

## CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del párrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, señala que por lo menos una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública serán designados por el Presidente de la República de ternas enviadas por diferentes entidades tales como: Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores y que las ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluya examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y de experiencia.

Que el Decreto 691 del 4 de marzo de 2010 “*por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2°, estableció que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales tres (3) deben ser contadores públicos.

Que el artículo 4° del Decreto 691 de 2010, dispuso que la designación del cuarto (4) miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, quien deberá ser contador público, se haga por el Presidente de la República y estableció el procedimiento para la conformación de las ternas, mediante convocatoria del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las entidades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto, para que conformen las ternas mediante concurso público de méritos, el cual se adelantará de manera individual o conjunta, a través de la universidad o institución pública o privada experta en procesos de selección, de acuerdo con las condiciones indicadas en la convocatoria.

Que el artículo 6° del Decreto 691 de 2010, señaló que los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años.

Que mediante la Resolución 1174 del 16 de junio de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableció el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por parte del Presidente de la República.

Que conforme a los lineamientos del artículo 3° de la Resolución 1174 del 16 de junio de 2017, se inscribió a la convocatoria el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP).

Que el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP), como entidad facultada dentro del proceso para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública suscribió un contrato con la Universidad de la Salle de la ciudad de Bogotá, quien adelantó todas las etapas del concurso público de méritos y rindió a dicho Instituto su informe final mediante comunicación FAYC-DEC-00327 del 24 de octubre de 2017.

Que el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, mediante comunicación 1-2017- 019272 de fecha 25 de octubre de 2017, presentó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la terna para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, compuesta por las siguientes personas:

N°	Nombre	Documento de identidad	Puntaje obtenido pruebas Universidad de la Salle
1	Leonardo Varón García	7705305	77.8
2	José Ramiro Pardo Rodríguez	11434864	74.8
3	Jimmy Jay Bolados Tarra	72172708	67.1

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dio traslado de dicha terna a la Presidencia de la República, con el objeto de que se designe el cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

Artículo 1°. *Designación.* Designese al doctor Leonardo Varón García, identificado con la cédula de ciudadanía número 7705305, como miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Artículo 2°. *Período.* El doctor Varón García ejercerá las funciones como miembro del Consejo Técnico de la Contaduría por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente designación.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

*María Lorena Gutiérrez Botero.*

**DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017**

(diciembre 15)

*por el cual se da aplicación provisional al Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y el Gobierno de la República de Colombia, en la ciudad de Mendoza de la República Argentina el 21 de julio de 2017.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 25 del artículo 189 y el artículo 224 de la Constitución Política, y con sujeción a la Ley 45 de 1981, la Ley 7 de 1991 y la Ley 1609 de 2013, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 224 de la Constitución Política de Colombia establece que el Presidente de la República puede dar aplicación provisional a los tratados de naturaleza económica y comercial acordados en el ámbito de organismos internacionales, que así lo dispongan;

Que las Partes Signatarias del Acuerdo de Complementación Económica número 72 son miembros del Tratado de Montevideo de 1980 que instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi), el cual fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 45 de 1981;

Que en desarrollo de los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo de 1980, y de lo dispuesto en la Resolución número 2 de 1980 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Alalc), los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, de Ecuador y de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina, suscribieron el 18 de octubre de 2004, el Acuerdo de Complementación Económica número 59.

Que en aplicación de los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo 1980 y de lo dispuesto en la Resolución número 2 de 1980 del Consejo de Ministros de la Alalc, los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Colombia, suscribieron el 21 de julio de 2017, el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica número 72 con el fin de recoger las preferencias acordadas entre Colombia y los Países Signatarios del Tratado de Asunción en el Acuerdo de Complementación Económica número 59, y profundizar y actualizar aquellas previamente acordadas entre las Partes;

Que en el artículo 43 del citado Acuerdo de Complementación Económica número 72 se establece la posibilidad de que las Partes lo apliquen de manera provisional, en tanto se cumplan las formalidades necesarias para su incorporación a la legislación interna;

Que para la entrada en vigencia, y como ocurre en todos los acuerdos comerciales, se requiere la expedición de un decreto que implemente el Programa de Liberación Comercial, el cual debe tener vigencia inmediata para que se puedan otorgar las preferencias arancelarias acordadas;

Que el proyecto normativo correspondiente a este acto administrativo, fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 13 y hasta el 28 de octubre de 2017, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

Artículo 1°. Aplicar provisionalmente el Acuerdo de Complementación Económica número 72, que figura como Anexo I del presente decreto, entre Colombia y aquellas Partes Signatarias que comuniquen a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de las formalidades para su incorporación a la legislación interna en los términos de su artículo 43.

Artículo 2°. La desgravación para los bienes provenientes y originarios de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay se hará conforme al Apéndice 1 y los Apéndices 3.1 (Argentina), 3.2 (Brasil), 3.3 (Paraguay), y 3.4 (Uruguay) del Anexo II del Acuerdo, los cuales figuran como Anexo II del presente decreto.

Artículo 3°. Los contingentes de acceso preferencial establecidos en los Apéndices 5.1 (Brasil - Colombia), 5.2, y 5.3 (Argentina - Colombia) del Anexo II del Acuerdo de Complementación Económica número 72, que figuran como Anexo III del presente decreto, se aplicarán, para el caso del “Año 1”, hasta el 31 de diciembre de 2017, y a partir del 2018 y en los años subsiguientes, se aplicarán desde el 1° de enero de cada año y estarán vigentes por el año calendario.

Parágrafo 1°. Los contingentes de acceso preferencial establecidos en el Apéndice 5.1 (Brasil - Colombia) del Anexo II del Acuerdo de Complementación Económica número 72 serán reglamentados, asignados y administrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La importación de bienes al amparo de dichos contingentes será controlada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo 2°. Los contingentes de acceso preferencial establecidos en los Apéndices 5.2 y 5.3 (Argentina - Colombia) del Anexo II del Acuerdo de Complementación Económica número 72 serán reglamentados y controlados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante el mecanismo “primer llegado, primer servido”.

Artículo 4°. En caso de inconsistencias entre el presente decreto y el Acuerdo de Complementación Económica número 72, prevalecerá este último.

Artículo 5°. El presente decreto regirá a partir de la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Juan Guillermo Zuluaga Cardona.*

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

*María Lorena Gutiérrez Botero.*

## ANEXO I – Texto del Acuerdo

### ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR QUE SUSCRIBEN ESTE ACUERDO, Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia serán denominados “Partes Signatarias”.

A los efectos del presente Acuerdo, las “Partes Contratantes” son de una parte los Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el presente Acuerdo y de la otra parte la República de Colombia.

**Considerando** que es necesario fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, mediante la concertación de acuerdos abiertos a la participación de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que permitan la conformación de un espacio económico ampliado.

Que es conveniente ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, para propiciar de esta manera, una participación más activa de los mismos en las relaciones económicas y comerciales entre las Partes Contratantes.

Que la conformación de áreas de libre comercio en América Latina constituye un medio relevante para aproximar los esquemas de integración existentes.

Que la integración económica regional es uno de los instrumentos esenciales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos.

Que la vigencia de las instituciones democráticas constituye un elemento esencial para el desarrollo del proceso de integración regional.

Que las Partes Contratantes promueven la libre competencia y rechazan el ejercicio de prácticas restrictivas de la misma.

Que el proceso de integración debe abarcar aspectos relativos al desarrollo y a la plena utilización de la infraestructura física.

Que el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), constituye el marco de derechos y obligaciones al que se ajustarán las políticas comerciales y los compromisos del presente Acuerdo.

Que el 18 de octubre de 2004, los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Venezuela, en su calidad de Países Miembros de la Comunidad Andina, suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica No. 59.

**Convienen** en celebrar el presente Acuerdo de Complementación Económica, al amparo del Tratado de Montevideo 1980 y de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC.

#### TÍTULO I Objetivos y alcance

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene los siguientes objetivos:

- a) establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las Partes Contratantes;

- b) formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y no-arancelarias que afecten al comercio recíproco;
- c) alcanzar el desarrollo armónico en la región, tomando en consideración las asimetrías derivadas de los diferentes niveles de desarrollo económico de las Partes Signatarias;
- d) promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de corredores de integración que permita la disminución de costos y la generación de ventajas competitivas en el comercio regional recíproco y con terceros países fuera de la región;
- e) promover e impulsar las inversiones entre los agentes económicos de las Partes Signatarias;
- f) promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica;
- g) promover consultas, cuando corresponda, en las negociaciones comerciales que se efectúen con terceros países y agrupaciones de países extra regionales.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán en el territorio de las Partes Signatarias.

#### TÍTULO II Programa de liberación comercial

**Artículo 3.-** Las Partes Contratantes conformarán una Zona de Libre Comercio a través de un Programa de Liberación Comercial, que se aplicará a los productos originarios y procedentes de los territorios de las Partes Signatarias. Dicho Programa consistirá en desgravaciones progresivas y automáticas, aplicables sobre los aranceles vigentes para la importación de terceros países en cada Parte Signataria, al momento de la aplicación de las preferencias de conformidad con lo dispuesto en sus legislaciones.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los productos incluidos en el Anexo I, la desgravación se aplicará únicamente sobre los aranceles consignados en dicho Anexo.

Para los productos que no figuran en el Anexo I, la preferencia se aplicará sobre el total de los aranceles, incluidos los derechos aduaneros adicionales.

En el comercio de bienes, la clasificación de las mercancías se regirá por la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión regional NALADISA 96 y sus futuras actualizaciones, las que no modificarán el ámbito y las condiciones de acceso negociadas, para lo cual la Comisión Administradora definirá la fecha de puesta en vigencia de dichas actualizaciones.

Con el objeto de imprimir transparencia a la aplicación y alcance de las preferencias, las Partes Signatarias se notificarán obligatoriamente a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las resoluciones clasificatorias dictadas o emitidas por sus respectivos organismos competentes con base en las notas explicativas del Sistema Armonizado. Ante eventuales divergencias de interpretación, las Partes Signatarias podrán recurrir a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), sin perjuicio de lo señalado en el literal j) del Artículo 38 del presente Acuerdo.

Este Acuerdo incorpora las preferencias arancelarias negociadas con anterioridad entre las Partes Signatarias en los Acuerdos de Alcance Parcial en el marco de la ALADI, en la forma como se refleja en el Programa de Liberación Comercial.

Asimismo, este Acuerdo incorpora las preferencias arancelarias y otras condiciones de acceso negociadas con anterioridad en los Acuerdos de Alcance Regional en el marco de la ALADI, en la forma como se refleja en el Programa de Liberación Comercial. No obstante, serán aplicables las preferencias arancelarias y otras condiciones de acceso que estén siendo aplicadas por las Partes Signatarias en la fecha de suscripción del presente Acuerdo, al amparo del Acuerdo Regional Relativo a la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y de los Acuerdos Regionales de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo (NAM), en la medida en que dichas preferencias y demás condiciones de acceso sean más favorables que las que se establecen en el presente Acuerdo.

Sin embargo, se mantendrán en vigor las disposiciones de los Acuerdos de Alcance Parcial y de los Acuerdos de Alcance Regional, cuando se refieran a materias no incluidas en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- A los efectos de implementar el Programa de Liberación Comercial, las Partes Signatarias acuerdan entre sí, los cronogramas específicos y sus reglas y disciplinas, contenidos en el Anexo II.

Artículo 5.- Las Partes Signatarias no podrán adoptar gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros que afecten al comercio amparado por el presente Acuerdo. En cuanto a los existentes a la fecha de suscripción del Acuerdo, sólo se podrán mantener los gravámenes y cargas que constan en las Notas Complementarias, los que se podrán modificar pero sin aumentar la incidencia de los mismos. Las mencionadas Notas figuran en el Anexo III.

Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efecto equivalente que incidan sobre las importaciones originarias de las Partes Signatarias. No están comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados, ni los derechos antidumping o compensatorios.

Artículo 6.- Las Partes Signatarias no mantendrán ni introducirán nuevas restricciones no arancelarias a su comercio recíproco.

Se entenderá por "restricciones" toda medida o mecanismo que impida o dificulte las importaciones o exportaciones de una Parte Signataria, salvo las permitidas por la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC.

Artículo 7.- Las Partes Signatarias se mantendrán mutuamente informadas, a través de los organismos nacionales competentes, sobre las eventuales modificaciones de los derechos aduaneros y remitirán copia de las mismas a la Secretaría General de la ALADI para su información.

Artículo 8.- En materia de licencias de importación, las Partes Signatarias se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC.

Artículo 9.- Las Partes Signatarias, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, intercambiarán listas de medidas que afecten su comercio recíproco, tales como, licencias no automáticas, prohibiciones o limitaciones a la importación y exigencias de registro o similares, con la finalidad exclusiva de transparencia. La inclusión de medidas en dicha lista no prejuzga sobre su validez o pertinencia legal.

Asimismo, las Partes Signatarias se mantendrán mutuamente informadas a través de los organismos nacionales competentes, sobre las eventuales modificaciones de dichas medidas y remitirán copia de las mismas a la Secretaría General de la ALADI para su información.

En el caso de normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias, se aplican los procedimientos relativos a transparencia previstos en los anexos específicos.

Artículo 10.- Ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas de conformidad con el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980 o con los Artículos XX y XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.

Artículo 11.- Las mercancías usadas, incluso aquellas que estén identificadas como tales en partidas o subpartidas del Sistema Armonizado, no se beneficiarán del Programa de Liberación Comercial.

### **TÍTULO III Régimen de origen**

Artículo 12.- Las Partes Signatarias aplicarán a las importaciones realizadas al amparo del Programa de Liberación Comercial, el Régimen de Origen contenido en el Anexo IV del presente Acuerdo.

### **TÍTULO IV Trato nacional**

Artículo 13.- En materia de trato nacional, las Partes Signatarias se regirán por lo dispuesto en el Artículo III del GATT de 1994 y el Artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980.

### **TÍTULO V Medidas antidumping y compensatorias**

Artículo 14.- En la aplicación de medidas antidumping o compensatorias, las Partes Signatarias se regirán por sus respectivas legislaciones, las que deberán ser consistentes con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Asimismo, las Partes Signatarias, cumplirán con los compromisos asumidos respecto de las subvenciones en el ámbito de la OMC, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 18.

Artículo 15.- En el caso de que una de las Partes Signatarias de una Parte Contratante aplique medidas antidumping o compensatorias sobre las importaciones procedentes de terceros países, dará conocimiento de ellas a la otra Parte Contratante para la evaluación y seguimiento de las importaciones en su mercado de los productos objeto de las medidas, a través de los organismos nacionales competentes.

Artículo 16.- Las Partes Contratantes o Signatarias deberán informar cualquier modificación o derogación de sus leyes, reglamentos o disposiciones en materia de antidumping o de derechos compensatorios, dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación de las respectivas normas en el medio de difusión oficial. Dicha comunicación se realizará a través del mecanismo previsto en el Título XXIII del Acuerdo.

### **TÍTULO VI Libre competencia**

Artículo 17.- Las Partes Contratantes promoverán las acciones que resulten necesarias para disponer de un marco adecuado para identificar y sancionar eventuales prácticas restrictivas de la libre competencia.

### **TÍTULO VII Subvenciones**

Artículo 18.- Las Partes Signatarias condenan toda práctica desleal de comercio y se comprometen a eliminar las medidas que puedan causar distorsiones al comercio bilateral, de conformidad con lo dispuesto en la OMC. En ese sentido, las Partes Signatarias acuerdan no aplicar al comercio recíproco industrial subvenciones que resulten contrarias a lo dispuesto en la OMC.

No obstante, las Partes Signatarias acuerdan no aplicar al comercio recíproco agrícola, toda forma de subvenciones a la exportación.

Cuando una Parte Signataria decida apoyar a sus productores agropecuarios, orientará sus políticas de apoyo interno hacia aquellas que:

- a) no tengan efectos de distorsión o los tengan mínimos sobre el comercio o la producción; o
- b) estén exceptuadas de cualquier compromiso de reducción conforme al Artículo 6.2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC y sus modificaciones posteriores.

Los productos que no cumplan con lo dispuesto en este Artículo no se beneficiarán del Programa de Liberación Comercial.

La Parte Signataria que se considere afectada por cualquiera de estas medidas, podrá solicitar a la otra Parte Signataria información detallada sobre la subvención supuestamente aplicada. La Parte Signataria consultada deberá remitir información detallada en un plazo de quince (15) días. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la información, se llevará a cabo una reunión de consulta entre las Partes Signatarias involucradas.

Realizada esta consulta, si de ella se constata la existencia de subvenciones a las exportaciones, la Parte Signataria afectada podrá suspender los beneficios del Programa de Liberación Comercial al producto o productos beneficiados por la medida.

### **TÍTULO VIII Salvaguardias**

Artículo 19.- Las Partes Contratantes adoptan el Régimen de Salvaguardias contenido en el Anexo V.

### **TÍTULO IX Solución de controversias**

Artículo 20.- Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente Acuerdo y de los Protocolos e instrumentos complementarios adoptados en el marco del mismo, serán dirimidas de conformidad con el Régimen de Solución de Controversias suscrito mediante un Protocolo

Adicional a este Acuerdo, el cual deberá ser incorporado por las Partes Signatarias de conformidad con lo que al efecto disponga su legislación interna.

Dicho Protocolo Adicional entrará en vigor y será plenamente aplicable para todas las Partes Signatarias a partir de la fecha de la última ratificación.

Durante el período que medie entre la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y la de entrada en vigor del Protocolo Adicional, será de aplicación el mecanismo transitorio que figura como Anexo VI. Las partes en la controversia, de común acuerdo, podrán aplicar supletoriamente las disposiciones contenidas en el Protocolo Adicional en todo aquello no previsto en el citado Anexo.

Las Partes Signatarias podrán disponer la aplicación provisional del Protocolo Adicional en la medida en que sus legislaciones nacionales así lo permitan.

#### **TÍTULO X Valoración aduanera**

Artículo 21.- En su comercio recíproco, las Partes Signatarias se regirán por las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y por la Resolución 226 del Comité de Representantes de la ALADI.

#### **TÍTULO XI Obstáculos Técnicos al Comercio**

Artículo 22.- Las Partes Contratantes se comprometen a evitar que los reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología, se constituyan en obstáculos injustificados al comercio.

Las Partes Signatarias se regirán por lo establecido en el Anexo VII sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

#### **TÍTULO XII Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Artículo 23.- Las Partes Contratantes se comprometen a evitar que las medidas sanitarias y fitosanitarias se constituyan en obstáculos injustificados al comercio.

Las Partes Signatarias se regirán por lo establecido en el Régimen de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, contenido en el Anexo VIII.

#### **TÍTULO XIII Medidas especiales**

Artículo 24.- La República Argentina, la República Federativa del Brasil, y la República de Colombia, adoptan para sus respectivos comercios recíprocos, el Régimen de Medidas Especiales contenido en el Anexo IX, para los productos listados en los Apéndices del citado Anexo.

#### **TÍTULO XIV Promoción e intercambio de información comercial**

Artículo 25.- Las Partes Contratantes se apoyarán en los programas y tareas de difusión y promoción comercial, facilitando la actividad de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento del Programa de Liberación Comercial y de las oportunidades que brinden los procedimientos que acuerden en materia comercial.

Artículo 26.- A los efectos previstos en el Artículo anterior, las Partes Contratantes programarán actividades que faciliten la promoción recíproca por parte de las entidades públicas y privadas en ambas Partes Contratantes, para los productos de su interés, comprendidos en el Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

#### **TÍTULO XV Servicios**

Artículo 27.- Las Partes Contratantes se regirán por lo establecido en un Protocolo Adicional al presente Acuerdo sobre Comercio de Servicios.

Las Partes Signatarias podrán promover la adopción y la profundización de medidas tendientes a facilitar la expansión y diversificación progresiva del comercio de servicios en sus territorios, de conformidad con los derechos, obligaciones y compromisos derivados de la participación respectiva en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (GATS).

#### **TÍTULO XVI Inversiones y doble tributación**

Artículo 28.- Las Partes Signatarias procurarán estimular la realización de inversiones recíprocas, con el objetivo de intensificar los flujos bilaterales de comercio y la transferencia de tecnología, conforme sus respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 29.- Las Partes Signatarias que suscriban nuevos Acuerdos en materia de inversiones podrán incorporarlos como Protocolos Adicionales al presente Acuerdo.

Los acuerdos bilaterales suscritos entre las Partes Signatarias en forma previa a la fecha de firma de este Acuerdo, mantendrán su plena vigencia.

Artículo 30.- Las Partes Signatarias examinarán la posibilidad de suscribir nuevos Acuerdos para evitar la doble tributación. Los acuerdos bilaterales suscritos entre las Partes Signatarias con anterioridad a la fecha de firma de este Acuerdo, mantendrán su plena vigencia.

#### **TÍTULO XVII Propiedad intelectual**

Artículo 31.- Las Partes Signatarias se regirán por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio de la OMC, así como por los derechos y obligaciones que constan en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. Asimismo, procurarán desarrollar normas y disciplinas para la protección de los conocimientos tradicionales.

#### **TÍTULO XVIII Facilitación del comercio, asistencia mutua y cooperación aduanera**

Artículo 32.- Los acuerdos que las Partes Contratantes suscriban en materia de facilitación del comercio, asistencia mutua y cooperación aduanera serán incorporados como Protocolos Adicionales al presente Acuerdo.

#### **TÍTULO XIX Transporte**

Artículo 33.- Las Partes Signatarias promoverán la facilitación de los servicios de transporte terrestre, fluvial, lacustre, marítimo y aéreo, a fin de ofrecer las condiciones adecuadas para la mejor circulación de bienes y personas, atendiendo a la mayor demanda que resultará del espacio económico ampliado.

Para tal efecto, las Partes Signatarias podrán establecer normas y compromisos específicos tendientes a facilitar los servicios de transporte que se encuadren en el marco señalado en las normas de este Título, así como fijar los plazos para su implementación.

#### **TÍTULO XX Complementación científica y tecnológica**

Artículo 34.- Las Partes Contratantes procurarán facilitar y apoyar formas de colaboración e iniciativas conjuntas en materia de ciencia y tecnología, así como proyectos conjuntos de investigación.

Para tales efectos, podrán acordar programas de asistencia técnica recíproca, destinados a elevar los niveles de productividad de los referidos sectores, obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y estimular el mejoramiento de su capacidad competitiva, tanto en los mercados de la región como internacionales.

La mencionada asistencia técnica se desarrollará entre las instituciones nacionales competentes.

Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de tecnología en las áreas agropecuaria, industrial, de normas técnicas y en materia de sanidad animal y vegetal y otras, consideradas de interés mutuo.

Para estos efectos, se tendrán en cuenta los convenios suscritos en materia científica y tecnológica vigentes entre las Partes Signatarias del presente Acuerdo.

#### **TÍTULO XXI Cooperación**

**Artículo 35.-** Las Partes Signatarias impulsarán conjuntamente iniciativas orientadas a promover la integración productiva, la competitividad de las empresas y su participación en el comercio recíproco, con especial énfasis en las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

Las Partes Signatarias procurarán promover mecanismos de cooperación financiera y la búsqueda de mecanismos de financiación dirigidos, entre otros, al desarrollo de proyectos de infraestructura y a la promoción de inversiones recíprocas.

#### **TÍTULO XXII Zonas francas**

**Artículo 36.-** Las Partes Signatarias acuerdan continuar tratando el tema de las zonas francas y áreas aduaneras especiales.

#### **TÍTULO XXIII Administración y evaluación del acuerdo**

**Artículo 37.-** Las Partes Signatarias establecen la Comisión Administradora del Acuerdo (en adelante la Comisión), integrada por los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común de los Estados Partes del MERCOSUR signatarios del presente Acuerdo, o por las personas que éstos designen, por una Parte Contratante, y por los representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, por la otra Parte Contratante.

La Comisión se reunirá de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico por lo menos una vez al año en reunión ordinaria y en reunión extraordinaria cuando lo acuerden las Partes. Las reuniones de la Comisión serán presididas sucesivamente por cada Parte Contratante.

La Comisión adoptará sus decisiones por consenso de las Partes Signatarias. A los efectos del presente Artículo, se entenderá que la Comisión ha adoptado una decisión por consenso sobre un asunto sometido a su consideración, si ninguna de las Partes Signatarias manifiesta su oposición formal y justificada a la adopción de la decisión.

En ausencia de alguna Parte Signataria en las reuniones de la Comisión, el Acta y sus respectivos Anexos consensuados por las Partes Signatarias presentes en la reunión se considerarán aprobados si, en un plazo de treinta (30) días corridos posteriores a la reunión que los aprobó, las Partes Signatarias ausentes no manifestaran ninguna objeción formal y justificada.

**Artículo 38.-** La Comisión Administradora tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) establecer su propio reglamento interno;
- b) velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales y Anexos;
- c) determinar en cada caso las modalidades y plazos en que se llevarán a cabo las negociaciones destinadas a la realización de los objetivos del presente Acuerdo, pudiendo constituir grupos de trabajo para tal fin;
- d) evaluar periódicamente los avances del Programa de Liberación Comercial, del cumplimiento de los objetivos, y el funcionamiento general del presente Acuerdo;
- e) aprobar cualquier modificación del presente Acuerdo sus Protocolos Adicionales y Anexos;

- f) aprobar la profundización de todas las disciplinas incluidas en el Acuerdo, así como la incorporación de nuevas disciplinas que se convengan;
- g) monitorear el desarrollo del Acuerdo y recomendar a las Partes las modificaciones que estime convenientes;
- h) profundizar el Acuerdo, incluso acelerando el Programa de Liberación Comercial, para cualquier producto o grupo de productos que, de común acuerdo, las Partes Signatarias convengan;
- i) aprobar la adopción de las actualizaciones de la NALADISA 96 a que se refiere el cuarto párrafo del Artículo 3 del presente Acuerdo y buscar resolver eventuales divergencias de interpretación en materia de clasificación arancelaria;
- j) contribuir a la solución de controversias que surjan respecto de la interpretación y aplicación e incumplimiento del Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el Anexo VI y en el Protocolo Adicional que establece el Régimen de Solución de Controversias;
- k) realizar el seguimiento de la aplicación de las disciplinas comerciales acordadas entre las Partes Contratantes tales como régimen de origen, régimen de salvaguardias, medidas antidumping y compensatorias y prácticas restrictivas de la libre competencia;
- l) establecer, cuando corresponda, procedimientos para la aplicación de las disciplinas comerciales contempladas en el presente Acuerdo y proponer eventuales modificaciones a tales disciplinas;
- m) aprobar las modificaciones al régimen de origen y procedimientos para el control y verificación de origen;
- n) establecer mecanismos adecuados para efectuar el intercambio de información relativa a la legislación nacional dispuesto en el Artículo 16 del presente Acuerdo;
- o) intercambiar información sobre las negociaciones que las Partes Contratantes o Signatarias realicen con terceros países para formalizar acuerdos no previstos en el Tratado de Montevideo 1980;
- p) cumplir con las demás tareas que se encomiendan a la Comisión Administradora en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, sus Protocolos Adicionales y otros Instrumentos firmados en su ámbito o bien por las Partes Contratantes;
- q) prever en su reglamento interno, el establecimiento de consultas bilaterales entre las Partes Signatarias sobre las materias contempladas en el presente Acuerdo;
- r) determinar los valores de referencia para los honorarios de los árbitros y expertos que intervengan en los procedimientos de solución de controversias del presente Acuerdo;
- s) Aprobar y modificar las Reglas de Procedimiento de los tribunales arbitrales que se establezcan en el marco del Régimen de Solución de Controversias del presente Acuerdo.

#### **TÍTULO XXIV Disposiciones generales**

**Artículo 39.-** Se mantendrán en vigor las disposiciones que no resulten incompatibles con el presente Acuerdo o cuando se refieran a materias no incluidas en el mismo, contenidas en los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 39 y 48, en los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación N° 18, 23 y 25 y en los Acuerdos Comerciales N° 5 y 13, suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

Asimismo, y sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 43, cuando la Secretaría General de la ALADI notifique a las Partes Signatarias que recibió la quinta notificación indicando el cumplimiento de los procedimientos de incorporación a su derecho interno, el presente Acuerdo reemplazará para sus relaciones mutuas entre las Partes Contratantes, en todas sus disposiciones, al Acuerdo de Complementación Económica N° 59<sup>1</sup>.

**Artículo 40.-** La Parte que celebre un acuerdo no previsto en el Tratado de Montevideo 1980, deberá:

<sup>1</sup> En el caso de Colombia, la notificación de aplicación provisional no constituye la notificación de cumplimiento de los procedimientos de incorporación a su derecho interno a que se refiere este Artículo.

- a) informar a las otras Partes Signatarias, dentro de un plazo de quince (15) días de suscrito el acuerdo, acompañando el texto del mismo y sus instrumentos complementarios; y
- b) anunciar, en la misma oportunidad, la disposición a negociar, en un plazo de noventa (90) días, concesiones equivalentes a las otorgadas y recibidas de manera global.

#### **TÍTULO XXV Convergencia**

Artículo 41.- En ocasión de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, a que se refiere el Artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, las Partes Contratantes examinarán la posibilidad de proceder a la convergencia progresiva de los tratamientos previstos en el presente Acuerdo.

#### **TÍTULO XXVI Adhesión**

Artículo 42.- En cumplimiento de lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980, el presente Acuerdo está abierto a la adhesión, mediante negociación previa, de los demás países miembros de la ALADI.

La adhesión será formalizada una vez negociados sus términos entre las Partes Contratantes y el país adherente, mediante la celebración de un Protocolo de Adhesión al presente Acuerdo.

#### **TÍTULO XXVII Vigencia**

Artículo 43.- El presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales, tendrán duración indefinida y entrarán en vigor bilateralmente diez (10) días después de que la República de Colombia y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Para las demás Partes Signatarias, el Acuerdo entrará en vigor diez (10) días después de la fecha en que hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 20, las Partes Signatarias podrán aplicar este Acuerdo de manera provisional en tanto se cumplan los trámites necesarios para la incorporación del Acuerdo a su derecho interno<sup>2</sup>. Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI la aplicación provisional del Acuerdo, la que a su vez informará a las Partes Signatarias la fecha de la aplicación provisional bilateral cuando corresponda.

En tanto esté previsto en sus respectivas legislaciones nacionales, las Partes Signatarias podrán dar aplicación provisional a los Protocolos Adicionales que se suscriban en el marco del presente Acuerdo.

#### **TÍTULO XXVIII Denuncia**

Artículo 44.- La Parte Signataria que desee denunciar el presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a la Comisión Administradora, con sesenta (60) días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia en la Secretaría General de la ALADI. La denuncia surtirá efecto para las Partes Signatarias, una vez transcurrido un año contado a partir del depósito del instrumento y a partir de ese momento cesarán para la Parte Signataria denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior y antes de transcurridos los seis (6) meses posteriores a la formalización de la denuncia, las Partes Signatarias podrán acordar los derechos y obligaciones que continuarán en vigor por el plazo que se acuerde.

<sup>2</sup> Para mayor certeza, en relación a la aplicación de los cupos, durante la aplicación provisional del presente Acuerdo por parte de la República de Colombia, las Partes Signatarias aplicarán únicamente los cupos previstos en los Anexos II y IV del presente acuerdo.

#### **TÍTULO XXIX Enmiendas y adiciones**

Artículo 45.- Las enmiendas o adiciones al presente Acuerdo serán efectuadas por consenso de las Partes Signatarias. Ellas serán sometidas a la aprobación por decisión de la Comisión Administradora y formalizadas mediante Protocolo.

La Comisión podrá aprobar que los mencionados Protocolos sean firmados por dos o más partes Signatarias involucradas. Esos Protocolos serán válidos exclusivamente entre ellas.

#### **TÍTULO XXX Disposiciones finales**

Artículo 46.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

Artículo 47.- La importación por la República Federativa del Brasil de los productos incluidos en el presente Acuerdo no estará sujeta a la aplicación del Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante, establecido por Decreto Ley No. 2404 del 23 de diciembre de 1987, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 97945 del 11 de julio de 1989, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 48.- La importación por la República Argentina no estará sujeta a la aplicación de la Tasa de Estadística reimplantada por el Decreto No. 389 de fecha 23 de marzo de 1995, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 49.- Los plazos a que se hace referencia en este Acuerdo, se entienden expresados en días calendario y se contarán a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refiere, sin perjuicio de lo que se disponga en los Anexos correspondientes.

#### **TÍTULO XXXI Protocolos Adicionales al presente Acuerdo**

Artículo 50.- Las enmiendas, adiciones y vigencia de los Protocolos Adicionales, se regirán por lo dispuesto en los Artículos 43 y 45 del presente Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete, en dos originales, en idiomas Español y Portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

-----  
Por la República Argentina

-----  
Por la República Federativa de Brasil

-----  
Por la República del Paraguay

-----  
Por la República Oriental del Uruguay

-----  
Por la República de Colombia

## ANEXO I

## ANEXO AL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO

Los productos de este anexo están sujetos a un Mecanismo de Estabilización de Precios (MEP) según lo establecido en la legislación andina vigente y sus posteriores modificaciones o sustituciones de conformidad con la política arancelaria andina. El arancel sujeto a desgravación más el MEP no excederá los niveles consolidados de la OMC vigentes a la fecha de su aplicación.

## ANEXO I

## Anexo al Artículo 3° del Acuerdo

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN	Arancel de Colombia sujeto al Programa de Liberación Comercial
02031100	En canales o medias canales	20
02031200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	20
02031910	Tocino entreverado	20
02031990	Las demás	20
02032100	En canales o medias canales	20
02032200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	20
02032910	Tocino entreverado	20
02032990	Las demás	20
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	20
02071200	Sin trocear, congelados	20
02071310	Trozos	20
02071320	Despojos	20
02071410	Trozos	20
02071420	Despojos	20
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	20
02072500	Sin trocear, congelados	20
02072610	Trozos	20
02072620	Despojos	20
02072710	Trozos	20
02072720	Despojos	20
02073200	Sin trocear, frescos o refrigerados	20
02073300	Sin trocear, congelados	20
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	20
02073510	Trozos	20
02073520	Despojos	20
02073610	Trozos	20
02073620	Despojos	20
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	20
02101900	Las demás	20
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	15
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso	15
04013010	Leche	15
04013020	Nata (crema)	15
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	20
04022110	Leche	20
04022120	Nata (crema)	20
04022910	Leche	20
04022920	Nata (crema)	20
04029110	Leche	20
04029120	Nata (crema)	20
04029910	Leche	20
04029920	Nata (crema)	20
04049010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	20
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante	20
04051000	Mantequilla (mantequilla)	20

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN	Arancel de Colombia sujeto al Programa de Liberación Comercial
04052000	Pastas lácteas para untar	20
04059010	Aceite butírico ("butteroil")	20
04059090	Los demás	20
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	20
04069000	Los demás quesos	20
10059020	En grano	15
10059090	Los demás	15
10061010	Sin escaldar	15
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)	15
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	20
10063010	Sin pulir ni glasear	20
10063020	Pulido o glaseado	20
10064000	Arroz partido	20
10070000	Sorgo de grano (granífero).	15
11022000	Harina de maíz	20
11081200	Almidón de maíz	20
11081910	Almidones	20
11081920	Féculas	20
12010090	Las demás	15
12021090	Las demás	15
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados	15
12050010	Para siembra	15
12050090	Las demás	15
12060090	Las demás	15
12074090	Las demás	15
12079290	Las demás	15
12079900	Los demás	15
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)	15
12089010	De girasol	15
12089020	De lino (de linaza)	15
12089090	Las demás	15
15010011	Manteca	15
15010019	Las demás	15
15010020	Grasa de ave, excepto las de huesos o desperdicios	15
15010090	Las demás	15
15020010	Sebo bovino	15
15020090	Los demás	15
15030010	Estearina solar	15
15030020	Aceite de manteca de cerdo	15
15030030	Oleoestearina	15
15030040	Oleomargarina comestible	15
15030050	Aceite de sebo (oleomargarina no comestible)	15
15060010	Aceite de pie de buey	15
15060020	Aceite de yema de huevos	15
15060090	Los demás	15
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	20
15079000	Los demás	20
15081000	Aceite en bruto	20
15089000	Los demás	20
15111000	Aceite en bruto	20
15119000	Los demás	20
15121110	De girasol	20
15121120	De cártamo	20
15121910	De girasol	20
15121920	De cártamo	20
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gosisol	20
15122900	Los demás	20
15131100	Aceite en bruto	20
15131900	Los demás	20
15132110	De almendra de palma	20
15132910	De almendra de palma	20
15141010	De mostaza	20

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN	Arancel de Colombia sujeto al Programa de Liberación Comercial
15141090	Los demás	20
15149010	De mostaza	20
15149090	Los demás	20
15152100	Aceite en bruto	20
15152900	Los demás	20
15153010	Aceite en bruto	20
15153090	Los demás	20
15155010	Aceite en bruto	20
15155090	Los demás	20
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	20
15159011	Aceite en bruto	20
15159019	Los demás	20
15159091	En bruto	20
15159099	Los demás	20
15162011	De algodón	20
15162012	De colza	20
15162013	De maní (cacahuete, cacahuete)	20
15162014	De maíz	20
15162019	Los demás	20
15162090	Los demás	20
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	20
15179010	Vegetalina (mantequilla de coco)	20
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	20
15179090	Las demás	20
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo no expresadas ni comprendidas en otra parte	20
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	20
16023100	De pavo (gallipavo)	20
16023200	De gallo o gallina	20
16023900	Las demás	20
16024100	Jamones y trozos de jamón	20
16024200	Paletas y trozos de paleta	20
17011100	De caña	20
17011200	De remolacha	20
17019100	Con adición de aromatizante o colorante	20
17019900	Los demás	20
17023000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso	20
17024010	Glucosa	20
17024020	Jarabe de glucosa	20
17026010	Fructosas	15
17026020	Jarabe de fructosa	15
17029010	Maltosa y jarabe de maltosa	10
17029020	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	20
17029040	Azúcar y melazas caramelizados	20
17031000	Melaza de caña	15
17039000	Las demás	15
23012010	De pescado	15
23021000	De maíz	15
23023000	De trigo	15
23024000	De los demás cereales	15
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	15
23061000	De algodón	15

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN	Arancel de Colombia sujeto al Programa de Liberación Comercial
23063000	De girasol	15
23067000	De germen de maíz	15
23069000	Los demás	15
23081000	Bellotas y castañas de Indias	15
23089000	Los demás	15
23091010	Galletas	20
23091090	Los demás	20
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar	15
23099091	Galletas para perros u otros animales	15
23099099	Las demás	15
35051010	Dextrina	20
35051091	Almidones y féculas eterificados o esterificados	20
35051099	Los demás	20
35052010	A base de almidón o fécula	20
35052090	Las demás	20
38231100	Acido esteárico	15
38231200	Acido oleico	15
38231900	Los demás	15

ANEXO II  
PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL

CATEGORIA	TRATAMIENTO
<b>A</b>	En los casos identificados en los Apéndices como <b>A</b> , una Parte Signataria otorgará a la otra Parte Signataria, 100% de margen de preferencia en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.
<b>B</b>	En los casos identificados en los Apéndices como <b>B</b> , una Parte Signataria otorgará a la otra Parte Signataria, <b>92%</b> de margen de preferencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y <b>100%</b> de margen de preferencia a partir del 1 de enero de 2018.
<b>C</b>	En los casos identificados en los Apéndices como <b>C</b> , una Parte Signataria otorgará a la otra Parte Signataria, <b>93%</b> de margen de preferencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y <b>100%</b> de margen de preferencia a partir del 1 de enero de 2018.
<b>D</b>	En los casos identificados en los Apéndices como <b>D</b> , una Parte Signataria otorgará a la otra Parte Signataria, <b>94%</b> de margen de preferencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y <b>100%</b> de margen de preferencia a partir del 1 de enero de 2018.
<b>E</b>	En los casos identificados en los Apéndices como <b>E</b> , una Parte Signataria otorgará a la otra Parte Signataria, <b>95%</b> de margen de preferencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y <b>100%</b> de margen de preferencia a partir del 1 de enero de 2018.

ANEXO II - Programa de Liberación Comercial  
Apéndice 1 - Preferencias otorgadas por la República de Colombia  
Ver en el Anexo II del presente Decreto

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 2**  
Notas Explicativas: Ver al final de este Apéndice  
**Preferencias otorgadas por la República Argentina a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
01011100	Reproductores de raza pura	A	
01011910	De carrera	A	
01011990	Los demás	A	
01012000	Asnos, mulos y burdéganos	A	
01021000	Reproductores de raza pura	A	
01029000	Los demás	A	
01031000	Reproductores de raza pura	A	
01039100	De peso inferior a 50 kg	A	
01039200	De peso superior o igual a 50 kg	A	
01041010	Reproductores de raza pura	A	
01041090	Los demás	A	
01042010	Reproductores de raza pura	A	
01042090	Los demás	A	
01051100	Gallos y gallinas	A	
01051200	Pavos (gallipavos)	A	
01051910	Patos	A	
01051990	Los demás	A	
01059200	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	A	
01059300	Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	A	
01059910	Patos	A	
01059930	Gansos	A	
01059990	Los demás	A	
01060000	Los demás animales vivos.	A	
02011000	En canales o medias canales	A	
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02013000	Deshuesada	A	
02021000	En canales o medias canales	A	
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02023000	Deshuesada	A	
02031100	En canales o medias canales	A	
02031200	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02031910	Tocino entreverado	A	
02031990	Las demás	A	
02032100	En canales o medias canales	A	
02032200	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02032910	Tocino entreverado	A	
02032990	Las demás	A	
02041000	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	A	
02042100	En canales o medias canales	A	
02042200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02042300	Deshuesadas	A	
02043000	Canales o medias canales de cordero, congeladas	A	
02044100	En canales o medias canales	A	
02044200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02044300	Deshuesadas	A	
02045000	Carne de animales de la especie caprina	A	
02050000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	A	
02061000	De la especie bovina, frescos o refrigerados	A	
02062100	Lenguas	A	
02062200	Hígados	A	
02062910	Colas (rabos)	A	
02062990	Los demás	A	
02063000	De la especie porcina, frescos o refrigerados	A	
02064100	Hígados	A	
02064900	Los demás	A	
02068000	Los demás, frescos o refrigerados	A	
02069000	Los demás, congelados	A	
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02071200	Sin trocear, congelados	A	
02071310	Trozos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
02071320	Despojos	A	
02071410	Trozos	A	
02071420	Despojos	A	
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02072500	Sin trocear, congelados	A	
02072610	Trozos	A	
02072620	Despojos	A	
02072710	Trozos	A	
02072720	Despojos	A	
02073200	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02073300	Sin trocear, congelados	A	
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	A	
02073510	Trozos	A	
02073520	Despojos	A	
02073610	Trozos	A	
02073620	Despojos	A	
02081000	De conejo o liebre	A	
02082000	Ancas (patas) de rana	A	
02089000	Los demás	A	
02090011	Fresco, refrigerado o congelado	A	
02090019	Los demás	A	
02090021	Fresca, refrigerada o congelada	A	
02090029	Las demás	A	
02090090	Las demás	A	
02101100	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	A	
02101900	Las demás	A	
02102000	Carne de la especie bovina	A	
02109000	Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	A	
03011000	Peces ornamentales	A	
03019100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03019200	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	A	
03019300	Carpas	A	
03019900	Los demás	A	
03021100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03021200	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	A	
03021900	Los demás	A	
03022100	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	A	
03022200	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	A	
03022300	Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	A	
03022900	Los demás	A	
03023100	Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	A	
03023200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	A	
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	A	
03023900	Los demás	A	
03024000	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03025000	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03026100	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	A	
03026200	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	A	
03026300	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	A	
03026400	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	A	
03026500	Escualos	A	
03026600	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	A	
03026900	Los demás	A	
03027000	Hígados, huevas y lechas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03031000	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03032100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03032200	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03032900	Los demás	A	
03033100	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	A	
03033200	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	A	
03033300	Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	A	
03033900	Los demás	A	
03034100	Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	A	
03034200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	A	
03034300	Listados o bonitos de vientre rayado	A	
03034900	Los demás	A	
03035000	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03036000	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03037100	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	A	
03037200	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	A	
03037300	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	A	
03037400	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	A	
03037500	Escualos	A	
03037600	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	A	
03037700	Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	A	
03037800	Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp.) y brótolas ( <i>Urophycis</i> spp.)	A	
03037900	Los demás	A	
03038000	Hígados, huevas y lechas	A	
03041010	Filetes	A	
03041090	Las demás	A	
03042000	Filetes congelados	A	
03049000	Las demás	A	
03051000	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	A	
03052000	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	A	
03053010	Secos	A	
03053020	Salados o en salmuera	A	
03054100	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03054200	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03054900	Los demás	A	
03055100	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03055900	Los demás	A	
03056100	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03056200	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03056300	Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.)	A	
03056900	Los demás	A	
03061100	Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	A	
03061200	Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	A	
03061300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
03061410	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03061490	Los demás	A	
03061900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03062100	Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	A	
03062200	Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	A	
03062300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
03062421	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03062429	Los demás	A	
03062490	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03062900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03071000	Ostras	A	
03072100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03072900	Los demás	A	
03073100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03073900	Los demás	A	
03074100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03074900	Los demás	A	
03075100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03075900	Los demás	A	
03076000	Caracoles, excepto los de mar	A	
03079120	Erizos de mar, frescos o refrigerados	A	
03079190	Los demás	A	
03079910	Erizos de mar, congelados	A	
03079990	Los demás	A	
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	A	
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	A	
04013010	Leche	A	
04013020	Nata (crema)	A	
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	A	
04022110	Leche	A	
04022120	Nata (crema)	A	
04022910	Leche	A	
04022920	Nata (crema)	A	
04029110	Leche	A	
04029120	Nata (crema)	A	
04029910	Leche	A	
04029920	Nata (crema)	A	
04031010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04031090	Los demás	A	
04039010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04039090	Los demás	A	
04041010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04041020	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04051000	Mantequilla (manteca)*	A	
04052000	Pastas lácteas para untar	A	
04059010	Aceite butírico ("butteroil")	A	
04059090	Los demás	A	
04061010	Requesón	A	
04061090	Los demás	A	
04062000	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	A	
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	A	
04064000	Queso de pasta azul	A	
04069000	Los demás quesos	A	
04070010	Para reproducción	A	
04070090	Los demás	A	
04081100	Secas	A	
04081900	Las demás	A	
04089100	Secas	A	
04089900	Los demás	A	
04090000	Miel natural.	A	
04100000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
05010000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	A	
05021010	Cerdas	A	
05021020	Desperdicios	A	
05029010	Pelos	A	
05029020	Desperdicios	A	
05030000	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	A	
05040011	Estómagos	A	
05040012	Tripas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
05040019	Los demás	A	
05040090	Los demás	A	
05051000	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	A	
05059000	Los demás	A	
05061000	Oseína y huesos acidulados	A	
05069000	Los demás	A	
05071000	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	A	
05079000	Los demás	A	
05080000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	A	
05090000	Espojas naturales de origen animal.	A	
05100045	Páncreas	A	
05100049	Las demás	A	
05100090	Los demás	A	
05111000	Semen de bovino	A	
05119110	Huevas y lechas de pescado	A	
05119190	Los demás	A	
05119910	Cochinilla y otros insectos similares	A	
05119920	Huevos de gusano de seda	A	
05119940	Semen animal	A	
05119990	Los demás	A	
06011000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	A	
06012000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	A	
06021000	Esquejes sin enraizar e injertos	A	
06022000	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	A	
06023000	Rododendros y azaleas, incluso injertados	A	
06024000	Rosales, incluso injertados	A	
06029000	Los demás	A	
06031000	Frescos	A	
06039000	Los demás	A	
06041010	Frescos	A	
06041090	Los demás	A	
06049100	Frescos	A	
06049900	Los demás	A	
07011000	Para siembra	A	
07019000	Las demás	A	
07020000	Tomates frescos o refrigerados.	A	
07031010	Cebollas	A	
07031020	Chalotes	A	
07032000	Ajos	A	
07039000	Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas	A	
07041000	Coliflores y brécoles ("broccoli")	A	
07042000	Coles (repollitos) de Bruselas	A	
07049000	Los demás	A	
07051100	Repolladas	A	
07051900	Las demás	A	
07052100	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	A	
07052900	Las demás	A	
07061000	Zanahorias y nabos	A	
07069000	Los demás	A	
07070000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	A	
07081000	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07082000	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07089000	Las demás	A	
07091000	Alcachofas (alcauciles)	A	
07092000	Espárragos	A	
07093000	Berenjenas	A	
07094000	Apio, excepto el apionabo	A	
07095100	Setas y demás hongos	A	
07095200	Trufas	A	
07096000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
07097000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07099010	Maíz dulce	A	
07099090	Las demás	A	
07101000	Papas (patatas)*	A	
07102100	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07102200	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07102900	Las demás	A	
07103000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07104000	Maíz dulce	A	
07108010	Espárragos	A	
07108020	Remolachas (betarragas)	A	
07108030	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	
07108090	Las demás	A	
07109000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07111000	Cebollas	A	
07112000	Aceitunas	A	
07113000	Alcaparras	A	
07114000	Pepinos y pepinillos	A	
07119011	Tomates	A	
07119012	Zanahorias	A	
07119019	Las demás	A	
07119020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07122000	Cebollas	A	
07123010	Setas y demás hongos	A	
07123020	Trufas	A	
07129011	Ajos	A	
07129019	Las demás	A	
07129020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07131010	Para siembra	A	
07131090	Los demás	A	
07132010	Para siembra	A	
07132090	Los demás	A	
07133110	Para siembra	A	
07133190	Los demás	A	
07133210	Para siembra	A	
07133290	Los demás	A	
07133310	Para siembra	A	
07133390	Los demás	A	
07133910	Para siembra	A	
07133990	Los demás	A	
07134010	Para siembra	A	
07134090	Las demás	A	
07135010	Para siembra	A	
07135090	Las demás	A	
07139010	Para siembra	A	
07139090	Las demás	A	
07141000	Raíces de mandioca (yuca)*	A	
07142000	Batatas (camotes, boniatos)*	A	
07149000	Los demás	A	
08011100	Secos	A	
08011900	Los demás	A	
08012100	Con cáscara	A	
08012200	Sin cáscara	A	
08013100	Con cáscara	A	
08013200	Sin cáscara	A	
08021100	Con cáscara	A	
08021200	Sin cáscara	A	
08022100	Con cáscara	A	
08022200	Sin cáscara	A	
08023100	Con cáscara	A	
08023200	Sin cáscara	A	
08024000	Castañas (Castanea spp.)	A	
08025000	Pistachos	A	
08029000	Los demás	A	
08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	A	
08041000	Dátiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
08042010	Frescos	A	
08042020	Secos	A	
08043000	Piñas (ananás)	A	
08044000	Paltas (aguacates)*	A	
08045010	Guayabas	A	
08045020	Mangos y mangostanes	A	
08051000	Naranjas	A	
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas	A	
08052020	Tangerinas y satsumas	A	
08052090	Los demás	A	
08053000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)	A	
08054000	Toronjas o pomelos	A	
08059000	Los demás	A	
08061000	Frescas	A	
08062010	Pasas	A	
08062090	Las demás	A	
08071100	Sandías	A	
08071900	Los demás	A	
08072000	Papayas	A	
08081000	Manzanas	A	
08082010	Peras	A	
08082020	Membrillos	A	
08091000	Damascos (chabacanos, albaricoques)*	A	
08092010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08092090	Las demás	A	
08093010	Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y nectarinas	A	
08093020	Griñones y nectarinas	A	
08094000	Ciruelas y endrinas	A	
08101000	Frutillas (fresas)*	A	
08102000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	A	
08103000	Grosellas, incluido el casis	A	
08104000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	A	
08105000	Kiwis	A	
08109000	Los demás	A	
08111000	Frutillas (fresas)*	A	
08112000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	A	
08119000	Los demás	A	
08121010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08121090	Las demás	A	
08122000	Frutillas (fresas)*	A	
08129000	Los demás	A	
08131010	Con hueso (con carozo)	A	
08131020	Sin hueso	A	
08132010	Con hueso (con carozo)	A	
08132020	Sin hueso	A	
08133000	Manzanas	A	
08134040	Peras	A	
08134050	Tamarindos	A	
08134060	Mosqueta	A	
08134090	Los demás	A	
08135000	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	A	
08140000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	A	
09011110	En grano	A	
09011190	Los demás	A	
09011200	Descafeinado	A	
09012100	Sin descafeinar	D	
09012200	Descafeinado	D	
09019000	Los demás	A	
09021000	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	
09022000	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	A	
09023000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
09024000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	A	
09030010	Simplemente canchada	A	
09030090	Las demás	A	
09041100	Sin triturar ni pulverizar	A	
09041200	Triturada o pulverizada	A	
09042000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	A	
09050000	Vainilla.	A	
09061000	Sin triturar ni pulverizar	A	
09062000	Trituradas o pulverizadas	A	
09070000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	A	
09081000	Nuez moscada	A	
09082000	Macis	A	
09083000	Amomos y cardamomos	A	
09091010	De anís (anís verde)	A	
09091020	De badiana (anís estrellado)	A	
09092000	Semillas de cilantro	A	
09093000	Semillas de comino	A	
09094000	Semillas de alcaravea	A	
09095000	Semillas de hinojo; bayas de enebro	A	
09101000	Jengibre	A	
09102000	Azafrán	A	
09103000	Cúrcuma	A	
09104000	Tomillo; hojas de laurel	A	
09105000	"Curry"	A	
09109100	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	A	
09109900	Las demás	A	
10011000	Trigo duro	A	
10019010	Trigo	A	
10019020	Morcajo (tranquillón)	A	
10020000	Centeno.	A	
10030000	Cebada.	A	
10040000	Avena.	A	
10051000	Para siembra	A	
10059020	En grano	A	
10059090	Los demás	A	
10061010	Sin escaldar	A	
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)	A	
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	A	
10063010	Sin pulir ni glasear	A	
10063020	Pulido o glaseado	A	
10064000	Arroz partido	A	
10070000	Sorgo de grano (granífero).	A	
10081000	Alforfón	A	
10082000	Mijo	A	
10083000	Alpiste	A	
10089000	Los demás cereales	A	
11010000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	A	
11021000	Harina de centeno	A	
11022000	Harina de maíz	A	
11023000	Harina de arroz	A	
11029010	De avena	A	
11029020	De cebada	A	
11029090	Las demás	A	
11031100	De trigo	A	
11031200	De avena	A	
11031300	De maíz	A	
11031400	De arroz	A	
11031910	De cebada	A	
11031920	De centeno	A	
11031990	Los demás	A	
11032100	De trigo	A	
11032910	De avena	A	
11032920	De cebada	A	
11032930	De centeno	A	
11032940	De maíz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
11032990	Los demás	A	
11041100	De cebada	A	
11041200	De avena	A	
11041910	De maíz	A	
11041990	Los demás	A	
11042100	De cebada	A	
11042200	De avena	A	
11042300	De maíz	A	
11042900	De los demás cereales	A	
11043000	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	A	
11051000	Harina, sémola y polvo	A	
11052000	Copos, gránulos y "pellets"	A	
11061010	De guisantes (arvejas)	A	
11061020	De garbanzos	A	
11061030	De lentejas	A	
11061040	De porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*	A	
11061090	Las demás	A	
11062010	De sagú	A	
11062020	De mandioca (fariña)	A	
11062090	Las demás	A	
11063000	De los productos del Capítulo 8	A	
11071000	Sin tostar	A	
11072000	Tostada	A	
11081100	Almidón de trigo	A	
11081200	Almidón de maíz	A	
11081300	Fécula de papa (patata)*	A	
11081400	Fécula de mandioca (yuca)*	A	
11081910	Almidones	A	
11081920	Féculas	A	
11082000	Inulina	A	
11090000	Gluten de trigo, incluso seco.	A	
12010010	Para siembra	A	
12010090	Las demás	A	
12021010	Para siembra	A	
12021090	Los demás	A	
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados	A	
12030000	Copra.	A	
12040010	Para siembra	A	
12040090	Las demás	A	
12050010	Para siembra	A	
12050090	Las demás	A	
12060010	Para siembra	A	
12060090	Las demás	A	
12071010	Nuez	A	
12071020	Almendra	A	
12072010	Para siembra	A	
12072090	Las demás	A	
12073010	Para siembra	A	
12073090	Las demás	A	
12074010	Para siembra	A	
12074090	Las demás	A	
12075010	Para siembra	A	
12075090	Las demás	A	
12076010	Para siembra	A	
12076090	Las demás	A	
12079110	Para siembra	A	
12079190	Las demás	A	
12079210	Para siembra	A	
12079290	Las demás	A	
12079900	Los demás	A	
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)	A	
12089010	De girasol	A	
12089020	De lino (de linaza)	A	
12089090	Las demás	A	
12091100	Semilla de remolacha azucarera	A	
12091900	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
12092100	De alfalfa	A	
12092200	De trébol (Trifolium spp.)	A	
12092300	De festucas	A	
12092400	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	A	
12092500	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	A	
12092600	De fleo de los prados (Phleum pratensis)	A	
12092900	Las demás	A	
12093000	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	A	
12099110	De cebollas	A	
12099120	De lechugas	A	
12099130	De tomates	A	
12099140	De zanahorias	A	
12099190	Las demás	A	
12099910	De árboles frutales o forestales	A	
12099920	De tabaco	A	
12099990	Los demás	A	
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	A	
12102010	Conos de lúpulo	A	
12102020	Lupulino	A	
12111000	Raíces de regaliz	A	
12112000	Raíces de "ginseng"	A	
12119010	Boldo	A	
12119020	Piretro (pelitre)*	A	
12119040	Orégano (Origanum vulgare)	A	
12119090	Los demás	A	
12121000	Algarrobas y sus semillas	A	
12122010	De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares	A	
12122090	Las demás	A	
12123000	Huesos (carozos)* y almendras de damasco (chabacano, albaricoque)*, de durazno (melocotón)* o de ciruela	A	
12129100	Remolacha azucarera	A	
12129200	Caña de azúcar	A	
12129910	Raíces de achicoria	A	
12129990	Los demás	A	
12130000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	A	
12141000	Harina y "pellets" de alfalfa	A	
12149010	Remolachas forrajeras	A	
12149020	Heno	A	
12149030	Alfalfa	A	
12149040	Trébol	A	
12149090	Los demás	A	
13011000	Goma laca	A	
13012000	Goma arábiga	A	
13019011	Tragacanto	A	
13019019	Las demás	A	
13019021	Copal	A	
13019022	Dammar y sandáracca	A	
13019023	Incienso	A	
13019029	Las demás	A	
13019031	De copaiba	A	
13019032	Del Perú	A	
13019039	Los demás	A	
13019041	De pinos, incluida la trementina	A	
13019049	Las demás	A	
13021100	Opio	A	
13021200	De regaliz	A	
13021300	De lúpulo	A	
13021410	De piretro (pelitre)*	A	
13021490	Los demás	A	
13021910	De helecho macho	A	
13021920	De cáscara de nuez de "cajú" (mery, cajuil, anacardo, marañón)*	A	
13021990	Los demás	A	
13022010	Materias pécticas (pectinas)	A	
13022090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
13023100	Agar-agar	A	
13023210	De la algarroba o de su semilla	A	
13023220	De las semillas de guar	A	
13023900	Los demás	A	
14011000	Bambú	A	
14012000	Roten (ratán)*	A	
14019010	Caña	A	
14019020	Junco	A	
14019030	Mimbre	A	
14019040	Rafia	A	
14019090	Las demás	A	
14021000	"Kapok" (miraquano de bombacáceas)	A	
14029000	Las demás	A	
14031000	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum)	A	
14039010	Piasava	A	
14039020	Tampico (ixtlé)	A	
14039090	Las demás	A	
14041010	Achiote (bija, rocú)	A	
14041020	Añil	A	
14041090	Los demás	A	
14042000	Línteres de algodón	A	
14049030	Corteza de quillay	A	
14049090	Los demás	A	
15010011	Manteca	A	
15010019	Las demás	A	
15010020	Grasa de ave, excepto las de huesos o desperdicios	A	
15010090	Las demás	A	
15020010	Sebo bovino	A	
15020090	Los demás	A	
15030010	Estearina solar	A	
15030020	Aceite de manteca de cerdo	A	
15030030	Oleoestearina	A	
15030040	Oleomargarina comestible	A	
15030050	Aceite de sebo (oleomargarina no comestible)	A	
15041011	Aceite en bruto	A	
15041019	Los demás	A	
15041091	Aceite en bruto	A	
15041099	Los demás	A	
15042010	Grasas y aceites en bruto	A	
15042090	Los demás	A	
15043011	Grasas y aceites en bruto	A	
15043019	Los demás	A	
15043091	Grasas y aceites en bruto	A	
15043099	Los demás	A	
15051000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	A	
15059010	Lanolina	A	
15059090	Las demás	A	
15060010	Aceite de pie de buey	A	
15060020	Aceite de yema de huevos	A	
15060090	Los demás	A	
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	A	
15079000	Los demás	A	
15081000	Aceite en bruto	A	
15089000	Los demás	A	
15091000	Virgen	A	
15099000	Los demás	A	
15100010	Aceite en bruto	A	
15100090	Los demás	A	
15111000	Aceite en bruto	A	
15119000	Los demás	A	
15121110	De girasol	A	
15121120	De cártamo	A	
15121910	De girasol	A	
15121920	De cártamo	A	
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gopipol	A	
15122900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
15131100	Aceite en bruto	A	
15131900	Los demás	A	
15132110	De almendra de palma	A	
15132120	De babasú	A	
15132910	De almendra de palma	A	
15132920	De babasú	A	
15141010	De mostaza	A	
15141090	Los demás	A	
15149010	De mostaza	A	
15149090	Los demás	A	
15151100	Aceite en bruto	A	
15151900	Los demás	A	
15152100	Aceite en bruto	A	
15152900	Los demás	A	
15153010	Aceite en bruto	A	
15153090	Los demás	A	
15154010	Aceite en bruto	A	
15154090	Los demás	A	
15155010	Aceite en bruto	A	
15155090	Los demás	A	
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	A	
15159011	Aceite en bruto	A	
15159019	Los demás	A	
15159091	En bruto	A	
15159099	Los demás	A	
15161010	De pescado	A	
15161020	De mamíferos marinos	A	
15161090	Los demás	A	
15162011	De algodón	A	
15162012	De colza	A	
15162013	De maní (cacahuate, cacahuete)	A	
15162014	De maíz	A	
15162019	Los demás	A	
15162090	Los demás	A	
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	A	
15179010	Vegetalina (mantequilla de coco)	A	
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	A	
15179090	Las demás	A	
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida N. 15.16; mezclas o preparaciones de diferentes grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	A	
15200010	Glicerol en bruto	A	
15200020	Aguas y lejías glicéricas	A	
15211000	Ceras vegetales	A	
15219011	En bruto (cera virgen, cera amarilla)	A	
15219019	Las demás	A	
15219090	Las demás	A	
15220000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.	A	
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	A	
16021000	Preparaciones homogeneizadas	A	
16022000	De hígado de cualquier animal	A	
16023100	De pavo (gallipavo)	A	
16023200	De gallo o gallina	A	
16023900	Las demás	A	
16024100	Jamones y trozos de jamón	A	
16024200	Paletas y trozos de paleta	A	
16024900	Las demás, incluidas las mezclas	A	
16025000	De la especie bovina	A	
16029010	De carne o despojos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
16029020	De sangre	A	
16030011	En pasta	A	
16030012	En polvo	A	
16030019	Los demás	A	
16030020	Jugos de carne	A	
16030030	Extractos y jugos de pescado	A	
16030040	Extractos y jugos de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	A	
16041100	Salmones	A	
16041200	Arenques	A	
16041310	Sardinias	A	
16041390	Los demás	A	
16041410	Atunes	D	
16041420	Listados	A	
16041430	Bonitos	A	
16041500	Caballas	A	
16041610	Filetes	A	
16041690	Los demás	A	
16041900	Los demás	A	
16042010	Embutidos	A	
16042091	De atún	A	
16042092	De bonito (Sarda spp.)	A	
16042093	De salmón	A	
16042094	De sardinias, de sardinelas o de espadines	A	
16042099	Las demás	D	
16043000	Caviar y sus sucedáneos	A	
16051010	Jaibas o cangrejos de mar del género Cancer	A	
16051020	Centollas	A	
16051090	Los demás	A	
16052000	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
16053000	Bogavantes	A	
16054010	Langostas	A	
16054090	Los demás	A	
16059010	Jibias y globitos; calamares y potas; pulpos	A	
16059020	Almejas	A	
16059030	Berberechos	A	
16059041	Choros o choros zapato (Choromytilus chorus); cholgas o cholguas (Aulacomya ater, Aulacomya magellanica)	A	
16059049	Los demás	A	
16059050	Ostras	A	
16059060	Ostiones (Pecten purpuratus o Chlamys purpurata, Chlamys patagonica)	A	
16059072	Locos	A	
16059073	Machas (Mesodesma donacium, Solen macha)	A	
16059079	Los demás	A	
16059091	Erizos de mar	A	
16059099	Los demás	A	
17011100	De caña	D	(1)
17011200	De remolacha	D	(1)
17019100	Con adición de aromatizante o colorante	D	(1)
17019900	Los demás	D	(1)
17021100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	A	
17021900	Los demás	A	
17022000	Azúcar y jarabe de arce ("maple")	A	
17023000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	A	
17024010	Glucosa	A	
17024020	Jarabe de glucosa	A	
17025000	Fructosa químicamente pura	A	
17026010	Fructosas	A	
17026020	Jarabe de fructosa	A	
17029010	Maltosa y jarabe de maltosa	A	
17029020	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	A	
17029030	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	A	
17029040	Azúcar y melazas caramelizados	A	
17031000	Melaza de caña	A	
17039000	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	Ver Apéndice 4.1	
17049010	Chocolate blanco	Ver Apéndice 4.1	
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas	Ver Apéndice 4.1	
17049030	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	Ver Apéndice 4.1	
17049090	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
18010010	Crudo	A	
18010020	Tostado	A	
18020010	Cáscara y películas (cascarillas)	A	
18020020	Tortas residuales	A	
18020090	Los demás	A	
18031000	Sin desgrasar	A	
18032000	Desgrasada total o parcialmente	A	
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	A	
18050000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	A	
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Ver Apéndice 4.1	
18062010	Chocolate	Ver Apéndice 4.1	
18062090	Las demás	Ver Apéndice 4.1	
18063100	Rellenos	Ver Apéndice 4.1	
18063210	Chocolate	Ver Apéndice 4.1	
18063290	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
18069010	Chocolate	Ver Apéndice 4.1	
18069090	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
19011010	Leche modificada	A	
19011090	Las demás	A	
19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida N. 19.05	A	
19019010	Extracto de malta	A	
19019040	Dulce de leche	A	
19019090	Los demás	A	
19021100	Que contengan huevo	A	
19021900	Las demás	A	
19022000	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	A	
19023000	Las demás pastas alimenticias	A	
19024000	Cuscús	A	
19030000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	A	
19041000	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	A	
19042000	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	A	
19049000	Los demás	A	
19051000	Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	A	
19052000	Pan de especias	A	
19053000	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	A	
19054000	Pan tostado y productos similares tostados	A	
19059010	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	A	
19059091	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao	A	
19059099	Los demás	A	
20011000	Pepinos y pepinillos	A	
20012000	Cebollas	A	
20019010	Aceitunas	A	
20019020	Maíz dulce	A	
20019030	Palmitos	A	
20019090	Los demás	A	
20021000	Tomates enteros o en trozos	A	
20029000	Los demás	A	
20031000	Setas y demás hongos	A	
20032000	Trufas	A	
20041000	Papas (patatas)*	A	
20049010	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	A	
20049020	Espárragos	A	
20049030	Espinacas	A	
20049040	Remolachas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
20049050	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20049090	Las demás	A	
20051000	Hortalizas (incluso silvestres) homogeneizadas	A	
20052000	Papas (patatas)*	A	
20054000	Arvejas (chicharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
20055100	Desvainados	A	
20055900	Los demás	A	
20056000	Espárragos	A	
20057000	Aceitunas	A	
20058000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20059010	Alcachofas (alcauciles)	A	
20059020	Pepinos	A	
20059090	Las demás	A	
20060011	Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés")	A	
20060019	Los demás	A	
20060021	De limones	A	
20060022	De naranjas	A	
20060029	Las demás	A	
20060031	Jengibre	A	
20060039	Las demás	A	
20071000	Preparaciones homogeneizadas	A	
20079110	Confituras, jaleas y mermeladas	A	
20079190	Los demás	A	
20079910	Confituras, jaleas y mermeladas	A	
20079921	De durazno (melocotón)	A	
20079922	De higo	A	
20079923	De membrillo	A	
20079924	De guayaba	A	
20079929	Los demás	A	
20081100	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*	A	
20081911	Nueces de "cajú" (mery, cajuil, anacardo, marañón)*	A	
20081919	Los demás	A	
20081990	Los demás	A	
20082010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20082090	Los demás	A	
20083010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20083090	Los demás	A	
20084010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20084090	Los demás	A	
20085010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20085090	Los demás	A	
20086010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20086090	Los demás	A	
20087010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20087090	Los demás	A	
20088010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20088090	Los demás	A	
20089100	Palmitos	A	
20089210	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20089290	Las demás	A	
20089900	Los demás	A	
20091100	Congelado	A	
20091900	Los demás	A	
20092000	Jugo de toronja o pomelo	A	
20093010	De limón	A	
20093090	Los demás	A	
20094000	Jugo de piña (ananá)	A	
20095000	Jugo de tomate	A	
20096010	Sin concentrar	A	
20096020	Concentrado	A	
20097000	Jugo de manzana	A	
20098010	De frutos	A	
20098020	De hortaliza (incluso silvestre)	A	
20099000	Mezclas de jugos	A	
21011110	Café soluble	D	
21011190	Los demás	D	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
21011200	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	A	
21012011	Té soluble	A	
21012019	Los demás	A	
21012021	Yerba mate soluble	A	
21012029	Los demás	A	
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	A	
21021010	Levaduras madres de cultivo	A	
21021090	Las demás	A	
21022010	Levaduras muertas	A	
21022090	Los demás	A	
21023000	Polvos de levantar preparados	A	
21031000	Salsa de soja (soya)	A	
21032010	"Ketchup"	A	
21032090	Los demás	A	
21033010	Harina de mostaza	A	
21033020	Mostaza preparada	A	
21039010	Mayonesa	A	
21039090	Los demás	A	
21041000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	A	
21042000	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	A	
21050000	Helados, incluso con cacao.	A	
21061000	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	A	
21069010	Hidrolizados de proteínas	A	
21069030	Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	A	
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	A	
21069090	Las demás	A	
22011010	Agua mineral, incluso gaseada	A	
22011090	Las demás	A	
22019010	Agua	A	
22019020	Hielo y nieve	A	
22021000	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	A	
22029000	Las demás	A	
22030000	Cerveza de malta.	A	
22041000	Vino espumoso	A	
22042110	Vinos finos de mesa	A	
22042121	Tipo Jerez	A	
22042129	Los demás	A	
22042131	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	A	
22042139	Los demás	A	
22042140	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22042911	Tipo Jerez	A	
22042919	Los demás	A	
22042920	Los demás vinos	A	
22042930	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22043000	Los demás mostos de uva	A	
22051010	Vermut	A	
22051090	Los demás	A	
22059010	Vermut	A	
22059090	Los demás	A	
22060010	Sidra	A	
22060090	Las demás	A	
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	A	
22072000	Alcohol etílico y aguardiente, desnaturalizados, de cualquier graduación	A	
22082010	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)	A	
22082020	De orujo de uvas	A	
22083000	Whisky	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
22084000	Ron y demás aguardientes de caña	A	
22085010	"Gin"	A	
22085020	Ginebra	A	
22086000	Vodka	A	
22087010	De anís	A	
22087020	Crema	A	
22087030	Caña de frutas u otros frutos (elaboradas a base de alcohol de caña y frutas u otros frutos naturales)	A	
22087090	Los demás	A	
22089010	Alcohol etílico sin desnaturar	A	
22089021	De ágave (por ejemplo: tequila)	A	
22089029	Los demás	A	
22089090	Los demás	A	
22090010	De vino	A	
22090020	De pomelo	A	
22090090	Los demás	A	
23011010	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos	A	
23011020	Chicharrones	A	
23012010	De pescado	A	
23012090	Los demás	A	
23021000	De maíz	A	
23022000	De arroz	A	
23023000	De trigo	A	
23024000	De los demás cereales	A	
23025000	De leguminosas	A	
23031010	Aguas madres que se utilizan como medios de cultivo en la fabricación de antibióticos	A	
23031091	De la industria del almidón	A	
23031099	Los demás	A	
23032000	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	A	
23033000	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	A	
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	A	
23050000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuete)*, incluso molidos o en "pellets".	A	
23061000	De algodón	A	
23062000	De lino	A	
23063000	De girasol	A	
23064000	De nabo (de nabina) o de colza	A	
23065000	De coco o de copra	A	
23066000	De nuez o de almendra de palma	A	
23067000	De germen de maíz	A	
23069000	Los demás	A	
23070010	Lías o heces de vino	A	
23070020	Tártaro bruto	A	
23081000	Bellotas y castañas de Indias	A	
23089000	Los demás	A	
23091010	Galletas	A	
23091090	Los demás	A	
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar	A	
23099020	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"	A	
23099091	Galletas para perros u otros animales	A	
23099099	Las demás	A	
24011010	Tabaco negro	A	
24011020	Tabaco rubio	A	
24012010	Tabaco negro	A	
24012020	Tabaco rubio	A	
24013000	Desperdicios de tabaco	A	
24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	A	
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	A	
24029010	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos)	A	
24029020	Cigarrillos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
24031000	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	A	
24039100	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	A	
24039900	Los demás	A	
25010010	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturada)	A	
25010090	Los demás	A	
25020000	Pirritas de hierro sin tostar.	A	
25030000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	A	
25041000	En polvo o en escamas	A	
25049000	Los demás	A	
25051000	Arenas silíceas y arenas cuarzosas	A	
25059000	Las demás	A	
25061000	Cuarzo	A	
25062100	En bruto o desbastada	A	
25062900	Las demás	A	
25070000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	A	
25081000	Bentonita	A	
25082000	Tierras decolorantes y tierras de batán	A	
25083000	Arcillas refractarias	A	
25084000	Las demás arcillas	A	
25085000	Andalucita, cianita y sillimanita	A	
25086000	Mullita	A	
25087000	Tierras de chamota o de dinas	A	
25090000	Creta.	A	
25101010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	A	
25101020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25101030	Cretas fosfatadas	A	
25102010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	A	
25102020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25102030	Cretas fosfatadas	A	
25111000	Sulfato de bario natural (baritina)	A	
25112000	Carbonato de bario natural (witherita)	A	
25120000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	A	
25131100	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	A	
25131900	Las demás	A	
25132000	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	A	
25140000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	A	
25151110	Mármol	A	
25151120	Travertinos	A	
25151210	Mármol	A	
25151220	Travertinos	A	
25152010	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción	A	
25152020	Alabastro	A	
25161100	En bruto o desbastado	A	
25161200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25162100	En bruto o desbastada	A	
25162200	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25169010	Pórfido	A	
25169020	Basalto	A	
25169090	Las demás	A	
25171000	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, gujarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	A	
25172000	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N. 2517.10	A	
25173000	Macadán alquitranado	A	
25174100	De mármol	A	
25174900	Los demás	A	
25181000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	A	
25182000	Dolomita calcinada o sinterizada	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
25183000	Aglomerado de dolomita	A	
25191000	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	A	
25199010	Magnesia electrofundida	A	
25199020	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)	A	
25199030	Magnesia cáustica	A	
25199040	Oxido de magnesio puro	A	
25199090	Los demás	A	
25201000	Yeso natural; anhidrita	A	
25202010	Sin adición de otros productos	A	
25202090	Los demás	A	
25210000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	A	
25221000	Cal viva	A	
25222000	Cal apagada	A	
25223000	Cal hidráulica	A	
25231000	Cementos sin pulverizar ("clinker")	A	
25232100	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	A	
25232900	Los demás	A	
25233000	Cementos aluminosos	A	
25239000	Los demás cementos hidráulicos	A	
25240010	En fibras	A	
25240020	En polvo	A	
25240090	Los demás	A	
25251000	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	A	
25252000	Mica en polvo	A	
25253000	Desperdicios de mica	A	
25261010	Esteatita natural	A	
25261020	Talco	A	
25262010	Esteatita natural	A	
25262020	Talco	A	
25270010	Criolita natural	A	
25270020	Quiolita natural	A	
25281000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	A	
25289000	Los demás	A	
25291000	Feldespatos	A	
25292100	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	A	
25292200	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	A	
25293000	Leucita; nefelina y nefelina sienita	A	
25301000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	A	
25302000	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	A	
25304000	Oxidos de hierro micáceos naturales	A	
25309010	Espuma de mar natural o reconstituida; ámbar natural (succino) o reconstituido (ambroide); azabache	A	
25309020	Sulfuros de arsénico naturales	A	
25309090	Los demás	A	
26011100	Sin aglomerar	A	
26011200	Aglomerados	A	
26012000	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	A	
26020000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	A	
26030000	Minerales de cobre y sus concentrados.	A	
26040000	Minerales de níquel y sus concentrados.	A	
26050000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	A	
26060010	Bauxita, sin calcinar	A	
26060020	Bauxita, calcinada	A	
26060090	Los demás	A	
26070000	Minerales de plomo y sus concentrados.	A	
26080000	Minerales de cinc y sus concentrados.	A	
26090000	Minerales de estaño y sus concentrados.	A	
26100010	Cromita (óxido de cromo y de hierro)	A	
26100090	Los demás	A	
26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	A	
26121010	Pechblenda (óxido salino de uranio)	A	
26121090	Los demás	A	
26122010	Monacita (fosfato de torio y de tierras raras)	A	
26122090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
26131000	Tostados	A	
26139000	Los demás	A	
26140000	Minerales de titanio y sus concentrados.	A	
26151010	Silicatos de circonio	A	
26151090	Los demás	A	
26159010	De tántalo (tantalio)	A	
26159090	Los demás	A	
26161000	Minerales de plata y sus concentrados	A	
26169010	De oro	A	
26169090	Los demás	A	
26171000	Minerales de antimonio y sus concentrados	A	
26179000	Los demás	A	
26180000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	A	
26190000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	A	
26201100	Matas de galvanización	A	
26201900	Los demás	A	
26202000	Que contengan principalmente plomo	A	
26203000	Que contengan principalmente cobre	A	
26204000	Que contengan principalmente aluminio	A	
26205000	Que contengan principalmente vanadio	A	
26209010	Oxidos de cobalto impuros	A	
26209090	Los demás	A	
26210010	Cenizas de origen mineral	A	
26210020	Cenizas de origen vegetal	A	
26210030	Cenizas de huesos	A	
26210090	Las demás	A	
27011100	Antracitas	A	
27011200	Hulla bituminosa	A	
27011900	Las demás hullas	A	
27012000	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	A	
27021000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	A	
27022000	Lignitos aglomerados	A	
27030010	Turba, incluso comprimida en balas, excepto la aglomerada	A	
27030020	Turba aglomerada	A	
27040010	Coques y semicoques de hulla	A	
27040090	Los demás	A	
27050010	Gas de hulla (gas de alumbrado)	A	
27050090	Los demás	A	
27060010	Alquitranes de hulla	A	
27060090	Los demás	A	
27071000	Benzoles	A	
27072000	Toluoles	A	
27073000	Xiloles	A	
27074000	Naftaleno	A	
27075010	Nafta disolvente	A	
27075090	Las demás	A	
27076000	Fenoles	A	
27079100	Aceites de creosota	A	
27079900	Los demás	A	
27081000	Brea	A	
27082000	Coque de brea	A	
27090000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	A	
27100011	Eteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	A	
27100012	Gasolinas para motores de émbolo (pistón), de aviación	A	
27100013	Carburante tipo gasolina, para reactores o para turbinas	A	
27100014	Demás gasolinas para motores de émbolo (pistón)	A	
27100015	Aguarrás mineral ("white spirit")	A	
27100019	Los demás	A	
27100021	Carburantes tipo queroseno (querosén) para reactores o para turbinas	A	
27100022	Los demás querosenos (querosenes)	A	
27100029	Los demás	A	
27100030	Gasóleo ("gasoil")	A	
27100040	Fuel ("fueloil")	A	
27100051	Blancos (de vaselina o de parafina)	A	
27100052	De husillos ("spindle oil")	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
27100059	Los demás	A	
27100060	Grasas lubricantes	A	
27100091	Aceites para transformadores y disyuntores	A	
27100092	Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)	A	
27100099	Los demás	A	
27111100	Gas natural	A	
27111200	Propano	A	
27111300	Butanos	A	
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno	A	
27111910	Metano	A	
27111990	Los demás	A	
27112100	Gas natural	A	
27112900	Los demás	A	
27121010	En bruto ("petrolatum")	A	
27121020	Decolorada o purificada	A	
27121030	Artificial (obtenida por síntesis)	A	
27122010	Parafina, excluida la sintética	A	
27122020	Parafina sintética	A	
27129010	Cera de petróleo microcristalina	A	
27129020	Ozoquerita y ceresina	A	
27129090	Los demás, incluidas las mezclas	A	
27131100	Sin calcinar	A	
27131200	Calcinado	A	
27132000	Betún de petróleo	A	
27139000	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
27141000	Pizarras y arenas bituminosas	A	
27149000	Los demás	A	
27150010	Mástiques bituminosos	A	
27150020	Betunes fluidificados ("cut-backs")	A	
27150090	Los demás	A	
27160000	Energía eléctrica (partida discrecional).	A	
28011000	Cloro	A	
28012020	Sublimado	A	
28012090	Los demás	A	
28013000	Flúor; bromo	A	
28020000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	A	
28030000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	A	
28041000	Hidrógeno	A	
28042100	Argón	A	
28042910	Neón	A	
28042990	Los demás	A	
28043000	Nitrógeno	A	
28044000	Oxígeno	A	
28045000	Boro; telurio	A	
28046100	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	A	
28046900	Los demás	A	
28047010	Blanco	A	
28047020	Rojo o amorfo	A	
28047030	Negro	A	
28048000	Arsénico	A	
28049000	Selenio	A	
28051100	Sodio	A	
28051900	Los demás	A	
28052100	Calcio	A	
28052200	Estroncio y bario	A	
28053000	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	A	
28054000	Mercurio	A	
28061010	En estado gaseoso o licuado	A	
28061020	En solución acuosa	A	
28062000	Acido clorosulfúrico	A	
28070010	Acido sulfúrico	A	
28070020	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	A	
28080010	Acido nítrico	A	
28080020	Acidos sulfonítricos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28091000	Pentóxido de difósforo	A	
28092010	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	A	
28092020	Acidos polifosfóricos	A	
28100010	Oxidos de boro	A	
28100021	Acido ortobórico (ácido bórico)	A	
28100029	Los demás	A	
28111100	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	A	
28111910	Compuestos del flúor o del cloro	A	
28111920	Compuestos del bromo o del yodo	A	
28111931	Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)	A	
28111939	Los demás	A	
28111940	Compuestos del selenio o del telurio	A	
28111950	Compuestos del nitrógeno o del fósforo	A	
28111960	Compuestos del carbono o del arsénico	A	
28111970	Acidos complejos	A	
28111990	Los demás	A	
28112100	Dióxido de carbono	A	
28112210	Gel de sílice	A	
28112290	Los demás	A	
28112300	Dióxido de azufre	A	
28112900	Los demás	A	
28121000	Cloruros y oxiclорuros	A	
28129010	Fluoruros	A	
28129090	Los demás	A	
28131000	Disulfuro de carbono	A	
28139000	Los demás	A	
28141000	Amoniaco anhidro	A	
28142000	Amoniaco en disolución acuosa	A	
28151100	Sólido	A	
28151200	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	A	
28152000	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	A	
28153000	Peróxidos de sodio o de potasio	A	
28161000	Hidróxido y peróxido de magnesio	A	
28162000	Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio	A	
28163010	Hidróxido de bario	A	
28163090	Los demás	A	
28170010	Oxido de cinc (blanco de cinc)	A	
28170020	Peróxido de cinc	A	
28181000	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	A	
28182000	Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	A	
28183000	Hidróxido de aluminio	A	
28191000	Trióxido de cromo	A	
28199030	Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido verde)	A	
28199090	Los demás	A	
28201000	Dióxido de manganeso	A	
28209000	Los demás	A	
28211010	Oxidos de hierro	A	
28211020	Hidróxidos de hierro	A	
28212000	Tierras colorantes	A	
28220011	Oxidos de cobalto comerciales	A	
28220019	Los demás	A	
28220020	Hidróxidos de cobalto	A	
28230000	Oxidos de titanio.	A	
28241000	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	A	
28242000	Minio y minio anaranjado	A	
28249000	Los demás	A	
28251010	Hidrazina y sus sales inorgánicas	A	
28251020	Hidroxilamina y sus sales inorgánicas	A	
28252000	Oxido e hidróxido de litio	A	
28253000	Oxidos e hidróxidos de vanadio	A	
28254000	Oxidos e hidróxidos de níquel	A	
28255000	Oxidos e hidróxidos de cobre	A	
28256000	Oxidos de germanio y dióxido de circonio	A	
28257000	Oxidos e hidróxidos de molibdeno	A	
28258000	Oxidos de antimonio	A	
28259000	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28261110	De amonio	A	
28261120	De sodio	A	
28261200	De aluminio	A	
28261900	Los demás	A	
28262000	Fluorosilicatos de sodio o potasio	A	
28263000	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	A	
28269010	Fluorosilicatos	A	
28269020	Fluorofosfatos	A	
28269090	Los demás	A	
28271000	Cloruro de amonio	A	
28272000	Cloruro de calcio	A	
28273100	De magnesio	A	
28273200	De aluminio	A	
28273300	De hierro	A	
28273400	De cobalto	A	
28273500	De níquel	A	
28273600	De cinc	A	
28273800	De bario	A	
28273910	De cobre	A	
28273920	De mercurio	A	
28273990	Los demás	A	
28274100	De cobre	A	
28274910	De bismuto	A	
28274990	Los demás	A	
28275100	Bromuros de sodio o potasio	A	
28275900	Los demás	A	
28276010	De sodio	A	
28276020	De potasio	A	
28276090	Los demás	A	
28281000	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	A	
28289011	De sodio	A	
28289019	Los demás	A	
28289021	De sodio	A	
28289029	Los demás	A	
28289030	Hipobromitos	A	
28291100	De sodio	A	
28291910	De potasio	A	
28291990	Los demás	A	
28299011	De amonio	A	
28299019	Los demás	A	
28299020	Bromatos y perbromatos	A	
28299031	Yodatos de potasio o de calcio	A	
28299039	Los demás	A	
28301000	Sulfuros de sodio	A	
28302000	Sulfuro de cinc	A	
28303000	Sulfuro de cadmio	A	
28309011	De antimonio	A	
28309019	Los demás	A	
28309020	Polisulfuros	A	
28311010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A	
28311020	Sulfoxilatos	A	
28319010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A	
28319020	Sulfoxilatos	A	
28321000	Sulfitos de sodio	A	
28322010	De potasio	A	
28322090	Los demás	A	
28323010	De amonio	A	
28323090	Los demás	A	
28331100	Sulfato de disodio	A	
28331900	Los demás	A	
28332100	De magnesio	A	
28332200	De aluminio	A	
28332300	De cromo	A	
28332400	De níquel	A	
28332500	De cobre	A	
28332600	De cinc	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28332700	De bario	A	
28332910	De hierro	A	
28332990	Los demás	A	
28333010	De aluminio	A	
28333020	De cromo	A	
28333090	Los demás	A	
28334010	De amonio	A	
28334020	De sodio	A	
28334030	De potasio	A	
28334090	Los demás	A	
28341010	De sodio	A	
28341020	De potasio	A	
28341090	Los demás	A	
28342110	Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98% en peso	A	
28342190	Los demás	A	
28342210	Nitrato de bismuto	A	
28342220	Dihidroxinitrato de bismuto (nitrato básico de bismuto)	A	
28342910	De calcio	A	
28342920	De bario	A	
28342990	Los demás	A	
28351010	Fosfinatos (hipofosfitos)	A	
28351020	Fosfonatos (fosfitos)	A	
28352200	De monosodio o de disodio	A	
28352300	De trisodio	A	
28352400	De potasio	A	
28352500	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	A	
28352600	Los demás fosfatos de calcio	A	
28352900	Los demás	A	
28353100	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	A	
28353910	Pirofosfato tetrasódico	A	
28353990	Los demás	A	
28361000	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	A	
28362000	Carbonato de disodio	A	
28363000	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	A	
28364000	Carbonatos de potasio	A	
28365000	Carbonato de calcio	A	
28366000	Carbonato de bario	A	
28367000	Carbonato de plomo	A	
28369100	Carbonatos de litio	A	
28369200	Carbonato de estroncio	A	
28369911	De magnesio precipitado	A	
28369919	Los demás	A	
28369920	Peroxcarbonatos (percarbonatos)	A	
28371100	De sodio	A	
28371910	De potasio	A	
28371920	De cobre	A	
28371990	Los demás	A	
28372011	De hierro	A	
28372019	Los demás	A	
28372090	Los demás	A	
28380000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	A	
28391100	Metasilicatos	A	
28391900	Los demás	A	
28392000	De potasio	A	
28399010	De aluminio	A	
28399090	Los demás	A	
28401100	Anhidro	A	
28401900	Los demás	A	
28402010	De sodio	A	
28402090	Los demás	A	
28403000	Peroxboratos (perboratos)	A	
28411010	De sodio	A	
28411090	Los demás	A	
28412010	De cinc	A	
28412020	De plomo	A	
28413000	Dicromato de sodio	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28414000	Dicromato de potasio	A	
28415000	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	A	
28416100	Permanganato de potasio	A	
28416900	Los demás	A	
28417000	Molibdatos	A	
28418000	Volframatos (tungstatos)	A	
28419000	Los demás	A	
28421000	Silicatos dobles o complejos	A	
28429011	De amonio y cinc	A	
28429019	Los demás	A	
28429090	Las demás	A	
28431010	Plata	A	
28431020	Oro	A	
28431030	Platino, iridio, osmio, paladio, rodio o rutenio	A	
28432100	Nitrato de plata	A	
28432900	Los demás	A	
28433000	Compuestos de oro	A	
28439000	Los demás compuestos; amalgamas	A	
28441010	Uranio natural y sus compuestos	A	
28441020	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos del uranio natural	A	
28442010	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos	A	
28442020	Plutonio y sus compuestos	A	
28442030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	A	
28443010	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos	A	
28443020	Torio y sus compuestos	A	
28443030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	A	
28444010	Elementos e isótopos radiactivos	A	
28444020	Compuestos radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos	A	
28444030	Residuos radiactivos	A	
28445000	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	A	
28451000	Agua pesada (óxido de deuterio)	A	
28459000	Los demás	A	
28461000	Compuestos de cerio	A	
28469000	Los demás	A	
28470000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	A	
28480000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	A	
28491000	De calcio	A	
28492000	De silicio	A	
28499010	De boro (borocarbono)	A	
28499020	De volframio (de tungsteno)	A	
28499090	Los demás	A	
28500010	Hidruros	A	
28500020	Nitruros	A	
28500031	De sodio	A	
28500039	Los demás	A	
28500041	De calcio	A	
28500049	Los demás	A	
28500050	Boruros	A	
28510000	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	A	
29011010	Butanos	A	
29011020	Hexanos	A	
29011090	Los demás	A	
29012100	Etileno	A	
29012200	Propeno (propileno)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29012300	Buteno (butileno) y sus isómeros	A	
29012410	Buta-1,3-dieno	A	
29012420	Isopreno	A	
29012910	Buta-1,2-dieno	A	
29012920	Acetileno	A	
29012990	Los demás	A	
29021100	Ciclohexano	A	
29021910	Ciclánicos y ciclénicos	A	
29021920	Cicloterpénicos	A	
29022000	Benceno	A	
29023000	Tolueno	A	
29024100	o-Xileno	A	
29024200	m-Xileno	A	
29024300	p-Xileno	A	
29024400	Mezclas de isómeros del xileno	A	
29025000	Estireno	A	
29026000	Etilbenceno	A	
29027000	Cumeno	A	
29029010	Difenilo (bifenilo)	A	
29029020	Difenilmetano	A	
29029030	Trifenilmetano	A	
29029040	Naftaleno	A	
29029050	Antraceno	A	
29029090	Los demás	A	
29031100	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	A	
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	A	
29031300	Cloroformo (triclorometano)	A	
29031400	Tetracloruro de carbono	A	
29031500	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	A	
29031600	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	A	
29031910	1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)	A	
29031990	Los demás	A	
29032100	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	A	
29032200	Tricloroetileno	A	
29032300	Tetracloroetileno (percloroetileno)	A	
29032910	Cloruro de vinilideno	A	
29032990	Los demás	A	
29033010	Bromometano (bromuro de metilo)	A	
29033020	Yodoformo (triyodometano)	A	
29033090	Los demás	A	
29034100	Triclorofluorometano	A	
29034200	Diclorodifluorometano	A	
29034300	Triclorotrifluoroetanos	A	
29034400	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	A	
29034510	Clorotrifluorometano	A	
29034520	Pentaclorofluoroetano	A	
29034530	Tetraclorodifluoroetanos	A	
29034541	Heptaclorofluoropropanos	A	
29034542	Hexaclorodifluoropropanos	A	
29034543	Pentaclorotrifluoropropanos	A	
29034544	Tetraclorotetrafluoropropanos	A	
29034545	Tricloropentafluoropropanos	A	
29034546	Diclorohexafluoropropanos	A	
29034547	Cloroheptafluoropropanos	A	
29034590	Los demás	A	
29034600	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	A	
29034700	Los demás derivados perhalogenados	A	
29034910	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	A	
29034920	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	A	
29034990	Los demás	A	
29035110	Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99 % (lindano)	A	
29035190	Los demás	A	
29035910	Octaclorotetrahidro-4,7-endometilenindano	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29035930	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-dimetanonaftaleno (Aldrin) 1.4:5,8-	A	
29035990	Los demás	A	
29036100	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	A	
29036210	Hexaclorobenceno	A	
29036220	DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano]	A	
29036900	Los demás	A	
29041010	Acidos bencenosulfónicos	A	
29041020	Acidos toluenosulfónicos	A	
29041090	Los demás	A	
29042011	Nitrobenceno (esencia de mirbano)	A	
29042012	Trinitrotolueno (trilita, TNT)	A	
29042013	5-ter-Butil-2,4,6-trinitro-m-xileno (almizcle-xileno)	A	
29042014	3-ter-Butil-2,6-dinitro-p-cimeno (almizcle-cimeno)	A	
29042019	Los demás	A	
29042020	Derivados solamente nitrosados	A	
29049010	Acidos nitrobencenosulfónicos	A	
29049090	Los demás	A	
29051100	Metanol (alcohol metílico)	A	
29051210	Propan-1-ol (alcohol propílico)	A	
29051220	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	A	
29051300	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	A	
29051400	Los demás butanoles	A	
29051500	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	A	
29051610	Octan-1-ol (alcohol caprílico)	A	
29051620	Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)	A	
29051630	2-Etilhexan-1-ol	A	
29051690	Los demás	A	
29051710	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico)	A	
29051720	Hexadecan-1-ol (alcohol cetílico)	A	
29051730	Octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	A	
29051910	Decan-1-ol (alcohol n-decílico)	A	
29051990	Los demás	A	
29052210	Geraniol	A	
29052220	Linalol	A	
29052230	Citronelol	A	
29052240	Rodinol	A	
29052250	Nerol	A	
29052290	Los demás	A	
29052900	Los demás	A	
29053100	Etilenglicol (etanodiol)	A	
29053200	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	A	
29053900	Los demás	A	
29054100	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	A	
29054200	Pentaeritritol (pentaeritrita)	A	
29054300	Manitol	A	
29054400	D-glucitol (sorbitol)	A	
29054500	Glicerol	A	
29054900	Los demás	A	
29055000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos	A	
29061100	Mentol	A	
29061200	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	A	
29061310	Esteroles	A	
29061320	Inositoles	A	
29061400	Terpineoles	A	
29061910	Terpina, incluido el hidrato de terpina	A	
29061920	Borneol (alcanfor de Borneo)	A	
29061930	Isoborneol	A	
29061940	Santalol	A	
29061990	Los demás	A	
29062100	Alcohol bencílico	A	
29062911	2-Feniletanol (alcohol fenético)	A	
29062919	Los demás	A	
29062920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29071100	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29071200	Cresoles y sus sales	A	
29071300	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	A	
29071400	Xilenoles y sus sales	A	
29071500	Naftoles y sus sales	A	
29071900	Los demás	A	
29072100	Resorcinol y sus sales	A	
29072200	Hidroquinona y sus sales	A	
29072300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	A	
29072900	Los demás	A	
29073000	Fenoles-alcoholes	A	
29081011	Pentaclorofenol y sus sales	A	
29081012	p-Cloro-m-cresol y sus sales	A	
29081019	Los demás	A	
29081090	Los demás	A	
29082010	Acidos fenolsulfónicos y sus sales	A	
29082020	Acidos naftolsulfónicos y sus sales	A	
29082090	Los demás	A	
29089010	Derivados solamente nitrados y sus sales	A	
29089090	Los demás	A	
29091100	Eter dietílico (óxido de dietilo)	A	
29091910	Eteres acíclicos	A	
29091920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29092000	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29093011	Anisol (éter metilfenílico); fenetol (óxido de fenilo y etilo); éter difenílico (óxido de fenilo)	A	
29093012	Anetol	A	
29093013	Eteres metílicos y etílicos del beta-naftol (esencia artificial de neroli o nerolina)	A	
29093019	Los demás	A	
29093020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29094100	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	A	
29094200	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094300	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094911	Dipropilenglicol	A	
29094912	Trietilenglicol	A	
29094919	Los demás	A	
29094920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29095011	Eugenol; isoeugenol	A	
29095019	Los demás	A	
29095020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29096011	Peróxido de dietilo	A	
29096012	Peróxido de ciclohexanona	A	
29096019	Los demás peróxidos	A	
29096020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29101000	Oxirano (óxido de etileno)	A	
29102000	Metiloxirano (óxido de propileno)	A	
29103000	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	A	
29109010	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres	A	
29109021	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4a,5,6,7,8, 8a-octahidro-endo,exo-1,4:5,8-dimetano-naftaleno (dieldrina)	A	
29109029	Los demás	A	
29110010	Acetales y semiacetales	A	
29110020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29121100	Metanal (formaldehído)	A	
29121200	Etanal (acetaldehído)	A	
29121300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)	A	
29121910	Propenal (aldehído acrílico; acroleína); butenal (aldehído crotónico)	A	
29121920	Citral; citronelal	A	
29121990	Los demás	A	
29122100	Benzaldehído (aldehído benzoico)	A	
29122910	Aldehídos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos	A	
29122921	Aldehído cinámico	A	
29122929	Los demás	A	
29123010	Hidroxicitronelal	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29123090	Los demás	A	
29124100	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	A	
29124200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	A	
29124900	Los demás	A	
29125000	Polímeros cíclicos de los aldehídos	A	
29126000	Paraformaldehído	A	
29130010	Halogenados	A	
29130090	Los demás	A	
29141100	Acetona	A	
29141200	Butanona (metiletilcetona)	A	
29141300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	A	
29141900	Las demás	A	
29142100	Alcanfor	A	
29142200	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	A	
29142300	Iononas y metiliononas	A	
29142900	Las demás	A	
29143100	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	A	
29143900	Las demás	A	
29144000	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	A	
29145000	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	A	
29146100	Antraquinona	A	
29146900	Las demás	A	
29147010	4'-ter-Butil-2',6'-dimetil-3', 5'-dinitroacetofenona (almizcle cetona)	A	
29147090	Los demás	A	
29151100	Acido fórmico	A	
29151210	Formiato de sodio	A	
29151220	Formiato de calcio	A	
29151290	Las demás	A	
29151300	Esteres del ácido fórmico	A	
29152100	Acido acético	A	
29152200	Acetato de sodio	A	
29152300	Acetatos de cobalto	A	
29152400	Anhídrido acético	A	
29152910	Acetatos de plomo (básico o neutro)	A	
29152990	Las demás	A	
29153100	Acetato de etilo	A	
29153200	Acetato de vinilo	A	
29153300	Acetato de n-butilo	A	
29153400	Acetato de isobutilo	A	
29153500	Acetato de 2-etoxietilo	A	
29153910	Acetato de metilo	A	
29153920	Acetatos de n-propilo o de isopropilo	A	
29153930	Acetatos de n-pentilo (n-amilo) o de isopentilo (isoamilo)	A	
29153940	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	A	
29153990	Los demás	A	
29154000	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	A	
29155000	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	A	
29156000	Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres	A	
29157010	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	A	
29157020	Acido esteárico	A	
29157031	Estearato de calcio	A	
29157032	Estearato de magnesio	A	
29157033	Estearato de cinc	A	
29157034	Estearato de aluminio	A	
29157039	Las demás	A	
29157040	Esteres del ácido esteárico	A	
29159010	Cloroformiato de etilo	A	
29159020	Octoato de estaño	A	
29159090	Los demás	A	
29161110	Acido acrílico	A	
29161120	Sales del ácido acrílico	A	
29161200	Esteres del ácido acrílico	A	
29161310	Acido metacrílico	A	
29161320	Sales del ácido metacrílico	A	
29161410	Metacrilato de metilo	A	
29161490	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29161500	Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	A	
29161900	Los demás	A	
29162010	Acido ciclohexanocarboxílico	A	
29162020	Aletrinas	A	
29162090	Los demás	A	
29163110	Acido benzoico	A	
29163121	Benzoato de sodio	A	
29163122	Benzoato de bencilo	A	
29163129	Los demás	A	
29163210	Peróxido de benzoilo	A	
29163220	Cloruro de benzoilo	A	
29163400	Acido fenilacético y sus sales	A	
29163500	Esteres del ácido fenilacético	A	
29163910	Acido cinámico	A	
29163990	Los demás	A	
29171110	Acido oxálico	A	
29171120	Sales y ésteres del ácido oxálico	A	
29171210	Acido adípico	A	
29171220	Sales y ésteres del ácido adípico	A	
29171310	Acido azelaico, sus sales y sus ésteres	A	
29171321	Acido sebácico	A	
29171322	Sales y ésteres del ácido sebácico	A	
29171400	Anhídrido maleico	A	
29171910	Acido maleico, sus sales y sus ésteres	A	
29171920	Acido malónico, sus sales y sus ésteres	A	
29171931	Acido succínico, sus sales y sus ésteres	A	
29171932	Anhídrido succínico	A	
29171990	Los demás	A	
29172000	Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	A	
29173100	Ortoftalatos de dibutilo	A	
29173200	Ortoftalatos de dioctilo	A	
29173300	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	A	
29173400	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	A	
29173500	Anhídrido ftálico	A	
29173600	Acido tereftálico y sus sales	A	
29173700	Tereftalato de dimetilo	A	
29173910	Acido ortoftálico	A	
29173920	Acido isoftálico y sus ésteres	A	
29173930	Esteres del ácido tereftálico	A	
29173940	Acidos cloroftálicos	A	
29173990	Los demás	A	
29181110	Acido láctico	A	
29181121	Lactato de calcio	A	
29181129	Los demás	A	
29181200	Acido tartárico	A	
29181310	Tartrato de calcio	A	
29181390	Los demás	A	
29181400	Acido cítrico	A	
29181510	Citrato de litio	A	
29181520	Citrato de hierro	A	
29181590	Los demás	A	
29181610	Acido gluconico	A	
29181620	Gluconato de calcio	A	
29181630	Gluconato de sodio	A	
29181690	Los demás	A	
29181700	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	A	
29181910	Acido málico, sus sales y sus ésteres	A	
29181990	Los demás	A	
29182110	Acido salicílico	A	
29182120	Salicilato de sodio	A	
29182130	Salicilato de bismuto	A	
29182190	Las demás	A	
29182210	Acido O-acetilsalicílico (aspirina)	A	
29182220	Sales y ésteres del ácido O-acetilsalicílico	A	
29182310	Salicilato de metilo	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29182320	Salicilato de amilo	A	
29182330	Salicilato de fenilo	A	
29182390	Los demás	A	
29182911	Acido p-hidroxibenzoico	A	
29182912	p-Hidroxibenzoato de metilo	A	
29182913	p-Hidroxibenzoato de propilo	A	
29182919	Los demás	A	
29182990	Los demás	A	
29183000	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	A	
29189010	Acido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)	A	
29189090	Los demás	A	
29190011	Glicerofosfato de sodio	A	
29190012	Glicerofosfato de calcio	A	
29190019	Los demás	A	
29190020	Acido inositolhexafosfórico y los inositolhexafosfatos	A	
29190031	De calcio	A	
29190039	Los demás	A	
29190091	Fosfato de 2,2-diclorovinilo y dimetilo (diclorvós)	A	
29190099	Los demás	A	
29201010	O,O-Dietil-O-p-nitrofenilfosforotioato (paration)	A	
29201020	O,O-Dimetil-O-p-nitrofenilfosforotioato (metilparation)	A	
29201090	Los demás	A	
29209011	Sulfato de dietilo (sulfato neutro de etilo)	A	
29209019	Los demás	A	
29209021	Nitroglicerina (trinitrato de glicerilo)	A	
29209029	Los demás	A	
29209030	Silicato de etilo	A	
29209090	Los demás	A	
29211100	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	A	
29211200	Dietilamina y sus sales	A	
29211910	Monoetilamina y sus sales; trietilamina y sus sales	A	
29211990	Los demás	A	
29212100	Etilendiamina y sus sales	A	
29212200	Hexametilendiamina y sus sales	A	
29212900	Los demás	A	
29213010	Ciclohexilamina	A	
29213090	Los demás	A	
29214100	Anilina y sus sales	A	
29214210	Cloroanilinas y sus sales	A	
29214220	Acidos aminobencenosulfónicos y sus sales	A	
29214230	Nitroanilinas y sus sales	A	
29214290	Los demás	A	
29214310	Toluidinas	A	
29214390	Los demás	A	
29214410	Difenilamina	A	
29214490	Los demás	A	
29214510	1-Naftilamina (alfa-naftilamina) y 2-naftilamina (beta-naftilamina)	A	
29214590	Los demás	A	
29214910	Xilidinas y sus sales	A	
29214990	Los demás	A	
29215110	o-, m-, y p-Fenilendiamina	A	
29215120	Diaminotoluenos (toluenediaminas)	A	
29215190	Los demás	A	
29215910	Bencidina	A	
29215920	Aminodifenilaminas	A	
29215990	Los demás	A	
29221100	Monoetanolamina y sus sales	A	
29221210	Dietanolamina	A	
29221290	Las demás	A	
29221300	Trietanolamina y sus sales	A	
29221900	Los demás	A	
29222100	Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	A	
29222210	Anisidinas	A	
29222220	Fenetidinas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29222230	Dianisidinas	A	
29222290	Las demás	A	
29222910	o-, m-, y p-Aminofenoles	A	
29222920	o-, m-, y p-Aminocresoles	A	
29222930	Cresidinas	A	
29222990	Los demás	A	
29223010	Aminobenzaldehídos y sus sales	A	
29223020	Tetrametil- y tetraetildiaminobenzofenonas, y sus sales	A	
29223030	Amino- y diaminoantraquinonas, y sus sales	A	
29223090	Los demás	A	
29224100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	A	
29224210	Acido glutámico	A	
29224220	Glutamato monosódico	A	
29224290	Las demás	A	
29224300	Acido antranílico y sus sales	A	
29224910	Glicina (ácido aminoacético; glicocola) y sus sales	A	
29224920	Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales	A	
29224930	Fenilalanina y sus sales	A	
29224990	Los demás	A	
29225010	Acidos aminosalicílicos	A	
29225090	Los demás	A	
29231000	Colina y sus sales	A	
29232000	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	A	
29239000	Los demás	A	
29241000	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29242130	Diurón	A	
29242190	Los demás	A	
29242200	Acido 2-acetamidobenzoico	A	
29242920	Acetanilida, metil- y etilacetanilida	A	
29242930	Acetil-p-fenetidina (fenacetina)	A	
29242940	Acetil-p-aminofenol	A	
29242990	Los demás	A	
29251100	Sacarina y sus sales	A	
29251900	Los demás	A	
29252010	Guanidina y sus sales	A	
29252020	Nitroguanidina	A	
29252090	Los demás	A	
29261000	Acrilonitrilo	A	
29262000	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	A	
29269000	Los demás	A	
29270010	Compuestos diazoicos	A	
29270020	Compuestos azoicos	A	
29270030	Compuestos azoxi	A	
29280000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	A	
29291000	Isocianatos	A	
29299000	Los demás	A	
29301000	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	A	
29302010	Dimetilditiocarbamato de cinc	A	
29302090	Los demás	A	
29303010	Disulfuro de tetrametiltiourama (tiramó)	A	
29303020	Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramó)	A	
29303090	Los demás	A	
29304000	Metionina	A	
29309010	Tioéteres	A	
29309021	Tiourea	A	
29309029	Las demás	A	
29309031	Acido tioglicólico	A	
29309039	Los demás	A	
29309091	O,O-Dimetil-ditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo (malatió)	A	
29309099	Los demás	A	
29310010	Compuestos organomercurícos	A	
29310020	Plomo tetraetilo	A	
29310030	Compuestos organosilícicos	A	
29310040	Compuestos organoarseniados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29310090	Los demás	A	
29321100	Tetrahidrofurano	A	
29321200	2-Furaldehído (furfural)	A	
29321300	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfurili- co	A	
29321900	Los demás	A	
29322100	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	A	
29322910	Fenoltaleína (incluida la yodofenoltaleína); timoltaleína	A	
29322920	Acido isoascórbico	A	
29322990	Las demás	A	
29329100	Isosafrol	A	
29329200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	A	
29329300	Piperonal	A	
29329400	Safrol	A	
29329911	Butóxido de piperonilo	A	
29329919	Los demás	A	
29329991	Sal disódica de dibromohidroximercurifluoresceína (merbromina)	A	
29329999	Los demás	A	
29331100	Fenazona (antipirina) y sus derivados	A	
29331900	Los demás	A	
29332110	Hidantoína	A	
29332190	Los demás	A	
29332900	Los demás	A	
29333100	Piridina y sus sales	A	
29333200	Piperidina y sus sales	A	
29333900	Los demás	A	
29334010	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina)	A	
29334090	Los demás	A	
29335100	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29335900	Los demás	A	
29336100	Melamina	A	
29336900	Los demás	A	
29337100	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	A	
29337900	Las demás lactamas	A	
29339040	Hexametilnotetramina (metenamina)	A	
29339090	Los demás	A	
29341000	Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	A	
29342010	Mercaptobenzotiazol	A	
29342020	Disulfuro de dibenzotiazolilo	A	
29342090	Los demás	A	
29343010	Fenotiazina (tiodifenilamina)	A	
29343090	Los demás	A	
29349000	Los demás	A	
29350010	Sulfadiazina (p-aminobenceno sulfonamido-pirimidina)	A	
29350040	Sulfonamidas cloradas	A	
29350060	Ftalilsulfatiazol	A	
29350090	Las demás	A	
29361000	Provitaminas sin mezclar	A	
29362110	Vitamina A1	A	
29362120	Vitamina A2	A	
29362130	Derivados de las vitaminas A	A	
29362210	Vitamina B1 (tiamina, aneurina)	A	
29362220	Derivados de la vitamina B1	A	
29362310	Vitamina B2 (riboflavina, lactoflavina)	A	
29362320	Derivados de la vitamina B2	A	
29362410	Acido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362420	Derivados del ácido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362510	Vitamina B6	A	
29362520	Derivados de la vitamina B6	A	
29362610	Vitamina B12 (cobalaminas)	A	
29362620	Derivados de la vitamina B12	A	
29362710	Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico)	A	
29362720	Derivados de la vitamina C	A	
29362810	Vitamina E (tocoferol)	A	
29362820	Derivados de la vitamina E	A	
29362911	Vitamina B9	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29362912	Derivados de la vitamina B9	A	
29362920	Vitaminas D y sus derivados	A	
29362930	Vitamina H y sus derivados	A	
29362940	Vitaminas K y sus derivados	A	
29362950	Vitamina PP y sus derivados	A	
29362990	Los demás	A	
29369010	Mezcla de concentrados de vitaminas A y D	A	
29369090	Los demás	A	
29371011	Corticotrofina (hormona corticotropa (ACTH))	A	
29371012	Gonadotrofinas	A	
29371019	Los demás	A	
29371090	Los demás	A	
29372110	Cortisona	A	
29372120	Hidrocortisona	A	
29372130	Prednisona (dehidrocortisona)	A	
29372140	Prednisolona (dehidrohidrocortisona)	A	
29372210	Acetonido de fluocinolona	A	
29372290	Los demás	A	
29372910	Corticosterona	A	
29372920	Pregnenolona	A	
29372990	Los demás	A	
29379110	Insulina	A	
29379120	Sales de la insulina	A	
29379210	Estrona	A	
29379220	Estriol	A	
29379230	Estradiol	A	
29379240	Progesterona	A	
29379250	Etisterona (17 alfa-etiniltestosterona)	A	
29379260	Alilestrenol	A	
29379290	Los demás	A	
29379911	Triyodotironina	A	
29379919	Los demás	A	
29379991	Testosterona	A	
29379992	Metiltestosterona	A	
29379993	Metandriol (17 alfa-metilandros-5-eno-3 beta, 17 beta-diol)	A	
29379994	Adrenalina	A	
29379999	Los demás	A	
29381000	Rutósido (rutina) y sus derivados	A	
29389010	Heterósidos de las digitales	A	
29389020	Glicirricina y glicirrizatos	A	
29389030	Estrofantinas	A	
29389040	Saponinas	A	
29389050	Aloínas	A	
29389060	Amigdalina	A	
29389090	Los demás	A	
29391011	Morfina y sus sales	A	
29391012	Codeína y sus sales	A	
29391019	Los demás	A	
29391090	Los demás	A	
29392100	Quinina y sus sales	A	
29392900	Los demás	A	
29393000	Cafeína y sus sales	A	
29394100	Efedrina y sus sales	A	
29394200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	A	
29394900	Las demás	A	
29395000	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	A	
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	A	
29396300	Acido lisérgico y sus sales	A	
29396900	Los demás.	A	
29397000	Nicotina y sus sales	A	
29399050	Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399060	Teobromina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399070	Pilocarpina y sus sales	A	
29399091	Cocaína y sus sales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29399099	Los demás	A	
29400010	Galactosa	A	
29400090	Los demás	A	
29411000	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	A	
29412010	Estreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412020	Dihidroestreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412090	Los demás	A	
29413010	Clorotetraciclina	A	
29413020	Oxitetraciclina	A	
29413090	Los demás	A	
29414010	Cloranfenicol	A	
29414090	Los demás	A	
29415000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29419010	Tirotricina	A	
29419020	Espiramicina (rovamicina)	A	
29419090	Los demás	A	
29420000	Los demás compuestos orgánicos.	A	
30011010	Hígados	A	(9)
30011090	Los demás	A	(9)
30012010	De hígado	A	(9)
30012020	De bilis	A	(9)
30012090	Los demás	A	(9)
30019010	Heparina y sus sales	A	(9)
30019090	Los demás	A	(9)
30021011	Sueros antiféticos	A	(9)
30021012	Suero antitetánico	A	(9)
30021019	Los demás	A	(9)
30021090	Los demás	A	(9)
30022000	Vacunas para la medicina humana	A	(9)
30023010	Vacunas antiáfatas	A	(9)
30023090	Los demás	A	(9)
30029050	Cultivos de microorganismos	A	(9)
30029060	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	A	(9)
30029090	Los demás	A	(9)
30031020	Que contengan penicilinas o sus derivados	A	(9)
30031090	Los demás	A	(9)
30032000	Que contengan otros antibióticos	A	(9)
30033100	Que contengan insulina	A	(9)
30033900	Los demás	A	(9)
30034000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(9)
30039020	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida N. 29.36	A	(9)
30039090	Los demás	A	(9)
30041020	Que contengan penicilinas o sus derivados	A	(9)
30041090	Los demás	A	(9)
30042000	Que contengan otros antibióticos	A	(9)
30043100	Que contengan insulina	A	(9)
30043200	Que contengan hormonas corticosteroides	A	(9)
30043900	Los demás	A	(9)
30044000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(9)
30045000	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	A	(9)
30049000	Los demás	A	(9)
30051000	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	A	(9)
30059010	Algodón hidrófilo	A	(9)
30059090	Los demás	A	(9)
30061011	Catguts	A	(9)
30061019	Los demás	A	(9)
30061030	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	A	(9)
30061090	Los demás	A	(9)
30062000	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	A	(9)
30063010	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	A	(9)
30063090	Los demás	A	(9)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
30064010	Cementos y demás productos de obturación dental	A	(9)
30064020	Cementos para la refeción de los huesos	A	(9)
30065000	Botiquines equipados para primeros auxilios	A	(9)
30066000	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermidas	A	(9)
31010011	Guano	A	
31010019	Los demás	A	
31010090	Los demás	A	
31021000	Urea, incluso en disolución acuosa	A	
31022100	Sulfato de amonio	A	
31022900	Los demás	A	
31023000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	A	
31024000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	A	
31025000	Nitrato de sodio	A	
31026000	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	A	
31027000	Cianamida cálcica	A	
31028000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	A	
31029010	Sales dobles de nitrato de calcio y nitrato de magnesio	A	
31029090	Los demás	A	
31031000	Superfosfatos	A	
31032000	Escorias de desfosforación	A	
31039010	Fosfatos naturales de la partida N. 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas	A	
31039020	Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %	A	
31039090	Los demás	A	
31041000	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	A	
31042000	Cloruro de potasio	A	
31043000	Sulfato de potasio	A	
31049010	Sulfato de magnesio y potasio	A	
31049090	Los demás	A	
31051010	En tabletas o formas similares	A	
31051090	Los demás	A	
31052000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	A	
31053000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31054000	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31055100	Que contengan nitratos y fosfatos	A	
31055900	Los demás	A	
31056000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	A	
31059011	Nitrato sódico-potásico natural	A	
31059019	Los demás	A	
31059090	Los demás	A	
32011000	Extracto de quebracho	A	
32012000	Extracto de mimosa (acacia)	A	
32019010	Extractos curtientes de origen vegetal	A	
32019020	Taninos	A	
32019030	Sales, éteres, ésteres y demás derivados de los taninos	A	
32021000	Productos curtientes orgánicos sintéticos	A	
32029010	Productos curtientes inorgánicos	A	
32029020	Preparaciones curtientes	A	
32029030	Preparaciones enzimáticas para precurtido	A	
32030011	Bixina (achiote)	A	
32030019	Los demás	A	
32030021	Carmín de cochinilla	A	
32030029	Los demás	A	
32041100	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041210	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041220	Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041300	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041400	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32041500	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041600	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041710	Carotenoides	A	
32041790	Los demás	A	
32041910	Carotenoides	A	
32041990	Las demás	A	
32042000	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	A	
32049000	Los demás	A	
32050010	En polvo o polvo cristalino	A	
32050020	En dispersiones concentradas (en placas, trozos y similares)	A	
32050090	Los demás	A	
32061100	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	A	
32061900	Los demás	A	
32062010	Pigmentos	A	
32062020	Preparaciones	A	
32063010	Pigmentos	A	
32063020	Preparaciones	A	
32064110	Ultramar	A	
32064120	Preparaciones	A	
32064210	Litopón y demás pigmentos	A	
32064220	Preparaciones	A	
32064310	Pigmentos	A	
32064320	Preparaciones	A	
32064910	Negros de origen mineral	A	
32064920	Tierras colorantes avivadas	A	
32064930	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	A	
32064940	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo	A	
32064990	Las demás	A	
32065000	Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos	A	
32071010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32071090	Los demás	A	
32072010	Engobes	A	
32072090	Los demás	A	
32073010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32073090	Las demás	A	
32074010	Frita de vidrio	A	
32074090	Los demás	A	
32081010	Pinturas	A	
32081020	Barnices	A	
32081030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32082010	Pinturas	A	
32082020	Barnices	A	
32082030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32089010	Pinturas	A	
32089020	Barnices	A	
32089030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32091010	Pinturas	A	
32091020	Barnices	A	
32099010	Pinturas	A	
32099020	Barnices	A	
32100010	Pinturas	A	
32100020	Barnices	A	
32100090	Los demás	A	
32110000	Secativos preparados.	A	
32121000	Hojas para el marcado a fuego	A	
32129010	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas	A	
32129090	Los demás	A	
32131000	Colores en surtidos	A	
32139000	Los demás	A	
32141000	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32149000	Los demás	A	
32151100	Negras	A	
32151900	Las demás	A	
32159000	Las demás	A	
33011100	De bergamota	A	
33011200	De naranja	A	
33011300	De limón	A	
33011400	De lima	A	
33011910	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	A	
33011990	Los demás	A	
33012100	De geranio	A	
33012200	De jazmín	A	
33012300	De lavanda (espliego) o de lavandín	A	
33012400	De menta piperita (Mentha piperita)	A	
33012500	De las demás mentas	A	
33012600	De espcanardo ("vetiver")	A	
33012910	De "cabreuva"	A	
33012920	De cedro	A	
33012930	De eucalipto	A	
33012940	De palo rosa (Bois de Rose femelle)	A	
33012950	De sazafrán	A	
33012960	De citronela	A	
33012970	De clavo	A	
33012980	De "lemon grass"	A	
33012990	Los demás	A	
33013000	Resinoides	A	
33019010	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	A	
33019020	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	A	
33019030	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	A	
33019040	Oleorresinas de extracción	A	
33021010	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	A	
33021090	Las demás	A	
33029010	Del tipo de las utilizadas en perfumería	A	
33029090	Las demás	A	
33030010	Perfumes	A	
33030020	Aguas de tocador	A	
33041000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	A	
33042000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	A	
33043000	Preparaciones para manicuras o pedicuros	A	
33049100	Polvos, incluidos los compactos	A	
33049900	Las demás	A	
33051000	Champúes	A	
33052000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	A	
33053000	Lacas para el cabello	A	
33059000	Las demás	A	
33061000	Dentífricos	A	
33062000	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	A	
33069000	Los demás	A	
33071010	Cremas de afeitár	A	
33071090	Las demás	A	
33072000	Desodorantes corporales y antitrspirantes	A	
33073000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	A	
33074100	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	A	
33074910	Desodorantes de locales	A	
33074990	Las demás	A	
33079010	Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales	A	
33079020	Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos	A	
33079090	Los demás	A	
34011110	Jabón	A	
34011120	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón	A	
34011130	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	A	
34011910	Jabón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
34011990	Los demás	A	
34012000	Jabón en otras formas	A	
34021100	Aniónicos	A	
34021200	Catiónicos	D	
34021300	No iónicos	D	
34021900	Los demás	A	
34022000	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	A	
34029000	Las demás	D	
34031110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34031190	Las demás	A	
34031900	Las demás	A	
34039110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34039190	Las demás	A	
34039900	Las demás	A	
34041000	De lignito modificado químicamente	A	
34042000	De polietilenglicol	A	
34049010	De polietileno	A	
34049020	De policloronaftaleno	A	
34049030	De cloroparafinas sólidas	A	
34049091	Lacres y demás ceras de composición análoga	A	
34049092	Las demás ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. B) o C) de este Capítulo	A	
34049099	Las demás	A	
34051000	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	A	
34052000	Encásticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parkés u otras manufacturas de madera	A	
34053000	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	A	
34054000	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	A	
34059000	Las demás	A	
34060000	Velas, cirios y artículos similares.	A	
34070010	Pastas para modelar	A	
34070020	Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental"	A	
34070090	Las demás	A	
35011000	Caseína	A	
35019011	Caseinato de sodio	A	
35019019	Los demás	A	
35019020	Colas de caseína	A	
35021100	Seca	A	
35021900	Las demás	A	
35022000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	A	
35029000	Los demás	A	
35030010	Gelatinas y sus derivados	A	
35030020	Ictiocola	A	
35030090	Las demás	A	
35040011	Peptonas de carne	A	
35040012	Peptonato de hierro	A	
35040019	Los demás	A	
35040020	Las demás materias proteínicas y sus derivados	A	
35040030	Polvo de cueros y pieles	A	
35051010	Dextrina	A	
35051091	Almidones y féculas eterificados o esterificados	A	
35051099	Los demás	A	
35052010	A base de almidón o fécula	A	
35052090	Las demás	A	
35061000	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	A	
35069100	Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)	A	
35069900	Los demás	A	
35071000	Cuajo y sus concentrados	A	
35079014	Pepsina y sus concentrados	A	
35079015	Enzimas pancreáticas y sus concentrados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
35079016	Papaína y sus concentrados	A	
35079019	Los demás	A	
35079021	Para ablandar la carne	A	
35079029	Las demás	A	
36010010	Pólvora negra	A	
36010020	Pólvora sin humo	A	
36010090	Las demás	A	
36020010	Dinamita	A	
36020020	Mezclas a base de nitrato de amonio	A	
36020090	Los demás	A	
36030010	Mechas de seguridad	A	
36030020	Cordones detonantes	A	
36030030	Cebos y cápsulas fulminantes	A	
36030040	Inflamadores	A	
36030050	Detonadores eléctricos	A	
36041000	Artículos para fuegos artificiales	A	
36049000	Los demás	A	
36050000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida N. 36.04.	A	
36061000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	A	
36069000	Los demás	A	
37011000	Para rayos X	A	
37012010	En cargadores ("film packs")	A	
37012090	Las demás	A	
37013000	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	A	
37019100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37019900	Las demás	A	
37021000	Para rayos X	A	
37022000	Películas autorrevelables	A	
37023100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37023200	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	A	
37023900	Las demás	A	
37024100	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	A	
37024200	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	A	
37024300	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	A	
37024400	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	A	
37025100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37025200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37025300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	A	
37025400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	A	
37025500	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37025600	De anchura superior a 35 mm	A	
37029100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37029200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37029300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	A	
37029400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37029500	De anchura superior a 35 mm	A	
37031011	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031019	Los demás	A	
37031021	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031029	Los demás	A	
37032010	Papel o cartón	A	
37032020	Textiles	A	
37039010	Papel o cartón	A	
37039020	Textiles	A	
37040010	Películas cinematográficas (filmes)	A	
37040020	Placas y demás películas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
37040030	Papeles o cartones	A	
37040040	Textiles	A	
37051000	Para la reproducción offset	A	
37052000	Microfilmes	A	
37059000	Las demás	A	
37061010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37061090	Las demás	A	
37069010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37069090	Las demás	A	
37071000	Emulsiones para sensibilizar superficies	A	
37079010	Fijadores	A	
37079020	Reveladores	A	
37079090	Los demás	A	
38011000	Grafito artificial	A	
38012000	Grafito coloidal o semicoloidal	A	
38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	A	
38019010	Preparaciones lubricantes (incluidas las preparaciones para el desmoldeo)	A	
38019090	Las demás	A	
38021000	Carbon activado	A	
38029010	Materias minerales naturales activadas	A	
38029090	Los demás	A	
38030010	Bruto	A	
38030020	Refinado	A	
38040010	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa al bisulfito, concentradas (lignosulfitos)	A	
38040090	Las demás	A	
38051010	Esencias de trementina	A	
38051090	Las demás	A	
38052000	Aceite de pino	A	
38059000	Los demás	A	
38061010	Colofonias	A	
38061020	Ácidos resinicos	A	
38062010	Resinato de sodio	A	
38062020	Colofonias endurecidas	A	
38062091	De colofonias o de ácidos resinicos	A	
38062099	Las demás	A	
38063000	Gomas éster	A	
38069010	Derivados de las colofonias o de los ácidos resinicos	A	
38069090	Los demás	A	
38070010	Alquitranes de madera	A	
38070020	Aceites de alquitrán de madera	A	
38070090	Los demás	A	
38081010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Ver Apéndice 4.1	
38081091	A base de piretro	Ver Apéndice 4.1	
38081099	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Ver Apéndice 4.1	
38082091	A base de compuestos de cobre	Ver Apéndice 4.1	
38082092	A base de etilendisitiocarbamatos, incluso el de cobre	Ver Apéndice 4.1	
38082093	A base de azufre mojable	Ver Apéndice 4.1	
38082099	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
38083011	Herbicidas	Ver Apéndice 4.1	
38083019	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
38083021	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	Ver Apéndice 4.1	
38083029	Los demás	A	
38083090	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
38084010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Ver Apéndice 4.1	
38084020	Presentados de otro modo	Ver Apéndice 4.1	
38089010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Ver Apéndice 4.1	
38089091	Raticidas	Ver Apéndice 4.1	
38089099	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
38091010	Del tipo de los utilizados en la industria textil	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38091090	Los demás	A	
38099110	Aprestos preparados	A	
38099120	Preparaciones mordientes	A	
38099190	Los demás	A	
38099200	Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	A	
38099300	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	A	
38101010	Preparaciones para el decapado de metal	A	
38101020	Pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	A	
38109010	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	A	
38109090	Las demás	A	
38111100	A base de compuestos de plomo	A	
38111900	Las demás	A	
38112100	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
38112900	Los demás	A	
38119000	Los demás	A	
38121000	Aceleradores de vulcanización preparados	A	
38122000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	A	
38123011	Preparaciones antioxidantes	A	
38123019	Los demás	A	
38123020	Para plástico	A	
38130010	Granadas y bombas extintoras	A	
38130090	Los demás	A	
38140000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	A	
38151100	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	A	
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	A	(7)
38151900	Los demás	A	
38159000	Los demás	A	
38160000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.	A	
38171010	Dodecibencenos	A	
38171090	Los demás	A	
38172000	Mezclas de alquilnaftalenos	A	
38180000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	A	
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
38200000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	A	
38210000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	A	
38220010	Sin soporte	A	
38220021	De productos del Capítulo 48	A	
38220029	De las demás materias	A	
38231100	Ácido esteárico	A	
38231200	Ácido oleico	A	
38231300	Ácidos grasos del "tall oil"	A	
38231900	Los demás	A	
38237010	Cetilico	A	
38237020	Estearílico	A	
38237030	Laurílico	A	
38237040	Oleílico	A	
38237090	Los demás	A	
38241010	A base de productos resinicos naturales o polímeros del Capítulo 39	A	
38241090	Los demás	A	
38242000	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	A	
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	A	
38244010	Preparados antiácidos para cementos	A	
38244090	Los demás	A	
38245000	Morteros y hormigones, no refractarios	A	
38246000	Sorbitol, excepto el de la subpartida N. 2905.44	A	
38247100	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	A	
38247900	Las demás	A	
38249010	Policlorodifenilos líquidos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38249020	Cloroparafinas líquidas	A	
38249030	Preparaciones desincrustantes	A	
38249040	Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas	A	
38249051	Cal sodada	A	
38249052	Gel de sílice hidratado, coloreado por sales de cobalto	A	
38249053	Para perfeccionar el vacío en los tubos o válvulas eléctricos	A	
38249059	Los demás	A	
38249060	Peptizantes ("plastificantes químicos") para tratamiento del caucho	A	
38249091	Aceite de fusel; aceite de Dippel	A	
38249092	Indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo: conos de Seger)	A	
38249093	Productos para concentración de minerales	A	
38249099	Los demás	A	
39011000	Poliétileno de densidad inferior a 0,94	A	
39012000	Poliétileno de densidad superior o igual a 0,94	A	
39013000	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	A	
39019000	Los demás	D	
39021000	Polipropileno	A	
39022000	Poliisobutileno	A	
39023000	Copolímeros de propileno	A	
39029000	Los demás	A	
39031100	Expandible	A	
39031910	De uso general (GPPS)	D	
39031990	Los demás	D	
39032000	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	A	
39033000	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	A	
39039010	Polímeros de estireno de alto impacto ("poliestireno de alto impacto")	D	
39039090	Los demás	D	
39041010	Obtenido por polimerización en emulsión	A	
39041020	Obtenido por polimerización en suspensión	A	
39041090	Los demás	D	
39042100	Sin plastificar	A	
39042200	Plastificados	A	
39043000	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	D	
39044000	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	A	
39045000	Polímeros de cloruro de vinilideno	A	
39046100	Politetrafluoroetileno	A	
39046900	Los demás	A	
39049000	Los demás	A	
39051200	En dispersión acuosa	D	
39051900	Los demás	A	
39052100	En dispersión acuosa	A	
39052900	Los demás	A	
39053000	Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	A	
39059100	Copolímeros	A	
39059900	Los demás	A	
39061000	Polimetacrilato de metilo	A	
39069000	Los demás	A	
39071000	Poliacetales	A	
39072000	Los demás poliéteres	D	
39073000	Resinas epoxi	A	
39074000	Policarbonatos	A	
39075000	Resinas alcídicas	D	
39076000	Politereftalato de etileno	A	
39079100	No saturados	A	
39079900	Los demás	A	
39081000	Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	A	
39089000	Las demás	A	
39091000	Resinas ureicas; resinas de tiourea	A	
39092000	Resinas melamínicas	A	
39093000	Las demás resinas amínicas	A	
39094000	Resinas fenólicas	A	
39095000	Poliuretanos	A	
39100000	Siliconas en formas primarias.	A	
39111010	Resinas de cumarona-indeno	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
39111090	Los demás	A	
39119000	Los demás	A	
39121100	Sin plastificar	A	
39121200	Plastificados	A	
39122010	Sin plastificar	A	
39122020	Plastificados	A	
39123100	Carboximetilcelulosa y sus sales	A	
39123910	Metilcelulosa	A	
39123920	Etilcelulosa	A	
39123990	Los demás	A	
39129010	Acetobutirato de celulosa	A	
39129020	Propionato de celulosa	A	
39129090	Los demás	A	
39131000	Acido alginico, sus sales y sus ésteres	A	
39139010	Caucho clorado	A	
39139020	Los demás derivados químicos del caucho natural	A	
39139030	Proteínas endurecidas	A	
39139090	Los demás	A	
39140000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Ns. 39.01 a 39.13, en formas primarias.	A	
39151010	De polietileno	A	
39151090	Los demás	A	
39152000	De polímeros de estireno	A	
39153010	De policloruro de vinilo	A	
39153020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39153090	Los demás	A	
39159010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39159020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39159090	Los demás	A	
39161010	De polietileno	A	
39161090	Los demás	A	
39162010	De policloruro de vinilo	A	
39162020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39162090	Los demás	A	
39169010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39169020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39169090	Los demás	A	
39171010	De proteínas endurecidas	A	
39171020	De plásticos celulósicos	A	
39172110	De polietileno	D	
39172190	Los demás	D	
39172210	De polipropileno	D	
39172290	Los demás	A	
39172300	De polímeros de cloruro de vinilo	A	
39172900	De los demás plásticos	A	
39173100	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	D	
39173200	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	D	
39173300	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	D	
39173900	Los demás	D	
39174000	Accesorios	D	
39181010	Revestimientos para suelos	A	
39181090	Los demás	D	
39189010	Revestimientos para suelos	D	
39189090	Los demás	D	
39191000	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	Ver Apéndice 4.1	
39199000	Las demás	A	
39201010	De polietileno	D	
39201090	Las demás	D	
39202010	De polipropileno	A	
39202090	Las demás	A	
39203000	De polímeros de estireno	D	
39204110	De policloruro de vinilo	A	
39204120	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	D	
39204190	Las demás	D	
39204210	De policloruro de vinilo	D	
39204220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	D	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
39204290	Las demás	D	
39205100	De polimetacrilato de metilo	D	
39205900	De los demás	D	
39206100	De policarbonatos	A	
39206200	De politereftalato de etileno	A	
39206300	De poliésteres no saturados	A	
39206910	De resinas alídicas	D	
39206990	Las demás	A	
39207100	De celulosa regenerada	A	
39207200	De fibra vulcanizada	A	
39207300	De acetato de celulosa	A	
39207910	De nitratos de celulosa	A	
39207990	Las demás	A	
39209100	De polivinilbutiral	A	
39209200	De poliamidas	A	
39209300	De resinas aminicas	A	
39209400	De resinas fenólicas	A	
39209900	De los demás plásticos	A	
39211100	De polímeros de estireno	A	
39211210	De policloruro de vinilo	A	
39211220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39211290	Los demás	A	
39211300	De poliuretanos	A	
39211400	De celulosa regenerada	A	
39211900	De los demás plásticos	A	
39219000	Los demás	A	
39221000	Bañeras, duchas y lavabos	A	
39222000	Asientos y tapas de inodoros	A	
39229010	Cisternas (depósitos de agua) para inodoros, con mecanismo	A	
39229090	Los demás	A	
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Ver Apéndice 4.1	
39232100	De polímeros de etileno	D	
39232900	De los demás plásticos	A	
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	Ver Apéndice 4.1	
39234000	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	A	
39235000	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	A	
39239000	Los demás	A	
39241000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	A	
39249010	Artículos de higiene o tocador	D	
39249090	Los demás	D	
39251000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	A	
39252000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y um brales	A	
39253000	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	A	
39259000	Los demás	A	
39261000	Artículos de oficina y artículos escolares	D	
39262000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	A	
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	A	(7)
39264000	Estatuillas y demás artículos de adorno	A	
39269000	Las demás	Ver Apéndice 4.1	
40011010	Estabilizado o concentrado	A	
40011020	Prevulcanizado	A	
40011090	Los demás	A	
40012100	Hojas ahumadas	A	
40012200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	A	
40012910	Caucho natural en hojas y crepé	A	
40012920	Caucho natural granulado reaglomerado	A	
40012930	Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar	A	
40012990	Los demás	A	
40013010	Balata	A	
40013020	Gutapercha	A	
40013030	Guayule	A	
40013040	Chicle	A	
40013090	Las demás	A	
40021110	De caucho estireno-butadieno (SBR)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40021120	De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	A	
40021911	En placas, hojas o tiras	A	
40021919	Los demás	A	
40021921	En placas, hojas o tiras	A	
40021929	Los demás	A	
40022010	Látex	A	
40022091	En placas, hojas o tiras	A	
40022099	Los demás	A	
40023110	Látex	A	
40023191	En placas, hojas o tiras	A	
40023199	Los demás	A	
40023910	Látex	A	
40023991	En placas, hojas o tiras	A	
40023999	Los demás	A	
40024100	Látex	A	
40024910	En placas, hojas o tiras	A	
40024990	Los demás	A	
40025100	Látex	A	
40025910	En placas, hojas o tiras	A	
40025990	Los demás	A	
40026010	Látex	A	
40026091	En placas, hojas o tiras	A	
40026099	Los demás	A	
40027010	Látex	A	
40027091	En placas, hojas o tiras	A	
40027099	Los demás	A	
40028010	Látex	A	
40028090	Los demás	A	
40029110	De caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)	A	
40029120	Tioplastos	A	
40029190	Los demás	A	
40029911	En placas, hojas o tiras	A	
40029919	Los demás	A	
40029921	En placas, hojas o tiras	A	
40029929	Los demás	A	
40029930	Caucho facticio derivado de los aceites	A	
40029991	En placas, hojas o tiras	A	
40029999	Los demás	A	
40030000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	A	
40040000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	A	
40051010	Mezclas maestras	A	
40051020	Placas, hojas o tiras, del tipo de las utilizadas para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos	A	
40051090	Los demás	A	
40052000	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N. 4005.10	A	
40059110	Bases para gomas de mascar	A	
40059190	Los demás	A	
40059910	Bases para gomas de mascar	A	
40059990	Los demás	A	
40061000	Perfiles para recauchutar	A	
40069010	Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	A	
40069020	Tubos	A	
40069090	Los demás	A	
40070000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	A	
40081100	Placas, hojas y tiras	A	
40081900	Los demás	A	
40082100	Placas, hojas y tiras	A	
40082900	Los demás	A	
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40095000	Con accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40101100	Reforzadas solamente con metal	A	
40101200	Reforzadas solamente con materia textil	A	
40101300	Reforzadas solamente con plástico	A	
40101900	Las demás	A	
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40102300	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	A	(7)
40102400	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	A	(7)
40102900	Las demás	A	
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40113000	Del tipo de los utilizados en aviones	A	
40114000	Del tipo de los utilizados en motocicletas	A	(8)
40115000	Del tipo de los utilizados en bicicletas	A	
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40119900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40121000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados	Bienes Usados. Ver Art. 11 del Acuerdo	
40122000	Neumáticos (llantas neumáticas) usados	Bienes Usados. Ver Art. 11 del Acuerdo	
40129010	Protectores ("flaps")	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40129090	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40132000	Del tipo de las utilizadas en bicicletas	A	
40139000	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40141000	Preservativos	A	
40149010	Bolsas para hielo o para agua caliente	A	
40149090	Los demás	A	
40151100	Para cirugía	A	
40151900	Los demás	A	
40159000	Los demás	A	
40161000	De caucho celular	A	(7)
40169100	Revestimientos para el suelo y alfombras	A	
40169200	Gomas de borrar	A	
40169300	Juntas o empaquetaduras	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40169400	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	A	
40169500	Los demás artículos inflables	A	
40169900	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
40170000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	A	
41011000	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	A	
41012110	Con pelo	A	
41012190	Los demás	A	
41012210	Con pelo	A	
41012290	Los demás	A	
41012910	Con pelo	A	
41012990	Los demás	A	
41013010	Con pelo	A	
41013091	Salados secos o secos	A	
41013099	Los demás	A	
41014010	Con pelo	A	
41014091	Frescos, secos o salados	A	
41014099	Los demás	A	
41021010	Frescos, secos o salados	A	
41021090	Los demás	A	
41022100	Piquelados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
41022910	Frescos, secos o salados	A	
41022990	Los demás	A	
41031010	Con pelo	A	
41031091	Frescos, secos o salados	A	
41031099	Los demás	A	
41032000	De reptil	A	
41039010	De carpincho	A	
41039020	De ciervo o de gamo	A	
41039030	De pecarí (taitetú)	A	
41039090	Los demás	A	
41041011	Variedad llamada "box-calf"	A	
41041019	Los demás	A	
41041090	Los demás	A	
41042100	Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	A	
41042200	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	A	
41042910	De bovino	A	
41042920	De equino	A	
41043111	Sin apergaminar	A	
41043119	Los demás	A	
41043121	Sin apergaminar	A	
41043129	Los demás	A	
41043911	Sin apergaminar	A	
41043919	Los demás	A	
41043921	Sin apergaminar	A	
41043929	Los demás	A	
41051100	Con precurtido vegetal	A	
41051200	Precurtidos de otra forma	A	
41051900	Los demás	A	
41052010	Apergaminados	A	
41052090	Los demás	A	
41061100	Con precurtido vegetal	A	
41061200	Precurtidos de otra forma	A	
41061900	Los demás	A	
41062010	Apergaminados	A	
41062090	Los demás	A	
41071000	De porcino	A	
41072100	Con precurtido vegetal	A	
41072900	Los demás	A	
41079000	De los demás animales	A	
41080000	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	A	
41090010	Charolados y sus imitaciones de cuero o pieles chapados	A	
41090020	Metalizados	A	
41100010	Recortes y demás desperdicios	A	
41100020	Aserrín, polvo y harina	A	
41110000	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	A	
42010010	De cuero	A	
42010090	De las demás materias	A	
42021100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42021200	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	A	
42021900	Los demás	A	
42022100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42022200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42022900	Los demás	A	
42023100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42023200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42023900	Los demás	A	
42029100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42029200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42029900	Los demás	A	
42031010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42031090	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
42032100	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	A	
42032910	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42032990	Los demás	A	
42033010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42033090	Los demás	A	
42034000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	A	
42040010	Correas o bandas de transmisión	A	
42040020	Correas transportadoras	A	
42040030	Juntas	A	
42040040	Tubos o mangueras	A	
42040090	Los demás	A	
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	A	
42061000	Cuerdas de tripa	A	
42069000	Las demás	A	
43011000	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43012000	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43013000	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43014000	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43015000	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43016000	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43017000	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43018010	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43018020	De "ariranha" u onza de agua (Pteronura brasiliensis L.)	A	
43018090	Las demás	A	
43019010	De visón	A	
43019020	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43019030	De conejo o liebre	A	
43019090	Los demás	A	
43021100	De visón	A	
43021200	De conejo o liebre	A	
43021300	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	A	
43021910	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43021920	De foca o de otaria	A	
43021990	Los demás	A	
43022000	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	A	
43023011	De visón	A	
43023012	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43023013	De conejo o liebre	A	
43023014	De foca o de otaria	A	
43023019	Los demás	A	
43023090	Los demás	A	
43031000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
43039000	Los demás	A	
43040000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	A	
44011000	Leña	A	
44012100	De coníferas	A	
44012200	Distinta de la de coníferas	A	
44013000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	A	
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.	A	
44031010	De coníferas	A	
44031020	Distinta de la de coníferas	A	
44032010	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44032090	Las demás	A	
44034100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44034900	Las demás	A	
44039100	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	A	
44039200	De haya (Fagus spp.)	A	
44039900	Las demás	A	
44041000	De coníferas	A	
44042000	Distinta de la de coníferas	A	
44050000	Lana de madera; harina de madera.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44061000	Sin impregnar	A	
44069000	Las demás	A	
44071010	De alerce sudamericano (Fitzroya cupressoides)	A	
44071020	De araucarias	A	
44071030	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44071090	Las demás	A	
44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	A	
44072500	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44072600	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	A	
44072910	De cedros (Cedrela spp.)	A	
44072920	De lapacho (ipé)	A	
44072990	Los demás	A	
44079100	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	A	
44079200	De haya (Fagus spp.)	A	
44079930	De lenga	A	
44079940	De pellín (roble-pellín)	A	
44079950	De raulí	A	
44079960	De palo trébol (Amburana cearensis A. Sm.)	A	
44079990	Las demás	A	
44081011	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081019	Las demás	A	
44081021	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081029	Las demás	A	
44083110	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083120	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44083910	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083920	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44089010	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44089020	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44091010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44091090	Las demás	A	
44092010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44092090	Las demás	A	
44101100	Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	A	
44101900	Los demás	A	
44109000	De las demás materias leñosas	A	
44111100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44111900	Los demás	A	
44112100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44112900	Los demás	A	
44113100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44113900	Los demás	A	
44119100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44119900	Los demás	A	
44121300	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	A	
44121400	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	A	
44121910	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	A	
44121990	Las demás	A	
44122211	Con alma de pino	A	
44122219	Las demás	A	
44122220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122291	Con alma de pino	A	
44122299	Las demás	A	
44122310	Con alma de pino	A	
44122390	Las demás	A	
44122920	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122992	Con alma de pino	A	
44122999	Las demás	A	
44129211	Con alma de pino	A	
44129219	Las demás	A	
44129220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44129291	Con alma de pino	A	
44129299	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44129310	Con alma de pino	A	
44129390	Las demás	A	
44129900	Las demás	A	
44130000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	A	
44140000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	A	
44151000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	A	
44152000	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	A	
44160000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	A	
44170010	Herramientas, monturas y mangos de herramientas	A	
44170020	Monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas	A	
44170030	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado	A	
44181000	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	A	
44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
44183000	Tableros para parqués	A	
44184000	Encofrados para hormigón	A	
44185000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	A	
44189010	Tableros celulares	A	
44189090	Los demás	A	
44190000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	A	
44201000	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	A	
44209000	Los demás	A	
44211000	Perchas para prendas de vestir	A	
44219011	Para la industria textil	A	
44219019	Los demás	A	
44219020	Madera preparada para cerillas (fósforos)	A	
44219090	Las demás	A	
45011000	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	A	
45019000	Los demás	A	
45020010	Placas	A	
45020020	Hojas, incluso reforzadas con papel, cartón o tejidos	A	
45020090	Los demás	A	
45031000	Tapones	A	
45039010	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	A	
45039090	Las demás	A	
45041010	Bloques, placas, hojas y tiras	A	
45041090	Los demás	A	
45049010	Tapones	A	
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
45049090	Las demás	A	
46011010	De plástico	A	
46011090	Los demás	A	
46012010	Tejidos	A	
46012090	Los demás	A	
46019100	De materia vegetal	A	
46019900	Los demás	A	
46021000	De materia vegetal	A	
46029000	Los demás	A	
47010010	De coníferas	A	
47010090	Las demás	A	
47020000	Pasta química de madera para disolver.	A	
47031100	De coníferas	A	
47031900	Distinta de la de coníferas	A	
47032100	De coníferas	A	
47032900	Distinta de la de coníferas	A	
47041100	De coníferas	A	
47041900	Distinta de la de coníferas	A	
47042100	De coníferas	A	
47042900	Distinta de la de coníferas	A	
47050000	Pasta semiquímica de madera.	A	
47061000	Pasta de linter de algodón	A	
47062000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	A	
47069100	Mecánicas	A	
47069200	Químicas	A	
47069300	Semiquímicas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
47071000	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	A	
47072000	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	A	
47073000	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	A	
47079000	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	A	
48010000	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	A	
48021000	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	A	
48022000	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	D	
48023000	Papel soporte para papel carbón (carbónico)	D	
48024000	Papel soporte para papeles de decorar paredes	D	
48025100	De gramaje inferior a 40 g/m2	A	
48025200	De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	D	
48025300	De gramaje superior a 150 g/m2	D	
48026000	Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	A	
48030010	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	A	
48030020	Papel rizado ("crepé"), plisado, gofrado, estampado o perforado	A	
48030090	Los demás	A	
48041100	Crudos	A	
48041900	Los demás	A	
48042100	Crudo	A	
48042900	Los demás	A	
48043100	Crudos	A	
48043900	Los demás	A	
48044100	Crudos	A	
48044200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48044900	Los demás	A	
48045100	Crudos	A	
48045200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48045900	Los demás	A	
48051000	Papel semiquímico para acanalar	A	
48052100	Con todas las capas blanqueadas	D	
48052200	Con solo una capa exterior blanqueada	D	
48052300	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	D	
48052900	Los demás	A	
48053000	Papel sulfito para envolver	D	
48054000	Papel y cartón filtro	A	
48055000	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	A	
48056000	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	D	
48057000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	D	
48058000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2	D	
48061000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	A	
48062000	Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	A	
48063000	Papel vegetal (papel calco)	A	
48064000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	D	
48071000	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	A	
48079000	Los demás	A	
48081000	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	A	
48082000	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	A	
48083000	Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	D	
48089000	Los demás	A	
48091000	Papel carbón (carbónico) y papeles similares	D	
48092000	Papel autocopio	D	
48099000	Los demás	A	
48101100	De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	D	
48101200	De gramaje superior a 150 g/m2	D	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48102100	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.")	D	
48102900	Los demás	A	
48103100	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48103200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48103900	Los demás	A	
48109100	Multicapas	D	
48109900	Los demás	A	
48111000	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	A	
48112100	Autoadhesivos	A	
48112900	Los demás	D	
48113100	Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48113900	Los demás	D	
48114000	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	D	
48119000	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	D	
48120000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	A	
48131000	En librillos o en tubos	D	
48132000	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	A	
48139000	Los demás	A	
48141000	Papel granito ("ingrain")	A	
48142000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico granada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	A	
48143000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	A	
48149011	Lincrusta	A	
48149019	Los demás	A	
48149020	Papel para vidrieras	A	
48150000	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	A	
48161010	Papel carbón (carbónico), excepto el papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	D	
48161020	Papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	D	
48161090	Los demás	D	
48162000	Papel autocopias	D	
48163000	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos	A	
48169000	Los demás	A	
48171000	Sobres	A	
48172000	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	A	
48173000	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	A	
48181000	Papel higiénico	D	
48182000	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	A	
48183000	Manteles y servilletas	A	
48184000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	A	
48185000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
48189000	Los demás	A	
48191000	Cajas de papel o cartón corrugado	D	
48192000	Cajas y cartones, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	D	
48193000	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	D	
48194000	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	A	
48195000	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	D	
48196000	Cartonajes de oficina, tienda o similares	D	
48201010	Bloques de papel de cartas o de otros papeles similares de escribir	D	
48201090	Los demás	D	
48202000	Cuadernos	D	
48203000	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	D	
48204000	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	A	
48205000	Albumes para muestras o para colecciones	D	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48209000	Los demás	D	
48211000	Impresas	A	
48219000	Las demás	A	
48221000	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	A	
48229000	Los demás	A	
48231100	Autoadhesivo	D	
48231900	Los demás	A	
48232000	Papel y cartón filtro	D	
48234000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	A	
48235100	Impresos, estampados o perforados	D	
48235900	Los demás	D	
48236000	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	A	
48237010	Juntas	D	
48237090	Los demás	A	
48239010	Juntas	A	
48239020	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	A	
48239030	Patrones, modelos y plantillas	A	
48239090	Los demás	D	
49011000	En hojas sueltas, incluso plegadas	A	
49019100	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	A	
49019900	Los demás	A	
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	A	
49029000	Los demás	A	
49030000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	A	
49040000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	A	
49051000	Esferas	A	
49059100	En forma de libros o folletos	A	
49059900	Los demás	A	
49060000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	A	
49070000	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	A	
49081000	Calcomanías vitrificables	A	
49089000	Las demás	A	
49090010	Tarjetas postales	A	
49090090	Las demás	A	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	A	
49111010	Catálogos comerciales y similares	A	
49111090	Los demás	A	
49119100	Estampas, grabados y fotografías	A	
49119900	Los demás	A	
50010000	Capullos de seda aptos para el devanado.	A	
50020000	Seda cruda (sin torcer).	A	
50031000	Sin cardar ni peinar	A	
50039000	Los demás	A	
50040000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50050000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50060000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	A	
50071000	Tejidos de borrialla	A	
50072000	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso	A	
50079000	Los demás tejidos	A	
51011100	Lana esquilada	A	
51011900	Las demás	A	
51012100	Lana esquilada	A	
51012900	Las demás	A	
51013000	Carbonizada	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
51021010	De vicuña	A	
51021020	De alpaca o llama	A	
51021030	De guanaco	A	
51021040	De conejo o liebre	A	
51021090	Los demás	A	
51022010	De cabra común	A	
51022090	Los demás	A	
51031000	Borras del peinado de lana o pelo fino	A	
51032000	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	A	
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	A	
51040000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	A	
51051000	Lana cardada	A	
51052100	"Lana peinada a granel"	A	
51052910	"Tops"	A	
51052990	Las demás	A	
51053010	"Tops"	A	
51053090	Los demás	A	
51054000	Pelo ordinario cardado o peinado	A	
51061000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51062000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51071000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51072000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51081000	Cardado	A	
51082000	Peinado	A	
51091000	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	A	
51099000	Los demás	A	
51100000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	A	
51111100	De peso inferior o igual a 300 g/m2	A	
51111900	Los demás	A	
51112000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51113000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51119000	Los demás	A	
51121100	De peso inferior o igual a 200 g/m2	A	
51121900	Los demás	A	
51122000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51123000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51129000	Los demás	A	
51130000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	A	
52010000	Algodón sin cardar ni peinar.	A	
52021000	Desperdicios de hilados	A	
52029100	Hilachas	A	
52029900	Los demás	A	
52030000	Algodón cardado o peinado.	A	
52041100	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	D	
52041900	Los demás	D	
52042000	Acondicionado para la venta al por menor	D	
52051100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52051200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52051310	Crudos	A	
52051390	Los demás	A	
52051400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52051500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52052100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52052200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52052310	Crudos	A	
52052390	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52052400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52052600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	A	
52052700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	A	
52052800	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	A	
52053100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52053200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52053300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52053400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52053500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52054100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52054200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52054300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52054400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52054600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	A	
52054700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	A	
52054800	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	A	
52061100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52061200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52061300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52061400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52061500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52062100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52062200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52062300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52062400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52062500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52063100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52063200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52063300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52063400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52063500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52064100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52064200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52064300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52064400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52064500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52071000	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	A	
52079000	Los demás	A	
52081100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	D	
52081200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52081300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52081900	Los demás tejidos	D	
52082100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	D	
52082200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	D	
52082300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52082900	Los demás tejidos	D	
52083100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52083200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	D	
52083300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	D	
52083900	Los demás tejidos	D	
52084100	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	A	
52084200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52084300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52084900	Los demás tejidos	A	
52085100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52085200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	D	
52085300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52085900	Los demás tejidos	D	
52091100	De ligamento tafetán	A	
52091200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52091900	Los demás tejidos	A	
52092100	De ligamento tafetán	A	
52092200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52092900	Los demás tejidos	A	
52093100	De ligamento tafetán	A	
52093200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52093900	Los demás tejidos	A	
52094100	De ligamento tafetán	A	
52094200	Tejidos de mezclilla ("denim")	A	
52094300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52094900	Los demás tejidos	A	
52095100	De ligamento tafetán	A	
52095200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52095900	Los demás tejidos	A	
52101100	De ligamento tafetán	A	
52101200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52101900	Los demás tejidos	A	
52102100	De ligamento tafetán	A	
52102200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52102900	Los demás tejidos	A	
52103100	De ligamento tafetán	A	
52103200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52103900	Los demás tejidos	A	
52104100	De ligamento tafetán	A	
52104200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52104900	Los demás tejidos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52105100	De ligamento tafetán	A	
52105200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52105900	Los demás tejidos	A	
52111100	De ligamento tafetán	A	
52111200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52111900	Los demás tejidos	A	
52112100	De ligamento tafetán	A	
52112200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52112900	Los demás tejidos	A	
52113100	De ligamento tafetán	A	
52113200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52113900	Los demás tejidos	A	
52114100	De ligamento tafetán	A	
52114200	Tejidos de mezclilla ("denim")	A	
52114300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52114900	Los demás tejidos	A	
52115100	De ligamento tafetán	A	
52115200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52115900	Los demás tejidos	A	
52121100	Crudos	A	
52121200	Blanqueados	A	
52121300	Teñidos	A	
52121400	Con hilados de distintos colores	A	
52121500	Estampados	A	
52122100	Crudos	A	
52122200	Blanqueados	A	
52122300	Teñidos	A	
52122400	Con hilados de distintos colores	A	
52122500	Estampados	A	
53011000	Lino en bruto o enriado	A	
53012100	Agramado o espadado	A	
53012900	Los demás	A	
53013000	Estopas y desperdicios de lino	A	
53021000	Cáñamo en bruto o enriado	A	
53029000	Los demás	A	
53031000	Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	A	
53039000	Los demás	A	
53041000	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	A	
53049000	Los demás	A	
53051100	En bruto	A	
53051900	Los demás	A	
53052100	En bruto	A	
53052900	Los demás	A	
53059110	Ramio	A	
53059190	Los demás	A	
53059910	Ramio	A	
53059990	Los demás	A	
53061000	Sencillos	A	
53062000	Retorcidos o cableados	A	
53071000	Sencillos	A	
53072000	Retorcidos o cableados	A	
53081000	Hilados de coco	A	
53082000	Hilados de cáñamo	A	
53083000	Hilados de papel	A	
53089010	De ramio	A	
53089090	Los demás	A	
53091100	Crudos o blanqueados	A	
53091900	Los demás	A	
53092100	Crudos o blanqueados	A	
53092900	Los demás	A	
53101000	Crudos	A	
53109000	Los demás	A	
53110011	De ramio	A	
53110019	Los demás	A	
53110020	Tejidos de hilados de papel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54011011	De nailon o demás poliamidas	A	
54011012	De poliésteres	A	
54011013	De filamentos vinílicos	A	
54011019	Los demás	A	
54011020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54012011	De rayón viscosa	A	
54012012	De acetato de celulosa	A	
54012019	Los demás	A	
54012020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54021000	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	A	
54022000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	A	
54023100	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	D	
54023200	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	A	
54023300	De poliésteres	D	
54023900	Los demás	A	
54024100	De nailon o demás poliamidas	D	
54024200	De poliésteres parcialmente orientados	D	
54024300	De los demás poliésteres	D	
54024900	Los demás	A	
54025100	De nailon o demás poliamidas	D	
54025200	De poliésteres	D	
54025900	Los demás	A	
54026100	De nailon o demás poliamidas	D	
54026200	De poliésteres	A	
54026900	Los demás	D	
54031000	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54032010	De rayón viscosa	A	
54032020	De acetato de celulosa	A	
54032090	Los demás	A	
54033100	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	A	
54033200	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	A	
54033300	De acetato de celulosa	A	
54033900	Los demás	A	
54034100	De rayón viscosa	A	
54034200	De acetato de celulosa	A	
54034900	Los demás	A	
54041000	Monofilamentos	D	
54049000	Las demás	A	
54050000	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	A	
54061000	Hilados de filamentos sintéticos	A	
54062000	Hilados de filamentos artificiales	A	
54071000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	D	
54072000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	D	
54073000	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	A	
54074100	Crudos o blanqueados	A	
54074200	Teñidos	A	
54074300	Con hilados de distintos colores	A	
54074400	Estampados	A	
54075100	Crudos o blanqueados	A	
54075200	Teñidos	D	
54075300	Con hilados de distintos colores	A	
54075400	Estampados	A	
54076100	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	A	
54076900	Los demás	A	
54077100	Crudos o blanqueados	A	
54077200	Teñidos	A	
54077300	Con hilados de distintos colores	A	
54077400	Estampados	A	
54078100	Crudos o blanqueados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54078200	Teñidos	A	
54078300	Con hilados de distintos colores	A	
54078400	Estampados	A	
54079100	Crudos o blanqueados	A	
54079200	Teñidos	A	
54079300	Con hilados de distintos colores	A	
54079400	Estampados	A	
54081000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54082100	Crudos o blanqueados	A	
54082200	Teñidos	A	
54082300	Con hilados de distintos colores	A	
54082400	Estampados	A	
54083100	Crudos o blanqueados	A	
54083200	Teñidos	A	
54083300	Con hilados de distintos colores	A	
54083400	Estampados	A	
55011000	De nailon o demás poliamidas	A	
55012000	De poliésteres	A	
55013000	Acrílicos o modacrílicos	A	
55019000	Los demás	A	
55020010	De rayón viscosa	A	
55020020	De acetato de celulosa	A	
55020090	Los demás	A	
55031000	De nailon o demás poliamidas	A	
55032000	De poliésteres	A	
55033000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55034000	De polipropileno	A	
55039000	Las demás	A	
55041000	De rayón viscosa	A	
55049010	De acetato de celulosa	A	
55049090	Las demás	A	
55051000	De fibras sintéticas	A	
55052000	De fibras artificiales	A	
55061000	De nailon o demás poliamidas	A	
55062000	De poliésteres	A	
55063000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55069000	Las demás	A	
55070010	De rayón viscosa	A	
55070020	De acetato de celulosa	A	
55070090	Las demás	A	
55081000	De fibras sintéticas discontinuas	A	
55082000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55091100	Sencillos	A	
55091200	Retorcidos o cableados	A	
55092100	Sencillos	A	
55092200	Retorcidos o cableados	A	
55093100	Sencillos	A	
55093200	Retorcidos o cableados	A	
55094100	Sencillos	A	
55094200	Retorcidos o cableados	A	
55095100	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	A	
55095200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55095300	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55095900	Los demás	A	
55096100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55096200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55096900	Los demás	A	
55099100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55099200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55099900	Los demás	A	
55101100	Sencillos	A	
55101200	Retorcidos o cableados	A	
55102000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55103000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55109000	Los demás hilados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55111000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	A	
55112000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	A	
55113000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55121100	Crudos o blanqueados	A	
55121900	Los demás	A	
55122100	Crudos o blanqueados	A	
55122900	Los demás	A	
55129100	Crudos o blanqueados	A	
55129900	Los demás	A	
55131100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55131200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55131300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55131900	Los demás tejidos	A	
55132100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55132200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55132300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55132900	Los demás tejidos	A	
55133100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55133200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55133300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55133900	Los demás tejidos	A	
55134100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55134200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55134300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55134900	Los demás tejidos	A	
55141100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55141200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55141300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55141900	Los demás tejidos	A	
55142100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55142200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55142300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55142900	Los demás tejidos	A	
55143100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55143200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55143300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55143900	Los demás tejidos	A	
55144100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55144200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55144300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55144900	Los demás tejidos	A	
55151100	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	A	
55151200	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55151300	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55151900	Los demás	A	
55152100	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55152200	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55152900	Los demás	A	
55159100	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55159200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55159900	Los demás	A	
55161100	Crudos o blanqueados	A	
55161200	Teñidos	A	
55161300	Con hilados de distintos colores	A	
55161400	Estampados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55162100	Crudos o blanqueados	A	
55162200	Teñidos	A	
55162300	Con hilados de distintos colores	A	
55162400	Estampados	A	
55163100	Crudos o blanqueados	A	
55163200	Teñidos	A	
55163300	Con hilados de distintos colores	A	
55163400	Estampados	A	
55164100	Crudos o blanqueados	A	
55164200	Teñidos	A	
55164300	Con hilados de distintos colores	A	
55164400	Estampados	A	
55169100	Crudos o blanqueados	A	
55169200	Teñidos	A	
55169300	Con hilados de distintos colores	A	
55169400	Estampados	A	
56011000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	A	
56012100	De algodón	A	
56012210	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos	A	
56012290	Los demás	A	
56012900	Los demás	A	
56013010	De algodón	A	
56013020	De fibras sintéticas o artificiales	A	
56013090	Los demás	A	
56021000	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	A	
56022100	De lana o pelo fino	A	-
56022900	De las demás materias textiles	A	-
56029000	Los demás	A	-
56031100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56031200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56031300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56031400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56039100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56039200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56039300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56039400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56041000	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	A	
56042010	Con caucho	A	
56042020	Con plástico	A	
56049010	Imitaciones de "catgut"	A	
56049090	Los demás	A	
56050010	Con metal precioso	A	
56050020	Con metal común	A	
56060010	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, entorchadas	A	
56060020	Hilados de chenilla	A	-
56060030	Hilados "de cadeneta"	A	-
56071000	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03	A	
56072100	Cordeles para atar o engavillar	A	
56072900	Los demás	D	
56073000	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas	D	
56074100	Cordeles para atar o engavillar	D	
56074900	Los demás	D	
56075000	De las demás fibras sintéticas	D	
56079000	Los demás	D	
56081100	Redes confeccionadas para la pesca	D	
56081900	Las demás	D	
56089000	Las demás	D	
56090000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
57011000	De lana o pelo fino	A	
57019000	De las demás materias textiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
57021000	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	A	
57022000	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	A	
57023100	De lana o pelo fino	A	
57023200	De materia textil sintética o artificial	A	
57023900	De las demás materias textiles	A	
57024100	De lana o pelo fino	A	
57024200	De materia textil sintética o artificial	A	
57024900	De las demás materias textiles	A	
57025100	De lana o pelo fino	A	
57025200	De materia textil sintética o artificial	A	
57025900	De las demás materias textiles	A	
57029100	De lana o pelo fino	A	
57029200	De materia textil sintética o artificial	A	
57029900	De las demás materias textiles	A	
57031000	De lana o pelo fino	A	
57032000	De nailon o demás poliamidas	A	
57033000	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	A	
57039000	De las demás materias textiles	A	
57041000	De superficie inferior o igual a 0,3 m2	A	
57049000	Los demás	A	
57050000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	A	
58011000	De lana o pelo fino	A	
58012100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58012200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58012300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58012400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58012500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58012600	Tejidos de chenilla	A	
58013100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58013200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58013300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58013400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58013500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58013600	Tejidos de chenilla	A	
58019000	De las demás materias textiles	A	
58021100	Crudos	A	
58021900	Los demás	A	
58022000	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	A	
58023000	Superficies textiles con mechón insertado	A	
58031000	De algodón	A	
58039010	De fibras sintéticas	A	
58039090	Los demás	A	
58041000	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	A	
58042110	De fibras sintéticas	A	
58042120	De fibras artificiales	A	
58042910	De algodón	A	
58042990	Los demás	A	
58043010	De algodón	A	
58043090	Los demás	A	
58050010	De lana o pelo fino	A	
58050020	De algodón	A	
58050030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58050090	Los demás	A	
58061000	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla 0	A	
58062000	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	A	
58063100	De algodón	A	
58063200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58063930	De seda	A	
58063990	Los demás	A	
58064000	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	A	
58071000	Tejidos	A	
58079000	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
58081000	Trenzas en pieza	A	
58089000	Los demás	A	
58090010	De hilos de metal	A	
58090020	De hilados metálicos o de hilados textiles metalizados	A	
58101000	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	A	
58109100	De algodón	A	
58109200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58109900	De las demás materias textiles	A	
58110000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida N. 58.10.	A	
59011000	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	A	
59019000	Los demás	A	
59021010	Impregnadas con caucho	A	
59021090	Las demás	A	
59022010	Impregnadas con caucho	A	
59022090	Las demás	A	
59029010	Impregnadas con caucho	A	
59029090	Las demás	A	
59031000	Con policloruro de vinilo	A	
59032000	Con poliuretano	A	
59039000	Las demás	A	
59041000	Linóleo	A	
59049100	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	A	
59049200	Con otros soportes textiles	A	
59050000	Revestimientos de materia textil para paredes.	A	
59061000	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	A	
59069100	De punto	A	
59069900	Las demás	A	
59070000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	A	
59080000	Mechas de materia textil tejida, trenzadas o de punto para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	A	
59090000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	A	
59100000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	A	
59111010	Para la industria textil	A	
59111090	Los demás	A	
59112000	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	A	
59113100	De peso inferior a 650 g/m2	A	
59113200	De peso superior o igual a 650 g/m2	A	
59114000	Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	A	
59119010	Para la industria textil	A	
59119090	Los demás	A	
60011020	De algodón	A	
60011030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60011090	Los demás	A	
60012100	De algodón	A	
60012200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60012900	De las demás materias textiles	A	
60019100	De algodón	A	
60019200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60019900	De las demás materias textiles	A	
60021020	De algodón	D	
60021030	De fibras sintéticas o artificiales	D	
60021090	Los demás	D	
60022020	De algodón	A	
60022030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60022090	Los demás	A	
60023020	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
60023030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60023090	Los demás	A	
60024100	De lana o pelo fino	A	
60024200	De algodón	D	
60024300	De fibras sintéticas o artificiales	D	
60024900	Los demás	D	
60029100	De lana o pelo fino	A	
60029200	De algodón	A	
60029300	De fibras sintéticas o artificiales	D	
60029900	Los demás	D	
61011000	De lana o pelo fino	D	
61012000	De algodón	D	
61013000	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61019000	De las demás materias textiles	D	
61021000	De lana o pelo fino	D	
61022000	De algodón	D	
61023000	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61029000	De las demás materias textiles	D	
61031100	De lana o pelo fino	A	
61031200	De fibras sintéticas	A	
61031910	De algodón	A	
61031920	De fibras artificiales	A	
61031990	Los demás	A	
61032100	De lana o pelo fino	A	
61032200	De algodón	A	
61032300	De fibras sintéticas	A	
61032910	De fibras artificiales	A	
61032990	Los demás	A	
61033100	De lana o pelo fino	A	
61033200	De algodón	A	
61033300	De fibras sintéticas	A	
61033910	De fibras artificiales	A	
61033990	Las demás	A	
61034100	De lana o pelo fino	A	
61034200	De algodón	D	
61034300	De fibras sintéticas	D	
61034910	De fibras artificiales	A	
61034990	Los demás	A	
61041100	De lana o pelo fino	A	
61041200	De algodón	A	
61041300	De fibras sintéticas	A	
61041910	De fibras artificiales	A	
61041990	Los demás	A	
61042100	De lana o pelo fino	A	
61042200	De algodón	A	
61042300	De fibras sintéticas	A	
61042910	De fibras artificiales	A	
61042990	Los demás	A	
61043100	De lana o pelo fino	A	
61043200	De algodón	A	
61043300	De fibras sintéticas	A	
61043910	De fibras artificiales	A	
61043990	Las demás	A	
61044100	De lana o pelo fino	A	
61044200	De algodón	A	
61044300	De fibras sintéticas	A	
61044400	De fibras artificiales	A	
61044900	De las demás materias textiles	A	
61045100	De lana o pelo fino	A	
61045200	De algodón	A	
61045300	De fibras sintéticas	A	
61045910	De fibras artificiales	A	
61045990	Las demás	A	
61046100	De lana o pelo fino	A	
61046200	De algodón	D	
61046300	De fibras sintéticas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61046910	De fibras artificiales	A	
61046990	Los demás	A	
61051000	De algodón	D	
61052000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61059000	De las demás materias textiles	A	
61061000	De algodón	D	
61062000	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61069010	De lana o pelo fino	A	
61069090	Las demás	A	
61071100	De algodón	D	
61071200	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61071900	De las demás materias textiles	A	
61072100	De algodón	A	
61072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61072900	De las demás materias textiles	A	
61079100	De algodón	A	
61079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61079900	De las demás materias textiles	A	
61081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	-
61081900	De las demás materias textiles	A	
61082100	De algodón	D	
61082200	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61082900	De las demás materias textiles	A	
61083100	De algodón	D	
61083200	De fibras sintéticas o artificiales	D	-
61083900	De las demás materias textiles	A	
61089100	De algodón	D	
61089200	De fibras sintéticas o artificiales	A	-
61089900	De las demás materias textiles	A	
61091000	De algodón	D	
61099010	De lana o pelo fino	D	
61099020	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61099090	Las demás	D	
61101000	De lana o pelo fino	A	-
61102000	De algodón	D	
61103000	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61109000	De las demás materias textiles	A	-
61111000	De lana o pelo fino	A	
61112000	De algodón	D	
61113000	De fibras sintéticas	A	-
61119010	De fibras artificiales	A	-
61119090	Los demás	A	
61121100	De algodón	A	
61121200	De fibras sintéticas	A	
61121900	De las demás materias textiles	A	
61122000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	A	
61123100	De fibras sintéticas	A	
61123900	De las demás materias textiles	A	
61124100	De fibras sintéticas	D	
61124900	De las demás materias textiles	A	
61130000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas Ns. 59.03, 59.06 ó 59.07.	A	
61141000	De lana o pelo fino	A	
61142000	De algodón	D	
61143000	De fibras sintéticas o artificiales	A	-
61149000	De las demás materias textiles	A	
61151100	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	D	
61151200	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	A	
61151910	De lana o pelo fino	A	-
61151990	Las demás	A	-
61152010	De fibras sintéticas o artificiales	D	
61152090	Las demás	A	-
61159100	De lana o pelo fino	A	-
61159200	De algodón	D	
61159310	Medias para várices	A	
61159390	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61159910	De fibras artificiales	A	
61159990	Los demás	A	-
61161000	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	A	
61169100	De lana o pelo fino	A	
61169200	De algodón	A	
61169300	De fibras sintéticas	A	-
61169900	De las demás materias textiles	A	-
61171000	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	A	
61172000	Corbatas y lazos similares	A	
61178000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	A	
61179000	Partes	A	
62011100	De lana o pelo fino	A	
62011200	De algodón	D	
62011300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62011900	De las demás materias textiles	A	
62019100	De lana o pelo fino	A	
62019200	De algodón	D	
62019300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62019900	De las demás materias textiles	A	
62021100	De lana o pelo fino	A	
62021200	De algodón	D	
62021300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62021900	De las demás materias textiles	A	
62029100	De lana o pelo fino	A	
62029200	De algodón	D	
62029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62029900	De las demás materias textiles	A	
62031100	De lana o pelo fino	D	
62031200	De fibras sintéticas	A	
62031910	De algodón	A	
62031920	De fibras artificiales	A	
62031990	Los demás	A	
62032100	De lana o pelo fino	A	
62032200	De algodón	A	
62032300	De fibras sintéticas	A	
62032910	De fibras artificiales	A	
62032990	Los demás	A	
62033100	De lana o pelo fino	D	
62033200	De algodón	D	
62033300	De fibras sintéticas	D	
62033910	De fibras artificiales	A	
62033990	Las demás	A	
62034100	De lana o pelo fino	D	
62034200	De algodón	D	
62034300	De fibras sintéticas	D	
62034910	De fibras artificiales	A	
62034990	Los demás	A	
62041100	De lana o pelo fino	A	
62041200	De algodón	A	
62041300	De fibras sintéticas	A	
62041910	De fibras artificiales	A	
62041990	Los demás	A	
62042100	De lana o pelo fino	A	
62042200	De algodón	A	
62042300	De fibras sintéticas	A	
62042910	De fibras artificiales	A	
62042990	Los demás	A	
62043100	De lana o pelo fino	A	
62043200	De algodón	A	
62043300	De fibras sintéticas	D	
62043910	De fibras artificiales	A	
62043990	Las demás	A	
62044100	De lana o pelo fino	A	
62044200	De algodón	D	
62044300	De fibras sintéticas	D	
62044400	De fibras artificiales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62044900	De las demás materias textiles	A	
62045100	De lana o pelo fino	A	
62045200	De algodón	D	
62045300	De fibras sintéticas	A	
62045910	De fibras artificiales	A	
62045990	Las demás	A	
62046100	De lana o pelo fino	A	
62046200	De algodón	D	
62046300	De fibras sintéticas	D	
62046910	De fibras artificiales	A	
62046990	Los demás	A	
62051000	De lana o pelo fino	A	
62052000	De algodón	D	
62053000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62059000	De las demás materias textiles	A	
62061000	De seda o desperdicios de seda	A	
62062000	De lana o pelo fino	A	
62063000	De algodón	D	
62064000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62069000	De las demás materias textiles	A	
62071100	De algodón	A	
62071910	De fibras sintéticas	A	
62071990	Los demás	A	
62072100	De algodón	A	
62072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62072900	De las demás materias textiles	A	
62079100	De algodón	A	
62079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62079900	De las demás materias textiles	A	
62081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62081910	De algodón	A	
62081990	Las demás	A	
62082100	De algodón	A	
62082200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62082900	De las demás materias textiles	A	
62089100	De algodón	D	
62089200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62089900	De las demás materias textiles	A	
62091000	De lana o pelo fino	A	
62092000	De algodón	D	
62093000	De fibras sintéticas	A	
62099010	De fibras artificiales	A	
62099090	Los demás	A	
62101000	Con productos de las partidas Ns. 56.02 ó 56.03	A	
62102000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6201.11 a 6201.19	A	
62103000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6202.11 a 6202.19	A	
62104000	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	A	
62105000	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	A	
62111110	De algodón	A	
62111120	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62111190	Los demás	A	
62111210	De algodón	A	
62111220	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62111290	Los demás	A	
62112000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	A	
62113100	De lana o pelo fino	A	
62113200	De algodón	A	
62113300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62113900	De las demás materias textiles	A	
62114100	De lana o pelo fino	A	
62114200	De algodón	A	
62114300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62114900	De las demás materias textiles	A	
62121000	Sostenes (corpiños)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62122000	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	D	
62123000	Fajas sostén (fajas corpiño)	A	
62129000	Los demás	A	
62131000	De seda o desperdicios de seda	A	-
62132000	De algodón	A	-
62139000	De las demás materias textiles	A	-
62141000	De seda o desperdicios de seda	A	-
62142000	De lana o pelo fino	A	-
62143000	De fibras sintéticas	A	-
62144000	De fibras artificiales	A	-
62149000	De las demás materias textiles	A	-
62151000	De seda o desperdicios de seda	A	
62152000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62159000	De las demás materias textiles	A	
62160000	Guantes, mitones y manoplas.	A	
62171000	Complementos (accesorios) de vestir	A	
62179000	Partes	A	
63011000	Mantas eléctricas	A	
63012000	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	A	
63013000	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	A	
63014000	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	D	
63019000	Las demás mantas	A	
63021000	Ropa de cama, de punto	A	-
63022100	De algodón	D	
63022200	De fibras sintéticas o artificiales	D	
63022900	De las demás materias textiles	A	
63023100	De algodón	D	
63023200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63023900	De las demás materias textiles	A	
63024000	Ropa de mesa, de punto	A	
63025100	De algodón	D	
63025200	De lino	A	
63025300	De fibras sintéticas o artificiales	D	
63025900	De las demás materias textiles	A	
63026000	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	D	
63029100	De algodón	D	
63029200	De lino	A	
63029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63029900	De las demás materias textiles	A	
63031100	De algodón	A	-
63031200	De fibras sintéticas	A	-
63031900	De las demás materias textiles	A	-
63039100	De algodón	A	
63039200	De fibras sintéticas	A	
63039900	De las demás materias textiles	A	
63041100	De punto	A	-
63041900	Las demás	D	
63049100	De punto	A	
63049200	De algodón, excepto de punto	A	
63049300	De fibras sintéticas, excepto de punto	A	-
63049900	De las demás materias textiles, excepto de punto	A	
63051000	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N. 53.03	A	
63052000	De algodón	A	
63053200	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	A	
63053300	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	A	
63053900	Los demás	A	
63059000	De las demás materias textiles	A	
63061100	De algodón	A	
63061200	De fibras sintéticas	A	
63061900	De las demás materias textiles	A	
63062100	De algodón	A	
63062200	De fibras sintéticas	A	
63062900	De las demás materias textiles	A	
63063100	De fibras sintéticas	A	
63063900	De las demás materias textiles	A	
63064100	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
63064900	De las demás materias textiles	A	
63069100	De algodón	A	
63069900	De las demás materias textiles	A	
63071000	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	A	
63072000	Cinturones y chalecos salvavidas	A	
63079000	Los demás	A	
63080000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	A	
63090000	Artículos de prendería.	Bienes Usados. Ver Art. 11 del Acuerdo	
63101000	Clasificados	A	
63109000	Los demás	A	
64011000	Calzado con puntera metálica de protección	D	
64019100	Que cubran la rodilla	D	
64019200	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	D	
64019900	Los demás	D	
64021200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64021900	Los demás	D	
64022000	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	D	
64023000	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	D	
64029100	Que cubran el tobillo	D	
64029900	Los demás	D	
64031200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64031910	Con suela de cuero natural o regenerado	D	
64031990	Los demás	D	
64032000	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	D	
64033000	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	D	
64034010	Con suela de cuero natural o regenerado	D	
64034090	Los demás	D	
64035100	Que cubran el tobillo	D	
64035900	Los demás	D	
64039100	Que cubran el tobillo	D	
64039900	Los demás	D	
64041100	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	D	
64041900	Los demás	D	
64042000	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	D	
64051010	Con suela de madera o corcho	D	
64051020	Con suela de caucho o plástico	D	
64051030	Con suela de cuero natural o regenerado	D	
64051040	Con suela de otras materias	D	
64052010	Con suela de madera o corcho	D	
64052020	Con suela de otras materias	D	
64059010	Con suela de caucho o plástico	D	
64059020	Con suela de cuero natural o regenerado	D	
64059030	Con suela de madera o corcho	D	
64059040	Con suela de otras materias	D	
64061000	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	D	
64062000	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	D	
64069100	De madera	D	
64069910	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	D	
64069920	Polainas y artículos similares, y sus partes	D	
65010010	Cascos sin forma ni acabado	A	
65010090	Los demás	A	
65020010	De paja toquilla o paja mocora	A	
65020090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
65030000	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida N. 65.01, incluso guarnecidos.	A	
65040000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	A	
65051000	Redecillas para el cabello	A	
65059000	Los demás	A	
65061000	Cascos de seguridad	A	
65069100	De caucho o plástico	A	
65069200	De peletería natural	A	
65069900	De las demás materias	A	
65070000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	A	
66011000	Quitasones toldo y artículos similares	A	
66019110	Paraguas	A	
66019190	Los demás	A	
66019910	Paraguas	A	
66019990	Los demás	A	
66020000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	A	
66031000	Puños y pomos	A	
66032000	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasones	A	
66039000	Los demás	A	
67010000	Pielés y demás partes de ave, con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida N. 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	A	
67021000	De plástico	A	
67029000	De las demás materias	A	
67030000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	A	
67041100	Pelucas que cubran toda la cabeza	A	
67041900	Los demás	A	
67042000	De cabello	A	
67049000	De las demás materias	A	
68010000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	A	
68021000	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	A	
68022100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68022200	Las demás piedras calizas	A	
68022300	Granito	A	
68022900	Las demás piedras	A	
68029100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68029200	Las demás piedras calizas	A	
68029300	Granito	A	
68029900	Las demás piedras	A	
68030000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	A	
68041000	Muelas para moler o desfibrar	A	
68042100	De diamante natural o sintético, aglomerado	A	
68042210	De abrasivos aglomerados	A	
68042220	De cerámica	A	
68042300	De piedras naturales	A	
68043000	Piedras de afilar o pulir a mano	A	
68051000	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	A	
68052000	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	A	
68053000	Con soporte de otras materias	A	
68061000	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	A	
68062000	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	A	
68069000	Los demás	A	
68071000	En rollos	A	
68079000	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
68080000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	A	
68091100	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	A	
68091900	Los demás	A	
68099000	Las demás manufacturas	A	
68101100	Bloques y ladrillos para la construcción	A	
68101900	Los demás	A	
68109100	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	A	
68109900	Las demás	A	
68111000	Placas onduladas	A	
68112000	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	A	
68113000	Tubos, fundas y accesorios de tubería	A	
68119000	Las demás manufacturas	A	
68121010	Amianto en fibras trabajado	A	
68121020	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	A	
68122000	Hilados	A	
68123000	Cuerdas y cordones, incluso trenzados	A	
68124000	Tejidos, incluso de punto	A	
68125000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	A	
68126000	Papel, cartón y fieltro	A	
68127000	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas. 0	A	
68129000	Las demás	A	(7)
68131000	Guarniciones para frenos	Ver Apéndice 4.1	
68139010	Guarniciones para embragues	A	(7)
68139090	Las demás	A	(7)
68141000	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituída, incluso con soporte	A	
68149000	Las demás	A	
68151000	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	A	
68152000	Manufacturas de turba	A	
68159100	Que contengan magnetita, dolomita o cromita	A	
68159900	Las demás	A	
69010000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	A	
69021000	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3	A	
69022000	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	A	
69029000	Los demás	A	
69031010	Crisoles	A	
69031090	Los demás	A	
69032010	Crisoles	A	
69032090	Los demás	A	
69039010	De carburo de silicio	A	
69039020	De compuestos de circonio	A	
69039091	Magnesianos	A	
69039099	Los demás	A	
69041000	Ladrillos de construcción	A	
69049000	Los demás	A	
69051000	Tejas	A	
69059000	Los demás	A	
69060000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	A	
69071000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	A	
69079000	Los demás	A	
69081000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	A	
69089000	Los demás	A	
69091110	Crises	A	
69091190	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
69091200	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	A	
69091910	Crisoles	A	
69091990	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
69099000	Los demás	A	
69101000	De porcelana	D	
69109000	Los demás	D	
69111000	Artículos para el servicio de mesa o cocina	A	
69119000	Los demás	A	
69120000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	A	
69131000	De porcelana	A	
69139000	Los demás	A	
69141000	De porcelana	A	
69149000	Las demás	A	
70010000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	A	
70021000	Bolas	A	
70022000	Barras o varillas	A	
70023100	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70023200	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70023900	Los demás	A	
70031211	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031212	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031290	Las demás	A	
70031911	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031912	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031990	Las demás	A	
70032000	Placas y hojas, armadas	A	
70033000	Perfiles	A	
70042010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70042020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70049010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70049020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70051010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70051020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70052110	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70052120	Con espesor superior a 10 mm	A	
70052910	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70052920	Con espesor superior a 10 mm	A	
70053000	Vidrio arado	A	
70060000	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	A	
70071110	Curvo	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
70071190	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
70071910	Curvos	A	
70071990	Los demás	A	
70072110	Curvo	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
70072190	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
70072910	Curvos	A	
70072990	Los demás	A	
70080000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	A	
70091000	Espejos retrovisores para vehículos	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
70099100	Sin enmarcar	A	
70099200	Enmarcados	A	
70101000	Ampollas	A	
70102000	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	A	
70109110	Bombonas (damajuanas) y botellas	A	
70109190	Los demás	A	
70109210	Botellas	A	
70109290	Los demás	A	
70109300	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	A	
70109400	Inferior o igual a 0,15 l	A	
70111010	Para lámparas o tubos de descarga, incluidos los de luz relámpago	A	
70111020	Para lámparas de incandescencia	A	
70111090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
70112010	Ampollas o tubos	A	
70112020	Partes de ampollas o tubos (pantallas o frentes, conos o cuellos)	A	
70119000	Las demás	A	
70120000	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.	A	
70131000	Artículos de vitrocerámica	A	
70132100	De cristal al plomo	A	
70132900	Los demás	A	
70133100	De cristal al plomo	A	
70133200	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70133900	Los demás	A	
70139100	De cristal al plomo	A	
70139900	Los demás	A	
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
70151000	Cristales correctores para gafas (anteojos)	A	
70159000	Los demás	A	
70161000	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	A	
70169000	Los demás	A	
70171000	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70172000	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70179000	Los demás	A	
70181000	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	A	
70182000	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	A	
70189000	Los demás	A	
70191100	Hilados cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 50 mm.	A	
70191200	"Rovings"	A	
70191900	Los demás	A	
70193100	"Mats"	A	
70193200	Velos	A	
70193900	Los demás	A	
70194000	Tejidos de "rovings"	A	
70195100	De anchura inferior o igual a 30 cm	A	
70195200	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	A	
70195900	Los demás	A	
70199000	Las demás	A	
70200000	Las demás manufacturas de vidrio.	A	
71011000	Perlas naturales (finas)*	A	
71012100	En bruto	A	
71012200	Trabajadas	A	
71021000	Sin clasificar	A	
71022100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71022900	Los demás	A	
71023100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71023900	Los demás	A	
71031010	Aguamarina	A	
71031020	Opalos	A	
71031030	Topacio	A	
71031040	Turmalinas	A	
71031050	Agatas	A	
71031060	Amatista	A	
71031070	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71031080	Cuarzo ojo de gato	A	
71031090	Las demás	A	
71039100	Rubíes, zafiros y esmeraldas	A	
71039910	Aguamarina	A	
71039920	Opalos	A	
71039930	Topacio	A	
71039940	Turmalinas	A	
71039950	Agatas	A	
71039960	Amatista	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
71039970	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71039980	Cuarzo ojo de gato	A	
71039990	Las demás	A	
71041000	Cuarzo piezoeléctrico	A	
71042000	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	A	
71049000	Las demás	A	
71051000	De diamante	A	
71059000	Los demás	A	
71061000	Polvo	A	
71069100	En bruto	A	
71069210	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71069220	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71069230	Tubos y perfiles huecos	A	
71069290	Las demás	A	
71070010	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71070020	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71070030	Tubos y perfiles huecos	A	
71070090	Las demás	A	
71081100	Polvo	A	
71081210	En lingotes o barras coladas	A	
71081290	Las demás	A	
71081300	Las demás formas semilabradas	A	
71082000	Para uso monetario	A	
71090000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	A	
71101100	En bruto o en polvo	A	
71101900	Los demás	A	
71102100	En bruto o en polvo	A	
71102900	Los demás	A	
71103100	En bruto o en polvo	A	
71103900	Los demás	A	
71104100	En bruto o en polvo	A	
71104900	Los demás	A	
71110000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	A	
71121000	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71122000	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129010	De plata o de chapado (plaqué) de plata, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129090	Los demás	A	
71131100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131910	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131920	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71132000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71141100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71141900	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	A	
71142000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71151000	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	A	
71159000	Las demás	A	
71161000	De perlas naturales (finas)* o cultivadas	A	
71162000	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	A	
71171100	Gemelos y pasadores similares	A	
71171900	Las demás	A	
71179000	Las demás	A	
71181010	De plata	A	
71181090	Las demás	A	
71189010	De oro	A	
71189090	Las demás	A	
72011000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	A	
72012000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	A	
72015000	Fundición en bruto aleada; fundición especular	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72021100	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	A	
72021900	Los demás	A	
72022100	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	A	
72022900	Los demás	A	
72023000	Ferro-silicio-manganeso	A	
72024100	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	A	
72024900	Los demás	A	
72025000	Ferro-silicio-cromo	A	
72026000	Ferroniquel	A	
72027000	Ferromolibdeno	A	
72028000	Ferrovolumen y ferro-silicio-volframio	A	
72029100	Ferrotitanio y ferro-silicio-titanio	A	
72029200	Ferrovandio	A	
72029300	Ferroniobio	A	
72029900	Las demás	A	
72031000	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	A	
72039000	Los demás	A	
72041000	Desperdicios y desechos, de fundición	A	
72042100	De acero inoxidable	A	
72042900	Los demás	A	
72043000	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	A	
72044100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	A	
72044900	Los demás	A	
72045000	Lingotes de chatarra	A	
72051000	Granallas	A	
72052100	De aceros aleados	A	
72052900	Los demás	A	
72061000	Lingotes	A	
72069000	Las demás	A	
72071100	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	D	
72071200	Los demás, de sección transversal rectangular	D	
72071900	Los demás	D	
72072000	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	D	
72081000	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	(2)
72082500	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	(2)
72082600	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	(2)
72082700	De espesor inferior a 3 mm	A	(2)
72083600	De espesor superior a 10 mm	A	(2)
72083700	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	(2)
72083800	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	(2)
72083900	De espesor inferior a 3 mm	A	(2)
72084000	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	(2)
72085100	De espesor superior a 10 mm	A	(2)
72085200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	(2)
72085300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	(2)
72085400	De espesor inferior a 3 mm	A	(2)
72089000	Los demás	A	(2)
72091500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	(2)
72091600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	(2)
72091700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	(2)
72091800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	(2)
72092500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	(2)
72092600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	(2)
72092700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	(2)
72092800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	(2)
72099000	Los demás	A	(2)
72101100	De espesor superior o igual a 0,5 mm	A	(2)
72101200	De espesor inferior a 0,5 mm	A	(2)
72102000	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	A	(2)
72103000	Cincados electrolíticamente	A	(2)
72104100	Ondulados	A	(2)
72104900	Los demás	A	(2)
72105000	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	A	(2)
72106100	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	A	(2)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72106900	Los demás	A	(2)
72107000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	(2)
72109000	Los demás	A	(2)
72111300	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	A	(2)
72111400	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	A	(2)
72111900	Los demás	A	(2)
72112300	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	A	(2)
72112900	Los demás	A	(2)
72119000	Los demás	A	(2)
72121000	Estañados	A	(2)
72122000	Cincados electrolíticamente	A	(2)
72123000	Cincados de otro modo	A	(2)
72124000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	(2)
72125000	Revestidos de otro modo	A	(2)
72126000	Chapados	A	(2)
72131000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	D	(2)
72132000	Los demás, de acero de fácil mecanización	A	(2)
72139100	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	A	(2)
72139900	Los demás	A	(2)
72141000	Forjadas	A	(2)
72142000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	D	(2)
72143000	Las demás, de acero de fácil mecanización	D	(2)
72149100	De sección transversal rectangular	D	(2)
72149900	Las demás	D	(2)
72151000	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	(2)
72155000	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	(2)
72159000	Las demás	A	(2)
72161000	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	A	(2)
72162100	Perfiles en L	A	(2)
72162200	Perfiles en T	A	(2)
72163100	Perfiles en U	A	(2)
72163200	Perfiles en I	A	(2)
72163300	Perfiles en H	A	(2)
72164000	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	A	(2)
72165000	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	A	(2)
72166100	Obtenidos a partir de productos laminados planos	A	(2)
72166900	Los demás	A	(2)
72169100	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	A	(2)
72169900	Los demás	A	(2)
72171000	Sin revestir, incluso pulido	A	(2)
72172000	Cincado	A	(2)
72173000	Revestido de otro metal común	A	(2)
72179000	Los demás	A	(2)
72181000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72189100	De sección transversal rectangular	A	
72189900	Los demás	A	
72191100	De espesor superior a 10 mm	A	(2)
72191200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	(2)
72191300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	(2)
72191400	De espesor inferior a 3 mm	A	(2)
72192100	De espesor superior a 10 mm	A	(2)
72192200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	(2)
72192300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	(2)
72192400	De espesor inferior a 3 mm	A	(2)
72193100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	(2)
72193200	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	(2)
72193300	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	(2)
72193400	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	(2)
72193500	De espesor inferior a 0,5 mm	A	(2)
72199000	Los demás	A	(2)
72201100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	(2)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72201200	De espesor inferior a 4,75 mm	A	(2)
72202000	Simplemente laminados en frío	A	(2)
72209000	Los demás	A	(2)
72210000	Alambrón de acero inoxidable.	A	(2)
72221100	De sección circular	A	(2)
72221900	Las demás	A	(2)
72222000	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	(2)
72223000	Las demás barras	A	(2)
72224000	Perfiles	A	(2)
72230000	Alambre de acero inoxidable.	A	(2)
72241000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72249000	Los demás	A	
72251100	De grano orientado	A	(2)
72251900	Los demás	A	(2)
72252000	De acero rápido	A	(2)
72253000	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	A	(2)
72254000	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	A	(2)
72255000	Los demás, simplemente laminados en frío	A	(2)
72259100	Cincados electrolíticamente	A	(2)
72259200	Cincados de otro modo	A	(2)
72259900	Los demás	A	(2)
72261100	De grano orientado	A	(2)
72261900	Los demás	A	(2)
72262000	De acero rápido	A	(2)
72269100	Simplemente laminados en caliente	A	(2)
72269200	Simplemente laminados en frío	A	(2)
72269300	Cincados electrolíticamente	A	(2)
72269400	Cincados de otro modo	A	(2)
72269900	Los demás	A	(2)
72271000	De acero rápido	A	(2)
72272000	De acero silicomanganeso	A	(2)
72279000	Los demás	A	(2)
72281000	Barras de acero rápido	A	(2)
72282000	Barras de acero silicomanganeso	A	(2)
72283000	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	D	(2)
72284000	Las demás barras, simplemente forjadas	A	(2)
72285000	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	(2)
72286000	Las demás barras	A	(2)
72287000	Perfiles	A	(2)
72288000	Barras huecas para perforación	A	(2)
72291000	De acero rápido	A	(2)
72292000	De acero silicomanganeso	A	(2)
72299000	Los demás	A	(2)
73011000	Tablestacas	A	(2)
73012000	Perfiles	A	(2)
73021000	Carriles (rieles)	A	(2)
73022000	Traviesas (durmientes)	A	(2)
73023000	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	A	(2)
73024000	Bridas y placas de asiento	A	(2)
73029000	Los demás	A	(2)
73030000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	A	
73041000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	A	(2)
73042100	Tubos de perforación	A	(2)
73042900	Los demás	A	(2)
73043100	Estirados o laminados en frío	A	(2)
73043900	Los demás	A	(2)
73044100	Estirados o laminados en frío	A	(2)
73044900	Los demás	A	(2)
73045100	Estirados o laminados en frío	A	(2)
73045900	Los demás	A	(2)
73049000	Los demás	A	(2)
73051100	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	A	(2)
73051200	Los demás, soldados longitudinalmente	A	(2)
73051900	Los demás	A	(2)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73052000	Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	A	(2)
73053100	Soldados longitudinalmente	A	(2)
73053900	Los demás	A	(2)
73059000	Los demás	A	(2)
73061000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	Ver Apéndice 4.1	
73062000	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	Ver Apéndice 4.1	
73063000	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	D	(2)
73064000	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	A	(2)
73065000	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	A	(2)
73066000	Los demás, soldados, excepto los de sección circular	D	(2)
73069000	Los demás	D	(2)
73071100	De fundición no maleable	A	
73071900	Los demás	A	
73072100	Bridas	A	
73072200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73072300	Accesorios para soldar a tope	A	
73072900	Los demás	A	
73079100	Bridas	A	
73079200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73079300	Accesorios para soldar a tope	A	
73079900	Los demás	A	
73081000	Puentes y sus partes	D	
73082000	Torres y castilletes	D	
73083000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	D	
73084000	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	D	
73089010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	D	
73089090	Los demás	D	
73090000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	A	
73101000	De capacidad superior o igual a 50 l	A	(2)
73102100	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	A	(2)
73102900	Los demás	A	(2)
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Ver Apéndice 4.1	
73121000	Cables	A	(2)
73129000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
73130010	Alambre de púas	A	(2)
73130090	Los demás	A	(2)
73141200	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	Ver Apéndice 4.1	
73141300	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	A	(2)
73141400	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	Ver Apéndice 4.1	
73141900	Las demás	A	(2)
73142000	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	A	(2)
73143100	Cincadas	A	(2)
73143900	Las demás	A	(2)
73144100	Cincadas	A	(2)
73144200	Revestidas de plástico	A	(2)
73144900	Las demás	A	(2)
73145000	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	A	(2)
73151100	Cadenas de rodillos	A	
73151210	De transmisión	A	
73151290	Las demás	A	
73151900	Partes	A	
73152000	Cadenas antideslizantes	A	
73158100	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	A	
73158200	Las demás cadenas, de eslabones soldados	A	
73158900	Las demás	A	
73159000	Las demás partes	A	
73160000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	Ver Apéndice 4.1	
73181100	Tirafondos	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
73181200	Los demás tornillos para madera	A	
73181300	Escarpias y armellas, roscadas	A	(7)
73181400	Tornillos taladradores	A	(7)
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
73181600	Tuercas	A	(7)
73181900	Los demás	A	(7)
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	A	(7)
73182200	Las demás arandelas	A	(7)
73182300	Remaches	A	(7)
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas	A	(7)
73182900	Los demás	A	(7)
73191000	Agujas de coser, zurcir o bordar	A	
73192000	Alfileres de gancho (imperdibles)	A	
73193000	Los demás alfileres	A	
73199000	Los demás	A	
73201000	Ballestas y sus hojas	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
73202000	Muelles (resortes) helicoidales	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
73209000	Los demás	D	
73211100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	A	
73211200	De combustibles líquidos	A	
73211300	De combustibles sólidos	A	
73218100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	A	
73218200	De combustibles líquidos	A	
73218300	De combustibles sólidos	A	
73219000	Partes	A	
73221100	De fundición	A	
73221900	Los demás	A	
73229010	Generadores y distribuidores de aire caliente	A	
73229090	Partes	A	
73231000	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
73239100	De fundición, sin esmaltar	A	
73239200	De fundición, esmaltados	A	
73239310	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239390	Los demás	A	
73239410	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239490	Los demás	A	
73239910	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239990	Los demás	A	
73241000	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	A	
73242100	De fundición, incluso esmaltadas	A	
73242900	Las demás	A	
73249000	Los demás, incluidas las partes	A	
73251000	De fundición no maleable	A	
73259100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73259900	Las demás	A	
73261100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73261900	Las demás	A	
73262000	Manufacturas de alambre de hierro o acero	A	
73269000	Las demás	A	
74011000	Matas de cobre	A	
74012000	Cobre de cementación (cobre precipitado)	A	
74020011	Cobre blíster	A	
74020012	Cobre negro	A	
74020020	Anodos para refinado electrolítico	A	
74031100	Cátodos y secciones de cátodos	A	
74031200	Barras para alambraón ("wire-bars")	A	
74031300	Tochos	A	
74031900	Los demás	A	
74032100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74032200	A base de cobre-estaño (bronce)	A	
74032300	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
74032900	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida N. 74.05)	A	
74040000	Desperdicios y desechos, de cobre.	A	
74050000	Aleaciones madre de cobre.	A	
74061000	Polvo de estructura no laminar	A	
74062000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
74071010	Barras	A	
74071020	Perfiles huecos	A	
74071030	Los demás perfiles	A	
74072110	Barras	A	
74072120	Perfiles huecos	A	
74072130	Los demás perfiles	A	
74072210	Barras	A	
74072220	Perfiles huecos	A	
74072230	Los demás perfiles	A	
74072910	Barras	A	
74072920	Perfiles huecos	A	
74072930	Los demás perfiles	A	
74081100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	A	
74081900	Los demás	A	
74082100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74082200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74082900	Los demás	A	
74091100	Enrolladas	A	
74091900	Las demás	A	
74092100	Enrolladas	A	
74092900	Las demás	A	
74093100	Enrolladas	A	
74093900	Las demás	A	
74094000	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74099000	De las demás aleaciones de cobre	A	
74101100	De cobre refinado	A	
74101200	De aleaciones de cobre	A	
74102100	De cobre refinado	A	
74102200	De aleaciones de cobre	A	
74111000	De cobre refinado	A	
74112100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74112200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74112900	Los demás	A	
74121000	De cobre refinado	A	
74122000	De aleaciones de cobre	A	
74130000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	A	
74142000	Telas metálicas	A	
74149000	Las demás	A	
74151000	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	A	
74152100	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	A	
74152910	Remaches	A	
74152990	Los demás	A	
74153100	Tornillos para madera	A	
74153200	Los demás tornillos; pernos y tuercas	A	
74153900	Los demás	A	
74160000	Muelles (resortes) de cobre.	A	
74170000	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	A	
74181100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
74181910	Artículos de uso doméstico	A	
74181990	Los demás	A	
74182000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	A	
74191000	Cadenas y sus partes	A	
74199100	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	A	
74199900	Las demás	A	
75011000	Matas de níquel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
75012000	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	A	
75021000	Níquel sin alear	A	
75022000	Aleaciones de níquel	A	
75030000	Desperdicios y desechos, de níquel.	A	
75040000	Polvo y escamillas, de níquel.	A	
75051100	De níquel sin alear	A	
75051200	De aleaciones de níquel	A	
75052100	De níquel sin alear	A	
75052200	De aleaciones de níquel	A	
75061000	De níquel sin alear	A	
75062000	De aleaciones de níquel	A	
75071100	De níquel sin alear	A	
75071200	De aleaciones de níquel	A	
75072000	Accesorios de tubería	A	
75081000	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	A	
75089010	Anodos	A	
75089090	Las demás	A	
76011000	Aluminio sin alear	A	
76012000	Aleaciones de aluminio	A	
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	A	
76031000	Polvo de estructura no laminar	A	
76032000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
76041010	Barras	A	
76041020	Perfiles huecos	A	
76041030	Los demás perfiles	A	
76042100	Perfiles huecos	A	
76042910	Barras	A	
76042920	Perfiles	A	
76051100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	A	
76051900	Los demás	A	
76052100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	A	
76052900	Los demás	A	
76061100	De aluminio sin alear	A	
76061210	De duraluminio	A	
76061290	Las demás	A	
76069100	De aluminio sin alear	A	
76069210	De duraluminio	A	
76069290	Las demás	A	
76071100	Simplemente laminadas	A	
76071900	Las demás	A	
76072000	Con soporte	A	
76081000	De aluminio sin alear	A	
76082000	De aleaciones de aluminio	A	
76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	A	
76101000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
76109010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	A	
76109090	Los demás	A	
76110000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	A	
76121000	Envases tubulares flexibles	A	
76129000	Los demás	A	
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	A	(7)
76141010	Cables	A	
76141090	Los demás	D	
76149010	Cables	D	
76149090	Los demás	A	
76151100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
76151910	Artículos de uso doméstico	A	
76151990	Los demás	A	
76152000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
76161000	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	A	
76169100	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	A	
76169900	Las demás	A	
78011010	En lingotes	A	
78011090	Los demás	A	
78019110	En lingotes	A	
78019190	Los demás	A	
78019900	Los demás	A	
78020000	Desperdicios y desechos, de plomo.	A	
78030010	Barras	A	
78030020	Perfiles	A	
78030030	Alambre	A	
78041100	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	A	
78041900	Las demás	A	
78042000	Polvo y escamillas	A	
78050010	Tubos	A	
78050020	Accesorios de tubería	A	
78060000	Las demás manufacturas de plomo.	A	
79011110	En lingotes o panes	A	
79011190	Los demás	A	
79011210	En lingotes o panes	A	
79011290	Los demás	A	
79012010	En lingotes	A	
79012090	Las demás	A	
79020000	Desperdicios y desechos, de cinc.	A	
79031000	Polvo de condensación	A	
79039000	Los demás	A	
79040010	Barras	A	
79040020	Perfiles	A	
79040030	Alambre	A	
79050000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	A	
79060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	A	
79070000	Las demás manufacturas de cinc.	A	
80011010	En lingotes	A	
80011090	Los demás	A	
80012010	En lingotes	A	
80012090	Las demás	A	
80020000	Desperdicios y desechos, de estaño.	A	
80030010	Barras	A	
80030020	Perfiles	A	
80030030	Alambre	A	
80040000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	A	
80050000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	A	
80060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	A	
80070000	Las demás manufacturas de estaño.	A	
81011000	Polvo	A	
81019100	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81019200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81019300	Alambre	A	
81019900	Los demás	A	
81021000	Polvo	A	
81029100	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81029200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81029300	Alambre	A	
81029900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
81031000	Tantalo en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo	A	
81039000	Los demás	A	
81041100	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	A	
81041900	Los demás	A	
81042000	Desperdicios y desechos	A	
81043000	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	A	
81049000	Los demás	A	
81051000	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81059000	Los demás	A	
81060000	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81071000	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81079000	Los demás	A	
81081000	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81089000	Los demás	A	
81091000	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81099000	Los demás	A	
81100000	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81110000	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81121100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81121900	Los demás	A	
81122000	Cromo	A	
81123000	Germanio	A	
81124000	Vanadio	A	
81129100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81129900	Los demás	A	
81130000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
82011000	Layas y palas	A	
82012000	Horcas de labranza	A	
82013000	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	A	
82014000	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	A	
82015000	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	A	
82016000	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	A	
82019000	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	A	
82021000	Sierras de mano	A	
82022000	Hojas de sierra de cinta	A	
82023100	Con parte operante de acero	A	
82023900	Las demás, incluidas las partes	A	
82024000	Cadenas cortantes	A	
82029100	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	A	
82029900	Las demás	A	
82031000	Limas, escofinas y herramientas similares	A	
82032010	Alicates (incluso cortantes)	A	
82032090	Los demás	A	
82033000	Cizallas para metales y herramientas similares	A	
82034000	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	A	
82041100	De boca fija	A	
82041200	De boca variable	A	
82042000	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	A	
82051000	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	A	
82052000	Martillos y mazas	A	
82053000	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	A	
82054000	Destornilladores	A	
82055100	De uso doméstico	A	
82055900	Las demás	A	
82056000	Lámparas de soldar y similares	A	
82057000	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	A	
82058000	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	A	
82059000	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	A	
82060000	Herramientas de dos o más de las partidas Ns. 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	A	
82071300	Con parte operante de cermet	A	
82071900	Los demás, incluidas las partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
82072000	Hileras de extrudir metal	A	
82073000	Útiles de embutir, estampar o punzonar	A	
82074010	Dados para terraja	A	
82074020	Hileras	A	
82074090	Los demás	A	
82075000	Útiles de taladrar	A	
82076000	Útiles de escariar o brochar	A	
82077000	Útiles de fresar	A	
82078000	Útiles de tornear	A	
82079000	Los demás útiles intercambiables	A	
82081000	Para trabajar metal	A	
82082000	Para trabajar madera	A	
82083000	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	A	
82084000	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	A	
82089000	Las demás	A	
82090000	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	A	
82100010	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	A	
82100090	Los demás	A	
82111000	Surtidos	A	
82119100	Cuchillos de mesa de hoja fija	A	
82119200	Los demás cuchillos de hoja fija	A	
82119310	Navajas de podar y similares; partes de estas navajas	A	
82119320	Cortaplumas y sus partes	A	
82119390	Los demás	A	
82119400	Hojas	A	
82119500	Mangos de metal común	A	
82121000	Navajas y máquinas de afeitar	A	
82122000	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	A	
82129000	Las demás partes	A	
82130010	Tijeras	A	
82130020	Hojas	A	
82141000	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	A	
82142000	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	A	
82149010	Máquinas de esquila y sus partes	A	
82149090	Los demás	A	
82151000	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	A	
82152000	Los demás surtidos	A	
82159100	Plateados, dorados o platinados	A	
82159910	De acero inoxidable	A	
82159990	Los demás	A	
83011000	Candados	A	
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	A	(7)
83013000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	A	
83014010	Cerraduras	A	
83014020	Cerrojos	A	
83015000	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	A	
83016000	Partes	A	
83017000	Llaves presentadas aisladamente	A	
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
83022000	Ruedas	A	
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
83024100	Para edificios	A	
83024200	Los demás, para muebles	A	
83024900	Los demás	A	
83025000	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	A	
83026000	Cierrapuertas automáticos	A	
83030000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	A	
83040000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida N. 94.03.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
83051000	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	A	
83052000	Grapas en tiras	A	
83059000	Los demás, incluidas las partes	A	
83061000	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	A	
83062100	Plateados, dorados o platinados	A	
83062900	Los demás	A	
83063000	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	A	
83071000	De hierro o acero	A	
83079000	De los demás metales comunes	A	
83081000	Corchetes, ganchos y anillos para ojete	A	
83082000	Remaches tubulares o con espiga hendida	A	
83089000	Los demás, incluidas las partes	A	
83091000	Tapas corona	A	
83099000	Los demás	A	
83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	A	
83111010	Electrodos de hierro o acero	A	
83111090	Los demás	A	
83112000	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	A	
83113000	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	A	
83119000	Los demás, incluidas las partes	A	
84011000	Reactores nucleares	A	
84012000	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	A	
84013000	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	A	
84014000	Partes de reactores nucleares	A	
84021100	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	A	
84021200	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	A	
84021900	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	A	
84022000	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	A	
84029000	Partes	A	
84031000	Calderas	A	
84039000	Partes	A	
84041000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03	A	
84042000	Condensadores para máquinas de vapor	A	
84049000	Partes	A	
84051000	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	A	
84059000	Partes	A	
84061000	Turbinas para la propulsión de barcos.	A	
84068100	De potencia superior a 40 MW	A	
84068200	De potencia inferior o igual a 40 MW	A	
84069000	Partes	A	
84071000	Motores de aviación	A	
84072100	Del tipo fueraborda	A	
84072900	Los demás	A	
84073100	De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	A	
84073200	De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	A	
84073300	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84073400	De cilindrada superior a 1.000 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84079000	Los demás motores	A	
84081000	Motores para la propulsión de barcos	A	
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84089000	Los demás motores	A	
84091000	De motores de aviación	A	
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Ver Apéndice 4.1	
84099900	Las demás	Ver Apéndice 4.1	
84101100	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	A	
84101200	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	A	
84101300	De potencia superior a 10.000 kW	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84109000	Partes, incluidos los reguladores	A	
84111100	De empuje inferior o igual a 25 kN	A	
84111200	De empuje superior a 25 kN	A	
84112100	De potencia inferior o igual a 1.100 kW	A	
84112200	De potencia superior a 1.100 kW	A	
84118100	De potencia inferior o igual a 5.000 kW	A	
84118200	De potencia superior a 5.000 kW	A	
84119100	De turborreactores o de turbopropulsores	A	
84119900	Las demás	A	
84121000	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	A	
84122100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	A	
84122900	Los demás	A	
84123100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	A	
84123900	Los demás	A	
84128000	Los demás	A	
84129000	Partes	A	
84131100	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	A	
84131900	Las demás	A	
84132000	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	A	
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.1	
84134000	Bombas para hormigón	A	
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84136000	Las demás bombas volumétricas rotativas	A	
84137000	Las demás bombas centrífugas	A	
84138100	Bombas	A	
84138200	Elevadores de líquidos	A	
84139100	De bombas	Ver Apéndice 4.1	
84139200	De elevadores de líquidos	A	
84141000	Bombas de vacío	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84142000	Bombas de aire, de mano o pedal	A	
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84144000	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	A	
84145100	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	A	
84145900	Los demás	A	(7)
84146000	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	A	
84148000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
84149000	Partes	A	
84151000	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	A	
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84158100	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico	A	
84158200	Los demás, con equipo de enfriamiento	A	
84158300	Sin equipo de enfriamiento	A	
84159000	Partes	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84161000	Quemadores de combustibles líquidos	A	
84162000	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	A	
84163000	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	A	
84169000	Partes	A	
84171000	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	A	
84172000	Hornos de panadería, pastelería o galletería	A	
84178000	Los demás	A	
84179000	Partes	A	
84181000	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	A	
84182100	De compresión	A	
84182200	De absorción, eléctricos	A	
84182900	Los demás	A	
84183000	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84184000	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	A	
84185000	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	A	
84186100	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	A	
84186900	Los demás	A	
84189100	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	A	
84189900	Las demás	Ver Apéndice 4.1	
84191100	De calentamiento instantáneo, de gas	A	
84191900	Los demás	A	
84192000	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	A	
84193100	Para productos agrícolas	A	
84193200	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	A	
84193900	Los demás	A	
84194000	Aparatos de destilación o rectificación	A	
84195000	Intercambiadores de calor	A	
84196000	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	A	
84198100	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	A	
84198910	De calentamiento o enfriamiento	A	
84198920	De torrefacción	A	
84198930	De esterilización	A	
84198990	Los demás	A	
84199000	Partes	A	
84201010	Para papel o cartón	A	
84201090	Los demás	A	
84209100	Cilindros	A	
84209900	Los demás	A	
84211100	Desnatadoras (descremadoras)	A	
84211200	Secadoras de ropa	A	
84211900	Las demás	A	
84212100	Para filtrar o depurar agua	A	
84212200	Para filtrar o depurar las demás bebidas	A	
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84212900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84213900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84219100	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	A	
84219900	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84221100	De tipo doméstico	A	
84221900	Las demás	A	
84222000	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	A	
84223000	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	A	
84224000	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	A	
84229000	Partes	A	
84231010	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	A	
84231020	Balanzas domésticas	A	
84232000	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	A	
84233000	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	A	
84238100	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	A	
84238210	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238290	Los demás	A	
84238910	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238990	Los demás	A	
84239000	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos e instrumentos de pesar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84241000	Extintores, incluso cargados	A	
84242000	Pistolas aerográficas y aparatos similares	A	
84243000	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	A	
84248110	Manuales o de pedal	A	
84248190	Los demás	A	(7)
84248910	Manuales o de pedal	A	
84248990	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
84249000	Partes	A	
84251100	Con motor eléctrico	A	
84251900	Los demás	A	
84252000	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	A	
84253100	Con motor eléctrico	A	
84253900	Los demás	A	
84254100	Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	A	
84254200	Los demás gatos hidráulicos	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84254900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84261100	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	A	
84261200	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	A	
84261900	Los demás	A	
84262000	Grúas de torre	A	
84263000	Grúas de pórtico	A	
84264100	Sobre neumáticos	A	
84264900	Los demás	A	
84269100	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	A	
84269900	Los demás	A	
84271000	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	A	
84272000	Las demás carretillas autopropulsadas	A	
84279000	Las demás carretillas	A	
84281000	Ascensores y montacargas	A	
84282000	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	A	
84283100	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	A	
84283200	Los demás, de cangilones	A	
84283300	Los demás, de banda o correa	A	
84283900	Los demás	A	
84284000	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	A	
84285000	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	A	
84286000	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	A	
84289000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84291100	De orugas	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84291900	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84292000	Niveladoras	Ver Apéndice 4.1	(5) (6)
84293000	Traíllas ("scrapers")	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84295200	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.	A	(4)
84295900	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84301000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	A	
84302000	Quitanieves	A	
84303100	Autopropulsadas	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84303900	Las demás	A	
84304100	Autopropulsadas	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84304900	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84306100	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	A	
84306200	Traíllas ("scrapers")	A	
84306900	Los demás	A	
84311000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.25	A	
84312000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	A	
84313100	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84313900	Las demás	A	
84314100	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	A	
84314200	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	A	
84314300	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas Ns. 8430.41 u 8430.49	A	
84314900	Las demás	A	
84321000	Arados	A	
84322100	Gradas (rastras) de discos	A	
84322900	Los demás	A	
84323000	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	A	
84324000	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	A	
84328000	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	A	
84329000	Partes	A	
84331100	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	A	
84331900	Las demás	A	
84332000	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	A	
84333000	Las demás máquinas y aparatos de henificar	A	
84334000	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	A	
84335100	Cosechadoras-trilladoras	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84335200	Las demás máquinas y aparatos de trillar	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84335900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
84336010	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos	A	
84336020	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas	A	
84339000	Partes	A	
84341000	Máquinas de ordeñar	A	
84342010	Para el tratamiento de la leche	A	
84342020	Para la industria quesera	A	
84342090	Los demás	A	
84349000	Partes	A	
84351000	Máquinas y aparatos	A	
84359000	Partes	A	
84361000	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	A	
84362100	Incubadoras y criadoras	A	
84362900	Los demás	A	
84368010	Para la apicultura	A	
84368090	Los demás	A	
84369100	De máquinas o aparatos para la avicultura	A	
84369900	Las demás	A	
84371000	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	A	
84378000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84379000	Partes	A	
84381000	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	A	
84382000	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	A	
84383000	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	A	
84384000	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	A	
84385000	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	A	
84386000	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	A	
84388000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84389000	Partes	A	
84391000	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84392000	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	A	
84393000	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	A	
84399100	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84399900	Las demás	A	
84401000	Máquinas y aparatos	A	
84409000	Partes	A	
84411000	Cortadoras	A	
84412000	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84413000	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	A	
84414000	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	A	
84418000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84419000	Partes	A	
84421000	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	A	
84422000	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	A	
84423000	Las demás máquinas, aparatos y material	A	
84424000	Partes de estas máquinas, aparatos o material	A	
84425000	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	A	
84431100	Alimentados con bobinas	A	
84431200	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	A	
84431900	Los demás	A	
84432100	Alimentados con bobinas	A	
84432900	Los demás	A	
84433000	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	A	
84434000	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	A	
84435100	Máquinas para imprimir por chorro de tinta	A	
84435900	Los demás	A	
84436000	Máquinas auxiliares	A	
84439000	Partes	A	
84440000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	A	
84451100	Cardas	A	
84451200	Peinadoras	A	
84451300	Mecheras	A	
84451900	Las demás	A	
84452000	Máquinas para hilar materia textil	A	
84453000	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	A	
84454000	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	A	
84459000	Los demás	A	
84461000	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	A	
84462100	De motor	A	
84462900	Los demás	A	
84463000	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	A	
84471100	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	A	
84471200	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	A	
84472000	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	A	
84479000	Las demás	A	
84481100	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	A	
84481900	Los demás	A	
84482000	Partes y accesorios de las máquinas de la partida N. 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	A	
84483100	Guarniciones de cardas	A	
84483200	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	A	
84483300	Husos y sus aletas, anillos y cursores	A	
84483900	Los demás	A	
84484100	Lanzaderas	A	
84484200	Peines, lizos y cuadros de lizos	A	
84484900	Los demás	A	
84485100	Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	A	
84485900	Los demás	A	
84490000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	A	
84501100	Máquinas totalmente automáticas	A	
84501200	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	A	
84501900	Las demás	A	
84502000	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84509000	Partes	A	
84511000	Máquinas para limpieza en seco	A	
84512100	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	A	
84512900	Las demás	A	
84513000	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	A	
84514000	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	A	
84515000	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	A	
84518000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84519000	Partes	A	
84521000	Máquinas de coser domésticas	A	
84522100	Unidades automáticas	A	
84522900	Las demás	A	
84523000	Agujas para máquinas de coser	A	
84524000	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	A	
84529000	Las demás partes para máquinas de coser	A	
84531000	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	A	
84532000	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	A	
84538000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84539000	Partes	A	
84541000	Convertidores	A	
84542000	Lingoteras y cucharas de colada	A	
84543000	Máquinas de colar (moldear)	A	
84549000	Partes	A	
84551000	Laminadores de tubos	A	
84552100	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	A	
84552200	Para laminar en frío	A	
84553000	Cilindros de laminadores	A	
84559000	Las demás partes	A	
84561000	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	A	
84562000	Que operen por ultrasonido	A	
84563000	Que operen por electroerosión	A	
84569100	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	A	
84569900	Las demás	A	
84571000	Centros de mecanizado	A	
84572000	Máquinas de puesto fijo	A	
84573000	Máquinas de puestos múltiples	A	
84581110	Revólver	A	
84581190	Los demás	A	
84581910	Revólver	A	
84581920	Paralelo universal	A	
84581990	Los demás	A	
84589100	De control numérico	A	
84589900	Los demás	A	
84591000	Unidades de mecanizado de correderas	A	
84592100	De control numérico	A	
84592900	Las demás	A	
84593100	De control numérico	A	
84593900	Las demás	A	
84594000	Las demás escariadoras	A	
84595100	De control numérico	A	
84595900	Las demás	A	
84596100	De control numérico	A	
84596900	Las demás	A	
84597000	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar)	A	
84601100	De control numérico	A	
84601900	Las demás	A	
84602100	De control numérico	A	
84602900	Las demás	A	
84603100	De control numérico	A	
84603900	Las demás	A	
84604000	Máquinas de lapear (bruñir)	A	
84609000	Las demás	A	
84611000	Máquinas de cepillar	A	
84612000	Máquinas de limar o mortajar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84613000	Máquinas de brochar	A	
84614000	Máquinas de tallar o acabar engranajes	A	
84615010	De cinta sin fin	A	
84615020	Circulares	A	
84615090	Las demás	A	
84619000	Las demás	A	
84621000	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	A	
84622100	De control numérico	A	
84622900	Las demás	A	
84623100	De control numérico	A	
84623900	Las demás	A	
84624100	De control numérico	A	
84624900	Las demás	A	
84629100	Prensas hidráulicas	A	
84629900	Las demás	A	
84631000	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	A	
84632000	Máquinas laminadoras de hacer roscas	A	
84633000	Máquinas para trabajar alambre	A	
84639000	Las demás	A	
84641000	Máquinas de aserrar	A	
84642000	Máquinas de amolar o pulir	A	
84649000	Las demás	A	
84651000	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	A	
84659110	De cinta sin fin	A	
84659120	Circulares	A	
84659190	Las demás	A	
84659210	Máquinas para cepillar (cepilladoras)	A	
84659220	Máquinas para fresar o moldurar	A	
84659300	Máquinas de amolar, lijar o pulir	A	
84659400	Máquinas de curvar o ensamblar	A	
84659500	Máquinas de taladrar o mortajar	A	
84659600	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	A	
84659900	Las demás	A	
84661000	Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática	A	
84662000	Portapiezas	A	
84663000	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	A	
84669100	Para máquinas de la partida N. 84.64	A	
84669200	Para máquinas de la partida N. 84.65	A	
84669300	Para máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.61	A	
84669400	Para máquinas de las partidas Ns. 84.62 u 84.63	A	
84671100	Rotativas (incluso de percusión)	A	
84671900	Las demás	A	
84678100	Sierras o tronadoras, de cadena	A	
84678910	Hidráulicas, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de los ítem Ns. 8467.11.00 y 8467.19.00	A	
84678990	Las demás	A	
84679100	De sierras o tronadoras, de cadena	A	
84679200	De herramientas neumáticas	A	
84679910	De herramientas hidráulicas del ítem N. 8467.89.10	A	
84679990	Las demás	A	
84681000	Sopletes manuales	A	
84682000	Las demás máquinas y aparatos de gas	A	
84688000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84689000	Partes	A	
84691100	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	A	
84691200	Máquinas de escribir automáticas	A	
84692000	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	A	
84693000	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	A	
84701000	Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	A	
84702100	Con dispositivo de impresión incorporado	A	
84702900	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84703000	Las demás máquinas de calcular	A	
84704000	Máquinas de contabilidad	A	
84705000	Cajas registradoras	A	
84709000	Las demás	A	
84711000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	A	
84713000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	A	
84714100	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	A	
84714900	Las demás presentadas en forma de sistemas	A	
84715000	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas Ns. 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	A	
84716000	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	A	
84717000	Unidades de memoria	A	
84718000	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	A	
84719000	Los demás	A	
84721000	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	A	
84722000	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	A	
84723000	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	A	
84729000	Los demás	A	
84731000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.69	A	
84732100	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Ns. 8470.10, 8470.21 u 8470.29	A	
84732900	Los demás	A	
84733000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	A	
84734000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.72	A	
84735000	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas Ns. 84.69 a 84.72	A	
84741000	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	A	
84742000	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	A	
84743100	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	A	
84743200	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	A	
84743900	Los demás	A	
84748000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84749000	Partes	A	
84751000	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	A	
84752100	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	A	
84752900	Las demás	A	
84759000	Partes	A	
84762100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84762900	Las demás	A	
84768100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84768900	Las demás	A	
84769000	Partes	A	
84771000	Máquinas de moldear por inyección	A	
84772000	Extrusoras	A	
84773000	Máquinas de moldear por soplado	A	
84774000	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	A	
84775100	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	A	
84775900	Los demás	A	
84778000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84779000	Partes	A	
84781000	Máquinas y aparatos	A	
84789000	Partes	A	
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	A	(4)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84792000	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	A	
84793000	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	A	
84794000	Máquinas de cordelería o cablería	A	
84795000	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	A	
84796000	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	A	
84798100	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	A	
84798200	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	A	
84798900	Los demás	A	
84799000	Partes	A	
84801000	Cajas de fundición	A	
84802000	Placas de fondo para moldes	A	
84803000	Modelos para moldes	A	
84804100	Para el moldeo por inyección o compresión	A	
84804900	Los demás	A	
84805000	Moldes para vidrio	A	
84806000	Moldes para materia mineral	A	
84807100	Para moldeo por inyección o compresión	A	
84807900	Los demás	A	
84811000	Válvulas reductoras de presión	A	
84812000	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	A	
84813000	Válvulas de retención	A	
84814000	Válvulas de alivio o seguridad	A	
84818010	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	A	
84818090	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84819000	Partes	A	
84821000	Rodamientos de bolas	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84824000	Rodamientos de agujas	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84829100	Bolas, rodillos y agujas	A	(7)
84829900	Las demás	A	
84831000	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	A	(7)
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motones	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84839000	Partes	A	(7)
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84842000	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
84849000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
84851000	Hélices para barcos y sus paletas	A	
84859000	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
85011000	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	A	
85012000	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	A	
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85013300	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	A	
85013400	De potencia superior a 375 kW	A	
85014000	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	A	
85015100	De potencia inferior o igual a 750 W	A	
85015200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	A	
85015300	De potencia superior a 75 kW	A	
85016100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85016200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85016300	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	A	
85016400	De potencia superior a 750 kVA	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85021100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85021200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85021300	De potencia superior a 375 kVA	A	
85022000	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	A	
85023100	De energía eólica	A	
85023900	Los demás	A	
85024000	Convertidores rotativos eléctricos	A	
85030000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 85.01 u 85.02.	A	
85041000	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	A	
85042100	De potencia inferior o igual a 650 kVA	A	
85042200	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	A	
85042300	De potencia superior a 10.000 kVA	A	
85043100	De potencia inferior o igual a 1 kVA	A	
85043200	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	A	
85043300	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	A	
85043400	De potencia superior a 500 kVA	A	
85044000	Convertidores estáticos	A	
85045000	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	A	
85049000	Partes	A	
85051100	De metal	A	
85051900	Los demás	A	
85052000	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	A	
85053000	Cabezas elevadoras electromagnéticas	A	
85059000	Los demás, incluidas las partes	A	
85061000	De dióxido de manganeso	A	
85063000	De óxido de mercurio	A	
85064000	De óxido de plata	A	
85065000	De litio	A	
85066000	De aire-cinc	A	
85068000	Las demás	A	
85069000	Partes	A	
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85072000	Los demás acumuladores de plomo	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85073000	De níquel-cadmio	A	
85074000	De níquel-hierro	A	
85078000	Los demás acumuladores	A	
85079000	Partes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85081000	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	A	
85082000	Sierras, incluidas las tronadoras	A	
85088000	Las demás herramientas	A	
85089000	Partes	A	
85091000	Aspiradoras	A	
85092000	Enceradoras (lustradoras) de pisos	A	
85093000	Trituradoras de desperdicios de cocina	A	
85094000	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	A	
85098000	Los demás aparatos	A	
85099000	Partes	A	
85101000	Afeitadoras	A	
85102000	Máquinas de cortar el pelo o esquilas	A	
85103000	Aparatos de depilar	A	
85109000	Partes	A	
85111000	Bujías de encendido	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85112000	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85115000	Los demás generadores	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85118000	Los demás aparatos y dispositivos	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85119000	Partes	Ver Apéndice 4.1	
85121000	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas	A	
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85123000	Aparatos de señalización acústica	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85129000	Partes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85131000	Lámparas	A	
85139000	Partes	A	
85141000	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	A	
85142000	Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85143000	Los demás hornos	A	
85144000	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85149000	Partes	A	
85151100	Soldadores y pistolas para soldar	A	
85151900	Los demás	A	
85152100	Total o parcialmente automáticos	A	
85152900	Los demás	A	
85153100	Total o parcialmente automáticos	A	
85153900	Los demás	A	
85158000	Las demás máquinas y aparatos	A	
85159000	Partes	A	
85161000	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	A	
85162100	Radiadores de acumulación	A	
85162900	Los demás	A	
85163100	Secadores para el cabello	A	
85163200	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	A	
85163300	Aparatos para secar las manos	A	
85164000	Planchas eléctricas	A	
85165000	Hornos de microondas	A	
85166000	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	A	
85167100	Aparatos para la preparación de café o té	A	
85167200	Tostadoras de pan	A	
85167900	Los demás	A	
85168000	Resistencias calentadoras	A	
85169000	Partes	A	
85171100	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	A	
85171910	Videófonos	A	
85171990	Los demás	A	
85172100	Telefax	A	
85172200	Teletipos	A	
85173010	Para telefonía	A	
85173020	Para telegrafía	A	
85175000	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	A	
85178000	Los demás aparatos	A	
85179000	Partes	A	
85181000	Micrófonos y sus soportes	A	
85182100	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	A	
85182200	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	A	
85182900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85183000	Auriculares, incluso combinados con micrófono	A	
85184000	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	A	
85185000	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	A	
85189000	Partes	A	
85191000	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	A	
85192100	Sin altavoces (altoparlantes)	A	
85192900	Los demás	A	
85193100	Con cambiador automático de discos	A	
85193900	Los demás	A	
85194000	Aparatos para reproducir dictados	A	
85199200	Tocacasetes de bolsillo	A	
85199300	Los demás tocacasetes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85199900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85201000	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	A	
85202000	Contestadores telefónicos	A	
85203200	Digitales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85203300	Los demás, de casete	A	
85203900	Los demás	A	
85209000	Los demás	A	
85211000	De cinta magnética	A	
85219000	Los demás	A	
85221000	Cápsulas fonocaptoras	A	
85229000	Los demás	A	
85231100	De anchura inferior o igual a 4 mm	A	
85231200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85231300	De anchura superior a 6,5 mm	A	
85232000	Discos magnéticos	A	
85233000	Tarjetas con tira magnética incorporada	A	
85239000	Los demás	A	
85241000	Discos para tocadiscos	A	
85243100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	A	
85243200	Para reproducir únicamente sonido	A	
85243900	Los demás	A	
85244000	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido e imagen	A	
85245100	De anchura inferior o igual a 4 mm	A	
85245200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85245300	De anchura superior a 6,5 mm	A	
85246000	Tarjetas con tira magnética incorporada	A	
85249100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	A	
85249900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
85251010	De radiodifusión	A	
85251020	De televisión	A	
85251090	Los demás	A	
85252000	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	A	
85253000	Cámaras de televisión	A	
85254000	Videocámaras, incluidas las de imagen fija	A	
85261000	Aparatos de radar	A	
85269100	Aparatos de radionavegación	A	
85269200	Aparatos de radiotelemando	A	
85271200	Radiocasetes de bolsillo	A	
85271300	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	A	
85271900	Los demás	A	
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85272900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85273100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	D	
85273200	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	A	
85273900	Los demás	A	
85279000	Los demás aparatos	A	
85281200	En colores	D	
85281300	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85282100	En colores	A	
85282200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85283000	Videoproyectores	A	
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	A	(7)
85299000	Las demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
85301000	Aparatos para vías férreas o similares	A	
85308000	Los demás aparatos	A	
85309000	Partes	A	
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	A	(7)
85312000	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	A	
85318000	Los demás aparatos	A	(7)
85319000	Partes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85321000	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	A	
85322100	De tantalio	A	
85322200	Electrolíticos de aluminio	A	
85322300	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	A	
85322400	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85322500	Con dieléctrico de papel o plástico	A	
85322900	Los demás	A	
85323000	Condensadores variables o ajustables	A	
85329000	Partes	A	
85331000	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	A	
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85332900	Las demás	A	
85333100	De potencia inferior o igual a 20 W	A	
85333900	Las demás	A	
85334000	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	A	
85339000	Partes	A	
85340000	Circuitos impresos.	A	
85351000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	A	
85352100	Para una tensión inferior a 72,5 kV	A	
85352900	Los demás	A	
85353000	Seccionadores e interruptores	A	
85354000	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	A	
85359000	Los demás	A	
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Ver Apéndice 4.1	
85362000	Disyuntores	A	
85363000	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	A	
85364100	Para una tensión inferior o igual a 60 V	A	
85364900	Los demás	A	
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Ver Apéndice 4.1	
85366100	Portalámparas	A	
85366900	Los demás	A	
85369000	Los demás aparatos	A	
85371000	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	A	
85372000	Para una tensión superior a 1.000 V	A	
85381000	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	A	
85389000	Las demás	A	
85391000	Faros o unidades "sellados"	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85392100	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85392200	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	A	
85392900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85393100	Fluorescentes, de cátodo caliente	A	
85393200	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	A	
85393910	Para la producción de luz relámpago	A	
85393990	Los demás	A	
85394100	Lámparas de arco	A	
85394900	Los demás	A	
85399000	Partes	A	
85401100	En colores	A	
85401200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85402000	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	A	
85404000	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	A	
85405000	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos	A	
85406000	Los demás tubos catódicos	A	
85407100	Magnetrones	A	
85407200	Klistrones	A	
85407900	Los demás	A	
85408100	Tubos receptores o amplificadores	A	
85408900	Los demás	A	
85409100	De tubos catódicos	A	
85409900	Las demás	A	
85411000	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	A	
85412100	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	A	
85412900	Los demás	A	
85413000	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	A	
85414000	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85415000	Los demás dispositivos semiconductores	A	
85416000	Cristales piezoeléctricos montados	A	
85419000	Partes	A	
85421200	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	A	
85421300	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	A	
85421400	Circuitos de tecnología bipolar	A	
85421900	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	A	
85423000	Los demás circuitos integrados monolíticos	A	
85424000	Circuitos integrados híbridos	A	
85425000	Microestructuras electrónicas	A	
85429000	Partes	A	
85431100	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	A	
85431900	Los demás	A	
85432000	Generadores de señales	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
85433000	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	A	
85434000	Electrificadores de cercas	A	
85438100	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	A	
85438900	Los demás	A	
85439000	Partes	A	
85441100	De cobre	D	
85441900	Los demás	D	
85442000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	D	
85443010	Con piezas de conexión	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85443090	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85444100	Provistos de piezas de conexión	D	
85444900	Los demás	D	
85445100	Provistos de piezas de conexión	D	
85445910	Con armadura metálica	D	
85445990	Los demás	A	
85446010	Con armadura metálica	D	
85446090	Los demás	A	
85447000	Cables de fibras ópticas	A	
85451100	Del tipo de los utilizados en hornos	A	
85451900	Los demás	A	
85452000	Escobillas	A	
85459000	Los demás	A	
85461000	De vidrio	A	
85462000	De cerámica	A	
85469000	Los demás	A	
85471000	Piezas aislantes de cerámica	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85472000	Piezas aislantes de plástico	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
85479000	Los demás	A	
85481000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	A	
85489000	Los demás	A	
86011000	De fuente externa de electricidad	A	
86012000	De acumuladores eléctricos	A	
86021000	Locomotoras Diesel-eléctricas	A	
86029000	Los demás	A	
86031000	De fuente externa de electricidad	A	
86039000	Los demás	A	
86040000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetes de inspección de vías).	A	
86050010	Coches de viajeros	A	
86050090	Los demás	A	
86061000	Vagones cisterna y similares	A	
86062000	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida N. 8606.10	A	
86063000	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas Ns. 8606.10 u 8606.20	A	
86069100	Cubiertos y cerrados	A	
86069200	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	A	
86069900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
86071100	Bojes y "bissels", de tracción	A	
86071200	Los demás bojes y "bissels"	A	
86071900	Los demás, incluidas las partes	A	
86072100	Frenos de aire comprimido y sus partes	A	
86072900	Los demás	A	
86073000	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	A	
86079100	De locomotoras o locotractores	A	
86079900	Las demás	A	
86080000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	A	
86090000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	A	
87011000	Motocultores	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
87012000	Tractores de carretera para semirremolques	Ver Apéndice 4.1	(5)
87013000	Tractores de orugas	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
87019000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	Ver Apéndice 4.1	(5)
87029000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5)
87031000	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	A	
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5)
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5)
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5)
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5)
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5)
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5)
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.1	(5)
87039000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5)
87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	A	
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.1	(5)
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	Ver Apéndice 4.1	(5)
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t	Ver Apéndice 4.1	(5)
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.1	(5)
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t	Ver Apéndice 4.1	(5)
87049000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5)
87051000	Camiones grúa	Ver Apéndice 4.1	(5)
87052000	Camiones automóbiles para sondeo o perforación	Ver Apéndice 4.1	(5)
87053000	Camiones de bomberos	Ver Apéndice 4.1	(5)
87054000	Camiones hormigonera	Ver Apéndice 4.1	(5)
87059000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5)
87060000	Chasis de vehículos automóbiles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Ver Apéndice 4.1	(5) (6)
87071000	De vehículos de la partida N. 87.03	Ver Apéndice 4.1	(5)
87079000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (6)
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
87082100	Cinturones de seguridad	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
87082900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Ver Apéndice 4.1	
87083900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
87084000	Cajas de cambio	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
87085000	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	A	(7)
87086000	Ejes portadores y sus partes	A	(7)
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
87088000	Amortiguadores de suspensión	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
87089100	Radiadores	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
87089300	Embragues y sus partes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
87089400	Volantes, columnas y cajas de dirección	A	(7)
87089900	Los demás	A	(7)
87091100	Eléctricas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
87091900	Las demás	A	
87099000	Partes	A	
87100000	Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. 0	A	
87111000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	Ver Apéndice 4.1	
87112000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	Ver Apéndice 4.1	
87113000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	A	(3)
87114000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	A	(3)
87115000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	A	(3)
87119000	Los demás	A	(3)
87120000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	A	
87131000	Sin mecanismo de propulsión	A	
87139000	Los demás	A	
87141100	Sillines (asientos)	A	(8)
87141900	Los demás	A	(8)
87142000	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	A	
87149100	Cuadros y horquillas, y sus partes	A	
87149200	Llantas y radios	A	
87149300	Bujes sin freno y piñones libres	A	
87149400	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	A	
87149500	Sillines (asientos)	A	
87149600	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	A	
87149900	Los demás	A	
87150000	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	A	
87161000	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	A	
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Ver Apéndice 4.1	(4) (5) (6)
87163100	Cisternas	Ver Apéndice 4.1	(4) (5)
87163900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(4) (5)
87164000	Los demás remolques y semirremolques	Ver Apéndice 4.1	(4) (5)
87168000	Los demás vehículos	A	
87169000	Partes	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
88011000	Planeadores y alas volantes	A	
88019000	Los demás	A	
88021100	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88021200	De peso en vacío superior a 2.000 kg	A	
88022000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88023000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	A	
88024000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	A	
88026000	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	A	
88031000	Hélices y rotores, y sus partes	A	
88032000	Trenes de aterrizaje y sus partes	A	
88033000	Las demás partes de aviones o helicópteros	A	
88039000	Las demás	A	
88040000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	A	
88051000	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	A	
88052000	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes	A	
89011000	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	A	
89012000	Barcos cisterna	A	
89013000	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida N. 8901.20	A	
89019000	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	A	
89020000	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	A	
89031000	Embarcaciones inflables	A	
89039100	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	A	
89039200	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
89039900	Los demás	A	
89040000	Remolcadores y barcos empujadores.	A	
89051000	Dragas	A	
89052000	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	A	
89059000	Los demás	A	
89060000	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento que no sean de remos.	A	
89071000	Balsas inflables	A	
89079000	Los demás	A	
89080000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	A	
90011000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	A	
90012000	Hojas y placas de materia polarizante	A	
90013000	Lentes de contacto	A	
90014000	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	A	
90015000	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	A	
90019000	Los demás	A	
90021100	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	A	
90021900	Los demás	A	
90022000	Filtros	A	
90029000	Los demás	A	
90031100	De plástico	A	
90031900	De otras materias	A	
90039000	Partes	A	
90041000	Gafas (anteojos) de sol	A	
90049010	Correctoras	A	
90049090	Las demás	A	
90051000	Binoculares (incluidos los prismáticos)	A	
90058000	Los demás instrumentos	A	
90059000	Partes y accesorios (incluidas las amazonas)	A	
90061000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	A	
90062000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	A	
90063000	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	A	
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado	A	
90065100	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	A	
90065200	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	A	
90065300	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	A	
90065900	Las demás	A	
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	A	
90066200	Lámparas y cubos, de destello, y similares	A	
90066900	Los demás	A	
90069100	De cámaras fotográficas	A	
90069900	Los demás	A	
90071100	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	A	
90071900	Las demás	A	
90072000	Proyectores	A	
90079100	De cámaras	A	
90079200	De proyectores	A	
90081000	Proyectores de diapositivas	A	
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	A	
90083000	Los demás proyectores de imagen fija	A	
90084000	Ampliadoras o reductoras, fotográficas	A	
90089000	Partes y accesorios	A	
90091100	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	A	
90091200	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	A	
90092100	Por sistema óptico	A	
90092200	De contacto	A	
90093000	Aparatos de termocopia	A	
90099000	Partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90101000	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	A	
90104100	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	A	
90104200	Fotorrepetidores	A	
90104900	Los demás	A	
90105000	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	A	
90106000	Pantallas de proyección	A	
90109000	Partes y accesorios	A	
90111000	Microscopios estereoscópicos	A	
90112000	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	A	
90118000	Los demás microscopios	A	
90119000	Partes y accesorios	A	
90121000	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	A	
90129000	Partes y accesorios	A	
90131000	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	A	
90132000	Láseres, excepto los diodos láser	A	
90138000	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	A	
90139000	Partes y accesorios	A	
90141000	Brújulas, incluidos los compases de navegación	A	
90142000	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	A	
90148000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90149000	Partes y accesorios	A	
90151000	Telémetros	A	
90152000	Teodolitos y taquímetros	A	
90153000	Niveles	A	
90154000	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	A	
90158000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90159000	Partes y accesorios	A	
90160000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	A	
90171000	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	A	
90172000	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	A	
90173000	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	A	
90178000	Los demás instrumentos	A	
90179000	Partes y accesorios	A	
90181100	Electrocardiógrafos	A	
90181200	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	A	
90181300	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	A	
90181400	Aparatos de centellografía	A	
90181900	Los demás	A	
90182000	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	A	
90183100	Jeringas, incluso con aguja	A	
90183200	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	A	
90183900	Los demás	A	
90184100	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	A	
90184900	Los demás	A	
90185000	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	A	
90189000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90191000	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	A	
90192000	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	A	
90200000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.	A	
90211100	Prótesis articulares	A	
90211910	Artículos y aparatos de ortopedia	A	
90211920	Artículos y aparatos para fracturas	A	
90212110	De acrílico	A	
90212190	Los demás	A	
90212900	Los demás	A	
90213000	Los demás artículos y aparatos de prótesis	A	
90214000	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90215000	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	A	
90219000	Los demás	A	
90221200	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	A	
90221300	Los demás para uso odontológico	A	
90221400	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	A	
90221900	Para otros usos	A	
90222100	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	A	
90222900	Para otros usos	A	
90223000	Tubos de rayos X	A	
90229000	Los demás, incluidas las partes y accesorios	A	
90230000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	A	
90241000	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	A	
90248000	Las demás máquinas y aparatos	A	
90249000	Partes y accesorios	A	
90251100	De líquido, con lectura directa	A	
90251900	Los demás	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
90258000	Los demás instrumentos	A	
90259000	Partes y accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Ver Apéndice 4.1	
90262000	Para medida o control de presión	Ver Apéndice 4.1	
90268000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90269000	Partes y accesorios	A	(7)
90271000	Analizadores de gases o humos	A	
90272000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	A	
90273000	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	A	
90274000	Exposímetros	A	
90275000	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	A	
90278000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90279000	Micrótomos; partes y accesorios	A	
90281000	Contadores de gas	A	
90282000	Contadores de líquido	A	
90283000	Contadores de electricidad	A	
90289000	Partes y accesorios	A	
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
90299000	Partes y accesorios	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
90301000	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	A	
90302000	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	A	
90303100	Multímetros	A	
90303900	Los demás	A	
90304000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	A	
90308200	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	A	
90308300	Los demás, con dispositivo registrador	A	
90308900	Los demás	A	
90309000	Partes y accesorios	A	
90311000	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	A	
90312000	Bancos de pruebas	A	
90313000	Proyectores de perfiles	A	
90314100	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	A	
90314900	Los demás	A	
90318000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	Ver Apéndice 4.1	(5) (6) (7)
90319000	Partes y accesorios	A	
90321010	Para cocinas	A	
90321020	Para estufas o caloríferos	A	
90321030	Para refrigeradores	A	
90321090	Los demás	A	
90322000	Manostatos (presostatos)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90328100	Hidráulicos o neumáticos	A	
90328900	Los demás	A	
90329000	Partes y accesorios	A	
90330000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	A	
91011100	Con indicador mecánico solamente	A	
91011200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91011900	Los demás	A	
91012100	Automáticos	A	
91012900	Los demás	A	
91019100	Eléctricos	A	
91019900	Los demás	A	
91021100	Con indicador mecánico solamente	A	
91021200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91021900	Los demás	A	
91022100	Automáticos	A	
91022900	Los demás	A	
91029100	Eléctricos	A	
91029900	Los demás	A	
91031000	Eléctricos	A	
91039000	Los demás	A	
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
91051100	Eléctricos	A	
91051900	Los demás	A	
91052100	Eléctricos	A	
91052900	Los demás	A	
91059100	Eléctricos	A	
91059900	Los demás	A	
91061000	Registadores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	A	
91062000	Parquímetros	A	
91069000	Los demás	A	
91070000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	A	
91081100	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	A	
91081200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91081900	Los demás	A	
91082000	Automáticos	A	
91089100	Que midan 33,8 mm o menos	A	
91089900	Los demás	A	
91091100	De despertadores	A	
91091900	Los demás	A	
91099000	Los demás	A	
91101100	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	A	
91101200	Mecanismos incompletos, montados	A	
91101900	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	A	
91109000	Los demás	A	
91111000	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91112000	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	A	
91118000	Las demás cajas	A	
91119000	Partes	A	
91121000	Cajas y envolturas similares de metal	A	
91128000	Las demás cajas y envolturas similares	A	
91129000	Partes	A	
91131000	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91132000	De metal común, incluso dorado o plateado	A	
91139000	Las demás	A	
91141000	Muelles (resortes), incluidas las espirales	A	
91142000	Piedras	A	
91143000	Esféricas o cuadrantes	A	
91144000	Platinas y puentes	A	
91149000	Las demás	A	
92011000	Pianos verticales	A	
92012000	Pianos de cola	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
92019000	Los demás	A	
92021000	De arco	A	
92029000	Los demás	A	
92030000	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	A	
92041000	Acordeones e instrumentos similares	A	
92042000	Armónicas	A	
92051000	Instrumentos llamados "metales"	A	
92059000	Los demás	A	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	A	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	A	
92079000	Los demás	A	
92081000	Cajas de música	A	
92089000	Los demás	A	
92091000	Metrónomos y diapasones	A	
92092000	Mecanismos de cajas de música	A	
92093000	Cuerdas armónicas	A	
92099100	Partes y accesorios de pianos	A	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.02	A	
92099300	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.03	A	
92099400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.07	A	
92099900	Los demás	A	
93010000	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.	A	
93020000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas Ns. 93.03 ó 93.04.	A	
93031000	Armas de avancarga	A	
93032000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	A	
93033000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	A	
93039000	Las demás	A	
93040000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida N. 93.07.	A	
93051000	De revólveres o pistolas	A	
93052100	Cañones de ánima lisa	A	
93052900	Los demás	A	
93059000	Los demás	A	
93061000	Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	A	
93062100	Cartuchos	A	
93062900	Los demás	A	
93063000	Los demás cartuchos y sus partes	A	
93069000	Los demás	A	
93070000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	A	
94011000	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	A	
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.1	(5) (7)
94013000	Asientos giratorios de altura ajustable	A	
94014010	De madera	A	
94014090	Los demás	A	
94015000	Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	A	
94016100	Con relleno	A	
94016900	Los demás	A	
94017100	Con relleno	A	
94017900	Los demás	A	
94018000	Los demás asientos	Ver Apéndice 4.1	
94019010	De madera	A	
94019090	Las demás	A	(7)
94021000	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	A	
94029000	Los demás	A	
94031000	Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	A	
94032000	Los demás muebles de metal	A	
94033000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	A	
94034000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	A	
94035000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	A	
94036000	Los demás muebles de madera	A	
94037000	Muebles de plástico	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
94038000	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	A	
94039010	De madera	A	
94039090	Las demás	A	
94041000	Somieres	A	
94042100	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	A	
94042900	De otras materias	A	
94043000	Sacos (bolsas) de dormir	A	
94049000	Los demás	A	
94051000	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	A	
94052000	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	A	
94053000	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	A	
94054000	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	A	
94055000	Aparatos de alumbrado no eléctricos	A	
94056000	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares	A	
94059100	De vidrio	A	
94059200	De plástico	A	
94059900	Las demás	A	
94060010	De madera	A	
94060090	Las demás	A	
95010000	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	A	
95021000	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	A	
95029100	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	A	
95029900	Los demás	A	
95031000	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	A	
95032000	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N. 9503.10	A	
95033000	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	A	
95034100	Rellenos	A	
95034900	Los demás	A	
95035000	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	A	
95036000	Rompecabezas	A	
95037000	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	A	
95038000	Los demás juguetes y modelos, con motor	A	
95039000	Los demás	Ver Apéndice 4.1	
95041000	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	A	
95042000	Billares y sus accesorios	A	
95043000	Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	D	
95044000	Naipes	A	
95049000	Los demás	D	
95051000	Artículos para fiestas de Navidad	D	
95059000	Los demás	D	
95061100	Esquí	A	
95061200	Fijadores de esquí	A	
95061900	Los demás	A	
95062100	Deslizadores de vela	A	
95062900	Los demás	A	
95063100	Palos de golf ("clubs") completos	A	
95063200	Pelotas	A	
95063900	Los demás	A	
95064000	Artículos y material para tenis de mesa	A	
95065100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	A	
95065900	Las demás	A	
95066100	Pelotas de tenis	A	
95066200	Inflables	D	
95066900	Los demás	A	
95067000	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	A	
95069100	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	A	
95069900	Los demás	D	
95071000	Cañas de pescar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
95072000	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	A	
95073000	Carretes de pesca	A	
95079000	Los demás	A	
95080000	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	A	
96011000	Marfil trabajado y sus manufacturas	A	
96019000	Los demás	A	
96020010	Cápsulas vacías de gelatina para productos farmacéuticos	A	
96020090	Las demás	A	
96031000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	A	
96032100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	A	
96032900	Los demás	A	
96033000	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	A	
96034000	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida N. 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	A	
96035000	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	A	
96039000	Los demás	A	
96040000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	A	
96050000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	A	
96061000	Botones de presión y sus partes	A	
96062100	De plástico, sin forrar con materia textil	A	
96062200	De metal común, sin forrar con materia textil	A	
96062900	Los demás	A	
96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	A	
96071100	Con dientes de metal común	A	
96071900	Los demás	A	
96072000	Partes	A	
96081000	Bolígrafos	A	
96082000	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	A	
96083100	Para dibujar con tinta china	A	
96083900	Las demás	A	
96084000	Portaminas	A	
96085000	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	A	
96086000	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	A	
96089100	Plumillas y puntos para plumillas	A	
96089900	Los demás	A	
96091000	Lápices	A	
96092000	Minas para lápices o portaminas	A	
96099000	Los demás	A	
96100000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	A	
96110000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	A	
96121000	Cintas	A	
96122000	Tampones	A	
96131000	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	A	
96132000	Encendedores de gas recargables, de bolsillo	A	
96133000	Encendedores de mesa	A	
96138000	Los demás encendedores y mecheros	A	(7)
96139000	Partes	A	
96142000	Pipas y cazoletas	A	
96149000	Las demás	A	
96151100	De caucho endurecido o plástico	A	
96151900	Los demás	A	
96159000	Los demás	A	
96161000	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	A	
96162000	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	A	
96170010	Termos y demás recipientes isotérmicos	A	
96170090	Partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
96180000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	A	
97011000	Pinturas y dibujos	A	
97019000	Los demás	A	
97020000	Grabados, estampas y litografías, originales.	A	
97030000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	A	
97040000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	A	
97050000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	A	
97060000	Antigüedades de más de cien años.	A	

**ANEXO II – Programa de Liberación Comercial  
Notas Explicativas del Apéndice 2  
ARGENTINA – COLOMBIA**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria pactada y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan el requisito específico de origen, se iniciará el programa de liberación comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
- (3) El programa de liberación comercial se aplicará a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (4) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación se aplica mediante preferencias fijas definidas en el Apéndice correspondiente.
- (6) La Nota (5) aplica sólo a los bienes de uso automotor
- (7) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (8) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (9) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA".

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 2**  
Notas Explicativas: Ver al final de este Apéndice  
**Preferencias otorgadas por la República Federativa del Brasil a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
01011100	Reproductores de raza pura	A	
01011910	De carrera	A	
01011990	Los demás	A	
01012000	Asnos, mulos y burdéganos	A	
01021000	Reproductores de raza pura	A	
01029000	Los demás	A	
01031000	Reproductores de raza pura	A	
01039100	De peso inferior a 50 kg	A	
01039200	De peso superior o igual a 50 kg	A	
01041010	Reproductores de raza pura	A	
01041090	Los demás	A	
01042010	Reproductores de raza pura	A	
01042090	Los demás	A	
01051100	Gallos y gallinas	A	
01051200	Pavos (gallipavos)	A	
01051910	Patos	A	
01051990	Los demás	A	
01059200	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	A	
01059300	Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	A	
01059910	Patos	A	
01059930	Gansos	A	
01059990	Los demás	A	
01060000	Los demás animales vivos.	A	
02011000	En canales o medias canales	A	
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02013000	Deshuesada	D	
02021000	En canales o medias canales	A	
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02023000	Deshuesada	D	
02031100	En canales o medias canales	A	
02031200	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02031910	Tocino entreverado	A	
02031990	Los demás	A	
02032100	En canales o medias canales	A	
02032200	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02032910	Tocino entreverado	A	
02032990	Los demás	A	
02041000	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	A	
02042100	En canales o medias canales	A	
02042200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02042300	Deshuesadas	A	
02043000	Canales o medias canales de cordero, congeladas	A	
02044100	En canales o medias canales	A	
02044200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02044300	Deshuesadas	A	
02045000	Carne de animales de la especie caprina	A	
02050000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	A	
02061000	De la especie bovina, frescos o refrigerados	D	
02062100	Lenguas	D	
02062200	Hígados	D	
02062910	Colas (rabos)	D	
02062990	Los demás	D	
02063000	De la especie porcina, frescos o refrigerados	A	
02064100	Hígados	A	
02064900	Los demás	A	
02068000	Los demás, frescos o refrigerados	A	
02069000	Los demás, congelados	A	
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02071200	Sin trocear, congelados	A	
02071310	Trozos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
02071320	Despojos	A	
02071410	Trozos	A	
02071420	Despojos	A	
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02072500	Sin trocear, congelados	A	
02072610	Trozos	A	
02072620	Despojos	A	
02072710	Trozos	A	
02072720	Despojos	A	
02073200	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02073300	Sin trocear, congelados	A	
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	A	
02073510	Trozos	A	
02073520	Despojos	A	
02073610	Trozos	A	
02073620	Despojos	A	
02081000	De conejo o liebre	A	
02082000	Ancas (patas) de rana	A	
02089000	Los demás	A	
02090011	Fresco, refrigerado o congelado	A	
02090019	Los demás	A	
02090021	Fresca, refrigerada o congelada	A	
02090029	Las demás	A	
02090090	Las demás	A	
02101100	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	A	
02101900	Los demás	A	
02102000	Carne de la especie bovina	D	
02109000	Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	A	
03011000	Peces ornamentales	A	
03019100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	A	
03019200	Anguilas (Anguilla spp.)	A	
03019300	Carpas	A	
03019900	Los demás	A	
03021100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	A	
03021200	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03021900	Los demás	A	
03022100	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	A	
03022200	Sollas (Pleuronectes platessa)	A	
03022300	Lenguados (Solea spp.)	A	
03022900	Los demás	A	
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	A	
03023200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	A	
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	D	
03023900	Los demás	A	
03024000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03025000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03026100	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	A	
03026200	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	A	
03026300	Carboneros (Pollachius virens)	A	
03026400	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	A	
03026500	Escualos	A	
03026600	Anguilas (Anguilla spp.)	A	
03026900	Los demás	A	
03027000	Hígados, huevas y lechas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03031000	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03032100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03032200	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03032900	Los demás	A	
03033100	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	A	
03033200	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	A	
03033300	Lenguados ( <i>Solea spp.</i> )	A	
03033900	Los demás	A	
03034100	Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	A	
03034200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	A	
03034300	Listados o bonitos de vientre rayado	A	
03034900	Los demás	A	
03035000	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03036000	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03037100	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	A	
03037200	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	A	
03037300	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	A	
03037400	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	A	
03037500	Escualos	A	
03037600	Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> )	A	
03037700	Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	A	
03037800	Merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> ) y brótolas ( <i>Urophycis spp.</i> )	A	
03037900	Los demás	A	
03038000	Hígados, huevas y lechas	A	
03041010	Filetes	A	
03041090	Las demás	A	
03042000	Filetes congelados	A	
03049000	Las demás	A	
03051000	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	A	
03052000	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	A	
03053010	Secos	A	
03053020	Salados o en salmuera	A	
03054100	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03054200	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03054900	Los demás	A	
03055100	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03055900	Los demás	A	
03056100	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03056200	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03056300	Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> )	A	
03056900	Los demás	A	
03061100	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )	A	
03061200	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	A	
03061300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
03061410	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03061490	Los demás	A	
03061900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03062100	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )	A	
03062200	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	A	
03062300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
03062421	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03062429	Los demás	A	
03062490	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03062900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03071000	Ostras	A	
03072100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03072900	Los demás	A	
03073100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03073900	Los demás	A	
03074100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03074900	Los demás	A	
03075100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03075900	Los demás	A	
03076000	Caracoles, excepto los de mar	A	
03079120	Erizos de mar, frescos o refrigerados	A	
03079190	Los demás	A	
03079910	Erizos de mar, congelados	A	
03079990	Los demás	A	
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	A	
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	A	
04013010	Leche	A	
04013020	Nata (crema)	A	
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	D	
04022110	Leche	D	
04022120	Nata (crema)	D	
04022910	Leche	D	
04022920	Nata (crema)	D	
04029110	Leche	D	
04029120	Nata (crema)	D	
04029910	Leche	D	
04029920	Nata (crema)	D	
04031010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04031090	Los demás	A	
04039010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04039090	Los demás	A	
04041010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04041020	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04051000	Mantequilla (manteca)*	A	
04052000	Pastas lácteas para untar	A	
04059010	Aceite butírico ("butteroil")	A	
04059090	Los demás	A	
04061010	Requesón	A	
04061090	Los demás	A	
04062000	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	A	
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	A	
04064000	Queso de pasta azul	A	
04069000	Los demás quesos	A	
04070010	Para reproducción	A	
04070090	Los demás	A	
04081100	Secas	A	
04081900	Las demás	A	
04089100	Secas	A	
04089900	Los demás	A	
04090000	Miel natural.	A	
04100000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
05010000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	A	
05021010	Cerdas	A	
05021020	Desperdicios	A	
05029010	Pelos	A	
05029020	Desperdicios	A	
05030000	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	A	
05040011	Estómagos	D	
05040012	Tripas	D	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
05040019	Los demás	D	
05040090	Los demás	D	
05051000	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	A	
05059000	Los demás	A	
05061000	Oseína y huesos acidulados	A	
05069000	Los demás	A	
05071000	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	A	
05079000	Los demás	A	
05080000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	A	
05090000	Esponjas naturales de origen animal.	A	
05100045	Páncreas	A	
05100049	Los demás	A	
05100090	Los demás	A	
05111000	Semen de bovino	A	
05119110	Huevas y lechas de pescado	A	
05119190	Los demás	A	
05119910	Cochinilla y otros insectos similares	A	
05119920	Huevos de gusano de seda	A	
05119940	Semen animal	A	
05119990	Los demás	A	
06011000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	A	
06012000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	A	
06021000	Esquejes sin enraizar e injertos	A	
06022000	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	A	
06023000	Rododendros y azaleas, incluso injertados	A	
06024000	Rosales, incluso injertados	A	
06029000	Los demás	A	
06031000	Frescos	A	
06039000	Los demás	A	
06041010	Frescos	A	
06041090	Los demás	A	
06049100	Frescos	A	
06049900	Los demás	A	
07011000	Para siembra	A	
07019000	Los demás	A	
07020000	Tomates frescos o refrigerados.	A	
07031010	Cebollas	A	
07031020	Chalotes	A	
07032000	Ajos	A	
07039000	Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas	A	
07041000	Coliflores y brécoles ("broccoli")	A	
07042000	Coles (repollitos) de Bruselas	A	
07049000	Los demás	A	
07051100	Repolladas	A	
07051900	Los demás	A	
07052100	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	A	
07052900	Los demás	A	
07061000	Zanahorias y nabos	A	
07069000	Los demás	A	
07070000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	A	
07081000	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07082000	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07089000	Los demás	A	
07091000	Alcachofas (alcauciles)	A	
07092000	Espárragos	A	
07093000	Berenjenas	A	
07094000	Apio, excepto el apionabo	A	
07095100	Setas y demás hongos	A	
07095200	Trufas	A	
07096000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
07097000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07099010	Maíz dulce	A	
07099090	Las demás	A	
07101000	Papas (patatas)*	A	
07102100	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07102200	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07102900	Las demás	A	
07103000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07104000	Maíz dulce	A	
07108010	Espárragos	A	
07108020	Remolachas (betarragas)	A	
07108030	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	
07108090	Las demás	A	
07109000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07111000	Cebollas	A	
07112000	Aceitunas	A	
07113000	Alcaparras	A	
07114000	Pepinos y pepinillos	A	
07119011	Tomates	A	
07119012	Zanahorias	A	
07119019	Las demás	A	
07119020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07122000	Cebollas	A	
07123010	Setas y demás hongos	A	
07123020	Trufas	A	
07129011	Ajos	A	
07129019	Las demás	A	
07129020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07131010	Para siembra	A	
07131090	Los demás	A	
07132010	Para siembra	A	
07132090	Los demás	A	
07133110	Para siembra	A	
07133190	Los demás	A	
07133210	Para siembra	A	
07133290	Los demás	A	
07133310	Para siembra	A	
07133390	Los demás	A	
07133910	Para siembra	A	
07133990	Los demás	A	
07134010	Para siembra	A	
07134090	Las demás	A	
07135010	Para siembra	A	
07135090	Las demás	A	
07139010	Para siembra	A	
07139090	Las demás	A	
07141000	Raíces de mandioca (yuca)*	A	
07142000	Batatas (camotes, boniatos)*	A	
07149000	Los demás	A	
08011100	Secos	A	
08011900	Los demás	A	
08012100	Con cáscara	A	
08012200	Sin cáscara	A	
08013100	Con cáscara	A	
08013200	Sin cáscara	A	
08021100	Con cáscara	A	
08021200	Sin cáscara	A	
08022100	Con cáscara	A	
08022200	Sin cáscara	A	
08023100	Con cáscara	A	
08023200	Sin cáscara	A	
08024000	Castañas (Castanea spp.)	A	
08025000	Pistachos	A	
08029000	Los demás	A	
08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	A	
08041000	Dátiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
08042010	Frescos	A	
08042020	Secos	A	
08043000	Piñas (ananás)	A	
08044000	Paltas (aguacates)*	A	
08045010	Guayabas	A	
08045020	Mangos y mangostanes	A	
08051000	Naranjas	A	
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas	A	
08052020	Tangerinas y satsumas	A	
08052090	Los demás	A	
08053000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)	A	
08054000	Toronjas o pomelos	A	
08059000	Los demás	A	
08061000	Frescas	A	
08062010	Pasas	A	
08062090	Las demás	A	
08071100	Sandías	A	
08071900	Los demás	A	
08072000	Papayas	A	
08081000	Manzanas	A	
08082010	Peras	A	
08082020	Membrillos	A	
08091000	Damascos (chabacanos, albaricoques)*	A	
08092010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08092090	Las demás	A	
08093010	Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y nectarinas	A	
08093020	Griñones y nectarinas	A	
08094000	Ciruelas y endrinas	A	
08101000	Frutillas (fresas)*	A	
08102000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	A	
08103000	Grosellas, incluido el casis	A	
08104000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	A	
08105000	Kiwis	A	
08109000	Los demás	A	
08111000	Frutillas (fresas)*	A	
08112000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	A	
08119000	Los demás	A	
08121010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08121090	Las demás	A	
08122000	Frutillas (fresas)*	A	
08129000	Los demás	A	
08131010	Con hueso (con carozo)	A	
08131020	Sin hueso	A	
08132010	Con hueso (con carozo)	A	
08132020	Sin hueso	A	
08133000	Manzanas	A	
08134040	Peras	A	
08134050	Tamarindos	A	
08134060	Mosqueta	A	
08134090	Los demás	A	
08135000	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	A	
08140000	Corteza de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	A	
09011110	En grano	A	
09011190	Los demás	A	
09011200	Descafeinado	A	
09012100	Sin descafeinar	A	
09012200	Descafeinado	A	
09019000	Los demás	A	
09021000	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	
09022000	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	A	
09023000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
09024000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	A	
09030010	Simplemente canchada	A	
09030090	Las demás	A	
09041100	Sin triturar ni pulverizar	A	
09041200	Triturada o pulverizada	A	
09042000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	A	
09050000	Vainilla.	A	
09061000	Sin triturar ni pulverizar	A	
09062000	Trituradas o pulverizadas	A	
09070000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	A	
09081000	Nuez moscada	A	
09082000	Macis	A	
09083000	Amomos y cardamomos	A	
09091010	De anís (anís verde)	A	
09091020	De badiana (anís estrellado)	A	
09092000	Semillas de cilantro	A	
09093000	Semillas de comino	A	
09094000	Semillas de alcaravea	A	
09095000	Semillas de hinojo; bayas de enebro	A	
09101000	Jengibre	A	
09102000	Azafrán	A	
09103000	Cúrcuma	A	
09104000	Tomillo; hojas de laurel	A	
09105000	"Curry"	A	
09109100	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	A	
09109900	Las demás	A	
10011000	Trigo duro	A	
10019010	Trigo	A	
10019020	Morcajo (tranquillón)	A	
10020000	Centeno.	A	
10030000	Cebada.	A	
10040000	Avena.	A	
10051000	Para siembra	A	
10059020	En grano	A	
10059090	Los demás	A	
10061010	Sin escaldar	A	
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)	A	
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	A	
10063010	Sin pulir ni glasear	A	
10063020	Pulido o glaseado	A	
10064000	Arroz partido	A	
10070000	Sorgo de grano (granífero).	A	
10081000	Alforfón	A	
10082000	Mijo	A	
10083000	Alpiste	A	
10089000	Los demás cereales	A	
11010000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	A	
11021000	Harina de centeno	A	
11022000	Harina de maíz	A	
11023000	Harina de arroz	A	
11029010	De avena	A	
11029020	De cebada	A	
11029090	Las demás	A	
11031100	De trigo	A	
11031200	De avena	A	
11031300	De maíz	A	
11031400	De arroz	A	
11031910	De cebada	A	
11031920	De centeno	A	
11031990	Los demás	A	
11032100	De trigo	A	
11032910	De avena	A	
11032920	De cebada	A	
11032930	De centeno	A	
11032940	De maíz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
11032990	Los demás	A	
11041100	De cebada	A	
11041200	De avena	A	
11041910	De maíz	A	
11041990	Los demás	A	
11042100	De cebada	A	
11042200	De avena	A	
11042300	De maíz	A	
11042900	De los demás cereales	A	
11043000	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	A	
11051000	Harina, sémola y polvo	A	
11052000	Copos, gránulos y "pellets"	A	
11061010	De guisantes (arvejas)	A	
11061020	De garbanzos	A	
11061030	De lentejas	A	
11061040	De porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*	A	
11061090	Las demás	A	
11062010	De sagú	A	
11062020	De mandioca (fariña)	A	
11062090	Las demás	A	
11063000	De los productos del Capítulo 8	A	
11071000	Sin tostar	A	
11072000	Tostada	A	
11081100	Almidón de trigo	A	
11081200	Almidón de maíz	A	
11081300	Fécula de papa (patata)*	A	
11081400	Fécula de mandioca (yuca)*	A	
11081910	Almidones	A	
11081920	Féculas	A	
11082000	Inulina	A	
11090000	Gluten de trigo, incluso seco.	A	
12010010	Para siembra	A	
12010090	Las demás	A	
12021010	Para siembra	A	
12021090	Los demás	A	
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados	A	
12030000	Copra.	A	
12040010	Para siembra	A	
12040090	Las demás	A	
12050010	Para siembra	A	
12050090	Las demás	A	
12060010	Para siembra	A	
12060090	Las demás	A	
12071010	Nuez	A	
12071020	Almendra	A	
12072010	Para siembra	A	
12072090	Las demás	A	
12073010	Para siembra	A	
12073090	Las demás	A	
12074010	Para siembra	A	
12074090	Las demás	A	
12075010	Para siembra	A	
12075090	Las demás	A	
12076010	Para siembra	A	
12076090	Las demás	A	
12079110	Para siembra	A	
12079190	Las demás	A	
12079210	Para siembra	A	
12079290	Las demás	A	
12079900	Los demás	A	
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)	A	
12089010	De girasol	A	
12089020	De lino (de linaza)	A	
12089090	Las demás	A	
12091100	Semilla de remolacha azucarera	A	
12091900	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
12092100	De alfalfa	A	
12092200	De trébol (Trifolium spp.)	A	
12092300	De festucas	A	
12092400	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	A	
12092500	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	A	
12092600	De fleo de los prados (Phleum pratensis)	A	
12092900	Las demás	A	
12093000	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	A	
12099110	De cebollas	A	
12099120	De lechugas	A	
12099130	De tomates	A	
12099140	De zanahorias	A	
12099190	Las demás	A	
12099910	De árboles frutales o forestales	A	
12099920	De tabaco	A	
12099990	Los demás	A	
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	A	
12102010	Conos de lúpulo	A	
12102020	Lupulino	A	
12111000	Raíces de regaliz	A	
12112000	Raíces de "ginseng"	A	
12119010	Boldo	A	
12119020	Piretro (pelitre)*	A	
12119040	Orégano (Origanum vulgare)	A	
12119090	Los demás	A	
12121000	Algarrobas y sus semillas	A	
12122010	De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares	A	
12122090	Las demás	A	
12123000	Huesos (carozos)* y almendras de damasco (chabacano, albaricoque)*, de durazno (melocotón)* o de ciruela	A	
12129100	Remolacha azucarera	A	
12129200	Caña de azúcar	A	
12129910	Raíces de achicoria	A	
12129990	Los demás	A	
12130000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	A	
12141000	Harina y "pellets" de alfalfa	A	
12149010	Remolachas forrajeras	A	
12149020	Heno	A	
12149030	Alfalfa	A	
12149040	Trébol	A	
12149090	Los demás	A	
13011000	Goma laca	A	
13012000	Goma arábiga	A	
13019011	Tragacanto	A	
13019019	Las demás	A	
13019021	Copal	A	
13019022	Dammar y sandáracas	A	
13019023	Incienso	A	
13019029	Las demás	A	
13019031	De copaiba	A	
13019032	Del Perú	A	
13019039	Los demás	A	
13019041	De pinos, incluida la trementina	A	
13019049	Las demás	A	
13021100	Opio	A	
13021200	De regaliz	A	
13021300	De lúpulo	A	
13021410	De piretro (pelitre)*	A	
13021490	Los demás	A	
13021910	De helecho macho	A	
13021920	De cáscara de nuez de "cajú" (mery, cajuil, anacardo, marañón)*	A	
13021990	Los demás	A	
13022010	Materias pécticas (pectinas)	A	
13022090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
13023100	Agar-agar	A	
13023210	De la algarroba o de su semilla	A	
13023220	De las semillas de guar	A	
13023900	Los demás	A	
14011000	Bambú	A	
14012000	Roten (ratán)*	A	
14019010	Caña	A	
14019020	Junco	A	
14019030	Mimbres	A	
14019040	Rafia	A	
14019090	Las demás	A	
14021000	"Kapok" (miraguano de bombacáceas)	A	
14029000	Las demás	A	
14031000	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum)	A	
14039010	Piasava	A	
14039020	Tampico (ixtlé)	A	
14039090	Las demás	A	
14041010	Achiote (bija, rocú)	A	
14041020	Añil	A	
14041090	Los demás	A	
14042000	Línteres de algodón	A	
14049030	Corteza de quillay	A	
14049090	Los demás	A	
15010011	Manteca	A	
15010019	Las demás	A	
15010020	Grasa de ave, excepto las de huesos o desperdicios	A	
15010090	Las demás	A	
15020010	Sebo bovino	A	
15020090	Los demás	A	
15030010	Estearina solar	A	
15030020	Aceite de manteca de cerdo	A	
15030030	Oleoestearina	A	
15030040	Oleomargarina comestible	A	
15030050	Aceite de sebo (oleomargarina no comestible)	A	
15041011	Aceite en bruto	A	
15041019	Los demás	A	
15041091	Aceite en bruto	A	
15041099	Los demás	A	
15042010	Grasas y aceites en bruto	A	
15042090	Los demás	A	
15043011	Grasas y aceites en bruto	A	
15043019	Los demás	A	
15043091	Grasas y aceites en bruto	A	
15043099	Los demás	A	
15051000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	A	
15059010	Lanolina	A	
15059090	Las demás	A	
15060010	Aceite de pie de buey	A	
15060020	Aceite de yema de huevos	A	
15060090	Los demás	A	
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	A	
15079000	Los demás	A	
15081000	Aceite en bruto	A	
15089000	Los demás	A	
15091000	Virgen	A	
15099000	Los demás	A	
15100010	Aceite en bruto	A	
15100090	Los demás	A	
15111000	Aceite en bruto	A	
15119000	Los demás	A	
15121110	De girasol	A	
15121120	De cártamo	A	
15121910	De girasol	A	
15121920	De cártamo	A	
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gopipol	A	
15122900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
15131100	Aceite en bruto	A	
15131900	Los demás	A	
15132110	De almendra de palma	A	
15132120	De babasú	A	
15132910	De almendra de palma	A	
15132920	De babasú	A	
15141010	De mostaza	A	
15141090	Los demás	A	
15149010	De mostaza	A	
15149090	Los demás	A	
15151100	Aceite en bruto	A	
15151900	Los demás	A	
15152100	Aceite en bruto	A	
15152900	Los demás	A	
15153010	Aceite en bruto	A	
15153090	Los demás	A	
15154010	Aceite en bruto	A	
15154090	Los demás	A	
15155010	Aceite en bruto	A	
15155090	Los demás	A	
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	A	
15159011	Aceite en bruto	A	
15159019	Los demás	A	
15159091	En bruto	A	
15159099	Los demás	A	
15161010	De pescado	A	
15161020	De mamíferos marinos	A	
15161090	Los demás	A	
15162011	De algodón	A	
15162012	De colza	A	
15162013	De maní (cacahuete, cacahuete)	A	
15162014	De maíz	A	
15162019	Los demás	A	
15162090	Los demás	A	
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	A	
15179010	Vegetalina (mantequilla de coco)	A	
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	A	
15179090	Las demás	A	
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida N. 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	A	
15200010	Glicerol en bruto	A	
15200020	Aguas y lejías glicerinosas	A	
15211000	Ceras vegetales	A	
15219011	En bruto (cera virgen, cera amarilla)	A	
15219019	Las demás	A	
15219090	Las demás	A	
15220000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.	A	
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	A	
16021000	Preparaciones homogeneizadas	A	
16022000	De hígado de cualquier animal	A	
16023100	De pavo (gallipavo)	A	
16023200	De gallo o gallina	A	
16023900	Las demás	A	
16024100	Jamones y trozos de jamón	A	
16024200	Paletas y trozos de paleta	A	
16024900	Las demás, incluidas las mezclas	Ver Apéndice 4.2	
16025000	De la especie bovina	A	
16029010	De carne o despojos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
16029020	De sangre	A	
16030011	En pasta	A	
16030012	En polvo	A	
16030019	Los demás	A	
16030020	Jugos de carne	A	
16030030	Extractos y jugos de pescado	A	
16030040	Extractos y jugos de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	A	
16041100	Salmones	A	
16041200	Arenques	A	
16041310	Sardinias	A	
16041390	Los demás	A	
16041410	Atunes	A	
16041420	Listados	A	
16041430	Bonitos	A	
16041500	Caballas	A	
16041610	Filetes	A	
16041690	Los demás	A	
16041900	Los demás	A	
16042010	Embutidos	A	
16042091	De atún	A	
16042092	De bonito (Sarda spp.)	A	
16042093	De salmón	A	
16042094	De sardinias, de sardinelas o de espadines	A	
16042099	Las demás	A	
16043000	Caviar y sus sucedáneos	A	
16051010	Jaibas o cangrejos de mar del género Cancer	A	
16051020	Centollas	A	
16051090	Los demás	A	
16052000	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
16053000	Bogavantes	A	
16054010	Langostas	A	
16054090	Los demás	A	
16059010	Jibias y globitos; calamares y potas; pulpos	A	
16059020	Almejas	A	
16059030	Berberechos	A	
16059041	Choros o choros zapato (Choromytilus chorus); cholgas o cholguas (Aulacomya ater ater, Aulacomya magellanica)	A	
16059049	Los demás	A	
16059050	Ostras	A	
16059060	Ostiones (Pecten purpuratus o Chlamys purpurata, Chlamys patagonica)	A	
16059072	Locos	A	
16059073	Machas (Mesodesma donacium, Solen macha)	A	
16059079	Los demás	A	
16059091	Erizos de mar	A	
16059099	Los demás	A	
17011100	De caña	D	(1)
17011200	De remolacha	D	(1)
17019100	Con adición de aromatizante o colorante	D	(1)
17019900	Los demás	D	(1)
17021100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	A	
17021900	Los demás	A	
17022000	Azúcar y jarabe de arce ("maple")	A	
17023000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	A	
17024010	Glucosa	A	
17024020	Jarabe de glucosa	A	
17025000	Fructosa químicamente pura	A	
17026010	Fructosas	D	(1)
17026020	Jarabe de fructosa	D	(1)
17029010	Maltosa y jarabe de maltosa	D	(1)
17029020	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	D	(1)
17029030	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	A	
17029040	Azúcar y melazas caramelizados	D	(1)
17031000	Melaza de caña	D	(1)
17039000	Las demás	D	(1)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	D	(1)
17049010	Chocolate blanco	D	(1)
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas	Ver Apéndice 4.2	(1)
17049030	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	Ver Apéndice 4.2	(1)
17049090	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(1)
18010010	Crudo	A	
18010020	Tostado	A	
18020010	Cáscara y películas (cascarillas)	A	
18020020	Tortas residuales	A	
18020090	Los demás	A	
18031000	Sin desgrasar	A	
18032000	Desgrasada total o parcialmente	A	
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	A	
18050000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	A	
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Ver Apéndice 4.2	(1)
18062010	Chocolate	D	(1)
18062090	Las demás	D	(1)
18063100	Rellenos	D	(1)
18063210	Chocolate	D	(1)
18063290	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(1)
18069010	Chocolate	D	(1)
18069090	Los demás	D	(1)
19011010	Leche modificada	A	
19011090	Las demás	A	
19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida N. 19.05	A	
19019010	Extracto de malta	A	
19019040	Dulce de leche	A	
19019090	Los demás	A	
19021100	Que contengan huevo	A	
19021900	Las demás	A	
19022000	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	A	
19023000	Las demás pastas alimenticias	A	
19024000	Cuscús	A	
19030000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	A	
19041000	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	A	
19042000	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	A	
19049000	Los demás	A	
19051000	Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	A	
19052000	Pan de especias	A	
19053000	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*	A	
19054000	Pan tostado y productos similares tostados	A	
19059010	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	D	
19059091	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao	A	
19059099	Los demás	E	
20011000	Pepinos y pepinillos	A	
20012000	Cebollas	A	
20019010	Aceitunas	A	
20019020	Maíz dulce	A	
20019030	Palmitos	A	
20019090	Los demás	A	
20021000	Tomates enteros o en trozos	A	
20029000	Los demás	A	
20031000	Setas y demás hongos	A	
20032000	Trufas	A	
20041000	Papas (patatas)*	A	
20049010	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	A	
20049020	Espárragos	A	
20049030	Espinacas	A	
20049040	Remolachas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
20049050	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20049090	Las demás	A	
20051000	Hortalizas (incluso silvestres) homogeneizadas	A	
20052000	Papas (patatas)*	A	
20054000	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
20055100	Desvainados	A	
20055900	Los demás	A	
20056000	Espárragos	A	
20057000	Aceitunas	A	
20058000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20059010	Alcachofas (alcauciles)	A	
20059020	Pepinos	A	
20059090	Las demás	A	
20060011	Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés")	A	
20060019	Los demás	A	
20060021	De limones	A	
20060022	De naranjas	A	
20060029	Las demás	A	
20060031	Jengibre	A	
20060039	Las demás	A	
20071000	Preparaciones homogeneizadas	A	
20079110	Confituras, jaleas y mermeladas	A	
20079190	Los demás	A	
20079910	Confituras, jaleas y mermeladas	A	
20079921	De durazno (melocotón)	A	
20079922	De higo	A	
20079923	De membrillo	A	
20079924	De guayaba	A	
20079929	Los demás	A	
20081100	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*	A	
20081911	Nueces de "cajú" (merey, cajúil, anacardo, marañón)*	A	
20081919	Los demás	A	
20081990	Los demás	A	
20082010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20082090	Los demás	A	
20083010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20083090	Los demás	A	
20084010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20084090	Los demás	A	
20085010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20085090	Los demás	A	
20086010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20086090	Los demás	A	
20087010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20087090	Los demás	A	
20088010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20088090	Los demás	A	
20089100	Palmitos	A	
20089210	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20089290	Las demás	A	
20089900	Los demás	A	
20091100	Congelado	A	
20091900	Los demás	A	
20092000	Jugo de toronja o pomelo	A	
20093010	De limón	A	
20093090	Los demás	A	
20094000	Jugo de piña (ananá)	A	
20095000	Jugo de tomate	A	
20096010	Sin concentrar	A	
20096020	Concentrado	A	
20097000	Jugo de manzana	A	
20098010	De frutos	A	
20098020	De hortaliza (incluso silvestre)	A	
20099000	Mezclas de jugos	A	
21011110	Café soluble	A	
21011190	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
21011200	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	A	
21012011	Té soluble	A	
21012019	Los demás	A	
21012021	Yerba mate soluble	A	
21012029	Los demás	A	
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	A	
21021010	Levaduras madres de cultivo	A	
21021090	Las demás	A	
21022010	Levaduras muertas	A	
21022090	Los demás	A	
21023000	Polvos de levantar preparados	A	
21031000	Salsa de soja (soya)	A	
21032010	"Ketchup"	A	
21032090	Los demás	A	
21033010	Harina de mostaza	A	
21033020	Mostaza preparada	A	
21039010	Mayonesa	A	
21039090	Los demás	A	
21041000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	A	
21042000	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	A	
21050000	Helados, incluso con cacao.	A	
21061000	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	A	
21069010	Hidrolizados de proteínas	A	
21069030	Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	A	
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Ver Apéndice 4.2	(1)
21069090	Las demás	Ver Apéndice 4.2	(1)
22011010	Agua mineral, incluso gaseada	A	
22011090	Las demás	A	
22019010	Agua	A	
22019020	Hielo y nieve	A	
22021000	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	A	
22029000	Las demás	A	
22030000	Cerveza de malta.	A	
22041000	Vino espumoso	A	
22042110	Vinos finos de mesa	A	
22042121	Tipo Jerez	A	
22042129	Los demás	A	
22042131	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	A	
22042139	Los demás	A	
22042140	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22042911	Tipo Jerez	A	
22042919	Los demás	A	
22042920	Los demás vinos	A	
22042930	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22043000	Los demás mostos de uva	A	
22051010	Vermut	A	
22051090	Los demás	A	
22059010	Vermut	A	
22059090	Los demás	A	
22060010	Sidra	A	
22060090	Las demás	A	
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	Ver Apéndice 4.2	(1)
22072000	Alcohol etílico y aguardiente, desnaturalizados, de cualquier graduación	Ver Apéndice 4.2	(1)
22082010	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)	A	
22082020	De orujo de uvas	A	
22083000	Whisky	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
22084000	Ron y demás aguardientes de caña	A	
22085010	"Gin"	A	
22085020	Ginebra	A	
22086000	Vodka	A	
22087010	De anís	A	
22087020	Crema	A	
22087030	Caña de frutas u otros frutos (elaboradas a base de alcohol de caña y frutas u otros frutos naturales)	A	
22087090	Los demás	A	
22089010	Alcohol etílico sin desnaturalizar	Ver Apéndice 4.2	(1)
22089021	De ágave (por ejemplo: tequila)	A	
22089029	Los demás	A	
22089090	Los demás	A	
22090010	De vino	A	
22090020	De pomelo	A	
22090090	Los demás	A	
23011010	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos	A	
23011020	Chicharrones	A	
23012010	De pescado	A	
23012090	Los demás	A	
23021000	De maíz	A	
23022000	De arroz	A	
23023000	De trigo	A	
23024000	De los demás cereales	A	
23025000	De leguminosas	A	
23031010	Agua madre que se utilizan como medios de cultivo en la fabricación de antibióticos	A	
23031091	De la industria del almidón	A	
23031099	Los demás	A	
23032000	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	A	
23033000	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	A	
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	A	
23050000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete)*, incluso molidos o en "pellets".	A	
23061000	De algodón	A	
23062000	De lino	A	
23063000	De girasol	A	
23064000	De nabo (de nabina) o de colza	A	
23065000	De coco o de copra	A	
23066000	De nuez o de almendra de palma	A	
23067000	De germen de maíz	A	
23069000	Los demás	A	
23070010	Lías o heces de vino	A	
23070020	Tártaro bruto	A	
23081000	Bellotas y castañas de Indias	A	
23089000	Los demás	A	
23091010	Galletas	A	
23091090	Los demás	A	
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar	A	
23099020	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"	A	
23099091	Galletas para perros u otros animales	A	
23099099	Las demás	A	
24011010	Tabaco negro	A	
24011020	Tabaco rubio	A	
24012010	Tabaco negro	A	
24012020	Tabaco rubio	A	
24013000	Desperdicios de tabaco	A	
24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	A	
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	A	
24029010	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos)	A	
24029020	Cigarrillos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
24031000	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	A	
24039100	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	A	
24039900	Los demás	A	
25010010	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	A	
25010090	Los demás	A	
25020000	Piritas de hierro sin tostar.	A	
25030000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	A	
25041000	En polvo o en escamas	A	
25049000	Los demás	A	
25051000	Arenas silíceas y arenas cuarzosas	A	
25059000	Las demás	A	
25061000	Cuarzo	A	
25062100	En bruto o desbastada	A	
25062900	Las demás	A	
25070000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	A	
25081000	Bentonita	A	
25082000	Tierras decolorantes y tierras de batán	A	
25083000	Arcillas refractarias	A	
25084000	Las demás arcillas	A	
25085000	Andalucita, cianita y silimanita	A	
25086000	Mullita	A	
25087000	Tierras de chamota o de dinas	A	
25090000	Creta.	A	
25101010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	A	
25101020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25101030	Cretas fosfatadas	A	
25102010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	A	
25102020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25102030	Cretas fosfatadas	A	
25111000	Sulfato de bario natural (baritina)	A	
25112000	Carbonato de bario natural (witherita)	A	
25120000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	A	
25131100	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	A	
25131900	Las demás	A	
25132000	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	A	
25140000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	A	
25151110	Mármol	A	
25151120	Travertinos	A	
25151210	Mármol	A	
25151220	Travertinos	A	
25152010	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción	A	
25152020	Alabastro	A	
25161100	En bruto o desbastado	A	
25161200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25162100	En bruto o desbastado	A	
25162200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25169010	Pórfido	A	
25169020	Basalto	A	
25169090	Las demás	A	
25171000	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, gujarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	A	
25172000	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N. 2517.10	A	
25173000	Macadán alquitranado	A	
25174100	De mármol	A	
25174900	Los demás	A	
25181000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	A	
25182000	Dolomita calcinada o sinterizada	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
25183000	Aglomerado de dolomita	A	
25191000	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	A	
25199010	Magnesia electrofundida	A	
25199020	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)	A	
25199030	Magnesia cáustica	A	
25199040	Oxido de magnesio puro	A	
25199090	Los demás	A	
25201000	Yeso natural; anhidrita	A	
25202010	Sin adición de otros productos	A	
25202090	Los demás	A	
25210000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	A	
25221000	Cal viva	A	
25222000	Cal apagada	A	
25223000	Cal hidráulica	A	
25231000	Cementos sin pulverizar ("clinker")	A	
25232100	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	A	
25232900	Los demás	A	
25233000	Cementos aluminosos	A	
25239000	Los demás cementos hidráulicos	A	
25240010	En fibras	A	
25240020	En polvo	A	
25240090	Los demás	A	
25251000	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	A	
25252000	Mica en polvo	A	
25253000	Desperdicios de mica	A	
25261010	Esteatita natural	A	
25261020	Talco	A	
25262010	Esteatita natural	A	
25262020	Talco	A	
25270010	Criolita natural	A	
25270020	Quiolita natural	A	
25281000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	A	
25289000	Los demás	A	
25291000	Feldespatos	A	
25292100	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	A	
25292200	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	A	
25293000	Leucita; nefelina y nefelina sienita	A	
25301000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	A	
25302000	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	A	
25304000	Oxidos de hierro micáceos naturales	A	
25309010	Espuma de mar natural o reconstituida; ámbar natural (succino) o reconstituido (ambroide); azabache	A	
25309020	Sulfuros de arsénico naturales	A	
25309090	Los demás	A	
26011100	Sin aglomerar	A	
26011200	Aglomerados	A	
26012000	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	A	
26020000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	A	
26030000	Minerales de cobre y sus concentrados.	A	
26040000	Minerales de níquel y sus concentrados.	A	
26050000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	A	
26060010	Bauxita, sin calcinar	A	
26060020	Bauxita, calcinada	A	
26060090	Los demás	A	
26070000	Minerales de plomo y sus concentrados.	A	
26080000	Minerales de cinc y sus concentrados.	A	
26090000	Minerales de estaño y sus concentrados.	A	
26100010	Cromita (óxido de cromo y de hierro)	A	
26100090	Los demás	A	
26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	A	
26121010	Pechblenda (óxido salino de uranio)	A	
26121090	Los demás	A	
26122010	Monacita (fosfato de torio y de tierras raras)	A	
26122090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
26131000	Tostados	A	
26139000	Los demás	A	
26140000	Minerales de titanio y sus concentrados.	A	
26151010	Silicatos de circonio	A	
26151090	Los demás	A	
26159010	De tántalo (tantalio)	A	
26159090	Los demás	A	
26161000	Minerales de plata y sus concentrados	A	
26169010	De oro	A	
26169090	Los demás	A	
26171000	Minerales de antimonio y sus concentrados	A	
26179000	Los demás	A	
26180000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	A	
26190000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	A	
26201100	Matas de galvanización	A	
26201900	Los demás	A	
26202000	Que contengan principalmente plomo	A	
26203000	Que contengan principalmente cobre	A	
26204000	Que contengan principalmente aluminio	A	
26205000	Que contengan principalmente vanadio	A	
26209010	Oxidos de cobalto impuros	A	
26209090	Los demás	A	
26210010	Cenizas de origen mineral	A	
26210020	Cenizas de origen vegetal	A	
26210030	Cenizas de huesos	A	
26210090	Las demás	A	
27011100	Antracitas	A	
27011200	Hulla bituminosa	A	
27011900	Las demás hullas	A	
27012000	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	A	
27021000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	A	
27022000	Lignitos aglomerados	A	
27030010	Turba, incluso comprimida en balas, excepto la aglomerada	A	
27030020	Turba aglomerada	A	
27040010	Coques y semicoques de hulla	A	
27040090	Los demás	A	
27050010	Gas de hulla (gas de alumbrado)	A	
27050090	Los demás	A	
27060010	Alquitranes de hulla	A	
27060090	Los demás	A	
27071000	Benzoles	A	
27072000	Toluenes	A	
27073000	Xiloles	A	
27074000	Naftaleno	A	
27075010	Nafta disolvente	A	
27075090	Las demás	A	
27076000	Fenoles	A	
27079100	Aceites de creosota	A	
27079900	Los demás	A	
27081000	Brea	A	
27082000	Coque de brea	A	
27090000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	A	
27100011	Eteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	A	
27100012	Gasolinas para motores de émbolo (pistón), de aviación	A	
27100013	Carburante tipo gasolina, para reactores o para turbinas	A	
27100014	Demás gasolinas para motores de émbolo (pistón)	A	
27100015	Aguarrás mineral ("white spirit")	A	
27100019	Los demás	A	
27100021	Carburantes tipo queroseno (querosén) para reactores o para turbinas	A	
27100022	Los demás querosenos (querosenes)	A	
27100029	Los demás	A	
27100030	Gasóleo ("gasoil")	A	
27100040	Fuel ("fueloil")	A	
27100051	Blancos (de vaselina o de parafina)	A	
27100052	De husillos ("spindle oil")	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
27100059	Los demás	A	
27100060	Grasas lubricantes	A	
27100091	Aceites para transformadores y disyuntores	A	
27100092	Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)	A	
27100099	Los demás	A	
27111100	Gas natural	A	
27111200	Propano	A	
27111300	Butanos	A	
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno	A	
27111910	Metano	A	
27111990	Los demás	A	
27112100	Gas natural	A	
27112900	Los demás	A	
27121010	En bruto ("petrolatum")	A	
27121020	Decolorada o purificada	A	
27121030	Artificial (obtenida por síntesis)	A	
27122010	Parafina, excluida la sintética	A	
27122020	Parafina sintética	A	
27129010	Cera de petróleo microcristalina	A	
27129020	Ozoquerita y ceresina	A	
27129090	Los demás, incluidas las mezclas	A	
27131100	Sin calcinar	A	
27131200	Calcinado	A	
27132000	Betún de petróleo	A	
27139000	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
27141000	Pizarras y arenas bituminosas	A	
27149000	Los demás	A	
27150010	Mástiques bituminosos	A	
27150020	Betunes fluidificados ("cut-backs")	A	
27150090	Los demás	A	
27160000	Energía eléctrica (partida discrecional).	A	
28011000	Cloro	A	
28012020	Sublimado	A	
28012090	Los demás	A	
28013000	Flúor, bromo	A	
28020000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	A	
28030000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	A	
28041000	Hidrógeno	A	
28042100	Argón	A	
28042910	Neón	A	
28042990	Los demás	A	
28043000	Nitrógeno	A	
28044000	Oxígeno	A	
28045000	Boro; telurio	A	
28046100	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	A	
28046900	Los demás	A	
28047010	Blanco	A	
28047020	Rojo o amorfo	A	
28047030	Negro	A	
28048000	Arsénico	A	
28049000	Selenio	A	
28051100	Sodio	A	
28051900	Los demás	A	
28052100	Calcio	A	
28052200	Estroncio y bario	A	
28053000	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	A	
28054000	Mercurio	A	
28061010	En estado gaseoso o licuado	A	
28061020	En solución acuosa	A	
28062000	Acido clorosulfúrico	A	
28070010	Acido sulfúrico	A	
28070020	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	A	
28080010	Acido nítrico	A	
28080020	Acidos sulfonítricos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28091000	Pentóxido de difósforo	A	
28092010	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	A	
28092020	Acidos polifosfóricos	A	
28100010	Oxidos de boro	A	
28100021	Acido ortobórico (ácido bórico)	A	
28100029	Los demás	A	
28111100	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	A	
28111910	Compuestos del flúor o del cloro	A	
28111920	Compuestos del bromo o del yodo	A	
28111931	Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)	A	
28111939	Los demás	A	
28111940	Compuestos del selenio o del telurio	A	
28111950	Compuestos del nitrógeno o del fósforo	A	
28111960	Compuestos del carbono o del arsénico	A	
28111970	Acidos complejos	A	
28111990	Los demás	A	
28112100	Dióxido de carbono	A	
28112210	Gel de sílice	A	
28112290	Los demás	A	
28112300	Dióxido de azufre	A	
28112900	Los demás	A	
28121000	Cloruros y oxiclорuros	A	
28129010	Fluoruros	A	
28129090	Los demás	A	
28131000	Disulfuro de carbono	A	
28139000	Los demás	A	
28141000	Amoniaco anhidro	A	
28142000	Amoniaco en disolución acuosa	A	
28151100	Sólido	A	
28151200	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	A	
28152000	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	A	
28153000	Peróxidos de sodio o de potasio	A	
28161000	Hidróxido y peróxido de magnesio	A	
28162000	Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio	A	
28163010	Hidróxido de bario	A	
28163090	Los demás	A	
28170010	Oxido de cinc (blanco de cinc)	A	
28170020	Peróxido de cinc	A	
28181000	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	A	
28182000	Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	A	
28183000	Hidróxido de aluminio	A	
28191000	Trióxido de cromo	A	
28199030	Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido verde)	A	
28199090	Los demás	A	
28201000	Dióxido de manganeso	A	
28209000	Los demás	A	
28211010	Oxidos de hierro	A	
28211020	Hidróxidos de hierro	A	
28212000	Tierras colorantes	A	
28220011	Oxidos de cobalto comerciales	A	
28220019	Los demás	A	
28220020	Hidróxidos de cobalto	A	
28230000	Oxidos de titanio.	A	
28241000	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	A	
28242000	Minio y minio anaranjado	A	
28249000	Los demás	A	
28251010	Hidrazina y sus sales inorgánicas	A	
28251020	Hidroxilamina y sus sales inorgánicas	A	
28252000	Oxido e hidróxido de litio	A	
28253000	Oxidos e hidróxidos de vanadio	A	
28254000	Oxidos e hidróxidos de níquel	A	
28255000	Oxidos e hidróxidos de cobre	A	
28256000	Oxidos de germanio y dióxido de circonio	A	
28257000	Oxidos e hidróxidos de molibdeno	A	
28258000	Oxidos de antimonio	A	
28259000	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28261110	De amonio	A	
28261120	De sodio	A	
28261200	De aluminio	A	
28261900	Los demás	A	
28262000	Fluorosilicatos de sodio o potasio	A	
28263000	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	A	
28269010	Fluorosilicatos	A	
28269020	Fluorofosfatos	A	
28269090	Los demás	A	
28271000	Cloruro de amonio	A	
28272000	Cloruro de calcio	A	
28273100	De magnesio	A	
28273200	De aluminio	A	
28273300	De hierro	A	
28273400	De cobalto	A	
28273500	De níquel	A	
28273600	De cinc	A	
28273800	De bario	A	
28273910	De cobre	A	
28273920	De mercurio	A	
28273990	Los demás	A	
28274100	De cobre	A	
28274910	De bismuto	A	
28274990	Los demás	A	
28275100	Bromuros de sodio o potasio	A	
28275900	Los demás	A	
28276010	De sodio	A	
28276020	De potasio	A	
28276090	Los demás	A	
28281000	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	A	
28289011	De sodio	A	
28289019	Los demás	A	
28289021	De sodio	A	
28289029	Los demás	A	
28289030	Hipobromitos	A	
28291100	De sodio	A	
28291910	De potasio	A	
28291990	Los demás	A	
28299011	De amonio	A	
28299019	Los demás	A	
28299020	Bromatos y perbromatos	A	
28299031	Yodatos de potasio o de calcio	A	
28299039	Los demás	A	
28301000	Sulfuros de sodio	A	
28302000	Sulfuro de cinc	A	
28303000	Sulfuro de cadmio	A	
28309011	De antimonio	A	
28309019	Los demás	A	
28309020	Polisulfuros	A	
28311010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A	
28311020	Sulfoxilatos	A	
28319010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A	
28319020	Sulfoxilatos	A	
28321000	Sulfitos de sodio	A	
28322010	De potasio	A	
28322090	Los demás	A	
28323010	De amonio	A	
28323090	Los demás	A	
28331100	Sulfato de disodio	A	
28331900	Los demás	A	
28332100	De magnesio	A	
28332200	De aluminio	A	
28332300	De cromo	A	
28332400	De níquel	A	
28332500	De cobre	A	
28332600	De cinc	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28332700	De bario	A	
28332910	De hierro	A	
28332990	Los demás	A	
28333010	De aluminio	A	
28333020	De cromo	A	
28333090	Los demás	A	
28334010	De amonio	A	
28334020	De sodio	A	
28334030	De potasio	A	
28334090	Los demás	A	
28341010	De sodio	A	
28341020	De potasio	A	
28341090	Los demás	A	
28342110	Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98% en peso	A	
28342190	Los demás	A	
28342210	Nitrato de bismuto	A	
28342220	Dihidroxinitrato de bismuto (nitrato básico de bismuto)	A	
28342910	De calcio	A	
28342920	De bario	A	
28342990	Los demás	A	
28351010	Fosfinatos (hipofosfitos)	A	
28351020	Fosfonatos (fosfitos)	A	
28352200	De monosodio o de disodio	A	
28352300	De trisodio	A	
28352400	De potasio	A	
28352500	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	A	
28352600	Los demás fosfatos de calcio	A	
28352900	Los demás	A	
28353100	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	A	
28353910	Pirofosfato tetrasódico	A	
28353990	Los demás	A	
28361000	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	A	
28362000	Carbonato de disodio	A	
28363000	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	A	
28364000	Carbonatos de potasio	A	
28365000	Carbonato de calcio	A	
28366000	Carbonato de bario	A	
28367000	Carbonato de plomo	A	
28369100	Carbonatos de litio	A	
28369200	Carbonato de estroncio	A	
28369911	De magnesio precipitado	A	
28369919	Los demás	A	
28369920	Peroxcarbonatos (percarbonatos)	A	
28371100	De sodio	A	
28371910	De potasio	A	
28371920	De cobre	A	
28371990	Los demás	A	
28372011	De hierro	A	
28372019	Los demás	A	
28372090	Los demás	A	
28380000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	A	
28391100	Metasilicatos	A	
28391900	Los demás	A	
28392000	De potasio	A	
28399010	De aluminio	A	
28399090	Los demás	A	
28401100	Anhidro	A	
28401900	Los demás	A	
28402010	De sodio	A	
28402090	Los demás	A	
28403000	Peroxcoboratos (perboratos)	A	
28411010	De sodio	A	
28411090	Los demás	A	
28412010	De cinc	A	
28412020	De plomo	A	
28413000	Dicromato de sodio	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28414000	Dicromato de potasio	A	
28415000	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	A	
28416100	Permanganato de potasio	A	
28416900	Los demás	A	
28417000	Molibdatos	A	
28418000	Volframatos (tungstatos)	A	
28419000	Los demás	A	
28421000	Silicatos dobles o complejos	A	
28429011	De amonio y cinc	A	
28429019	Los demás	A	
28429090	Las demás	A	
28431010	Plata	A	
28431020	Oro	A	
28431030	Platino, iridio, osmio, paladio, rodio o rutenio	A	
28432100	Nitrato de plata	A	
28432900	Los demás	A	
28433000	Compuestos de oro	A	
28439000	Los demás compuestos; amalgamas	A	
28441010	Uranio natural y sus compuestos	A	
28441020	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos del uranio natural	A	
28442010	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos	A	
28442020	Plutonio y sus compuestos	A	
28442030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	A	
28443010	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos	A	
28443020	Torio y sus compuestos	A	
28443030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	A	
28444010	Elementos e isótopos radiactivos	A	
28444020	Compuestos radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos	A	
28444030	Residuos radiactivos	A	
28445000	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	A	
28451000	Agua pesada (óxido de deuterio)	A	
28459000	Los demás	A	
28461000	Compuestos de cerio	A	
28469000	Los demás	A	
28470000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	A	
28480000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	A	
28491000	De calcio	A	
28492000	De silicio	A	
28499010	De boro (borocarbono)	A	
28499020	De volframio (de tungsteno)	A	
28499090	Los demás	A	
28500010	Hidruros	A	
28500020	Nitruros	A	
28500031	De sodio	A	
28500039	Los demás	A	
28500041	De calcio	A	
28500049	Los demás	A	
28500050	Boruros	A	
28510000	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	A	
29011010	Butanos	A	
29011020	Hexanos	A	
29011090	Los demás	A	
29012100	Etileno	A	
29012200	Propeno (propileno)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29012300	Buteno (butileno) y sus isómeros	A	
29012410	Buta-1,3-dieno	A	
29012420	Isopreno	A	
29012910	Buta-1,2-dieno	A	
29012920	Acetileno	A	
29012990	Los demás	A	
29021100	Ciclohexano	A	
29021910	Ciclánicos y ciclénicos	A	
29021920	Cicloterpénicos	A	
29022000	Benceno	A	
29023000	Tolueno	A	
29024100	o-Xileno	A	
29024200	m-Xileno	A	
29024300	p-Xileno	A	
29024400	Mezclas de isómeros del xileno	A	
29025000	Estireno	A	
29026000	Etilbenceno	A	
29027000	Cumeno	A	
29029010	Difenilo (bifenilo)	A	
29029020	Difenilmetano	A	
29029030	Trifenilmetano	A	
29029040	Naftaleno	A	
29029050	Antraceno	A	
29029090	Los demás	A	
29031100	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	A	
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	A	
29031300	Cloroformo (triclorometano)	A	
29031400	Tetracloruro de carbono	A	
29031500	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	A	
29031600	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	A	
29031910	1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)	A	
29031990	Los demás	A	
29032100	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	A	
29032200	Tricloroetileno	A	
29032300	Tetracloroetileno (percloroetileno)	A	
29032910	Cloruro de vinilideno	A	
29032990	Los demás	A	
29033010	Bromometano (bromuro de metilo)	A	
29033020	Yodoformo (triyodometano)	A	
29033090	Los demás	A	
29034100	Triclorofluorometano	A	
29034200	Diclorodifluorometano	A	
29034300	Triclorotrifluoroetanos	A	
29034400	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	A	
29034510	Clorotrifluorometano	A	
29034520	Pentaclorofluoroetano	A	
29034530	Tetraclorodifluoroetanos	A	
29034541	Heptaclorofluoropropanos	A	
29034542	Hexaclorodifluoropropanos	A	
29034543	Pentaclorotrifluoropropanos	A	
29034544	Tetraclorotetrafluoropropanos	A	
29034545	Tricloropentafluoropropanos	A	
29034546	Diclorohexafluoropropanos	A	
29034547	Cloroheptafluoropropanos	A	
29034590	Los demás	A	
29034600	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	A	
29034700	Los demás derivados perhalogenados	A	
29034910	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	A	
29034920	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	A	
29034990	Los demás	A	
29035110	Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99 % (lindano)	A	
29035190	Los demás	A	
29035910	Octaclorotetrahidro-4,7-endometilenindano	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29035930	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-dimetanonaftaleno (Aldrin) 1.4:5,8-	A	
29035990	Los demás	A	
29036100	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	A	
29036210	Hexaclorobenceno	A	
29036220	DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano]	A	
29036900	Los demás	A	
29041010	Acidos bencenosulfónicos	A	
29041020	Acidos toluenosulfónicos	A	
29041090	Los demás	A	
29042011	Nitrobenceno (esencia de mirbano)	A	
29042012	Trinitrotolueno (trilita, TNT)	A	
29042013	5-ter-Butil-2,4,6-trinitro-m-xileno (almizcle-xileno)	A	
29042014	3-ter-Butil-2,6-dinitro-p-cimeno (almizcle-cimeno)	A	
29042019	Los demás	A	
29042020	Derivados solamente nitrosados	A	
29049010	Acidos nitrobencenosulfónicos	A	
29049090	Los demás	A	
29051100	Metanol (alcohol metílico)	A	
29051210	Propan-1-ol (alcohol propílico)	A	
29051220	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	A	
29051300	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	A	
29051400	Los demás butanoles	A	
29051500	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	A	
29051610	Octan-1-ol (alcohol caprílico)	A	
29051620	Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)	A	
29051630	2-Etilhexan-1-ol	A	
29051690	Los demás	A	
29051710	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico)	A	
29051720	Hexadecan-1-ol (alcohol cetílico)	A	
29051730	Octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	A	
29051910	Decan-1-ol (alcohol n-decílico)	A	
29051990	Los demás	A	
29052210	Geraniol	A	
29052220	Linalol	A	
29052230	Citronelol	A	
29052240	Rodinol	A	
29052250	Nerol	A	
29052290	Los demás	A	
29052900	Los demás	A	
29053100	Etilenglicol (etanodiol)	D	
29053200	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	A	
29053900	Los demás	A	
29054100	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	A	
29054200	Pentaeritritol (pentaeritrita)	A	
29054300	Manitol	A	
29054400	D-glucitol (sorbitol)	A	
29054500	Glicerol	A	
29054900	Los demás	A	
29055000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos	A	
29061100	Mentol	A	
29061200	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	A	
29061310	Esteroles	A	
29061320	Inositoles	A	
29061400	Terpineoles	A	
29061910	Terpina, incluido el hidrato de terpina	A	
29061920	Borneol (alcanfor de Borneo)	A	
29061930	Isoborneol	A	
29061940	Santalol	A	
29061990	Los demás	A	
29062100	Alcohol bencílico	A	
29062911	2-Feniletanol (alcohol fenético)	A	
29062919	Los demás	A	
29062920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29071100	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29071200	Cresoles y sus sales	A	
29071300	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	A	
29071400	Xilenoles y sus sales	A	
29071500	Naftoles y sus sales	A	
29071900	Los demás	A	
29072100	Resorcinol y sus sales	A	
29072200	Hidroquinona y sus sales	A	
29072300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	A	
29072900	Los demás	A	
29073000	Fenoles-alcoholes	A	
29081011	Pentaclorofenol y sus sales	A	
29081012	p-Cloro-m-cresol y sus sales	A	
29081019	Los demás	A	
29081090	Los demás	A	
29082010	Acidos fenolsulfónicos y sus sales	A	
29082020	Acidos naftolsulfónicos y sus sales	A	
29082090	Los demás	A	
29089010	Derivados solamente nitrados y sus sales	A	
29089090	Los demás	A	
29091100	Eter dietílico (óxido de dietilo)	A	
29091910	Eteres acíclicos	A	
29091920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29092000	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29093011	Anisol (éter metilfenílico); fenetol (óxido de fenilo y etilo); éter difenílico (óxido de fenilo)	A	
29093012	Anetol	A	
29093013	Eteres metílicos y etílicos del beta-naftol (esencia artificial de neroli o nerolina)	A	
29093019	Los demás	A	
29093020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29094100	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	D	
29094200	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094300	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094911	Dipropilenglicol	A	
29094912	Trietilenglicol	A	
29094919	Los demás	A	
29094920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29095011	Eugenol; isoeugenol	A	
29095019	Los demás	A	
29095020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29096011	Peróxido de dietilo	A	
29096012	Peróxido de ciclohexanona	A	
29096019	Los demás peróxidos	A	
29096020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29101000	Oxirano (óxido de etileno)	A	
29102000	Metiloxirano (óxido de propileno)	A	
29103000	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	A	
29109010	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres	A	
29109021	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4a,5,6,7,8, 8a-octahidro-endo,exo-1,4:5,8-dimetano-naftaleno (dieldrina)	A	
29109029	Los demás	A	
29110010	Acetales y semiacetales	A	
29110020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29121100	Metanal (formaldehído)	A	
29121200	Etanal (acetaldehído)	A	
29121300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)	A	
29121910	Propenal (aldehído acrílico; acroleína); butenal (aldehído crotónico)	A	
29121920	Citral; citronelal	A	
29121990	Los demás	A	
29122100	Benzaldehído (aldehído benzoico)	A	
29122910	Aldehídos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos	A	
29122921	Aldehído cinámico	A	
29122929	Los demás	A	
29123010	Hidroxicitronelal	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29123090	Los demás	A	
29124100	Vainillina (aldehído metilprotocatéguico)	A	
29124200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéguico)	A	
29124900	Los demás	A	
29125000	Polímeros cíclicos de los aldehídos	A	
29126000	Paraformaldehído	A	
29130010	Halogenados	A	
29130090	Los demás	A	
29141100	Acetona	A	
29141200	Butanona (metiletilcetona)	A	
29141300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	A	
29141900	Las demás	A	
29142100	Alcanfor	A	
29142200	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	A	
29142300	Iononas y metiliononas	A	
29142900	Las demás	A	
29143100	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	A	
29143900	Las demás	A	
29144000	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	A	
29145000	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	A	
29146100	Antraquinona	A	
29146900	Las demás	A	
29147010	4'-ter-Butil-2',6'-dimetil-3', 5'-dinitroacetofenona (almizcle cetona)	A	
29147090	Los demás	A	
29151100	Acido fórmico	A	
29151210	Formiato de sodio	A	
29151220	Formiato de calcio	A	
29151290	Las demás	A	
29151300	Esteres del ácido fórmico	A	
29152100	Acido acético	A	
29152200	Acetato de sodio	A	
29152300	Acetatos de cobalto	A	
29152400	Anhídrido acético	A	
29152910	Acetatos de plomo (básico o neutro)	A	
29152990	Las demás	A	
29153100	Acetato de etilo	A	
29153200	Acetato de vinilo	A	
29153300	Acetato de n-butilo	A	
29153400	Acetato de isobutilo	A	
29153500	Acetato de 2-etoxietilo	A	
29153910	Acetato de metilo	A	
29153920	Acetatos de n-propilo o de isopropilo	A	
29153930	Acetatos de n-pentilo (n-amilo) o de isopentilo (isoamilo)	A	
29153940	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	A	
29153990	Los demás	A	
29154000	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	A	
29155000	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	A	
29156000	Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres	A	
29157010	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	A	
29157020	Acido esteárico	A	
29157031	Estearato de calcio	A	
29157032	Estearato de magnesio	A	
29157033	Estearato de cinc	A	
29157034	Estearato de aluminio	A	
29157039	Las demás	A	
29157040	Esteres del ácido esteárico	A	
29159010	Cloroformiato de etilo	A	
29159020	Octoato de estaño	A	
29159090	Los demás	A	
29161110	Acido acrílico	A	
29161120	Sales del ácido acrílico	A	
29161200	Esteres del ácido acrílico	A	
29161310	Acido metacrílico	A	
29161320	Sales del ácido metacrílico	A	
29161410	Metacrilato de metilo	A	
29161490	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29161500	Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	A	
29161900	Los demás	A	
29162010	Acido ciclohexanocarboxílico	A	
29162020	Aletrinas	A	
29162090	Los demás	A	
29163110	Acido benzoico	A	
29163121	Benzoato de sodio	A	
29163122	Benzoato de bencilo	A	
29163129	Los demás	A	
29163210	Peróxido de benzoilo	A	
29163220	Cloruro de benzoilo	A	
29163400	Acido fenilacético y sus sales	A	
29163500	Esteres del ácido fenilacético	A	
29163910	Acido cinámico	A	
29163990	Los demás	A	
29171110	Acido oxálico	A	
29171120	Sales y ésteres del ácido oxálico	A	
29171210	Acido adípico	A	
29171220	Sales y ésteres del ácido adípico	A	
29171310	Acido azelaico, sus sales y sus ésteres	A	
29171321	Acido sebácico	A	
29171322	Sales y ésteres del ácido sebácico	A	
29171400	Anhídrido maleico	A	
29171910	Acido maleico, sus sales y sus ésteres	A	
29171920	Acido malónico, sus sales y sus ésteres	A	
29171931	Acido succínico, sus sales y sus ésteres	A	
29171932	Anhídrido succínico	A	
29171990	Los demás	A	
29172000	Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	A	
29173100	Ortoftalatos de dibutilo	A	
29173200	Ortoftalatos de dioctilo	A	
29173300	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	A	
29173400	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	A	
29173500	Anhídrido ftálico	A	
29173600	Acido tereftálico y sus sales	A	
29173700	Tereftalato de dimetilo	A	
29173910	Acido ortoftálico	A	
29173920	Acido isoftálico y sus ésteres	A	
29173930	Esteres del ácido tereftálico	A	
29173940	Acidos cloroftálicos	A	
29173990	Los demás	A	
29181110	Acido láctico	A	
29181121	Lactato de calcio	A	
29181129	Los demás	A	
29181200	Acido tartárico	A	
29181310	Tartrato de calcio	A	
29181390	Los demás	A	
29181400	Acido cítrico	A	
29181510	Citrato de litio	A	
29181520	Citrato de hierro	A	
29181590	Los demás	A	
29181610	Acido gluconico	A	
29181620	Gluconato de calcio	A	
29181630	Gluconato de sodio	A	
29181690	Los demás	A	
29181700	Acido fenilglucólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	A	
29181910	Acido málico, sus sales y sus ésteres	A	
29181990	Los demás	A	
29182110	Acido salicílico	A	
29182120	Salicilato de sodio	A	
29182130	Salicilato de bismuto	A	
29182190	Las demás	A	
29182210	Acido O-acetilsalicílico (aspirina)	A	
29182220	Sales y ésteres del ácido O-acetilsalicílico	A	
29182310	Salicilato de metilo	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29182320	Salicilato de amilo	A	
29182330	Salicilato de fenilo	A	
29182390	Los demás	A	
29182911	Acido p-hidroxibenzoico	A	
29182912	p-Hidroxibenzoato de metilo	A	
29182913	p-Hidroxibenzoato de propilo	A	
29182919	Los demás	A	
29182990	Los demás	A	
29183000	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	A	
29189010	Acido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)	A	
29189090	Los demás	A	
29190011	Glicerofosfato de sodio	A	
29190012	Glicerofosfato de calcio	A	
29190019	Los demás	A	
29190020	Acido inositolhexafosfórico y los inositolhexafosfatos	A	
29190031	De calcio	A	
29190039	Los demás	A	
29190091	Fosfato de 2,2-diclorovinilo y dimetilo (diclorvós)	A	
29190099	Los demás	A	
29201010	O,O-Dietil-O-p-nitrofenilfosforotioato (paration)	A	
29201020	O,O-Dimetil-O-p-nitrofenilfosforotioato (metilparation)	A	
29201090	Los demás	A	
29209011	Sulfato de dietilo (sulfato neutro de etilo)	A	
29209019	Los demás	A	
29209021	Nitroglicerina (trinitrato de glicerilo)	A	
29209029	Los demás	A	
29209030	Silicato de etilo	A	
29209090	Los demás	A	
29211100	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	A	
29211200	Dietilamina y sus sales	A	
29211910	Monoetilamina y sus sales; trietilamina y sus sales	A	
29211990	Los demás	A	
29212100	Etilendiamina y sus sales	A	
29212200	Hexametildiamina y sus sales	A	
29212900	Los demás	A	
29213010	Ciclohexilamina	A	
29213090	Los demás	A	
29214100	Anilina y sus sales	A	
29214210	Cloroanilinas y sus sales	A	
29214220	Acidos aminobencenosulfónicos y sus sales	A	
29214230	Nitroanilinas y sus sales	A	
29214290	Los demás	A	
29214310	Toluidinas	A	
29214390	Los demás	A	
29214410	Difenilamina	A	
29214490	Los demás	A	
29214510	1-Naftilamina (alfa-naftilamina) y 2-naftilamina (beta-naftilamina)	A	
29214590	Los demás	A	
29214910	Xilidinas y sus sales	A	
29214990	Los demás	A	
29215110	o-, m-, y p-Fenilendiamina	A	
29215120	Diaminotoluenos (toluenediaminas)	A	
29215190	Los demás	A	
29215910	Bencidina	A	
29215920	Aminodifenilaminas	A	
29215990	Los demás	A	
29221100	Monoetanolamina y sus sales	A	
29221210	Dietanolamina	A	
29221290	Las demás	A	
29221300	Trietanolamina y sus sales	A	
29221900	Los demás	A	
29222100	Acidos aminonaftosulfónicos y sus sales	A	
29222210	Anisidinas	A	
29222220	Fenetidinas	A	
29222230	Dianisidinas	A	
29222290	Las demás	A	
29222910	o-, m-, y p-Aminofenoles	A	
29222920	o-, m-, y p-Aminocresoles	A	
29222930	Cresidinas	A	
29222990	Los demás	A	
29223010	Aminobenzaldehídos y sus sales	A	
29223020	Tetrametil- y tetraetildiaminobenzofenonas, y sus sales	A	
29223030	Amino- y diaminoantraquinonas, y sus sales	A	
29223090	Los demás	A	
29224100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	A	
29224210	Acido glutámico	A	
29224220	Glutamato monosódico	A	
29224290	Las demás	A	
29224300	Acido antranílico y sus sales	A	
29224910	Glicina (ácido aminoacético; glicocola) y sus sales	A	
29224920	Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales	A	
29224930	Fenilalanina y sus sales	A	
29224990	Los demás	A	
29225010	Acidos aminosalicílicos	A	
29225090	Los demás	A	
29231000	Colina y sus sales	A	
29232000	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	A	
29239000	Los demás	A	
29241000	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29242130	Diurón	A	
29242190	Los demás	A	
29242200	Acido 2-acetamidobenzoico	A	
29242920	Acetanilida, metil- y etilacetanilida	A	
29242930	Acetil-p-fenetidina (fenacetina)	A	
29242940	Acetil-p-aminofenol	A	
29242990	Los demás	A	
29251100	Sacarina y sus sales	A	
29251900	Los demás	A	
29252010	Guanidina y sus sales	A	
29252020	Nitroguanidina	A	
29252090	Los demás	A	
29261000	Acrilonitrilo	A	
29262000	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	A	
29269000	Los demás	A	
29270010	Compuestos diazoicos	A	
29270020	Compuestos azoicos	A	
29270030	Compuestos azoxi	A	
29280000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	A	
29291000	Isocianatos	A	
29299000	Los demás	A	
29301000	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	A	
29302010	Dimetilditiocarbamato de cinc	A	
29302090	Los demás	A	
29303010	Disulfuro de tetrametilourama (tiramó)	A	
29303020	Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramó)	A	
29303090	Los demás	A	
29304000	Metionina	A	
29309010	Tioéteres	A	
29309021	Tiourea	A	
29309029	Las demás	A	
29309031	Acido tioglicólico	A	
29309039	Los demás	A	
29309091	O,O-Dimetil-ditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo (malatió)	A	
29309099	Los demás	A	
29310010	Compuestos organomercurícos	A	
29310020	Plomo tetraetilo	A	
29310030	Compuestos organosilícicos	A	
29310040	Compuestos organoarseniados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29310090	Los demás	A	
29321100	Tetrahidrofurano	A	
29321200	2-Furaldehído (furfural)	A	
29321300	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfurili- co	A	
29321900	Los demás	A	
29322100	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	A	
29322910	Fenoltaleína (incluida la yodofenoltaleína); timoltaleína	A	
29322920	Acido isoascórbico	A	
29322990	Las demás	A	
29329100	Isosafrol	A	
29329200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	A	
29329300	Piperonal	A	
29329400	Safrol	A	
29329911	Butóxido de piperonilo	A	
29329919	Los demás	A	
29329991	Sal disódica de dibromohidroximercurifluoresceína (merbromina)	A	
29329999	Los demás	A	
29331100	Fenazona (antipirina) y sus derivados	A	
29331900	Los demás	A	
29332110	Hidantoína	A	
29332190	Los demás	A	
29332900	Los demás	A	
29333100	Piridina y sus sales	A	
29333200	Piperidina y sus sales	A	
29333900	Los demás	A	
29334010	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina)	A	
29334090	Los demás	A	
29335100	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29335900	Los demás	A	
29336100	Melamina	A	
29336900	Los demás	A	
29337100	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	A	
29337900	Las demás lactamas	A	
29339040	Hexametileno tetramina (metenamina)	A	
29339090	Los demás	A	
29341000	Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	A	
29342010	Mercaptobenzotiazol	A	
29342020	Disulfuro de dibenzotiazolilo	A	
29342090	Los demás	A	
29343010	Fenotiazina (tiodifenilamina)	A	
29343090	Los demás	A	
29349000	Los demás	A	
29350010	Sulfadiazina (p-aminobenceno sulfonamido-pirimidina)	A	
29350040	Sulfonamidas cloradas	A	
29350060	Ftalilsulfatiazol	A	
29350090	Las demás	A	
29361000	Provitaminas sin mezclar	A	
29362110	Vitamina A1	A	
29362120	Vitamina A2	A	
29362130	Derivados de las vitaminas A	A	
29362210	Vitamina B1 (tiamina, aneurina)	A	
29362220	Derivados de la vitamina B1	A	
29362310	Vitamina B2 (riboflavina, lactoflavina)	A	
29362320	Derivados de la vitamina B2	A	
29362410	Acido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362420	Derivados del ácido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362510	Vitamina B6	A	
29362520	Derivados de la vitamina B6	A	
29362610	Vitamina B12 (cobalaminas)	A	
29362620	Derivados de la vitamina B12	A	
29362710	Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico)	A	
29362720	Derivados de la vitamina C	A	
29362810	Vitamina E (tocoferol)	A	
29362820	Derivados de la vitamina E	A	
29362911	Vitamina B9	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29362912	Derivados de la vitamina B9	A	
29362920	Vitaminas D y sus derivados	A	
29362930	Vitamina H y sus derivados	A	
29362940	Vitaminas K y sus derivados	A	
29362950	Vitamina PP y sus derivados	A	
29362990	Los demás	A	
29369010	Mezcla de concentrados de vitaminas A y D	A	
29369090	Los demás	A	
29371011	Corticotrofina (hormona corticotropa (ACTH))	A	
29371012	Gonadotrofinas	A	
29371019	Los demás	A	
29371090	Los demás	A	
29372110	Cortisona	A	
29372120	Hidrocortisona	A	
29372130	Prednisona (dehidrocortisona)	A	
29372140	Prednisolona (dehidrohidrocortisona)	A	
29372210	Acetonido de fluocinolona	A	
29372290	Los demás	A	
29372910	Corticosterona	A	
29372920	Pregnenolona	A	
29372990	Los demás	A	
29379110	Insulina	A	
29379120	Sales de la insulina	A	
29379210	Estrona	A	
29379220	Estriol	A	
29379230	Estradiol	A	
29379240	Progesterona	A	
29379250	Etisterona (17 alfa-etiniltestosterona)	A	
29379260	Alilestrenol	A	
29379290	Los demás	A	
29379911	Triyodotironina	A	
29379919	Los demás	A	
29379991	Testosterona	A	
29379992	Metiltestosterona	A	
29379993	Metandriol (17 alfa-metilandros-5-eno-3 beta, 17 beta-diol)	A	
29379994	Adrenalina	A	
29379999	Los demás	A	
29381000	Rutósido (rutina) y sus derivados	A	
29389010	Heterósidos de las digitales	A	
29389020	Glicirricina y glicirrizatos	A	
29389030	Estrofantinas	A	
29389040	Saponinas	A	
29389050	Aloínas	A	
29389060	Amigdalina	A	
29389090	Los demás	A	
29391011	Morfina y sus sales	A	
29391012	Codeína y sus sales	A	
29391019	Los demás	A	
29391090	Los demás	A	
29392100	Quinina y sus sales	A	
29392900	Los demás	A	
29393000	Cafeína y sus sales	A	
29394100	Efedrina y sus sales	A	
29394200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	A	
29394900	Las demás	A	
29395000	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	A	
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	A	
29396300	Acido lisérgico y sus sales	A	
29396900	Los demás.	A	
29397000	Nicotina y sus sales	A	
29399050	Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399060	Teobromina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399070	Pilocarpina y sus sales	A	
29399091	Cocaína y sus sales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29399099	Los demás	A	
29400010	Galactosa	A	
29400090	Los demás	A	
29411000	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	A	
29412010	Estreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412020	Dihidroestreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412090	Los demás	A	
29413010	Clorotetraciclina	A	
29413020	Oxitetraciclina	A	
29413090	Los demás	A	
29414010	Cloranfenicol	A	
29414090	Los demás	A	
29415000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29419010	Tirotricina	A	
29419020	Espiramicina (rovamicina)	A	
29419090	Los demás	A	
29420000	Los demás compuestos orgánicos.	A	
30011010	Hígados	A	(2)
30011090	Los demás	A	(2)
30012010	De hígado	A	(2)
30012020	De bilis	A	(2)
30012090	Los demás	A	(2)
30019010	Heparina y sus sales	A	(2)
30019090	Los demás	A	(2)
30021011	Sueros antiféticos	A	(2)
30021012	Suero antitetánico	A	(2)
30021019	Los demás	A	(2)
30021090	Los demás	A	(2)
30022000	Vacunas para la medicina humana	A	(2)
30023010	Vacunas antiaftosas	A	(2)
30023090	Los demás	A	(2)
30029050	Cultivos de microorganismos	A	(2)
30029060	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	A	(2)
30029090	Los demás	A	(2)
30031020	Que contengan penicilinas o sus derivados	A	(2)
30031090	Los demás	A	(2)
30032000	Que contengan otros antibióticos	A	(2)
30033100	Que contengan insulina	A	(2)
30033900	Los demás	A	(2)
30034000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(2)
30039020	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida N. 29.36	A	(2)
30039090	Los demás	A	(2)
30041020	Que contengan penicilinas o sus derivados	A	(2)
30041090	Los demás	A	(2)
30042000	Que contengan otros antibióticos	A	(2)
30043100	Que contengan insulina	A	(2)
30043200	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	A	(2)
30043900	Los demás	A	(2)
30044000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(2)
30045000	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	A	(2)
30049000	Los demás	A	(2)
30051000	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	A	(2)
30059010	Algodón hidrófilo	A	(2)
30059090	Los demás	A	(2)
30061011	Catguts	A	(2)
30061019	Los demás	A	(2)
30061030	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	A	(2)
30061090	Los demás	A	(2)
30062000	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	A	(2)
30063010	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	A	(2)
30063090	Los demás	A	(2)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
30064010	Cementos y demás productos de obturación dental	A	(2)
30064020	Cementos para la refeción de los huesos	A	(2)
30065000	Botiquines equipados para primeros auxilios	A	(2)
30066000	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas	A	(2)
31010011	Guano	A	
31010019	Los demás	A	
31010090	Los demás	A	
31021000	Urea, incluso en disolución acuosa	A	
31022100	Sulfato de amonio	A	
31022900	Las demás	A	
31023000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	A	
31024000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	A	
31025000	Nitrato de sodio	A	
31026000	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	A	
31027000	Cianamida cálcica	A	
31028000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca	A	
31029010	Sales dobles de nitrato de calcio y nitrato de magnesio	A	
31029090	Los demás	A	
31031000	Superfosfatos	A	
31032000	Escorias de desfosforación	A	
31039010	Fosfatos naturales de la partida N. 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas	A	
31039020	Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %	A	
31039090	Los demás	A	
31041000	Camalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	A	
31042000	Cloruro de potasio	A	
31043000	Sulfato de potasio	A	
31049010	Sulfato de magnesio y potasio	A	
31049090	Los demás	A	
31051010	En tabletas o formas similares	A	
31051090	Los demás	A	
31052000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	A	
31053000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31054000	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31055100	Que contengan nitratos y fosfatos	A	
31055900	Los demás	A	
31056000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	A	
31059011	Nitrato sódico-potásico natural	A	
31059019	Los demás	A	
31059090	Los demás	A	
32011000	Extracto de quebracho	A	
32012000	Extracto de mimosa (acacia)	A	
32019010	Extractos curtientes de origen vegetal	A	
32019020	Taninos	A	
32019030	Sales, éteres, ésteres y demás derivados de los taninos	A	
32021000	Productos curtientes orgánicos sintéticos	A	
32029010	Productos curtientes inorgánicos	A	
32029020	Preparaciones curtientes	A	
32029030	Preparaciones enzimáticas para precurtido	A	
32030011	Bixina (achiote)	A	
32030019	Las demás	A	
32030021	Carmin de cochinilla	A	
32030029	Las demás	A	
32041100	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041210	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041220	Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041300	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041400	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32041500	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041600	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041710	Carotenoides	A	
32041790	Los demás	A	
32041910	Carotenoides	A	
32041990	Las demás	A	
32042000	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	A	
32049000	Los demás	A	
32050010	En polvo o polvo cristalino	A	
32050020	En dispersiones concentradas (en placas, trozos y similares)	A	
32050090	Los demás	A	
32061100	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	A	
32061900	Los demás	A	
32062010	Pigmentos	A	
32062020	Preparaciones	A	
32063010	Pigmentos	A	
32063020	Preparaciones	A	
32064110	Ultramar	A	
32064120	Preparaciones	A	
32064210	Litopón y demás pigmentos	A	
32064220	Preparaciones	A	
32064310	Pigmentos	A	
32064320	Preparaciones	A	
32064910	Negros de origen mineral	A	
32064920	Tierras colorantes avivadas	A	
32064930	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	A	
32064940	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo	A	
32064990	Las demás	A	
32065000	Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos	A	
32071010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32071090	Los demás	A	
32072010	Engobes	A	
32072090	Los demás	A	
32073010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32073090	Las demás	A	
32074010	Frita de vidrio	A	
32074090	Los demás	A	
32081010	Pinturas	A	
32081020	Barnices	A	
32081030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32082010	Pinturas	A	
32082020	Barnices	A	
32082030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32089010	Pinturas	A	
32089020	Barnices	A	
32089030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32091010	Pinturas	A	
32091020	Barnices	A	
32099010	Pinturas	A	
32099020	Barnices	A	
32100010	Pinturas	A	
32100020	Barnices	A	
32100090	Los demás	A	
32110000	Secativos preparados.	A	
32121000	Hojas para el marcado a fuego	A	
32129010	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas	A	
32129090	Los demás	A	
32131000	Colores en surtidos	A	
32139000	Los demás	A	
32141000	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32149000	Los demás	A	
32151100	Negras	A	
32151900	Las demás	A	
32159000	Las demás	A	
33011100	De bergamota	A	
33011200	De naranja	A	
33011300	De limón	A	
33011400	De lima	A	
33011910	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	A	
33011990	Los demás	A	
33012100	De geranio	A	
33012200	De jazmín	A	
33012300	De lavanda (espliego) o de lavandín	A	
33012400	De menta piperita (Mentha piperita)	A	
33012500	De las demás mentas	A	
33012600	De espicanardo ("vetiver")	A	
33012910	De "cabreuva"	A	
33012920	De cedro	A	
33012930	De eucalipto	A	
33012940	De palo rosa (Bois de Rose femelle)	A	
33012950	De sazafrán	A	
33012960	De citronela	A	
33012970	De clavo	A	
33012980	De "lemon grass"	A	
33012990	Los demás	A	
33013000	Resinoides	A	
33019010	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	A	
33019020	Subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales	A	
33019030	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	A	
33019040	Oleorresinas de extracción	A	
33021010	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	A	
33021090	Las demás	A	
33029010	Del tipo de las utilizadas en perfumería	A	
33029090	Las demás	A	
33030010	Perfumes	A	
33030020	Aguas de tocador	A	
33041000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	A	
33042000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	A	
33043000	Preparaciones para manicuras o pedicuros	A	
33049100	Polvos, incluidos los compactos	A	
33049900	Las demás	A	
33051000	Champúes	A	
33052000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	A	
33053000	Lacas para el cabello	A	
33059000	Las demás	A	
33061000	Dentífricos	A	
33062000	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	A	
33069000	Los demás	A	
33071010	Crema de afeitar	A	
33071090	Las demás	A	
33072000	Desodorantes corporales y antitranspirantes	A	
33073000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	A	
33074100	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	A	
33074910	Desodorantes de locales	A	
33074990	Las demás	A	
33079010	Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales	A	
33079020	Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos	A	
33079090	Los demás	A	
34011110	Jabón	D	
34011120	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón	A	
34011130	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	D	
34011910	Jabón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
34011990	Los demás	A	
34012000	Jabón en otras formas	A	
34021100	Aniónicos	A	
34021200	Catiónicos	A	
34021300	No iónicos	A	
34021900	Los demás	A	
34022000	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	A	
34029000	Las demás	A	
34031110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34031190	Las demás	A	
34031900	Las demás	A	
34039110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34039190	Las demás	A	
34039900	Las demás	A	
34041000	De lignito modificado químicamente	A	
34042000	De polietilenglicol	A	
34049010	De polietileno	A	
34049020	De policloronaftaleno	A	
34049030	De cloroparafinas sólidas	A	
34049091	Lacres y demás ceras de composición análoga	A	
34049092	Las demás ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. B) o C) de este Capítulo	A	
34049099	Las demás	A	
34051000	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	A	
34052000	Encásticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parkés u otras manufacturas de madera	A	
34053000	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	A	
34054000	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	A	
34059000	Las demás	A	
34060000	Velas, cirios y artículos similares.	A	
34070010	Pastas para modelar	A	
34070020	Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental"	A	
34070090	Las demás	A	
35011000	Caseína	A	
35019011	Caseinato de sodio	A	
35019019	Los demás	A	
35019020	Colas de caseína	A	
35021100	Seca	A	
35021900	Las demás	A	
35022000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	A	
35029000	Los demás	A	
35030010	Gelatinas y sus derivados	A	
35030020	Ictiocola	A	
35030090	Las demás	A	
35040011	Peptonas de carne	A	
35040012	Peptonato de hierro	A	
35040019	Los demás	A	
35040020	Las demás materias proteínicas y sus derivados	A	
35040030	Polvo de cueros y pieles	A	
35051010	Dextrina	A	
35051091	Almidones y féculas eterificados o esterificados	A	
35051099	Los demás	A	
35052010	A base de almidón o fécula	A	
35052090	Las demás	A	
35061000	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	A	
35069100	Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)	A	
35069900	Los demás	A	
35071000	Cuajo y sus concentrados	A	
35079014	Pepsina y sus concentrados	A	
35079015	Enzimas pancreáticas y sus concentrados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
35079016	Papaína y sus concentrados	A	
35079019	Los demás	A	
35079021	Para ablandar la carne	A	
35079029	Las demás	A	
36010010	Pólvora negra	A	
36010020	Pólvora sin humo	A	
36010090	Las demás	A	
36020010	Dinamita	A	
36020020	Mezclas a base de nitrato de amonio	A	
36020090	Los demás	A	
36030010	Mechas de seguridad	A	
36030020	Cordones detonantes	A	
36030030	Cebos y cápsulas fulminantes	A	
36030040	Inflamadores	A	
36030050	Detonadores eléctricos	A	
36041000	Artículos para fuegos artificiales	A	
36049000	Los demás	A	
36050000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida N. 36.04.	A	
36061000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	A	
36069000	Los demás	A	
37011000	Para rayos X	A	
37012010	En cargadores ("film packs")	A	
37012090	Las demás	A	
37013000	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	A	
37019100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37019900	Las demás	A	
37021000	Para rayos X	A	
37022000	Películas autorrevelables	A	
37023100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37023200	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	A	
37023900	Las demás	A	
37024100	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	A	
37024200	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	A	
37024300	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	A	
37024400	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	A	
37025100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37025200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37025300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	A	
37025400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	A	
37025500	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37025600	De anchura superior a 35 mm	A	
37029100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37029200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37029300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	A	
37029400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37029500	De anchura superior a 35 mm	A	
37031011	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031019	Los demás	A	
37031021	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031029	Los demás	A	
37032010	Papel o cartón	A	
37032020	Textiles	A	
37039010	Papel o cartón	A	
37039020	Textiles	A	
37040010	Películas cinematográficas (filmes)	A	
37040020	Placas y demás películas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
37040030	Papeles o cartones	A	
37040040	Textiles	A	
37051000	Para la reproducción offset	A	
37052000	Microfilmes	A	
37059000	Las demás	A	
37061010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37061090	Las demás	A	
37069010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37069090	Las demás	A	
37071000	Emulsiones para sensibilizar superficies	A	
37079010	Fijadores	A	
37079020	Reveladores	A	
37079090	Los demás	A	
38011000	Grafito artificial	A	
38012000	Grafito coloidal o semicoloidal	A	
38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	A	
38019010	Preparaciones lubricantes (incluidas las preparaciones para el desmoldeo)	A	
38019090	Las demás	A	
38021000	Carbon activado	A	
38029010	Materias minerales naturales activadas	A	
38029090	Los demás	A	
38030010	Bruto	A	
38030020	Refinado	A	
38040010	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa al bisulfito, concentradas (lignosulfitos)	A	
38040090	Las demás	A	
38051010	Esencias de trementina	A	
38051090	Las demás	A	
38052000	Aceite de pino	A	
38059000	Los demás	A	
38061010	Colofonias	A	
38061020	Acidos resinicos	A	
38062010	Resinato de sodio	A	
38062020	Colofonias endurecidas	A	
38062091	De colofonias o de ácidos resinicos	A	
38062099	Las demás	A	
38063000	Gomas éster	A	
38069010	Derivados de las colofonias o de los ácidos resinicos	A	
38069090	Los demás	A	
38070010	Alquitranes de madera	A	
38070020	Aceites de alquitrán de madera	A	
38070090	Los demás	A	
38081010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38081091	A base de piretro	A	
38081099	Los demás	A	
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38082091	A base de compuestos de cobre	A	
38082092	A base de etilendisitiocarbamatos, incluso el de cobre	A	
38082093	A base de azufre mojable	A	
38082099	Los demás	A	
38083011	Herbicidas	A	
38083019	Los demás	A	
38083021	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	A	
38083029	Los demás	A	
38083090	Los demás	A	
38084010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38084020	Presentados de otro modo	A	
38089010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38089091	Raticidas	A	
38089099	Los demás	A	
38091010	Del tipo de los utilizados en la industria textil	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38091090	Los demás	A	
38099110	Aprestos preparados	A	
38099120	Preparaciones mordientes	A	
38099190	Los demás	A	
38099200	Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	A	
38099300	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	A	
38101010	Preparaciones para el decapado de metal	A	
38101020	Pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	A	
38109010	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	A	
38109090	Las demás	A	
38111100	A base de compuestos de plomo	A	
38111900	Las demás	A	
38112100	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
38112900	Los demás	A	
38119000	Los demás	A	
38121000	Aceleradores de vulcanización preparados	A	
38122000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	A	
38123011	Preparaciones antioxidantes	A	
38123019	Los demás	A	
38123020	Para plástico	A	
38130010	Granadas y bombas extintoras	A	
38130090	Los demás	A	
38140000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	A	
38151100	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	A	
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	A	(3)
38151900	Los demás	A	
38159000	Los demás	A	
38160000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.	A	
38171010	Dodecibencenos	A	
38171090	Los demás	A	
38172000	Mezclas de alquilnaftalenos	A	
38180000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	A	
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	A	(3)
38200000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	A	
38210000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	A	
38220010	Sin soporte	A	
38220021	De productos del Capítulo 48	A	
38220029	De las demás materias	A	
38231100	Acido esteárico	A	
38231200	Acido oleico	A	
38231300	Acidos grasos del "tall oil"	A	
38231900	Los demás	A	
38237010	Cetilico	A	
38237020	Estearílico	A	
38237030	Laurílico	A	
38237040	Oleílico	A	
38237090	Los demás	A	
38241010	A base de productos resinicos naturales o polímeros del Capítulo 39	A	
38241090	Los demás	A	
38242000	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	A	
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	A	
38244010	Preparados antiácidos para cementos	A	
38244090	Los demás	A	
38245000	Morteros y hormigones, no refractarios	A	
38246000	Sorbitol, excepto el de la subpartida N. 2905.44	A	
38247100	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	A	
38247900	Las demás	A	
38249010	Policlorodifenilos líquidos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38249020	Cloroparafinas líquidas	A	
38249030	Preparaciones desincrustantes	A	
38249040	Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas	A	
38249051	Cal sodada	A	
38249052	Gel de sílice hidratado, coloreado por sales de cobalto	A	
38249053	Para perfeccionar el vacío en los tubos o válvulas eléctricos	A	
38249059	Los demás	A	
38249060	Peptizantes ("plastificantes químicos") para tratamiento del caucho	A	
38249091	Aceite de fusel; aceite de Dippel	A	
38249092	Indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo: conos de Seger)	A	
38249093	Productos para concentración de minerales	A	
38249099	Los demás	A	
39011000	Polietileno de densidad inferior a 0,94	A	
39012000	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	A	
39013000	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	A	
39019000	Los demás	A	
39021000	Polipropileno	A	
39022000	Poliisobutileno	A	
39023000	Copolímeros de propileno	A	
39029000	Los demás	A	
39031100	Expandible	A	
39031910	De uso general (GPPS)	A	
39031990	Los demás	A	
39032000	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	A	
39033000	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	A	
39039010	Polímeros de estireno de alto impacto ("poliestireno de alto impacto")	A	
39039090	Los demás	A	
39041010	Obtenido por polimerización en emulsión	A	
39041020	Obtenido por polimerización en suspensión	A	
39041090	Los demás	A	
39042100	Sin plastificar	A	
39042200	Plastificados	A	
39043000	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39044000	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	A	
39045000	Polímeros de cloruro de vinilideno	A	
39046100	Politetrafluoroetileno	A	
39046900	Los demás	A	
39049000	Los demás	A	
39051200	En dispersión acuosa	A	
39051900	Los demás	A	
39052100	En dispersión acuosa	A	
39052900	Los demás	A	
39053000	Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	A	
39059100	Copolímeros	A	
39059900	Los demás	A	
39061000	Polimetacrilato de metilo	A	
39069000	Los demás	A	
39071000	Poliacetales	A	
39072000	Los demás poliéteres	A	
39073000	Resinas epoxi	A	
39074000	Policarbonatos	A	
39075000	Resinas alídicas	A	
39076000	Politereftalato de etileno	A	
39079100	No saturados	A	
39079900	Los demás	A	
39081000	Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	A	
39089000	Las demás	A	
39091000	Resinas ureicas; resinas de tiourea	A	
39092000	Resinas melamínicas	A	
39093000	Las demás resinas aminicas	A	
39094000	Resinas fenólicas	A	
39095000	Poliuretanos	A	
39100000	Siliconas en formas primarias.	A	
39111010	Resinas de cumarona-indeno	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
39111090	Los demás	A	
39119000	Los demás	A	
39121100	Sin plastificar	A	
39121200	Plastificados	A	
39122010	Sin plastificar	A	
39122020	Plastificados	A	
39123100	Carboximetilcelulosa y sus sales	A	
39123910	Metilcelulosa	A	
39123920	Etilcelulosa	A	
39123990	Los demás	A	
39129010	Acetobutirato de celulosa	A	
39129020	Propionato de celulosa	A	
39129090	Los demás	A	
39131000	Ácido alginico, sus sales y sus ésteres	A	
39139010	Caucho clorado	A	
39139020	Los demás derivados químicos del caucho natural	A	
39139030	Proteínas endurecidas	A	
39139090	Los demás	A	
39140000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Ns. 39.01 a 39.13, en formas primarias.	A	
39151010	De polietileno	A	
39151090	Los demás	A	
39152000	De polímeros de estireno	A	
39153010	De policloruro de vinilo	A	
39153020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39153090	Los demás	A	
39159010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39159020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39159090	Los demás	A	
39161010	De polietileno	A	
39161090	Los demás	A	
39162010	De policloruro de vinilo	A	
39162020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39162090	Los demás	A	
39169010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39169020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39169090	Los demás	A	
39171010	De proteínas endurecidas	A	
39171020	De plásticos celulósicos	A	
39172110	De polietileno	A	
39172190	Los demás	A	
39172210	De polipropileno	A	
39172290	Los demás	A	
39172300	De polímeros de cloruro de vinilo	A	
39172900	De los demás plásticos	A	
39173100	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	A	
39173200	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	A	
39173300	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	A	
39173900	Los demás	A	
39174000	Accesorios	A	
39181010	Revestimientos para suelos	A	
39181090	Los demás	A	
39189010	Revestimientos para suelos	A	
39189090	Los demás	A	
39191000	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	A	
39199000	Las demás	A	
39201010	De polietileno	A	
39201090	Las demás	D	
39202010	De polipropileno	A	
39202090	Las demás	A	
39203000	De polímeros de estireno	A	
39204110	De policloruro de vinilo	A	
39204120	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39204190	Las demás	A	
39204210	De policloruro de vinilo	A	
39204220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
39204290	Las demás	A	
39205100	De polimetacrilato de metilo	A	
39205900	De los demás	A	
39206100	De policarbonatos	A	
39206200	De politereftalato de etileno	A	
39206300	De poliésteres no saturados	A	
39206910	De resinas alídicas	A	
39206990	Las demás	A	
39207100	De celulosa regenerada	A	
39207200	De fibra vulcanizada	A	
39207300	De acetato de celulosa	A	
39207910	De nitratos de celulosa	A	
39207990	Las demás	A	
39209100	De polivinilbutiral	A	
39209200	De poliamidas	A	
39209300	De resinas aminicas	A	
39209400	De resinas fenólicas	A	
39209900	De los demás plásticos	A	
39211100	De polímeros de estireno	A	
39211210	De policloruro de vinilo	A	
39211220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39211290	Los demás	A	
39211300	De poliuretanos	A	
39211400	De celulosa regenerada	A	
39211900	De los demás plásticos	A	
39219000	Los demás	A	
39221000	Bañeras, duchas y lavabos	A	
39222000	Asientos y tapas de inodoros	A	
39229010	Cisternas (depósitos de agua) para inodoros, con mecanismo	A	
39229090	Los demás	A	
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	A	
39232100	De polímeros de etileno	D	
39232900	De los demás plásticos	A	
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	Ver Apéndice 4.2	
39234000	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	A	
39235000	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	A	
39239000	Los demás	A	
39241000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	A	
39249010	Artículos de higiene o tocador	A	
39249090	Los demás	A	
39251000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	A	
39252000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y um brales	A	
39253000	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	A	
39259000	Los demás	A	
39261000	Artículos de oficina y artículos escolares	A	
39262000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	A	
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	A	(3)
39264000	Estatuillas y demás artículos de adorno	A	
39269000	Las demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
40011010	Estabilizado o concentrado	A	
40011020	Prevulcanizado	A	
40011090	Los demás	A	
40012100	Hojas ahumadas	A	
40012200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	A	
40012910	Caucho natural en hojas y crepé	A	
40012920	Caucho natural granulado reaglomerado	A	
40012930	Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar	A	
40012990	Los demás	A	
40013010	Balata	A	
40013020	Gutapercha	A	
40013030	Guayule	A	
40013040	Chicle	A	
40013090	Las demás	A	
40021110	De caucho estireno-butadieno (SBR)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40021120	De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	A	
40021911	En placas, hojas o tiras	A	
40021919	Los demás	A	
40021921	En placas, hojas o tiras	A	
40021929	Los demás	A	
40022010	Látex	A	
40022091	En placas, hojas o tiras	A	
40022099	Los demás	A	
40023110	Látex	A	
40023191	En placas, hojas o tiras	A	
40023199	Los demás	A	
40023910	Látex	A	
40023991	En placas, hojas o tiras	A	
40023999	Los demás	A	
40024100	Látex	A	
40024910	En placas, hojas o tiras	A	
40024990	Los demás	A	
40025100	Látex	A	
40025910	En placas, hojas o tiras	A	
40025990	Los demás	A	
40026010	Látex	A	
40026091	En placas, hojas o tiras	A	
40026099	Los demás	A	
40027010	Látex	A	
40027091	En placas, hojas o tiras	A	
40027099	Los demás	A	
40028010	Látex	A	
40028090	Los demás	A	
40029110	De caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)	A	
40029120	Tioplastos	A	
40029190	Los demás	A	
40029911	En placas, hojas o tiras	A	
40029919	Los demás	A	
40029921	En placas, hojas o tiras	A	
40029929	Los demás	A	
40029930	Caucho facticio derivado de los aceites	A	
40029991	En placas, hojas o tiras	A	
40029999	Los demás	A	
40030000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	A	
40040000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	A	
40051010	Mezclas maestras	A	
40051020	Placas, hojas o tiras, del tipo de las utilizadas para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos	A	
40051090	Los demás	A	
40052000	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N. 4005.10	A	
40059110	Bases para gomas de mascar	A	
40059190	Los demás	A	
40059910	Bases para gomas de mascar	A	
40059990	Los demás	A	
40061000	Perfiles para recauchutar	A	
40069010	Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	A	
40069020	Tubos	A	
40069090	Los demás	A	
40070000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	A	
40081100	Placas, hojas y tiras	A	
40081900	Los demás	A	
40082100	Placas, hojas y tiras	A	
40082900	Los demás	A	
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	A	(3)
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	A	(3)
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	A	(3)
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios	A	(3)
40095000	Con accesorios	A	(3)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40101100	Reforzadas solamente con metal	A	
40101200	Reforzadas solamente con materia textil	A	
40101300	Reforzadas solamente con plástico	A	
40101900	Las demás	A	
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	A	(3)
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	A	(3)
40102300	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	A	(3)
40102400	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	A	(3)
40102900	Las demás	A	
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)	A	(3)
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	A	(3)
40113000	Del tipo de los utilizados en aviones	A	
40114000	Del tipo de los utilizados en motocicletas	A	(6)
40115000	Del tipo de los utilizados en bicicletas	A	
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	A	(3)
40119900	Los demás	A	(3)
40121000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados	Bienes Usados - Ver Art. 11 del Acuerdo	
40122000	Neumáticos (llantas neumáticas) usados	Bienes Usados - Ver Art. 11 del Acuerdo	
40129010	Protectores ("flaps")	A	(3)
40129090	Los demás	A	(3)
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	A	(3)
40132000	Del tipo de las utilizadas en bicicletas	A	
40139000	Las demás	A	(3)
40141000	Preservativos	A	
40149010	Bolsas para hielo o para agua caliente	A	
40149090	Los demás	A	
40151100	Para cirugía	A	
40151900	Los demás	A	
40159000	Los demás	A	
40161000	De caucho celular	A	(3)
40169100	Revestimientos para el suelo y alfombras	A	
40169200	Gomas de borrar	A	
40169300	Juntas o empaquetaduras	A	(3)
40169400	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	A	
40169500	Los demás artículos inflables	A	
40169900	Las demás	A	(3)
40170000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	A	
41011000	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	A	
41012110	Con pelo	A	
41012190	Los demás	A	
41012210	Con pelo	A	
41012290	Los demás	A	
41012910	Con pelo	A	
41012990	Los demás	A	
41013010	Con pelo	A	
41013091	Salados secos o secos	A	
41013099	Los demás	A	
41014010	Con pelo	A	
41014091	Frescos, secos o salados	A	
41014099	Los demás	A	
41021010	Frescos, secos o salados	A	
41021090	Los demás	A	
41022100	Piquelados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
41022910	Frescos, secos o salados	A	
41022990	Los demás	A	
41031010	Con pelo	A	
41031091	Frescos, secos o salados	A	
41031099	Los demás	A	
41032000	De reptil	A	
41039010	De carpincho	A	
41039020	De ciervo o de gamo	A	
41039030	De pecarí (taitetú)	A	
41039090	Los demás	A	
41041011	Variedad llamada "box-calf"	A	
41041019	Los demás	A	
41041090	Los demás	A	
41042100	Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	A	
41042200	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	A	
41042910	De bovino	A	
41042920	De equino	A	
41043111	Sin apergaminar	A	
41043119	Los demás	A	
41043121	Sin apergaminar	A	
41043129	Los demás	A	
41043911	Sin apergaminar	A	
41043919	Los demás	A	
41043921	Sin apergaminar	A	
41043929	Los demás	A	
41051100	Con precurtido vegetal	A	
41051200	Precurtidos de otra forma	A	
41051900	Los demás	A	
41052010	Apergaminados	A	
41052090	Los demás	A	
41061100	Con precurtido vegetal	A	
41061200	Precurtidos de otra forma	A	
41061900	Los demás	A	
41062010	Apergaminados	A	
41062090	Los demás	A	
41071000	De porcino	A	
41072100	Con precurtido vegetal	A	
41072900	Los demás	A	
41079000	De los demás animales	A	
41080000	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	A	
41090010	Charolados y sus imitaciones de cuero o pieles chapados	A	
41090020	Metalizados	A	
41100010	Recortes y demás desperdicios	A	
41100020	Aserrín, polvo y harina	A	
41110000	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	A	
42010010	De cuero	A	
42010090	De las demás materias	A	
42021100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42021200	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	A	
42021900	Los demás	A	
42022100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42022200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42022900	Los demás	A	
42023100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42023200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42023900	Los demás	A	
42029100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42029200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42029900	Los demás	A	
42031010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42031090	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
42032100	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	A	
42032910	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42032990	Los demás	A	
42033010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42033090	Los demás	A	
42034000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	A	
42040010	Correas o bandas de transmisión	A	
42040020	Correas transportadoras	A	
42040030	Juntas	A	
42040040	Tubos o mangueras	A	
42040090	Los demás	A	
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	A	
42061000	Cuerdas de tripa	A	
42069000	Las demás	A	
43011000	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43012000	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43013000	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43014000	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43015000	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43016000	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43017000	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43018010	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43018020	De "ariranha" u onza de agua (Pteronura brasiliensis L.)	A	
43018090	Las demás	A	
43019010	De visón	A	
43019020	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43019030	De conejo o liebre	A	
43019090	Los demás	A	
43021100	De visón	A	
43021200	De conejo o liebre	A	
43021300	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	A	
43021910	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43021920	De foca o de otaria	A	
43021990	Los demás	A	
43022000	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	A	
43023011	De visón	A	
43023012	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43023013	De conejo o liebre	A	
43023014	De foca o de otaria	A	
43023019	Los demás	A	
43023090	Los demás	A	
43031000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
43039000	Los demás	A	
43040000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	A	
44011000	Leña	A	
44012100	De coníferas	A	
44012200	Distinta de la de coníferas	A	
44013000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	A	
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.	A	
44031010	De coníferas	A	
44031020	Distinta de la de coníferas	A	
44032010	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44032090	Las demás	A	
44034100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44034900	Las demás	A	
44039100	De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (Quercus spp.)	A	
44039200	De haya (Fagus spp.)	A	
44039900	Las demás	A	
44041000	De coníferas	A	
44042000	Distinta de la de coníferas	A	
44050000	Lana de madera; harina de madera.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44061000	Sin impregnar	A	
44069000	Las demás	A	
44071010	De alerce sudamericano (Fitzroya cupressoides)	A	
44071020	De araucarias	A	
44071030	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44071090	Las demás	A	
44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	A	
44072500	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44072600	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	A	
44072910	De cedros (Cedrela spp.)	A	
44072920	De lapacho (ipé)	A	
44072990	Los demás	A	
44079100	De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (Quercus spp.)	A	
44079200	De haya (Fagus spp.)	A	
44079930	De lenga	A	
44079940	De pellín (roble-pellín)	A	
44079950	De raulí	A	
44079960	De palo trébol (Amburana cearensis A. Sm.)	A	
44079990	Las demás	A	
44081011	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081019	Las demás	A	
44081021	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081029	Las demás	A	
44083110	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083120	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44083910	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083920	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44089010	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44089020	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44091010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44091090	Las demás	A	
44092010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44092090	Las demás	A	
44101100	Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	A	
44101900	Los demás	A	
44109000	De las demás materias leñosas	A	
44111100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44111900	Los demás	A	
44112100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44112900	Los demás	A	
44113100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44113900	Los demás	A	
44119100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44119900	Los demás	A	
44121300	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	A	
44121400	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	A	
44121910	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	A	
44121990	Las demás	A	
44122211	Con alma de pino	A	
44122219	Las demás	A	
44122220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122291	Con alma de pino	A	
44122299	Las demás	A	
44122310	Con alma de pino	A	
44122390	Las demás	A	
44122920	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122992	Con alma de pino	A	
44122999	Las demás	A	
44129211	Con alma de pino	A	
44129219	Las demás	A	
44129220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44129291	Con alma de pino	A	
44129299	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44129310	Con alma de pino	A	
44129390	Las demás	A	
44129900	Las demás	A	
44130000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	A	
44140000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	A	
44151000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	A	
44152000	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	A	
44160000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	A	
44170010	Herramientas, monturas y mangos de herramientas	A	
44170020	Monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas	A	
44170030	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado	A	
44181000	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	A	
44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
44183000	Tableros para parqués	A	
44184000	Encofrados para hormigón	A	
44185000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	A	
44189010	Tableros celulares	A	
44189090	Los demás	A	
44190000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	A	
44201000	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	A	
44209000	Los demás	A	
44211000	Perchas para prendas de vestir	A	
44219011	Para la industria textil	A	
44219019	Los demás	A	
44219020	Madera preparada para cerillas (fósforos)	A	
44219090	Las demás	A	
45011000	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	A	
45019000	Los demás	A	
45020010	Placas	A	
45020020	Hojas, incluso reforzadas con papel, cartón o tejidos	A	
45020090	Los demás	A	
45031000	Tapones	A	
45039010	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	A	
45039090	Las demás	A	
45041010	Bloques, placas, hojas y tiras	A	
45041090	Los demás	A	
45049010	Tapones	A	
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	A	(3)
45049090	Las demás	A	
46011010	De plástico	A	
46011090	Los demás	A	
46012010	Tejidos	A	
46012090	Los demás	A	
46019100	De materia vegetal	A	
46019900	Los demás	A	
46021000	De materia vegetal	A	
46029000	Los demás	A	
47010010	De coníferas	A	
47010090	Las demás	A	
47020000	Pasta química de madera para disolver.	A	
47031100	De coníferas	A	
47031900	Distinta de la de coníferas	A	
47032100	De coníferas	A	
47032900	Distinta de la de coníferas	A	
47041100	De coníferas	A	
47041900	Distinta de la de coníferas	A	
47042100	De coníferas	A	
47042900	Distinta de la de coníferas	A	
47050000	Pasta semiquímica de madera.	A	
47061000	Pasta de linter de algodón	A	
47062000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	A	
47069100	Mecánicas	A	
47069200	Químicas	A	
47069300	Semiquímicas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
47071000	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	A	
47072000	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	A	
47073000	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	A	
47079000	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	A	
48010000	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	A	
48021000	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	A	
48022000	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	A	
48023000	Papel soporte para papel carbón (carbónico)	A	
48024000	Papel soporte para papeles de decorar paredes	A	
48025100	De gramaje inferior a 40 g/m2	A	
48025200	De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
48025300	De gramaje superior a 150 g/m2	A	
48026000	Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	A	
48030010	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	A	
48030020	Papel rizado ("crepé"), plisado, gofrado, estampado o perforado	A	
48030090	Los demás	A	
48041100	Crudos	A	
48041900	Los demás	A	
48042100	Crudo	A	
48042900	Los demás	A	
48043100	Crudos	A	
48043900	Los demás	A	
48044100	Crudos	A	
48044200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48044900	Los demás	A	
48045100	Crudos	A	
48045200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48045900	Los demás	A	
48051000	Papel semiquímico para acanalar	A	
48052100	Con todas las capas blanqueadas	A	
48052200	Con solo una capa exterior blanqueada	A	
48052300	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A	
48052900	Los demás	A	
48053000	Papel sulfito para envolver	A	
48054000	Papel y cartón filtro	A	
48055000	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	A	
48056000	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48057000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	A	
48058000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2	A	
48061000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	A	
48062000	Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	A	
48063000	Papel vegetal (papel calco)	A	
48064000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	A	
48071000	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	A	
48079000	Los demás	A	
48081000	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	A	
48082000	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	A	
48083000	Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	A	
48089000	Los demás	A	
48091000	Papel carbón (carbónico) y papeles similares	A	
48092000	Papel autocopio	A	
48099000	Los demás	A	
48101100	De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48101200	De gramaje superior a 150 g/m2	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48102100	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.")	A	
48102900	Los demás	A	
48103100	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48103200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48103900	Los demás	A	
48109100	Multicapas	A	
48109900	Los demás	A	
48111000	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	A	
48112100	Autoadhesivos	A	
48112900	Los demás	A	
48113100	Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48113900	Los demás	A	
48114000	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	A	
48119000	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	A	
48120000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	A	
48131000	En librillos o en tubos	A	
48132000	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	A	
48139000	Los demás	A	
48141000	Papel granito ("Ingrain")	A	
48142000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	A	
48143000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	A	
48149011	Lincrusta	A	
48149019	Los demás	A	
48149020	Papel para vidrieras	A	
48150000	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	A	
48161010	Papel carbón (carbónico), excepto el papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	A	
48161020	Papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	A	
48161090	Los demás	A	
48162000	Papel autocopia	A	
48163000	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos	A	
48169000	Los demás	A	
48171000	Sobres	A	
48172000	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	A	
48173000	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	A	
48181000	Papel higiénico	A	
48182000	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	A	
48183000	Manteles y servilletas	A	
48184000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	A	
48185000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
48189000	Los demás	A	
48191000	Cajas de papel o cartón corrugado	A	
48192000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	A	
48193000	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	A	
48194000	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	A	
48195000	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	A	
48196000	Cartonajes de oficina, tienda o similares	A	
48201010	Bloques de papel de cartas o de otros papeles similares de escribir	A	
48201090	Los demás	A	
48202000	Cuadernos	A	
48203000	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	A	
48204000	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	A	
48205000	Albumes para muestras o para colecciones	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48209000	Los demás	A	
48211000	Impresas	A	
48219000	Las demás	A	
48221000	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	A	
48229000	Los demás	A	
48231100	Autoadhesivo	A	
48231900	Los demás	A	
48232000	Papel y cartón filtro	A	
48234000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	A	
48235100	Impresos, estampados o perforados	A	
48235900	Los demás	A	
48236000	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	A	
48237010	Juntas	A	
48237090	Los demás	A	
48239010	Juntas	A	
48239020	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	A	
48239030	Patrones, modelos y plantillas	A	
48239090	Los demás	A	
49011000	En hojas sueltas, incluso plegadas	A	
49019100	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	A	
49019900	Los demás	A	
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	A	
49029000	Los demás	A	
49030000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	A	
49040000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	A	
49051000	Esferas	A	
49059100	En forma de libros o folletos	A	
49059900	Los demás	A	
49060000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	A	
49070000	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	A	
49081000	Calcomanías vitrificables	A	
49089000	Las demás	A	
49090010	Tarjetas postales	A	
49090090	Las demás	A	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	A	
49111010	Catálogos comerciales y similares	A	
49111090	Los demás	A	
49119100	Estampas, grabados y fotografías	A	
49119900	Los demás	A	
50010000	Capullos de seda aptos para el devanado.	A	
50020000	Seda cruda (sin torcer).	A	
50031000	Sin cardar ni peinar	A	
50039000	Los demás	A	
50040000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50050000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50060000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	A	
50071000	Tejidos de borrialla	A	
50072000	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso	A	
50079000	Los demás tejidos	A	
51011100	Lana esquilada	A	
51011900	Las demás	A	
51012100	Lana esquilada	A	
51012900	Las demás	A	
51013000	Carbonizada	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
51021010	De vicuña	A	
51021020	De alpaca o llama	A	
51021030	De guanaco	A	
51021040	De conejo o liebre	A	
51021090	Los demás	A	
51022010	De cabra común	A	
51022090	Los demás	A	
51031000	Borras del peinado de lana o pelo fino	A	
51032000	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	A	
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	A	
51040000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	A	
51051000	Lana cardada	A	
51052100	"Lana peinada a granel"	A	
51052910	"Tops"	A	
51052990	Las demás	A	
51053010	"Tops"	A	
51053090	Los demás	A	
51054000	Pelo ordinario cardado o peinado	A	
51061000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51062000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51071000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51072000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51081000	Cardado	A	
51082000	Peinado	A	
51091000	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	A	
51099000	Los demás	A	
51100000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	A	
51111100	De peso inferior o igual a 300 g/m2	A	
51111900	Los demás	A	
51112000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51113000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51119000	Los demás	A	
51121100	De peso inferior o igual a 200 g/m2	A	
51121900	Los demás	A	
51122000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51123000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51129000	Los demás	A	
51130000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	A	
52010000	Algodón sin cardar ni peinar.	A	
52021000	Desperdicios de hilados	A	
52029100	Hilachas	A	
52029900	Los demás	A	
52030000	Algodón cardado o peinado.	A	
52041100	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	A	
52041900	Los demás	A	
52042000	Acondicionado para la venta al por menor	A	
52051100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52051200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52051310	Crudos	A	
52051390	Los demás	A	
52051400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52051500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52052100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52052200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52052310	Crudos	A	
52052390	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52052400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52052600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	A	
52052700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	A	
52052800	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	A	
52053100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52053200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52053300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52053400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52053500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52054100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52054200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52054300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52054400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52054600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	A	
52054700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	A	
52054800	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	A	
52061100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52061200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52061300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52061400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52061500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52062100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52062200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52062300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52062400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52062500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52063100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52063200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52063300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52063400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52063500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52064100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52064200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52064300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52064400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52064500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52071000	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	A	
52079000	Los demás	A	
52081100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52081200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52081300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52081900	Los demás tejidos	A	
52082100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52082200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52082300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52082900	Los demás tejidos	A	
52083100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52083200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52083300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52083900	Los demás tejidos	A	
52084100	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	A	
52084200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52084300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52084900	Los demás tejidos	A	
52085100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52085200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52085300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52085900	Los demás tejidos	A	
52091100	De ligamento tafetán	A	
52091200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52091900	Los demás tejidos	A	
52092100	De ligamento tafetán	A	
52092200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52092900	Los demás tejidos	A	
52093100	De ligamento tafetán	A	
52093200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52093900	Los demás tejidos	A	
52094100	De ligamento tafetán	A	
52094200	Tejidos de mezclilla ("denim")	A	
52094300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52094900	Los demás tejidos	A	
52095100	De ligamento tafetán	A	
52095200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52095900	Los demás tejidos	A	
52101100	De ligamento tafetán	A	
52101200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52101900	Los demás tejidos	A	
52102100	De ligamento tafetán	A	
52102200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52102900	Los demás tejidos	A	
52103100	De ligamento tafetán	A	
52103200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52103900	Los demás tejidos	A	
52104100	De ligamento tafetán	A	
52104200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52104900	Los demás tejidos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52105100	De ligamento tafetán	A	
52105200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52105900	Los demás tejidos	A	
52111100	De ligamento tafetán	A	
52111200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52111900	Los demás tejidos	A	
52112100	De ligamento tafetán	A	
52112200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52112900	Los demás tejidos	A	
52113100	De ligamento tafetán	A	
52113200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52113900	Los demás tejidos	A	
52114100	De ligamento tafetán	A	
52114200	Tejidos de mezclilla ("denim")	A	
52114300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52114900	Los demás tejidos	A	
52115100	De ligamento tafetán	A	
52115200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52115900	Los demás tejidos	A	
52121100	Crudos	A	
52121200	Blanqueados	A	
52121300	Teñidos	A	
52121400	Con hilados de distintos colores	A	
52121500	Estampados	A	
52122100	Crudos	A	
52122200	Blanqueados	A	
52122300	Teñidos	A	
52122400	Con hilados de distintos colores	A	
52122500	Estampados	A	
53011000	Lino en bruto o enriado	A	
53012100	Agramado o espadado	A	
53012900	Los demás	A	
53013000	Estopas y desperdicios de lino	A	
53021000	Cáñamo en bruto o enriado	A	
53029000	Los demás	A	
53031000	Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	A	
53039000	Los demás	A	
53041000	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	A	
53049000	Los demás	A	
53051100	En bruto	A	
53051900	Los demás	A	
53052100	En bruto	A	
53052900	Los demás	A	
53059110	Ramio	A	
53059190	Los demás	A	
53059910	Ramio	A	
53059990	Los demás	A	
53061000	Sencillos	A	
53062000	Retorcidos o cableados	A	
53071000	Sencillos	A	
53072000	Retorcidos o cableados	A	
53081000	Hilados de coco	A	
53082000	Hilados de cáñamo	A	
53083000	Hilados de papel	A	
53089010	De ramio	A	
53089090	Los demás	A	
53091100	Crudos o blanqueados	A	
53091900	Los demás	A	
53092100	Crudos o blanqueados	A	
53092900	Los demás	A	
53101000	Crudos	A	
53109000	Los demás	A	
53110011	De ramio	A	
53110019	Los demás	A	
53110020	Tejidos de hilados de papel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54011011	De nailon o demás poliamidas	A	
54011012	De poliésteres	A	
54011013	De filamentos vinílicos	A	
54011019	Los demás	A	
54011020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54012011	De rayón viscosa	A	
54012012	De acetato de celulosa	A	
54012019	Los demás	A	
54012020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54021000	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	A	
54022000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	A	
54023100	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	A	
54023200	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	A	
54023300	De poliésteres	A	
54023900	Los demás	A	
54024100	De nailon o demás poliamidas	A	
54024200	De poliésteres parcialmente orientados	A	
54024300	De los demás poliésteres	A	
54024900	Los demás	A	
54025100	De nailon o demás poliamidas	A	
54025200	De poliésteres	A	
54025900	Los demás	A	
54026100	De nailon o demás poliamidas	A	
54026200	De poliésteres	A	
54026900	Los demás	A	
54031000	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54032010	De rayón viscosa	A	
54032020	De acetato de celulosa	A	
54032090	Los demás	A	
54033100	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	A	
54033200	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	A	
54033300	De acetato de celulosa	A	
54033900	Los demás	A	
54034100	De rayón viscosa	A	
54034200	De acetato de celulosa	A	
54034900	Los demás	A	
54041000	Monofilamentos	A	
54049000	Las demás	A	
54050000	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	A	
54061000	Hilados de filamentos sintéticos	A	
54062000	Hilados de filamentos artificiales	A	
54071000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	A	
54072000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	A	
54073000	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	A	
54074100	Crudos o blanqueados	A	
54074200	Teñidos	A	
54074300	Con hilados de distintos colores	A	
54074400	Estampados	A	
54075100	Crudos o blanqueados	A	
54075200	Teñidos	A	
54075300	Con hilados de distintos colores	A	
54075400	Estampados	A	
54076100	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	A	
54076900	Los demás	A	
54077100	Crudos o blanqueados	A	
54077200	Teñidos	A	
54077300	Con hilados de distintos colores	A	
54077400	Estampados	A	
54078100	Crudos o blanqueados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54078200	Teñidos	A	
54078300	Con hilados de distintos colores	A	
54078400	Estampados	A	
54079100	Crudos o blanqueados	A	
54079200	Teñidos	A	
54079300	Con hilados de distintos colores	A	
54079400	Estampados	A	
54081000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54082100	Crudos o blanqueados	A	
54082200	Teñidos	A	
54082300	Con hilados de distintos colores	A	
54082400	Estampados	A	
54083100	Crudos o blanqueados	A	
54083200	Teñidos	A	
54083300	Con hilados de distintos colores	A	
54083400	Estampados	A	
55011000	De nailon o demás poliamidas	A	
55012000	De poliésteres	A	
55013000	Acrílicos o modacrílicos	A	
55019000	Los demás	A	
55020010	De rayón viscosa	A	
55020020	De acetato de celulosa	A	
55020090	Los demás	A	
55031000	De nailon o demás poliamidas	A	
55032000	De poliésteres	A	
55033000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55034000	De polipropileno	A	
55039000	Las demás	A	
55041000	De rayón viscosa	A	
55049010	De acetato de celulosa	A	
55049090	Las demás	A	
55051000	De fibras sintéticas	A	
55052000	De fibras artificiales	A	
55061000	De nailon o demás poliamidas	A	
55062000	De poliésteres	A	
55063000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55069000	Las demás	A	
55070010	De rayón viscosa	A	
55070020	De acetato de celulosa	A	
55070090	Las demás	A	
55081000	De fibras sintéticas discontinuas	A	
55082000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55091100	Sencillos	A	
55091200	Retorcidos o cableados	A	
55092100	Sencillos	A	
55092200	Retorcidos o cableados	A	
55093100	Sencillos	A	
55093200	Retorcidos o cableados	A	
55094100	Sencillos	A	
55094200	Retorcidos o cableados	A	
55095100	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	A	
55095200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55095300	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55095900	Los demás	A	
55096100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55096200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55096900	Los demás	A	
55099100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55099200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55099900	Los demás	A	
55101100	Sencillos	A	
55101200	Retorcidos o cableados	A	
55102000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55103000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55109000	Los demás hilados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55111000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	A	
55112000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	A	
55113000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55121100	Crudos o blanqueados	A	
55121900	Los demás	A	
55122100	Crudos o blanqueados	A	
55122900	Los demás	A	
55129100	Crudos o blanqueados	A	
55129900	Los demás	A	
55131100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55131200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55131300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55131900	Los demás tejidos	A	
55132100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55132200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55132300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55132900	Los demás tejidos	A	
55133100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55133200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55133300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55133900	Los demás tejidos	A	
55134100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55134200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55134300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55134900	Los demás tejidos	A	
55141100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55141200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55141300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55141900	Los demás tejidos	A	
55142100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55142200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55142300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55142900	Los demás tejidos	A	
55143100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55143200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55143300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55143900	Los demás tejidos	A	
55144100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55144200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55144300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55144900	Los demás tejidos	A	
55151100	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	A	
55151200	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55151300	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55151900	Los demás	A	
55152100	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55152200	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55152900	Los demás	A	
55159100	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55159200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55159900	Los demás	A	
55161100	Crudos o blanqueados	A	
55161200	Teñidos	A	
55161300	Con hilados de distintos colores	A	
55161400	Estampados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55162100	Crudos o blanqueados	A	
55162200	Teñidos	A	
55162300	Con hilados de distintos colores	A	
55162400	Estampados	A	
55163100	Crudos o blanqueados	A	
55163200	Teñidos	A	
55163300	Con hilados de distintos colores	A	
55163400	Estampados	A	
55164100	Crudos o blanqueados	A	
55164200	Teñidos	A	
55164300	Con hilados de distintos colores	A	
55164400	Estampados	A	
55169100	Crudos o blanqueados	A	
55169200	Teñidos	A	
55169300	Con hilados de distintos colores	A	
55169400	Estampados	A	
56011000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	A	
56012100	De algodón	A	
56012210	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos	A	
56012290	Los demás	A	
56012900	Los demás	A	
56013010	De algodón	A	
56013020	De fibras sintéticas o artificiales	A	
56013090	Los demás	A	
56021000	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	A	
56022100	De lana o pelo fino	A	
56022900	De las demás materias textiles	A	
56029000	Los demás	A	
56031100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56031200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56031300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56031400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56039100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56039200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56039300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56039400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56041000	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	A	
56042010	Con caucho	A	
56042020	Con plástico	A	
56049010	Imitaciones de "catgut"	A	
56049090	Los demás	A	
56050010	Con metal precioso	A	
56050020	Con metal común	A	
56060010	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, entorchadas	A	
56060020	Hilados de chenilla	A	
56060030	Hilados "de cadeneta"	A	
56071000	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03	A	
56072100	Cordeles para atar o engavillar	A	
56072900	Los demás	A	
56073000	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas	A	
56074100	Cordeles para atar o engavillar	A	
56074900	Los demás	A	
56075000	De las demás fibras sintéticas	A	
56079000	Los demás	A	
56081100	Redes confeccionadas para la pesca	A	
56081900	Las demás	A	
56089000	Las demás	A	
56090000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
57011000	De lana o pelo fino	A	
57019000	De las demás materias textiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
57021000	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	A	
57022000	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	A	
57023100	De lana o pelo fino	A	
57023200	De materia textil sintética o artificial	A	
57023900	De las demás materias textiles	A	
57024100	De lana o pelo fino	A	
57024200	De materia textil sintética o artificial	A	
57024900	De las demás materias textiles	A	
57025100	De lana o pelo fino	A	
57025200	De materia textil sintética o artificial	A	
57025900	De las demás materias textiles	A	
57029100	De lana o pelo fino	A	
57029200	De materia textil sintética o artificial	A	
57029900	De las demás materias textiles	A	
57031000	De lana o pelo fino	A	
57032000	De nailon o demás poliamidas	A	
57033000	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	A	
57039000	De las demás materias textiles	A	
57041000	De superficie inferior o igual a 0,3 m2	A	
57049000	Los demás	A	
57050000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	A	
58011000	De lana o pelo fino	A	
58012100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58012200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58012300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58012400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58012500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58012600	Tejidos de chenilla	A	
58013100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58013200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58013300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58013400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58013500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58013600	Tejidos de chenilla	A	
58019000	De las demás materias textiles	A	
58021100	Crudos	A	
58021900	Los demás	A	
58022000	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	A	
58023000	Superficies textiles con mechón insertado	A	
58031000	De algodón	A	
58039010	De fibras sintéticas	A	
58039090	Los demás	A	
58041000	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	A	
58042110	De fibras sintéticas	A	
58042120	De fibras artificiales	A	
58042910	De algodón	A	
58042990	Los demás	A	
58043010	De algodón	A	
58043090	Los demás	A	
58050010	De lana o pelo fino	A	
58050020	De algodón	A	
58050030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58050090	Los demás	A	
58061000	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla 0	A	
58062000	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	A	
58063100	De algodón	A	
58063200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58063930	De seda	A	
58063990	Los demás	A	
58064000	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	A	
58071000	Tejidos	A	
58079000	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
58081000	Trenzas en pieza	A	
58089000	Los demás	A	
58090010	De hilos de metal	A	
58090020	De hilados metálicos o de hilados textiles metalizados	A	
58101000	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	A	
58109100	De algodón	A	
58109200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58109900	De las demás materias textiles	A	
58110000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida N. 58.10.	A	
59011000	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartónaje, estuchería o usos similares	A	
59019000	Los demás	A	
59021010	Impregnadas con caucho	A	
59021090	Las demás	A	
59022010	Impregnadas con caucho	A	
59022090	Las demás	A	
59029010	Impregnadas con caucho	A	
59029090	Las demás	A	
59031000	Con policloruro de vinilo	A	
59032000	Con poliuretano	A	
59039000	Las demás	A	
59041000	Linóleo	A	
59049100	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	A	
59049200	Con otros soportes textiles	A	
59050000	Revestimientos de materia textil para paredes.	A	
59061000	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	A	
59069100	De punto	A	
59069900	Las demás	A	
59070000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	A	
59080000	Mechas de materia textil tejida, trenzadas o de punto para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	A	
59090000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	A	
59100000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	A	
59111010	Para la industria textil	A	
59111090	Los demás	A	
59112000	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	A	
59113100	De peso inferior a 650 g/m2	A	
59113200	De peso superior o igual a 650 g/m2	A	
59114000	Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	A	
59119010	Para la industria textil	A	
59119090	Los demás	A	
60011020	De algodón	A	
60011030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60011090	Los demás	A	
60012100	De algodón	A	
60012200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60012900	De las demás materias textiles	A	
60019100	De algodón	A	
60019200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60019900	De las demás materias textiles	A	
60021020	De algodón	A	
60021030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60021090	Los demás	A	
60022020	De algodón	A	
60022030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60022090	Los demás	A	
60023020	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
60023030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60023090	Los demás	A	
60024100	De lana o pelo fino	A	
60024200	De algodón	A	
60024300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60024900	Los demás	A	
60029100	De lana o pelo fino	A	
60029200	De algodón	A	
60029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60029900	Los demás	A	
61011000	De lana o pelo fino	A	
61012000	De algodón	A	
61013000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61019000	De las demás materias textiles	A	
61021000	De lana o pelo fino	A	
61022000	De algodón	A	
61023000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61029000	De las demás materias textiles	A	
61031100	De lana o pelo fino	A	
61031200	De fibras sintéticas	A	
61031910	De algodón	A	
61031920	De fibras artificiales	A	
61031990	Los demás	A	
61032100	De lana o pelo fino	A	
61032200	De algodón	A	
61032300	De fibras sintéticas	A	
61032910	De fibras artificiales	A	
61032990	Los demás	A	
61033100	De lana o pelo fino	A	
61033200	De algodón	A	
61033300	De fibras sintéticas	A	
61033910	De fibras artificiales	A	
61033990	Las demás	A	
61034100	De lana o pelo fino	A	
61034200	De algodón	A	
61034300	De fibras sintéticas	A	
61034910	De fibras artificiales	A	
61034990	Los demás	A	
61041100	De lana o pelo fino	A	
61041200	De algodón	A	
61041300	De fibras sintéticas	A	
61041910	De fibras artificiales	A	
61041990	Los demás	A	
61042100	De lana o pelo fino	A	
61042200	De algodón	A	
61042300	De fibras sintéticas	A	
61042910	De fibras artificiales	A	
61042990	Los demás	A	
61043100	De lana o pelo fino	A	
61043200	De algodón	A	
61043300	De fibras sintéticas	A	
61043910	De fibras artificiales	A	
61043990	Las demás	A	
61044100	De lana o pelo fino	A	
61044200	De algodón	A	
61044300	De fibras sintéticas	A	
61044400	De fibras artificiales	A	
61044900	De las demás materias textiles	A	
61045100	De lana o pelo fino	A	
61045200	De algodón	A	
61045300	De fibras sintéticas	A	
61045910	De fibras artificiales	A	
61045990	Las demás	A	
61046100	De lana o pelo fino	A	
61046200	De algodón	A	
61046300	De fibras sintéticas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61046910	De fibras artificiales	A	
61046990	Los demás	A	
61051000	De algodón	A	
61052000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61059000	De las demás materias textiles	A	
61061000	De algodón	A	
61062000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61069010	De lana o pelo fino	A	
61069090	Las demás	A	
61071100	De algodón	A	
61071200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61071900	De las demás materias textiles	A	
61072100	De algodón	A	
61072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61072900	De las demás materias textiles	A	
61079100	De algodón	A	
61079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61079900	De las demás materias textiles	A	
61081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61081900	De las demás materias textiles	A	
61082100	De algodón	A	
61082200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61082900	De las demás materias textiles	A	
61083100	De algodón	A	
61083200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61083900	De las demás materias textiles	A	
61089100	De algodón	A	
61089200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61089900	De las demás materias textiles	A	
61091000	De algodón	A	
61099010	De lana o pelo fino	A	
61099020	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61099090	Las demás	A	
61101000	De lana o pelo fino	A	
61102000	De algodón	A	
61103000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61109000	De las demás materias textiles	A	
61111000	De lana o pelo fino	A	
61112000	De algodón	A	
61113000	De fibras sintéticas	A	
61119010	De fibras artificiales	A	
61119090	Los demás	A	
61121100	De algodón	A	
61121200	De fibras sintéticas	A	
61121900	De las demás materias textiles	A	
61122000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	A	
61123100	De fibras sintéticas	A	
61123900	De las demás materias textiles	A	
61124100	De fibras sintéticas	A	
61124900	De las demás materias textiles	A	
61130000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas Ns. 59.03, 59.06 ó 59.07.	A	
61141000	De lana o pelo fino	A	
61142000	De algodón	A	
61143000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61149000	De las demás materias textiles	A	
61151100	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	A	
61151200	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	A	
61151910	De lana o pelo fino	A	
61151990	Las demás	A	
61152010	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61152090	Las demás	A	
61159100	De lana o pelo fino	A	
61159200	De algodón	A	
61159310	Medias para várices	A	
61159390	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61159910	De fibras artificiales	A	
61159990	Los demás	A	
61161000	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	A	
61169100	De lana o pelo fino	A	
61169200	De algodón	A	
61169300	De fibras sintéticas	A	
61169900	De las demás materias textiles	A	
61171000	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	A	
61172000	Corbatas y lazos similares	A	
61178000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	A	
61179000	Partes	A	
62011100	De lana o pelo fino	A	
62011200	De algodón	A	
62011300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62011900	De las demás materias textiles	A	
62019100	De lana o pelo fino	A	
62019200	De algodón	A	
62019300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62019900	De las demás materias textiles	A	
62021100	De lana o pelo fino	A	
62021200	De algodón	A	
62021300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62021900	De las demás materias textiles	A	
62029100	De lana o pelo fino	A	
62029200	De algodón	A	
62029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62029900	De las demás materias textiles	A	
62031100	De lana o pelo fino	A	
62031200	De fibras sintéticas	A	
62031910	De algodón	A	
62031920	De fibras artificiales	A	
62031990	Los demás	A	
62032100	De lana o pelo fino	A	
62032200	De algodón	A	
62032300	De fibras sintéticas	A	
62032910	De fibras artificiales	A	
62032990	Los demás	A	
62033100	De lana o pelo fino	A	
62033200	De algodón	A	
62033300	De fibras sintéticas	A	
62033910	De fibras artificiales	A	
62033990	Las demás	A	
62034100	De lana o pelo fino	A	
62034200	De algodón	A	
62034300	De fibras sintéticas	A	
62034910	De fibras artificiales	A	
62034990	Los demás	A	
62041100	De lana o pelo fino	A	
62041200	De algodón	A	
62041300	De fibras sintéticas	A	
62041910	De fibras artificiales	A	
62041990	Los demás	A	
62042100	De lana o pelo fino	A	
62042200	De algodón	A	
62042300	De fibras sintéticas	A	
62042910	De fibras artificiales	A	
62042990	Los demás	A	
62043100	De lana o pelo fino	A	
62043200	De algodón	A	
62043300	De fibras sintéticas	A	
62043910	De fibras artificiales	A	
62043990	Las demás	A	
62044100	De lana o pelo fino	A	
62044200	De algodón	A	
62044300	De fibras sintéticas	A	
62044400	De fibras artificiales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62044900	De las demás materias textiles	A	
62045100	De lana o pelo fino	A	
62045200	De algodón	A	
62045300	De fibras sintéticas	A	
62045910	De fibras artificiales	A	
62045990	Las demás	A	
62046100	De lana o pelo fino	A	
62046200	De algodón	A	
62046300	De fibras sintéticas	A	
62046910	De fibras artificiales	A	
62046990	Los demás	A	
62051000	De lana o pelo fino	A	
62052000	De algodón	A	
62053000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62059000	De las demás materias textiles	A	
62061000	De seda o desperdicios de seda	A	
62062000	De lana o pelo fino	A	
62063000	De algodón	A	
62064000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62069000	De las demás materias textiles	A	
62071100	De algodón	A	
62071910	De fibras sintéticas	A	
62071990	Los demás	A	
62072100	De algodón	A	
62072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62072900	De las demás materias textiles	A	
62079100	De algodón	A	
62079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62079900	De las demás materias textiles	A	
62081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62081910	De algodón	A	
62081990	Las demás	A	
62082100	De algodón	A	
62082200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62082900	De las demás materias textiles	A	
62089100	De algodón	A	
62089200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62089900	De las demás materias textiles	A	
62091000	De lana o pelo fino	A	
62092000	De algodón	A	
62093000	De fibras sintéticas	A	
62099010	De fibras artificiales	A	
62099090	Los demás	A	
62101000	Con productos de las partidas Ns. 56.02 ó 56.03	A	
62102000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6201.11 a 6201.19	A	
62103000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6202.11 a 6202.19	A	
62104000	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	A	
62105000	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	A	
62111110	De algodón	A	
62111120	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62111190	Los demás	A	
62111210	De algodón	A	
62111220	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62111290	Los demás	A	
62112000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	A	
62113100	De lana o pelo fino	A	
62113200	De algodón	A	
62113300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62113900	De las demás materias textiles	A	
62114100	De lana o pelo fino	A	
62114200	De algodón	A	
62114300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62114900	De las demás materias textiles	A	
62121000	Sostenes (corpiños)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62122000	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	A	
62123000	Fajas sostén (fajas corpiño)	A	
62129000	Los demás	A	
62131000	De seda o desperdicios de seda	A	
62132000	De algodón	A	
62139000	De las demás materias textiles	A	
62141000	De seda o desperdicios de seda	A	
62142000	De lana o pelo fino	A	
62143000	De fibras sintéticas	A	
62144000	De fibras artificiales	A	
62149000	De las demás materias textiles	A	
62151000	De seda o desperdicios de seda	A	
62152000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62159000	De las demás materias textiles	A	
62160000	Guantes, mitones y manoplas.	A	
62171000	Complementos (accesorios) de vestir	A	
62179000	Partes	A	
63011000	Mantas eléctricas	A	
63012000	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	A	
63013000	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	A	
63014000	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	A	
63019000	Las demás mantas	A	
63021000	Ropa de cama, de punto	A	
63022100	De algodón	A	
63022200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63022900	De las demás materias textiles	A	
63023100	De algodón	A	
63023200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63023900	De las demás materias textiles	A	
63024000	Ropa de mesa, de punto	A	
63025100	De algodón	A	
63025200	De lino	A	
63025300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63025900	De las demás materias textiles	A	
63026000	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	A	
63029100	De algodón	A	
63029200	De lino	A	
63029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63029900	De las demás materias textiles	A	
63031100	De algodón	A	
63031200	De fibras sintéticas	A	
63031900	De las demás materias textiles	A	
63039100	De algodón	A	
63039200	De fibras sintéticas	A	
63039900	De las demás materias textiles	A	
63041100	De punto	A	
63041900	Las demás	A	
63049100	De punto	A	
63049200	De algodón, excepto de punto	A	
63049300	De fibras sintéticas, excepto de punto	A	
63049900	De las demás materias textiles, excepto de punto	A	
63051000	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N. 53.03	A	
63052000	De algodón	A	
63053200	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	A	
63053300	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	A	
63053900	Los demás	A	
63059000	De las demás materias textiles	A	
63061100	De algodón	A	
63061200	De fibras sintéticas	A	
63061900	De las demás materias textiles	A	
63062100	De algodón	A	
63062200	De fibras sintéticas	A	
63062900	De las demás materias textiles	A	
63063100	De fibras sintéticas	A	
63063900	De las demás materias textiles	A	
63064100	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
63064900	De las demás materias textiles	A	
63069100	De algodón	A	
63069900	De las demás materias textiles	A	
63071000	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	A	
63072000	Cinturones y chalecos salvavidas	A	
63079000	Los demás	A	
63080000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	A	
63090000	Artículos de prendería.	Bienes Usados - Ver Art. 11 del Acuerdo	
63101000	Clasificados	A	
63109000	Los demás	A	
64011000	Calzado con puntera metálica de protección	A	
64019100	Que cubran la rodilla	A	
64019200	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	A	
64019900	Los demás	A	
64021200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64021900	Los demás	A	
64022000	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	A	
64023000	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	A	
64029100	Que cubran el tobillo	A	
64029900	Los demás	A	
64031200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64031910	Con suela de cuero natural o regenerado	A	
64031990	Los demás	A	
64032000	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	A	
64033000	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	A	
64034010	Con suela de cuero natural o regenerado	A	
64034090	Los demás	A	
64035100	Que cubran el tobillo	A	
64035900	Los demás	A	
64039100	Que cubran el tobillo	A	
64039900	Los demás	A	
64041100	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	A	
64041900	Los demás	A	
64042000	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	A	
64051010	Con suela de madera o corcho	A	
64051020	Con suela de caucho o plástico	A	
64051030	Con suela de cuero natural o regenerado	A	
64051040	Con suela de otras materias	A	
64052010	Con suela de madera o corcho	A	
64052020	Con suela de otras materias	A	
64059010	Con suela de caucho o plástico	A	
64059020	Con suela de cuero natural o regenerado	A	
64059030	Con suela de madera o corcho	A	
64059040	Con suela de otras materias	A	
64061000	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	A	
64062000	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	A	
64069100	De madera	A	
64069910	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	A	
64069920	Polainas y artículos similares, y sus partes	A	
65010010	Cascos sin forma ni acabado	A	
65010090	Los demás	A	
65020010	De paja toquilla o paja mocora	A	
65020090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
65030000	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida N. 65.01, incluso guarnecidos.	A	
65040000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	A	
65051000	Redecillas para el cabello	A	
65059000	Los demás	A	
65061000	Cascos de seguridad	A	
65069100	De caucho o plástico	A	
65069200	De peletería natural	A	
65069900	De las demás materias	A	
65070000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	A	
66011000	Quitasones toldo y artículos similares	A	
66019110	Paraguas	A	
66019190	Los demás	A	
66019910	Paraguas	A	
66019990	Los demás	A	
66020000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	A	
66031000	Puños y pomos	A	
66032000	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasones	A	
66039000	Los demás	A	
67010000	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida N. 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	A	
67021000	De plástico	A	
67029000	De las demás materias	A	
67030000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	A	
67041100	Pelucas que cubran toda la cabeza	A	
67041900	Los demás	A	
67042000	De cabello	A	
67049000	De las demás materias	A	
68010000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	A	
68021000	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	A	
68022100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68022200	Las demás piedras calizas	A	
68022300	Granito	A	
68022900	Las demás piedras	A	
68029100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68029200	Las demás piedras calizas	A	
68029300	Granito	A	
68029900	Las demás piedras	A	
68030000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	A	
68041000	Muelas para moler o desfibrar	A	
68042100	De diamante natural o sintético, aglomerado	A	
68042210	De abrasivos aglomerados	A	
68042220	De cerámica	A	
68042300	De piedras naturales	A	
68043000	Piedras de afilar o pulir a mano	A	
68051000	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	A	
68052000	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	A	
68053000	Con soporte de otras materias	A	
68061000	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	A	
68062000	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	A	
68069000	Los demás	A	
68071000	En rollos	A	
68079000	Las demás	A	
68080000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	A	
68091100	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	A	
68091900	Los demás	A	
68099000	Las demás manufacturas	A	
68101100	Bloques y ladrillos para la construcción	A	
68101900	Los demás	A	
68109100	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	A	
68109900	Las demás	A	
68111000	Placas onduladas	A	
68112000	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	A	
68113000	Tubos, fundas y accesorios de tubería	A	
68119000	Las demás manufacturas	A	
68121010	Amianto en fibras trabajado	A	
68121020	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	A	
68122000	Hilados	A	
68123000	Cuerdas y cordones, incluso trenzados	A	
68124000	Tejidos, incluso de punto	A	
68125000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	A	
68126000	Papel, cartón y fieltro	A	
68127000	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas. 0	A	
68129000	Las demás	A	(3)
68131000	Guarniciones para frenos	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
68139010	Guarniciones para embragues	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
68139090	Las demás	A	(3)
68141000	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituída, incluso con soporte	A	
68149000	Las demás	A	
68151000	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	A	
68152000	Manufacturas de turba	A	
68159100	Que contengan magnetita, dolomita o cromita	A	
68159900	Las demás	A	
69010000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	A	
69021000	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3	A	
69022000	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	A	
69029000	Los demás	A	
69031010	Crisoles	A	
69031090	Los demás	A	
69032010	Crisoles	A	
69032090	Los demás	A	
69039010	De carburo de silicio	A	
69039020	De compuestos de circonio	A	
69039091	Magnesianos	A	
69039099	Los demás	A	
69041000	Ladrillos de construcción	A	
69049000	Los demás	A	
69051000	Tejas	A	
69059000	Los demás	A	
69060000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	A	
69071000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	A	
69079000	Los demás	A	
69081000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	A	
69089000	Los demás	A	
69091110	Crisoles	A	
69091190	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
69091200	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	A	
69091910	Crisoles	A	
69091990	Los demás	A	(3)
69099000	Los demás	A	
69101000	De porcelana	A	
69109000	Los demás	A	
69111000	Artículos para el servicio de mesa o cocina	A	
69119000	Los demás	A	
69120000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	A	
69131000	De porcelana	A	
69139000	Los demás	A	
69141000	De porcelana	A	
69149000	Las demás	A	
70010000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	A	
70021000	Bolas	A	
70022000	Barras o varillas	A	
70023100	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70023200	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70023900	Los demás	A	
70031211	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031212	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031290	Las demás	A	
70031911	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031912	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031990	Las demás	A	
70032000	Placas y hojas, armadas	A	
70033000	Perfiles	A	
70042010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70042020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70049010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70049020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70051010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70051020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70052110	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70052120	Con espesor superior a 10 mm	A	
70052910	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70052920	Con espesor superior a 10 mm	A	
70053000	Vidrio arado	A	
70060000	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	A	
70071110	Curvo	A	(3)
70071190	Los demás	A	(3)
70071910	Curvos	A	
70071990	Los demás	A	
70072110	Curvo	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
70072190	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
70072910	Curvos	A	
70072990	Los demás	A	
70080000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	A	
70091000	Espejos retrovisores para vehículos	A	(3)
70099100	Sin enmarcar	A	
70099200	Enmarcados	A	
70101000	Ampollas	A	
70102000	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	A	
70109110	Bombonas (damajuanas) y botellas	A	
70109190	Los demás	A	
70109210	Botellas	A	
70109290	Los demás	A	
70109300	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	A	
70109400	Inferior o igual a 0,15 l	A	
70111010	Para lámparas o tubos de descarga, incluidos los de luz relámpago	A	
70111020	Para lámparas de incandescencia	A	
70111090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
70112010	Ampollas o tubos	A	
70112020	Partes de ampollas o tubos (pantallas o frentes, conos o cuellos)	A	
70119000	Las demás	A	
70120000	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.	A	
70131000	Artículos de vitrocerámica	A	
70132100	De cristal al plomo	A	
70132900	Los demás	A	
70133100	De cristal al plomo	A	
70133200	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70133900	Los demás	A	
70139100	De cristal al plomo	A	
70139900	Los demás	A	
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	A	(3)
70151000	Cristales correctores para gafas (anteojos)	A	
70159000	Los demás	A	
70161000	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	A	
70169000	Los demás	A	
70171000	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70172000	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70179000	Los demás	A	
70181000	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	A	
70182000	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	A	
70189000	Los demás	A	
70191100	Hilados cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 50 mm.	A	
70191200	"Rovings"	A	
70191900	Los demás	A	
70193100	"Mats"	A	
70193200	Velos	A	
70193900	Los demás	A	
70194000	Tejidos de "rovings"	A	
70195100	De anchura inferior o igual a 30 cm	A	
70195200	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	A	
70195900	Los demás	A	
70199000	Las demás	A	
70200000	Las demás manufacturas de vidrio.	A	
71011000	Perlas naturales (finas)*	A	
71012100	En bruto	A	
71012200	Trabajadas	A	
71021000	Sin clasificar	A	
71022100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71022900	Los demás	A	
71023100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71023900	Los demás	A	
71031010	Aguamarina	A	
71031020	Opalos	A	
71031030	Topacio	A	
71031040	Turmalinas	A	
71031050	Agatas	A	
71031060	Amatista	A	
71031070	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71031080	Cuarzo ojo de gato	A	
71031090	Las demás	A	
71039100	Rubíes, zafiros y esmeraldas	A	
71039910	Aguamarina	A	
71039920	Opalos	A	
71039930	Topacio	A	
71039940	Turmalinas	A	
71039950	Agatas	A	
71039960	Amatista	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
71039970	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71039980	Cuarzo ojo de gato	A	
71039990	Las demás	A	
71041000	Cuarzo piezoeléctrico	A	
71042000	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	A	
71049000	Las demás	A	
71051000	De diamante	A	
71059000	Los demás	A	
71061000	Polvo	A	
71069100	En bruto	A	
71069210	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71069220	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71069230	Tubos y perfiles huecos	A	
71069290	Las demás	A	
71070010	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71070020	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71070030	Tubos y perfiles huecos	A	
71070090	Las demás	A	
71081100	Polvo	A	
71081210	En lingotes o barras coladas	A	
71081290	Las demás	A	
71081300	Las demás formas semilabradas	A	
71082000	Para uso monetario	A	
71090000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	A	
71101100	En bruto o en polvo	A	
71101900	Los demás	A	
71102100	En bruto o en polvo	A	
71102900	Los demás	A	
71103100	En bruto o en polvo	A	
71103900	Los demás	A	
71104100	En bruto o en polvo	A	
71104900	Los demás	A	
71110000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	A	
71121000	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71122000	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129010	De plata o de chapado (plaqué) de plata, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129090	Los demás	A	
71131100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131910	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131920	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71132000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71141100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71141900	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	A	
71142000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71151000	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	A	
71159000	Las demás	A	
71161000	De perlas naturales (finas)* o cultivadas	A	
71162000	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	A	
71171100	Gemelos y pasadores similares	A	
71171900	Las demás	A	
71179000	Las demás	A	
71181010	De plata	A	
71181090	Las demás	A	
71189010	De oro	A	
71189090	Las demás	A	
72011000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	A	
72012000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	A	
72015000	Fundición en bruto aleada; fundición especular	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72021100	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	A	
72021900	Los demás	A	
72022100	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	A	
72022900	Los demás	A	
72023000	Ferro-silicio-manganeso	A	
72024100	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	A	
72024900	Los demás	A	
72025000	Ferro-silicio-cromo	A	
72026000	Ferroniquel	A	
72027000	Ferromolibdeno	A	
72028000	Ferrovolumen y ferro-silicio-volframio	A	
72029100	Ferrotitanio y ferro-silicio-titanio	A	
72029200	Ferrovandio	A	
72029300	Ferroniobio	A	
72029900	Las demás	A	
72031000	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	A	
72039000	Los demás	A	
72041000	Desperdicios y desechos, de fundición	A	
72042100	De acero inoxidable	A	
72042900	Los demás	A	
72043000	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	A	
72044100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	A	
72044900	Los demás	A	
72045000	Lingotes de chatarra	A	
72051000	Granallas	A	
72052100	De aceros aleados	A	
72052900	Los demás	A	
72061000	Lingotes	A	
72069000	Las demás	A	
72071100	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	A	
72071200	Los demás, de sección transversal rectangular	A	
72071900	Los demás	A	
72072000	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	A	
72081000	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	
72082500	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72082600	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72082700	De espesor inferior a 3 mm	A	
72083600	De espesor superior a 10 mm	A	
72083700	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72083800	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72083900	De espesor inferior a 3 mm	A	
72084000	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	
72085100	De espesor superior a 10 mm	A	
72085200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72085300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72085400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72089000	Los demás	A	
72091500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	
72091600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72091700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72091800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72092500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	
72092600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72092700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72092800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72099000	Los demás	A	
72101100	De espesor superior o igual a 0,5 mm	A	
72101200	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72102000	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	A	
72103000	Cincados electrolíticamente	A	
72104100	Ondulados	A	
72104900	Los demás	A	
72105000	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	A	
72106100	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72106900	Los demás	A	
72107000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	
72109000	Los demás	A	
72111300	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	A	
72111400	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72111900	Los demás	A	
72112300	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	A	
72112900	Los demás	A	
72119000	Los demás	A	
72121000	Estañados	A	
72122000	Cincados electrolíticamente	A	
72123000	Cincados de otro modo	A	
72124000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	
72125000	Revestidos de otro modo	A	
72126000	Chapados	A	
72131000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	A	
72132000	Los demás, de acero de fácil mecanización	A	
72139100	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	A	
72139900	Los demás	A	
72141000	Forjadas	A	
72142000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	A	
72143000	Las demás, de acero de fácil mecanización	A	
72149100	De sección transversal rectangular	A	
72149900	Las demás	A	
72151000	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72155000	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72159000	Las demás	A	
72161000	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	A	
72162100	Perfiles en L	A	
72162200	Perfiles en T	A	
72163100	Perfiles en U	A	
72163200	Perfiles en I	A	
72163300	Perfiles en H	A	
72164000	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	A	
72165000	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	A	
72166100	Obtenidos a partir de productos laminados planos	A	
72166900	Los demás	A	
72169100	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	A	
72169900	Los demás	A	
72171000	Sin revestir, incluso pulido	A	
72172000	Cincado	A	
72173000	Revestido de otro metal común	A	
72179000	Los demás	A	
72181000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72189100	De sección transversal rectangular	A	
72189900	Los demás	A	
72191100	De espesor superior a 10 mm	A	
72191200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72191300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72191400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72192100	De espesor superior a 10 mm	A	
72192200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72192300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72192400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72193100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72193200	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72193300	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72193400	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72193500	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72199000	Los demás	A	
72201100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72201200	De espesor inferior a 4,75 mm	A	
72202000	Simplemente laminados en frío	A	
72209000	Los demás	A	
72210000	Alambón de acero inoxidable.	A	
72221100	De sección circular	A	
72221900	Las demás	A	
72222000	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72223000	Las demás barras	A	
72224000	Perfiles	A	
72230000	Alambre de acero inoxidable.	A	
72241000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72249000	Los demás	A	
72251100	De grano orientado	A	
72251900	Los demás	A	
72252000	De acero rápido	A	
72253000	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	A	
72254000	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	A	
72255000	Los demás, simplemente laminados en frío	A	
72259100	Cincados electrolíticamente	A	
72259200	Cincados de otro modo	A	
72259900	Los demás	A	
72261100	De grano orientado	A	
72261900	Los demás	A	
72262000	De acero rápido	A	
72269100	Simplemente laminados en caliente	A	
72269200	Simplemente laminados en frío	A	
72269300	Cincados electrolíticamente	A	
72269400	Cincados de otro modo	A	
72269900	Los demás	A	
72271000	De acero rápido	A	
72272000	De acero silicomanganeso	A	
72279000	Los demás	A	
72281000	Barras de acero rápido	A	
72282000	Barras de acero silicomanganeso	A	
72283000	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	A	
72284000	Las demás barras, simplemente forjadas	A	
72285000	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72286000	Las demás barras	A	
72287000	Perfiles	A	
72288000	Barras huecas para perforación	A	
72291000	De acero rápido	A	
72292000	De acero silicomanganeso	A	
72299000	Los demás	A	
73011000	Tablestacas	A	
73012000	Perfiles	A	
73021000	Carriles (rieles)	A	
73022000	Traviesas (durmientes)	A	
73023000	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	A	
73024000	Bridas y placas de asiento	A	
73029000	Los demás	A	
73030000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	A	
73041000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	A	
73042100	Tubos de perforación	A	
73042900	Los demás	A	
73043100	Estirados o laminados en frío	A	
73043900	Los demás	A	
73044100	Estirados o laminados en frío	A	
73044900	Los demás	A	
73045100	Estirados o laminados en frío	A	
73045900	Los demás	A	
73049000	Los demás	A	
73051100	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	A	
73051200	Los demás, soldados longitudinalmente	A	
73051900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73052000	Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	A	
73053100	Soldados longitudinalmente	A	
73053900	Los demás	A	
73059000	Los demás	A	
73061000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	A	
73062000	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	A	
73063000	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea	A	
73064000	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	A	
73065000	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	A	
73066000	Los demás, soldados, excepto los de sección circular	A	
73069000	Los demás	A	
73071100	De fundición no maleable	A	
73071900	Los demás	A	
73072100	Bridas	A	
73072200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73072300	Accesorios para soldar a tope	A	
73072900	Los demás	A	
73079100	Bridas	A	
73079200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73079300	Accesorios para soldar a tope	A	
73079900	Los demás	A	
73081000	Puentes y sus partes	A	
73082000	Torres y castilletes	A	
73083000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
73084000	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	A	
73089010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	A	
73089090	Los demás	A	
73090000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	A	
73101000	De capacidad superior o igual a 50 l	A	
73102100	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	A	
73102900	Los demás	A	
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	A	(3)
73121000	Cables	A	
73129000	Los demás	A	
73130010	Alambre de púas	A	
73130090	Los demás	A	
73141200	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	A	
73141300	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	A	
73141400	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	A	
73141900	Las demás	A	
73142000	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	A	
73143100	Cincadas	A	
73143900	Las demás	A	
73144100	Cincadas	A	
73144200	Revestidas de plástico	A	
73144900	Las demás	A	
73145000	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	A	
73151100	Cadenas de rodillos	A	
73151210	De transmisión	A	
73151290	Las demás	A	
73151900	Partes	A	
73152000	Cadenas antideslizantes	A	
73158100	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	A	
73158200	Las demás cadenas, de eslabones soldados	A	
73158900	Las demás	A	
73159000	Las demás partes	A	
73160000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	A	
73181100	Tirafondos	A	(3)
73181200	Los demás tornillos para madera	A	
73181300	Escarpias y armellas, roscadas	A	(3)
73181400	Tornillos taladradores	A	(3)
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	A	(3)
73181600	Tuercas	A	(3)
73181900	Los demás	A	(3)
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	A	(3)
73182200	Las demás arandelas	A	(3)
73182300	Remaches	A	(3)
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas	A	(3)
73182900	Los demás	A	(3)
73191000	Agujas de coser, zurcir o bordar	A	
73192000	Alfileres de gancho (imperdibles)	A	
73193000	Los demás alfileres	A	
73199000	Los demás	A	
73201000	Ballestas y sus hojas	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
73202000	Muelles (resortes) helicoidales	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
73209000	Los demás	A	
73211100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	A	
73211200	De combustibles líquidos	A	
73211300	De combustibles sólidos	A	
73218100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	A	
73218200	De combustibles líquidos	A	
73218300	De combustibles sólidos	A	
73219000	Partes	A	
73221100	De fundición	A	
73221900	Los demás	A	
73229010	Generadores y distribuidores de aire caliente	A	
73229090	Partes	A	
73231000	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
73239100	De fundición, sin esmaltar	A	
73239200	De fundición, esmaltados	A	
73239310	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239390	Los demás	A	
73239410	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239490	Los demás	A	
73239910	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239990	Los demás	A	
73241000	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	A	
73242100	De fundición, incluso esmaltadas	A	
73242900	Las demás	A	
73249000	Los demás, incluidas las partes	A	
73251000	De fundición no maleable	A	
73259100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73259900	Las demás	A	
73261100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73261900	Las demás	A	
73262000	Manufacturas de alambre de hierro o acero	A	
73269000	Las demás	A	
74011000	Matas de cobre	A	
74012000	Cobre de cementación (cobre precipitado)	A	
74020011	Cobre blíster	A	
74020012	Cobre negro	A	
74020020	Anodos para refinado electrolítico	A	
74031100	Cátodos y secciones de cátodos	A	
74031200	Barras para alambrón ("wire-bars")	A	
74031300	Tochos	A	
74031900	Los demás	A	
74032100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74032200	A base de cobre-estaño (bronce)	A	
74032300	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
74032900	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida N. 74.05)	A	
74040000	Desperdicios y desechos, de cobre.	A	
74050000	Aleaciones madre de cobre.	A	
74061000	Polvo de estructura no laminar	A	
74062000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
74071010	Barras	A	
74071020	Perfiles huecos	A	
74071030	Los demás perfiles	A	
74072110	Barras	A	
74072120	Perfiles huecos	A	
74072130	Los demás perfiles	A	
74072210	Barras	A	
74072220	Perfiles huecos	A	
74072230	Los demás perfiles	A	
74072910	Barras	A	
74072920	Perfiles huecos	A	
74072930	Los demás perfiles	A	
74081100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	A	
74081900	Los demás	A	
74082100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74082200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74082900	Los demás	A	
74091100	Enrolladas	A	
74091900	Las demás	A	
74092100	Enrolladas	A	
74092900	Las demás	A	
74093100	Enrolladas	A	
74093900	Las demás	A	
74094000	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74099000	De las demás aleaciones de cobre	A	
74101100	De cobre refinado	A	
74101200	De aleaciones de cobre	A	
74102100	De cobre refinado	A	
74102200	De aleaciones de cobre	A	
74111000	De cobre refinado	A	
74112100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74112200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74112900	Los demás	A	
74121000	De cobre refinado	A	
74122000	De aleaciones de cobre	A	
74130000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	A	
74142000	Telas metálicas	A	
74149000	Las demás	A	
74151000	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	A	
74152100	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	A	
74152910	Remaches	A	
74152990	Los demás	A	
74153100	Tornillos para madera	A	
74153200	Los demás tornillos; pernos y tuercas	A	
74153900	Los demás	A	
74160000	Muelles (resortes) de cobre.	A	
74170000	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	A	
74181100	Espojas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
74181910	Artículos de uso doméstico	A	
74181990	Los demás	A	
74182000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	A	
74191000	Cadenas y sus partes	A	
74199100	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	A	
74199900	Las demás	A	
75011000	Matas de níquel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
75012000	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	A	
75021000	Níquel sin alear	A	
75022000	Aleaciones de níquel	A	
75030000	Desperdicios y desechos, de níquel.	A	
75040000	Polvo y escamillas, de níquel.	A	
75051100	De níquel sin alear	A	
75051200	De aleaciones de níquel	A	
75052100	De níquel sin alear	A	
75052200	De aleaciones de níquel	A	
75061000	De níquel sin alear	A	
75062000	De aleaciones de níquel	A	
75071100	De níquel sin alear	A	
75071200	De aleaciones de níquel	A	
75072000	Accesorios de tubería	A	
75081000	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	A	
75089010	Anodos	A	
75089090	Las demás	A	
76011000	Aluminio sin alear	A	
76012000	Aleaciones de aluminio	A	
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	A	
76031000	Polvo de estructura no laminar	A	
76032000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
76041010	Barras	A	
76041020	Perfiles huecos	A	
76041030	Los demás perfiles	A	
76042100	Perfiles huecos	A	
76042910	Barras	A	
76042920	Perfiles	A	
76051100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	A	
76051900	Los demás	A	
76052100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	A	
76052900	Los demás	A	
76061100	De aluminio sin alear	A	
76061210	De duraluminio	A	
76061290	Las demás	A	
76069100	De aluminio sin alear	A	
76069210	De duraluminio	A	
76069290	Las demás	A	
76071100	Simplemente laminadas	A	
76071900	Las demás	A	
76072000	Con soporte	A	
76081000	De aluminio sin alear	A	
76082000	De aleaciones de aluminio	A	
76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	A	
76101000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
76109010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	A	
76109090	Los demás	A	
76110000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	A	
76121000	Envases tubulares flexibles	A	
76129000	Los demás	A	
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	A	(3)
76141010	Cables	A	
76141090	Los demás	A	
76149010	Cables	A	
76149090	Los demás	A	
76151100	Espojas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
76151910	Artículos de uso doméstico	A	
76151990	Los demás	A	
76152000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
76161000	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	A	
76169100	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	A	
76169900	Las demás	A	
78011010	En lingotes	A	
78011090	Los demás	A	
78019110	En lingotes	A	
78019190	Los demás	A	
78019900	Los demás	A	
78020000	Desperdicios y desechos, de plomo.	A	
78030010	Barras	A	
78030020	Perfiles	A	
78030030	Alambre	A	
78041100	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	A	
78041900	Las demás	A	
78042000	Polvo y escamillas	A	
78050010	Tubos	A	
78050020	Accesorios de tubería	A	
78060000	Las demás manufacturas de plomo.	A	
79011110	En lingotes o panes	A	
79011190	Los demás	A	
79011210	En lingotes o panes	A	
79011290	Los demás	A	
79012010	En lingotes	A	
79012090	Las demás	A	
79020000	Desperdicios y desechos, de cinc.	A	
79031000	Polvo de condensación	A	
79039000	Los demás	A	
79040010	Barras	A	
79040020	Perfiles	A	
79040030	Alambre	A	
79050000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	A	
79060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	A	
79070000	Las demás manufacturas de cinc.	A	
80011010	En lingotes	A	
80011090	Los demás	A	
80012010	En lingotes	A	
80012090	Las demás	A	
80020000	Desperdicios y desechos, de estaño.	A	
80030010	Barras	A	
80030020	Perfiles	A	
80030030	Alambre	A	
80040000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	A	
80050000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	A	
80060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	A	
80070000	Las demás manufacturas de estaño.	A	
81011000	Polvo	A	
81019100	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81019200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81019300	Alambre	A	
81019900	Los demás	A	
81021000	Polvo	A	
81029100	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81029200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81029300	Alambre	A	
81029900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
81031000	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo	A	
81039000	Los demás	A	
81041100	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	A	
81041900	Los demás	A	
81042000	Desperdicios y desechos	A	
81043000	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	A	
81049000	Los demás	A	
81051000	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81059000	Los demás	A	
81060000	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81071000	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81079000	Los demás	A	
81081000	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81089000	Los demás	A	
81091000	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81099000	Los demás	A	
81100000	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81110000	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81121100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81121900	Los demás	A	
81122000	Cromo	A	
81123000	Germanio	A	
81124000	Vanadio	A	
81129100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81129900	Los demás	A	
81130000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
82011000	Layas y palas	A	
82012000	Horcas de labranza	A	
82013000	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	A	
82014000	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	A	
82015000	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	A	
82016000	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	A	
82019000	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	A	
82021000	Sierras de mano	A	
82022000	Hojas de sierra de cinta	A	
82023100	Con parte operante de acero	A	
82023900	Las demás, incluidas las partes	A	
82024000	Cadenas cortantes	A	
82029100	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	A	
82029900	Las demás	A	
82031000	Limas, escofinas y herramientas similares	A	
82032010	Alicates (incluso cortantes)	A	
82032090	Los demás	A	
82033000	Cizallas para metales y herramientas similares	A	
82034000	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	A	
82041100	De boca fija	A	
82041200	De boca variable	A	
82042000	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	A	
82051000	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	A	
82052000	Martillos y mazas	A	
82053000	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	A	
82054000	Destornilladores	A	
82055100	De uso doméstico	A	
82055900	Las demás	A	
82056000	Lámparas de soldar y similares	A	
82057000	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	A	
82058000	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	A	
82059000	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	A	
82060000	Herramientas de dos o más de las partidas Ns. 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	A	
82071300	Con parte operante de cermet	A	
82071900	Los demás, incluidas las partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
82072000	Hileras de extrudir metal	A	
82073000	Útiles de embutir, estampar o punzonar	A	
82074010	Dados para terraja	A	
82074020	Hileras	A	
82074090	Los demás	A	
82075000	Útiles de taladrar	A	
82076000	Útiles de escariar o brochar	A	
82077000	Útiles de fresar	A	
82078000	Útiles de torneear	A	
82079000	Los demás útiles intercambiables	A	
82081000	Para trabajar metal	A	
82082000	Para trabajar madera	A	
82083000	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	A	
82084000	Para máquinas agrícolas, horticolas o forestales	A	
82089000	Las demás	A	
82090000	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	A	
82100010	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	A	
82100090	Los demás	A	
82111000	Surtidos	A	
82119100	Cuchillos de mesa de hoja fija	A	
82119200	Los demás cuchillos de hoja fija	A	
82119310	Navajas de podar y similares; partes de estas navajas	A	
82119320	Cortaplumas y sus partes	A	
82119390	Los demás	A	
82119400	Hojas	A	
82119500	Mangos de metal común	A	
82121000	Navajas y máquinas de afeitar	A	
82122000	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	A	
82129000	Las demás partes	A	
82130010	Tijeras	A	
82130020	Hojas	A	
82141000	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	A	
82142000	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	A	
82149010	Máquinas de esquilarse y sus partes	A	
82149090	Los demás	A	
82151000	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	A	
82152000	Los demás surtidos	A	
82159100	Plateados, dorados o platinados	A	
82159910	De acero inoxidable	A	
82159990	Los demás	A	
83011000	Candados	A	
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	A	(3)
83013000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	A	
83014010	Cerraduras	A	
83014020	Cerrojos	A	
83015000	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	A	
83016000	Partes	A	
83017000	Llaves presentadas aisladamente	A	
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	A	(3)
83022000	Ruedas	A	
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	A	(3)
83024100	Para edificios	A	
83024200	Los demás, para muebles	A	
83024900	Los demás	A	
83025000	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	A	
83026000	Cierrapuertas automáticos	A	
83030000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	A	
83040000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida N. 94.03.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
83051000	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	A	
83052000	Grapas en tiras	A	
83059000	Los demás, incluidas las partes	A	
83061000	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	A	
83062100	Plateados, dorados o platinados	A	
83062900	Los demás	A	
83063000	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	A	
83071000	De hierro o acero	A	
83079000	De los demás metales comunes	A	
83081000	Corchetes, ganchos y anillos para ojete	A	
83082000	Remaches tubulares o con espiga hendida	A	
83089000	Los demás, incluidas las partes	A	
83091000	Tapas corona	A	
83099000	Los demás	A	
83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	A	
83111010	Electrodos de hierro o acero	A	
83111090	Los demás	A	
83112000	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	A	
83113000	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	A	
83119000	Los demás, incluidas las partes	A	
84011000	Reactores nucleares	A	
84012000	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	A	
84013000	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	A	
84014000	Partes de reactores nucleares	A	
84021100	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	A	
84021200	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	A	
84021900	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	A	
84022000	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	A	
84029000	Partes	A	
84031000	Calderas	A	
84039000	Partes	A	
84041000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03	A	
84042000	Condensadores para máquinas de vapor	A	
84049000	Partes	A	
84051000	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	A	
84059000	Partes	A	
84061000	Turbinas para la propulsión de barcos.	A	
84068100	De potencia superior a 40 MW	A	
84068200	De potencia inferior o igual a 40 MW	A	
84069000	Partes	A	
84071000	Motores de aviación	A	
84072100	Del tipo fueraborda	A	
84072900	Los demás	A	
84073100	De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	A	
84073200	De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	A	
84073300	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	A	(3)
84073400	De cilindrada superior a 1.000 cm3	A	(3)
84079000	Los demás motores	A	
84081000	Motores para la propulsión de barcos	A	
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	A	(3)
84089000	Los demás motores	A	
84091000	De motores de aviación	A	
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	A	(3)
84099900	Las demás	A	(3)
84101100	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	A	
84101200	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	A	
84101300	De potencia superior a 10.000 kW	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84109000	Partes, incluidos los reguladores	A	
84111100	De empuje inferior o igual a 25 kN	A	
84111200	De empuje superior a 25 kN	A	
84112100	De potencia inferior o igual a 1.100 kW	A	
84112200	De potencia superior a 1.100 kW	A	
84118100	De potencia inferior o igual a 5.000 kW	A	
84118200	De potencia superior a 5.000 kW	A	
84119100	De turborreactores o de turbopropulsores	A	
84119900	Las demás	A	
84121000	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	A	
84122100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	A	
84122900	Los demás	A	
84123100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	A	
84123900	Los demás	A	
84128000	Los demás	A	
84129000	Partes	A	
84131100	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	A	
84131900	Las demás	A	
84132000	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	A	
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	A	(3)
84134000	Bombas para hormigón	A	
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas	A	(3)
84136000	Las demás bombas volumétricas rotativas	A	
84137000	Las demás bombas centrífugas	A	
84138100	Bombas	A	
84138200	Elevadores de líquidos	A	
84139100	De bombas	A	(3)
84139200	De elevadores de líquidos	A	
84141000	Bombas de vacío	A	(3)
84142000	Bombas de aire, de mano o pedal	A	
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	A	(3)
84144000	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	A	
84145100	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	A	
84145900	Los demás	A	(3)
84146000	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	A	
84148000	Los demás	A	(3)
84149000	Partes	A	
84151000	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	A	
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	A	(3)
84158100	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico	A	
84158200	Los demás, con equipo de enfriamiento	A	
84158300	Sin equipo de enfriamiento	A	
84159000	Partes	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84161000	Quemadores de combustibles líquidos	A	
84162000	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	A	
84163000	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	A	
84169000	Partes	A	
84171000	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	A	
84172000	Hornos de panadería, pastelería o galletería	A	
84178000	Los demás	A	
84179000	Partes	A	
84181000	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	A	
84182100	De compresión	A	
84182200	De absorción, eléctricos	A	
84182900	Los demás	A	
84183000	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84184000	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	A	
84185000	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	A	
84186100	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	A	
84186900	Los demás	A	
84189100	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	A	
84189900	Las demás	A	(3)
84191100	De calentamiento instantáneo, de gas	A	
84191900	Los demás	A	
84192000	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	A	
84193100	Para productos agrícolas	A	
84193200	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	A	
84193900	Los demás	A	
84194000	Aparatos de destilación o rectificación	A	
84195000	Intercambiadores de calor	A	
84196000	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	A	
84198100	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	A	
84198910	De calentamiento o enfriamiento	A	
84198920	De torrefacción	A	
84198930	De esterilización	A	
84198990	Los demás	A	
84199000	Partes	A	
84201010	Para papel o cartón	A	
84201090	Los demás	A	
84209100	Cilindros	A	
84209900	Las demás	A	
84211100	Desnatadoras (descremadoras)	A	
84211200	Secadoras de ropa	A	
84211900	Las demás	A	
84212100	Para filtrar o depurar agua	A	
84212200	Para filtrar o depurar las demás bebidas	A	
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84212900	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84213900	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84219100	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	A	
84219900	Las demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84221100	De tipo doméstico	A	
84221900	Las demás	A	
84222000	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	A	
84223000	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	A	
84224000	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	A	
84229000	Partes	A	
84231010	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	A	
84231020	Balanzas domésticas	A	
84232000	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	A	
84233000	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	A	
84238100	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	A	
84238210	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238290	Los demás	A	
84238910	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238990	Los demás	A	
84239000	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos e instrumentos de pesar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84241000	Extintores, incluso cargados	A	
84242000	Pistolas aerográficas y aparatos similares	A	
84243000	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	A	
84248110	Manuales o de pedal	A	
84248190	Los demás	A	(4)
84248910	Manuales o de pedal	A	
84248990	Los demás	A	(3)
84249000	Partes	A	
84251100	Con motor eléctrico	A	
84251900	Los demás	A	
84252000	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	A	
84253100	Con motor eléctrico	A	
84253900	Los demás	A	
84254100	Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	A	
84254200	Los demás gatos hidráulicos	A	(3)
84254900	Los demás	A	(3)
84261100	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	A	
84261200	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	A	
84261900	Los demás	A	
84262000	Grúas de torre	A	
84263000	Grúas de pórtico	A	
84264100	Sobre neumáticos	A	
84264900	Los demás	A	
84269100	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	A	
84269900	Los demás	A	
84271000	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	A	
84272000	Las demás carretillas autopropulsadas	A	
84279000	Las demás carretillas	A	
84281000	Ascensores y montacargas	A	
84282000	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	A	
84283100	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	A	
84283200	Los demás, de cangilones	A	
84283300	Los demás, de banda o correa	A	
84283900	Los demás	D	
84284000	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	A	
84285000	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	A	
84286000	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	A	
84289000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84291100	De orugas	A	(4)
84291900	Las demás	A	(4)
84292000	Niveladoras	A	(4)
84293000	Traíllas ("scrapers")	A	(4)
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	A	(4)
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	A	(4)
84295200	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.	A	(4)
84295900	Las demás	A	(4)
84301000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	A	
84302000	Quitanieves	A	
84303100	Autopropulsadas	A	(4)
84303900	Las demás	A	
84304100	Autopropulsadas	A	(4)
84304900	Las demás	A	(4)
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	A	(4)
84306100	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	A	
84306200	Traíllas ("scrapers")	A	
84306900	Los demás	A	
84311000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.25	A	
84312000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	A	
84313100	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84313900	Las demás	A	
84314100	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	A	
84314200	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	A	
84314300	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas Ns. 8430.41 u 8430.49	A	
84314900	Las demás	A	
84321000	Arados	A	
84322100	Gradas (rastras) de discos	A	
84322900	Los demás	A	
84323000	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	A	
84324000	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	A	
84328000	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	A	
84329000	Partes	A	
84331100	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	A	
84331900	Las demás	A	
84332000	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	A	
84333000	Las demás máquinas y aparatos de henificar	A	
84334000	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	A	
84335100	Cosechadoras-trilladoras	A	(4)
84335200	Las demás máquinas y aparatos de trillar	A	(4)
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	A	(4)
84335900	Los demás	A	(4)
84336010	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos	A	
84336020	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas	A	
84339000	Partes	A	
84341000	Máquinas de ordeñar	A	
84342010	Para el tratamiento de la leche	A	
84342020	Para la industria quesera	A	
84342090	Los demás	A	
84349000	Partes	A	
84351000	Máquinas y aparatos	A	
84359000	Partes	A	
84361000	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	A	
84362100	Incubadoras y criadoras	A	
84362900	Los demás	A	
84368010	Para la apicultura	A	
84368090	Los demás	A	
84369100	De máquinas o aparatos para la avicultura	A	
84369900	Las demás	A	
84371000	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	A	
84378000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84379000	Partes	A	
84381000	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	A	
84382000	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	A	
84383000	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	A	
84384000	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	A	
84385000	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	A	
84386000	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	A	
84388000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84389000	Partes	A	
84391000	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84392000	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	A	
84393000	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	A	
84399100	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84399900	Las demás	A	
84401000	Máquinas y aparatos	A	
84409000	Partes	A	
84411000	Cortadoras	A	
84412000	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84413000	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	A	
84414000	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	A	
84418000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84419000	Partes	A	
84421000	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	A	
84422000	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	A	
84423000	Las demás máquinas, aparatos y material	A	
84424000	Partes de estas máquinas, aparatos o material	A	
84425000	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	A	
84431100	Alimentados con bobinas	A	
84431200	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	A	
84431900	Los demás	A	
84432100	Alimentados con bobinas	A	
84432900	Los demás	A	
84433000	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	A	
84434000	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	A	
84435100	Máquinas para imprimir por chorro de tinta	A	
84435900	Los demás	A	
84436000	Máquinas auxiliares	A	
84439000	Partes	A	
84440000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	A	
84451100	Cardas	A	
84451200	Peinadoras	A	
84451300	Mecheras	A	
84451900	Las demás	A	
84452000	Máquinas para hilar materia textil	A	
84453000	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	A	
84454000	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	A	
84459000	Los demás	A	
84461000	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	A	
84462100	De motor	A	
84462900	Los demás	A	
84463000	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	A	
84471100	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	A	
84471200	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	A	
84472000	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	A	
84479000	Las demás	A	
84481100	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	A	
84481900	Los demás	A	
84482000	Partes y accesorios de las máquinas de la partida N. 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	A	
84483100	Guarniciones de cardas	A	
84483200	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	A	
84483300	Husos y sus aletas, anillos y cursores	A	
84483900	Los demás	A	
84484100	Lanzaderas	A	
84484200	Peines, lizos y cuadros de lizos	A	
84484900	Los demás	A	
84485100	Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	A	
84485900	Los demás	A	
84490000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	A	
84501100	Máquinas totalmente automáticas	A	
84501200	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	A	
84501900	Las demás	A	
84502000	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84509000	Partes	A	
84511000	Máquinas para limpieza en seco	A	
84512100	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	A	
84512900	Las demás	A	
84513000	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	A	
84514000	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	A	
84515000	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	A	
84518000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84519000	Partes	A	
84521000	Máquinas de coser domésticas	A	
84522100	Unidades automáticas	A	
84522900	Las demás	A	
84523000	Agujas para máquinas de coser	A	
84524000	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	A	
84529000	Las demás partes para máquinas de coser	A	
84531000	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	A	
84532000	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	A	
84538000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84539000	Partes	A	
84541000	Convertidores	A	
84542000	Lingoteras y cucharas de colada	A	
84543000	Máquinas de colar (moldear)	A	
84549000	Partes	A	
84551000	Laminadores de tubos	A	
84552100	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	A	
84552200	Para laminar en frío	A	
84553000	Cilindros de laminadores	A	
84559000	Las demás partes	A	
84561000	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	A	
84562000	Que operen por ultrasonido	A	
84563000	Que operen por electroerosión	A	
84569100	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	A	
84569900	Las demás	A	
84571000	Centros de mecanizado	A	
84572000	Máquinas de puesto fijo	A	
84573000	Máquinas de puestos múltiples	A	
84581110	Revólver	A	
84581190	Los demás	A	
84581910	Revólver	A	
84581920	Paralelo universal	A	
84581990	Los demás	A	
84589100	De control numérico	A	
84589900	Los demás	A	
84591000	Unidades de mecanizado de correderas	A	
84592100	De control numérico	A	
84592900	Las demás	A	
84593100	De control numérico	A	
84593900	Las demás	A	
84594000	Las demás escariadoras	A	
84595100	De control numérico	A	
84595900	Las demás	A	
84596100	De control numérico	A	
84596900	Las demás	A	
84597000	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	A	
84601100	De control numérico	A	
84601900	Las demás	A	
84602100	De control numérico	A	
84602900	Las demás	A	
84603100	De control numérico	A	
84603900	Las demás	A	
84604000	Máquinas de lapear (bruñir)	A	
84609000	Las demás	A	
84611000	Máquinas de cepillar	A	
84612000	Máquinas de limar o mortajar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84613000	Máquinas de brochar	A	
84614000	Máquinas de tallar o acabar engranajes	A	
84615010	De cinta sin fin	A	
84615020	Circulares	A	
84615090	Las demás	A	
84619000	Las demás	A	
84621000	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	A	
84622100	De control numérico	A	
84622900	Las demás	A	
84623100	De control numérico	A	
84623900	Las demás	A	
84624100	De control numérico	A	
84624900	Las demás	A	
84629100	Prensas hidráulicas	A	
84629900	Las demás	A	
84631000	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	A	
84632000	Máquinas laminadoras de hacer roscas	A	
84633000	Máquinas para trabajar alambre	A	
84639000	Las demás	A	
84641000	Máquinas de aserrar	A	
84642000	Máquinas de amolar o pulir	A	
84649000	Las demás	A	
84651000	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	A	
84659110	De cinta sin fin	A	
84659120	Circulares	A	
84659190	Las demás	A	
84659210	Máquinas para cepillar (cepilladoras)	A	
84659220	Máquinas para fresar o moldurar	A	
84659300	Máquinas de amolar, lijar o pulir	A	
84659400	Máquinas de curvar o ensamblar	A	
84659500	Máquinas de taladrar o mortajar	A	
84659600	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	A	
84659900	Las demás	A	
84661000	Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática	A	
84662000	Portapiezas	A	
84663000	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	A	
84669100	Para máquinas de la partida N. 84.64	A	
84669200	Para máquinas de la partida N. 84.65	A	
84669300	Para máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.61	A	
84669400	Para máquinas de las partidas Ns. 84.62 u 84.63	A	
84671100	Rotativas (incluso de percusión)	A	
84671900	Las demás	A	
84678100	Sierras o tronzadoras, de cadena	A	
84678910	Hidráulicas, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de los ítem Ns. 8467.11.00 y 8467.19.00	A	
84678990	Las demás	A	
84679100	De sierras o tronzadoras, de cadena	A	
84679200	De herramientas neumáticas	A	
84679910	De herramientas hidráulicas del ítem N. 8467.89.10	A	
84679990	Las demás	A	
84681000	Sopletes manuales	A	
84682000	Las demás máquinas y aparatos de gas	A	
84688000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84689000	Partes	A	
84691100	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	A	
84691200	Máquinas de escribir automáticas	A	
84692000	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	A	
84693000	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	A	
84701000	Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	A	
84702100	Con dispositivo de impresión incorporado	A	
84702900	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84703000	Las demás máquinas de calcular	A	
84704000	Máquinas de contabilidad	A	
84705000	Cajas registradoras	A	
84709000	Las demás	A	
84711000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	A	
84713000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	A	
84714100	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	A	
84714900	Las demás presentadas en forma de sistemas	A	
84715000	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas Ns. 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	A	
84716000	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	A	
84717000	Unidades de memoria	A	
84718000	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	A	
84719000	Los demás	A	
84721000	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	A	
84722000	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	A	
84723000	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	A	
84729000	Los demás	A	
84731000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.69	A	
84732100	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Ns. 8470.10, 8470.21 u 8470.29	A	
84732900	Los demás	A	
84733000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	A	
84734000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.72	A	
84735000	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas Ns. 84.69 a 84.72	A	
84741000	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	A	
84742000	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	A	
84743100	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	A	
84743200	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	A	
84743900	Los demás	A	
84748000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84749000	Partes	A	
84751000	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	A	
84752100	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	A	
84752900	Las demás	A	
84759000	Partes	A	
84762100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84762900	Las demás	A	
84768100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84768900	Las demás	A	
84769000	Partes	A	
84771000	Máquinas de moldear por inyección	A	
84772000	Extrusoras	A	
84773000	Máquinas de moldear por soplado	A	
84774000	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	A	
84775100	De moldear o recauchutar neumáticos (lantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	A	
84775900	Los demás	A	
84778000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84779000	Partes	A	
84781000	Máquinas y aparatos	A	
84789000	Partes	A	
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	A	(4)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84792000	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	A	
84793000	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	A	
84794000	Máquinas de cordelería o cablería	A	
84795000	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	A	
84796000	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	A	
84798100	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	A	
84798200	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	A	
84798900	Los demás	A	
84799000	Partes	A	
84801000	Cajas de fundición	A	
84802000	Placas de fondo para moldes	A	
84803000	Modelos para moldes	A	
84804100	Para el moldeo por inyección o compresión	A	
84804900	Los demás	A	
84805000	Moldes para vidrio	A	
84806000	Moldes para materia mineral	A	
84807100	Para moldeo por inyección o compresión	A	
84807900	Los demás	A	
84811000	Válvulas reductoras de presión	A	
84812000	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	A	
84813000	Válvulas de retención	A	
84814000	Válvulas de alivio o seguridad	A	
84818010	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	A	
84818090	Los demás	A	(3)
84819000	Partes	A	
84821000	Rodamientos de bolas	A	(3)
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	A	(3)
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	A	(3)
84824000	Rodamientos de agujas	A	(3)
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos	A	(3)
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	A	(3)
84829100	Bolas, rodillos y agujas	A	(3)
84829900	Las demás	A	
84831000	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	A	(3)
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	A	(3)
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	A	(3)
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	A	(3)
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motones	A	(3)
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	A	(3)
84839000	Partes	A	(3)
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84842000	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	A	(3)
84849000	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
84851000	Hélices para barcos y sus paletas	A	
84859000	Las demás	A	(3)
85011000	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	A	
85012000	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	A	
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W	A	(3)
85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	A	(3)
85013300	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	A	
85013400	De potencia superior a 375 kW	A	
85014000	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	A	
85015100	De potencia inferior o igual a 750 W	A	
85015200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	A	
85015300	De potencia superior a 75 kW	A	
85016100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85016200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85016300	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	A	
85016400	De potencia superior a 750 kVA	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85021100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85021200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85021300	De potencia superior a 375 kVA	A	
85022000	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	A	
85023100	De energía eólica	A	
85023900	Los demás	A	
85024000	Convertidores rotativos eléctricos	A	
85030000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 85.01 u 85.02.	A	
85041000	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	A	
85042100	De potencia inferior o igual a 650 kVA	A	
85042200	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	A	
85042300	De potencia superior a 10.000 kVA	A	
85043100	De potencia inferior o igual a 1 kVA	A	
85043200	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	A	
85043300	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	A	
85043400	De potencia superior a 500 kVA	A	
85044000	Convertidores estáticos	A	
85045000	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	A	
85049000	Partes	A	
85051100	De metal	A	
85051900	Los demás	A	
85052000	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	A	
85053000	Cabezas elevadoras electromagnéticas	A	
85059000	Los demás, incluidas las partes	A	
85061000	De dióxido de manganeso	A	
85063000	De óxido de mercurio	A	
85064000	De óxido de plata	A	
85065000	De litio	A	
85066000	De aire-cinc	A	
85068000	Las demás	A	
85069000	Partes	A	
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	A	(3)
85072000	Los demás acumuladores de plomo	A	(3)
85073000	De níquel-cadmio	A	
85074000	De níquel-hierro	A	
85078000	Los demás acumuladores	A	
85079000	Partes	A	(3)
85081000	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	A	
85082000	Sierras, incluidas las tronadoras	A	
85088000	Las demás herramientas	A	
85089000	Partes	A	
85091000	Aspiradoras	A	
85092000	Enceradoras (lustradoras) de pisos	A	
85093000	Trituradoras de desperdicios de cocina	A	
85094000	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	A	
85098000	Los demás aparatos	A	
85099000	Partes	A	
85101000	Afeitadoras	A	
85102000	Máquinas de cortar el pelo o esquilas	A	
85103000	Aparatos de depilar	A	
85109000	Partes	A	
85111000	Bujías de encendido	A	(3)
85112000	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	A	(3)
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido	A	(3)
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	A	(3)
85115000	Los demás generadores	A	(3)
85118000	Los demás aparatos y dispositivos	A	(3)
85119000	Partes	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
85121000	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas	A	
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	A	(3)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85123000	Aparatos de señalización acústica	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	A	(3)
85129000	Partes	A	(3)
85131000	Lámparas	A	
85139000	Partes	A	
85141000	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	A	
85142000	Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85143000	Los demás hornos	A	
85144000	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85149000	Partes	A	
85151100	Soldadores y pistolas para soldar	A	
85151900	Los demás	A	
85152100	Total o parcialmente automáticos	A	
85152900	Los demás	A	
85153100	Total o parcialmente automáticos	A	
85153900	Los demás	A	
85158000	Las demás máquinas y aparatos	A	
85159000	Partes	A	
85161000	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	A	
85162100	Radiadores de acumulación	A	
85162900	Los demás	A	
85163100	Secadores para el cabello	A	
85163200	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	A	
85163300	Aparatos para secar las manos	A	
85164000	Planchas eléctricas	A	
85165000	Hornos de microondas	A	
85166000	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	A	
85167100	Aparatos para la preparación de café o té	A	
85167200	Tostadoras de pan	A	
85167900	Los demás	A	
85168000	Resistencias calentadoras	A	
85169000	Partes	A	
85171100	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	A	
85171910	Videófonos	A	
85171990	Los demás	A	
85172100	Telefax	A	
85172200	Teletipos	A	
85173010	Para telefonía	A	
85173020	Para telegrafía	A	
85175000	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	A	
85178000	Los demás aparatos	A	
85179000	Partes	A	
85181000	Micrófonos y sus soportes	A	
85182100	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	D	
85182200	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	A	
85182900	Los demás	A	(3)
85183000	Auriculares, incluso combinados con micrófono	A	
85184000	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	A	
85185000	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	A	
85189000	Partes	A	
85191000	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	A	
85192100	Sin altavoces (altoparlantes)	A	
85192900	Los demás	A	
85193100	Con cambiador automático de discos	A	
85193900	Los demás	A	
85194000	Aparatos para reproducir dictados	A	
85199200	Tocacasetes de bolsillo	A	
85199300	Los demás tocacasetes	A	(3)
85199900	Los demás	A	(3)
85201000	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	A	
85202000	Contestadores telefónicos	A	
85203200	Digitales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85203300	Los demás, de casete	A	
85203900	Los demás	A	
85209000	Los demás	A	
85211000	De cinta magnética	A	
85219000	Los demás	A	
85221000	Cápsulas fonocaptoras	A	
85229000	Los demás	A	
85231100	De anchura inferior o igual a 4 mm	A	
85231200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85231300	De anchura superior a 6,5 mm	A	
85232000	Discos magnéticos	A	
85233000	Tarjetas con tira magnética incorporada	A	
85239000	Los demás	A	
85241000	Discos para tocadiscos	A	
85243100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	A	
85243200	Para reproducir únicamente sonido	A	
85243900	Los demás	A	
85244000	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido e imagen	A	
85245100	De anchura inferior o igual a 4 mm	A	
85245200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85245300	De anchura superior a 6,5 mm	A	
85246000	Tarjetas con tira magnética incorporada	A	
85249100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	A	
85249900	Los demás	A	
85251010	De radiodifusión	A	
85251020	De televisión	A	
85251090	Los demás	A	
85252000	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	A	
85253000	Cámaras de televisión	A	
85254000	Videocámaras, incluidas las de imagen fija	A	
85261000	Aparatos de radar	A	
85269100	Aparatos de radionavegación	A	
85269200	Aparatos de radiotelemando	A	
85271200	Radiocasetes de bolsillo	A	
85271300	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	A	
85271900	Los demás	A	
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	A	(3)
85272900	Los demás	A	(3)
85273100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	A	
85273200	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	A	
85273900	Los demás	A	
85279000	Los demás aparatos	A	
85281200	En colores	A	
85281300	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85282100	En colores	A	
85282200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85283000	Videoproyectores	A	
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	A	(3)
85299000	Las demás	A	(3)
85301000	Aparatos para vías férreas o similares	A	
85308000	Los demás aparatos	A	
85309000	Partes	A	
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	A	(3)
85312000	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	A	
85318000	Los demás aparatos	A	(3)
85319000	Partes	A	(3)
85321000	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	A	
85322100	De tantalio	A	
85322200	Electrolíticos de aluminio	A	
85322300	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	A	
85322400	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85322500	Con dieléctrico de papel o plástico	A	
85322900	Los demás	A	
85323000	Condensadores variables o ajustables	A	
85329000	Partes	A	
85331000	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	A	
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W	A	(3)
85332900	Las demás	A	
85333100	De potencia inferior o igual a 20 W	A	
85333900	Las demás	A	
85334000	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	A	
85339000	Partes	A	
85340000	Circuitos impresos.	A	
85351000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	A	
85352100	Para una tensión inferior a 72,5 kV	A	
85352900	Los demás	A	
85353000	Seccionadores e interruptores	A	
85354000	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	A	
85359000	Los demás	A	
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	A	(3)
85362000	Disyuntores	A	
85363000	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	A	
85364100	Para una tensión inferior o igual a 60 V	A	
85364900	Los demás	A	
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	A	(3)
85366100	Portalámparas	A	
85366900	Los demás	A	
85369000	Los demás aparatos	A	
85371000	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	A	
85372000	Para una tensión superior a 1.000 V	A	
85381000	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	A	
85389000	Las demás	A	
85391000	Faros o unidades "sellados"	A	(3)
85392100	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	A	(3)
85392200	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	A	
85392900	Los demás	A	(3)
85393100	Fluorescentes, de cátodo caliente	A	
85393200	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	A	
85393910	Para la producción de luz relámpago	A	
85393990	Los demás	A	
85394100	Lámparas de arco	A	
85394900	Los demás	A	
85399000	Partes	A	
85401100	En colores	A	
85401200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85402000	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	A	
85404000	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	A	
85405000	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos	A	
85406000	Los demás tubos catódicos	A	
85407100	Magnetrones	A	
85407200	Kiistrones	A	
85407900	Los demás	A	
85408100	Tubos receptores o amplificadores	A	
85408900	Los demás	A	
85409100	De tubos catódicos	A	
85409900	Las demás	A	
85411000	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	A	
85412100	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	A	
85412900	Los demás	A	
85413000	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	A	
85414000	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85415000	Los demás dispositivos semiconductores	A	
85416000	Cristales piezoeléctricos montados	A	
85419000	Partes	A	
85421200	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	A	
85421300	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	A	
85421400	Circuitos de tecnología bipolar	A	
85421900	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	A	
85423000	Los demás circuitos integrados monolíticos	A	
85424000	Circuitos integrados híbridos	A	
85425000	Microestructuras electrónicas	A	
85429000	Partes	A	
85431100	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	A	
85431900	Los demás	A	
85432000	Generadores de señales	A	(3)
85433000	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	A	
85434000	Electrificadores de cercas	A	
85438100	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	A	
85438900	Los demás	A	
85439000	Partes	A	
85441100	De cobre	A	
85441900	Los demás	A	
85442000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	A	
85443010	Con piezas de conexión	A	(3)
85443090	Los demás	A	(3)
85444100	Provistos de piezas de conexión	A	
85444900	Los demás	A	
85445100	Provistos de piezas de conexión	A	
85445910	Con armadura metálica	A	
85445990	Los demás	A	
85446010	Con armadura metálica	A	
85446090	Los demás	A	
85447000	Cables de fibras ópticas	A	
85451100	Del tipo de los utilizados en hornos	A	
85451900	Los demás	A	
85452000	Escobillas	A	
85459000	Los demás	A	
85461000	De vidrio	A	
85462000	De cerámica	A	
85469000	Los demás	A	
85471000	Piezas aislantes de cerámica	A	(3)
85472000	Piezas aislantes de plástico	A	(3)
85479000	Los demás	A	
85481000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	A	
85489000	Los demás	A	
86011000	De fuente externa de electricidad	A	
86012000	De acumuladores eléctricos	A	
86021000	Locomotoras Diesel-eléctricas	A	
86029000	Los demás	A	
86031000	De fuente externa de electricidad	A	
86039000	Los demás	A	
86040000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	A	
86050010	Coches de viajeros	A	
86050090	Los demás	A	
86061000	Vagones cisterna y similares	A	
86062000	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida N. 8606.10	A	
86063000	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas Ns. 8606.10 u 8606.20	A	
86069100	Cubiertos y cerrados	A	
86069200	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	A	
86069900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
86071100	Bojes y "bissels", de tracción	A	
86071200	Los demás bojes y "bissels"	A	
86071900	Los demás, incluidas las partes	A	
86072100	Frenos de aire comprimido y sus partes	A	
86072900	Los demás	A	
86073000	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	A	
86079100	De locomotoras o locotractores	A	
86079900	Las demás	A	
86080000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	A	
86090000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	A	
87011000	Motocultores	A	(4)
87012000	Tractores de carretera para semirremolques	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87013000	Tractores de orugas	A	(4)
87019000	Los demás	A	(4)
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87029000	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87031000	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	A	
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87039000	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	A	
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87049000	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87051000	Camiones grúa	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87052000	Camiones automóbiles para sondeo o perforación	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87053000	Camiones de bomberos	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87054000	Camiones hormigonera	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87059000	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87060000	Chasis de vehículos automóbiles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87071000	De vehículos de la partida N. 87.03	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87079000	Las demás	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	A	(3)
87082100	Cinturones de seguridad	A	(3)
87082900	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87083900	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87084000	Cajas de cambio	A	(3)
87085000	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	A	(3)
87086000	Ejes portadores y sus partes	A	(3)
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87088000	Amortiguadores de suspensión	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87089100	Radiadores	A	(3)
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87089300	Embragues y sus partes	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87089400	Volantes, columnas y cajas de dirección	A	(3)
87089900	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(3) (7)
87091100	Eléctricas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
87091900	Las demás	A	
87099000	Partes	A	
87100000	Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. 0	A	
87111000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	D	(5)
87112000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	D	(5)
87113000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	D	(5)
87114000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	D	(5)
87115000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	A	(5)
87119000	Los demás	A	(5)
87120000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	A	
87131000	Sin mecanismo de propulsión	A	
87139000	Los demás	A	
87141100	Sillines (asientos)	D	(6)
87141900	Los demás	D	(6)
87142000	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	A	
87149100	Cuadros y horquillas, y sus partes	A	
87149200	Llantas y radios	A	
87149300	Bujes sin freno y piñones libres	A	
87149400	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	A	
87149500	Sillines (asientos)	A	
87149600	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	A	
87149900	Los demás	A	
87150000	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	A	
87161000	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	A	
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	A	(4)
87163100	Cisternas	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87163900	Los demás	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87164000	Los demás remolques y semirremolques	Ver Apéndice 4.2	(4) (7)
87168000	Los demás vehículos	A	
87169000	Partes	A	(3)
88011000	Planeadores y alas volantes	A	
88019000	Los demás	A	
88021100	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88021200	De peso en vacío superior a 2.000 kg	A	
88022000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88023000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	A	
88024000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	A	
88026000	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	A	
88031000	Hélices y rotores, y sus partes	A	
88032000	Trenes de aterrizaje y sus partes	A	
88033000	Las demás partes de aviones o helicópteros	A	
88039000	Las demás	A	
88040000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	A	
88051000	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	A	
88052000	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes	A	
89011000	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	A	
89012000	Barcos cisterna	A	
89013000	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida N. 8901.20	A	
89019000	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	A	
89020000	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	A	
89031000	Embarcaciones inflables	A	
89039100	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	A	
89039200	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
89039900	Los demás	A	
89040000	Remolcadores y barcos empujadores.	A	
89051000	Dragas	A	
89052000	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	A	
89059000	Los demás	A	
89060000	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento que no sean de remos.	A	
89071000	Balsas inflables	A	
89079000	Los demás	A	
89080000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	A	
90011000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	A	
90012000	Hojas y placas de materia polarizante	A	
90013000	Lentes de contacto	A	
90014000	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	A	
90015000	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	A	
90019000	Los demás	A	
90021100	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	A	
90021900	Los demás	A	
90022000	Filtros	A	
90029000	Los demás	A	
90031100	De plástico	A	
90031900	De otras materias	A	
90039000	Partes	A	
90041000	Gafas (anteojos) de sol	A	
90049010	Correctoras	A	
90049090	Las demás	A	
90051000	Binoculares (incluidos los prismáticos)	A	
90058000	Los demás instrumentos	A	
90059000	Partes y accesorios (incluidas las amazonas)	A	
90061000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	A	
90062000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	A	
90063000	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	A	
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado	A	
90065100	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	A	
90065200	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	A	
90065300	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	A	
90065900	Las demás	A	
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	A	
90066200	Lámparas y cubos, de destello, y similares	A	
90066900	Los demás	A	
90069100	De cámaras fotográficas	A	
90069900	Los demás	A	
90071100	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	A	
90071900	Las demás	A	
90072000	Proyectores	A	
90079100	De cámaras	A	
90079200	De proyectores	A	
90081000	Proyectores de diapositivas	A	
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	A	
90083000	Los demás proyectores de imagen fija	A	
90084000	Ampliadoras o reductoras, fotográficas	A	
90089000	Partes y accesorios	A	
90091100	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	A	
90091200	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	A	
90092100	Por sistema óptico	A	
90092200	De contacto	A	
90093000	Aparatos de termocopia	A	
90099000	Partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90101000	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	A	
90104100	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	A	
90104200	Fotorrepetidores	A	
90104900	Los demás	A	
90105000	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	A	
90106000	Pantallas de proyección	A	
90109000	Partes y accesorios	A	
90111000	Microscopios estereoscópicos	A	
90112000	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	A	
90118000	Los demás microscopios	A	
90119000	Partes y accesorios	A	
90121000	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	A	
90129000	Partes y accesorios	A	
90131000	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	A	
90132000	Láseres, excepto los diodos láser	A	
90138000	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	A	
90139000	Partes y accesorios	A	
90141000	Brújulas, incluidos los compases de navegación	A	
90142000	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	A	
90148000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90149000	Partes y accesorios	A	
90151000	Telémetros	A	
90152000	Teodolitos y taquímetros	A	
90153000	Niveles	A	
90154000	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	A	
90158000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90159000	Partes y accesorios	A	
90160000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	A	
90171000	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	A	
90172000	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	A	
90173000	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	A	
90178000	Los demás instrumentos	A	
90179000	Partes y accesorios	A	
90181100	Electrocardiógrafos	A	
90181200	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	A	
90181300	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	A	
90181400	Aparatos de centellografía	A	
90181900	Los demás	A	
90182000	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	A	
90183100	Jeringas, incluso con aguja	A	
90183200	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	A	
90183900	Los demás	A	
90184100	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	A	
90184900	Los demás	A	
90185000	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	A	
90189000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90191000	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	A	
90192000	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	A	
90200000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.	A	
90211100	Prótesis articulares	A	
90211910	Artículos y aparatos de ortopedia	A	
90211920	Artículos y aparatos para fracturas	A	
90212110	De acrílico	A	
90212190	Los demás	A	
90212900	Los demás	A	
90213000	Los demás artículos y aparatos de prótesis	A	
90214000	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90215000	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	A	
90219000	Los demás	A	
90221200	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	A	
90221300	Los demás para uso odontológico	A	
90221400	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	A	
90221900	Para otros usos	A	
90222100	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	A	
90222900	Para otros usos	A	
90223000	Tubos de rayos X	A	
90229000	Los demás, incluidas las partes y accesorios	A	
90230000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	A	
90241000	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	A	
90248000	Las demás máquinas y aparatos	A	
90249000	Partes y accesorios	A	
90251100	De líquido, con lectura directa	A	
90251900	Los demás	A	(3)
90258000	Los demás instrumentos	A	
90259000	Partes y accesorios	A	(3)
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	A	(3)
90262000	Para medida o control de presión	A	(3)
90268000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90269000	Partes y accesorios	A	(3)
90271000	Analizadores de gases o humos	A	
90272000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	A	
90273000	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	A	
90274000	Exposímetros	A	
90275000	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	A	
90278000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90279000	Micrótomos; partes y accesorios	A	
90281000	Contadores de gas	A	
90282000	Contadores de líquido	A	
90283000	Contadores de electricidad	A	
90289000	Partes y accesorios	A	
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	A	(3)
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	A	(3)
90299000	Partes y accesorios	A	(3)
90301000	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	A	
90302000	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	A	
90303100	Multímetros	A	
90303900	Los demás	A	
90304000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	A	
90308200	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	A	
90308300	Los demás, con dispositivo registrador	A	
90308900	Los demás	A	
90309000	Partes y accesorios	A	
90311000	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	A	
90312000	Bancos de pruebas	A	
90313000	Proyectores de perfiles	A	
90314100	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	A	
90314900	Los demás	A	
90318000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	A	(3)
90319000	Partes y accesorios	A	
90321010	Para cocinas	A	
90321020	Para estufas o caloríferos	A	
90321030	Para refrigeradores	A	
90321090	Los demás	A	
90322000	Manostatos (presostatos)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90328100	Hidráulicos o neumáticos	A	
90328900	Los demás	A	
90329000	Partes y accesorios	A	
90330000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	A	
91011100	Con indicador mecánico solamente	A	
91011200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91011900	Los demás	A	
91012100	Automáticos	A	
91012900	Los demás	A	
91019100	Eléctricos	A	
91019900	Los demás	A	
91021100	Con indicador mecánico solamente	A	
91021200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91021900	Los demás	A	
91022100	Automáticos	A	
91022900	Los demás	A	
91029100	Eléctricos	A	
91029900	Los demás	A	
91031000	Eléctricos	A	
91039000	Los demás	A	
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	A	(3)
91051100	Eléctricos	A	
91051900	Los demás	A	
91052100	Eléctricos	A	
91052900	Los demás	A	
91059100	Eléctricos	A	
91059900	Los demás	A	
91061000	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	A	
91062000	Parquímetros	A	
91069000	Los demás	A	
91070000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	A	
91081100	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	A	
91081200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91081900	Los demás	A	
91082000	Automáticos	A	
91089100	Que midan 33,8 mm o menos	A	
91089900	Los demás	A	
91091100	De despertadores	A	
91091900	Los demás	A	
91099000	Los demás	A	
91101100	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	A	
91101200	Mecanismos incompletos, montados	A	
91101900	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	A	
91109000	Los demás	A	
91111000	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91112000	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	A	
91118000	Las demás cajas	A	
91119000	Partes	A	
91121000	Cajas y envolturas similares de metal	A	
91128000	Las demás cajas y envolturas similares	A	
91129000	Partes	A	
91131000	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91132000	De metal común, incluso dorado o plateado	A	
91139000	Las demás	A	
91141000	Muelles (resortes), incluidas las espirales	A	
91142000	Piedras	A	
91143000	Esferas o cuadrantes	A	
91144000	Platinas y puentes	A	
91149000	Las demás	A	
92011000	Pianos verticales	A	
92012000	Pianos de cola	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
92019000	Los demás	A	
92021000	De arco	A	
92029000	Los demás	A	
92030000	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	A	
92041000	Acordeones e instrumentos similares	A	
92042000	Armónicas	A	
92051000	Instrumentos llamados "metales"	A	
92059000	Los demás	A	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	A	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	A	
92079000	Los demás	A	
92081000	Cajas de música	A	
92089000	Los demás	A	
92091000	Metrónomos y diapasones	A	
92092000	Mecanismos de cajas de música	A	
92093000	Cuerdas armónicas	A	
92099100	Partes y accesorios de pianos	A	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.02	A	
92099300	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.03	A	
92099400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.07	A	
92099900	Los demás	A	
93010000	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.	A	
93020000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas Ns. 93.03 ó 93.04.	A	
93031000	Armas de avancarga	A	
93032000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	A	
93033000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	A	
93039000	Las demás	A	
93040000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida N. 93.07.	A	
93051000	De revólveres o pistolas	A	
93052100	Cañones de ánima lisa	A	
93052900	Los demás	A	
93059000	Los demás	A	
93061000	Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	A	
93062100	Cartuchos	A	
93062900	Los demás	A	
93063000	Los demás cartuchos y sus partes	A	
93069000	Los demás	A	
93070000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	A	
94011000	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	A	
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	A	(3)
94013000	Asientos giratorios de altura ajustable	A	
94014010	De madera	A	
94014090	Los demás	A	
94015000	Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	A	
94016100	Con relleno	A	
94016900	Los demás	A	
94017100	Con relleno	A	
94017900	Los demás	A	
94018000	Los demás asientos	A	(3)
94019010	De madera	A	
94019090	Las demás	A	(3)
94021000	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	A	
94029000	Los demás	A	
94031000	Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	A	
94032000	Los demás muebles de metal	A	
94033000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	A	
94034000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	A	
94035000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	A	
94036000	Los demás muebles de madera	A	
94037000	Muebles de plástico	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
94038000	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	A	
94039010	De madera	A	
94039090	Las demás	A	
94041000	Somieres	A	
94042100	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	A	
94042900	De otras materias	A	
94043000	Sacos (bolsas) de dormir	A	
94049000	Los demás	A	
94051000	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	A	
94052000	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	A	
94053000	Guirnalda eléctrica del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	A	
94054000	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	A	
94055000	Aparatos de alumbrado no eléctricos	A	
94056000	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares	A	
94059100	De vidrio	A	
94059200	De plástico	A	
94059900	Las demás	A	
94060010	De madera	A	
94060090	Las demás	A	
95010000	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	A	
95021000	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	A	
95029100	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	A	
95029900	Los demás	A	
95031000	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	A	
95032000	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N. 9503.10	A	
95033000	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	A	
95034100	Rellenos	A	
95034900	Los demás	A	
95035000	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	A	
95036000	Rompecabezas	A	
95037000	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	A	
95038000	Los demás juguetes y modelos, con motor	A	
95039000	Los demás	A	
95041000	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	A	
95042000	Billares y sus accesorios	A	
95043000	Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	A	
95044000	Naipes	A	
95049000	Los demás	A	
95051000	Artículos para fiestas de Navidad	A	
95059000	Los demás	A	
95061100	Esquí	A	
95061200	Fijadores de esquí	A	
95061900	Los demás	A	
95062100	Deslizadores de vela	A	
95062900	Los demás	A	
95063100	Palos de golf ("clubs") completos	A	
95063200	Pelotas	A	
95063900	Los demás	A	
95064000	Artículos y material para tenis de mesa	A	
95065100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	A	
95065900	Las demás	A	
95066100	Pelotas de tenis	A	
95066200	Inflables	A	
95066900	Los demás	A	
95067000	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	A	
95069100	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	A	
95069900	Los demás	A	
95071000	Cañas de pescar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
95072000	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	A	
95073000	Carretes de pesca	A	
95079000	Los demás	A	
95080000	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	A	
96011000	Marfil trabajado y sus manufacturas	A	
96019000	Los demás	A	
96020010	Cápsulas vacías de gelatina para productos farmacéuticos	A	
96020090	Las demás	A	
96031000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	A	
96032100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	A	
96032900	Los demás	A	
96033000	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	A	
96034000	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida N. 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	A	
96035000	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	A	
96039000	Los demás	A	
96040000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	A	
96050000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	A	
96061000	Botones de presión y sus partes	A	
96062100	De plástico, sin forrar con materia textil	A	
96062200	De metal común, sin forrar con materia textil	A	
96062900	Los demás	A	
96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	A	
96071100	Con dientes de metal común	A	
96071900	Los demás	A	
96072000	Partes	A	
96081000	Bolígrafos	A	
96082000	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	A	
96083100	Para dibujar con tinta china	A	
96083900	Las demás	A	
96084000	Portaminas	A	
96085000	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	A	
96086000	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	A	
96089100	Plumillas y puntos para plumillas	A	
96089900	Los demás	A	
96091000	Lápices	A	
96092000	Minas para lápices o portaminas	A	
96099000	Los demás	A	
96100000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	A	
96110000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	A	
96121000	Cintas	A	
96122000	Tampones	A	
96131000	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	A	
96132000	Encendedores de gas recargables, de bolsillo	A	
96133000	Encendedores de mesa	A	
96138000	Los demás encendedores y mecheros	A	(3)
96139000	Partes	A	
96142000	Pipas y cazoletas	A	
96149000	Las demás	A	
96151100	De caucho endurecido o plástico	A	
96151900	Los demás	A	
96159000	Los demás	A	
96161000	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	A	
96162000	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	A	
96170010	Termos y demás recipientes isotérmicos	A	
96170090	Partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
96180000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	A	
97011000	Pinturas y dibujos	A	
97019000	Los demás	A	
97020000	Grabados, estampas y litografías, originales.	A	
97030000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	A	
97040000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	A	
97050000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	A	(8)
97060000	Antigüedades de más de cien años.	A	(8)

**ANEXO II – Programa de Liberación Comercial  
Notas Explicativas al Apéndice 2  
BRASIL – COLOMBIA**

(1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria pactada y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

(2) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos tal como los clasifica el SH 2002 en su versión NALADISA.

(3) El programa de liberación comercial no se aplica a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

(4) El programa de liberación comercial se aplica a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.

(5) El programa de liberación comercial se aplica a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricadas en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.

(6) El programa de liberación comercial no se aplica a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

(7) El programa de liberación comercial queda suspendido para bienes de uso automotor en los casos indicados en el Apéndice correspondiente, aplicándose provisionalmente las preferencias fijas definidas. La reanudación del cronograma de desgravación se dará cuando las partes definan los requisitos de origen definitivos.

(8) El país de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico.

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 2**  
Notas Explicativas: Ver al final de este Apéndice  
**Preferencias otorgadas por la República del Paraguay a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
01011100	Reproductores de raza pura	A	
01011910	De carrera	A	
01011990	Los demás	A	
01012000	Asnos, mulos y burdéganos	A	
01021000	Reproductores de raza pura	A	
01029000	Los demás	A	
01031000	Reproductores de raza pura	A	
01039100	De peso inferior a 50 kg	A	
01039200	De peso superior o igual a 50 kg	A	
01041010	Reproductores de raza pura	A	
01041090	Los demás	A	
01042010	Reproductores de raza pura	A	
01042090	Los demás	A	
01051100	Gallos y gallinas	A	
01051200	Pavos (gallipavos)	A	
01051910	Patos	A	
01051990	Los demás	A	
01059200	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	A	
01059300	Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	A	
01059910	Patos	A	
01059930	Gansos	A	
01059990	Los demás	A	
01060000	Los demás animales vivos.	A	
02011000	En canales o medias canales	A	
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02013000	Deshuesada	A	
02021000	En canales o medias canales	A	
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02023000	Deshuesada	A	
02031100	En canales o medias canales	A	
02031200	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02031910	Tocino entreverado	A	
02031990	Las demás	A	
02032100	En canales o medias canales	A	
02032200	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02032910	Tocino entreverado	A	
02032990	Las demás	A	
02041000	Canales o medias canales de cordero, frescos o refrigerados	A	
02042100	En canales o medias canales	A	
02042200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02042300	Deshuesadas	A	
02043000	Canales o medias canales de cordero, congeladas	A	
02044100	En canales o medias canales	A	
02044200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02044300	Deshuesadas	A	
02045000	Carne de animales de la especie caprina	A	
02050000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	A	
02061000	De la especie bovina, frescos o refrigerados	A	
02062100	Lenguas	A	
02062200	Hígados	A	
02062910	Colas (rabos)	A	
02062990	Los demás	A	
02063000	De la especie porcina, frescos o refrigerados	A	
02064100	Hígados	A	
02064900	Los demás	A	
02068000	Los demás, frescos o refrigerados	A	
02069000	Los demás, congelados	A	
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	B	
02071200	Sin trocear, congelados	B	
02071310	Trozos	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
02071320	Despojos	A	
02071410	Trozos	B	
02071420	Despojos	A	
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02072500	Sin trocear, congelados	A	
02072610	Trozos	A	
02072620	Despojos	A	
02072710	Trozos	A	
02072720	Despojos	A	
02073200	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02073300	Sin trocear, congelados	A	
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	A	
02073510	Trozos	A	
02073520	Despojos	A	
02073610	Trozos	A	
02073620	Despojos	A	
02081000	De conejo o liebre	A	
02082000	Ancas (patas) de rana	A	
02089000	Los demás	A	
02090011	Fresco, refrigerado o congelado	A	
02090019	Los demás	A	
02090021	Fresca, refrigerada o congelada	A	
02090029	Las demás	A	
02090090	Las demás	A	
02101100	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	A	
02101900	Las demás	A	
02102000	Carne de la especie bovina	A	
02109000	Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	A	
03011000	Peces ornamentales	A	
03019100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03019200	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	A	
03019300	Carpas	A	
03019900	Los demás	A	
03021100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03021200	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	A	
03021900	Los demás	A	
03022100	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	A	
03022200	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	A	
03022300	Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	A	
03022900	Los demás	A	
03023100	Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	A	
03023200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	A	
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	A	
03023900	Los demás	A	
03024000	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03025000	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03026100	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	A	
03026200	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	A	
03026300	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	A	
03026400	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	A	
03026500	Escualos	A	
03026600	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	A	
03026900	Los demás	A	
03027000	Hígados, huevas y lechas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03031000	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	B	
03032100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03032200	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03032900	Los demás	A	
03033100	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	A	
03033200	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	A	
03033300	Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	A	
03033900	Los demás	A	
03034100	Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	A	
03034200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	A	
03034300	Listados o bonitos de vientre rayado	A	
03034900	Los demás	A	
03035000	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03036000	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03037100	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	A	
03037200	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	A	
03037300	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	A	
03037400	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	A	
03037500	Escualos	A	
03037600	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	A	
03037700	Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	A	
03037800	Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp.) y brótolas ( <i>Urophycis</i> spp.)	A	
03037900	Los demás	A	
03038000	Hígados, huevas y lechas	A	
03041010	Filetes	A	
03041090	Las demás	A	
03042000	Filetes congelados	A	
03049000	Las demás	A	
03051000	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	A	
03052000	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	A	
03053010	Secos	A	
03053020	Salados o en salmuera	A	
03054100	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03054200	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03054900	Los demás	A	
03055100	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03055900	Los demás	A	
03056100	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03056200	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03056300	Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.)	A	
03056900	Los demás	A	
03061100	Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	B	
03061200	Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	A	
03061300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	B	
03061410	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03061490	Los demás	A	
03061900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03062100	Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	A	
03062200	Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	A	
03062300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
03062421	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03062429	Los demás	A	
03062490	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03062900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03071000	Ostras	A	
03072100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03072900	Los demás	B	
03073100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03073900	Los demás	A	
03074100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03074900	Los demás	A	
03075100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03075900	Los demás	A	
03076000	Caracoles, excepto los de mar	A	
03079120	Erizos de mar, frescos o refrigerados	A	
03079190	Los demás	A	
03079910	Erizos de mar, congelados	A	
03079990	Los demás	A	
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	B	
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	B	
04013010	Leche	A	
04013020	Nata (crema)	B	
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	A	
04022110	Leche	A	
04022120	Nata (crema)	A	
04022910	Leche	A	
04022920	Nata (crema)	A	
04029110	Leche	A	
04029120	Nata (crema)	A	
04029910	Leche	A	
04029920	Nata (crema)	A	
04031010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04031090	Los demás	A	
04039010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04039090	Los demás	A	
04041010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04041020	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04051000	Mantequilla (manteca)*	B	
04052000	Pastas lácteas para untar	A	
04059010	Aceite butírico ("butteroil")	A	
04059090	Los demás	A	
04061010	Requesón	A	
04061090	Los demás	B	
04062000	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	A	
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	A	
04064000	Queso de pasta azul	A	
04069000	Los demás quesos	B	
04070010	Para reproducción	A	
04070090	Los demás	B	
04081100	Secas	A	
04081900	Las demás	A	
04089100	Secos	A	
04089900	Los demás	A	
04090000	Miel natural.	B	
04100000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
05010000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	A	
05021010	Cerdas	A	
05021020	Desperdicios	A	
05029010	Pelos	A	
05029020	Desperdicios	A	
05030000	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	A	
05040011	Estómagos	A	
05040012	Tripas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
05040019	Los demás	A	
05040090	Los demás	A	
05051000	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	A	
05059000	Los demás	A	
05061000	Oseína y huesos acidulados	A	
05069000	Los demás	A	
05071000	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	A	
05079000	Los demás	A	
05080000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	A	
05090000	Esponjas naturales de origen animal.	A	
05100045	Páncreas	A	
05100049	Las demás	A	
05100090	Los demás	A	
05111000	Semen de bovino	A	
05119110	Huevas y lechas de pescado	A	
05119190	Los demás	A	
05119910	Cochinilla y otros insectos similares	A	
05119920	Huevos de gusano de seda	A	
05119940	Semen animal	A	
05119990	Los demás	A	
06011000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	A	
06012000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	A	
06021000	Esquejes sin enraizar e injertos	A	
06022000	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	A	
06023000	Rhododendros y azaleas, incluso injertados	A	
06024000	Rosales, incluso injertados	B	
06029000	Los demás	A	
06031000	Frescos	B	
06039000	Los demás	B	
06041010	Frescos	A	
06041090	Los demás	A	
06049100	Frescos	A	
06049900	Los demás	A	
07011000	Para siembra	A	
07019000	Las demás	A	
07020000	Tomates frescos o refrigerados.	B	
07031010	Cebollas	A	
07031020	Chalotes	A	
07032000	Ajos	A	
07039000	Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas	A	
07041000	Coliflores y brécoles ("broccoli")	A	
07042000	Coles (repollitos) de Bruselas	A	
07049000	Los demás	A	
07051100	Repolladas	B	
07051900	Las demás	B	
07052100	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	A	
07052900	Las demás	A	
07061000	Zanahorias y nabos	B	
07069000	Los demás	A	
07070000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	B	
07081000	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07082000	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07089000	Las demás	A	
07091000	Alcachofas (alcauciles)	A	
07092000	Espárragos	A	
07093000	Berenjenas	B	
07094000	Apio, excepto el apionabo	A	
07095100	Setas y demás hongos	A	
07095200	Trufas	A	
07096000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
07097000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07099010	Maíz dulce	Ver Apéndice 4.3	
07099090	Las demás	B	
07101000	Papas (patatas)*	A	
07102100	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07102200	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07102900	Las demás	A	
07103000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07104000	Maíz dulce	A	
07108010	Espárragos	A	
07108020	Remolachas (betarragas)	A	
07108030	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	
07108090	Las demás	A	
07109000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07111000	Cebollas	A	
07112000	Aceitunas	B	
07113000	Alcaparras	A	
07114000	Pepinos y pepinillos	A	
07119011	Tomates	A	
07119012	Zanahorias	A	
07119019	Las demás	A	
07119020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07122000	Cebollas	A	
07123010	Setas y demás hongos	A	
07123020	Trufas	A	
07129011	Ajos	A	
07129019	Las demás	A	
07129020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07131010	Para siembra	A	
07131090	Los demás	A	
07132010	Para siembra	A	
07132090	Los demás	A	
07133110	Para siembra	A	
07133190	Los demás	A	
07133210	Para siembra	A	
07133290	Los demás	A	
07133310	Para siembra	A	
07133390	Los demás	A	
07133910	Para siembra	A	
07133990	Los demás	A	
07134010	Para siembra	A	
07134090	Las demás	B	
07135010	Para siembra	A	
07135090	Las demás	A	
07139010	Para siembra	A	
07139090	Las demás	A	
07141000	Raíces de mandioca (yuca)*	A	
07142000	Batatas (camotes, boniatos)*	Ver Apéndice 4.3	
07149000	Los demás	A	
08011100	Secos	A	
08011900	Los demás	A	
08012100	Con cáscara	A	
08012200	Sin cáscara	A	
08013100	Con cáscara	A	
08013200	Sin cáscara	A	
08021100	Con cáscara	A	
08021200	Sin cáscara	A	
08022100	Con cáscara	A	
08022200	Sin cáscara	A	
08023100	Con cáscara	A	
08023200	Sin cáscara	A	
08024000	Castañas (Castanea spp.)	A	
08025000	Pistachos	A	
08029000	Los demás	A	
08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	B	
08041000	Dátiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
08042010	Frescos	A	
08042020	Secos	A	
08043000	Piñas (ananás)	B	
08044000	Paltas (aguacates)*	A	
08045010	Guayabas	A	
08045020	Mangos y mangostanes	A	
08051000	Naranjas	B	
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas	B	
08052020	Tangerinas y satsumas	A	
08052090	Los demás	A	
08053000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)	B	
08054000	Toronjas o pomelos	A	
08059000	Los demás	A	
08061000	Frescas	A	
08062010	Pasas	A	
08062090	Las demás	A	
08071100	Sandías	B	
08071900	Los demás	B	
08072000	Papayas	A	
08081000	Manzanas	B	
08082010	Peras	B	
08082020	Membrillos	B	
08091000	Damascos (chabacanos, albaricoques)*	A	
08092010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08092090	Las demás	A	
08093010	Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y nectarinas	A	
08093020	Griñones y nectarinas	A	
08094000	Ciruelas y endrinas	A	
08101000	Frutillas (fresas)*	B	
08102000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	A	
08103000	Grosellas, incluido el casis	A	
08104000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	A	
08105000	Kiwis	A	
08109000	Los demás	A	
08111000	Frutillas (fresas)*	A	
08112000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	A	
08119000	Los demás	A	
08121010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08121090	Las demás	A	
08122000	Frutillas (fresas)*	A	
08129000	Los demás	A	
08131010	Con hueso (con carozo)	A	
08131020	Sin hueso	A	
08132010	Con hueso (con carozo)	A	
08132020	Sin hueso	A	
08133000	Manzanas	A	
08134040	Peras	A	
08134050	Tamarindos	A	
08134060	Mosqueta	A	
08134090	Los demás	A	
08135000	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	A	
08140000	Corteza de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	A	
09011110	En grano	Ver Apéndice 4.3	
09011190	Los demás	A	
09011200	Descafeinado	A	
09012100	Sin descafeinar	A	
09012200	Descafeinado	A	
09019000	Los demás	A	
09021000	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	
09022000	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	A	
09023000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
09024000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	A	
09030010	Simplemente canchada	A	
09030090	Las demás	A	
09041100	Sin triturar ni pulverizar	A	
09041200	Triturada o pulverizada	A	
09042000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	A	
09050000	Vainilla.	A	
09061000	Sin triturar ni pulverizar	A	
09062000	Trituradas o pulverizadas	A	
09070000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	A	
09081000	Nuez moscada	A	
09082000	Macis	A	
09083000	Amomos y cardamomos	A	
09091010	De anís (anís verde)	A	
09091020	De badiana (anís estrellado)	A	
09092000	Semillas de cilantro	A	
09093000	Semillas de comino	A	
09094000	Semillas de alcaravea	A	
09095000	Semillas de hinojo; bayas de enebro	A	
09101000	Jengibre	A	
09102000	Azafrán	A	
09103000	Cúrcuma	B	
09104000	Tomillo; hojas de laurel	A	
09105000	"Curry"	A	
09109100	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	A	
09109900	Las demás	A	
10011000	Trigo duro	A	
10019010	Trigo	A	
10019020	Morcajo (tranquillón)	A	
10020000	Centeno.	A	
10030000	Cebada.	A	
10040000	Avena.	A	
10051000	Para siembra	A	
10059020	En grano	A	
10059090	Los demás	A	
10061010	Sin escaldar	Ver Apéndice 4.3	
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)	B	
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	B	
10063010	Sin pulir ni glasear	B	
10063020	Pulido o glaseado	B	
10064000	Arroz partido	B	
10070000	Sorgo de grano (granífero).	A	
10081000	Alforfón	A	
10082000	Mijo	A	
10083000	Alpiste	A	
10089000	Los demás cereales	A	
11010000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	A	
11021000	Harina de centeno	A	
11022000	Harina de maíz	B	
11023000	Harina de arroz	A	
11029010	De avena	A	
11029020	De cebada	A	
11029090	Las demás	B	
11031100	De trigo	A	
11031200	De avena	A	
11031300	De maíz	A	
11031400	De arroz	A	
11031910	De cebada	A	
11031920	De centeno	A	
11031990	Los demás	A	
11032100	De trigo	A	
11032910	De avena	A	
11032920	De cebada	A	
11032930	De centeno	A	
11032940	De maíz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
11032990	Los demás	A	
11041100	De cebada	A	
11041200	De avena	A	
11041910	De maíz	A	
11041990	Los demás	A	
11042100	De cebada	A	
11042200	De avena	A	
11042300	De maíz	A	
11042900	De los demás cereales	A	
11043000	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	A	
11051000	Harina, sémola y polvo	A	
11052000	Copos, gránulos y "pellets"	A	
11061010	De guisantes (arvejas)	A	
11061020	De garbanzos	A	
11061030	De lentejas	A	
11061040	De porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*	A	
11061090	Las demás	A	
11062010	De sagú	A	
11062020	De mandioca (fariña)	A	
11062090	Las demás	A	
11063000	De los productos del Capítulo 8	A	
11071000	Sin tostar	A	
11072000	Tostada	A	
11081100	Almidón de trigo	A	
11081200	Almidón de maíz	A	
11081300	Fécula de papa (patata)*	A	
11081400	Fécula de mandioca (yuca)*	A	
11081910	Almidones	A	
11081920	Féculas	A	
11082000	Inulina	A	
11090000	Gluten de trigo, incluso seco.	A	
12010010	Para siembra	A	
12010090	Las demás	A	
12021010	Para siembra	A	
12021090	Los demás	A	
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados	A	
12030000	Copra.	A	
12040010	Para siembra	A	
12040090	Las demás	A	
12050010	Para siembra	A	
12050090	Las demás	A	
12060010	Para siembra	A	
12060090	Las demás	A	
12071010	Nuez	A	
12071020	Almendra	A	
12072010	Para siembra	A	
12072090	Las demás	A	
12073010	Para siembra	A	
12073090	Las demás	A	
12074010	Para siembra	A	
12074090	Las demás	A	
12075010	Para siembra	A	
12075090	Las demás	A	
12076010	Para siembra	A	
12076090	Las demás	A	
12079110	Para siembra	A	
12079190	Las demás	A	
12079210	Para siembra	A	
12079290	Las demás	A	
12079900	Los demás	A	
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)	A	
12089010	De girasol	A	
12089020	De lino (de linaza)	A	
12089090	Las demás	A	
12091100	Semilla de remolacha azucarera	A	
12091900	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
12092100	De alfalfa	A	
12092200	De trébol (Trifolium spp.)	A	
12092300	De festucas	A	
12092400	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	A	
12092500	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	A	
12092600	De fleo de los prados (Phleum pratensis)	A	
12092900	Las demás	A	
12093000	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	A	
12099110	De cebollas	A	
12099120	De lechugas	A	
12099130	De tomates	A	
12099140	De zanahorias	A	
12099190	Las demás	A	
12099910	De árboles frutales o forestales	A	
12099920	De tabaco	A	
12099990	Los demás	A	
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	A	
12102010	Conos de lúpulo	A	
12102020	Lupulino	A	
12111000	Raíces de regaliz	A	
12112000	Raíces de "ginseng"	A	
12119010	Boldo	A	
12119020	Piretro (pelitre)*	A	
12119040	Orégano (Origanum vulgare)	B	
12119090	Los demás	A	
12121000	Algarrobas y sus semillas	A	
12122010	De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares	A	
12122090	Las demás	A	
12123000	Huesos (carozos)* y almendras de damasco (chabacano, albaricoque)*, de durazno (melocotón)* o de ciruela	A	
12129100	Remolacha azucarera	A	
12129200	Caña de azúcar	A	
12129910	Raíces de achicoria	A	
12129990	Los demás	A	
12130000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	A	
12141000	Harina y "pellets" de alfalfa	A	
12149010	Remolachas forrajeras	A	
12149020	Heno	A	
12149030	Alfalfa	A	
12149040	Trébol	A	
12149090	Los demás	A	
13011000	Goma laca	A	
13012000	Goma arábiga	A	
13019011	Tragacanto	A	
13019019	Las demás	A	
13019021	Copal	A	
13019022	Dammar y sandáracas	A	
13019023	Incienso	A	
13019029	Las demás	A	
13019031	De copaiba	A	
13019032	Del Perú	A	
13019039	Los demás	A	
13019041	De pinos, incluida la trementina	A	
13019049	Las demás	A	
13021100	Opio	A	
13021200	De regaliz	A	
13021300	De lúpulo	A	
13021410	De piretro (pelitre)*	A	
13021490	Los demás	A	
13021910	De helecho macho	A	
13021920	De cáscara de nuez de "cajú" (mery, cajuil, anacardo, marañón)*	A	
13021990	Los demás	A	
13022010	Materias pécticas (pectinas)	A	
13022090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
13023100	Agar-agar	A	
13023210	De la algarroba o de su semilla	A	
13023220	De las semillas de guar	A	
13023900	Los demás	A	
14011000	Bambú	A	
14012000	Roten (ratán)*	A	
14019010	Caña	A	
14019020	Junco	A	
14019030	Mimbre	A	
14019040	Rafia	A	
14019090	Las demás	A	
14021000	"Kapok" (miraguano de bombacáceas)	A	
14029000	Las demás	A	
14031000	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum)	A	
14039010	Piasava	A	
14039020	Tampico (ixtlé)	A	
14039090	Las demás	A	
14041010	Achiote (bija, rocú)	Ver Apéndice 4.3	
14041020	Añil	B	
14041090	Los demás	B	
14042000	Línteres de algodón	B	
14049030	Corteza de quillay	A	
14049090	Los demás	B	
15010011	Manteca	A	
15010019	Las demás	A	
15010020	Grasa de ave, excepto las de huesos o desperdicios	A	
15010090	Las demás	A	
15020010	Sebo bovino	A	
15020090	Los demás	A	
15030010	Estearina solar	A	
15030020	Aceite de manteca de cerdo	A	
15030030	Oleoestearina	A	
15030040	Oleomargarina comestible	A	
15030050	Aceite de sebo (oleomargarina no comestible)	A	
15041011	Aceite en bruto	A	
15041019	Los demás	A	
15041091	Aceite en bruto	A	
15041099	Los demás	A	
15042010	Grasas y aceites en bruto	A	
15042090	Los demás	A	
15043011	Grasas y aceites en bruto	A	
15043019	Los demás	A	
15043091	Grasas y aceites en bruto	A	
15043099	Los demás	A	
15051000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	A	
15059010	Lanolina	A	
15059090	Las demás	A	
15060010	Aceite de pie de buey	A	
15060020	Aceite de yema de huevos	A	
15060090	Los demás	A	
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	B	
15079000	Los demás	B	
15081000	Aceite en bruto	A	
15089000	Los demás	B	
15091000	Virgen	A	
15099000	Los demás	A	
15100010	Aceite en bruto	A	
15100090	Los demás	A	
15111000	Aceite en bruto	B	
15119000	Los demás	B	
15121110	De girasol	B	
15121120	De cártamo	A	
15121910	De girasol	B	
15121920	De cártamo	A	
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gosipol	A	
15122900	Los demás	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
15131100	Aceite en bruto	A	
15131900	Los demás	A	
15132110	De almendra de palma	A	
15132120	De babasú	A	
15132910	De almendra de palma	B	
15132920	De babasú	A	
15141010	De mostaza	A	
15141090	Los demás	A	
15149010	De mostaza	A	
15149090	Los demás	A	
15151100	Aceite en bruto	A	
15151900	Los demás	A	
15152100	Aceite en bruto	A	
15152900	Los demás	A	
15153010	Aceite en bruto	A	
15153090	Los demás	A	
15154010	Aceite en bruto	A	
15154090	Los demás	A	
15155010	Aceite en bruto	A	
15155090	Los demás	A	
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	A	
15159011	Aceite en bruto	A	
15159019	Los demás	A	
15159091	En bruto	A	
15159099	Los demás	A	
15161010	De pescado	B	
15161020	De mamíferos marinos	A	
15161090	Los demás	A	
15162011	De algodón	A	
15162012	De colza	A	
15162013	De maní (cacahuate, cacahuete)	B	
15162014	De maíz	A	
15162019	Los demás	A	
15162090	Los demás	A	
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	B	
15179010	Vegetalina (mantequilla de coco)	A	
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	A	
15179090	Las demás	A	
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida N. 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	A	
15200010	Glicerol en bruto	A	
15200020	Aguas y lejías glicerinosas	A	
15211000	Ceras vegetales	A	
15219011	En bruto (cera virgen, cera amarilla)	A	
15219019	Las demás	A	
15219090	Las demás	A	
15220000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.	A	
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	B	
16021000	Preparaciones homogeneizadas	A	
16022000	De hígado de cualquier animal	A	
16023100	De pavo (gallipavo)	A	
16023200	De gallo o gallina	A	
16023900	Las demás	A	
16024100	Jamones y trozos de jamón	A	
16024200	Paletas y trozos de paleta	A	
16024900	Las demás, incluidas las mezclas	A	
16025000	De la especie bovina	A	
16029010	De carne o despojos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
16029020	De sangre	A	
16030011	En pasta	A	
16030012	En polvo	A	
16030019	Los demás	A	
16030020	Jugos de carne	A	
16030030	Extractos y jugos de pescado	A	
16030040	Extractos y jugos de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	A	
16041100	Salmones	A	
16041200	Arenques	A	
16041310	Sardinias	B	
16041390	Los demás	B	
16041410	Atunes	B	
16041420	Listados	B	
16041430	Bonitos	B	
16041500	Caballas	A	
16041610	Filetes	A	
16041690	Los demás	A	
16041900	Los demás	A	
16042010	Embutidos	B	
16042091	De atún	A	
16042092	De bonito (Sarda spp.)	A	
16042093	De salmón	A	
16042094	De sardinias, de sardinelas o de espadines	A	
16042099	Las demás	A	
16043000	Caviar y sus sucedáneos	A	
16051010	Jaibas o cangrejos de mar del género Cancer	A	
16051020	Centollas	A	
16051090	Los demás	A	
16052000	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
16053000	Bogavantes	A	
16054010	Langostas	A	
16054090	Los demás	A	
16059010	Jibias y globitos; calamares y potas; pulpos	A	
16059020	Almejas	A	
16059030	Berberechos	A	
16059041	Choros o choros zapato (Choromytilus chorus); cholgas o cholguas (Aulacomya ater ater, Aulacomya magellanica)	A	
16059049	Los demás	A	
16059050	Ostras	A	
16059060	Ostiones (Pecten purpuratus o Chlamys purpurata, Chlamys patagonica)	A	
16059072	Locos	A	
16059073	Machas (Mesodesma donacium, Solen macha)	A	
16059079	Los demás	A	
16059091	Erizos de mar	A	
16059099	Los demás	A	
17011100	De caña	B	(1)
17011200	De remolacha	B	(1)
17019100	Con adición de aromatizante o colorante	B	(1)
17019900	Los demás	B	(1)
17021100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	A	
17021900	Los demás	A	
17022000	Azúcar y jarabe de arce ("maple")	A	
17023000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	A	
17024010	Glucosa	A	
17024020	Jarabe de glucosa	A	
17025000	Fructosa químicamente pura	A	
17026010	Fructosas	B	(1)
17026020	Jarabe de fructosa	B	(1)
17029010	Maltosa y jarabe de maltosa	B	(1)
17029020	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	B	(1)
17029030	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	A	
17029040	Azúcar y melazas caramelizados	B	(1)
17031000	Melaza de caña	B	(1)
17039000	Las demás	B	(1)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	B	(1)
17049010	Chocolate blanco	B	(1)
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas	B	(1)
17049030	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	B	(1)
17049090	Los demás	A	(1)
18010010	Crudo	A	
18010020	Tostado	A	
18020010	Cáscara y películas (cascarillas)	A	
18020020	Tortas residuales	A	
18020090	Los demás	A	
18031000	Sin desgrasar	A	
18032000	Desgrasada total o parcialmente	A	
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	A	
18050000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	A	
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	B	(1)
18062010	Chocolate	B	(1)
18062090	Las demás	B	(1)
18063100	Rellenos	B	(1)
18063210	Chocolate	B	(1)
18063290	Los demás	B	(1)
18069010	Chocolate	B	(1)
18069090	Los demás	B	(1)
19011010	Leche modificada	A	
19011090	Las demás	A	
19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida N. 19.05	A	
19019010	Extracto de malta	B	
19019040	Dulce de leche	A	
19019090	Los demás	A	
19021100	Que contengan huevo	A	
19021900	Las demás	A	
19022000	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	A	
19023000	Las demás pastas alimenticias	A	
19024000	Cuscús	A	
19030000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	A	
19041000	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	B	
19042000	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	A	
19049000	Los demás	A	
19051000	Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	A	
19052000	Pan de especias	B	
19053000	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*	B	
19054000	Pan tostado y productos similares tostados	A	
19059010	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	B	
19059091	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao	B	
19059099	Los demás	B	
20011000	Pepinos y pepinillos	B	
20012000	Cebollas	A	
20019010	Aceitunas	A	
20019020	Maíz dulce	A	
20019030	Palmitos	A	
20019090	Los demás	A	
20021000	Tomates enteros o en trozos	B	
20029000	Los demás	A	
20031000	Setas y demás hongos	A	
20032000	Trufas	A	
20041000	Papas (patatas)*	A	
20049010	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	A	
20049020	Espárragos	A	
20049030	Espinacas	A	
20049040	Remolachas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
20049050	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20049090	Las demás	A	
20051000	Hortalizas (incluso silvestres) homogeneizadas	A	
20052000	Papas (patatas)*	A	
20054000	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
20055100	Desvainados	A	
20055900	Los demás	A	
20056000	Espárragos	A	
20057000	Aceitunas	B	
20058000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20059010	Alcachofas (alcauciles)	A	
20059020	Pepinos	A	
20059090	Las demás	A	
20060011	Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés")	A	
20060019	Los demás	A	
20060021	De limones	A	
20060022	De naranjas	A	
20060029	Las demás	A	
20060031	Jengibre	A	
20060039	Las demás	A	
20071000	Preparaciones homogeneizadas	A	
20079110	Confituras, jaleas y mermeladas	B	
20079190	Los demás	A	
20079910	Confituras, jaleas y mermeladas	B	
20079921	De durazno (melocotón)	A	
20079922	De higo	A	
20079923	De membrillo	A	
20079924	De guayaba	A	
20079929	Los demás	B	
20081100	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*	A	
20081911	Nueces de "cajú" (merey, cajúil, anacardo, marañón)*	A	
20081919	Los demás	A	
20081990	Los demás	A	
20082010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20082090	Los demás	A	
20083010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20083090	Los demás	A	
20084010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20084090	Los demás	A	
20085010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20085090	Los demás	A	
20086010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20086090	Los demás	A	
20087010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20087090	Los demás	A	
20088010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20088090	Los demás	A	
20089100	Palmitos	A	
20089210	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20089290	Las demás	A	
20089900	Los demás	A	
20091100	Congelado	B	
20091900	Los demás	B	
20092000	Jugo de toronja o pomelo	B	
20093010	De limón	B	
20093090	Los demás	A	
20094000	Jugo de piña (ananá)	B	
20095000	Jugo de tomate	B	
20096010	Sin concentrar	A	
20096020	Concentrado	A	
20097000	Jugo de manzana	B	
20098010	De frutos	B	
20098020	De hortaliza (incluso silvestre)	A	
20099000	Mezclas de jugos	B	
21011110	Café soluble	B	
21011190	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
21011200	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	A	
21012011	Té soluble	A	
21012019	Los demás	A	
21012021	Yerba mate soluble	A	
21012029	Los demás	A	
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	A	
21021010	Levaduras madres de cultivo	A	
21021090	Las demás	B	
21022010	Levaduras muertas	B	
21022090	Los demás	B	
21023000	Polvos de levantar preparados	A	
21031000	Salsa de soja (soya)	B	
21032010	"Ketchup"	A	
21032090	Los demás	B	
21033010	Harina de mostaza	A	
21033020	Mostaza preparada	A	
21039010	Mayonesa	A	
21039090	Los demás	A	
21041000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	A	
21042000	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	A	
21050000	Helados, incluso con cacao.	B	
21061000	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	A	
21069010	Hidrolizados de proteínas	A	
21069030	Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	B	
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	B	(1)
21069090	Las demás	B	(1)
22011010	Agua mineral, incluso gaseada	A	
22011090	Las demás	A	
22019010	Agua	A	
22019020	Hielo y nieve	A	
22021000	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	A	
22029000	Las demás	A	
22030000	Cerveza de malta.	B	
22041000	Vino espumoso	A	
22042110	Vinos finos de mesa	A	
22042121	Tipo Jerez	A	
22042129	Los demás	A	
22042131	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	A	
22042139	Los demás	A	
22042140	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22042911	Tipo Jerez	A	
22042919	Los demás	A	
22042920	Los demás vinos	A	
22042930	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22043000	Los demás mostos de uva	A	
22051010	Vermut	A	
22051090	Los demás	A	
22059010	Vermut	A	
22059090	Los demás	A	
22060010	Sidra	A	
22060090	Las demás	A	
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	B	(1)
22072000	Alcohol etílico y aguardiente, desnaturalizados, de cualquier graduación	B	(1)
22082010	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)	A	
22082020	De orujo de uvas	A	
22083000	Whisky	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
22084000	Ron y demás aguardientes de caña	B	
22085010	"Gin"	A	
22085020	Ginebra	A	
22086000	Vodka	A	
22087010	De anís	A	
22087020	Crema	A	
22087030	Caña de frutas u otros frutos (elaboradas a base de alcohol de caña y frutas u otros frutos naturales)	A	
22087090	Los demás	A	
22089010	Alcohol etílico sin desnaturalizar	B	(1)
22089021	De ágave (por ejemplo: tequila)	A	
22089029	Los demás	A	
22089090	Los demás	A	
22090010	De vino	A	
22090020	De pomelo	A	
22090090	Los demás	B	
23011010	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos	A	
23011020	Chicharrones	A	
23012010	De pescado	A	
23012090	Los demás	A	
23021000	De maíz	A	
23022000	De arroz	A	
23023000	De trigo	A	
23024000	De los demás cereales	A	
23025000	De leguminosas	A	
23031010	Aguas madres que se utilizan como medios de cultivo en la fabricación de antibióticos	A	
23031091	De la industria del almidón	A	
23031099	Los demás	A	
23032000	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	A	
23033000	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	A	
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	B	
23050000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacaahuete, cacahuete)*, incluso molidos o en "pellets".	B	
23061000	De algodón	B	
23062000	De lino	A	
23063000	De girasol	B	
23064000	De nabo (de nabina) o de colza	A	
23065000	De coco o de copra	A	
23066000	De nuez o de almendra de palma	B	
23067000	De germen de maíz	A	
23069000	Los demás	A	
23070010	Lías o heces de vino	A	
23070020	Tártaro bruto	A	
23081000	Bellotas y castañas de Indias	A	
23089000	Los demás	A	
23091010	Galletas	A	
23091090	Los demás	A	
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar	A	
23099020	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"	A	
23099091	Galletas para perros u otros animales	A	
23099099	Las demás	A	
24011010	Tabaco negro	A	
24011020	Tabaco rubio	A	
24012010	Tabaco negro	A	
24012020	Tabaco rubio	A	
24013000	Desperdicios de tabaco	A	
24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	A	
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	B	
24029010	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos)	B	
24029020	Cigarrillos	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
24031000	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	A	
24039100	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	A	
24039900	Los demás	A	
25010010	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	A	
25010090	Los demás	A	
25020000	Piritas de hierro sin tostar.	A	
25030000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	A	
25041000	En polvo o en escamas	A	
25049000	Los demás	A	
25051000	Arenas silíceas y arenas cuarzosas	A	
25059000	Las demás	A	
25061000	Cuarzo	A	
25062100	En bruto o desbastada	A	
25062900	Las demás	A	
25070000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	A	
25081000	Bentonita	A	
25082000	Tierras decolorantes y tierras de batán	A	
25083000	Arcillas refractarias	A	
25084000	Las demás arcillas	A	
25085000	Andalucita, cianita y sillimanita	A	
25086000	Mullita	A	
25087000	Tierras de chamota o de dinas	A	
25090000	Creta.	A	
25101010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	B	
25101020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25101030	Cretas fosfatadas	A	
25102010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	A	
25102020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25102030	Cretas fosfatadas	A	
25111000	Sulfato de bario natural (baritina)	A	
25112000	Carbonato de bario natural (witherita)	A	
25120000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	A	
25131100	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	A	
25131900	Las demás	A	
25132000	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	A	
25140000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	A	
25151110	Mármol	A	
25151120	Travertinos	A	
25151210	Mármol	A	
25151220	Travertinos	A	
25152010	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción	A	
25152020	Alabastro	A	
25161100	En bruto o desbastado	A	
25161200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25162100	En bruto o desbastado	A	
25162200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25169010	Pórfido	A	
25169020	Basalto	A	
25169090	Las demás	A	
25171000	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, gujarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	A	
25172000	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N. 2517.10	A	
25173000	Macadán alquitranado	A	
25174100	De mármol	A	
25174900	Los demás	A	
25181000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	A	
25182000	Dolomita calcinada o sinterizada	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
25183000	Aglomerado de dolomita	A	
25191000	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	A	
25199010	Magnesia electrofundida	A	
25199020	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)	A	
25199030	Magnesia cáustica	A	
25199040	Oxido de magnesio puro	A	
25199090	Los demás	A	
25201000	Yeso natural; anhidrita	A	
25202010	Sin adición de otros productos	A	
25202090	Los demás	A	
25210000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	A	
25221000	Cal viva	A	
25222000	Cal apagada	A	
25223000	Cal hidráulica	A	
25231000	Cementos sin pulverizar ("clinker")	A	
25232100	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	B	
25232900	Los demás	A	
25233000	Cementos aluminosos	A	
25239000	Los demás cementos hidráulicos	A	
25240010	En fibras	A	
25240020	En polvo	A	
25240090	Los demás	A	
25251000	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	A	
25252000	Mica en polvo	A	
25253000	Desperdicios de mica	A	
25261010	Esteatita natural	A	
25261020	Talco	A	
25262010	Esteatita natural	A	
25262020	Talco	A	
25270010	Criolita natural	A	
25270020	Quiolita natural	A	
25281000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	A	
25289000	Los demás	A	
25291000	Feldespatos	A	
25292100	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	A	
25292200	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	A	
25293000	Leucita; nefelina y nefelina sienita	A	
25301000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	A	
25302000	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	A	
25304000	Oxidos de hierro micáceos naturales	A	
25309010	Espuma de mar natural o reconstituida; ámbar natural (succino) o reconstituido (ambroide); azabache	A	
25309020	Sulfuros de arsénico naturales	A	
25309090	Los demás	A	
26011100	Sin aglomerar	A	
26011200	Aglomerados	A	
26012000	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	A	
26020000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	A	
26030000	Minerales de cobre y sus concentrados.	A	
26040000	Minerales de níquel y sus concentrados.	A	
26050000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	A	
26060010	Bauxita, sin calcinar	A	
26060020	Bauxita, calcinada	A	
26060090	Los demás	A	
26070000	Minerales de plomo y sus concentrados.	A	
26080000	Minerales de cinc y sus concentrados.	A	
26090000	Minerales de estaño y sus concentrados.	A	
26100010	Cromita (óxido de cromo y de hierro)	A	
26100090	Los demás	A	
26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	A	
26121010	Pechblenda (óxido salino de uranio)	A	
26121090	Los demás	A	
26122010	Monacita (fosfato de torio y de tierras raras)	A	
26122090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
26131000	Tostados	A	
26139000	Los demás	A	
26140000	Minerales de titanio y sus concentrados.	A	
26151010	Silicatos de circonio	A	
26151090	Los demás	A	
26159010	De tántalo (tantalio)	A	
26159090	Los demás	A	
26161000	Minerales de plata y sus concentrados	A	
26169010	De oro	A	
26169090	Los demás	A	
26171000	Minerales de antimonio y sus concentrados	A	
26179000	Los demás	A	
26180000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	A	
26190000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	A	
26201100	Matas de galvanización	A	
26201900	Los demás	A	
26202000	Que contengan principalmente plomo	A	
26203000	Que contengan principalmente cobre	A	
26204000	Que contengan principalmente aluminio	A	
26205000	Que contengan principalmente vanadio	A	
26209010	Oxidos de cobalto impuros	A	
26209090	Los demás	A	
26210010	Cenizas de origen mineral	A	
26210020	Cenizas de origen vegetal	A	
26210030	Cenizas de huesos	A	
26210090	Las demás	A	
27011100	Antracitas	A	
27011200	Hulla bituminosa	A	
27011900	Las demás hullas	A	
27012000	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	A	
27021000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	A	
27022000	Lignitos aglomerados	A	
27030010	Turba, incluso comprimida en balas, excepto la aglomerada	A	
27030020	Turba aglomerada	A	
27040010	Coques y semicoques de hulla	A	
27040090	Los demás	A	
27050010	Gas de hulla (gas de alumbrado)	A	
27050090	Los demás	A	
27060010	Alquitranes de hulla	A	
27060090	Los demás	A	
27071000	Benzoles	A	
27072000	Toluenos	A	
27073000	Xiloles	A	
27074000	Naftaleno	A	
27075010	Nafta disolvente	A	
27075090	Las demás	A	
27076000	Fenoles	A	
27079100	Aceites de creosota	A	
27079900	Los demás	A	
27081000	Brea	A	
27082000	Coque de brea	A	
27090000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	A	
27100011	Eteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	B	
27100012	Gasolinas para motores de émbolo (pistón), de aviación	A	
27100013	Carburante tipo gasolina, para reactores o para turbinas	A	
27100014	Demás gasolinas para motores de émbolo (pistón)	A	
27100015	Aguarrás mineral ("white spirit")	A	
27100019	Los demás	A	
27100021	Carburantes tipo queroseno (querosén) para reactores o para turbinas	A	
27100022	Los demás querosenos (querosenes)	A	
27100029	Los demás	A	
27100030	Gasóleo ("gasoil")	A	
27100040	Fuel ("fueloil")	A	
27100051	Blancos (de vaselina o de parafina)	A	
27100052	De husillos ("spindle oil")	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
27100059	Los demás	B	
27100060	Grasas lubricantes	A	
27100091	Aceites para transformadores y disyuntores	B	
27100092	Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)	B	
27100099	Los demás	B	
27111100	Gas natural	A	
27111200	Propano	A	
27111300	Butanos	A	
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno	A	
27111910	Metano	A	
27111990	Los demás	A	
27112100	Gas natural	A	
27112900	Los demás	A	
27121010	En bruto ("petrolatum")	A	
27121020	Decolorada o purificada	A	
27121030	Artificial (obtenida por síntesis)	A	
27122010	Parafina, excluida la sintética	A	
27122020	Parafina sintética	A	
27129010	Cera de petróleo microcristalina	A	
27129020	Ozoquerita y ceresina	A	
27129090	Los demás, incluidas las mezclas	A	
27131100	Sin calcinar	A	
27131200	Calcinado	A	
27132000	Betún de petróleo	A	
27139000	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
27141000	Pizarras y arenas bituminosas	A	
27149000	Los demás	A	
27150010	Mástiques bituminosos	A	
27150020	Betunes fluidificados ("cut-backs")	A	
27150090	Los demás	A	
27160000	Energía eléctrica (partida discrecional).	A	
28011000	Cloro	A	
28012020	Sublimado	A	
28012090	Los demás	A	
28013000	Flúor, bromo	A	
28020000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	A	
28030000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	A	
28041000	Hidrógeno	A	
28042100	Argón	A	
28042910	Neón	A	
28042990	Los demás	A	
28043000	Nitrógeno	A	
28044000	Oxígeno	A	
28045000	Boro; telurio	A	
28046100	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	A	
28046900	Los demás	A	
28047010	Blanco	A	
28047020	Rojo o amorfo	A	
28047030	Negro	A	
28048000	Arsénico	A	
28049000	Selenio	A	
28051100	Sodio	A	
28051900	Los demás	A	
28052100	Calcio	A	
28052200	Estroncio y bario	A	
28053000	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	A	
28054000	Mercurio	A	
28061010	En estado gaseoso o licuado	A	
28061020	En solución acuosa	A	
28062000	Acido clorosulfúrico	A	
28070010	Acido sulfúrico	A	
28070020	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	A	
28080010	Acido nítrico	A	
28080020	Acidos sulfonítricos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28091000	Pentóxido de difósforo	A	
28092010	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	A	
28092020	Acidos polifosfóricos	B	
28100010	Oxidos de boro	A	
28100021	Acido ortobórico (ácido bórico)	A	
28100029	Los demás	A	
28111100	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	A	
28111910	Compuestos del flúor o del cloro	A	
28111920	Compuestos del bromo o del yodo	A	
28111931	Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)	A	
28111939	Los demás	A	
28111940	Compuestos del selenio o del telurio	A	
28111950	Compuestos del nitrógeno o del fósforo	A	
28111960	Compuestos del carbono o del arsénico	A	
28111970	Acidos complejos	A	
28111990	Los demás	A	
28112100	Dióxido de carbono	A	
28112210	Gel de sílice	A	
28112290	Los demás	A	
28112300	Dióxido de azufre	A	
28112900	Los demás	A	
28121000	Cloruros y oxiclорuros	A	
28129010	Fluoruros	A	
28129090	Los demás	A	
28131000	Disulfuro de carbono	A	
28139000	Los demás	A	
28141000	Amoniaco anhidro	A	
28142000	Amoniaco en disolución acuosa	A	
28151100	Sólido	A	
28151200	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	A	
28152000	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	A	
28153000	Peróxidos de sodio o de potasio	A	
28161000	Hidróxido y peróxido de magnesio	A	
28162000	Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio	A	
28163010	Hidróxido de bario	A	
28163090	Los demás	A	
28170010	Oxido de cinc (blanco de cinc)	A	
28170020	Peróxido de cinc	A	
28181000	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	A	
28182000	Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	A	
28183000	Hidróxido de aluminio	A	
28191000	Trióxido de cromo	A	
28199030	Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido verde)	A	
28199090	Los demás	A	
28201000	Dióxido de manganeso	A	
28209000	Los demás	A	
28211010	Oxidos de hierro	A	
28211020	Hidróxidos de hierro	A	
28212000	Tierras colorantes	A	
28220011	Oxidos de cobalto comerciales	A	
28220019	Los demás	A	
28220020	Hidróxidos de cobalto	A	
28230000	Oxidos de titanio.	A	
28241000	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	A	
28242000	Minio y minio anaranjado	A	
28249000	Los demás	A	
28251010	Hidrazina y sus sales inorgánicas	A	
28251020	Hidroxilamina y sus sales inorgánicas	A	
28252000	Oxido e hidróxido de litio	A	
28253000	Oxidos e hidróxidos de vanadio	A	
28254000	Oxidos e hidróxidos de níquel	A	
28255000	Oxidos e hidróxidos de cobre	A	
28256000	Oxidos de germanio y dióxido de circonio	A	
28257000	Oxidos e hidróxidos de molibdeno	A	
28258000	Oxidos de antimonio	A	
28259000	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28261110	De amonio	A	
28261120	De sodio	A	
28261200	De aluminio	A	
28261900	Los demás	A	
28262000	Fluorosilicatos de sodio o potasio	A	
28263000	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	A	
28269010	Fluorosilicatos	A	
28269020	Fluorofosfatos	A	
28269090	Los demás	A	
28271000	Cloruro de amonio	A	
28272000	Cloruro de calcio	A	
28273100	De magnesio	A	
28273200	De aluminio	A	
28273300	De hierro	A	
28273400	De cobalto	A	
28273500	De níquel	A	
28273600	De cinc	A	
28273800	De bario	A	
28273910	De cobre	A	
28273920	De mercurio	A	
28273990	Los demás	A	
28274100	De cobre	A	
28274910	De bismuto	A	
28274990	Los demás	A	
28275100	Bromuros de sodio o potasio	A	
28275900	Los demás	A	
28276010	De sodio	A	
28276020	De potasio	A	
28276090	Los demás	A	
28281000	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	A	
28289011	De sodio	A	
28289019	Los demás	A	
28289021	De sodio	A	
28289029	Los demás	A	
28289030	Hipobromitos	A	
28291100	De sodio	A	
28291910	De potasio	A	
28291990	Los demás	A	
28299011	De amonio	A	
28299019	Los demás	A	
28299020	Bromatos y perbromatos	A	
28299031	Yodatos de potasio o de calcio	A	
28299039	Los demás	A	
28301000	Sulfuros de sodio	A	
28302000	Sulfuro de cinc	A	
28303000	Sulfuro de cadmio	A	
28309011	De antimonio	A	
28309019	Los demás	A	
28309020	Polisulfuros	A	
28311010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A	
28311020	Sulfoxilatos	A	
28319010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A	
28319020	Sulfoxilatos	A	
28321000	Sulfitos de sodio	A	
28322010	De potasio	A	
28322090	Los demás	A	
28323010	De amonio	A	
28323090	Los demás	A	
28331100	Sulfato de disodio	A	
28331900	Los demás	A	
28332100	De magnesio	A	
28332200	De aluminio	B	
28332300	De cromo	A	
28332400	De níquel	A	
28332500	De cobre	A	
28332600	De cinc	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28332700	De bario	A	
28332910	De hierro	A	
28332990	Los demás	A	
28333010	De aluminio	A	
28333020	De cromo	A	
28333090	Los demás	A	
28334010	De amonio	A	
28334020	De sodio	A	
28334030	De potasio	A	
28334090	Los demás	A	
28341010	De sodio	A	
28341020	De potasio	A	
28341090	Los demás	A	
28342110	Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98% en peso	A	
28342190	Los demás	A	
28342210	Nitrato de bismuto	A	
28342220	Dihidroxinitrato de bismuto (nitrato básico de bismuto)	A	
28342910	De calcio	A	
28342920	De bario	A	
28342990	Los demás	A	
28351010	Fosfinatos (hipofosfitos)	A	
28351020	Fosfonatos (fosfitos)	A	
28352200	De monosodio o de disodio	A	
28352300	De trisodio	A	
28352400	De potasio	A	
28352500	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	B	
28352600	Los demás fosfatos de calcio	A	
28352900	Los demás	A	
28353100	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	A	
28353910	Pirofosfato tetrasódico	A	
28353990	Los demás	A	
28361000	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	A	
28362000	Carbonato de disodio	A	
28363000	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	A	
28364000	Carbonatos de potasio	A	
28365000	Carbonato de calcio	A	
28366000	Carbonato de bario	A	
28367000	Carbonato de plomo	A	
28369100	Carbonatos de litio	A	
28369200	Carbonato de estroncio	A	
28369911	De magnesio precipitado	A	
28369919	Los demás	A	
28369920	Peroxcarbonatos (percarbonatos)	A	
28371100	De sodio	A	
28371910	De potasio	A	
28371920	De cobre	A	
28371990	Los demás	A	
28372011	De hierro	A	
28372019	Los demás	A	
28372090	Los demás	A	
28380000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	A	
28391100	Metasilicatos	A	
28391900	Los demás	A	
28392000	De potasio	A	
28399010	De aluminio	A	
28399090	Los demás	A	
28401100	Anhidro	A	
28401900	Los demás	A	
28402010	De sodio	A	
28402090	Los demás	A	
28403000	Peroxboratos (perboratos)	A	
28411010	De sodio	A	
28411090	Los demás	A	
28412010	De cinc	A	
28412020	De plomo	A	
28413000	Dicromato de sodio	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28414000	Dicromato de potasio	A	
28415000	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	A	
28416100	Permanganato de potasio	A	
28416900	Los demás	A	
28417000	Molibdatos	A	
28418000	Volframatos (tungstatos)	A	
28419000	Los demás	A	
28421000	Silicatos dobles o complejos	A	
28429011	De amonio y cinc	A	
28429019	Los demás	A	
28429090	Las demás	A	
28431010	Plata	A	
28431020	Oro	A	
28431030	Platino, iridio, osmio, paladio, rodio o rutenio	A	
28432100	Nitrato de plata	A	
28432900	Los demás	A	
28433000	Compuestos de oro	A	
28439000	Los demás compuestos; amalgamas	A	
28441010	Uranio natural y sus compuestos	A	
28441020	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos del uranio natural	A	
28442010	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos	A	
28442020	Plutonio y sus compuestos	A	
28442030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	A	
28443010	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos	A	
28443020	Torio y sus compuestos	A	
28443030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	A	
28444010	Elementos e isótopos radiactivos	A	
28444020	Compuestos radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos	A	
28444030	Residuos radiactivos	A	
28445000	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	A	
28451000	Agua pesada (óxido de deuterio)	A	
28459000	Los demás	A	
28461000	Compuestos de cerio	A	
28469000	Los demás	A	
28470000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	A	
28480000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	A	
28491000	De calcio	A	
28492000	De silicio	A	
28499010	De boro (borocarbono)	A	
28499020	De volframio (de tungsteno)	A	
28499090	Los demás	A	
28500010	Hidruros	A	
28500020	Nitruros	A	
28500031	De sodio	A	
28500039	Los demás	A	
28500041	De calcio	A	
28500049	Los demás	A	
28500050	Boruros	A	
28510000	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	A	
29011010	Butanos	A	
29011020	Hexanos	A	
29011090	Los demás	A	
29012100	Etileno	A	
29012200	Propeno (propileno)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29012300	Buteno (butileno) y sus isómeros	A	
29012410	Buta-1,3-dieno	A	
29012420	Isopreno	A	
29012910	Buta-1,2-dieno	A	
29012920	Acetileno	A	
29012990	Los demás	A	
29021100	Ciclohexano	A	
29021910	Ciclánicos y ciclénicos	A	
29021920	Cicloterpénicos	A	
29022000	Benceno	A	
29023000	Tolueno	A	
29024100	o-Xileno	A	
29024200	m-Xileno	A	
29024300	p-Xileno	A	
29024400	Mezclas de isómeros del xileno	A	
29025000	Estireno	A	
29026000	Etilbenceno	A	
29027000	Cumeno	A	
29029010	Difenilo (bifenilo)	A	
29029020	Difenilmetano	A	
29029030	Trifenilmetano	A	
29029040	Naftaleno	A	
29029050	Antraceno	A	
29029090	Los demás	A	
29031100	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	A	
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	A	
29031300	Cloroformo (triclorometano)	A	
29031400	Tetracloruro de carbono	A	
29031500	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	A	
29031600	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	A	
29031910	1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)	A	
29031990	Los demás	A	
29032100	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	A	
29032200	Tricloroetileno	A	
29032300	Tetracloroetileno (percloroetileno)	A	
29032910	Cloruro de vinilideno	A	
29032990	Los demás	A	
29033010	Bromometano (bromuro de metilo)	A	
29033020	Yodoformo (triyodometano)	A	
29033090	Los demás	A	
29034100	Triclorofluorometano	A	
29034200	Diclorodifluorometano	A	
29034300	Triclorotrifluoroetanos	A	
29034400	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	A	
29034510	Clorotrifluorometano	A	
29034520	Pentaclorofluoroetano	A	
29034530	Tetraclorodifluoroetanos	A	
29034541	Heptaclorofluoropropanos	A	
29034542	Hexaclorodifluoropropanos	A	
29034543	Pentaclorotrifluoropropanos	A	
29034544	Tetraclorotetrafluoropropanos	A	
29034545	Tricloropentafluoropropanos	A	
29034546	Diclorohexafluoropropanos	A	
29034547	Cloroheptafluoropropanos	A	
29034590	Los demás	A	
29034600	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	A	
29034700	Los demás derivados perhalogenados	A	
29034910	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	A	
29034920	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	A	
29034990	Los demás	A	
29035110	Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99 % (lindano)	A	
29035190	Los demás	A	
29035910	Octaclorotetrahidro-4,7-endometilenindano	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29035930	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-dimetanonaftaleno (Aldrin) 1.4:5,8-	A	
29035990	Los demás	A	
29036100	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	A	
29036210	Hexaclorobenceno	A	
29036220	DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano]	A	
29036900	Los demás	A	
29041010	Acidos bencenosulfónicos	A	
29041020	Acidos toluenosulfónicos	A	
29041090	Los demás	A	
29042011	Nitrobenceno (esencia de mirbano)	A	
29042012	Trinitrotolueno (trilita, TNT)	A	
29042013	5-ter-Butil-2,4,6-trinitro-m-xileno (almizcle-xileno)	A	
29042014	3-ter-Butil-2,6-dinitro-p-cimeno (almizcle-cimeno)	A	
29042019	Los demás	A	
29042020	Derivados solamente nitrosados	A	
29049010	Acidos nitrobencenosulfónicos	A	
29049090	Los demás	A	
29051100	Metanol (alcohol metílico)	A	
29051210	Propan-1-ol (alcohol propílico)	A	
29051220	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	A	
29051300	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	A	
29051400	Los demás butanoles	A	
29051500	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	A	
29051610	Octan-1-ol (alcohol caprílico)	A	
29051620	Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)	A	
29051630	2-Etilhexan-1-ol	A	
29051690	Los demás	A	
29051710	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico)	A	
29051720	Hexadecan-1-ol (alcohol cetílico)	A	
29051730	Octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	A	
29051910	Decan-1-ol (alcohol n-decílico)	A	
29051990	Los demás	A	
29052210	Geraniol	A	
29052220	Linalol	A	
29052230	Citronelol	A	
29052240	Rodinol	A	
29052250	Nerol	A	
29052290	Los demás	A	
29052900	Los demás	A	
29053100	Etilenglicol (etanodiol)	A	
29053200	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	A	
29053900	Los demás	A	
29054100	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	A	
29054200	Pentaeritritol (pentaeritrita)	A	
29054300	Manitol	A	
29054400	D-glucitol (sorbitol)	A	
29054500	Glicerol	A	
29054900	Los demás	A	
29055000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos	A	
29061100	Mentol	A	
29061200	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	A	
29061310	Esteroles	A	
29061320	Inositoles	A	
29061400	Terpineoles	A	
29061910	Terpina, incluido el hidrato de terpina	A	
29061920	Borneol (alcanfor de Borneo)	A	
29061930	Isoborneol	A	
29061940	Santalol	A	
29061990	Los demás	A	
29062100	Alcohol bencílico	A	
29062911	2-Feniletanol (alcohol fenético)	A	
29062919	Los demás	A	
29062920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29071100	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29071200	Cresoles y sus sales	A	
29071300	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	A	
29071400	Xilenoles y sus sales	A	
29071500	Naftoles y sus sales	A	
29071900	Los demás	A	
29072100	Resorcinol y sus sales	A	
29072200	Hidroquinona y sus sales	A	
29072300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	A	
29072900	Los demás	A	
29073000	Fenoles-alcoholes	A	
29081011	Pentaclorofenol y sus sales	A	
29081012	p-Cloro-m-cresol y sus sales	A	
29081019	Los demás	A	
29081090	Los demás	A	
29082010	Acidos fenolsulfónicos y sus sales	A	
29082020	Acidos naftolsulfónicos y sus sales	A	
29082090	Los demás	A	
29089010	Derivados solamente nitrados y sus sales	A	
29089090	Los demás	A	
29091100	Eter dietílico (óxido de dietilo)	A	
29091910	Eteres acíclicos	A	
29091920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29092000	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29093011	Anisol (éter metilfenílico); fenetol (óxido de fenilo y etilo); éter difenílico (óxido de fenilo)	A	
29093012	Anetol	A	
29093013	Eteres metílicos y etílicos del beta-naftol (esencia artificial de neroli o nerolina)	A	
29093019	Los demás	A	
29093020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29094100	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	A	
29094200	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094300	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29094911	Dipropilenglicol	A	
29094912	Trietilenglicol	A	
29094919	Los demás	A	
29094920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29095011	Eugenol; isoeugenol	A	
29095019	Los demás	A	
29095020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29096011	Peróxido de dietilo	A	
29096012	Peróxido de ciclohexanona	A	
29096019	Los demás peróxidos	A	
29096020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29101000	Oxirano (óxido de etileno)	A	
29102000	Metiloxirano (óxido de propileno)	A	
29103000	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	A	
29109010	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres	A	
29109021	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4a,5,6,7,8, 8a-octahidro-endo,exo-1,4:5,8-dimetano-naftaleno (dieldrina)	A	
29109029	Los demás	A	
29110010	Acetales y semiacetales	A	
29110020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29121100	Metanal (formaldehído)	A	
29121200	Etanal (acetaldehído)	A	
29121300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)	A	
29121910	Propenal (aldehído acrílico; acroleína); butenal (aldehído crotónico)	A	
29121920	Citral; citronelal	A	
29121990	Los demás	A	
29122100	Benzaldehído (aldehído benzoico)	A	
29122910	Aldehídos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos	A	
29122921	Aldehído cinámico	A	
29122929	Los demás	A	
29123010	Hidroxicitronelal	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29123090	Los demás	A	
29124100	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	A	
29124200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	A	
29124900	Los demás	A	
29125000	Polímeros cíclicos de los aldehídos	A	
29126000	Paraformaldehído	A	
29130010	Halogenados	A	
29130090	Los demás	A	
29141100	Acetona	A	
29141200	Butanona (metiletilcetona)	A	
29141300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	A	
29141900	Las demás	A	
29142100	Alcanfor	A	
29142200	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	A	
29142300	Iononas y metiliononas	A	
29142900	Las demás	A	
29143100	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	A	
29143900	Las demás	A	
29144000	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	A	
29145000	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	A	
29146100	Antraquinona	A	
29146900	Las demás	A	
29147010	4'-ter-Butil-2',6'-dimetil-3', 5'-dinitroacetofenona (almizcle cetona)	A	
29147090	Los demás	A	
29151100	Acido fórmico	A	
29151210	Formiato de sodio	A	
29151220	Formiato de calcio	A	
29151290	Las demás	A	
29151300	Esteres del ácido fórmico	A	
29152100	Acido acético	A	
29152200	Acetato de sodio	A	
29152300	Acetatos de cobalto	A	
29152400	Anhídrido acético	A	
29152910	Acetatos de plomo (básico o neutro)	A	
29152990	Las demás	A	
29153100	Acetato de etilo	A	
29153200	Acetato de vinilo	A	
29153300	Acetato de n-butilo	A	
29153400	Acetato de isobutilo	A	
29153500	Acetato de 2-etoxietilo	A	
29153910	Acetato de metilo	A	
29153920	Acetatos de n-propilo o de isopropilo	A	
29153930	Acetatos de n-pentilo (n-amilo) o de isopentilo (isoamilo)	A	
29153940	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	B	
29153990	Los demás	A	
29154000	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	A	
29155000	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	A	
29156000	Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres	A	
29157010	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	A	
29157020	Acido esteárico	A	
29157031	Estearato de calcio	A	
29157032	Estearato de magnesio	A	
29157033	Estearato de cinc	A	
29157034	Estearato de aluminio	A	
29157039	Las demás	A	
29157040	Esteres del ácido esteárico	A	
29159010	Cloroformiato de etilo	A	
29159020	Octoato de estaño	A	
29159090	Los demás	A	
29161110	Acido acrílico	A	
29161120	Sales del ácido acrílico	A	
29161200	Esteres del ácido acrílico	A	
29161310	Acido metacrílico	A	
29161320	Sales del ácido metacrílico	A	
29161410	Metacrilato de metilo	A	
29161490	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29161500	Acidos oleico, linoleico o linoléico, sus sales y sus ésteres	A	
29161900	Los demás	A	
29162010	Acido ciclohexanocarboxílico	A	
29162020	Aletrinas	A	
29162090	Los demás	A	
29163110	Acido benzoico	A	
29163121	Benzoato de sodio	A	
29163122	Benzoato de bencilo	A	
29163129	Los demás	A	
29163210	Peróxido de benzoilo	A	
29163220	Cloruro de benzoilo	A	
29163400	Acido fenilacético y sus sales	A	
29163500	Esteres del ácido fenilacético	A	
29163910	Acido cinámico	A	
29163990	Los demás	A	
29171110	Acido oxálico	A	
29171120	Sales y ésteres del ácido oxálico	A	
29171210	Acido adípico	A	
29171220	Sales y ésteres del ácido adípico	A	
29171310	Acido azelaico, sus sales y sus ésteres	A	
29171321	Acido sebácico	A	
29171322	Sales y ésteres del ácido sebácico	A	
29171400	Anhídrido maleico	A	
29171910	Acido maleico, sus sales y sus ésteres	A	
29171920	Acido malónico, sus sales y sus ésteres	A	
29171931	Acido succínico, sus sales y sus ésteres	A	
29171932	Anhídrido succínico	A	
29171990	Los demás	A	
29172000	Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	A	
29173100	Ortoftalatos de dibutilo	A	
29173200	Ortoftalatos de dioctilo	A	
29173300	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	A	
29173400	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	A	
29173500	Anhídrido ftálico	A	
29173600	Acido tereftálico y sus sales	A	
29173700	Tereftalato de dimetilo	A	
29173910	Acido ortoftálico	A	
29173920	Acido isoftálico y sus ésteres	A	
29173930	Esteres del ácido tereftálico	A	
29173940	Acidos cloroftálicos	A	
29173990	Los demás	A	
29181110	Acido láctico	A	
29181121	Lactato de calcio	A	
29181129	Los demás	A	
29181200	Acido tartárico	A	
29181310	Tartrato de calcio	A	
29181390	Los demás	A	
29181400	Acido cítrico	A	
29181510	Citrato de litio	A	
29181520	Citrato de hierro	A	
29181590	Los demás	A	
29181610	Acido gluconico	A	
29181620	Gluconato de calcio	A	
29181630	Gluconato de sodio	A	
29181690	Los demás	A	
29181700	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	A	
29181910	Acido málico, sus sales y sus ésteres	A	
29181990	Los demás	A	
29182110	Acido salicílico	A	
29182120	Salicilato de sodio	A	
29182130	Salicilato de bismuto	A	
29182190	Las demás	A	
29182210	Acido O-acetilsalicílico (aspirina)	B	
29182220	Sales y ésteres del ácido O-acetilsalicílico	A	
29182310	Salicilato de metilo	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29182320	Salicilato de amilo	A	
29182330	Salicilato de fenilo	A	
29182390	Los demás	A	
29182911	Acido p-hidroxibenzoico	A	
29182912	p-Hidroxibenzoato de metilo	A	
29182913	p-Hidroxibenzoato de propilo	A	
29182919	Los demás	A	
29182990	Los demás	A	
29183000	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	A	
29189010	Acido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)	A	
29189090	Los demás	A	
29190011	Glicerofosfato de sodio	A	
29190012	Glicerofosfato de calcio	A	
29190019	Los demás	A	
29190020	Acido inositolhexafosfórico y los inositolhexafosfatos	A	
29190031	De calcio	A	
29190039	Los demás	A	
29190091	Fosfato de 2,2-diclorovinilo y dimetilo (diclorvós)	A	
29190099	Los demás	A	
29201010	O,O-Dietil-O-p-nitrofenilfosforotioato (paration)	A	
29201020	O,O-Dimetil-O-p-nitrofenilfosforotioato (metilparation)	A	
29201090	Los demás	A	
29209011	Sulfato de dietilo (sulfato neutro de etilo)	A	
29209019	Los demás	A	
29209021	Nitroglicerina (trinitrato de glicerilo)	A	
29209029	Los demás	A	
29209030	Silicato de etilo	A	
29209090	Los demás	A	
29211100	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	A	
29211200	Dietilamina y sus sales	A	
29211910	Monoetilamina y sus sales; trietilamina y sus sales	A	
29211990	Los demás	A	
29212100	Etilendiamina y sus sales	A	
29212200	Hexametildiamina y sus sales	A	
29212900	Los demás	A	
29213010	Ciclohexilamina	A	
29213090	Los demás	A	
29214100	Anilina y sus sales	A	
29214210	Cloroanilinas y sus sales	A	
29214220	Acidos aminobencenosulfónicos y sus sales	A	
29214230	Nitroanilinas y sus sales	A	
29214290	Los demás	A	
29214310	Toluidinas	A	
29214390	Los demás	A	
29214410	Difenilamina	A	
29214490	Los demás	A	
29214510	1-Naftilamina (alfa-naftilamina) y 2-naftilamina (beta-naftilamina)	A	
29214590	Los demás	A	
29214910	Xilidinas y sus sales	A	
29214990	Los demás	A	
29215110	o-, m-, y p-Fenilendiamina	A	
29215120	Diaminotoluenos (toluenediaminas)	A	
29215190	Los demás	A	
29215910	Bencidina	A	
29215920	Aminodifenilaminas	A	
29215990	Los demás	A	
29221100	Monoetanolamina y sus sales	A	
29221210	Dietanolamina	A	
29221290	Las demás	A	
29221300	Trietanolamina y sus sales	A	
29221900	Los demás	A	
29222100	Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	A	
29222210	Anisidinas	A	
29222220	Fenetidinas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29222230	Dianisidinas	A	
29222290	Las demás	A	
29222910	o-, m-, y p-Aminofenoles	A	
29222920	o-, m-, y p-Aminocresoles	A	
29222930	Cresidinas	A	
29222990	Los demás	A	
29223010	Aminobenzaldehídos y sus sales	A	
29223020	Tetrametil- y tetraetildiaminobenzofenonas, y sus sales	A	
29223030	Amino- y diaminoantraquinonas, y sus sales	A	
29223090	Los demás	A	
29224100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	A	
29224210	Acido glutámico	A	
29224220	Glutamato monosódico	A	
29224290	Las demás	A	
29224300	Acido antranílico y sus sales	A	
29224910	Glicina (ácido aminoacético; glicocola) y sus sales	A	
29224920	Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales	A	
29224930	Fenilalanina y sus sales	A	
29224990	Los demás	A	
29225010	Acidos aminosalicílicos	A	
29225090	Los demás	A	
29231000	Colina y sus sales	A	
29232000	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	A	
29239000	Los demás	A	
29241000	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29242130	Diurón	A	
29242190	Los demás	A	
29242200	Acido 2-acetamidobenzoico	A	
29242920	Acetanilida, metil- y etilacetanilida	A	
29242930	Acetil-p-fenetidina (fenacetina)	A	
29242940	Acetil-p-aminofenol	A	
29242990	Los demás	A	
29251100	Sacarina y sus sales	A	
29251900	Los demás	A	
29252010	Guanidina y sus sales	A	
29252020	Nitroguanidina	A	
29252090	Los demás	A	
29261000	Acrilonitrilo	A	
29262000	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	A	
29269000	Los demás	A	
29270010	Compuestos diazoicos	A	
29270020	Compuestos azoicos	A	
29270030	Compuestos azoxi	A	
29280000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	A	
29291000	Isocianatos	A	
29299000	Los demás	A	
29301000	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	A	
29302010	Dimetilditiocarbamato de cinc	A	
29302090	Los demás	A	
29303010	Disulfuro de tetrametilourama (tiramó)	A	
29303020	Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramó)	A	
29303090	Los demás	A	
29304000	Metionina	A	
29309010	Tioéteres	A	
29309021	Tiourea	A	
29309029	Las demás	A	
29309031	Acido tioglicólico	A	
29309039	Los demás	A	
29309091	O,O-Dimetil-ditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo (malatió)	A	
29309099	Los demás	A	
29310010	Compuestos organomercurícos	A	
29310020	Plomo tetraetilo	A	
29310030	Compuestos organosilícicos	A	
29310040	Compuestos organoarseniados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29310090	Los demás	A	
29321100	Tetrahidrofurano	A	
29321200	2-Furaldehído (furfural)	A	
29321300	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfurili- co	A	
29321900	Los demás	B	
29322100	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	A	
29322910	Fenoltaleína (incluida la yodofenoltaleína); timoltaleína	A	
29322920	Acido isoascórbico	A	
29322990	Las demás	A	
29329100	Isosafrol	A	
29329200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	A	
29329300	Piperonal	A	
29329400	Safrol	A	
29329911	Butóxido de piperonilo	A	
29329919	Los demás	A	
29329991	Sal disódica de dibromohidroximercurifluoresceína (merbromina)	A	
29329999	Los demás	A	
29331100	Fenazona (antipirina) y sus derivados	A	
29331900	Los demás	A	
29332110	Hidantoína	A	
29332190	Los demás	A	
29332900	Los demás	A	
29333100	Piridina y sus sales	A	
29333200	Piperidina y sus sales	A	
29333900	Los demás	B	
29334010	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina)	A	
29334090	Los demás	A	
29335100	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29335900	Los demás	A	
29336100	Melamina	A	
29336900	Los demás	A	
29337100	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	A	
29337900	Las demás lactamas	A	
29339040	Hexametileno tetramina (metenamina)	A	
29339090	Los demás	A	
29341000	Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	A	
29342010	Mercaptobenzotiazol	A	
29342020	Disulfuro de dibenzotiazolilo	A	
29342090	Los demás	A	
29343010	Fenotiazina (tiodifenilamina)	A	
29343090	Los demás	A	
29349000	Los demás	A	
29350010	Sulfadiazina (p-aminobenceno sulfonamido-pirimidina)	A	
29350040	Sulfonamidas cloradas	A	
29350060	Ftalilsulfatiazol	A	
29350090	Las demás	A	
29361000	Provitaminas sin mezclar	A	
29362110	Vitamina A1	A	
29362120	Vitamina A2	A	
29362130	Derivados de las vitaminas A	A	
29362210	Vitamina B1 (tiamina, aneurina)	A	
29362220	Derivados de la vitamina B1	A	
29362310	Vitamina B2 (riboflavina, lactoflavina)	A	
29362320	Derivados de la vitamina B2	A	
29362410	Acido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362420	Derivados del ácido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362510	Vitamina B6	A	
29362520	Derivados de la vitamina B6	A	
29362610	Vitamina B12 (cobalaminas)	A	
29362620	Derivados de la vitamina B12	A	
29362710	Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico)	A	
29362720	Derivados de la vitamina C	A	
29362810	Vitamina E (tocoferol)	A	
29362820	Derivados de la vitamina E	A	
29362911	Vitamina B9	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29362912	Derivados de la vitamina B9	A	
29362920	Vitaminas D y sus derivados	A	
29362930	Vitamina H y sus derivados	A	
29362940	Vitaminas K y sus derivados	A	
29362950	Vitamina PP y sus derivados	A	
29362990	Los demás	A	
29369010	Mezcla de concentrados de vitaminas A y D	A	
29369090	Los demás	A	
29371011	Corticotrofina (hormona corticotropa (ACTH))	A	
29371012	Gonadotrofinas	A	
29371019	Los demás	A	
29371090	Los demás	A	
29372110	Cortisona	A	
29372120	Hidrocortisona	A	
29372130	Prednisona (dehidrocortisona)	A	
29372140	Prednisolona (dehidrohidrocortisona)	A	
29372210	Acetonido de fluocinolona	A	
29372290	Los demás	A	
29372910	Corticosterona	A	
29372920	Pregnenolona	A	
29372990	Los demás	A	
29379110	Insulina	A	
29379120	Sales de la insulina	A	
29379210	Estrona	A	
29379220	Estriol	A	
29379230	Estradiol	A	
29379240	Progesterona	A	
29379250	Etisterona (17 alfa-etiniltestosterona)	A	
29379260	Alilestrenol	A	
29379290	Los demás	A	
29379911	Triyodotironina	A	
29379919	Los demás	A	
29379991	Testosterona	A	
29379992	Metiltestosterona	A	
29379993	Metandriol (17 alfa-metilandros-5-eno-3 beta, 17 beta-diol)	A	
29379994	Adrenalina	A	
29379999	Los demás	A	
29381000	Rutósido (rutina) y sus derivados	A	
29389010	Heterósidos de las digitales	A	
29389020	Glicirricina y glicirrizatos	A	
29389030	Estrofantinas	A	
29389040	Saponinas	A	
29389050	Aloínas	A	
29389060	Amigdalina	A	
29389090	Los demás	A	
29391011	Morfina y sus sales	A	
29391012	Codeína y sus sales	A	
29391019	Los demás	A	
29391090	Los demás	A	
29392100	Quinina y sus sales	A	
29392900	Los demás	A	
29393000	Cafeína y sus sales	A	
29394100	Efedrina y sus sales	A	
29394200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	A	
29394900	Las demás	A	
29395000	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	A	
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	A	
29396300	Acido lisérgico y sus sales	A	
29396900	Los demás.	A	
29397000	Nicotina y sus sales	A	
29399050	Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399060	Teobromina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399070	Pilocarpina y sus sales	A	
29399091	Cocaína y sus sales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29399099	Los demás	A	
29400010	Galactosa	A	
29400090	Los demás	A	
29411000	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	A	
29412010	Estreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412020	Dihidroestreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412090	Los demás	A	
29413010	Clorotetraciclina	A	
29413020	Oxitetraciclina	A	
29413090	Los demás	A	
29414010	Cloranfenicol	A	
29414090	Los demás	A	
29415000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29419010	Tirotricina	A	
29419020	Espiramicina (rovamicina)	A	
29419090	Los demás	A	
29420000	Los demás compuestos orgánicos.	A	
30011010	Hígados	A	(7)
30011090	Los demás	A	(7)
30012010	De hígado	A	(7)
30012020	De bilis	A	(7)
30012090	Los demás	A	(7)
30019010	Heparina y sus sales	A	(7)
30019090	Los demás	A	(7)
30021011	Sueros antiféticos	A	(7)
30021012	Suero antitetánico	A	(7)
30021019	Los demás	A	(7)
30021090	Los demás	A	(7)
30022000	Vacunas para la medicina humana	B	(7)
30023010	Vacunas antiaftosas	A	(7)
30023090	Los demás	A	(7)
30029050	Cultivos de microorganismos	A	(7)
30029060	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	A	(7)
30029090	Los demás	A	(7)
30031020	Que contengan penicilinas o sus derivados	B	(7)
30031090	Los demás	B	(7)
30032000	Que contengan otros antibióticos	A	(7)
30033100	Que contengan insulina	A	(7)
30033900	Los demás	A	(7)
30034000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(7)
30039020	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida N. 29.36	A	(7)
30039090	Los demás	B	(7)
30041020	Que contengan penicilinas o sus derivados	B	(7)
30041090	Los demás	B	(7)
30042000	Que contengan otros antibióticos	B	(7)
30043100	Que contengan insulina	A	(7)
30043200	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	B	(7)
30043900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(7)
30044000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(7)
30045000	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	B	(7)
30049000	Los demás	B	(7)
30051000	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	Ver Apéndice 4.3	(7)
30059010	Algodón hidrófilo	A	(7)
30059090	Los demás	B	(7)
30061011	Catguts	A	(7)
30061019	Los demás	B	(7)
30061030	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	A	(7)
30061090	Los demás	A	(7)
30062000	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	A	(7)
30063010	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	A	(7)
30063090	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(7)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
30064010	Cementos y demás productos de obturación dental	A	(7)
30064020	Cementos para la refeción de los huesos	A	(7)
30065000	Botiquines equipados para primeros auxilios	A	(7)
30066000	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermidinas	A	(7)
31010011	Guano	A	
31010019	Los demás	A	
31010090	Los demás	A	
31021000	Urea, incluso en disolución acuosa	A	
31022100	Sulfato de amonio	A	
31022900	Los demás	A	
31023000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	A	
31024000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	A	
31025000	Nitrato de sodio	A	
31026000	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	A	
31027000	Cianamida cálcica	A	
31028000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca	A	
31029010	Sales dobles de nitrato de calcio y nitrato de magnesio	A	
31029090	Los demás	A	
31031000	Superfosfatos	A	
31032000	Escorias de desfosforación	A	
31039010	Fosfatos naturales de la partida N. 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas	A	
31039020	Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %	A	
31039090	Los demás	A	
31041000	Camalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	A	
31042000	Cloruro de potasio	A	
31043000	Sulfato de potasio	A	
31049010	Sulfato de magnesio y potasio	A	
31049090	Los demás	A	
31051010	En tabletas o formas similares	B	
31051090	Los demás	B	
31052000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	A	
31053000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31054000	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31055100	Que contengan nitratos y fosfatos	A	
31055900	Los demás	A	
31056000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	A	
31059011	Nitrato sódico-potásico natural	A	
31059019	Los demás	A	
31059090	Los demás	A	
32011000	Extracto de quebracho	A	
32012000	Extracto de mimosa (acacia)	A	
32019010	Extractos curtientes de origen vegetal	A	
32019020	Taninos	A	
32019030	Sales, éteres, ésteres y demás derivados de los taninos	A	
32021000	Productos curtientes orgánicos sintéticos	A	
32029010	Productos curtientes inorgánicos	A	
32029020	Preparaciones curtientes	A	
32029030	Preparaciones enzimáticas para precurtido	A	
32030011	Bixina (achiote)	B	
32030019	Los demás	B	
32030021	Carmin de cochinilla	A	
32030029	Los demás	A	
32041100	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041210	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041220	Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041300	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041400	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32041500	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041600	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041710	Carotenoides	A	
32041790	Los demás	A	
32041910	Carotenoides	A	
32041990	Las demás	A	
32042000	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	B	
32049000	Los demás	A	
32050010	En polvo o polvo cristalino	B	
32050020	En dispersiones concentradas (en placas, trozos y similares)	B	
32050090	Los demás	B	
32061100	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	A	
32061900	Los demás	A	
32062010	Pigmentos	B	
32062020	Preparaciones	B	
32063010	Pigmentos	A	
32063020	Preparaciones	A	
32064110	Ultramar	A	
32064120	Preparaciones	A	
32064210	Litopón y demás pigmentos	A	
32064220	Preparaciones	A	
32064310	Pigmentos	A	
32064320	Preparaciones	A	
32064910	Negros de origen mineral	A	
32064920	Tierras colorantes avivadas	A	
32064930	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	A	
32064940	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo	A	
32064990	Las demás	B	
32065000	Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos	A	
32071010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32071090	Los demás	A	
32072010	Engobes	A	
32072090	Los demás	A	
32073010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32073090	Las demás	A	
32074010	Frita de vidrio	A	
32074090	Los demás	A	
32081010	Pinturas	A	
32081020	Barnices	A	
32081030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32082010	Pinturas	A	
32082020	Barnices	A	
32082030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32089010	Pinturas	B	
32089020	Barnices	A	
32089030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32091010	Pinturas	B	
32091020	Barnices	B	
32099010	Pinturas	A	
32099020	Barnices	B	
32100010	Pinturas	A	
32100020	Barnices	B	
32100090	Los demás	A	
32110000	Secativos preparados.	A	
32121000	Hojas para el marcado a fuego	A	
32129010	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas	A	
32129090	Los demás	A	
32131000	Colores en surtidos	A	
32139000	Los demás	A	
32141000	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32149000	Los demás	A	
32151100	Negras	B	
32151900	Las demás	B	
32159000	Las demás	B	
33011100	De bergamota	A	
33011200	De naranja	A	
33011300	De limón	A	
33011400	De lima	A	
33011910	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	A	
33011990	Los demás	A	
33012100	De geranio	A	
33012200	De jazmín	A	
33012300	De lavanda (espliego) o de lavandín	A	
33012400	De menta piperita (Mentha piperita)	A	
33012500	De las demás mentas	A	
33012600	De espcanardo ("vetiver")	A	
33012910	De "cabreuva"	A	
33012920	De cedro	A	
33012930	De eucalipto	A	
33012940	De palo rosa (Bois de Rose femelle)	A	
33012950	De sasafrás	A	
33012960	De citronela	A	
33012970	De clavo	A	
33012980	De "lemon grass"	A	
33012990	Los demás	A	
33013000	Resinoides	A	
33019010	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	A	
33019020	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	A	
33019030	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	A	
33019040	Oleorresinas de extracción	A	
33021010	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	B	
33021090	Las demás	B	
33029010	Del tipo de las utilizadas en perfumería	A	
33029090	Las demás	B	
33030010	Perfumes	A	
33030020	Aguas de tocador	B	
33041000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	A	
33042000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	A	
33043000	Preparaciones para manicuras o pedicuros	A	
33049100	Polvos, incluidos los compactos	A	
33049900	Las demás	A	
33051000	Champúes	B	
33052000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	B	
33053000	Lacas para el cabello	A	
33059000	Las demás	B	
33061000	Dentífricos	A	
33062000	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	A	
33069000	Los demás	A	
33071010	Cremas de afeitar	A	
33071090	Las demás	A	
33072000	Desodorantes corporales y antitranspirantes	B	
33073000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	A	
33074100	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	A	
33074910	Desodorantes de locales	A	
33074990	Las demás	A	
33079010	Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales	A	
33079020	Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos	A	
33079090	Los demás	B	
34011110	Jabón	B	
34011120	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón	B	
34011130	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	A	
34011910	Jabón	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
34011990	Los demás	B	
34012000	Jabón en otras formas	B	
34021100	Aniónicos	A	
34021200	Catiónicos	A	
34021300	No iónicos	A	
34021900	Los demás	A	
34022000	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	B	
34029000	Las demás	B	
34031110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34031190	Las demás	A	
34031900	Las demás	A	
34039110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34039190	Las demás	A	
34039900	Las demás	A	
34041000	De lignito modificado químicamente	A	
34042000	De polietilenglicol	A	
34049010	De polietileno	A	
34049020	De policloronaftaleno	A	
34049030	De cloroparafinas sólidas	A	
34049091	Lacres y demás ceras de composición análoga	A	
34049092	Las demás ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. B) o C) de este Capítulo	A	
34049099	Las demás	A	
34051000	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	B	
34052000	Encásticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	A	
34053000	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	A	
34054000	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	A	
34059000	Las demás	A	
34060000	Velas, cirios y artículos similares.	A	
34070010	Pastas para modelar	B	
34070020	Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental"	A	
34070090	Las demás	A	
35011000	Caseína	A	
35019011	Caseinato de sodio	A	
35019019	Los demás	A	
35019020	Colas de caseína	A	
35021100	Seca	A	
35021900	Las demás	A	
35022000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	A	
35029000	Los demás	A	
35030010	Gelatinas y sus derivados	A	
35030020	Ictiocola	A	
35030090	Las demás	A	
35040011	Peptonas de carne	A	
35040012	Peptonato de hierro	A	
35040019	Los demás	A	
35040020	Las demás materias proteínicas y sus derivados	A	
35040030	Polvo de cueros y pieles	A	
35051010	Dextrina	A	
35051091	Almidones y féculas eterificados o esterificados	A	
35051099	Los demás	A	
35052010	A base de almidón o fécula	A	
35052090	Las demás	A	
35061000	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	B	
35069100	Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)	A	
35069900	Los demás	A	
35071000	Cuajo y sus concentrados	A	
35079014	Pepsina y sus concentrados	A	
35079015	Enzimas pancreáticas y sus concentrados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
35079016	Papaína y sus concentrados	A	
35079019	Los demás	A	
35079021	Para ablandar la carne	A	
35079029	Las demás	A	
36010010	Pólvora negra	A	
36010020	Pólvora sin humo	A	
36010090	Las demás	A	
36020010	Dinamita	A	
36020020	Mezclas a base de nitrato de amonio	A	
36020090	Los demás	A	
36030010	Mechas de seguridad	A	
36030020	Cordones detonantes	A	
36030030	Cebos y cápsulas fulminantes	A	
36030040	Inflamadores	A	
36030050	Detonadores eléctricos	A	
36041000	Artículos para fuegos artificiales	A	
36049000	Los demás	A	
36050000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida N. 36.04.	A	
36061000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	A	
36069000	Los demás	A	
37011000	Para rayos X	A	
37012010	En cargadores ("film packs")	A	
37012090	Las demás	A	
37013000	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	A	
37019100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37019900	Las demás	A	
37021000	Para rayos X	A	
37022000	Películas autorrevelables	A	
37023100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37023200	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	A	
37023900	Las demás	A	
37024100	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	A	
37024200	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	A	
37024300	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	A	
37024400	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	A	
37025100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37025200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37025300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	A	
37025400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	A	
37025500	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37025600	De anchura superior a 35 mm	A	
37029100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37029200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37029300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	A	
37029400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37029500	De anchura superior a 35 mm	A	
37031011	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031019	Los demás	A	
37031021	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031029	Los demás	A	
37032010	Papel o cartón	A	
37032020	Textiles	A	
37039010	Papel o cartón	A	
37039020	Textiles	A	
37040010	Películas cinematográficas (filmes)	A	
37040020	Placas y demás películas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
37040030	Papeles o cartones	A	
37040040	Textiles	A	
37051000	Para la reproducción offset	A	
37052000	Microfilmes	A	
37059000	Las demás	A	
37061010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37061090	Las demás	A	
37069010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37069090	Las demás	A	
37071000	Emulsiones para sensibilizar superficies	A	
37079010	Fijadores	A	
37079020	Reveladores	B	
37079090	Los demás	B	
38011000	Grafito artificial	A	
38012000	Grafito coloidal o semicoloidal	A	
38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	A	
38019010	Preparaciones lubricantes (incluidas las preparaciones para el desmoldeo)	A	
38019090	Las demás	A	
38021000	Carbon activado	A	
38029010	Materias minerales naturales activadas	A	
38029090	Los demás	A	
38030010	Bruto	A	
38030020	Refinado	A	
38040010	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa al bisulfito, concentradas (lignosulfitos)	A	
38040090	Las demás	A	
38051010	Esencias de trementina	A	
38051090	Las demás	A	
38052000	Aceite de pino	A	
38059000	Los demás	A	
38061010	Colofonias	A	
38061020	Acidos resinicos	A	
38062010	Resinato de sodio	A	
38062020	Colofonias endurecidas	A	
38062091	De colofonias o de ácidos resinicos	A	
38062099	Las demás	A	
38063000	Gomas éster	A	
38069010	Derivados de las colofonias o de los ácidos resinicos	A	
38069090	Los demás	B	
38070010	Alquitranes de madera	A	
38070020	Aceites de alquitrán de madera	A	
38070090	Los demás	A	
38081010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38081091	A base de piretro	B	
38081099	Los demás	A	
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	B	
38082091	A base de compuestos de cobre	B	
38082092	A base de etilendisitiocarbamatos, incluso el de cobre	B	
38082093	A base de azufre mojable	B	
38082099	Los demás	B	
38083011	Herbicidas	B	
38083019	Los demás	B	
38083021	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	A	
38083029	Los demás	B	
38083090	Los demás	B	
38084010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38084020	Presentados de otro modo	A	
38089010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	B	
38089091	Raticidas	A	
38089099	Los demás	B	
38091010	Del tipo de los utilizados en la industria textil	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38091090	Los demás	A	
38099110	Aprestos preparados	A	
38099120	Preparaciones mordientes	A	
38099190	Los demás	A	
38099200	Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	A	
38099300	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	A	
38101010	Preparaciones para el decapado de metal	A	
38101020	Pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	A	
38109010	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	A	
38109090	Las demás	A	
38111100	A base de compuestos de plomo	A	
38111900	Las demás	A	
38112100	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
38112900	Los demás	A	
38119000	Los demás	A	
38121000	Aceleradores de vulcanización preparados	A	
38122000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	A	
38123011	Preparaciones antioxidantes	A	
38123019	Los demás	A	
38123020	Para plástico	A	
38130010	Granadas y bombas extintoras	A	
38130090	Los demás	A	
38140000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	B	
38151100	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	A	
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
38151900	Los demás	A	
38159000	Los demás	A	
38160000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.	A	
38171010	Dodecibencenos	B	
38171090	Los demás	B	
38172000	Mezclas de alquilnaftalenos	A	
38180000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	A	
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	Ver Apéndice 4.3	(6)
38200000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	A	
38210000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	A	
38220010	Sin soporte	A	
38220021	De productos del Capítulo 48	A	
38220029	De las demás materias	A	
38231100	Acido esteárico	A	
38231200	Acido oleico	A	
38231300	Acidos grasos del "tall oil"	A	
38231900	Los demás	A	
38237010	Cetilico	A	
38237020	Estearílico	A	
38237030	Laurílico	A	
38237040	Oleílico	A	
38237090	Los demás	A	
38241010	A base de productos resinicos naturales o polímeros del Capítulo 39	A	
38241090	Los demás	A	
38242000	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	A	
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	A	
38244010	Preparados antiácidos para cementos	A	
38244090	Los demás	A	
38245000	Morteros y hormigones, no refractarios	A	
38246000	Sorbitol, excepto el de la subpartida N. 2905.44	A	
38247100	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	A	
38247900	Las demás	A	
38249010	Policlorodifenilos líquidos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38249020	Cloroparafinas líquidas	A	
38249030	Preparaciones desincrustantes	A	
38249040	Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas	A	
38249051	Cal sodada	A	
38249052	Gel de sílice hidratado, coloreado por sales de cobalto	A	
38249053	Para perfeccionar el vacío en los tubos o válvulas eléctricos	B	
38249059	Los demás	A	
38249060	Peptizantes ("plastificantes químicos") para tratamiento del caucho	A	
38249091	Aceite de fusel; aceite de Dippel	A	
38249092	Indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo: conos de Seger)	A	
38249093	Productos para concentración de minerales	A	
38249099	Los demás	B	
39011000	Poliétileno de densidad inferior a 0,94	A	
39012000	Poliétileno de densidad superior o igual a 0,94	A	
39013000	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	A	
39019000	Los demás	A	
39021000	Polipropileno	A	
39022000	Poliisobutileno	A	
39023000	Copolímeros de propileno	A	
39029000	Los demás	A	
39031100	Expandible	A	
39031910	De uso general (GPPS)	A	
39031990	Los demás	A	
39032000	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	A	
39033000	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	A	
39039010	Polímeros de estireno de alto impacto ("poliestireno de alto impacto")	A	
39039090	Los demás	A	
39041010	Obtenido por polimerización en emulsión	B	
39041020	Obtenido por polimerización en suspensión	A	
39041090	Los demás	A	
39042100	Sin plastificar	A	
39042200	Plastificados	A	
39043000	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39044000	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	A	
39045000	Polímeros de cloruro de vinilideno	A	
39046100	Politetrafluoroetileno	A	
39046900	Los demás	A	
39049000	Los demás	A	
39051200	En dispersión acuosa	A	
39051900	Los demás	A	
39052100	En dispersión acuosa	A	
39052900	Los demás	A	
39053000	Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	A	
39059100	Copolímeros	A	
39059900	Los demás	B	
39061000	Polimetacrilato de metilo	B	
39069000	Los demás	A	
39071000	Poliacetales	A	
39072000	Los demás poliéteres	A	
39073000	Resinas epoxi	A	
39074000	Policarbonatos	A	
39075000	Resinas alcídicas	A	
39076000	Politereftalato de etileno	B	
39079100	No saturados	A	
39079900	Los demás	A	
39081000	Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	A	
39089000	Las demás	A	
39091000	Resinas ureicas; resinas de tiourea	A	
39092000	Resinas melamínicas	A	
39093000	Las demás resinas amínicas	A	
39094000	Resinas fenólicas	B	
39095000	Poliuretanos	A	
39100000	Siliconas en formas primarias.	A	
39111010	Resinas de cumarona-indeno	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
39111090	Los demás	A	
39119000	Los demás	A	
39121100	Sin plastificar	A	
39121200	Plastificados	A	
39122010	Sin plastificar	A	
39122020	Plastificados	A	
39123100	Carboximetilcelulosa y sus sales	A	
39123910	Metilcelulosa	A	
39123920	Etilcelulosa	A	
39123990	Los demás	A	
39129010	Acetobutirato de celulosa	A	
39129020	Propionato de celulosa	A	
39129090	Los demás	A	
39131000	Acido alginico, sus sales y sus ésteres	A	
39139010	Caucho clorado	A	
39139020	Los demás derivados químicos del caucho natural	A	
39139030	Proteínas endurecidas	A	
39139090	Los demás	A	
39140000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Ns. 39.01 a 39.13, en formas primarias.	A	
39151010	De poliétileno	A	
39151090	Los demás	A	
39152000	De polímeros de estireno	A	
39153010	De policloruro de vinilo	A	
39153020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39153090	Los demás	A	
39159010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39159020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39159090	Los demás	A	
39161010	De poliétileno	A	
39161090	Los demás	A	
39162010	De policloruro de vinilo	A	
39162020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39162090	Los demás	A	
39169010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39169020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39169090	Los demás	A	
39171010	De proteínas endurecidas	A	
39171020	De plásticos celulósicos	A	
39172110	De poliétileno	B	
39172190	Los demás	B	
39172210	De polipropileno	A	
39172290	Los demás	A	
39172300	De polímeros de cloruro de vinilo	B	
39172900	De los demás plásticos	A	
39173100	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	A	
39173200	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	A	
39173300	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	A	
39173900	Los demás	A	
39174000	Accesorios	A	
39181010	Revestimientos para suelos	A	
39181090	Los demás	A	
39189010	Revestimientos para suelos	A	
39189090	Los demás	A	
39191000	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	A	
39199000	Las demás	B	
39201010	De poliétileno	A	
39201090	Las demás	B	
39202010	De polipropileno	A	
39202090	Las demás	B	
39203000	De polímeros de estireno	A	
39204110	De policloruro de vinilo	A	
39204120	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39204190	Las demás	A	
39204210	De policloruro de vinilo	A	
39204220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
39204290	Las demás	A	
39205100	De polimetacrilato de metilo	B	
39205900	De los demás	A	
39206100	De policarbonatos	A	
39206200	De politereftalato de etileno	A	
39206300	De poliésteres no saturados	A	
39206910	De resinas alídicas	A	
39206990	Las demás	A	
39207100	De celulosa regenerada	A	
39207200	De fibra vulcanizada	A	
39207300	De acetato de celulosa	A	
39207910	De nitratos de celulosa	A	
39207990	Las demás	A	
39209100	De polivinilbutiral	A	
39209200	De poliamidas	A	
39209300	De resinas aminicas	A	
39209400	De resinas fenólicas	B	
39209900	De los demás plásticos	A	
39211100	De polimeros de estireno	A	
39211210	De policloruro de vinilo	A	
39211220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39211290	Los demás	A	
39211300	De poliuretanos	B	
39211400	De celulosa regenerada	A	
39211900	De los demás plásticos	B	
39219000	Los demás	B	
39221000	Bañeras, duchas y lavabos	A	
39222000	Asientos y tapas de inodoros	A	
39229010	Cisternas (depósitos de agua) para inodoros, con mecanismo	A	
39229090	Los demás	A	
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	B	
39232100	De polimeros de etileno	B	
39232900	De los demás plásticos	B	
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	B	
39234000	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	B	
39235000	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	B	
39239000	Los demás	B	
39241000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	B	
39249010	Artículos de higiene o tocador	B	
39249090	Los demás	B	
39251000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	A	
39252000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y um brales	A	
39253000	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	A	
39259000	Los demás	A	
39261000	Artículos de oficina y artículos escolares	B	
39262000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	A	
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	Ver Apéndice 4.3	(6)
39264000	Estatuillas y demás artículos de adorno	A	
39269000	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
40011010	Estabilizado o concentrado	A	
40011020	Prevulcanizado	A	
40011090	Los demás	A	
40012100	Hojas ahumadas	A	
40012200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	A	
40012910	Caucho natural en hojas y crepé	A	
40012920	Caucho natural granulado reaglomerado	A	
40012930	Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar	A	
40012990	Los demás	A	
40013010	Balata	A	
40013020	Gutapercha	A	
40013030	Guayule	A	
40013040	Chicle	A	
40013090	Las demás	A	
40021110	De caucho estireno-butadieno (SBR)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40021120	De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	A	
40021911	En placas, hojas o tiras	A	
40021919	Los demás	A	
40021921	En placas, hojas o tiras	A	
40021929	Los demás	A	
40022010	Látex	A	
40022091	En placas, hojas o tiras	A	
40022099	Los demás	A	
40023110	Látex	A	
40023191	En placas, hojas o tiras	A	
40023199	Los demás	A	
40023910	Látex	A	
40023991	En placas, hojas o tiras	A	
40023999	Los demás	A	
40024100	Látex	A	
40024910	En placas, hojas o tiras	A	
40024990	Los demás	A	
40025100	Látex	A	
40025910	En placas, hojas o tiras	A	
40025990	Los demás	A	
40026010	Látex	A	
40026091	En placas, hojas o tiras	A	
40026099	Los demás	A	
40027010	Látex	A	
40027091	En placas, hojas o tiras	A	
40027099	Los demás	A	
40028010	Látex	A	
40028090	Los demás	A	
40029110	De caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)	A	
40029120	Tioplastos	A	
40029190	Los demás	A	
40029911	En placas, hojas o tiras	A	
40029919	Los demás	A	
40029921	En placas, hojas o tiras	A	
40029929	Los demás	A	
40029930	Caucho facticio derivado de los aceites	A	
40029991	En placas, hojas o tiras	A	
40029999	Los demás	A	
40030000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	A	
40040000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	A	
40051010	Mezclas maestras	A	
40051020	Placas, hojas o tiras, del tipo de las utilizadas para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos	A	
40051090	Los demás	A	
40052000	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N. 4005.10	A	
40059110	Bases para gomas de mascar	A	
40059190	Los demás	A	
40059910	Bases para gomas de mascar	A	
40059990	Los demás	A	
40061000	Perfiles para recauchutar	A	
40069010	Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	A	
40069020	Tubos	A	
40069090	Los demás	A	
40070000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	A	
40081100	Placas, hojas y tiras	A	
40081900	Los demás	A	
40082100	Placas, hojas y tiras	A	
40082900	Los demás	A	
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	Ver Apéndice 4.3	(6)
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	Ver Apéndice 4.3	(6)
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	Ver Apéndice 4.3	(6)
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios	Ver Apéndice 4.3	(6)
40095000	Con accesorios	Ver Apéndice 4.3	(6)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40101100	Reforzadas solamente con metal	A	
40101200	Reforzadas solamente con materia textil	A	
40101300	Reforzadas solamente con plástico	A	
40101900	Las demás	A	
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	Ver Apéndice 4.3	(6)
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	Ver Apéndice 4.3	(6)
40102300	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	Ver Apéndice 4.3	(6)
40102400	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	Ver Apéndice 4.3	(6)
40102900	Las demás	B	
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras)	Ver Apéndice 4.3	(6)
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	Ver Apéndice 4.3	(6)
40113000	Del tipo de los utilizados en aviones	A	
40114000	Del tipo de los utilizados en motocicletas	B	(5)
40115000	Del tipo de los utilizados en bicicletas	B	
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	Ver Apéndice 4.3	(6)
40119900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
40121000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados	Ver Nota Explicativa	(8)
40122000	Neumáticos (llantas neumáticas) usados	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo.	
40129010	Protectores ("flaps")	Ver Apéndice 4.3	(6)
40129090	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	Ver Apéndice 4.3	(6)
40132000	Del tipo de las utilizadas en bicicletas	A	
40139000	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
40141000	Preservativos	B	
40149010	Bolsas para hielo o para agua caliente	A	
40149090	Los demás	B	
40151100	Para cirugía	A	
40151900	Los demás	A	
40159000	Los demás	A	
40161000	De caucho celular	Ver Apéndice 4.3	(6)
40169100	Revestimientos para el suelo y alfombras	A	
40169200	Gomas de borrar	B	
40169300	Juntas o empaquetaduras	Ver Apéndice 4.3	(6)
40169400	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	A	
40169500	Los demás artículos inflables	A	
40169900	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
40170000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	A	
41011000	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	A	
41012110	Con pelo	B	
41012190	Los demás	A	
41012210	Con pelo	A	
41012290	Los demás	A	
41012910	Con pelo	A	
41012990	Los demás	A	
41013010	Con pelo	A	
41013091	Salados secos o secos	A	
41013099	Los demás	A	
41014010	Con pelo	A	
41014091	Frescos, secos o salados	A	
41014099	Los demás	A	
41021010	Frescos, secos o salados	A	
41021090	Los demás	A	
41022100	Piquelados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
41022910	Frescos, secos o salados	A	
41022990	Los demás	A	
41031010	Con pelo	A	
41031091	Frescos, secos o salados	A	
41031099	Los demás	A	
41032000	De reptil	A	
41039010	De carpincho	A	
41039020	De ciervo o de gamo	A	
41039030	De pecarí (taitetú)	A	
41039090	Los demás	A	
41041011	Variedad llamada "box-calf"	A	
41041019	Los demás	A	
41041090	Los demás	A	
41042100	Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	A	
41042200	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B	
41042910	De bovino	A	
41042920	De equino	A	
41043111	Sin apergaminar	A	
41043119	Los demás	A	
41043121	Sin apergaminar	A	
41043129	Los demás	A	
41043911	Sin apergaminar	B	
41043919	Los demás	A	
41043921	Sin apergaminar	A	
41043929	Los demás	A	
41051100	Con precurtido vegetal	A	
41051200	Precurtidos de otra forma	A	
41051900	Los demás	A	
41052010	Apergaminados	A	
41052090	Los demás	A	
41061100	Con precurtido vegetal	A	
41061200	Precurtidos de otra forma	A	
41061900	Los demás	A	
41062010	Apergaminados	A	
41062090	Los demás	A	
41071000	De porcino	A	
41072100	Con precurtido vegetal	A	
41072900	Los demás	A	
41079000	De los demás animales	A	
41080000	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	A	
41090010	Charolados y sus imitaciones de cuero o pieles chapados	B	
41090020	Metalizados	A	
41100010	Recortes y demás desperdicios	A	
41100020	Aserrín, polvo y harina	A	
41110000	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	B	
42010010	De cuero	B	
42010090	De las demás materias	A	
42021100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	B	
42021200	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	B	
42021900	Los demás	B	
42022100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	B	
42022200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	B	
42022900	Los demás	B	
42023100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	B	
42023200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	B	
42023900	Los demás	B	
42029100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	B	
42029200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	B	
42029900	Los demás	B	
42031010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	B	
42031090	Las demás	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
42032100	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	A	
42032910	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	B	
42032990	Los demás	B	
42033010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	B	
42033090	Los demás	B	
42034000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	B	
42040010	Correas o bandas de transmisión	A	
42040020	Correas transportadoras	A	
42040030	Juntas	A	
42040040	Tubos o mangueras	A	
42040090	Los demás	A	
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	B	
42061000	Cuerdas de tripa	A	
42069000	Las demás	A	
43011000	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43012000	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43013000	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43014000	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43015000	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43016000	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43017000	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43018010	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43018020	De "ariranha" u onza de agua (Pteronura brasiliensis L.)	A	
43018090	Las demás	A	
43019010	De visón	A	
43019020	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43019030	De conejo o liebre	A	
43019090	Los demás	A	
43021100	De visón	A	
43021200	De conejo o liebre	A	
43021300	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	A	
43021910	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43021920	De foca o de otaria	A	
43021990	Los demás	A	
43022000	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	A	
43023011	De visón	A	
43023012	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43023013	De conejo o liebre	A	
43023014	De foca o de otaria	A	
43023019	Los demás	A	
43023090	Los demás	A	
43031000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
43039000	Los demás	A	
43040000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	A	
44011000	Leña	A	
44012100	De coníferas	A	
44012200	Distinta de la de coníferas	A	
44013000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	A	
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.	A	
44031010	De coníferas	A	
44031020	Distinta de la de coníferas	A	
44032010	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44032090	Las demás	A	
44034100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44034900	Las demás	A	
44039100	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	A	
44039200	De haya (Fagus spp.)	A	
44039900	Las demás	A	
44041000	De coníferas	A	
44042000	Distinta de la de coníferas	A	
44050000	Lana de madera; harina de madera.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44061000	Sin impregnar	A	
44069000	Las demás	A	
44071010	De alerce sudamericano (Fitzroya cupressoides)	A	
44071020	De araucarias	A	
44071030	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44071090	Las demás	A	
44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	A	
44072500	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44072600	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	A	
44072910	De cedros (Cedrela spp.)	A	
44072920	De lapacho (ipé)	A	
44072990	Los demás	A	
44079100	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	A	
44079200	De haya (Fagus spp.)	A	
44079930	De lenga	A	
44079940	De pellín (roble-pellín)	A	
44079950	De raulí	A	
44079960	De palo trébol (Amburana cearensis A. Sm.)	A	
44079990	Las demás	A	
44081011	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081019	Las demás	A	
44081021	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081029	Las demás	A	
44083110	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083120	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44083910	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083920	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44089010	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44089020	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44091010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44091090	Las demás	A	
44092010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44092090	Las demás	A	
44101100	Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	A	
44101900	Los demás	A	
44109000	De las demás materias leñosas	A	
44111100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44111900	Los demás	A	
44112100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44112900	Los demás	A	
44113100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44113900	Los demás	A	
44119100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44119900	Los demás	B	
44121300	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	A	
44121400	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	A	
44121910	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	A	
44121990	Las demás	A	
44122211	Con alma de pino	A	
44122219	Las demás	A	
44122220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122291	Con alma de pino	A	
44122299	Las demás	A	
44122310	Con alma de pino	A	
44122390	Las demás	A	
44122920	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122992	Con alma de pino	A	
44122999	Las demás	A	
44129211	Con alma de pino	A	
44129219	Las demás	A	
44129220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44129291	Con alma de pino	A	
44129299	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44129310	Con alma de pino	A	
44129390	Las demás	A	
44129900	Las demás	A	
44130000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	A	
44140000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	A	
44151000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	A	
44152000	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	A	
44160000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	A	
44170010	Herramientas, monturas y mangos de herramientas	A	
44170020	Monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas	A	
44170030	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado	A	
44181000	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	A	
44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
44183000	Tableros para parqués	A	
44184000	Encofrados para hormigón	A	
44185000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	A	
44189010	Tableros celulares	A	
44189090	Los demás	A	
44190000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	B	
44201000	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	B	
44209000	Los demás	A	
44211000	Perchas para prendas de vestir	A	
44219011	Para la industria textil	B	
44219019	Los demás	B	
44219020	Madera preparada para cerillas (fósforos)	B	
44219090	Las demás	B	
45011000	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	A	
45019000	Los demás	A	
45020010	Placas	A	
45020020	Hojas, incluso reforzadas con papel, cartón o tejidos	A	
45020090	Los demás	A	
45031000	Tapones	A	
45039010	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	A	
45039090	Las demás	A	
45041010	Bloques, placas, hojas y tiras	A	
45041090	Los demás	A	
45049010	Tapones	A	
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	Ver Apéndice 4.3	(6)
45049090	Las demás	A	
46011010	De plástico	A	
46011090	Los demás	A	
46012010	Tejidos	A	
46012090	Los demás	A	
46019100	De materia vegetal	A	
46019900	Los demás	A	
46021000	De materia vegetal	A	
46029000	Los demás	A	
47010010	De coníferas	A	
47010090	Las demás	A	
47020000	Pasta química de madera para disolver.	A	
47031100	De coníferas	A	
47031900	Distinta de la de coníferas	A	
47032100	De coníferas	A	
47032900	Distinta de la de coníferas	A	
47041100	De coníferas	A	
47041900	Distinta de la de coníferas	A	
47042100	De coníferas	A	
47042900	Distinta de la de coníferas	A	
47050000	Pasta semiquímica de madera.	A	
47061000	Pasta de linter de algodón	A	
47062000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	A	
47069100	Mecánicas	A	
47069200	Químicas	A	
47069300	Semiquímicas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
47071000	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	A	
47072000	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	A	
47073000	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	A	
47079000	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	A	
48010000	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	A	
48021000	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	A	
48022000	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	A	
48023000	Papel soporte para papel carbón (carbónico)	A	
48024000	Papel soporte para papeles de decorar paredes	A	
48025100	De gramaje inferior a 40 g/m2	A	
48025200	De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
48025300	De gramaje superior a 150 g/m2	A	
48026000	Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	A	
48030010	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	A	
48030020	Papel rizado ("crepé"), plisado, gofrado, estampado o perforado	A	
48030090	Los demás	A	
48041100	Crudos	A	
48041900	Los demás	A	
48042100	Crudo	A	
48042900	Los demás	A	
48043100	Crudos	A	
48043900	Los demás	A	
48044100	Crudos	A	
48044200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48044900	Los demás	A	
48045100	Crudos	A	
48045200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48045900	Los demás	A	
48051000	Papel semiquímico para acanalar	A	
48052100	Con todas las capas blanqueadas	A	
48052200	Con solo una capa exterior blanqueada	A	
48052300	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A	
48052900	Los demás	A	
48053000	Papel sulfito para envolver	A	
48054000	Papel y cartón filtro	A	
48055000	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	A	
48056000	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48057000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	A	
48058000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2	A	
48061000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	A	
48062000	Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	A	
48063000	Papel vegetal (papel calco)	A	
48064000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	A	
48071000	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	A	
48079000	Los demás	A	
48081000	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	B	
48082000	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	A	
48083000	Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	A	
48089000	Los demás	A	
48091000	Papel carbón (carbónico) y papeles similares	A	
48092000	Papel autocopias	A	
48099000	Los demás	A	
48101100	De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48101200	De gramaje superior a 150 g/m2	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48102100	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.")	A	
48102900	Los demás	A	
48103100	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48103200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48103900	Los demás	A	
48109100	Multicapas	A	
48109900	Los demás	A	
48111000	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	A	
48112100	Autoadhesivos	B	
48112900	Los demás	A	
48113100	Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48113900	Los demás	A	
48114000	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	A	
48119000	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	B	
48120000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	A	
48131000	En librillos o en tubos	A	
48132000	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	B	
48139000	Los demás	A	
48141000	Papel granito ("ingrain")	A	
48142000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	A	
48143000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	A	
48149011	Lincrusta	A	
48149019	Los demás	A	
48149020	Papel para vidrieras	A	
48150000	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	A	
48161010	Papel carbón (carbónico), excepto el papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	B	
48161020	Papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	B	
48161090	Los demás	B	
48162000	Papel autocopia	A	
48163000	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos	A	
48169000	Los demás	A	
48171000	Sobres	B	
48172000	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	B	
48173000	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	B	
48181000	Papel higiénico	A	
48182000	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	A	
48183000	Manteles y servilletas	A	
48184000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	B	
48185000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
48189000	Los demás	A	
48191000	Cajas de papel o cartón corrugado	B	
48192000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	B	
48193000	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	B	
48194000	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	B	
48195000	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	B	
48196000	Cartonajes de oficina, tienda o similares	B	
48201010	Bloques de papel de cartas o de otros papeles similares de escribir	B	
48201090	Los demás	B	
48202000	Cuadernos	B	
48203000	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	B	
48204000	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	B	
48205000	Albumes para muestras o para colecciones	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48209000	Los demás	B	
48211000	Impresas	B	
48219000	Las demás	B	
48221000	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	A	
48229000	Los demás	A	
48231100	Autoadhesivo	A	
48231900	Los demás	A	
48232000	Papel y cartón filtro	A	
48234000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	A	
48235100	Impresos, estampados o perforados	B	
48235900	Los demás	A	
48236000	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	A	
48237010	Juntas	A	
48237090	Los demás	A	
48239010	Juntas	B	
48239020	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	B	
48239030	Patrones, modelos y plantillas	A	
48239090	Los demás	B	
49011000	En hojas sueltas, incluso plegadas	B	
49019100	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	B	
49019900	Los demás	A	
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	A	
49029000	Los demás	B	
49030000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	B	
49040000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	B	
49051000	Esferas	A	
49059100	En forma de libros o folletos	A	
49059900	Los demás	B	
49060000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	A	
49070000	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	A	
49081000	Calcomanías vitrificables	B	
49089000	Las demás	B	
49090010	Tarjetas postales	B	
49090090	Las demás	B	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	B	
49111010	Catálogos comerciales y similares	B	
49111090	Los demás	B	
49119100	Estampas, grabados y fotografías	B	
49119900	Los demás	B	
50010000	Capullos de seda aptos para el devanado.	A	
50020000	Seda cruda (sin torcer).	A	
50031000	Sin cardar ni peinar	A	
50039000	Los demás	A	
50040000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50050000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50060000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	A	
50071000	Tejidos de borrialla	A	
50072000	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso	A	
50079000	Los demás tejidos	A	
51011100	Lana esquilada	A	
51011900	Las demás	A	
51012100	Lana esquilada	A	
51012900	Las demás	A	
51013000	Carbonizada	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
51021010	De vicuña	A	
51021020	De alpaca o llama	A	
51021030	De guanaco	A	
51021040	De conejo o liebre	A	
51021090	Los demás	A	
51022010	De cabra común	A	
51022090	Los demás	A	
51031000	Borras del peinado de lana o pelo fino	A	
51032000	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	A	
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	A	
51040000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	A	
51051000	Lana cardada	A	
51052100	"Lana peinada a granel"	A	
51052910	"Tops"	A	
51052990	Las demás	A	
51053010	"Tops"	A	
51053090	Los demás	A	
51054000	Pelo ordinario cardado o peinado	A	
51061000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51062000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51071000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51072000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51081000	Cardado	A	
51082000	Peinado	A	
51091000	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	B	
51099000	Los demás	A	
51100000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	A	
51111100	De peso inferior o igual a 300 g/m2	A	
51111900	Los demás	A	
51112000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51113000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51119000	Los demás	A	
51121100	De peso inferior o igual a 200 g/m2	A	
51121900	Los demás	A	
51122000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51123000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51129000	Los demás	A	
51130000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	A	
52010000	Algodón sin cardar ni peinar.	B	
52021000	Desperdicios de hilados	A	
52029100	Hilachas	A	
52029900	Los demás	A	
52030000	Algodón cardado o peinado.	B	
52041100	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	A	
52041900	Los demás	B	
52042000	Acondicionado para la venta al por menor	B	
52051100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52051200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52051310	Crudos	B	
52051390	Los demás	A	
52051400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52051500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52052100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	B	
52052200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	B	
52052310	Crudos	B	
52052390	Los demás	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52052400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52052600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	A	
52052700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	A	
52052800	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	A	
52053100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	B	
52053200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	B	
52053300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52053400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52053500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52054100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52054200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52054300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52054400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52054600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	A	
52054700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	A	
52054800	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	A	
52061100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52061200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52061300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52061400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52061500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52062100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52062200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52062300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52062400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52062500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52063100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52063200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52063300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52063400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52063500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52064100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52064200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52064300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	B	
52064400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52064500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52071000	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	B	
52079000	Los demás	B	
52081100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52081200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52081300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52081900	Los demás tejidos	B	
52082100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52082200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52082300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52082900	Los demás tejidos	A	
52083100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52083200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52083300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52083900	Los demás tejidos	A	
52084100	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	B	
52084200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	B	
52084300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52084900	Los demás tejidos	B	
52085100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	B	
52085200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	B	
52085300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52085900	Los demás tejidos	B	
52091100	De ligamento tafetán	A	
52091200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52091900	Los demás tejidos	A	
52092100	De ligamento tafetán	B	
52092200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52092900	Los demás tejidos	B	
52093100	De ligamento tafetán	B	
52093200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52093900	Los demás tejidos	A	
52094100	De ligamento tafetán	B	
52094200	Tejidos de mezclilla ("denim")	B	
52094300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52094900	Los demás tejidos	B	
52095100	De ligamento tafetán	B	
52095200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52095900	Los demás tejidos	A	
52101100	De ligamento tafetán	B	
52101200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52101900	Los demás tejidos	B	
52102100	De ligamento tafetán	B	
52102200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52102900	Los demás tejidos	B	
52103100	De ligamento tafetán	A	
52103200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52103900	Los demás tejidos	B	
52104100	De ligamento tafetán	B	
52104200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	B	
52104900	Los demás tejidos	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52105100	De ligamento tafetán	A	
52105200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52105900	Los demás tejidos	A	
52111100	De ligamento tafetán	A	
52111200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52111900	Los demás tejidos	A	
52112100	De ligamento tafetán	A	
52112200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52112900	Los demás tejidos	A	
52113100	De ligamento tafetán	A	
52113200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52113900	Los demás tejidos	A	
52114100	De ligamento tafetán	A	
52114200	Tejidos de mezclilla ("denim")	A	
52114300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52114900	Los demás tejidos	A	
52115100	De ligamento tafetán	A	
52115200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52115900	Los demás tejidos	A	
52121100	Crudos	A	
52121200	Blanqueados	A	
52121300	Teñidos	A	
52121400	Con hilados de distintos colores	B	
52121500	Estampados	A	
52122100	Crudos	A	
52122200	Blanqueados	A	
52122300	Teñidos	A	
52122400	Con hilados de distintos colores	A	
52122500	Estampados	A	
53011000	Lino en bruto o enriado	A	
53012100	Agramado o espadado	A	
53012900	Los demás	A	
53013000	Estopas y desperdicios de lino	A	
53021000	Cáñamo en bruto o enriado	A	
53029000	Los demás	A	
53031000	Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	A	
53039000	Los demás	A	
53041000	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	A	
53049000	Los demás	A	
53051100	En bruto	A	
53051900	Los demás	A	
53052100	En bruto	A	
53052900	Los demás	A	
53059110	Ramio	A	
53059190	Los demás	A	
53059910	Ramio	A	
53059990	Los demás	A	
53061000	Sencillos	A	
53062000	Retorcidos o cableados	A	
53071000	Sencillos	A	
53072000	Retorcidos o cableados	A	
53081000	Hilados de coco	A	
53082000	Hilados de cáñamo	A	
53083000	Hilados de papel	A	
53089010	De ramio	A	
53089090	Los demás	A	
53091100	Crudos o blanqueados	A	
53091900	Los demás	A	
53092100	Crudos o blanqueados	A	
53092900	Los demás	A	
53101000	Crudos	A	
53109000	Los demás	A	
53110011	De ramio	A	
53110019	Los demás	A	
53110020	Tejidos de hilados de papel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54011011	De nailon o demás poliamidas	A	
54011012	De poliésteres	A	
54011013	De filamentos vinílicos	A	
54011019	Los demás	A	
54011020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54012011	De rayón viscosa	A	
54012012	De acetato de celulosa	A	
54012019	Los demás	A	
54012020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54021000	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	A	
54022000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	A	
54023100	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	A	
54023200	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	A	
54023300	De poliésteres	A	
54023900	Los demás	A	
54024100	De nailon o demás poliamidas	A	
54024200	De poliésteres parcialmente orientados	A	
54024300	De los demás poliésteres	A	
54024900	Los demás	A	
54025100	De nailon o demás poliamidas	A	
54025200	De poliésteres	A	
54025900	Los demás	A	
54026100	De nailon o demás poliamidas	A	
54026200	De poliésteres	A	
54026900	Los demás	A	
54031000	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54032010	De rayón viscosa	A	
54032020	De acetato de celulosa	A	
54032090	Los demás	A	
54033100	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	A	
54033200	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	A	
54033300	De acetato de celulosa	A	
54033900	Los demás	A	
54034100	De rayón viscosa	A	
54034200	De acetato de celulosa	A	
54034900	Los demás	A	
54041000	Monofilamentos	A	
54049000	Las demás	A	
54050000	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	A	
54061000	Hilados de filamentos sintéticos	A	
54062000	Hilados de filamentos artificiales	A	
54071000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	A	
54072000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	A	
54073000	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	A	
54074100	Crudos o blanqueados	A	
54074200	Teñidos	A	
54074300	Con hilados de distintos colores	A	
54074400	Estampados	A	
54075100	Crudos o blanqueados	A	
54075200	Teñidos	A	
54075300	Con hilados de distintos colores	A	
54075400	Estampados	A	
54076100	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	B	
54076900	Los demás	A	
54077100	Crudos o blanqueados	A	
54077200	Teñidos	A	
54077300	Con hilados de distintos colores	A	
54077400	Estampados	A	
54078100	Crudos o blanqueados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54078200	Teñidos	A	
54078300	Con hilados de distintos colores	A	
54078400	Estampados	A	
54079100	Crudos o blanqueados	A	
54079200	Teñidos	A	
54079300	Con hilados de distintos colores	A	
54079400	Estampados	A	
54081000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54082100	Crudos o blanqueados	A	
54082200	Teñidos	A	
54082300	Con hilados de distintos colores	A	
54082400	Estampados	A	
54083100	Crudos o blanqueados	A	
54083200	Teñidos	A	
54083300	Con hilados de distintos colores	A	
54083400	Estampados	A	
55011000	De nailon o demás poliamidas	A	
55012000	De poliésteres	A	
55013000	Acrílicos o modacrílicos	A	
55019000	Los demás	A	
55020010	De rayón viscosa	B	
55020020	De acetato de celulosa	B	
55020090	Los demás	A	
55031000	De nailon o demás poliamidas	A	
55032000	De poliésteres	A	
55033000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55034000	De polipropileno	A	
55039000	Las demás	A	
55041000	De rayón viscosa	A	
55049010	De acetato de celulosa	A	
55049090	Las demás	A	
55051000	De fibras sintéticas	A	
55052000	De fibras artificiales	A	
55061000	De nailon o demás poliamidas	A	
55062000	De poliésteres	A	
55063000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55069000	Las demás	A	
55070010	De rayón viscosa	A	
55070020	De acetato de celulosa	A	
55070090	Las demás	A	
55081000	De fibras sintéticas discontinuas	A	
55082000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55091100	Sencillos	A	
55091200	Retorcidos o cableados	A	
55092100	Sencillos	A	
55092200	Retorcidos o cableados	A	
55093100	Sencillos	A	
55093200	Retorcidos o cableados	A	
55094100	Sencillos	A	
55094200	Retorcidos o cableados	A	
55095100	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	A	
55095200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55095300	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55095900	Los demás	A	
55096100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55096200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55096900	Los demás	A	
55099100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55099200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55099900	Los demás	A	
55101100	Sencillos	A	
55101200	Retorcidos o cableados	A	
55102000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55103000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55109000	Los demás hilados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55111000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	A	
55112000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	A	
55113000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55121100	Crudos o blanqueados	A	
55121900	Los demás	A	
55122100	Crudos o blanqueados	A	
55122900	Los demás	A	
55129100	Crudos o blanqueados	A	
55129900	Los demás	B	
55131100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55131200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55131300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55131900	Los demás tejidos	A	
55132100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55132200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55132300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55132900	Los demás tejidos	A	
55133100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	B	
55133200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55133300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55133900	Los demás tejidos	A	
55134100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55134200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55134300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55134900	Los demás tejidos	A	
55141100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55141200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55141300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55141900	Los demás tejidos	A	
55142100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55142200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55142300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55142900	Los demás tejidos	A	
55143100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55143200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55143300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55143900	Los demás tejidos	A	
55144100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55144200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55144300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55144900	Los demás tejidos	A	
55151100	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	B	
55151200	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55151300	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55151900	Los demás	A	
55152100	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55152200	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55152900	Los demás	A	
55159100	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55159200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55159900	Los demás	A	
55161100	Crudos o blanqueados	A	
55161200	Teñidos	A	
55161300	Con hilados de distintos colores	A	
55161400	Estampados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55162100	Crudos o blanqueados	A	
55162200	Teñidos	A	
55162300	Con hilados de distintos colores	A	
55162400	Estampados	A	
55163100	Crudos o blanqueados	A	
55163200	Teñidos	A	
55163300	Con hilados de distintos colores	A	
55163400	Estampados	A	
55164100	Crudos o blanqueados	A	
55164200	Teñidos	A	
55164300	Con hilados de distintos colores	A	
55164400	Estampados	A	
55169100	Crudos o blanqueados	A	
55169200	Teñidos	A	
55169300	Con hilados de distintos colores	A	
55169400	Estampados	A	
56011000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	A	
56012100	De algodón	B	
56012210	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos	B	
56012290	Los demás	B	
56012900	Los demás	B	
56013010	De algodón	B	
56013020	De fibras sintéticas o artificiales	A	
56013090	Los demás	A	
56021000	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	A	
56022100	De lana o pelo fino	A	
56022900	De las demás materias textiles	A	
56029000	Los demás	A	
56031100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56031200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56031300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56031400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56039100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56039200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56039300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56039400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56041000	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	A	
56042010	Con caucho	A	
56042020	Con plástico	A	
56049010	Imitaciones de "catgut"	A	
56049090	Los demás	A	
56050010	Con metal precioso	A	
56050020	Con metal común	A	
56060010	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, entorchadas	A	
56060020	Hilados de chenilla	A	
56060030	Hilados "de cadeneta"	A	
56071000	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03	A	
56072100	Cordeles para atar o engavillar	A	
56072900	Los demás	A	
56073000	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas	A	
56074100	Cordeles para atar o engavillar	B	
56074900	Los demás	A	
56075000	De las demás fibras sintéticas	B	
56079000	Los demás	A	
56081100	Redes confeccionadas para la pesca	A	
56081900	Las demás	A	
56089000	Las demás	A	
56090000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
57011000	De lana o pelo fino	A	
57019000	De las demás materias textiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
57021000	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	A	
57022000	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	A	
57023100	De lana o pelo fino	A	
57023200	De materia textil sintética o artificial	A	
57023900	De las demás materias textiles	A	
57024100	De lana o pelo fino	A	
57024200	De materia textil sintética o artificial	A	
57024900	De las demás materias textiles	A	
57025100	De lana o pelo fino	A	
57025200	De materia textil sintética o artificial	A	
57025900	De las demás materias textiles	A	
57029100	De lana o pelo fino	A	
57029200	De materia textil sintética o artificial	A	
57029900	De las demás materias textiles	A	
57031000	De lana o pelo fino	A	
57032000	De nailon o demás poliamidas	A	
57033000	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	B	
57039000	De las demás materias textiles	A	
57041000	De superficie inferior o igual a 0,3 m2	A	
57049000	Los demás	A	
57050000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	A	
58011000	De lana o pelo fino	A	
58012100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58012200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58012300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58012400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58012500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58012600	Tejidos de chenilla	A	
58013100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58013200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58013300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58013400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58013500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58013600	Tejidos de chenilla	A	
58019000	De las demás materias textiles	A	
58021100	Crudos	A	
58021900	Los demás	A	
58022000	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	A	
58023000	Superficies textiles con mechón insertado	A	
58031000	De algodón	A	
58039010	De fibras sintéticas	A	
58039090	Los demás	A	
58041000	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	A	
58042110	De fibras sintéticas	B	
58042120	De fibras artificiales	B	
58042910	De algodón	A	
58042990	Los demás	A	
58043010	De algodón	A	
58043090	Los demás	A	
58050010	De lana o pelo fino	A	
58050020	De algodón	A	
58050030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58050090	Los demás	B	
58061000	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla 0	A	
58062000	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	A	
58063100	De algodón	A	
58063200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58063930	De seda	A	
58063990	Los demás	A	
58064000	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	B	
58071000	Tejidos	B	
58079000	Los demás	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
58081000	Trenzas en pieza	A	
58089000	Los demás	A	
58090010	De hilos de metal	A	
58090020	De hilados metálicos o de hilados textiles metalizados	A	
58101000	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	B	
58109100	De algodón	B	
58109200	De fibras sintéticas o artificiales	B	
58109900	De las demás materias textiles	A	
58110000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida N. 58.10.	A	
59011000	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	A	
59019000	Los demás	A	
59021010	Impregnadas con caucho	A	
59021090	Las demás	A	
59022010	Impregnadas con caucho	A	
59022090	Las demás	A	
59029010	Impregnadas con caucho	A	
59029090	Las demás	A	
59031000	Con policloruro de vinilo	A	
59032000	Con poliuretano	A	
59039000	Las demás	A	
59041000	Linóleo	A	
59049100	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	A	
59049200	Con otros soportes textiles	A	
59050000	Revestimientos de materia textil para paredes.	A	
59061000	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	A	
59069100	De punto	A	
59069900	Las demás	A	
59070000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	A	
59080000	Mechas de materia textil tejida, trenzadas o de punto para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	A	
59090000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	A	
59100000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	A	
59111010	Para la industria textil	A	
59111090	Los demás	A	
59112000	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	A	
59113100	De peso inferior a 650 g/m2	A	
59113200	De peso superior o igual a 650 g/m2	A	
59114000	Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	A	
59119010	Para la industria textil	A	
59119090	Los demás	A	
60011020	De algodón	A	
60011030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60011090	Los demás	A	
60012100	De algodón	B	
60012200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60012900	De las demás materias textiles	A	
60019100	De algodón	B	
60019200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60019900	De las demás materias textiles	A	
60021020	De algodón	A	
60021030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60021090	Los demás	A	
60022020	De algodón	A	
60022030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60022090	Los demás	A	
60023020	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
60023030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60023090	Los demás	A	
60024100	De lana o pelo fino	A	
60024200	De algodón	B	
60024300	De fibras sintéticas o artificiales	B	
60024900	Los demás	A	
60029100	De lana o pelo fino	A	
60029200	De algodón	B	
60029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60029900	Los demás	A	
61011000	De lana o pelo fino	A	
61012000	De algodón	B	
61013000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61019000	De las demás materias textiles	A	
61021000	De lana o pelo fino	A	
61022000	De algodón	B	
61023000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61029000	De las demás materias textiles	A	
61031100	De lana o pelo fino	A	
61031200	De fibras sintéticas	A	
61031910	De algodón	B	
61031920	De fibras artificiales	B	
61031990	Los demás	B	
61032100	De lana o pelo fino	A	
61032200	De algodón	B	
61032300	De fibras sintéticas	A	
61032910	De fibras artificiales	A	
61032990	Los demás	A	
61033100	De lana o pelo fino	A	
61033200	De algodón	B	
61033300	De fibras sintéticas	A	
61033910	De fibras artificiales	A	
61033990	Las demás	A	
61034100	De lana o pelo fino	B	
61034200	De algodón	B	
61034300	De fibras sintéticas	A	
61034910	De fibras artificiales	A	
61034990	Los demás	A	
61041100	De lana o pelo fino	A	
61041200	De algodón	A	
61041300	De fibras sintéticas	A	
61041910	De fibras artificiales	A	
61041990	Los demás	A	
61042100	De lana o pelo fino	A	
61042200	De algodón	B	
61042300	De fibras sintéticas	B	
61042910	De fibras artificiales	A	
61042990	Los demás	A	
61043100	De lana o pelo fino	A	
61043200	De algodón	A	
61043300	De fibras sintéticas	A	
61043910	De fibras artificiales	A	
61043990	Las demás	A	
61044100	De lana o pelo fino	A	
61044200	De algodón	B	
61044300	De fibras sintéticas	B	
61044400	De fibras artificiales	A	
61044900	De las demás materias textiles	A	
61045100	De lana o pelo fino	A	
61045200	De algodón	B	
61045300	De fibras sintéticas	A	
61045910	De fibras artificiales	A	
61045990	Las demás	A	
61046100	De lana o pelo fino	A	
61046200	De algodón	B	
61046300	De fibras sintéticas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61046910	De fibras artificiales	A	
61046990	Los demás	A	
61051000	De algodón	B	
61052000	De fibras sintéticas o artificiales	B	
61059000	De las demás materias textiles	A	
61061000	De algodón	B	
61062000	De fibras sintéticas o artificiales	B	
61069010	De lana o pelo fino	A	
61069090	Las demás	A	
61071100	De algodón	B	
61071200	De fibras sintéticas o artificiales	B	
61071900	De las demás materias textiles	A	
61072100	De algodón	B	
61072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61072900	De las demás materias textiles	A	
61079100	De algodón	B	
61079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61079900	De las demás materias textiles	A	
61081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61081900	De las demás materias textiles	A	
61082100	De algodón	B	
61082200	De fibras sintéticas o artificiales	B	
61082900	De las demás materias textiles	A	
61083100	De algodón	B	
61083200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61083900	De las demás materias textiles	A	
61089100	De algodón	B	
61089200	De fibras sintéticas o artificiales	B	
61089900	De las demás materias textiles	B	
61091000	De algodón	B	
61099010	De lana o pelo fino	A	
61099020	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61099090	Las demás	B	
61101000	De lana o pelo fino	B	
61102000	De algodón	B	
61103000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61109000	De las demás materias textiles	A	
61111000	De lana o pelo fino	A	
61112000	De algodón	B	
61113000	De fibras sintéticas	A	
61119010	De fibras artificiales	A	
61119090	Los demás	A	
61121100	De algodón	B	
61121200	De fibras sintéticas	A	
61121900	De las demás materias textiles	A	
61122000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	B	
61123100	De fibras sintéticas	A	
61123900	De las demás materias textiles	A	
61124100	De fibras sintéticas	A	
61124900	De las demás materias textiles	A	
61130000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas Ns. 59.03, 59.06 ó 59.07.	A	
61141000	De lana o pelo fino	A	
61142000	De algodón	B	
61143000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61149000	De las demás materias textiles	A	
61151100	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	B	
61151200	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	B	
61151910	De lana o pelo fino	A	
61151990	Las demás	B	
61152010	De fibras sintéticas o artificiales	B	
61152090	Las demás	B	
61159100	De lana o pelo fino	B	
61159200	De algodón	B	
61159310	Medias para várices	B	
61159390	Los demás	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61159910	De fibras artificiales	A	
61159990	Los demás	A	
61161000	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	A	
61169100	De lana o pelo fino	B	
61169200	De algodón	A	
61169300	De fibras sintéticas	B	
61169900	De las demás materias textiles	A	
61171000	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	B	
61172000	Corbatas y lazos similares	A	
61178000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	A	
61179000	Partes	A	
62011100	De lana o pelo fino	B	
62011200	De algodón	A	
62011300	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62011900	De las demás materias textiles	B	
62019100	De lana o pelo fino	A	
62019200	De algodón	B	
62019300	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62019900	De las demás materias textiles	B	
62021100	De lana o pelo fino	B	
62021200	De algodón	A	
62021300	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62021900	De las demás materias textiles	A	
62029100	De lana o pelo fino	A	
62029200	De algodón	B	
62029300	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62029900	De las demás materias textiles	A	
62031100	De lana o pelo fino	A	
62031200	De fibras sintéticas	A	
62031910	De algodón	A	
62031920	De fibras artificiales	A	
62031990	Los demás	A	
62032100	De lana o pelo fino	A	
62032200	De algodón	A	
62032300	De fibras sintéticas	B	
62032910	De fibras artificiales	B	
62032990	Los demás	A	
62033100	De lana o pelo fino	A	
62033200	De algodón	A	
62033300	De fibras sintéticas	B	
62033910	De fibras artificiales	A	
62033990	Las demás	A	
62034100	De lana o pelo fino	A	
62034200	De algodón	B	
62034300	De fibras sintéticas	B	
62034910	De fibras artificiales	A	
62034990	Los demás	A	
62041100	De lana o pelo fino	A	
62041200	De algodón	A	
62041300	De fibras sintéticas	A	
62041910	De fibras artificiales	A	
62041990	Los demás	A	
62042100	De lana o pelo fino	A	
62042200	De algodón	B	
62042300	De fibras sintéticas	B	
62042910	De fibras artificiales	A	
62042990	Los demás	A	
62043100	De lana o pelo fino	A	
62043200	De algodón	A	
62043300	De fibras sintéticas	B	
62043910	De fibras artificiales	A	
62043990	Las demás	A	
62044100	De lana o pelo fino	A	
62044200	De algodón	B	
62044300	De fibras sintéticas	B	
62044400	De fibras artificiales	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62044900	De las demás materias textiles	B	
62045100	De lana o pelo fino	A	
62045200	De algodón	B	
62045300	De fibras sintéticas	B	
62045910	De fibras artificiales	A	
62045990	Las demás	A	
62046100	De lana o pelo fino	A	
62046200	De algodón	B	
62046300	De fibras sintéticas	B	
62046910	De fibras artificiales	B	
62046990	Los demás	B	
62051000	De lana o pelo fino	A	
62052000	De algodón	B	
62053000	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62059000	De las demás materias textiles	A	
62061000	De seda o desperdicios de seda	A	
62062000	De lana o pelo fino	A	
62063000	De algodón	B	
62064000	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62069000	De las demás materias textiles	B	
62071100	De algodón	B	
62071910	De fibras sintéticas	B	
62071990	Los demás	B	
62072100	De algodón	A	
62072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62072900	De las demás materias textiles	A	
62079100	De algodón	A	
62079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62079900	De las demás materias textiles	A	
62081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62081910	De algodón	A	
62081990	Las demás	A	
62082100	De algodón	B	
62082200	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62082900	De las demás materias textiles	A	
62089100	De algodón	A	
62089200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62089900	De las demás materias textiles	B	
62091000	De lana o pelo fino	A	
62092000	De algodón	A	
62093000	De fibras sintéticas	A	
62099010	De fibras artificiales	A	
62099090	Los demás	A	
62101000	Con productos de las partidas Ns. 56.02 ó 56.03	A	
62102000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6201.11 a 6201.19	A	
62103000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6202.11 a 6202.19	A	
62104000	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	A	
62105000	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	A	
62111110	De algodón	B	
62111120	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62111190	Los demás	A	
62111210	De algodón	A	
62111220	De fibras sintéticas o artificiales	B	
62111290	Los demás	A	
62112000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	B	
62113100	De lana o pelo fino	A	
62113200	De algodón	A	
62113300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62113900	De las demás materias textiles	A	
62114100	De lana o pelo fino	A	
62114200	De algodón	B	
62114300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62114900	De las demás materias textiles	A	
62121000	Sostenes (corpiños)	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62122000	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	B	
62123000	Fajas sostén (fajas corpiño)	A	
62129000	Los demás	A	
62131000	De seda o desperdicios de seda	A	
62132000	De algodón	A	
62139000	De las demás materias textiles	A	
62141000	De seda o desperdicios de seda	A	
62142000	De lana o pelo fino	A	
62143000	De fibras sintéticas	A	
62144000	De fibras artificiales	A	
62149000	De las demás materias textiles	A	
62151000	De seda o desperdicios de seda	A	
62152000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62159000	De las demás materias textiles	A	
62160000	Guantes, mitones y manoplas.	B	
62171000	Complementos (accesorios) de vestir	A	
62179000	Partes	B	
63011000	Mantas eléctricas	A	
63012000	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	B	
63013000	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	B	
63014000	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	B	
63019000	Las demás mantas	A	
63021000	Ropa de cama, de punto	B	
63022100	De algodón	B	
63022200	De fibras sintéticas o artificiales	B	
63022900	De las demás materias textiles	A	
63023100	De algodón	B	
63023200	De fibras sintéticas o artificiales	B	
63023900	De las demás materias textiles	A	
63024000	Ropa de mesa, de punto	B	
63025100	De algodón	B	
63025200	De lino	A	
63025300	De fibras sintéticas o artificiales	B	
63025900	De las demás materias textiles	A	
63026000	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	B	
63029100	De algodón	B	
63029200	De lino	A	
63029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63029900	De las demás materias textiles	A	
63031100	De algodón	A	
63031200	De fibras sintéticas	B	
63031900	De las demás materias textiles	A	
63039100	De algodón	A	
63039200	De fibras sintéticas	A	
63039900	De las demás materias textiles	A	
63041100	De punto	A	
63041900	Las demás	B	
63049100	De punto	B	
63049200	De algodón, excepto de punto	A	
63049300	De fibras sintéticas, excepto de punto	A	
63049900	De las demás materias textiles, excepto de punto	A	
63051000	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N. 53.03	A	
63052000	De algodón	B	
63053200	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	A	
63053300	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	B	
63053900	Los demás	B	
63059000	De las demás materias textiles	A	
63061100	De algodón	A	
63061200	De fibras sintéticas	A	
63061900	De las demás materias textiles	A	
63062100	De algodón	A	
63062200	De fibras sintéticas	A	
63062900	De las demás materias textiles	A	
63063100	De fibras sintéticas	A	
63063900	De las demás materias textiles	A	
63064100	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
63064900	De las demás materias textiles	A	
63069100	De algodón	A	
63069900	De las demás materias textiles	A	
63071000	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	A	
63072000	Cinturones y chalecos salvavidas	B	
63079000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	
63080000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	A	
63090000	Artículos de prendería.	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo.	
63101000	Clasificados	A	
63109000	Los demás	A	
64011000	Calzado con puntera metálica de protección	A	
64019100	Que cubran la rodilla	A	
64019200	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	A	
64019900	Los demás	A	
64021200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64021900	Los demás	A	
64022000	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	A	
64023000	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	A	
64029100	Que cubran el tobillo	A	
64029900	Los demás	A	
64031200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64031910	Con suela de cuero natural o regenerado	A	
64031990	Los demás	A	
64032000	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	B	
64033000	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	A	
64034010	Con suela de cuero natural o regenerado	A	
64034090	Los demás	A	
64035100	Que cubran el tobillo	B	
64035900	Los demás	B	
64039100	Que cubran el tobillo	B	
64039900	Los demás	B	
64041100	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	A	
64041900	Los demás	A	
64042000	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	A	
64051010	Con suela de madera o corcho	B	
64051020	Con suela de caucho o plástico	B	
64051030	Con suela de cuero natural o regenerado	B	
64051040	Con suela de otras materias	B	
64052010	Con suela de madera o corcho	A	
64052020	Con suela de otras materias	A	
64059010	Con suela de caucho o plástico	B	
64059020	Con suela de cuero natural o regenerado	B	
64059030	Con suela de madera o corcho	B	
64059040	Con suela de otras materias	B	
64061000	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	A	
64062000	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	A	
64069100	De madera	A	
64069910	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	A	
64069920	Polainas y artículos similares, y sus partes	A	
65010010	Cascos sin forma ni acabado	A	
65010090	Los demás	A	
65020010	De paja toquilla o paja mocora	B	
65020090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
65030000	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida N. 65.01, incluso guarnecidos.	A	
65040000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	A	
65051000	Redecillas para el cabello	A	
65059000	Los demás	B	
65061000	Cascos de seguridad	B	
65069100	De caucho o plástico	A	
65069200	De peletería natural	A	
65069900	De las demás materias	B	
65070000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	A	
66011000	Quitasones toldo y artículos similares	A	
66019110	Paraguas	A	
66019190	Los demás	A	
66019910	Paraguas	A	
66019990	Los demás	A	
66020000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	A	
66031000	Puños y pomos	B	
66032000	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasones	A	
66039000	Los demás	A	
67010000	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida N. 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	A	
67021000	De plástico	A	
67029000	De las demás materias	A	
67030000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	A	
67041100	Pelucas que cubran toda la cabeza	A	
67041900	Los demás	A	
67042000	De cabello	A	
67049000	De las demás materias	A	
68010000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	A	
68021000	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	A	
68022100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68022200	Las demás piedras calizas	A	
68022300	Granito	A	
68022900	Las demás piedras	A	
68029100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68029200	Las demás piedras calizas	A	
68029300	Granito	A	
68029900	Las demás piedras	A	
68030000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	A	
68041000	Muelas para moler o desfibrar	A	
68042100	De diamante natural o sintético, aglomerado	A	
68042210	De abrasivos aglomerados	B	
68042220	De cerámica	B	
68042300	De piedras naturales	A	
68043000	Piedras de afilar o pulir a mano	A	
68051000	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	A	
68052000	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	A	
68053000	Con soporte de otras materias	A	
68061000	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	A	
68062000	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	A	
68069000	Los demás	A	
68071000	En rollos	A	
68079000	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
68080000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	A	
68091100	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	A	
68091900	Los demás	A	
68099000	Las demás manufacturas	A	
68101100	Bloques y ladrillos para la construcción	A	
68101900	Los demás	A	
68109100	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	A	
68109900	Las demás	A	
68111000	Placas onduladas	A	
68112000	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	A	
68113000	Tubos, fundas y accesorios de tubería	A	
68119000	Las demás manufacturas	A	
68121010	Amianto en fibras trabajado	A	
68121020	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	A	
68122000	Hilados	A	
68123000	Cuerdas y cordones, incluso trenzados	A	
68124000	Tejidos, incluso de punto	A	
68125000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	A	
68126000	Papel, cartón y fieltro	A	
68127000	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas. 0	A	
68129000	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
68131000	Guarniciones para frenos	Ver Apéndice 4.3	(6)
68139010	Guarniciones para embragues	Ver Apéndice 4.3	(6)
68139090	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
68141000	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituída, incluso con soporte	A	
68149000	Las demás	A	
68151000	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	A	
68152000	Manufacturas de turba	A	
68159100	Que contengan magnetita, dolomita o cromita	A	
68159900	Las demás	A	
69010000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	A	
69021000	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3	A	
69022000	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	A	
69029000	Los demás	A	
69031010	Crisoles	A	
69031090	Los demás	A	
69032010	Crisoles	A	
69032090	Los demás	A	
69039010	De carburo de silicio	A	
69039020	De compuestos de circonio	A	
69039091	Magnesianos	A	
69039099	Los demás	A	
69041000	Ladrillos de construcción	A	
69049000	Los demás	A	
69051000	Tejas	A	
69059000	Los demás	A	
69060000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	A	
69071000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	A	
69079000	Los demás	A	
69081000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	A	
69089000	Los demás	A	
69091110	Crisoles	A	
69091190	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
69091200	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	A	
69091910	Crisoles	A	
69091990	Los demás	A	
69099000	Los demás	A	
69101000	De porcelana	A	
69109000	Los demás	A	
69111000	Artículos para el servicio de mesa o cocina	B	
69119000	Los demás	A	
69120000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	B	
69131000	De porcelana	A	
69139000	Los demás	B	
69141000	De porcelana	A	
69149000	Las demás	B	
70010000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	A	
70021000	Bolas	A	
70022000	Barras o varillas	A	
70023100	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70023200	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70023900	Los demás	A	
70031211	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031212	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031290	Las demás	A	
70031911	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031912	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031990	Las demás	A	
70032000	Placas y hojas, armadas	A	
70033000	Perfiles	A	
70042010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70042020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70049010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70049020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70051010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70051020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70052110	Con espesor inferior o igual a 10 mm	B	
70052120	Con espesor superior a 10 mm	B	
70052910	Con espesor inferior o igual a 10 mm	B	
70052920	Con espesor superior a 10 mm	B	
70053000	Vidrio arado	A	
70060000	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	A	
70071110	Curvo	Ver Apéndice 4.3	(6)
70071190	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
70071910	Curvos	A	
70071990	Los demás	A	
70072110	Curvo	Ver Apéndice 4.3	(6)
70072190	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
70072910	Curvos	A	
70072990	Los demás	A	
70080000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	A	
70091000	Espejos retrovisores para vehículos	Ver Apéndice 4.3	(6)
70099100	Sin enmarcar	A	
70099200	Enmarcados	A	
70101000	Ampollas	A	
70102000	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	A	
70109110	Bombonas (damajuanas) y botellas	B	
70109190	Los demás	B	
70109210	Botellas	A	
70109290	Los demás	B	
70109300	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	A	
70109400	Inferior o igual a 0,15 l	A	
70111010	Para lámparas o tubos de descarga, incluidos los de luz relámpago	A	
70111020	Para lámparas de incandescencia	A	
70111090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
70112010	Ampollas o tubos	A	
70112020	Partes de ampollas o tubos (pantallas o frentes, conos o cuellos)	A	
70119000	Las demás	A	
70120000	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.	A	
70131000	Artículos de vitrocerámica	A	
70132100	De cristal al plomo	A	
70132900	Los demás	A	
70133100	De cristal al plomo	A	
70133200	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70133900	Los demás	A	
70139100	De cristal al plomo	A	
70139900	Los demás	A	
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	Ver Apéndice 4.3	(6)
70151000	Cristales correctores para gafas (anteojos)	A	
70159000	Los demás	A	
70161000	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	A	
70169000	Los demás	A	
70171000	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70172000	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70179000	Los demás	A	
70181000	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	A	
70182000	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	A	
70189000	Los demás	A	
70191100	Hilados cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 50 mm.	A	
70191200	"Rovings"	A	
70191900	Los demás	A	
70193100	"Mats"	A	
70193200	Velos	A	
70193900	Los demás	A	
70194000	Tejidos de "rovings"	A	
70195100	De anchura inferior o igual a 30 cm	A	
70195200	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	A	
70195900	Los demás	A	
70199000	Las demás	A	
70200000	Las demás manufacturas de vidrio.	A	
71011000	Perlas naturales (finas)*	A	
71012100	En bruto	A	
71012200	Trabajadas	A	
71021000	Sin clasificar	A	
71022100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71022900	Los demás	A	
71023100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71023900	Los demás	A	
71031010	Aguamarina	A	
71031020	Opalos	A	
71031030	Topacio	A	
71031040	Turmalinas	A	
71031050	Agatas	A	
71031060	Amatista	A	
71031070	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71031080	Cuarzo ojo de gato	A	
71031090	Las demás	A	
71039100	Rubíes, zafiros y esmeraldas	A	
71039910	Aguamarina	A	
71039920	Opalos	A	
71039930	Topacio	A	
71039940	Turmalinas	A	
71039950	Agatas	A	
71039960	Amatista	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
71039970	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71039980	Cuarzo ojo de gato	A	
71039990	Las demás	A	
71041000	Cuarzo piezoeléctrico	A	
71042000	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	A	
71049000	Las demás	A	
71051000	De diamante	A	
71059000	Los demás	A	
71061000	Polvo	A	
71069100	En bruto	A	
71069210	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71069220	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71069230	Tubos y perfiles huecos	A	
71069290	Las demás	A	
71070010	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71070020	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71070030	Tubos y perfiles huecos	A	
71070090	Las demás	A	
71081100	Polvo	A	
71081210	En lingotes o barras coladas	A	
71081290	Las demás	A	
71081300	Las demás formas semilabradas	A	
71082000	Para uso monetario	A	
71090000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	A	
71101100	En bruto o en polvo	A	
71101900	Los demás	A	
71102100	En bruto o en polvo	A	
71102900	Los demás	A	
71103100	En bruto o en polvo	A	
71103900	Los demás	A	
71104100	En bruto o en polvo	A	
71104900	Los demás	A	
71110000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	A	
71121000	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71122000	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129010	De plata o de chapado (plaqué) de plata, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129090	Los demás	A	
71131100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131910	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131920	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71132000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71141100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71141900	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	A	
71142000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71151000	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	A	
71159000	Las demás	A	
71161000	De perlas naturales (finas)* o cultivadas	A	
71162000	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	A	
71171100	Gemelos y pasadores similares	A	
71171900	Las demás	B	
71179000	Las demás	B	
71181010	De plata	A	
71181090	Las demás	A	
71189010	De oro	A	
71189090	Las demás	A	
72011000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	A	
72012000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	A	
72015000	Fundición en bruto aleada; fundición especular	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72021100	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	A	
72021900	Los demás	A	
72022100	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	A	
72022900	Los demás	A	
72023000	Ferro-silico-manganeso	A	
72024100	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	A	
72024900	Los demás	A	
72025000	Ferro-silico-cromo	A	
72026000	Ferroniquel	A	
72027000	Ferromolibdeno	A	
72028000	Ferrovolumen y ferro-silico-volframio	A	
72029100	Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	A	
72029200	Ferrovandio	A	
72029300	Ferroniobio	A	
72029900	Las demás	A	
72031000	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	A	
72039000	Los demás	A	
72041000	Desperdicios y desechos, de fundición	A	
72042100	De acero inoxidable	A	
72042900	Los demás	A	
72043000	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	A	
72044100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	A	
72044900	Los demás	A	
72045000	Lingotes de chatarra	A	
72051000	Granallas	A	
72052100	De aceros aleados	A	
72052900	Los demás	A	
72061000	Lingotes	A	
72069000	Las demás	A	
72071100	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	B	
72071200	Los demás, de sección transversal rectangular	A	
72071900	Los demás	A	
72072000	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	B	
72081000	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	
72082500	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72082600	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72082700	De espesor inferior a 3 mm	A	
72083600	De espesor superior a 10 mm	A	
72083700	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72083800	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72083900	De espesor inferior a 3 mm	A	
72084000	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	
72085100	De espesor superior a 10 mm	A	
72085200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72085300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72085400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72089000	Los demás	A	
72091500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	
72091600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72091700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72091800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72092500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	
72092600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72092700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72092800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72099000	Los demás	A	
72101100	De espesor superior o igual a 0,5 mm	A	
72101200	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72102000	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	A	
72103000	Cincados electrolíticamente	A	
72104100	Ondulados	B	
72104900	Los demás	B	
72105000	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	A	
72106100	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72106900	Los demás	A	
72107000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	
72109000	Los demás	A	
72111300	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	A	
72111400	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72111900	Los demás	A	
72112300	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	A	
72112900	Los demás	A	
72119000	Los demás	A	
72121000	Estañados	A	
72122000	Cincados electrolíticamente	A	
72123000	Cincados de otro modo	A	
72124000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	
72125000	Revestidos de otro modo	A	
72126000	Chapados	A	
72131000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	B	
72132000	Los demás, de acero de fácil mecanización	A	
72139100	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	A	
72139900	Los demás	B	
72141000	Forjadas	A	
72142000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	B	
72143000	Las demás, de acero de fácil mecanización	A	
72149100	De sección transversal rectangular	A	
72149900	Las demás	B	
72151000	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72155000	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72159000	Las demás	A	
72161000	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	A	
72162100	Perfiles en L	A	
72162200	Perfiles en T	A	
72163100	Perfiles en U	B	
72163200	Perfiles en I	A	
72163300	Perfiles en H	A	
72164000	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	B	
72165000	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	A	
72166100	Obtenidos a partir de productos laminados planos	A	
72166900	Los demás	A	
72169100	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	A	
72169900	Los demás	A	
72171000	Sin revestir, incluso pulido	B	
72172000	Cincado	A	
72173000	Revestido de otro metal común	A	
72179000	Los demás	A	
72181000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72189100	De sección transversal rectangular	A	
72189900	Los demás	A	
72191100	De espesor superior a 10 mm	A	
72191200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72191300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72191400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72192100	De espesor superior a 10 mm	A	
72192200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72192300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72192400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72193100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72193200	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72193300	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72193400	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72193500	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72199000	Los demás	A	
72201100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72201200	De espesor inferior a 4,75 mm	A	
72202000	Simplemente laminados en frío	A	
72209000	Los demás	A	
72210000	Alambón de acero inoxidable.	A	
72221100	De sección circular	A	
72221900	Las demás	A	
72222000	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72223000	Las demás barras	A	
72224000	Perfiles	A	
72230000	Alambre de acero inoxidable.	A	
72241000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72249000	Los demás	A	
72251100	De grano orientado	A	
72251900	Los demás	A	
72252000	De acero rápido	A	
72253000	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	A	
72254000	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	A	
72255000	Los demás, simplemente laminados en frío	A	
72259100	Cincados electrolíticamente	A	
72259200	Cincados de otro modo	A	
72259900	Los demás	A	
72261100	De grano orientado	A	
72261900	Los demás	A	
72262000	De acero rápido	A	
72269100	Simplemente laminados en caliente	A	
72269200	Simplemente laminados en frío	A	
72269300	Cincados electrolíticamente	A	
72269400	Cincados de otro modo	A	
72269900	Los demás	A	
72271000	De acero rápido	A	
72272000	De acero silicomanganeso	A	
72279000	Los demás	A	
72281000	Barras de acero rápido	A	
72282000	Barras de acero silicomanganeso	A	
72283000	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	A	
72284000	Las demás barras, simplemente forjadas	A	
72285000	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72286000	Las demás barras	A	
72287000	Perfiles	A	
72288000	Barras huecas para perforación	A	
72291000	De acero rápido	A	
72292000	De acero silicomanganeso	A	
72299000	Los demás	A	
73011000	Tablestacas	A	
73012000	Perfiles	A	
73021000	Carriles (rieles)	A	
73022000	Traviesas (durmientes)	A	
73023000	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	A	
73024000	Bridas y placas de asiento	A	
73029000	Los demás	A	
73030000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	A	
73041000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	A	
73042100	Tubos de perforación	A	
73042900	Los demás	A	
73043100	Estirados o laminados en frío	A	
73043900	Los demás	A	
73044100	Estirados o laminados en frío	A	
73044900	Los demás	A	
73045100	Estirados o laminados en frío	A	
73045900	Los demás	A	
73049000	Los demás	A	
73051100	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	A	
73051200	Los demás, soldados longitudinalmente	A	
73051900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73052000	Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	A	
73053100	Soldados longitudinalmente	A	
73053900	Los demás	A	
73059000	Los demás	A	
73061000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	A	
73062000	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	A	
73063000	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea	B	
73064000	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	A	
73065000	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	B	
73066000	Los demás, soldados, excepto los de sección circular	B	
73069000	Los demás	A	
73071100	De fundición no maleable	A	
73071900	Los demás	A	
73072100	Bridas	A	
73072200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73072300	Accesorios para soldar a tope	A	
73072900	Los demás	A	
73079100	Bridas	A	
73079200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73079300	Accesorios para soldar a tope	A	
73079900	Los demás	A	
73081000	Puentes y sus partes	A	
73082000	Torres y castilletes	B	
73083000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
73084000	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	A	
73089010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	A	
73089090	Los demás	A	
73090000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorifugo.	B	
73101000	De capacidad superior o igual a 50 l	A	
73102100	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	A	
73102900	Los demás	B	
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Ver Apéndice 4.3	(6)
73121000	Cables	B	
73129000	Los demás	B	
73130010	Alambre de púas	A	
73130090	Los demás	A	
73141200	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	A	
73141300	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	A	
73141400	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	A	
73141900	Las demás	B	
73142000	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm2	B	
73143100	Cincadas	A	
73143900	Las demás	A	
73144100	Cincadas	A	
73144200	Revestidas de plástico	A	
73144900	Las demás	A	
73145000	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	A	
73151100	Cadenas de rodillos	A	
73151210	De transmisión	A	
73151290	Las demás	A	
73151900	Partes	B	
73152000	Cadenas antideslizantes	A	
73158100	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	A	
73158200	Las demás cadenas, de eslabones soldados	A	
73158900	Las demás	A	
73159000	Las demás partes	A	
73160000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	B	
73181100	Tirafondos	Ver Apéndice 4.3	(6)
73181200	Los demás tornillos para madera	A	
73181300	Escarpias y armellas, roscadas	Ver Apéndice 4.3	(6)
73181400	Tornillos taladradores	Ver Apéndice 4.3	(6)
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Ver Apéndice 4.3	(6)
73181600	Tuercas	Ver Apéndice 4.3	(6)
73181900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Ver Apéndice 4.3	(6)
73182200	Las demás arandelas	Ver Apéndice 4.3	(6)
73182300	Remaches	Ver Apéndice 4.3	(6)
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas	Ver Apéndice 4.3	(6)
73182900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
73191000	Agujas de coser, zurcir o bordar	A	
73192000	Alfileres de gancho (imperdibles)	A	
73193000	Los demás alfileres	A	
73199000	Los demás	A	
73201000	Ballestas y sus hojas	Ver Apéndice 4.3	(6)
73202000	Muelles (resortes) helicoidales	Ver Apéndice 4.3	(6)
73209000	Los demás	A	
73211100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	A	
73211200	De combustibles líquidos	B	
73211300	De combustibles sólidos	A	
73218100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	A	
73218200	De combustibles líquidos	A	
73218300	De combustibles sólidos	A	
73219000	Partes	A	
73221100	De fundición	A	
73221900	Los demás	A	
73229010	Generadores y distribuidores de aire caliente	A	
73229090	Partes	A	
73231000	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
73239100	De fundición, sin esmaltar	A	
73239200	De fundición, esmaltados	A	
73239310	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239390	Los demás	A	
73239410	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239490	Los demás	A	
73239910	Artículos de cocina y sus partes	A	
73239990	Los demás	A	
73241000	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	A	
73242100	De fundición, incluso esmaltadas	A	
73242900	Las demás	A	
73249000	Los demás, incluidas las partes	A	
73251000	De fundición no maleable	A	
73259100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73259900	Las demás	A	
73261100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73261900	Las demás	A	
73262000	Manufacturas de alambre de hierro o acero	B	
73269000	Las demás	B	
74011000	Matas de cobre	A	
74012000	Cobre de cementación (cobre precipitado)	A	
74020011	Cobre blíster	A	
74020012	Cobre negro	A	
74020020	Anodos para refinado electrolítico	A	
74031100	Cátodos y secciones de cátodos	A	
74031200	Barras para alambrón ("wire-bars")	A	
74031300	Tochos	A	
74031900	Los demás	A	
74032100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74032200	A base de cobre-estaño (bronce)	A	
74032300	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
74032900	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida N. 74.05)	A	
74040000	Desperdicios y desechos, de cobre.	A	
74050000	Aleaciones madre de cobre.	A	
74061000	Polvo de estructura no laminar	A	
74062000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
74071010	Barras	A	
74071020	Perfiles huecos	A	
74071030	Los demás perfiles	A	
74072110	Barras	A	
74072120	Perfiles huecos	A	
74072130	Los demás perfiles	A	
74072210	Barras	A	
74072220	Perfiles huecos	A	
74072230	Los demás perfiles	A	
74072910	Barras	A	
74072920	Perfiles huecos	A	
74072930	Los demás perfiles	A	
74081100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	A	
74081900	Los demás	A	
74082100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74082200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74082900	Los demás	A	
74091100	Enrolladas	A	
74091900	Las demás	A	
74092100	Enrolladas	A	
74092900	Las demás	A	
74093100	Enrolladas	A	
74093900	Las demás	A	
74094000	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74099000	De las demás aleaciones de cobre	A	
74101100	De cobre refinado	A	
74101200	De aleaciones de cobre	A	
74102100	De cobre refinado	A	
74102200	De aleaciones de cobre	A	
74111000	De cobre refinado	A	
74112100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74112200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74112900	Los demás	A	
74121000	De cobre refinado	A	
74122000	De aleaciones de cobre	A	
74130000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	A	
74142000	Telas metálicas	A	
74149000	Las demás	A	
74151000	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	A	
74152100	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	A	
74152910	Remaches	A	
74152990	Los demás	A	
74153100	Tornillos para madera	A	
74153200	Los demás tornillos; pernos y tuercas	A	
74153900	Los demás	A	
74160000	Muelles (resortes) de cobre.	A	
74170000	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	A	
74181100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
74181910	Artículos de uso doméstico	A	
74181990	Los demás	A	
74182000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	B	
74191000	Cadenas y sus partes	A	
74199100	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	B	
74199900	Las demás	B	
75011000	Matas de níquel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
75012000	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	A	
75021000	Níquel sin alear	A	
75022000	Aleaciones de níquel	A	
75030000	Desperdicios y desechos, de níquel.	A	
75040000	Polvo y escamillas, de níquel.	A	
75051100	De níquel sin alear	A	
75051200	De aleaciones de níquel	A	
75052100	De níquel sin alear	A	
75052200	De aleaciones de níquel	A	
75061000	De níquel sin alear	A	
75062000	De aleaciones de níquel	A	
75071100	De níquel sin alear	A	
75071200	De aleaciones de níquel	A	
75072000	Accesorios de tubería	A	
75081000	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	A	
75089010	Anodos	A	
75089090	Las demás	A	
76011000	Aluminio sin alear	A	
76012000	Aleaciones de aluminio	A	
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	A	
76031000	Polvo de estructura no laminar	A	
76032000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
76041010	Barras	A	
76041020	Perfiles huecos	A	
76041030	Los demás perfiles	A	
76042100	Perfiles huecos	A	
76042910	Barras	A	
76042920	Perfiles	B	
76051100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	B	
76051900	Los demás	A	
76052100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	A	
76052900	Los demás	A	
76061100	De aluminio sin alear	A	
76061210	De duraluminio	A	
76061290	Las demás	B	
76069100	De aluminio sin alear	A	
76069210	De duraluminio	A	
76069290	Las demás	A	
76071100	Simplemente laminadas	B	
76071900	Las demás	B	
76072000	Con soporte	B	
76081000	De aluminio sin alear	A	
76082000	De aleaciones de aluminio	A	
76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	A	
76101000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
76109010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	A	
76109090	Los demás	A	
76110000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	A	
76121000	Envases tubulares flexibles	B	
76129000	Los demás	A	
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Ver Apéndice 4.3	(6)
76141010	Cables	B	
76141090	Los demás	A	
76149010	Cables	B	
76149090	Los demás	B	
76151100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
76151910	Artículos de uso doméstico	B	
76151990	Los demás	B	
76152000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
76161000	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	B	
76169100	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	A	
76169900	Las demás	A	
78011010	En lingotes	A	
78011090	Los demás	A	
78019110	En lingotes	A	
78019190	Los demás	A	
78019900	Los demás	A	
78020000	Desperdicios y desechos, de plomo.	A	
78030010	Barras	A	
78030020	Perfiles	A	
78030030	Alambre	A	
78041100	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	A	
78041900	Las demás	A	
78042000	Polvo y escamillas	A	
78050010	Tubos	A	
78050020	Accesorios de tubería	A	
78060000	Las demás manufacturas de plomo.	A	
79011110	En lingotes o panes	A	
79011190	Los demás	A	
79011210	En lingotes o panes	A	
79011290	Los demás	A	
79012010	En lingotes	A	
79012090	Las demás	A	
79020000	Desperdicios y desechos, de cinc.	A	
79031000	Polvo de condensación	A	
79039000	Los demás	A	
79040010	Barras	A	
79040020	Perfiles	A	
79040030	Alambre	A	
79050000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	A	
79060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	A	
79070000	Las demás manufacturas de cinc.	A	
80011010	En lingotes	A	
80011090	Los demás	A	
80012010	En lingotes	A	
80012090	Las demás	A	
80020000	Desperdicios y desechos, de estaño.	A	
80030010	Barras	A	
80030020	Perfiles	A	
80030030	Alambre	A	
80040000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	A	
80050000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	A	
80060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	A	
80070000	Las demás manufacturas de estaño.	A	
81011000	Polvo	A	
81019100	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81019200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81019300	Alambre	A	
81019900	Los demás	A	
81021000	Polvo	A	
81029100	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81029200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81029300	Alambre	A	
81029900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
81031000	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo	A	
81039000	Los demás	A	
81041100	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	A	
81041900	Los demás	A	
81042000	Desperdicios y desechos	A	
81043000	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	A	
81049000	Los demás	A	
81051000	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81059000	Los demás	A	
81060000	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81071000	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81079000	Los demás	A	
81081000	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81089000	Los demás	A	
81091000	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81099000	Los demás	A	
81100000	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81110000	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81121100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81121900	Los demás	A	
81122000	Cromo	A	
81123000	Germanio	A	
81124000	Vanadio	A	
81129100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81129900	Los demás	A	
81130000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
82011000	Layas y palas	B	
82012000	Horcas de labranza	A	
82013000	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	B	
82014000	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	B	
82015000	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	A	
82016000	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	A	
82019000	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	A	
82021000	Sierras de mano	A	
82022000	Hojas de sierra de cinta	A	
82023100	Con parte operante de acero	A	
82023900	Las demás, incluidas las partes	A	
82024000	Cadenas cortantes	A	
82029100	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	B	
82029900	Las demás	A	
82031000	Limas, escofinas y herramientas similares	Ver Apéndice 4.3	
82032010	Alicates (incluso cortantes)	A	
82032090	Los demás	A	
82033000	Cizallas para metales y herramientas similares	A	
82034000	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	A	
82041100	De boca fija	A	
82041200	De boca variable	A	
82042000	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	A	
82051000	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	A	
82052000	Martillos y mazas	B	
82053000	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	B	
82054000	Destornilladores	A	
82055100	De uso doméstico	A	
82055900	Las demás	B	
82056000	Lámparas de soldar y similares	A	
82057000	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	A	
82058000	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	A	
82059000	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	A	
82060000	Herramientas de dos o más de las partidas Ns. 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	A	
82071300	Con parte operante de cermet	A	
82071900	Los demás, incluidas las partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
82072000	Hileras de extrudir metal	A	
82073000	Útiles de embutir, estampar o punzonar	A	
82074010	Dados para terraja	A	
82074020	Hileras	A	
82074090	Los demás	A	
82075000	Útiles de taladrar	A	
82076000	Útiles de escariar o brochar	A	
82077000	Útiles de fresar	A	
82078000	Útiles de torneear	A	
82079000	Los demás útiles intercambiables	A	
82081000	Para trabajar metal	A	
82082000	Para trabajar madera	A	
82083000	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	A	
82084000	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	A	
82089000	Las demás	A	
82090000	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	A	
82100010	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	Ver Apéndice 4.3	
82100090	Los demás	B	
82111000	Surtidos	A	
82119100	Cuchillos de mesa de hoja fija	A	
82119200	Los demás cuchillos de hoja fija	A	
82119310	Navajas de podar y similares; partes de estas navajas	A	
82119320	Cortaplumas y sus partes	A	
82119390	Los demás	A	
82119400	Hojas	A	
82119500	Mangos de metal común	A	
82121000	Navajas y máquinas de afeitar	B	
82122000	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	Ver Apéndice 4.3	
82129000	Las demás partes	B	
82130010	Tijeras	B	
82130020	Hojas	B	
82141000	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	B	
82142000	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	A	
82149010	Máquinas de esquilarse y sus partes	A	
82149090	Los demás	A	
82151000	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	A	
82152000	Los demás surtidos	B	
82159100	Plateados, dorados o platinados	A	
82159910	De acero inoxidable	A	
82159990	Los demás	A	
83011000	Candados	A	
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.3	(6)
83013000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	A	
83014010	Cerraduras	A	
83014020	Cerrojos	A	
83015000	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	A	
83016000	Partes	A	
83017000	Llaves presentadas aisladamente	B	
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	Ver Apéndice 4.3	(6)
83022000	Ruedas	A	
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.3	(6)
83024100	Para edificios	A	
83024200	Los demás, para muebles	A	
83024900	Los demás	A	
83025000	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	A	
83026000	Cierrapuertas automáticos	A	
83030000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	A	
83040000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida N. 94.03.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
83051000	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	B	
83052000	Grapas en tiras	B	
83059000	Los demás, incluidas las partes	B	
83061000	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	B	
83062100	Plateados, dorados o platinados	A	
83062900	Los demás	B	
83063000	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	B	
83071000	De hierro o acero	A	
83079000	De los demás metales comunes	A	
83081000	Corchetes, ganchos y anillos para ojete	A	
83082000	Remaches tubulares o con espiga hendida	A	
83089000	Los demás, incluidas las partes	A	
83091000	Tapas corona	B	
83099000	Los demás	A	
83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	B	
83111010	Electrodos de hierro o acero	B	
83111090	Los demás	B	
83112000	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	A	
83113000	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	A	
83119000	Los demás, incluidas las partes	A	
84011000	Reactores nucleares	A	
84012000	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	A	
84013000	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	A	
84014000	Partes de reactores nucleares	A	
84021100	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	A	
84021200	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	A	
84021900	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	A	
84022000	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	A	
84029000	Partes	A	
84031000	Calderas	A	
84039000	Partes	A	
84041000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03	A	
84042000	Condensadores para máquinas de vapor	A	
84049000	Partes	A	
84051000	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	A	
84059000	Partes	A	
84061000	Turbinas para la propulsión de barcos.	A	
84068100	De potencia superior a 40 MW	A	
84068200	De potencia inferior o igual a 40 MW	A	
84069000	Partes	A	
84071000	Motores de aviación	A	
84072100	Del tipo fueraborda	A	
84072900	Los demás	A	
84073100	De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	A	
84073200	De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	A	
84073300	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	Ver Apéndice 4.3	(6)
84073400	De cilindrada superior a 1.000 cm3	Ver Apéndice 4.3	(6)
84079000	Los demás motores	A	
84081000	Motores para la propulsión de barcos	A	
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	Ver Apéndice 4.3	(6)
84089000	Los demás motores	A	
84091000	De motores de aviación	B	
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Ver Apéndice 4.3	(6)
84099900	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84101100	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	A	
84101200	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	A	
84101300	De potencia superior a 10.000 kW	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84109000	Partes, incluidos los reguladores	A	
84111100	De empuje inferior o igual a 25 kN	A	
84111200	De empuje superior a 25 kN	A	
84112100	De potencia inferior o igual a 1.100 kW	A	
84112200	De potencia superior a 1.100 kW	A	
84118100	De potencia inferior o igual a 5.000 kW	A	
84118200	De potencia superior a 5.000 kW	A	
84119100	De turborreactores o de turbopropulsores	A	
84119900	Las demás	A	
84121000	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	B	
84122100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	B	
84122900	Los demás	B	
84123100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	B	
84123900	Los demás	B	
84128000	Los demás	B	
84129000	Partes	B	
84131100	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	A	
84131900	Las demás	A	
84132000	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	A	
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84134000	Bombas para hormigón	A	
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas	Ver Apéndice 4.3	(6)
84136000	Las demás bombas volumétricas rotativas	A	
84137000	Las demás bombas centrífugas	Ver Apéndice 4.3	
84138100	Bombas	A	
84138200	Elevadores de líquidos	A	
84139100	De bombas	Ver Apéndice 4.3	(6)
84139200	De elevadores de líquidos	A	
84141000	Bombas de vacío	Ver Apéndice 4.3	(6)
84142000	Bombas de aire, de mano o pedal	A	
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	Ver Apéndice 4.3	(6)
84144000	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	A	
84145100	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	B	
84145900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84146000	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	A	
84148000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84149000	Partes	A	
84151000	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	A	
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	Ver Apéndice 4.3	(6)
84158100	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico	A	
84158200	Los demás, con equipo de enfriamiento	A	
84158300	Sin equipo de enfriamiento	A	
84159000	Partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
84161000	Quemadores de combustibles líquidos	A	
84162000	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	A	
84163000	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	A	
84169000	Partes	A	
84171000	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	A	
84172000	Hornos de panadería, pastelería o galletería	A	
84178000	Los demás	A	
84179000	Partes	A	
84181000	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	A	
84182100	De compresión	A	
84182200	De absorción, eléctricos	A	
84182900	Los demás	A	
84183000	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84184000	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	A	
84185000	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	B	
84186100	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	A	
84186900	Los demás	A	
84189100	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	A	
84189900	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84191100	De calentamiento instantáneo, de gas	A	
84191900	Los demás	A	
84192000	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	A	
84193100	Para productos agrícolas	B	
84193200	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	A	
84193900	Los demás	A	
84194000	Aparatos de destilación o rectificación	A	
84195000	Intercambiadores de calor	A	
84196000	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	A	
84198100	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	A	
84198910	De calentamiento o enfriamiento	A	
84198920	De torrefacción	A	
84198930	De esterilización	A	
84198990	Los demás	A	
84199000	Partes	A	
84201010	Para papel o cartón	A	
84201090	Los demás	A	
84209100	Cilindros	A	
84209900	Los demás	A	
84211100	Desnatadoras (descremadoras)	A	
84211200	Secadoras de ropa	A	
84211900	Las demás	A	
84212100	Para filtrar o depurar agua	B	
84212200	Para filtrar o depurar las demás bebidas	A	
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.3	(6)
84212900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.3	(6)
84213900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84219100	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	A	
84219900	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84221100	De tipo doméstico	A	
84221900	Las demás	B	
84222000	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	A	
84223000	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	A	
84224000	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	A	
84229000	Partes	A	
84231010	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	A	
84231020	Balanzas domésticas	A	
84232000	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	A	
84233000	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	A	
84238100	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	A	
84238210	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238290	Los demás	A	
84238910	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238990	Los demás	A	
84239000	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos e instrumentos de pesar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84241000	Extintores, incluso cargados	A	
84242000	Pistolas aerográficas y aparatos similares	A	
84243000	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	A	
84248110	Manuales o de pedal	A	
84248190	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84248910	Manuales o de pedal	A	
84248990	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84249000	Partes	B	
84251100	Con motor eléctrico	A	
84251900	Los demás	A	
84252000	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	A	
84253100	Con motor eléctrico	A	
84253900	Los demás	A	
84254100	Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	A	
84254200	Los demás gatos hidráulicos	Ver Apéndice 4.3	(6)
84254900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84261100	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	A	
84261200	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	A	
84261900	Los demás	A	
84262000	Grúas de torre	A	
84263000	Grúas de pórtico	A	
84264100	Sobre neumáticos	A	
84264900	Los demás	A	
84269100	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	A	
84269900	Los demás	A	
84271000	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	A	
84272000	Las demás carretillas autopropulsadas	A	
84279000	Las demás carretillas	A	
84281000	Ascensores y montacargas	A	
84282000	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	A	
84283100	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	A	
84283200	Los demás, de cangilones	B	
84283300	Los demás, de banda o correa	B	
84283900	Los demás	B	
84284000	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	A	
84285000	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	A	
84286000	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	A	
84289000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84291100	De orugas	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84291900	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84292000	Niveladoras	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84293000	Traíllas ("scrapers")	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84295200	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84295900	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84301000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	A	
84302000	Quitanieves	A	
84303100	Autopropulsadas	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84303900	Las demás	A	
84304100	Autopropulsadas	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84304900	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84306100	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	A	
84306200	Traíllas ("scrapers")	A	
84306900	Los demás	A	
84311000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.25	A	
84312000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	A	
84313100	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84313900	Las demás	A	
84314100	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	A	
84314200	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	A	
84314300	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas Ns. 8430.41 u 8430.49	A	
84314900	Las demás	A	
84321000	Arados	A	
84322100	Gradas (rastras) de discos	A	
84322900	Los demás	A	
84323000	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	A	
84324000	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	A	
84328000	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	A	
84329000	Partes	A	
84331100	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	A	
84331900	Las demás	A	
84332000	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	A	
84333000	Las demás máquinas y aparatos de henificar	A	
84334000	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	A	
84335100	Cosechadoras-trilladoras	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84335200	Las demás máquinas y aparatos de trillar	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84335900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
84336010	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos	A	
84336020	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas	A	
84339000	Partes	A	
84341000	Máquinas de ordeñar	A	
84342010	Para el tratamiento de la leche	A	
84342020	Para la industria quesera	A	
84342090	Los demás	A	
84349000	Partes	A	
84351000	Máquinas y aparatos	A	
84359000	Partes	A	
84361000	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	B	
84362100	Incubadoras y criadoras	A	
84362900	Los demás	A	
84368010	Para la apicultura	A	
84368090	Los demás	A	
84369100	De máquinas o aparatos para la avicultura	A	
84369900	Las demás	A	
84371000	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	B	
84378000	Las demás máquinas y aparatos	B	
84379000	Partes	A	
84381000	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	A	
84382000	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	A	
84383000	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	A	
84384000	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	A	
84385000	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	A	
84386000	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	A	
84388000	Las demás máquinas y aparatos	B	
84389000	Partes	A	
84391000	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84392000	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	A	
84393000	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	A	
84399100	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84399900	Las demás	A	
84401000	Máquinas y aparatos	A	
84409000	Partes	A	
84411000	Cortadoras	A	
84412000	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84413000	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	A	
84414000	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	A	
84418000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84419000	Partes	A	
84421000	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	A	
84422000	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	A	
84423000	Las demás máquinas, aparatos y material	A	
84424000	Partes de estas máquinas, aparatos o material	A	
84425000	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	A	
84431100	Alimentados con bobinas	A	
84431200	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	A	
84431900	Los demás	A	
84432100	Alimentados con bobinas	A	
84432900	Los demás	A	
84433000	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	A	
84434000	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	A	
84435100	Máquinas para imprimir por chorro de tinta	A	
84435900	Los demás	A	
84436000	Máquinas auxiliares	A	
84439000	Partes	A	
84440000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	A	
84451100	Cardas	A	
84451200	Peinadoras	A	
84451300	Mecheras	A	
84451900	Las demás	A	
84452000	Máquinas para hilar materia textil	A	
84453000	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	A	
84454000	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	A	
84459000	Los demás	A	
84461000	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	A	
84462100	De motor	A	
84462900	Los demás	A	
84463000	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	A	
84471100	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	A	
84471200	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	A	
84472000	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	A	
84479000	Las demás	A	
84481100	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	A	
84481900	Los demás	A	
84482000	Partes y accesorios de las máquinas de la partida N. 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	A	
84483100	Guarniciones de cardas	A	
84483200	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	A	
84483300	Husos y sus aletas, anillos y cursores	A	
84483900	Los demás	A	
84484100	Lanzaderas	A	
84484200	Peines, lizos y cuadros de lizos	A	
84484900	Los demás	A	
84485100	Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	A	
84485900	Los demás	A	
84490000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	A	
84501100	Máquinas totalmente automáticas	B	
84501200	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	A	
84501900	Las demás	A	
84502000	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84509000	Partes	A	
84511000	Máquinas para limpieza en seco	A	
84512100	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	A	
84512900	Las demás	A	
84513000	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	A	
84514000	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	A	
84515000	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	A	
84518000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84519000	Partes	A	
84521000	Máquinas de coser domésticas	A	
84522100	Unidades automáticas	A	
84522900	Las demás	A	
84523000	Agujas para máquinas de coser	A	
84524000	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	A	
84529000	Las demás partes para máquinas de coser	A	
84531000	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	A	
84532000	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	A	
84538000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84539000	Partes	A	
84541000	Convertidores	A	
84542000	Lingoteras y cucharas de colada	A	
84543000	Máquinas de colar (moldear)	A	
84549000	Partes	A	
84551000	Laminadores de tubos	A	
84552100	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	A	
84552200	Para laminar en frío	A	
84553000	Cilindros de laminadores	A	
84559000	Las demás partes	A	
84561000	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	A	
84562000	Que operen por ultrasonido	A	
84563000	Que operen por electroerosión	A	
84569100	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	A	
84569900	Las demás	A	
84571000	Centros de mecanizado	A	
84572000	Máquinas de puesto fijo	A	
84573000	Máquinas de puestos múltiples	A	
84581110	Revólver	A	
84581190	Los demás	A	
84581910	Revólver	A	
84581920	Paralelo universal	A	
84581990	Los demás	A	
84589100	De control numérico	A	
84589900	Los demás	A	
84591000	Unidades de mecanizado de correderas	A	
84592100	De control numérico	A	
84592900	Las demás	A	
84593100	De control numérico	A	
84593900	Las demás	A	
84594000	Las demás escariadoras	A	
84595100	De control numérico	A	
84595900	Las demás	A	
84596100	De control numérico	A	
84596900	Las demás	A	
84597000	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar)	A	
84601100	De control numérico	A	
84601900	Las demás	A	
84602100	De control numérico	A	
84602900	Las demás	A	
84603100	De control numérico	A	
84603900	Las demás	A	
84604000	Máquinas de lapear (bruñir)	A	
84609000	Las demás	A	
84611000	Máquinas de cepillar	A	
84612000	Máquinas de limar o mortajar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84613000	Máquinas de brochar	A	
84614000	Máquinas de tallar o acabar engranajes	A	
84615010	De cinta sin fin	A	
84615020	Circulares	A	
84615090	Las demás	A	
84619000	Las demás	A	
84621000	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	A	
84622100	De control numérico	A	
84622900	Las demás	A	
84623100	De control numérico	A	
84623900	Las demás	B	
84624100	De control numérico	A	
84624900	Las demás	A	
84629100	Prensas hidráulicas	A	
84629900	Las demás	B	
84631000	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	A	
84632000	Máquinas laminadoras de hacer roscas	A	
84633000	Máquinas para trabajar alambre	A	
84639000	Las demás	A	
84641000	Máquinas de aserrar	A	
84642000	Máquinas de amolar o pulir	A	
84649000	Las demás	A	
84651000	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	A	
84659110	De cinta sin fin	A	
84659120	Circulares	B	
84659190	Las demás	A	
84659210	Máquinas para cepillar (cepilladoras)	A	
84659220	Máquinas para fresar o moldurar	A	
84659300	Máquinas de amolar, lijar o pulir	A	
84659400	Máquinas de curvar o ensamblar	A	
84659500	Máquinas de taladrar o mortajar	A	
84659600	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	A	
84659900	Las demás	A	
84661000	Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática	A	
84662000	Portapiezas	A	
84663000	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	A	
84669100	Para máquinas de la partida N. 84.64	A	
84669200	Para máquinas de la partida N. 84.65	A	
84669300	Para máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.61	A	
84669400	Para máquinas de las partidas Ns. 84.62 u 84.63	A	
84671100	Rotativas (incluso de percusión)	A	
84671900	Las demás	A	
84678100	Sierras o tronadoras, de cadena	A	
84678910	Hidráulicas, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de los ítem Ns. 8467.11.00 y 8467.19.00	A	
84678990	Las demás	A	
84679100	De sierras o tronadoras, de cadena	A	
84679200	De herramientas neumáticas	A	
84679910	De herramientas hidráulicas del ítem N. 8467.89.10	A	
84679990	Las demás	A	
84681000	Sopletes manuales	A	
84682000	Las demás máquinas y aparatos de gas	A	
84688000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84689000	Partes	A	
84691100	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	A	
84691200	Máquinas de escribir automáticas	A	
84692000	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	A	
84693000	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	A	
84701000	Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	A	
84702100	Con dispositivo de impresión incorporado	A	
84702900	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84703000	Las demás máquinas de calcular	A	
84704000	Máquinas de contabilidad	A	
84705000	Cajas registradoras	A	
84709000	Las demás	A	
84711000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	B	
84713000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	B	
84714100	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	A	
84714900	Las demás presentadas en forma de sistemas	A	
84715000	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas Ns. 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	B	
84716000	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	B	
84717000	Unidades de memoria	B	
84718000	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	A	
84719000	Los demás	A	
84721000	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	A	
84722000	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	A	
84723000	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	A	
84729000	Los demás	B	
84731000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.69	A	
84732100	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Ns. 8470.10, 8470.21 u 8470.29	A	
84732900	Los demás	A	
84733000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	B	
84734000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.72	A	
84735000	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas Ns. 84.69 a 84.72	B	
84741000	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	A	
84742000	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	A	
84743100	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	A	
84743200	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	A	
84743900	Los demás	A	
84748000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84749000	Partes	A	
84751000	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	A	
84752100	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	A	
84752900	Las demás	A	
84759000	Partes	A	
84762100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84762900	Las demás	A	
84768100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84768900	Las demás	A	
84769000	Partes	A	
84771000	Máquinas de moldear por inyección	A	
84772000	Extrusoras	A	
84773000	Máquinas de moldear por soplado	A	
84774000	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	A	
84775100	De moldear o recauchutar neumáticos (lantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	A	
84775900	Los demás	A	
84778000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84779000	Partes	A	
84781000	Máquinas y aparatos	A	
84789000	Partes	A	
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84792000	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	A	
84793000	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	A	
84794000	Máquinas de cordelería o cablería	A	
84795000	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	A	
84796000	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	A	
84798100	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	A	
84798200	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	B	
84798900	Los demás	A	
84799000	Partes	A	
84801000	Cajas de fundición	A	
84802000	Placas de fondo para moldes	A	
84803000	Modelos para moldes	A	
84804100	Para el moldeo por inyección o compresión	A	
84804900	Los demás	A	
84805000	Moldes para vidrio	A	
84806000	Moldes para materia mineral	A	
84807100	Para moldeo por inyección o compresión	A	
84807900	Los demás	A	
84811000	Válvulas reductoras de presión	A	
84812000	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	A	
84813000	Válvulas de retención	A	
84814000	Válvulas de alivio o seguridad	A	
84818010	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	A	
84818090	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84819000	Partes	A	
84821000	Rodamientos de bolas	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84824000	Rodamientos de agujas	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84829100	Bolas, rodillos y agujas	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84829900	Las demás	A	
84831000	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	Ver Apéndice 4.3	(6)
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Ver Apéndice 4.3	(6)
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Ver Apéndice 4.3	(6)
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Ver Apéndice 4.3	(6)
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motones	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Ver Apéndice 4.3	(6)
84839000	Partes	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	Ver Apéndice 4.3	(6)
84842000	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	Ver Apéndice 4.3	(6)
84849000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
84851000	Hélices para barcos y sus paletas	A	
84859000	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
85011000	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	B	
85012000	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	A	
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85013300	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	A	
85013400	De potencia superior a 375 kW	B	
85014000	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	A	
85015100	De potencia inferior o igual a 750 W	B	
85015200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	B	
85015300	De potencia superior a 75 kW	A	
85016100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85016200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85016300	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	A	
85016400	De potencia superior a 750 kVA	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85021100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85021200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85021300	De potencia superior a 375 kVA	A	
85022000	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	A	
85023100	De energía eólica	A	
85023900	Los demás	A	
85024000	Convertidores rotativos eléctricos	A	
85030000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 85.01 u 85.02.	B	
85041000	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	A	
85042100	De potencia inferior o igual a 650 kVA	B	
85042200	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	B	
85042300	De potencia superior a 10.000 kVA	A	
85043100	De potencia inferior o igual a 1 kVA	A	
85043200	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	A	
85043300	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	B	
85043400	De potencia superior a 500 kVA	B	
85044000	Convertidores estáticos	B	
85045000	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	A	
85049000	Partes	A	
85051100	De metal	A	
85051900	Los demás	A	
85052000	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	A	
85053000	Cabezas elevadoras electromagnéticas	A	
85059000	Los demás, incluidas las partes	B	
85061000	De dióxido de manganeso	B	
85063000	De óxido de mercurio	A	
85064000	De óxido de plata	A	
85065000	De litio	A	
85066000	De aire-cinc	A	
85068000	Las demás	A	
85069000	Partes	A	
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	Ver Apéndice 4.3	(6)
85072000	Los demás acumuladores de plomo	Ver Apéndice 4.3	(6)
85073000	De níquel-cadmio	A	
85074000	De níquel-hierro	A	
85078000	Los demás acumuladores	A	
85079000	Partes	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85081000	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	A	
85082000	Sierras, incluidas las tronadoras	A	
85088000	Las demás herramientas	A	
85089000	Partes	A	
85091000	Aspiradoras	B	
85092000	Enceradoras (lustradoras) de pisos	A	
85093000	Trituradoras de desperdicios de cocina	A	
85094000	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	B	
85098000	Los demás aparatos	A	
85099000	Partes	A	
85101000	Afeitadoras	A	
85102000	Máquinas de cortar el pelo o esquilas	A	
85103000	Aparatos de depilar	A	
85109000	Partes	A	
85111000	Bujías de encendido	Ver Apéndice 4.3	(6)
85112000	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	Ver Apéndice 4.3	(6)
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido	Ver Apéndice 4.3	(6)
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Ver Apéndice 4.3	(6)
85115000	Los demás generadores	Ver Apéndice 4.3	(6)
85118000	Los demás aparatos y dispositivos	Ver Apéndice 4.3	(6)
85119000	Partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
85121000	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas	B	
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85123000	Aparatos de señalización acústica	Ver Apéndice 4.3	(6)
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85129000	Partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
85131000	Lámparas	A	
85139000	Partes	A	
85141000	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	A	
85142000	Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85143000	Los demás hornos	A	
85144000	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85149000	Partes	A	
85151100	Soldadores y pistolas para soldar	A	
85151900	Los demás	A	
85152100	Total o parcialmente automáticos	A	
85152900	Los demás	A	
85153100	Total o parcialmente automáticos	A	
85153900	Los demás	A	
85158000	Las demás máquinas y aparatos	A	
85159000	Partes	A	
85161000	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	B	
85162100	Radiadores de acumulación	A	
85162900	Los demás	A	
85163100	Secadores para el cabello	A	
85163200	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	A	
85163300	Aparatos para secar las manos	A	
85164000	Planchas eléctricas	B	
85165000	Hornos de microondas	B	
85166000	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	A	
85167100	Aparatos para la preparación de café o té	A	
85167200	Tostadoras de pan	A	
85167900	Los demás	A	
85168000	Resistencias calentadoras	A	
85169000	Partes	A	
85171100	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	A	
85171910	Videófonos	A	
85171990	Los demás	A	
85172100	Telefax	B	
85172200	Teletipos	A	
85173010	Para telefonía	A	
85173020	Para telegrafía	A	
85175000	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	A	
85178000	Los demás aparatos	A	
85179000	Partes	B	
85181000	Micrófonos y sus soportes	A	
85182100	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	A	
85182200	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	A	
85182900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
85183000	Auriculares, incluso combinados con micrófono	A	
85184000	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	A	
85185000	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	A	
85189000	Partes	B	
85191000	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	A	
85192100	Sin altavoces (altoparlantes)	A	
85192900	Los demás	A	
85193100	Con cambiador automático de discos	A	
85193900	Los demás	A	
85194000	Aparatos para reproducir dictados	A	
85199200	Tocacasetes de bolsillo	A	
85199300	Los demás tocacasetes	Ver Apéndice 4.3	(6)
85199900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85201000	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	A	
85202000	Contestadores telefónicos	A	
85203200	Digitales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85203300	Los demás, de casete	A	
85203900	Los demás	A	
85209000	Los demás	A	
85211000	De cinta magnética	A	
85219000	Los demás	A	
85221000	Cápsulas fonocaptoras	A	
85229000	Los demás	A	
85231100	De anchura inferior o igual a 4 mm	A	
85231200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85231300	De anchura superior a 6,5 mm	A	
85232000	Discos magnéticos	A	
85233000	Tarjetas con tira magnética incorporada	Ver Apéndice 4.3	
85239000	Los demás	A	
85241000	Discos para tocadiscos	A	
85243100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	B	
85243200	Para reproducir únicamente sonido	B	
85243900	Los demás	B	
85244000	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido e imagen	A	
85245100	De anchura inferior o igual a 4 mm	B	
85245200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85245300	De anchura superior a 6,5 mm	B	
85246000	Tarjetas con tira magnética incorporada	B	
85249100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	A	
85249900	Los demás	B	
85251010	De radiodifusión	A	
85251020	De televisión	A	
85251090	Los demás	A	
85252000	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	A	
85253000	Cámaras de televisión	A	
85254000	Videocámaras, incluidas las de imagen fija	A	
85261000	Aparatos de radar	A	
85269100	Aparatos de radionavegación	A	
85269200	Aparatos de radiotelemando	A	
85271200	Radiocasetes de bolsillo	A	
85271300	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	A	
85271900	Los demás	B	
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	Ver Apéndice 4.3	(6)
85272900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
85273100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	A	
85273200	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	A	
85273900	Los demás	A	
85279000	Los demás aparatos	A	
85281200	En colores	A	
85281300	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85282100	En colores	A	
85282200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85283000	Videoproyectores	A	
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	Ver Apéndice 4.3	(6)
85299000	Las demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
85301000	Aparatos para vías férreas o similares	A	
85308000	Los demás aparatos	A	
85309000	Partes	A	
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	Ver Apéndice 4.3	(6)
85312000	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	A	
85318000	Los demás aparatos	Ver Apéndice 4.3	(6)
85319000	Partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
85321000	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	A	
85322100	De tantalio	A	
85322200	Electrolíticos de aluminio	A	
85322300	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	A	
85322400	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85322500	Con dieléctrico de papel o plástico	A	
85322900	Los demás	A	
85323000	Condensadores variables o ajustables	B	
85329000	Partes	A	
85331000	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	A	
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85332900	Las demás	A	
85333100	De potencia inferior o igual a 20 W	A	
85333900	Las demás	A	
85334000	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	A	
85339000	Partes	A	
85340000	Circuitos impresos.	A	
85351000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	A	
85352100	Para una tensión inferior a 72,5 kV	A	
85352900	Los demás	B	
85353000	Seccionadores e interruptores	B	
85354000	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	A	
85359000	Los demás	A	
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Ver Apéndice 4.3	(6)
85362000	Disyuntores	A	
85363000	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	A	
85364100	Para una tensión inferior o igual a 60 V	B	
85364900	Los demás	A	
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Ver Apéndice 4.3	(6)
85366100	Portalámparas	A	
85366900	Los demás	B	
85369000	Los demás aparatos	B	
85371000	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	A	
85372000	Para una tensión superior a 1.000 V	A	
85381000	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	A	
85389000	Las demás	A	
85391000	Faros o unidades "sellados"	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85392100	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85392200	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	A	
85392900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
85393100	Fluorescentes, de cátodo caliente	A	
85393200	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	A	
85393910	Para la producción de luz relámpago	A	
85393990	Los demás	A	
85394100	Lámparas de arco	A	
85394900	Los demás	A	
85399000	Partes	A	
85401100	En colores	A	
85401200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85402000	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	A	
85404000	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	A	
85405000	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos	A	
85406000	Los demás tubos catódicos	A	
85407100	Magnetrones	A	
85407200	Kiistrones	A	
85407900	Los demás	A	
85408100	Tubos receptores o amplificadores	A	
85408900	Los demás	A	
85409100	De tubos catódicos	A	
85409900	Las demás	A	
85411000	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	A	
85412100	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	A	
85412900	Los demás	A	
85413000	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	A	
85414000	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85415000	Los demás dispositivos semiconductores	A	
85416000	Cristales piezoeléctricos montados	A	
85419000	Partes	A	
85421200	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	A	
85421300	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	A	
85421400	Circuitos de tecnología bipolar	A	
85421900	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	A	
85423000	Los demás circuitos integrados monolíticos	B	
85424000	Circuitos integrados híbridos	A	
85425000	Microestructuras electrónicas	A	
85429000	Partes	A	
85431100	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	A	
85431900	Los demás	A	
85432000	Generadores de señales	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85433000	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	A	
85434000	Electrificadores de cercas	A	
85438100	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	A	
85438900	Los demás	A	
85439000	Partes	A	
85441100	De cobre	A	
85441900	Los demás	A	
85442000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	A	
85443010	Con piezas de conexión	Ver Apéndice 4.3	(6)
85443090	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
85444100	Provistos de piezas de conexión	A	
85444900	Los demás	A	
85445100	Provistos de piezas de conexión	B	
85445910	Con armadura metálica	A	
85445990	Los demás	A	
85446010	Con armadura metálica	B	
85446090	Los demás	B	
85447000	Cables de fibras ópticas	A	
85451100	Del tipo de los utilizados en hornos	A	
85451900	Los demás	A	
85452000	Escobillas	A	
85459000	Los demás	A	
85461000	De vidrio	A	
85462000	De cerámica	A	
85469000	Los demás	A	
85471000	Piezas aislantes de cerámica	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85472000	Piezas aislantes de plástico	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
85479000	Los demás	A	
85481000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	A	
85489000	Los demás	A	
86011000	De fuente externa de electricidad	A	
86012000	De acumuladores eléctricos	A	
86021000	Locomotoras Diesel-eléctricas	A	
86029000	Los demás	A	
86031000	De fuente externa de electricidad	B	
86039000	Los demás	B	
86040000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetes de inspección de vías).	A	
86050010	Coches de viajeros	A	
86050090	Los demás	A	
86061000	Vagones cisterna y similares	A	
86062000	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida N. 8606.10	A	
86063000	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas Ns. 8606.10 u 8606.20	A	
86069100	Cubiertos y cerrados	A	
86069200	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	A	
86069900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
86071100	Bojes y "bissels", de tracción	A	
86071200	Los demás bojes y "bissels"	A	
86071900	Los demás, incluidas las partes	A	
86072100	Frenos de aire comprimido y sus partes	A	
86072900	Los demás	A	
86073000	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	A	
86079100	De locomotoras o locotractores	A	
86079900	Las demás	A	
86080000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	A	
86090000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	A	
87011000	Motocultores	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87012000	Tractores de carretera para semirremolques	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87013000	Tractores de orugas	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87019000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87029000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87031000	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	A	
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87039000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	A	
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87049000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87051000	Camiones grúa	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87052000	Camiones automóbiles para sondeo o perforación	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87053000	Camiones de bomberos	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87054000	Camiones hormigonera	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87059000	Los demás	A	(2)
87060000	Chasis de vehículos automóbiles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87071000	De vehículos de la partida N. 87.03	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87079000	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
87082100	Cinturones de seguridad	Ver Apéndice 4.3	(6)
87082900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Ver Apéndice 4.3	(6)
87083900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
87084000	Cajas de cambio	Ver Apéndice 4.3	(6)
87085000	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	Ver Apéndice 4.3	(6)
87086000	Ejes portadores y sus partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios	Ver Apéndice 4.3	(6)
87088000	Amortiguadores de suspensión	Ver Apéndice 4.3	(6)
87089100	Radiadores	Ver Apéndice 4.3	(6)
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Ver Apéndice 4.3	(6)
87089300	Embragues y sus partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
87089400	Volantes, columnas y cajas de dirección	Ver Apéndice 4.3	(6)
87089900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
87091100	Eléctricas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
87091900	Las demás	A	
87099000	Partes	A	
87100000	Tanques y demás vehículos automóbiles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. 0	A	
87111000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	A	(4)
87112000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	A	(4)
87113000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	A	(4)
87114000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	A	(4)
87115000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	A	(4)
87119000	Los demás	A	(4)
87120000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	A	
87131000	Sin mecanismo de propulsión	A	
87139000	Los demás	A	
87141100	Sillines (asientos)	A	(5)
87141900	Los demás	A	(5)
87142000	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	A	
87149100	Cuadros y horquillas, y sus partes	A	
87149200	Llantas y radios	A	
87149300	Bujes sin freno y piñones libres	A	
87149400	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	A	
87149500	Sillines (asientos)	A	
87149600	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	A	
87149900	Los demás	A	
87150000	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	A	
87161000	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	A	
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87163100	Cisternas	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87163900	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87164000	Los demás remolques y semirremolques	Ver Apéndice 4.3	(2) (6)
87168000	Los demás vehículos	A	
87169000	Partes	Ver Apéndice 4.3	(6)
88011000	Planeadores y alas volantes	A	
88019000	Los demás	B	
88021100	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88021200	De peso en vacío superior a 2.000 kg	A	
88022000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88023000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	A	
88024000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	A	
88026000	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	A	
88031000	Hélices y rotores, y sus partes	A	
88032000	Trenes de aterrizaje y sus partes	A	
88033000	Las demás partes de aviones o helicópteros	A	
88039000	Las demás	A	
88040000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	A	
88051000	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	A	
88052000	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes	A	
89011000	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	A	
89012000	Barcos cisterna	A	
89013000	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida N. 8901.20	A	
89019000	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	A	
89020000	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	A	
89031000	Embarcaciones inflables	A	
89039100	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	A	
89039200	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
89039900	Los demás	A	
89040000	Remolcadores y barcos empujadores.	A	
89051000	Dragas	A	
89052000	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	A	
89059000	Los demás	A	
89060000	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento que no sean de remos.	A	
89071000	Balsas inflables	A	
89079000	Los demás	A	
89080000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	A	
90011000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	A	
90012000	Hojas y placas de materia polarizante	A	
90013000	Lentes de contacto	A	
90014000	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	A	
90015000	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	A	
90019000	Los demás	A	
90021100	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	A	
90021900	Los demás	A	
90022000	Filtros	A	
90029000	Los demás	A	
90031100	De plástico	A	
90031900	De otras materias	A	
90039000	Partes	A	
90041000	Gafas (anteojos) de sol	B	
90049010	Correctoras	A	
90049090	Las demás	B	
90051000	Binoculares (incluidos los prismáticos)	A	
90058000	Los demás instrumentos	A	
90059000	Partes y accesorios (incluidas las amazonas)	A	
90061000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	A	
90062000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	A	
90063000	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	A	
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado	A	
90065100	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	A	
90065200	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	A	
90065300	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	A	
90065900	Las demás	A	
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	A	
90066200	Lámparas y cubos, de destello, y similares	A	
90066900	Los demás	A	
90069100	De cámaras fotográficas	A	
90069900	Los demás	A	
90071100	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	A	
90071900	Las demás	A	
90072000	Proyectores	A	
90079100	De cámaras	A	
90079200	De proyectores	A	
90081000	Proyectores de diapositivas	A	
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	A	
90083000	Los demás proyectores de imagen fija	A	
90084000	Ampliadoras o reductoras, fotográficas	A	
90089000	Partes y accesorios	A	
90091100	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	A	
90091200	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	A	
90092100	Por sistema óptico	A	
90092200	De contacto	A	
90093000	Aparatos de termocopia	A	
90099000	Partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90101000	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	A	
90104100	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	A	
90104200	Fotorrepetidores	A	
90104900	Los demás	A	
90105000	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	A	
90106000	Pantallas de proyección	A	
90109000	Partes y accesorios	A	
90111000	Microscopios estereoscópicos	A	
90112000	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	A	
90118000	Los demás microscopios	A	
90119000	Partes y accesorios	A	
90121000	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	A	
90129000	Partes y accesorios	A	
90131000	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	A	
90132000	Láseres, excepto los diodos láser	A	
90138000	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	A	
90139000	Partes y accesorios	A	
90141000	Brújulas, incluidos los compases de navegación	A	
90142000	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	A	
90148000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90149000	Partes y accesorios	A	
90151000	Telémetros	A	
90152000	Teodolitos y taquímetros	B	
90153000	Niveles	A	
90154000	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	A	
90158000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90159000	Partes y accesorios	A	
90160000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	A	
90171000	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	A	
90172000	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	B	
90173000	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	A	
90178000	Los demás instrumentos	B	
90179000	Partes y accesorios	A	
90181100	Electrocardiógrafos	A	
90181200	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	A	
90181300	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	A	
90181400	Aparatos de centellografía	A	
90181900	Los demás	A	
90182000	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	A	
90183100	Jeringas, incluso con aguja	A	
90183200	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	A	
90183900	Los demás	B	
90184100	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	A	
90184900	Los demás	A	
90185000	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	A	
90189000	Los demás instrumentos y aparatos	B	
90191000	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	A	
90192000	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	A	
90200000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.	B	
90211100	Prótesis articulares	A	
90211910	Artículos y aparatos de ortopedia	A	
90211920	Artículos y aparatos para fracturas	A	
90212110	De acrílico	A	
90212190	Los demás	A	
90212900	Los demás	A	
90213000	Los demás artículos y aparatos de prótesis	A	
90214000	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90215000	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	A	
90219000	Los demás	B	
90221200	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	A	
90221300	Los demás para uso odontológico	A	
90221400	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	B	
90221900	Para otros usos	A	
90222100	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	A	
90222900	Para otros usos	A	
90223000	Tubos de rayos X	A	
90229000	Los demás, incluidas las partes y accesorios	A	
90230000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	A	
90241000	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	B	
90248000	Las demás máquinas y aparatos	A	
90249000	Partes y accesorios	A	
90251100	De líquido, con lectura directa	A	
90251900	Los demás	A	
90258000	Los demás instrumentos	A	
90259000	Partes y accesorios	Ver Apéndice 4.3	(6)
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Ver Apéndice 4.3	(6)
90262000	Para medida o control de presión	Ver Apéndice 4.3	(6)
90268000	Los demás instrumentos y aparatos	B	
90269000	Partes y accesorios	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
90271000	Analizadores de gases o humos	A	
90272000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	A	
90273000	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	A	
90274000	Exposímetros	A	
90275000	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	B	
90278000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90279000	Micrótomos; partes y accesorios	A	
90281000	Contadores de gas	A	
90282000	Contadores de líquido	A	
90283000	Contadores de electricidad	A	
90289000	Partes y accesorios	A	
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
90299000	Partes y accesorios	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
90301000	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	A	
90302000	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	A	
90303100	Multímetros	A	
90303900	Los demás	A	
90304000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	A	
90308200	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	A	
90308300	Los demás, con dispositivo registrador	A	
90308900	Los demás	A	
90309000	Partes y accesorios	A	
90311000	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	A	
90312000	Bancos de pruebas	A	
90313000	Proyectores de perfiles	A	
90314100	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	A	
90314900	Los demás	A	
90318000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	Ver Apéndice 4.3	(3) (6)
90319000	Partes y accesorios	A	
90321010	Para cocinas	A	
90321020	Para estufas o caloríferos	A	
90321030	Para refrigeradores	A	
90321090	Los demás	B	
90322000	Manostatos (presostatos)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90328100	Hidráulicos o neumáticos	A	
90328900	Los demás	B	
90329000	Partes y accesorios	A	
90330000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	B	
91011100	Con indicador mecánico solamente	A	
91011200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91011900	Los demás	A	
91012100	Automáticos	A	
91012900	Los demás	A	
91019100	Eléctricos	A	
91019900	Los demás	A	
91021100	Con indicador mecánico solamente	A	
91021200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91021900	Los demás	A	
91022100	Automáticos	A	
91022900	Los demás	A	
91029100	Eléctricos	A	
91029900	Los demás	A	
91031000	Eléctricos	B	
91039000	Los demás	A	
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	Ver Apéndice 4.3	(6)
91051100	Eléctricos	A	
91051900	Los demás	A	
91052100	Eléctricos	A	
91052900	Los demás	B	
91059100	Eléctricos	A	
91059900	Los demás	A	
91061000	Registadores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	A	
91062000	Parquímetros	A	
91069000	Los demás	A	
91070000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	A	
91081100	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	A	
91081200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91081900	Los demás	A	
91082000	Automáticos	A	
91089100	Que midan 33,8 mm o menos	A	
91089900	Los demás	A	
91091100	De despertadores	A	
91091900	Los demás	A	
91099000	Los demás	A	
91101100	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	A	
91101200	Mecanismos incompletos, montados	A	
91101900	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	A	
91109000	Los demás	A	
91111000	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91112000	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	A	
91118000	Las demás cajas	A	
91119000	Partes	A	
91121000	Cajas y envolturas similares de metal	A	
91128000	Las demás cajas y envolturas similares	A	
91129000	Partes	A	
91131000	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91132000	De metal común, incluso dorado o plateado	A	
91139000	Las demás	B	
91141000	Muelles (resortes), incluidas las espirales	A	
91142000	Piedras	A	
91143000	Esferas o cuadrantes	A	
91144000	Platinas y puentes	A	
91149000	Las demás	A	
92011000	Pianos verticales	A	
92012000	Pianos de cola	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
92019000	Los demás	A	
92021000	De arco	A	
92029000	Los demás	B	
92030000	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	A	
92041000	Acordeones e instrumentos similares	A	
92042000	Armónicas	A	
92051000	Instrumentos llamados "metales"	A	
92059000	Los demás	B	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	B	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	A	
92079000	Los demás	A	
92081000	Cajas de música	A	
92089000	Los demás	A	
92091000	Metrónomos y diapasones	A	
92092000	Mecanismos de cajas de música	A	
92093000	Cuerdas armónicas	A	
92099100	Partes y accesorios de pianos	A	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.02	A	
92099300	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.03	A	
92099400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.07	A	
92099900	Los demás	A	
93010000	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.	A	
93020000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas Ns. 93.03 ó 93.04.	A	
93031000	Armas de avancarga	A	
93032000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	A	
93033000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	A	
93039000	Las demás	A	
93040000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida N. 93.07.	A	
93051000	De revólveres o pistolas	A	
93052100	Cañones de ánima lisa	A	
93052900	Los demás	A	
93059000	Los demás	A	
93061000	Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	A	
93062100	Cartuchos	A	
93062900	Los demás	A	
93063000	Los demás cartuchos y sus partes	A	
93069000	Los demás	A	
93070000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	A	
94011000	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	A	
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.3	(6)
94013000	Asientos giratorios de altura ajustable	B	
94014010	De madera	A	
94014090	Los demás	B	
94015000	Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	A	
94016100	Con relleno	B	
94016900	Los demás	B	
94017100	Con relleno	B	
94017900	Los demás	B	
94018000	Los demás asientos	Ver Apéndice 4.3	(6)
94019010	De madera	A	
94019090	Los demás	Ver Apéndice 4.3	(6)
94021000	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	A	
94029000	Los demás	B	
94031000	Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	B	
94032000	Los demás muebles de metal	B	
94033000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	B	
94034000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	B	
94035000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	B	
94036000	Los demás muebles de madera	B	
94037000	Muebles de plástico	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
94038000	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	B	
94039010	De madera	B	
94039090	Los demás	B	
94041000	Somieres	B	
94042100	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	B	
94042900	De otras materias	B	
94043000	Sacos (bolsas) de dormir	A	
94049000	Los demás	B	
94051000	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas	A	
94052000	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	A	
94053000	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	A	
94054000	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	B	
94055000	Aparatos de alumbrado no eléctricos	A	
94056000	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares	B	
94059100	De vidrio	A	
94059200	De plástico	A	
94059900	Los demás	A	
94060010	De madera	A	
94060090	Los demás	A	
95010000	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	A	
95021000	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	A	
95029100	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	A	
95029900	Los demás	A	
95031000	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	A	
95032000	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N. 9503.10	A	
95033000	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	A	
95034100	Rellenos	A	
95034900	Los demás	A	
95035000	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	A	
95036000	Rompecabezas	B	
95037000	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	A	
95038000	Los demás juguetes y modelos, con motor	A	
95039000	Los demás	B	
95041000	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	B	
95042000	Billares y sus accesorios	A	
95043000	Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	B	
95044000	Naipes	B	
95049000	Los demás	B	
95051000	Artículos para fiestas de Navidad	B	
95059000	Los demás	B	
95061100	Esquí	A	
95061200	Fijadores de esquí	A	
95061900	Los demás	A	
95062100	Deslizadores de vela	A	
95062900	Los demás	A	
95063100	Palos de golf ("clubs") completos	B	
95063200	Pelotas	A	
95063900	Los demás	A	
95064000	Artículos y material para tenis de mesa	A	
95065100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	A	
95065900	Los demás	A	
95066100	Pelotas de tenis	A	
95066200	Inflables	B	
95066900	Los demás	A	
95067000	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	A	
95069100	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	A	
95069900	Los demás	A	
95071000	Cañas de pescar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
95072000	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	A	
95073000	Carretes de pesca	A	
95079000	Los demás	A	
95080000	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	B	
96011000	Marfil trabajado y sus manufacturas	A	
96019000	Los demás	A	
96020010	Cápsulas vacías de gelatina para productos farmacéuticos	B	
96020090	Las demás	A	
96031000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	B	
96032100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	B	
96032900	Los demás	A	
96033000	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	B	
96034000	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida N. 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	A	
96035000	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	A	
96039000	Los demás	A	
96040000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	A	
96050000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	A	
96061000	Botones de presión y sus partes	A	
96062100	De plástico, sin forrar con materia textil	A	
96062200	De metal común, sin forrar con materia textil	A	
96062900	Los demás	A	
96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	A	
96071100	Con dientes de metal común	A	
96071900	Los demás	A	
96072000	Partes	A	
96081000	Bolígrafos	B	
96082000	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	B	
96083100	Para dibujar con tinta china	A	
96083900	Las demás	B	
96084000	Portaminas	A	
96085000	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	A	
96086000	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	A	
96089100	Plumillas y puntos para plumillas	A	
96089900	Los demás	B	
96091000	Lápices	A	
96092000	Minas para lápices o portaminas	A	
96099000	Los demás	B	
96100000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	A	
96110000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	A	
96121000	Cintas	B	
96122000	Tampones	A	
96131000	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	A	
96132000	Encendedores de gas recargables, de bolsillo	A	
96133000	Encendedores de mesa	A	
96138000	Los demás encendedores y mecheros	Ver Apéndice 4.3	(6)
96139000	Partes	A	
96142000	Pipas y cazoletas	A	
96149000	Las demás	A	
96151100	De caucho endurecido o plástico	A	
96151900	Los demás	A	
96159000	Los demás	B	
96161000	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	A	
96162000	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	A	
96170010	Termos y demás recipientes isotérmicos	B	
96170090	Partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
96180000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	A	
97011000	Pinturas y dibujos	A	
97019000	Los demás	A	
97020000	Grabados, estampas y litografías, originales.	A	
97030000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	A	
97040000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	A	
97050000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	A	
97060000	Antigüedades de más de cien años.	A	

**ANEXO II – Programa de Liberación Comercial  
Notas Explicativas al Apéndice 2  
PARAGUAY – COLOMBIA**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria pactada y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplicará a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (6) Sólo para los bienes de uso automotor, el programa de liberación comercial se aplica mediante preferencias fijas definidas en el Apéndice correspondiente.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.
- (8) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando estén dadas las condiciones y tomen la decisión, Colombia y Paraguay comunicarán su disposición a iniciar negociaciones para definir la fecha de inicio del programa de liberación comercial y demás condiciones de acceso de estos bienes.

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 2**  
Notas Explicativas: Ver al final de este Apéndice  
**Preferencias otorgadas por la República Oriental del Uruguay a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
01011100	Reproductores de raza pura	A	
01011910	De carrera	A	
01011990	Los demás	A	
01012000	Asnos, mulos y burdéganos	A	
01021000	Reproductores de raza pura	A	
01029000	Los demás	A	
01031000	Reproductores de raza pura	A	
01039100	De peso inferior a 50 kg	A	
01039200	De peso superior o igual a 50 kg	A	
01041010	Reproductores de raza pura	A	
01041090	Los demás	A	
01042010	Reproductores de raza pura	A	
01042090	Los demás	A	
01051100	Gallos y gallinas	A	
01051200	Pavos (gallipavos)	A	
01051910	Patos	A	
01051990	Los demás	A	
01059200	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	A	
01059300	Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	A	
01059910	Patos	A	
01059930	Gansos	A	
01059990	Los demás	A	
01060000	Los demás animales vivos.	A	
02011000	En canales o medias canales	C	
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	C	
02013000	Deshuesada	C	
02021000	En canales o medias canales	C	
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	C	
02023000	Deshuesada	C	
02031100	En canales o medias canales	C	
02031200	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	C	
02031910	Tocino entreverado	C	
02031990	Las demás	C	
02032100	En canales o medias canales	C	
02032200	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	C	
02032910	Tocino entreverado	C	
02032990	Las demás	C	
02041000	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	A	
02042100	En canales o medias canales	A	
02042200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02042300	Deshuesadas	A	
02043000	Canales o medias canales de cordero, congeladas	A	
02044100	En canales o medias canales	A	
02044200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	A	
02044300	Deshuesadas	A	
02045000	Carne de animales de la especie caprina	A	
02050000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	A	
02061000	De la especie bovina, frescos o refrigerados	C	
02062100	Lenguas	C	
02062200	Hígados	C	
02062910	Colas (rabos)	C	
02062990	Los demás	C	
02063000	De la especie porcina, frescos o refrigerados	A	
02064100	Hígados	A	
02064900	Los demás	A	
02068000	Los demás, frescos o refrigerados	A	
02069000	Los demás, congelados	A	
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	C	
02071200	Sin trocear, congelados	C	
02071310	Trozos	C	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
02071320	Despojos	C	
02071410	Trozos	C	
02071420	Despojos	C	
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	C	
02072500	Sin trocear, congelados	C	
02072610	Trozos	C	
02072620	Despojos	C	
02072710	Trozos	C	
02072720	Despojos	C	
02073200	Sin trocear, frescos o refrigerados	A	
02073300	Sin trocear, congelados	A	
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	A	
02073510	Trozos	A	
02073520	Despojos	C	
02073610	Trozos	A	
02073620	Despojos	C	
02081000	De conejo o liebre	A	
02082000	Ancas (patas) de rana	A	
02089000	Los demás	A	
02090011	Fresco, refrigerado o congelado	A	
02090019	Los demás	A	
02090021	Fresca, refrigerada o congelada	A	
02090029	Las demás	A	
02090090	Las demás	A	
02101100	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	A	
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	A	
02101900	Las demás	A	
02102000	Carne de la especie bovina	A	
02109000	Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	A	
03011000	Peces ornamentales	A	
03019100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	A	
03019200	Anguilas (Anguilla spp.)	A	
03019300	Carpas	A	
03019900	Los demás	A	
03021100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	A	
03021200	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03021900	Los demás	A	
03022100	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	A	
03022200	Sollas (Pleuronectes platessa)	A	
03022300	Lenguados (Solea spp.)	A	
03022900	Los demás	A	
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	A	
03023200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	A	
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	A	
03023900	Los demás	A	
03024000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03025000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03026100	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	A	
03026200	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	A	
03026300	Carboneros (Pollachius virens)	A	
03026400	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	A	
03026500	Escualos	A	
03026600	Anguilas (Anguilla spp.)	A	
03026900	Los demás	A	
03027000	Hígados, huevas y lechas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03031000	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03032100	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	A	
03032200	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03032900	Los demás	A	
03033100	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	A	
03033200	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	A	
03033300	Lenguados ( <i>Solea spp.</i> )	A	
03033900	Los demás	A	
03034100	Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	A	
03034200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	A	
03034300	Listados o bonitos de vientre rayado	A	
03034900	Los demás	A	
03035000	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03036000	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	A	
03037100	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	A	
03037200	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	A	
03037300	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	A	
03037400	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	A	
03037500	Escualos	A	
03037600	Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> )	A	
03037700	Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	A	
03037800	Merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> ) y brótolas ( <i>Urophycis spp.</i> )	A	
03037900	Los demás	A	
03038000	Hígados, huevas y lechas	A	
03041010	Filetes	A	
03041090	Las demás	A	
03042000	Filetes congelados	A	
03049000	Las demás	A	
03051000	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	A	
03052000	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	A	
03053010	Secos	A	
03053020	Salados o en salmuera	A	
03054100	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	A	
03054200	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03054900	Los demás	A	
03055100	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03055900	Los demás	A	
03056100	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	A	
03056200	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	A	
03056300	Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> )	A	
03056900	Los demás	A	
03061100	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )	A	
03061200	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	A	
03061300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
03061410	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03061490	Los demás	A	
03061900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03062100	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )	A	
03062200	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	A	
03062300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
03062421	Centollas ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	A	
03062429	Los demás	A	
03062490	Los demás	A	
NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
03062900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	A	
03071000	Ostras	A	
03072100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03072900	Los demás	A	
03073100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03073900	Los demás	A	
03074100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03074900	Los demás	A	
03075100	Vivos, frescos o refrigerados	A	
03075900	Los demás	A	
03076000	Caracoles, excepto los de mar	A	
03079120	Erizos de mar, frescos o refrigerados	A	
03079190	Los demás	A	
03079910	Erizos de mar, congelados	A	
03079990	Los demás	A	
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	C	
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	C	
04013010	Leche	C	
04013020	Nata (crema)	C	
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	C	
04022110	Leche	C	
04022120	Nata (crema)	C	
04022910	Leche	C	
04022920	Nata (crema)	C	
04029110	Leche	C	
04029120	Nata (crema)	C	
04029910	Leche	C	
04029920	Nata (crema)	C	
04031010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04031090	Los demás	A	
04039010	Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao	A	
04039090	Los demás	A	
04041010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04041020	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante	A	
04051000	Mantequilla (manteca)*	A	
04052000	Pastas lácteas para untar	A	
04059010	Aceite butírico ("butteroil")	A	
04059090	Los demás	A	
04061010	Requesón	A	
04061090	Los demás	A	
04062000	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	A	
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	A	
04064000	Queso de pasta azul	A	
04069000	Los demás quesos	A	
04070010	Para reproducción	A	
04070090	Los demás	A	
04081100	Secas	A	
04081900	Las demás	A	
04089100	Secas	A	
04089900	Los demás	A	
04090000	Miel natural.	A	
04100000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
05010000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	A	
05021010	Cerdas	A	
05021020	Desperdicios	A	
05029010	Pelos	A	
05029020	Desperdicios	A	
05030000	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	A	
05040011	Estómagos	C	
05040012	Tripas	C	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
05040019	Los demás	C	
05040090	Los demás	C	
05051000	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	A	
05059000	Los demás	A	
05061000	Oseína y huesos acidulados	A	
05069000	Los demás	A	
05071000	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	A	
05079000	Los demás	A	
05080000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	A	
05090000	Esponjas naturales de origen animal.	A	
05100045	Páncreas	A	
05100049	Los demás	A	
05100090	Los demás	A	
05111000	Semen de bovino	A	
05119110	Huevas y lechas de pescado	A	
05119190	Los demás	A	
05119910	Cochinilla y otros insectos similares	A	
05119920	Huevos de gusano de seda	A	
05119940	Semen animal	A	
05119990	Los demás	A	
06011000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	A	
06012000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	A	
06021000	Esquejes sin enraizar e injertos	A	
06022000	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	A	
06023000	Rododendros y azaleas, incluso injertados	A	
06024000	Rosales, incluso injertados	A	
06029000	Los demás	A	
06031000	Frescos	C	
06039000	Los demás	C	
06041010	Frescos	A	
06041090	Los demás	A	
06049100	Frescos	A	
06049900	Los demás	A	
07011000	Para siembra	A	
07019000	Los demás	A	
07020000	Tomates frescos o refrigerados.	A	
07031010	Cebollas	A	
07031020	Chalotes	A	
07032000	Ajos	A	
07039000	Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas	A	
07041000	Coliflores y brécoles ("broccoli")	A	
07042000	Coles (repollitos) de Bruselas	A	
07049000	Los demás	A	
07051100	Repolladas	A	
07051900	Los demás	A	
07052100	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	A	
07052900	Los demás	A	
07061000	Zanahorias y nabos	A	
07069000	Los demás	A	
07070000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	A	
07081000	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07082000	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07089000	Los demás	A	
07091000	Alcachofas (alcauciles)	A	
07092000	Espárragos	A	
07093000	Berenjenas	A	
07094000	Apio, excepto el apionabo	A	
07095100	Setas y demás hongos	A	
07095200	Trufas	A	
07096000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
07097000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07099010	Maíz dulce	A	
07099090	Las demás	A	
07101000	Papas (patatas)*	A	
07102100	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
07102200	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	A	
07102900	Las demás	A	
07103000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	A	
07104000	Maíz dulce	A	
07108010	Espárragos	A	
07108020	Remolachas (betarragas)	A	
07108030	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	A	
07108090	Las demás	A	
07109000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07111000	Cebollas	A	
07112000	Aceitunas	A	
07113000	Alcaparras	A	
07114000	Pepinos y pepinillos	A	
07119011	Tomates	A	
07119012	Zanahorias	A	
07119019	Las demás	A	
07119020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07122000	Cebollas	A	
07123010	Setas y demás hongos	A	
07123020	Trufas	A	
07129011	Ajos	A	
07129019	Las demás	A	
07129020	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A	
07131010	Para siembra	A	
07131090	Los demás	A	
07132010	Para siembra	A	
07132090	Los demás	A	
07133110	Para siembra	A	
07133190	Los demás	A	
07133210	Para siembra	A	
07133290	Los demás	A	
07133310	Para siembra	A	
07133390	Los demás	A	
07133910	Para siembra	A	
07133990	Los demás	A	
07134010	Para siembra	A	
07134090	Las demás	A	
07135010	Para siembra	A	
07135090	Las demás	A	
07139010	Para siembra	A	
07139090	Las demás	A	
07141000	Raíces de mandioca (yuca)*	A	
07142000	Batatas (camotes, boniatos)*	A	
07149000	Los demás	A	
08011100	Secos	A	
08011900	Los demás	A	
08012100	Con cáscara	A	
08012200	Sin cáscara	A	
08013100	Con cáscara	A	
08013200	Sin cáscara	A	
08021100	Con cáscara	A	
08021200	Sin cáscara	A	
08022100	Con cáscara	A	
08022200	Sin cáscara	A	
08023100	Con cáscara	A	
08023200	Sin cáscara	A	
08024000	Castañas (Castanea spp.)	A	
08025000	Pistachos	A	
08029000	Los demás	A	
08030000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	A	
08041000	Dátiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
08042010	Frescos	A	
08042020	Secos	A	
08043000	Piñas (ananás)	A	
08044000	Paltas (aguacates)*	A	
08045010	Guayabas	A	
08045020	Mangos y mangostanes	A	
08051000	Naranjas	A	
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas	A	
08052020	Tangerinas y satsumas	A	
08052090	Los demás	A	
08053000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia)	A	
08054000	Toronjas o pomelos	A	
08059000	Los demás	A	
08061000	Frescas	A	
08062010	Pasas	A	
08062090	Las demás	A	
08071100	Sandías	A	
08071900	Los demás	A	
08072000	Papayas	A	
08081000	Manzanas	A	
08082010	Peras	A	
08082020	Membrillos	A	
08091000	Damascos (chabacanos, albaricoques)*	A	
08092010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08092090	Las demás	A	
08093010	Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y nectarinas	A	
08093020	Griñones y nectarinas	A	
08094000	Ciruelas y endrinas	A	
08101000	Frutillas (fresas)*	C	
08102000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	A	
08103000	Grosellas, incluido el casis	A	
08104000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	A	
08105000	Kiwis	A	
08109000	Los demás	A	
08111000	Frutillas (fresas)*	E	
08112000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	A	
08119000	Los demás	A	
08121010	Guindas (cerezas ácidas)	A	
08121090	Las demás	A	
08122000	Frutillas (fresas)*	A	
08129000	Los demás	A	
08131010	Con hueso (con carozo)	A	
08131020	Sin hueso	A	
08132010	Con hueso (con carozo)	A	
08132020	Sin hueso	A	
08133000	Manzanas	A	
08134040	Peras	A	
08134050	Tamarindos	A	
08134060	Mosqueta	A	
08134090	Los demás	A	
08135000	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	A	
08140000	Corteza de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	A	
09011110	En grano	A	
09011190	Los demás	A	
09011200	Descafeinado	A	
09012100	Sin descafeinar	A	
09012200	Descafeinado	A	
09019000	Los demás	A	
09021000	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	
09022000	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	A	
09023000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
09024000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	A	
09030010	Simplemente canchada	A	
09030090	Las demás	A	
09041100	Sin triturar ni pulverizar	A	
09041200	Triturada o pulverizada	A	
09042000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	A	
09050000	Vainilla.	A	
09061000	Sin triturar ni pulverizar	A	
09062000	Trituradas o pulverizadas	A	
09070000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	A	
09081000	Nuez moscada	A	
09082000	Macis	A	
09083000	Amomos y cardamomos	A	
09091010	De anís (anís verde)	A	
09091020	De badiana (anís estrellado)	A	
09092000	Semillas de cilantro	A	
09093000	Semillas de comino	A	
09094000	Semillas de alcaravea	A	
09095000	Semillas de hinojo; bayas de enebro	A	
09101000	Jengibre	A	
09102000	Azafrán	A	
09103000	Cúrcuma	A	
09104000	Tomillo; hojas de laurel	A	
09105000	"Curry"	A	
09109100	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	A	
09109900	Las demás	A	
10011000	Trigo duro	A	
10019010	Trigo	A	
10019020	Morcajo (tranquillón)	A	
10020000	Centeno.	A	
10030000	Cebada.	A	
10040000	Avena.	A	
10051000	Para siembra	A	
10059020	En grano	A	
10059090	Los demás	A	
10061010	Sin escaldar	Ver Apéndice 4.4	
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)	A	
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	A	
10063010	Sin pulir ni glasear	A	
10063020	Pulido o glaseado	A	
10064000	Arroz partido	A	
10070000	Sorgo de grano (granífero).	A	
10081000	Alforfón	A	
10082000	Mijo	A	
10083000	Alpiste	A	
10089000	Los demás cereales	A	
11010000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	A	
11021000	Harina de centeno	A	
11022000	Harina de maíz	A	
11023000	Harina de arroz	A	
11029010	De avena	A	
11029020	De cebada	A	
11029090	Las demás	A	
11031100	De trigo	A	
11031200	De avena	A	
11031300	De maíz	A	
11031400	De arroz	A	
11031910	De cebada	A	
11031920	De centeno	A	
11031990	Los demás	A	
11032100	De trigo	A	
11032910	De avena	A	
11032920	De cebada	A	
11032930	De centeno	A	
11032940	De maíz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
11032990	Los demás	A	
11041100	De cebada	A	
11041200	De avena	A	
11041910	De maíz	A	
11041990	Los demás	A	
11042100	De cebada	A	
11042200	De avena	A	
11042300	De maíz	A	
11042900	De los demás cereales	A	
11043000	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	A	
11051000	Harina, sémola y polvo	A	
11052000	Copos, gránulos y "pellets"	A	
11061010	De guisantes (arvejas)	A	
11061020	De garbanzos	A	
11061030	De lentejas	A	
11061040	De porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*	A	
11061090	Las demás	A	
11062010	De sagú	A	
11062020	De mandioca (fariña)	A	
11062090	Las demás	A	
11063000	De los productos del Capítulo 8	A	
11071000	Sin tostar	A	
11072000	Tostada	A	
11081100	Almidón de trigo	A	
11081200	Almidón de maíz	A	
11081300	Fécula de papa (patata)*	A	
11081400	Fécula de mandioca (yuca)*	A	
11081910	Almidones	A	
11081920	Féculas	A	
11082000	Inulina	A	
11090000	Gluten de trigo, incluso seco.	A	
12010010	Para siembra	A	
12010090	Las demás	A	
12021010	Para siembra	A	
12021090	Los demás	A	
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados	A	
12030000	Copra.	A	
12040010	Para siembra	A	
12040090	Las demás	A	
12050010	Para siembra	Ver Apéndice 4.4	
12050090	Las demás	Ver Apéndice 4.4	
12060010	Para siembra	A	
12060090	Las demás	A	
12071010	Nuez	A	
12071020	Almendra	A	
12072010	Para siembra	A	
12072090	Las demás	A	
12073010	Para siembra	A	
12073090	Las demás	A	
12074010	Para siembra	A	
12074090	Las demás	A	
12075010	Para siembra	A	
12075090	Las demás	A	
12076010	Para siembra	A	
12076090	Las demás	A	
12079110	Para siembra	A	
12079190	Las demás	A	
12079210	Para siembra	A	
12079290	Las demás	A	
12079900	Los demás	A	
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)	A	
12089010	De girasol	A	
12089020	De lino (de linaza)	A	
12089090	Las demás	A	
12091100	Semilla de remolacha azucarera	A	
12091900	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
12092100	De alfalfa	A	
12092200	De trébol (Trifolium spp.)	A	
12092300	De festucas	A	
12092400	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	A	
12092500	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	A	
12092600	De fleo de los prados (Phleum pratensis)	A	
12092900	Las demás	A	
12093000	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	A	
12099110	De cebollas	A	
12099120	De lechugas	A	
12099130	De tomates	A	
12099140	De zanahorias	A	
12099190	Las demás	A	
12099910	De árboles frutales o forestales	A	
12099920	De tabaco	A	
12099990	Los demás	A	
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	A	
12102010	Conos de lúpulo	A	
12102020	Lupulino	A	
12111000	Raíces de regaliz	A	
12112000	Raíces de "ginseng"	A	
12119010	Boldo	A	
12119020	Piretro (pelitre)*	A	
12119040	Orégano (Origanum vulgare)	A	
12119090	Los demás	A	
12121000	Algarrobas y sus semillas	A	
12122010	De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares	A	
12122090	Las demás	A	
12123000	Huesos (carozos)* y almendras de damasco (chabacano, albaricoque)*, de durazno (melocotón)* o de ciruela	A	
12129100	Remolacha azucarera	A	
12129200	Caña de azúcar	A	
12129910	Raíces de achicoria	A	
12129990	Los demás	A	
12130000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	A	
12141000	Harina y "pellets" de alfalfa	A	
12149010	Remolachas forrajeras	A	
12149020	Heno	A	
12149030	Alfalfa	A	
12149040	Trébol	A	
12149090	Los demás	A	
13011000	Goma laca	A	
13012000	Goma arábiga	A	
13019011	Tragacanto	A	
13019019	Las demás	A	
13019021	Copal	A	
13019022	Dammar y sandáracas	A	
13019023	Incienso	A	
13019029	Las demás	A	
13019031	De copaiba	A	
13019032	Del Perú	A	
13019039	Los demás	A	
13019041	De pinos, incluida la trementina	A	
13019049	Las demás	A	
13021100	Opio	A	
13021200	De regaliz	A	
13021300	De lúpulo	A	
13021410	De piretro (pelitre)*	A	
13021490	Los demás	A	
13021910	De helecho macho	A	
13021920	De cáscara de nuez de "cajú" (mery, cajuil, anacardo, marañón)*	A	
13021990	Los demás	A	
13022010	Materias pécticas (pectinas)	A	
13022090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
13023100	Agar-agar	A	
13023210	De la algarroba o de su semilla	A	
13023220	De las semillas de guar	A	
13023900	Los demás	A	
14011000	Bambú	A	
14012000	Roten (ratán)*	A	
14019010	Caña	A	
14019020	Junco	A	
14019030	Mimbre	A	
14019040	Rafia	A	
14019090	Las demás	A	
14021000	"Kapok" (miraguano de bombacáceas)	A	
14029000	Las demás	A	
14031000	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum)	A	
14039010	Piasava	A	
14039020	Tampico (ixtlé)	A	
14039090	Las demás	A	
14041010	Achiote (bija, rocú)	A	
14041020	Añil	A	
14041090	Los demás	A	
14042000	Línteres de algodón	A	
14049030	Corteza de quillay	A	
14049090	Los demás	A	
15010011	Manteca	A	
15010019	Las demás	A	
15010020	Grasa de ave, excepto las de huesos o desperdicios	A	
15010090	Las demás	A	
15020010	Sebo bovino	A	
15020090	Los demás	A	
15030010	Estearina solar	A	
15030020	Aceite de manteca de cerdo	A	
15030030	Oleoestearina	A	
15030040	Oleomargarina comestible	A	
15030050	Aceite de sebo (oleomargarina no comestible)	A	
15041011	Aceite en bruto	A	
15041019	Los demás	A	
15041091	Aceite en bruto	A	
15041099	Los demás	A	
15042010	Grasas y aceites en bruto	A	
15042090	Los demás	A	
15043011	Grasas y aceites en bruto	A	
15043019	Los demás	A	
15043091	Grasas y aceites en bruto	A	
15043099	Los demás	A	
15051000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	A	
15059010	Lanolina	A	
15059090	Las demás	A	
15060010	Aceite de pie de buey	A	
15060020	Aceite de yema de huevos	A	
15060090	Los demás	A	
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	C	
15079000	Los demás	C	
15081000	Aceite en bruto	A	
15089000	Los demás	A	
15091000	Virgen	A	
15099000	Los demás	A	
15100010	Aceite en bruto	A	
15100090	Los demás	A	
15111000	Aceite en bruto	A	
15119000	Los demás	A	
15121110	De girasol	C	
15121120	De cártamo	A	
15121910	De girasol	C	
15121920	De cártamo	A	
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gosipol	A	
15122900	Los demás	A	
15131100	Aceite en bruto	A	
15131900	Los demás	A	
15132110	De almendra de palma	A	
15132120	De babasú	A	
15132910	De almendra de palma	A	
15132920	De babasú	A	
15141010	De mostaza	A	
15141090	Los demás	A	
15149010	De mostaza	A	
15149090	Los demás	A	
15151100	Aceite en bruto	A	
15151900	Los demás	A	
15152100	Aceite en bruto	A	
15152900	Los demás	A	
15153010	Aceite en bruto	A	
15153090	Los demás	A	
15154010	Aceite en bruto	A	
15154090	Los demás	A	
15155010	Aceite en bruto	A	
15155090	Los demás	A	
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	A	
15159011	Aceite en bruto	A	
15159019	Los demás	A	
15159091	En bruto	C	
15159099	Los demás	C	
15161010	De pescado	A	
15161020	De mamíferos marinos	A	
15161090	Los demás	A	
15162011	De algodón	C	
15162012	De colza	C	
15162013	De maní (cacahuete, cacahuete)	C	
15162014	De maíz	C	
15162019	Los demás	C	
15162090	Los demás	C	
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	C	
15179010	Vegetalina (mantequilla de coco)	C	
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	C	
15179090	Las demás	C	
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida N. 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	A	
15200010	Glicerol en bruto	A	
15200020	Aguas y lejías glicéricas	A	
15211000	Ceras vegetales	A	
15219011	En bruto (cera virgen, cera amarilla)	A	
15219019	Las demás	A	
15219090	Las demás	A	
15220000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.	A	
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	C	
16021000	Preparaciones homogeneizadas	C	
16022000	De hígado de cualquier animal	A	
16023100	De pavo (gallipavo)	A	
16023200	De gallo o gallina	A	
16023900	Las demás	A	
16024100	Jamones y trozos de jamón	A	
16024200	Paletas y trozos de paleta	A	
16024900	Las demás, incluidas las mezclas	A	
16025000	De la especie bovina	A	
16029010	De carne o despojos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
16029020	De sangre	A	
16030011	En pasta	A	
16030012	En polvo	A	
16030019	Los demás	A	
16030020	Jugos de carne	A	
16030030	Extractos y jugos de pescado	A	
16030040	Extractos y jugos de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	A	
16041100	Salmones	A	
16041200	Arenques	A	
16041310	Sardinias	A	
16041390	Los demás	A	
16041410	Atunes	A	
16041420	Listados	A	
16041430	Bonitos	A	
16041500	Caballas	A	
16041610	Filetes	A	
16041690	Los demás	A	
16041900	Los demás	A	
16042010	Embutidos	A	
16042091	De atún	A	
16042092	De bonito (Sarda spp.)	A	
16042093	De salmón	A	
16042094	De sardinias, de sardinelas o de espadines	A	
16042099	Las demás	A	
16043000	Caviar y sus sucedáneos	A	
16051010	Jaibas o cangrejos de mar del género Cancer	A	
16051020	Centollas	A	
16051090	Los demás	A	
16052000	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	A	
16053000	Bogavantes	A	
16054010	Langostas	A	
16054090	Los demás	A	
16059010	Jibias y globitos; calamares y potas; pulpos	A	
16059020	Almejas	A	
16059030	Berberechos	A	
16059041	Choros o choros zapato (Choromytilus chorus); cholgas o cholguas (Aulacomya ater ater, Aulacomya magellanica)	A	
16059049	Los demás	A	
16059050	Ostras	A	
16059060	Ostiones (Pecten purpuratus o Chlamys purpurata, Chlamys patagonica)	A	
16059072	Locos	A	
16059073	Machas (Mesodesma donacium, Solen macha)	A	
16059079	Los demás	A	
16059091	Erizos de mar	A	
16059099	Los demás	A	
17011100	De caña	C	(1)
17011200	De remolacha	C	(1)
17019100	Con adición de aromatizante o colorante	C	(1)
17019900	Los demás	C	(1)
17021100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	A	
17021900	Los demás	A	
17022000	Azúcar y jarabe de arce ("maple")	A	
17023000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	A	
17024010	Glucosa	A	
17024020	Jarabe de glucosa	A	
17025000	Fructosa químicamente pura	A	
17026010	Fructosas	C	(1)
17026020	Jarabe de fructosa	C	(1)
17029010	Maltosa y jarabe de maltosa	C	(1)
17029020	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	C	(1)
17029030	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	A	
17029040	Azúcar y melazas caramelizados	C	(1)
17031000	Melaza de caña	C	(1)
17039000	Las demás	C	(1)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	C	(1)
17049010	Chocolate blanco	C	(1)
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas	C	(1)
17049030	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	C	(1)
17049090	Los demás	C	(1)
18010010	Crudo	A	
18010020	Tostado	A	
18020010	Cáscara y películas (cascarillas)	A	
18020020	Tortas residuales	A	
18020090	Los demás	A	
18031000	Sin desgrasar	A	
18032000	Desgrasada total o parcialmente	A	
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	A	
18050000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	A	
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	C	(1)
18062010	Chocolate	C	(1)
18062090	Las demás	C	(1)
18063100	Rellenos	C	(1)
18063210	Chocolate	C	(1)
18063290	Los demás	C	(1)
18069010	Chocolate	C	(1)
18069090	Los demás	C	(1)
19011010	Leche modificada	C	
19011090	Las demás	C	
19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida N. 19.05	C	
19019010	Extracto de malta	C	
19019040	Dulce de leche	C	
19019090	Los demás	C	
19021100	Que contengan huevo	C	
19021900	Las demás	C	
19022000	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	C	
19023000	Las demás pastas alimenticias	C	
19024000	Cuscús	C	
19030000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	C	
19041000	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	C	
19042000	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	C	
19049000	Los demás	C	
19051000	Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	C	
19052000	Pan de especias	C	
19053000	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*	Ver Apéndice 4.4	
19054000	Pan tostado y productos similares tostados	C	
19059010	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	Ver Apéndice 4.4	
19059091	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao	Ver Apéndice 4.4	
19059099	Los demás	Ver Apéndice 4.4	
20011000	Pepinos y pepinillos	A	
20012000	Cebollas	A	
20019010	Aceitunas	A	
20019020	Maíz dulce	A	
20019030	Palmitos	A	
20019090	Los demás	A	
20021000	Tomates enteros o en trozos	A	
20029000	Los demás	A	
20031000	Setas y demás hongos	A	
20032000	Trufas	A	
20041000	Papas (patatas)*	A	
20049010	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	A	
20049020	Espárragos	A	
20049030	Espinacas	A	
20049040	Remolachas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
20049050	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20049090	Las demás	A	
20051000	Hortalizas (incluso silvestres) homogeneizadas	A	
20052000	Papas (patatas)*	A	
20054000	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	A	
20055100	Desvainados	A	
20055900	Los demás	A	
20056000	Espárragos	A	
20057000	Aceitunas	A	
20058000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A	
20059010	Alcachofas (alcauciles)	A	
20059020	Pepinos	A	
20059090	Las demás	A	
20060011	Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés")	A	
20060019	Los demás	A	
20060021	De limones	A	
20060022	De naranjas	A	
20060029	Las demás	A	
20060031	Jengibre	A	
20060039	Las demás	A	
20071000	Preparaciones homogeneizadas	A	
20079110	Confituras, jaleas y mermeladas	A	
20079190	Los demás	A	
20079910	Confituras, jaleas y mermeladas	A	
20079921	De durazno (melocotón)	A	
20079922	De higo	A	
20079923	De membrillo	A	
20079924	De guayaba	A	
20079929	Los demás	A	
20081100	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*	A	
20081911	Nueces de "cajú" (merey, cajúil, anacardo, marañón)*	A	
20081919	Los demás	A	
20081990	Los demás	A	
20082010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20082090	Los demás	A	
20083010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20083090	Los demás	A	
20084010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20084090	Los demás	A	
20085010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20085090	Los demás	A	
20086010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20086090	Los demás	A	
20087010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20087090	Los demás	A	
20088010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20088090	Los demás	A	
20089100	Palmitos	A	
20089210	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A	
20089290	Las demás	A	
20089900	Los demás	A	
20091100	Congelado	A	
20091900	Los demás	A	
20092000	Jugo de toronja o pomelo	A	
20093010	De limón	A	
20093090	Los demás	A	
20094000	Jugo de piña (ananá)	A	
20095000	Jugo de tomate	A	
20096010	Sin concentrar	A	
20096020	Concentrado	A	
20097000	Jugo de manzana	A	
20098010	De frutos	A	
20098020	De hortaliza (incluso silvestre)	A	
20099000	Mezclas de jugos	A	
21011110	Café soluble	A	
21011190	Los demás	A	
21011200	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	A	
21012011	Té soluble	A	
21012019	Los demás	A	
21012021	Yerba mate soluble	A	
21012029	Los demás	A	
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	A	
21021010	Levaduras madres de cultivo	A	
21021090	Las demás	A	
21022010	Levaduras muertas	A	
21022090	Los demás	A	
21023000	Polvos de levantar preparados	A	
21031000	Salsa de soja (soya)	A	
21032010	"Ketchup"	A	
21032090	Los demás	A	
21033010	Harina de mostaza	A	
21033020	Mostaza preparada	A	
21039010	Mayonesa	A	
21039090	Los demás	A	
21041000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	A	
21042000	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	A	
21050000	Helados, incluso con cacao.	A	
21061000	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	A	
21069010	Hidrolizados de proteínas	A	
21069030	Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares	A	
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Ver Apéndice 4.4	(1)
21069090	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(1)
22011010	Agua mineral, incluso gaseada	A	
22011090	Las demás	A	
22019010	Agua	A	
22019020	Hielo y nieve	A	
22021000	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	A	
22029000	Las demás	A	
22030000	Cerveza de malta.	A	
22041000	Vino espumoso	A	
22042110	Vinos finos de mesa	A	
22042121	Tipo Jerez	A	
22042129	Los demás	A	
22042131	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	A	
22042139	Los demás	A	
22042140	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22042911	Tipo Jerez	A	
22042919	Los demás	A	
22042920	Los demás vinos	A	
22042930	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	A	
22043000	Los demás mostos de uva	A	
22051010	Vermut	A	
22051090	Los demás	A	
22059010	Vermut	A	
22059090	Los demás	A	
22060010	Sidra	A	
22060090	Las demás	A	
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	C	(1)
22072000	Alcohol etílico y aguardiente, desnaturalizados, de cualquier graduación	C	(1)
22082010	De vino (por ejemplo: coñac, "brandy", pisco)	A	
22082020	De urojo de uvas	A	
22083000	Whisky	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
22084000	Ron y demás aguardientes de caña	A	
22085010	"Gin"	A	
22085020	Ginebra	A	
22086000	Vodka	A	
22087010	De anís	A	
22087020	Crema	A	
22087030	Caña de frutas u otros frutos (elaboradas a base de alcohol de caña y frutas u otros frutos naturales)	A	
22087090	Los demás	A	
22089010	Alcohol etílico sin desnaturar	C	(1)
22089021	De ágave (por ejemplo: tequila)	A	
22089029	Los demás	A	
22089090	Los demás	A	
22090010	De vino	A	
22090020	De pomelo	A	
22090090	Los demás	A	
23011010	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos	A	
23011020	Chicharrones	A	
23012010	De pescado	A	
23012090	Los demás	A	
23021000	De maíz	A	
23022000	De arroz	A	
23023000	De trigo	A	
23024000	De los demás cereales	A	
23025000	De leguminosas	A	
23031010	Agua madre que se utiliza como medio de cultivo en la fabricación de antibióticos	A	
23031091	De la industria del almidón	A	
23031099	Los demás	A	
23032000	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	A	
23033000	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	A	
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	A	
23050000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete)*, incluso molidos o en "pellets".	A	
23061000	De algodón	A	
23062000	De lino	A	
23063000	De girasol	A	
23064000	De nabo (de nabina) o de colza	A	
23065000	De coco o de copra	A	
23066000	De nuez o de almendra de palma	A	
23067000	De germen de maíz	A	
23069000	Los demás	A	
23070010	Lías o heces de vino	A	
23070020	Tártaro bruto	A	
23081000	Bellotas y castañas de Indias	A	
23089000	Los demás	A	
23091010	Galletas	A	
23091090	Los demás	A	
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar	A	
23099020	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"	A	
23099091	Galletas para perros u otros animales	A	
23099099	Las demás	A	
24011010	Tabaco negro	A	
24011020	Tabaco rubio	A	
24012010	Tabaco negro	A	
24012020	Tabaco rubio	A	
24013000	Desperdicios de tabaco	A	
24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	A	
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	A	
24029010	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos)	A	
24029020	Cigarrillos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
24031000	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	A	
24039100	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	A	
24039900	Los demás	A	
25010010	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturada)	A	
25010090	Los demás	A	
25020000	Piritas de hierro sin tostar.	A	
25030000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	A	
25041000	En polvo o en escamas	A	
25049000	Los demás	A	
25051000	Arenas silíceas y arenas cuarzosas	A	
25059000	Las demás	A	
25061000	Cuarzo	A	
25062100	En bruto o desbastada	A	
25062900	Las demás	A	
25070000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	A	
25081000	Bentonita	A	
25082000	Tierras decolorantes y tierras de batán	A	
25083000	Arcillas refractarias	A	
25084000	Las demás arcillas	A	
25085000	Andalucita, cianita y sillimanita	A	
25086000	Mullita	A	
25087000	Tierras de chamota o de dinas	A	
25090000	Creta.	A	
25101010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	A	
25101020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25101030	Cretas fosfatadas	A	
25102010	Fosfatos de calcio naturales (fosfatos tricálcicos o fosforitas)	A	
25102020	Fosfatos aluminocálcicos naturales	A	
25102030	Cretas fosfatadas	A	
25111000	Sulfato de bario natural (baritina)	A	
25112000	Carbonato de bario natural (witherita)	A	
25120000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	A	
25131100	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	A	
25131900	Las demás	A	
25132000	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	A	
25140000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	A	
25151110	Mármol	A	
25151120	Travertinos	A	
25151210	Mármol	A	
25151220	Travertinos	A	
25152010	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción	A	
25152020	Alabastro	A	
25161100	En bruto o desbastado	A	
25161200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25162100	En bruto o desbastado	A	
25162200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	A	
25169010	Pórfido	A	
25169020	Basalto	A	
25169090	Las demás	A	
25171000	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, gujarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	A	
25172000	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N. 2517.10	A	
25173000	Macadán alquitranado	A	
25174100	De mármol	A	
25174900	Los demás	A	
25181000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	A	
25182000	Dolomita calcinada o sinterizada	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
25183000	Aglomerado de dolomita	A	
25191000	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	A	
25199010	Magnesia electrofundida	A	
25199020	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)	A	
25199030	Magnesia cáustica	A	
25199040	Oxido de magnesio puro	A	
25199090	Los demás	A	
25201000	Yeso natural; anhidrita	A	
25202010	Sin adición de otros productos	A	
25202090	Los demás	A	
25210000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	A	
25221000	Cal viva	A	
25222000	Cal apagada	A	
25223000	Cal hidráulica	A	
25231000	Cementos sin pulverizar ("clinker")	A	
25232100	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	A	
25232900	Los demás	A	
25233000	Cementos aluminosos	A	
25239000	Los demás cementos hidráulicos	A	
25240010	En fibras	A	
25240020	En polvo	A	
25240090	Los demás	A	
25251000	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	A	
25252000	Mica en polvo	A	
25253000	Desperdicios de mica	A	
25261010	Esteatita natural	A	
25261020	Talco	A	
25262010	Esteatita natural	A	
25262020	Talco	A	
25270010	Criolita natural	A	
25270020	Quiolita natural	A	
25281000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	A	
25289000	Los demás	A	
25291000	Feldespatos	A	
25292100	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	A	
25292200	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	A	
25293000	Leucita; nefelina y nefelina sienita	A	
25301000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	A	
25302000	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	A	
25304000	Oxidos de hierro micáceos naturales	A	
25309010	Espuma de mar natural o reconstituida; ámbar natural (succino) o reconstituido (ambroide); azabache	A	
25309020	Sulfuros de arsénico naturales	A	
25309090	Los demás	A	
26011100	Sin aglomerar	A	
26011200	Aglomerados	A	
26012000	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	A	
26020000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	A	
26030000	Minerales de cobre y sus concentrados.	A	
26040000	Minerales de níquel y sus concentrados.	A	
26050000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	A	
26060010	Bauxita, sin calcinar	A	
26060020	Bauxita, calcinada	A	
26060090	Los demás	A	
26070000	Minerales de plomo y sus concentrados.	A	
26080000	Minerales de cinc y sus concentrados.	A	
26090000	Minerales de estaño y sus concentrados.	A	
26100010	Cromita (óxido de cromo y de hierro)	A	
26100090	Los demás	A	
26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	A	
26121010	Pechblenda (óxido salino de uranio)	A	
26121090	Los demás	A	
26122010	Monacita (fosfato de torio y de tierras raras)	A	
26122090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
26131000	Tostados	A	
26139000	Los demás	A	
26140000	Minerales de titanio y sus concentrados.	A	
26151010	Silicatos de circonio	A	
26151090	Los demás	A	
26159010	De tántalo (tantalio)	A	
26159090	Los demás	A	
26161000	Minerales de plata y sus concentrados	A	
26169010	De oro	A	
26169090	Los demás	A	
26171000	Minerales de antimonio y sus concentrados	A	
26179000	Los demás	A	
26180000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	A	
26190000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	A	
26201100	Matas de galvanización	A	
26201900	Los demás	A	
26202000	Que contengan principalmente plomo	A	
26203000	Que contengan principalmente cobre	A	
26204000	Que contengan principalmente aluminio	A	
26205000	Que contengan principalmente vanadio	A	
26209010	Oxidos de cobalto impuros	A	
26209090	Los demás	A	
26210010	Cenizas de origen mineral	A	
26210020	Cenizas de origen vegetal	A	
26210030	Cenizas de huesos	A	
26210090	Las demás	A	
27011100	Antracitas	A	
27011200	Hulla bituminosa	A	
27011900	Las demás hullas	A	
27012000	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	A	
27021000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	A	
27022000	Lignitos aglomerados	A	
27030010	Turba, incluso comprimida en balas, excepto la aglomerada	A	
27030020	Turba aglomerada	A	
27040010	Coques y semicoques de hulla	A	
27040090	Los demás	A	
27050010	Gas de hulla (gas de alumbrado)	A	
27050090	Los demás	A	
27060010	Alquitranes de hulla	A	
27060090	Los demás	A	
27071000	Benzoles	A	
27072000	Toluenos	A	
27073000	Xiloles	A	
27074000	Naftaleno	A	
27075010	Nafta disolvente	A	
27075090	Las demás	A	
27076000	Fenoles	A	
27079100	Aceites de creosota	A	
27079900	Los demás	A	
27081000	Brea	A	
27082000	Coque de brea	A	
27090000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	A	
27100011	Eteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	A	
27100012	Gasolinas para motores de émbolo (pistón), de aviación	A	
27100013	Carburante tipo gasolina, para reactores o para turbinas	A	
27100014	Demás gasolinas para motores de émbolo (pistón)	A	
27100015	Aguarrás mineral ("white spirit")	A	
27100019	Los demás	A	
27100021	Carburantes tipo queroseno (querosén) para reactores o para turbinas	A	
27100022	Los demás querosenos (querosenes)	A	
27100029	Los demás	A	
27100030	Gasóleo ("gasoil")	A	
27100040	Fuel ("fueloil")	A	
27100051	Blancos (de vaselina o de parafina)	A	
27100052	De husillos ("spindle oil")	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
27100059	Los demás	A	
27100060	Grasas lubricantes	A	
27100091	Aceites para transformadores y disyuntores	A	
27100092	Líquidos para transmisiones hidráulicas (frenos hidráulicos, etc.)	A	
27100099	Los demás	A	
27111100	Gas natural	A	
27111200	Propano	A	
27111300	Butanos	A	
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno	A	
27111910	Metano	A	
27111990	Los demás	A	
27112100	Gas natural	A	
27112900	Los demás	A	
27121010	En bruto ("petrolatum")	A	
27121020	Decolorada o purificada	A	
27121030	Artificial (obtenida por síntesis)	A	
27122010	Parafina, excluida la sintética	A	
27122020	Parafina sintética	A	
27129010	Cera de petróleo microcristalina	A	
27129020	Ozoquerita y ceresina	A	
27129090	Los demás, incluidas las mezclas	A	
27131100	Sin calcinar	A	
27131200	Calcinado	A	
27132000	Betún de petróleo	A	
27139000	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
27141000	Pizarras y arenas bituminosas	A	
27149000	Los demás	A	
27150010	Mástiques bituminosos	A	
27150020	Betunes fluidificados ("cut-backs")	A	
27150090	Los demás	A	
27160000	Energía eléctrica (partida discrecional).	A	
28011000	Cloro	A	
28012020	Sublimado	A	
28012090	Los demás	A	
28013000	Flúor; bromo	A	
28020000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	A	
28030000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	A	
28041000	Hidrógeno	A	
28042100	Argón	A	
28042910	Neón	A	
28042990	Los demás	A	
28043000	Nitrógeno	A	
28044000	Oxígeno	A	
28045000	Boro; telurio	A	
28046100	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	A	
28046900	Los demás	A	
28047010	Blanco	A	
28047020	Rojo o amorfo	A	
28047030	Negro	A	
28048000	Arsénico	A	
28049000	Selenio	A	
28051100	Sodio	A	
28051900	Los demás	A	
28052100	Calcio	A	
28052200	Estroncio y bario	A	
28053000	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	A	
28054000	Mercurio	A	
28061010	En estado gaseoso o licuado	A	
28061020	En solución acuosa	A	
28062000	Acido clorosulfúrico	A	
28070010	Acido sulfúrico	A	
28070020	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	A	
28080010	Acido nítrico	A	
28080020	Acidos sulfonítricos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28091000	Pentóxido de difósforo	A	
28092010	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	A	
28092020	Acidos polifosfóricos	A	
28100010	Oxidos de boro	A	
28100021	Acido ortobórico (ácido bórico)	A	
28100029	Los demás	A	
28111100	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	A	
28111910	Compuestos del flúor o del cloro	A	
28111920	Compuestos del bromo o del yodo	A	
28111931	Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)	A	
28111939	Los demás	A	
28111940	Compuestos del selenio o del telurio	A	
28111950	Compuestos del nitrógeno o del fósforo	A	
28111960	Compuestos del carbono o del arsénico	A	
28111970	Acidos complejos	A	
28111990	Los demás	A	
28112100	Dióxido de carbono	A	
28112210	Gel de sílice	A	
28112290	Los demás	A	
28112300	Dióxido de azufre	A	
28112900	Los demás	A	
28121000	Cloruros y oxiclорuros	A	
28129010	Fluoruros	A	
28129090	Los demás	A	
28131000	Disulfuro de carbono	A	
28139000	Los demás	A	
28141000	Amoniaco anhidro	A	
28142000	Amoniaco en disolución acuosa	A	
28151100	Sólido	A	
28151200	En disolución acuosa (leja de sosa o soda cáustica)	A	
28152000	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	A	
28153000	Peróxidos de sodio o de potasio	A	
28161000	Hidróxido y peróxido de magnesio	A	
28162000	Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio	A	
28163010	Hidróxido de bario	A	
28163090	Los demás	A	
28170010	Oxido de cinc (blanco de cinc)	A	
28170020	Peróxido de cinc	A	
28181000	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	A	
28182000	Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	A	
28183000	Hidróxido de aluminio	A	
28191000	Trióxido de cromo	A	
28199030	Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido verde)	A	
28199090	Los demás	A	
28201000	Dióxido de manganeso	A	
28209000	Los demás	A	
28211010	Oxidos de hierro	A	
28211020	Hidróxidos de hierro	A	
28212000	Tierras colorantes	A	
28220011	Oxidos de cobalto comerciales	A	
28220019	Los demás	A	
28220020	Hidróxidos de cobalto	A	
28230000	Oxidos de titanio.	A	
28241000	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	A	
28242000	Minio y minio anaranjado	A	
28249000	Los demás	A	
28251010	Hidrazina y sus sales inorgánicas	A	
28251020	Hidroxilamina y sus sales inorgánicas	A	
28252000	Oxido e hidróxido de litio	A	
28253000	Oxidos e hidróxidos de vanadio	A	
28254000	Oxidos e hidróxidos de níquel	A	
28255000	Oxidos e hidróxidos de cobre	A	
28256000	Oxidos de germanio y dióxido de circonio	A	
28257000	Oxidos e hidróxidos de molibdeno	A	
28258000	Oxidos de antimonio	A	
28259000	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa	NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28261110	De amonio	A		28332700	De bario	A	
28261120	De sodio	A		28332910	De hierro	A	
28261200	De aluminio	A		28332990	Los demás	A	
28261900	Los demás	A		28333010	De aluminio	A	
28262000	Fluorosilicatos de sodio o potasio	A		28333020	De cromo	A	
28263000	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	A		28333090	Los demás	A	
28269010	Fluorosilicatos	A		28334010	De amonio	A	
28269020	Fluorofosfatos	A		28334020	De sodio	A	
28269090	Los demás	A		28334030	De potasio	A	
28271000	Cloruro de amonio	A		28334090	Los demás	A	
28272000	Cloruro de calcio	A		28341010	De sodio	A	
28273100	De magnesio	A		28341020	De potasio	A	
28273200	De aluminio	A		28341090	Los demás	A	
28273300	De hierro	A		28342110	Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98% en peso	A	
28273400	De cobalto	A		28342190	Los demás	A	
28273500	De níquel	A		28342210	Nitrato de bismuto	A	
28273600	De cinc	A		28342220	Dihidroxinitrato de bismuto (nitrato básico de bismuto)	A	
28273800	De bario	A		28342910	De calcio	A	
28273910	De cobre	A		28342920	De bario	A	
28273920	De mercurio	A		28342990	Los demás	A	
28273990	Los demás	A		28351010	Fosfinatos (hipofosfitos)	A	
28274100	De cobre	A		28351020	Fosfonatos (fosfitos)	A	
28274910	De bismuto	A		28352200	De monosodio o de disodio	A	
28274990	Los demás	A		28352300	De trisodio	A	
28275100	Bromuros de sodio o potasio	A		28352400	De potasio	A	
28275900	Los demás	A		28352500	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	A	
28276010	De sodio	A		28352600	Los demás fosfatos de calcio	A	
28276020	De potasio	A		28352900	Los demás	A	
28276090	Los demás	A		28353100	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	A	
28281000	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	A		28353910	Pirofosfato tetrasódico	A	
28289011	De sodio	A		28353990	Los demás	A	
28289019	Los demás	A		28361000	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	A	
28289021	De sodio	A		28362000	Carbonato de disodio	A	
28289029	Los demás	A		28363000	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	A	
28289030	Hipobromitos	A		28364000	Carbonatos de potasio	A	
28291100	De sodio	A		28365000	Carbonato de calcio	A	
28291910	De potasio	A		28366000	Carbonato de bario	A	
28291990	Los demás	A		28367000	Carbonato de plomo	A	
28299011	De amonio	A		28369100	Carbonatos de litio	A	
28299019	Los demás	A		28369200	Carbonato de estroncio	A	
28299020	Bromatos y perbromatos	A		28369911	De magnesio precipitado	A	
28299031	Yodatos de potasio o de calcio	A		28369919	Los demás	A	
28299039	Los demás	A		28369920	Peroxcarbonatos (percarbonatos)	A	
28301000	Sulfuros de sodio	A		28371100	De sodio	A	
28302000	Sulfuro de cinc	A		28371910	De potasio	A	
28303000	Sulfuro de cadmio	A		28371920	De cobre	A	
28309011	De antimonio	A		28371990	Los demás	A	
28309019	Los demás	A		28372011	De hierro	A	
28309020	Polisulfuros	A		28372019	Los demás	A	
28311010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A		28372090	Los demás	A	
28311020	Sulfoxilatos	A		28380000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	A	
28319010	Ditionitos (hidrosulfitos)	A		28391100	Metasilicatos	A	
28319020	Sulfoxilatos	A		28391900	Los demás	A	
28321000	Sulfitos de sodio	A		28392000	De potasio	A	
28322010	De potasio	A		28399010	De aluminio	A	
28322090	Los demás	A		28399090	Los demás	A	
28323010	De amonio	A		28401100	Anhidro	A	
28323090	Los demás	A		28401900	Los demás	A	
28331100	Sulfato de disodio	A		28402010	De sodio	A	
28331900	Los demás	A		28402090	Los demás	A	
28332100	De magnesio	A		28403000	Peroxcoboratos (perboratos)	A	
28332200	De aluminio	A		28411010	De sodio	A	
28332300	De cromo	A		28411090	Los demás	A	
28332400	De níquel	A		28412010	De cinc	A	
28332500	De cobre	A		28412020	De plomo	A	
28332600	De cinc	A		28413000	Dicromato de sodio	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
28414000	Dicromato de potasio	A	
28415000	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	A	
28416100	Permanganato de potasio	A	
28416900	Los demás	A	
28417000	Molibdatos	A	
28418000	Volframatos (tungstatos)	A	
28419000	Los demás	A	
28421000	Silicatos dobles o complejos	A	
28429011	De amonio y cinc	A	
28429019	Los demás	A	
28429090	Las demás	A	
28431010	Plata	A	
28431020	Oro	A	
28431030	Platino, iridio, osmio, paladio, rodio o rutenio	A	
28432100	Nitrato de plata	A	
28432900	Los demás	A	
28433000	Compuestos de oro	A	
28439000	Los demás compuestos; amalgamas	A	
28441010	Uranio natural y sus compuestos	A	
28441020	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos del uranio natural	A	
28442010	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos	A	
28442020	Plutonio y sus compuestos	A	
28442030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	A	
28443010	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos	A	
28443020	Torio y sus compuestos	A	
28443030	Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	A	
28444010	Elementos e isótopos radiactivos	A	
28444020	Compuestos radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos	A	
28444030	Residuos radiactivos	A	
28445000	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	A	
28451000	Agua pesada (óxido de deuterio)	A	
28459000	Los demás	A	
28461000	Compuestos de cerio	A	
28469000	Los demás	A	
28470000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	A	
28480000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	A	
28491000	De calcio	A	
28492000	De silicio	A	
28499010	De boro (borocarbono)	A	
28499020	De volframio (de tungsteno)	A	
28499090	Los demás	A	
28500010	Hidruros	A	
28500020	Nitruros	A	
28500031	De sodio	A	
28500039	Los demás	A	
28500041	De calcio	A	
28500049	Los demás	A	
28500050	Boruros	A	
28510000	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	A	
29011010	Butanos	A	
29011020	Hexanos	A	
29011090	Los demás	A	
29012100	Etileno	A	
29012200	Propeno (propileno)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29012300	Buteno (butileno) y sus isómeros	A	
29012410	Buta-1,3-dieno	A	
29012420	Isopreno	A	
29012910	Buta-1,2-dieno	A	
29012920	Acetileno	A	
29012990	Los demás	A	
29021100	Ciclohexano	A	
29021910	Ciclánicos y ciclénicos	A	
29021920	Cicloterpénicos	A	
29022000	Benceno	A	
29023000	Tolueno	A	
29024100	o-Xileno	A	
29024200	m-Xileno	A	
29024300	p-Xileno	A	
29024400	Mezclas de isómeros del xileno	A	
29025000	Estireno	A	
29026000	Etilbenceno	A	
29027000	Cumeno	A	
29029010	Difenilo (bifenilo)	A	
29029020	Difenilmetano	A	
29029030	Trifenilmetano	A	
29029040	Naftaleno	A	
29029050	Antraceno	A	
29029090	Los demás	A	
29031100	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	A	
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	A	
29031300	Cloroformo (triclorometano)	A	
29031400	Tetracloruro de carbono	A	
29031500	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	A	
29031600	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos	A	
29031910	1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)	A	
29031990	Los demás	A	
29032100	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	A	
29032200	Tricloroetileno	A	
29032300	Tetracloroetileno (percloroetileno)	A	
29032910	Cloruro de vinilideno	A	
29032990	Los demás	A	
29033010	Bromometano (bromuro de metilo)	A	
29033020	Yodoformo (triyodometano)	A	
29033090	Los demás	A	
29034100	Triclorofluorometano	A	
29034200	Diclorodifluorometano	A	
29034300	Triclorotrifluoroetanos	A	
29034400	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	A	
29034510	Clorotrifluorometano	A	
29034520	Pentaclorofluoroetano	A	
29034530	Tetraclorodifluoroetanos	A	
29034541	Heptaclorofluoropropanos	A	
29034542	Hexaclorodifluoropropanos	A	
29034543	Pentaclorotrifluoropropanos	A	
29034544	Tetraclorotetrafluoropropanos	A	
29034545	Tricloropentafluoropropanos	A	
29034546	Diclorohexafluoropropanos	A	
29034547	Cloroheptafluoropropanos	A	
29034590	Los demás	A	
29034600	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	A	
29034700	Los demás derivados perhalogenados	A	
29034910	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	A	
29034920	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	A	
29034990	Los demás	A	
29035110	Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99 % (lindano)	A	
29035190	Los demás	A	
29035910	Octaclorotetrahidro-4,7-endometilenindano	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa	NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29035930	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-dimetanonaftaleno (Aldrin) 1.4:5.8-	A		29071200	Cresoles y sus sales	A	
29035990	Los demás	A		29071300	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	A	
29036100	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	A		29071400	Xilenoles y sus sales	A	
29036210	Hexaclorobenceno	A		29071500	Naftoles y sus sales	A	
29036220	DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano]	A		29071900	Los demás	A	
29036900	Los demás	A		29072100	Resorcinol y sus sales	A	
29041010	Acidos bencenosulfónicos	A		29072200	Hidroquinona y sus sales	A	
29041020	Acidos toluenosulfónicos	A		29072300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	A	
29041090	Los demás	A		29072900	Los demás	A	
29042011	Nitrobenceno (esencia de mirbano)	A		29073000	Fenoles-alcoholes	A	
29042012	Trinitrotolueno (trilita, TNT)	A		29081011	Pentaclorofenol y sus sales	A	
29042013	5-ter-Butil-2,4,6-trinitro-m-xileno (almizcle-xileno)	A		29081012	p-Cloro-m-cresol y sus sales	A	
29042014	3-ter-Butil-2,6-dinitro-p-cimeno (almizcle-cimeno)	A		29081019	Los demás	A	
29042019	Los demás	A		29081090	Los demás	A	
29042020	Derivados solamente nitrosados	A		29082010	Acidos fenolsulfónicos y sus sales	A	
29049010	Acidos nitrobencenosulfónicos	A		29082020	Acidos naftolsulfónicos y sus sales	A	
29049090	Los demás	A		29082090	Los demás	A	
29051100	Metanol (alcohol metílico)	A		29089010	Derivados solamente nitrados y sus sales	A	
29051210	Propan-1-ol (alcohol propílico)	A		29089090	Los demás	A	
29051220	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	A		29091100	Eter dietílico (óxido de dietilo)	A	
29051300	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	A		29091910	Eteres acíclicos	A	
29051400	Los demás butanoles	A		29091920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29051500	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	A		29092000	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29051610	Octan-1-ol (alcohol caprílico)	A		29093011	Anisol (éter metilfenílico); fenetol (óxido de fenilo y etilo); éter difenílico (óxido de fenilo)	A	
29051620	Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)	A		29093012	Anetol	A	
29051630	2-Etilhexan-1-ol	A		29093013	Eteres metílicos y etílicos del beta-naftol (esencia artificial de neroli o nerolina)	A	
29051690	Los demás	A		29093019	Los demás	A	
29051710	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico)	A		29093020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29051720	Hexadecan-1-ol (alcohol cetílico)	A		29094100	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	A	
29051730	Octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	A		29094200	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29051910	Decan-1-ol (alcohol n-decílico)	A		29094300	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29051990	Los demás	A		29094400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	A	
29052210	Geraniol	A		29094911	Dipropilenglicol	A	
29052220	Linalol	A		29094912	Trietilenglicol	A	
29052230	Citronelol	A		29094919	Los demás	A	
29052240	Rodinol	A		29094920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29052250	Nerol	A		29095011	Eugenol; isoeugenol	A	
29052290	Los demás	A		29095019	Los demás	A	
29052900	Los demás	A		29095020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29053100	Etilenglicol (etanodiol)	A		29096011	Peróxido de dietilo	A	
29053200	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	A		29096012	Peróxido de ciclohexanona	A	
29053900	Los demás	A		29096019	Los demás peróxidos	A	
29054100	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	A		29096020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29054200	Pentaeritritol (pentaeritrita)	A		29101000	Oxirano (óxido de etileno)	A	
29054300	Manitol	A		29102000	Metiloxirano (óxido de propileno)	A	
29054400	D-glucitol (sorbitol)	A		29103000	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	A	
29054500	Glicerol	A		29109010	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres	A	
29054900	Los demás	A		29109021	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4a,5,6,7,8, 8a-octahidro-endo,exo-1,4:5,8-dimetano-naftaleno (dieldrina)	A	
29055000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos	A		29109029	Los demás	A	
29061100	Mentol	A		29110010	Acetales y semiacetales	A	
29061200	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	A		29110020	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A	
29061310	Esteroles	A		29121100	Metanal (formaldehído)	A	
29061320	Inositoles	A		29121200	Etanal (acetaldehído)	A	
29061400	Terpineoles	A		29121300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)	A	
29061910	Terpina, incluido el hidrato de terpina	A		29121910	Propenal (aldehído acrílico; acroleína); butenal (aldehído crotónico)	A	
29061920	Borneol (alcanfor de Borneo)	A		29121920	Citral; citronelal	A	
29061930	Isoborneol	A		29121990	Los demás	A	
29061940	Santalol	A		29122100	Benzaldehído (aldehído benzoico)	A	
29061990	Los demás	A		29122910	Aldehídos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos	A	
29062100	Alcohol bencílico	A		29122921	Aldehído cinámico	A	
29062911	2-Feniletanol (alcohol fenético)	A		29122929	Los demás	A	
29062919	Los demás	A		29123010	Hidroxicitronelal	A	
29062920	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A					
29071100	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	A					

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29123090	Los demás	A	
29124100	Vainillina (aldehído metilprotocatéguico)	A	
29124200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéguico)	A	
29124900	Los demás	A	
29125000	Polímeros cíclicos de los aldehídos	A	
29126000	Paraformaldehído	A	
29130010	Halogenados	A	
29130090	Los demás	A	
29141100	Acetona	A	
29141200	Butanona (metiletilcetona)	A	
29141300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	A	
29141900	Las demás	A	
29142100	Alcanfor	A	
29142200	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	A	
29142300	Iononas y metiliononas	A	
29142900	Las demás	A	
29143100	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	A	
29143900	Las demás	A	
29144000	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	A	
29145000	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	A	
29146100	Antraquinona	A	
29146900	Las demás	A	
29147010	4'-ter-Butil-2',6'-dimetil-3', 5'-dinitroacetofenona (almizcle cetona)	A	
29147090	Los demás	A	
29151100	Acido fórmico	A	
29151210	Formiato de sodio	A	
29151220	Formiato de calcio	A	
29151290	Las demás	A	
29151300	Esteres del ácido fórmico	A	
29152100	Acido acético	A	
29152200	Acetato de sodio	A	
29152300	Acetatos de cobalto	A	
29152400	Anhídrido acético	A	
29152910	Acetatos de plomo (básico o neutro)	A	
29152990	Las demás	A	
29153100	Acetato de etilo	A	
29153200	Acetato de vinilo	A	
29153300	Acetato de n-butilo	A	
29153400	Acetato de isobutilo	A	
29153500	Acetato de 2-etoxietilo	A	
29153910	Acetato de metilo	A	
29153920	Acetatos de n-propilo o de isopropilo	A	
29153930	Acetatos de n-pentilo (n-amilo) o de isopentilo (isoamilo)	A	
29153940	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	A	
29153990	Los demás	A	
29154000	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	A	
29155000	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	A	
29156000	Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres	A	
29157010	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	A	
29157020	Acido esteárico	A	
29157031	Estearato de calcio	A	
29157032	Estearato de magnesio	A	
29157033	Estearato de cinc	A	
29157034	Estearato de aluminio	A	
29157039	Las demás	A	
29157040	Esteres del ácido esteárico	A	
29159010	Cloroformiato de etilo	A	
29159020	Octoato de estaño	A	
29159090	Los demás	A	
29161110	Acido acrílico	A	
29161120	Sales del ácido acrílico	A	
29161200	Esteres del ácido acrílico	A	
29161310	Acido metacrílico	A	
29161320	Sales del ácido metacrílico	A	
29161410	Metacrilato de metilo	A	
29161490	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29161500	Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	A	
29161900	Los demás	A	
29162010	Acido ciclohexanocarboxílico	A	
29162020	Aletrinas	A	
29162090	Los demás	A	
29163110	Acido benzoico	A	
29163121	Benzoato de sodio	A	
29163122	Benzoato de bencilo	A	
29163129	Los demás	A	
29163210	Peróxido de benzoilo	A	
29163220	Cloruro de benzoilo	A	
29163400	Acido fenilacético y sus sales	A	
29163500	Esteres del ácido fenilacético	A	
29163910	Acido cinámico	A	
29163990	Los demás	A	
29171110	Acido oxálico	A	
29171120	Sales y ésteres del ácido oxálico	A	
29171210	Acido adípico	A	
29171220	Sales y ésteres del ácido adípico	A	
29171310	Acido azelaico, sus sales y sus ésteres	A	
29171321	Acido sebácico	A	
29171322	Sales y ésteres del ácido sebácico	A	
29171400	Anhídrido maleico	A	
29171910	Acido maleico, sus sales y sus ésteres	A	
29171920	Acido malónico, sus sales y sus ésteres	A	
29171931	Acido succínico, sus sales y sus ésteres	A	
29171932	Anhídrido succínico	A	
29171990	Los demás	A	
29172000	Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	A	
29173100	Ortoftalatos de dibutilo	A	
29173200	Ortoftalatos de dioctilo	A	
29173300	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	A	
29173400	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	A	
29173500	Anhídrido ftálico	A	
29173600	Acido tereftálico y sus sales	A	
29173700	Tereftalato de dimetilo	A	
29173910	Acido ortoftálico	A	
29173920	Acido isoftálico y sus ésteres	A	
29173930	Esteres del ácido tereftálico	A	
29173940	Acidos cloroftálicos	A	
29173990	Los demás	A	
29181110	Acido láctico	A	
29181121	Lactato de calcio	A	
29181129	Los demás	A	
29181200	Acido tartárico	A	
29181310	Tartrato de calcio	A	
29181390	Los demás	A	
29181400	Acido cítrico	A	
29181510	Citrato de litio	A	
29181520	Citrato de hierro	A	
29181590	Los demás	A	
29181610	Acido gluconico	A	
29181620	Gluconato de calcio	A	
29181630	Gluconato de sodio	A	
29181690	Los demás	A	
29181700	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	A	
29181910	Acido málico, sus sales y sus ésteres	A	
29181990	Los demás	A	
29182110	Acido salicílico	A	
29182120	Salicilato de sodio	A	
29182130	Salicilato de bismuto	A	
29182190	Las demás	A	
29182210	Acido O-acetilsalicílico (aspirina)	A	
29182220	Sales y ésteres del ácido O-acetilsalicílico	A	
29182310	Salicilato de metilo	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa	NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29182320	Salicilato de amilo	A		29222230	Dianisidinas	A	
29182330	Salicilato de fenilo	A		29222290	Las demás	A	
29182390	Los demás	A		29222910	o-, m-, y p-Aminofenoles	A	
29182911	Acido p-hidroxibenzoico	A		29222920	o-, m-, y p-Aminocresoles	A	
29182912	p-Hidroxibenzoato de metilo	A		29222930	Cresidinas	A	
29182913	p-Hidroxibenzoato de propilo	A		29222990	Los demás	A	
29182919	Los demás	A		29223010	Aminobenzaldehídos y sus sales	A	
29182990	Los demás	A		29223020	Tetrametil- y tetraetildiaminobenzofenonas, y sus sales	A	
29183000	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	A		29223030	Amino- y diaminoantraquinonas, y sus sales	A	
29189010	Acido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)	A		29223090	Los demás	A	
29189090	Los demás	A		29224100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	A	
29190011	Glicerofosfato de sodio	A		29224210	Acido glutámico	A	
29190012	Glicerofosfato de calcio	A		29224220	Glutamato monosódico	A	
29190019	Los demás	A		29224290	Las demás	A	
29190020	Acido inositolhexafosfórico y los inositolhexafosfatos	A		29224300	Acido antranílico y sus sales	A	
29190031	De calcio	A		29224910	Glicina (ácido aminoacético; glicocola) y sus sales	A	
29190039	Los demás	A		29224920	Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales	A	
29190091	Fosfato de 2,2-diclorovinilo y dimetilo (diclorvós)	A		29224930	Fenilalanina y sus sales	A	
29190099	Los demás	A		29224990	Los demás	A	
29201010	O,O-Dietil-O-p-nitrofenilfosforotioato (paration)	A		29225010	Acidos aminosalicílicos	A	
29201020	O,O-Dimetil-O-p-nitrofenilfosforotioato (metilparation)	A		29225090	Los demás	A	
29201090	Los demás	A		29231000	Colina y sus sales	A	
29209011	Sulfato de dietilo (sulfato neutro de etilo)	A		29232000	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	A	
29209019	Los demás	A		29239000	Los demás	A	
29209021	Nitroglicerina (trinitrato de glicerilo)	A		29241000	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29209029	Los demás	A		29242130	Diurón	A	
29209030	Silicato de etilo	A		29242190	Los demás	A	
29209090	Los demás	A		29242200	Acido 2-acetamidobenzoico	A	
29211100	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	A		29242920	Acetanilida, metil- y etilacetanilida	A	
29211200	Dietilamina y sus sales	A		29242930	Acetil-p-fenetidina (fenacetina)	A	
29211910	Monoetilamina y sus sales; trietilamina y sus sales	A		29242940	Acetil-p-aminofenol	A	
29211990	Los demás	A		29242990	Los demás	A	
29212100	Etilendiamina y sus sales	A		29251100	Sacarina y sus sales	A	
29212200	Hexametildiamina y sus sales	A		29251900	Los demás	A	
29212900	Los demás	A		29252010	Guanidina y sus sales	A	
29213010	Ciclohexilamina	A		29252020	Nitroguanidina	A	
29213090	Los demás	A		29252090	Los demás	A	
29214100	Anilina y sus sales	A		29261000	Acrilonitrilo	A	
29214210	Cloroanilinas y sus sales	A		29262000	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	A	
29214220	Acidos aminobencenosulfónicos y sus sales	A		29269000	Los demás	A	
29214230	Nitroanilinas y sus sales	A		29270010	Compuestos diazoicos	A	
29214290	Los demás	A		29270020	Compuestos azoicos	A	
29214310	Toluidinas	A		29270030	Compuestos azoxi	A	
29214390	Los demás	A		29280000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	A	
29214410	Difenilamina	A		29291000	Isocianatos	A	
29214490	Los demás	A		29299000	Los demás	A	
29214510	1-Naftilamina (alfa-naftilamina) y 2-naftilamina (beta-naftilamina)	A		29301000	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	A	
29214590	Los demás	A		29302010	Dimetilditiocarbamato de cinc	A	
29214910	Xilidinas y sus sales	A		29302090	Los demás	A	
29214990	Los demás	A		29303010	Disulfuro de tetrametiltiourama (tiramó)	A	
29215110	o-, m-, y p-Fenilendiamina	A		29303020	Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramó)	A	
29215120	Diaminotoluenos (toluenediaminas)	A		29303090	Los demás	A	
29215190	Los demás	A		29304000	Metionina	A	
29215910	Bencidina	A		29309010	Tioéteres	A	
29215920	Aminodifenilaminas	A		29309021	Tiourea	A	
29215990	Los demás	A		29309029	Las demás	A	
29221100	Monoetanolamina y sus sales	A		29309031	Acido tioglicólico	A	
29221210	Dietanolamina	A		29309039	Los demás	A	
29221290	Las demás	A		29309091	O,O-Dimetil-ditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo (malatió)	A	
29221300	Trietanolamina y sus sales	A		29309099	Los demás	A	
29221900	Los demás	A		29310010	Compuestos organomercurícos	A	
29222100	Acidos aminonaftosulfónicos y sus sales	A		29310020	Plomo tetraetilo	A	
29222210	Anisidinas	A		29310030	Compuestos organosilícicos	A	
29222220	Fenetidinas	A		29310040	Compuestos organoarseniados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29310090	Los demás	A	
29321100	Tetrahidrofurano	A	
29321200	2-Furaldehído (furfural)	A	
29321300	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfurili- co	A	
29321900	Los demás	A	
29322100	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	A	
29322910	Fenoltaleína (incluida la yodofenoltaleína); timoltaleína	A	
29322920	Acido isoascórbico	A	
29322990	Las demás	A	
29329100	Isosafrol	A	
29329200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	A	
29329300	Piperonal	A	
29329400	Safrol	A	
29329911	Butóxido de piperonilo	A	
29329919	Los demás	A	
29329991	Sal disódica de dibromohidroximercurifluoresceína (merbromina)	A	
29329999	Los demás	A	
29331100	Fenazona (antipirina) y sus derivados	A	
29331900	Los demás	A	
29332110	Hidantoína	A	
29332190	Los demás	A	
29332900	Los demás	A	
29333100	Piridina y sus sales	A	
29333200	Piperidina y sus sales	A	
29333900	Los demás	A	
29334010	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina)	A	
29334090	Los demás	A	
29335100	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29335900	Los demás	A	
29336100	Melamina	A	
29336900	Los demás	A	
29337100	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	A	
29337900	Las demás lactamas	A	
29339040	Hexametileno tetramina (metenamina)	A	
29339090	Los demás	A	
29341000	Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	A	
29342010	Mercaptobenzotiazol	A	
29342020	Disulfuro de dibenzotiazolilo	A	
29342090	Los demás	A	
29343010	Fenotiazina (tiodifenilamina)	A	
29343090	Los demás	A	
29349000	Los demás	A	
29350010	Sulfadiazina (p-aminobenceno sulfonamido-pirimidina)	A	
29350040	Sulfonamidas cloradas	A	
29350060	Ftalilsulfatiazol	A	
29350090	Las demás	A	
29361000	Provitaminas sin mezclar	A	
29362110	Vitamina A1	A	
29362120	Vitamina A2	A	
29362130	Derivados de las vitaminas A	A	
29362210	Vitamina B1 (tiamina, aneurina)	A	
29362220	Derivados de la vitamina B1	A	
29362310	Vitamina B2 (riboflavina, lactoflavina)	A	
29362320	Derivados de la vitamina B2	A	
29362410	Acido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362420	Derivados del ácido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5)	A	
29362510	Vitamina B6	A	
29362520	Derivados de la vitamina B6	A	
29362610	Vitamina B12 (cobalaminas)	A	
29362620	Derivados de la vitamina B12	A	
29362710	Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico)	A	
29362720	Derivados de la vitamina C	A	
29362810	Vitamina E (tocoferol)	A	
29362820	Derivados de la vitamina E	A	
29362911	Vitamina B9	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29362912	Derivados de la vitamina B9	A	
29362920	Vitaminas D y sus derivados	A	
29362930	Vitamina H y sus derivados	A	
29362940	Vitaminas K y sus derivados	A	
29362950	Vitamina PP y sus derivados	A	
29362990	Los demás	A	
29369010	Mezcla de concentrados de vitaminas A y D	A	
29369090	Los demás	A	
29371011	Corticotrofina (hormona corticotropa (ACTH))	A	
29371012	Gonadotrofinas	A	
29371019	Los demás	A	
29371090	Los demás	A	
29372110	Cortisona	A	
29372120	Hidrocortisona	A	
29372130	Prednisona (dehidrocortisona)	A	
29372140	Prednisolona (dehidrohidrocortisona)	A	
29372210	Acetonido de fluocinolona	A	
29372290	Los demás	A	
29372910	Corticosterona	A	
29372920	Pregnenolona	A	
29372990	Los demás	A	
29379110	Insulina	A	
29379120	Sales de la insulina	A	
29379210	Estrona	A	
29379220	Estriol	A	
29379230	Estradiol	A	
29379240	Progesterona	A	
29379250	Etisterona (17 alfa-etiniltestosterona)	A	
29379260	Alilestrenol	A	
29379290	Los demás	A	
29379911	Triyodotironina	A	
29379919	Los demás	A	
29379991	Testosterona	A	
29379992	Metiltestosterona	A	
29379993	Metandriol (17 alfa-metilandros-5-eno-3 beta, 17 beta-diol)	A	
29379994	Adrenalina	A	
29379999	Los demás	A	
29381000	Rutósido (rutina) y sus derivados	A	
29389010	Heterósidos de las digitales	A	
29389020	Glicirricina y glicirrizatos	A	
29389030	Estrofantinas	A	
29389040	Saponinas	A	
29389050	Aloínas	A	
29389060	Amigdalina	A	
29389090	Los demás	A	
29391011	Morfina y sus sales	A	
29391012	Codeína y sus sales	A	
29391019	Los demás	A	
29391090	Los demás	A	
29392100	Quinina y sus sales	A	
29392900	Los demás	A	
29393000	Cafeína y sus sales	A	
29394100	Efedrina y sus sales	A	
29394200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	A	
29394900	Las demás	A	
29395000	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos	A	
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	A	
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	A	
29396300	Acido lisérgico y sus sales	A	
29396900	Los demás.	A	
29397000	Nicotina y sus sales	A	
29399050	Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399060	Teobromina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29399070	Pilocarpina y sus sales	A	
29399091	Cocaína y sus sales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
29399099	Los demás	A	
29400010	Galactosa	A	
29400090	Los demás	A	
29411000	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	A	
29412010	Estreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412020	Dihidroestreptomina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29412090	Los demás	A	
29413010	Clorotetraciclina	A	
29413020	Oxitetraciclina	A	
29413090	Los demás	A	
29414010	Cloranfenicol	A	
29414090	Los demás	A	
29415000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	A	
29419010	Tirotricina	A	
29419020	Espiramicina (rovamicina)	A	
29419090	Los demás	A	
29420000	Los demás compuestos orgánicos.	A	
30011010	Hígados	A	(7)
30011090	Los demás	A	(7)
30012010	De hígado	A	(7)
30012020	De bilis	A	(7)
30012090	Los demás	A	(7)
30019010	Heparina y sus sales	A	(7)
30019090	Los demás	A	(7)
30021011	Sueros antiofídicos	A	(7)
30021012	Suero antitetánico	A	(7)
30021019	Los demás	A	(7)
30021090	Los demás	A	(7)
30022000	Vacunas para la medicina humana	A	(7)
30023010	Vacunas antiaftosas	A	(7)
30023090	Los demás	A	(7)
30029050	Cultivos de microorganismos	A	(7)
30029060	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico	A	(7)
30029090	Los demás	A	(7)
30031020	Que contengan penicilinas o sus derivados	A	(7)
30031090	Los demás	A	(7)
30032000	Que contengan otros antibióticos	A	(7)
30033100	Que contengan insulina	A	(7)
30033900	Los demás	A	(7)
30034000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(7)
30039020	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida N. 29.36	A	(7)
30039090	Los demás	A	(7)
30041020	Que contengan penicilinas o sus derivados	A	(7)
30041090	Los demás	A	(7)
30042000	Que contengan otros antibióticos	A	(7)
30043100	Que contengan insulina	A	(7)
30043200	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	A	(7)
30043900	Los demás	A	(7)
30044000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N. 29.37, ni antibióticos	A	(7)
30045000	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	A	(7)
30049000	Los demás	A	(7)
30051000	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	A	(7)
30059010	Algodón hidrófilo	A	(7)
30059090	Los demás	A	(7)
30061011	Catguts	A	(7)
30061019	Los demás	A	(7)
30061030	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	A	(7)
30061090	Los demás	A	(7)
30062000	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	A	(7)
30063010	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	A	(7)
30063090	Los demás	A	(7)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
30064010	Cementos y demás productos de obturación dental	A	(7)
30064020	Cementos para la refeción de los huesos	A	(7)
30065000	Botiquines equipados para primeros auxilios	A	(7)
30066000	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas	A	(7)
31010011	Guano	A	
31010019	Los demás	A	
31010090	Los demás	A	
31021000	Urea, incluso en disolución acuosa	A	
31022100	Sulfato de amonio	A	
31022900	Las demás	A	
31023000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	A	
31024000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	A	
31025000	Nitrato de sodio	A	
31026000	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	A	
31027000	Cianamida cálcica	A	
31028000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	A	
31029010	Sales dobles de nitrato de calcio y nitrato de magnesio	A	
31029090	Los demás	A	
31031000	Superfosfatos	A	
31032000	Escorias de desfosforación	A	
31039010	Fosfatos naturales de la partida N. 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas	A	
31039020	Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %	A	
31039090	Los demás	A	
31041000	Camalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	A	
31042000	Cloruro de potasio	A	
31043000	Sulfato de potasio	A	
31049010	Sulfato de magnesio y potasio	A	
31049090	Los demás	A	
31051010	En tabletas o formas similares	A	
31051090	Los demás	A	
31052000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	A	
31053000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31054000	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	A	
31055100	Que contengan nitratos y fosfatos	A	
31055900	Los demás	A	
31056000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	A	
31059011	Nitrato sódico-potásico natural	A	
31059019	Los demás	A	
31059090	Los demás	A	
32011000	Extracto de quebracho	A	
32012000	Extracto de mimosa (acacia)	A	
32019010	Extractos curtientes de origen vegetal	A	
32019020	Taninos	A	
32019030	Sales, éteres, ésteres y demás derivados de los taninos	A	
32021000	Productos curtientes orgánicos sintéticos	A	
32029010	Productos curtientes inorgánicos	A	
32029020	Preparaciones curtientes	A	
32029030	Preparaciones enzimáticas para precurtido	A	
32030011	Bixina (achiote)	A	
32030019	Las demás	A	
32030021	Carmin de cochinilla	A	
32030029	Las demás	A	
32041100	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041210	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041220	Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041300	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041400	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32041500	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041600	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	A	
32041710	Carotenoides	A	
32041790	Los demás	A	
32041910	Carotenoides	A	
32041990	Las demás	A	
32042000	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	A	
32049000	Los demás	A	
32050010	En polvo o polvo cristalino	A	
32050020	En dispersiones concentradas (en placas, trozos y similares)	A	
32050090	Los demás	A	
32061100	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	A	
32061900	Los demás	A	
32062010	Pigmentos	A	
32062020	Preparaciones	A	
32063010	Pigmentos	A	
32063020	Preparaciones	A	
32064110	Ultramar	A	
32064120	Preparaciones	A	
32064210	Litopón y demás pigmentos	A	
32064220	Preparaciones	A	
32064310	Pigmentos	A	
32064320	Preparaciones	A	
32064910	Negros de origen mineral	A	
32064920	Tierras colorantes avivadas	A	
32064930	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	A	
32064940	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo	A	
32064990	Las demás	A	
32065000	Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos	A	
32071010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32071090	Los demás	A	
32072010	Engobes	A	
32072090	Los demás	A	
32073010	A base de metales preciosos o de sus compuestos	A	
32073090	Las demás	A	
32074010	Frita de vidrio	A	
32074090	Los demás	A	
32081010	Pinturas	A	
32081020	Barnices	A	
32081030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32082010	Pinturas	D	
32082020	Barnices	D	
32082030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32089010	Pinturas	A	
32089020	Barnices	A	
32089030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A	
32091010	Pinturas	A	
32091020	Barnices	A	
32099010	Pinturas	A	
32099020	Barnices	A	
32100010	Pinturas	A	
32100020	Barnices	A	
32100090	Los demás	A	
32110000	Secativos preparados.	A	
32121000	Hojas para el marcado a fuego	A	
32129010	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas	A	
32129090	Los demás	A	
32131000	Colores en surtidos	A	
32139000	Los demás	A	
32141000	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
32149000	Los demás	A	
32151100	Negras	A	
32151900	Las demás	A	
32159000	Las demás	A	
33011100	De bergamota	A	
33011200	De naranja	A	
33011300	De limón	A	
33011400	De lima	A	
33011910	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	A	
33011990	Los demás	A	
33012100	De geranio	A	
33012200	De jazmín	A	
33012300	De lavanda (espliego) o de lavandín	A	
33012400	De menta piperita (Mentha piperita)	A	
33012500	De las demás mentas	A	
33012600	De espcanardo ("vetiver")	A	
33012910	De "cabreuva"	A	
33012920	De cedro	A	
33012930	De eucalipto	A	
33012940	De palo rosa (Bois de Rose femelle)	A	
33012950	De sasafrás	A	
33012960	De citronela	A	
33012970	De clavo	A	
33012980	De "lemon grass"	A	
33012990	Los demás	A	
33013000	Resinoides	A	
33019010	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	A	
33019020	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	A	
33019030	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	A	
33019040	Oleorresinas de extracción	A	
33021010	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	A	
33021090	Las demás	A	
33029010	Del tipo de las utilizadas en perfumería	A	
33029090	Las demás	A	
33030010	Perfumes	A	
33030020	Aguas de tocador	A	
33041000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	A	
33042000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	A	
33043000	Preparaciones para manicuras o pedicuros	A	
33049100	Polvos, incluidos los compactos	A	
33049900	Las demás	A	
33051000	Champúes	A	
33052000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	A	
33053000	Lacas para el cabello	A	
33059000	Las demás	A	
33061000	Dentífricos	A	
33062000	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	A	
33069000	Los demás	A	
33071010	Cremas de afeitar	A	
33071090	Las demás	A	
33072000	Desodorantes corporales y antitranspirantes	A	
33073000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	A	
33074100	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	A	
33074910	Desodorantes de locales	A	
33074990	Las demás	A	
33079010	Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales	A	
33079020	Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos	A	
33079090	Los demás	A	
34011110	Jabón	A	
34011120	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón	A	
34011130	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	A	
34011910	Jabón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
34011990	Los demás	A	
34012000	Jabón en otras formas	A	
34021100	Aniónicos	A	
34021200	Catiónicos	A	
34021300	No iónicos	A	
34021900	Los demás	A	
34022000	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	A	
34029000	Las demás	A	
34031110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34031190	Las demás	A	
34031900	Las demás	A	
34039110	Para el tratamiento de materias textiles	A	
34039190	Las demás	A	
34039900	Las demás	A	
34041000	De lignito modificado químicamente	A	
34042000	De polietilenglicol	A	
34049010	De polietileno	A	
34049020	De policloronaftaleno	A	
34049030	De cloroparafinas sólidas	A	
34049091	Lacres y demás ceras de composición análoga	A	
34049092	Las demás ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. B) o C) de este Capítulo	A	
34049099	Las demás	A	
34051000	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	A	
34052000	Encásticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	A	
34053000	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	A	
34054000	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	A	
34059000	Las demás	A	
34060000	Velas, cirios y artículos similares.	A	
34070010	Pastas para modelar	A	
34070020	Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental"	A	
34070090	Las demás	A	
35011000	Caseína	A	
35019011	Caseinato de sodio	A	
35019019	Los demás	A	
35019020	Colas de caseína	A	
35021100	Seca	A	
35021900	Las demás	A	
35022000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	A	
35029000	Los demás	A	
35030010	Gelatinas y sus derivados	A	
35030020	Ictiocola	A	
35030090	Las demás	A	
35040011	Peptonas de carne	A	
35040012	Peptonato de hierro	A	
35040019	Los demás	A	
35040020	Las demás materias proteínicas y sus derivados	A	
35040030	Polvo de cueros y pieles	A	
35051010	Dextrina	A	
35051091	Almidones y féculas eterificados o esterificados	A	
35051099	Los demás	A	
35052010	A base de almidón o fécula	A	
35052090	Las demás	A	
35061000	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	A	
35069100	Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)	A	
35069900	Los demás	A	
35071000	Cuajo y sus concentrados	A	
35079014	Pepsina y sus concentrados	A	
35079015	Enzimas pancreáticas y sus concentrados	A	

  

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
35079016	Papaína y sus concentrados	A	
35079019	Los demás	A	
35079021	Para ablandar la carne	A	
35079029	Las demás	A	
36010010	Pólvora negra	A	
36010020	Pólvora sin humo	A	
36010090	Las demás	A	
36020010	Dinamita	A	
36020020	Mezclas a base de nitrato de amonio	A	
36020090	Los demás	A	
36030010	Mechas de seguridad	A	
36030020	Cordones detonantes	A	
36030030	Cebos y cápsulas fulminantes	A	
36030040	Inflamadores	A	
36030050	Detonadores eléctricos	A	
36041000	Artículos para fuegos artificiales	A	
36049000	Los demás	A	
36050000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida N. 36.04.	A	
36061000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	A	
36069000	Los demás	A	
37011000	Para rayos X	A	
37012010	En cargadores ("film packs")	A	
37012090	Las demás	A	
37013000	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	A	
37019100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37019900	Las demás	A	
37021000	Para rayos X	A	
37022000	Películas autorrevelables	A	
37023100	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37023200	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	A	
37023900	Las demás	A	
37024100	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	A	
37024200	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	A	
37024300	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	A	
37024400	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	A	
37025100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37025200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37025300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	A	
37025400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	A	
37025500	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37025600	De anchura superior a 35 mm	A	
37029100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	A	
37029200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	A	
37029300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	A	
37029400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	A	
37029500	De anchura superior a 35 mm	A	
37031011	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031019	Los demás	A	
37031021	Para fotografía en colores (policroma)	A	
37031029	Los demás	A	
37032010	Papel o cartón	A	
37032020	Textiles	A	
37039010	Papel o cartón	A	
37039020	Textiles	A	
37040010	Películas cinematográficas (filmes)	A	
37040020	Placas y demás películas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
37040030	Papeles o cartones	A	
37040040	Textiles	A	
37051000	Para la reproducción offset	A	
37052000	Microfilmes	A	
37059000	Las demás	A	
37061010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37061090	Las demás	A	
37069010	Con impresión de imágenes, positivas policromas	A	
37069090	Las demás	A	
37071000	Emulsiones para sensibilizar superficies	A	
37079010	Fijadores	A	
37079020	Reveladores	A	
37079090	Los demás	A	
38011000	Grafito artificial	A	
38012000	Grafito coloidal o semicoloidal	A	
38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	A	
38019010	Preparaciones lubricantes (incluidas las preparaciones para el desmoldeo)	A	
38019090	Las demás	A	
38021000	Carbon activado	A	
38029010	Materias minerales naturales activadas	A	
38029090	Los demás	A	
38030010	Bruto	A	
38030020	Refinado	A	
38040010	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa al bisulfito, concentradas (lignosulfitos)	A	
38040090	Las demás	A	
38051010	Esencias de trementina	A	
38051090	Las demás	A	
38052000	Aceite de pino	A	
38059000	Los demás	A	
38061010	Colofonias	A	
38061020	Acidos resinicos	A	
38062010	Resinato de sodio	A	
38062020	Colofonias endurecidas	A	
38062091	De colofonias o de ácidos resinicos	A	
38062099	Las demás	A	
38063000	Gomas éster	A	
38069010	Derivados de las colofonias o de los ácidos resinicos	A	
38069090	Los demás	A	
38070010	Alquitranes de madera	A	
38070020	Aceites de alquitrán de madera	A	
38070090	Los demás	A	
38081010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38081091	A base de piretro	A	
38081099	Los demás	A	
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38082091	A base de compuestos de cobre	A	
38082092	A base de etilendisitiocarbamatos, incluso el de cobre	A	
38082093	A base de azufre mojable	A	
38082099	Los demás	A	
38083011	Herbicidas	A	
38083019	Los demás	A	
38083021	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	A	
38083029	Los demás	A	
38083090	Los demás	A	
38084010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38084020	Presentados de otro modo	A	
38089010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A	
38089091	Raticidas	A	
38089099	Los demás	A	
38091010	Del tipo de los utilizados en la industria textil	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38091090	Los demás	A	
38099110	Aprestos preparados	A	
38099120	Preparaciones mordientes	A	
38099190	Los demás	A	
38099200	Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	A	
38099300	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	A	
38101010	Preparaciones para el decapado de metal	A	
38101020	Pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	A	
38109010	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	A	
38109090	Las demás	A	
38111100	A base de compuestos de plomo	A	
38111900	Las demás	A	
38112100	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	A	
38112900	Los demás	A	
38119000	Los demás	A	
38121000	Aceleradores de vulcanización preparados	A	
38122000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	A	
38123011	Preparaciones antioxidantes	A	
38123019	Los demás	A	
38123020	Para plástico	A	
38130010	Granadas y bombas extintoras	A	
38130090	Los demás	A	
38140000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	A	
38151100	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	A	
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	A	(3)
38151900	Los demás	A	
38159000	Los demás	A	
38160000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.	A	
38171010	Dodecibencenos	A	
38171090	Los demás	A	
38172000	Mezclas de alquilnaftalenos	A	
38180000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	A	
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
38200000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	A	
38210000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	A	
38220010	Sin soporte	A	
38220021	De productos del Capítulo 48	A	
38220029	De las demás materias	A	
38231100	Acido esteárico	A	
38231200	Acido oleico	A	
38231300	Acidos grasos del "tall oil"	A	
38231900	Los demás	A	
38237010	Cetilico	A	
38237020	Estearílico	A	
38237030	Laurílico	A	
38237040	Oleílico	A	
38237090	Los demás	A	
38241010	A base de productos resinicos naturales o polímeros del Capítulo 39	A	
38241090	Los demás	A	
38242000	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	A	
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	A	
38244010	Preparados antiácidos para cementos	A	
38244090	Los demás	A	
38245000	Morteros y hormigones, no refractarios	A	
38246000	Sorbitol, excepto el de la subpartida N. 2905.44	A	
38247100	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	A	
38247900	Las demás	A	
38249010	Policlorodifenilos líquidos	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
38249020	Cloroparafinas líquidas	A	
38249030	Preparaciones desincrustantes	A	
38249040	Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas	A	
38249051	Cal sodada	A	
38249052	Gel de sílice hidratado, coloreado por sales de cobalto	A	
38249053	Para perfeccionar el vacío en los tubos o válvulas eléctricos	A	
38249059	Los demás	A	
38249060	Peptizantes ("plastificantes químicos") para tratamiento del caucho	A	
38249091	Aceite de fusel; aceite de Dippel	A	
38249092	Indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo: conos de Seger)	A	
38249093	Productos para concentración de minerales	A	
38249099	Los demás	A	
39011000	Poliétileno de densidad inferior a 0,94	A	
39012000	Poliétileno de densidad superior o igual a 0,94	A	
39013000	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	A	
39019000	Los demás	A	
39021000	Polipropileno	A	
39022000	Poliisobutileno	A	
39023000	Copolímeros de propileno	A	
39029000	Los demás	A	
39031100	Expandible	A	
39031910	De uso general (GPPS)	A	
39031990	Los demás	A	
39032000	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	A	
39033000	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	A	
39039010	Polímeros de estireno de alto impacto ("poliestireno de alto impacto")	A	
39039090	Los demás	A	
39041010	Obtenido por polimerización en emulsión	A	
39041020	Obtenido por polimerización en suspensión	A	
39041090	Los demás	A	
39042100	Sin plastificar	A	
39042200	Plastificados	A	
39043000	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39044000	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	A	
39045000	Polímeros de cloruro de vinilideno	A	
39046100	Politetrafluoroetileno	A	
39046900	Los demás	A	
39049000	Los demás	A	
39051200	En dispersión acuosa	A	
39051900	Los demás	A	
39052100	En dispersión acuosa	A	
39052900	Los demás	A	
39053000	Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	A	
39059100	Copolímeros	A	
39059900	Los demás	A	
39061000	Polimetacrilato de metilo	A	
39069000	Los demás	A	
39071000	Poliacetales	A	
39072000	Los demás poliéteres	A	
39073000	Resinas epoxi	A	
39074000	Policarbonatos	A	
39075000	Resinas alcídicas	A	
39076000	Politereftalato de etileno	A	
39079100	No saturados	A	
39079900	Los demás	A	
39081000	Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	A	
39089000	Las demás	A	
39091000	Resinas ureicas; resinas de tiourea	A	
39092000	Resinas melamínicas	A	
39093000	Las demás resinas amínicas	A	
39094000	Resinas fenólicas	A	
39095000	Poliuretanos	A	
39100000	Siliconas en formas primarias.	A	
39111010	Resinas de cumarona-indeno	A	
39111090	Los demás	A	
39119000	Los demás	A	
39121100	Sin plastificar	A	
39121200	Plastificados	A	
39122010	Sin plastificar	A	
39122020	Plastificados	A	
39123100	Carboximetilcelulosa y sus sales	A	
39123910	Metilcelulosa	A	
39123920	Etilcelulosa	A	
39123990	Los demás	A	
39129010	Acetobutirato de celulosa	A	
39129020	Propionato de celulosa	A	
39129090	Los demás	A	
39131000	Acido alginico, sus sales y sus ésteres	A	
39139010	Caucho clorado	A	
39139020	Los demás derivados químicos del caucho natural	A	
39139030	Proteínas endurecidas	A	
39139090	Los demás	A	
39140000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Ns. 39.01 a 39.13, en formas primarias.	A	
39151010	De polietileno	A	
39151090	Los demás	A	
39152000	De polímeros de estireno	A	
39153010	De policloruro de vinilo	A	
39153020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39153090	Los demás	A	
39159010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39159020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39159090	Los demás	A	
39161010	De polietileno	A	
39161090	Los demás	A	
39162010	De policloruro de vinilo	A	
39162020	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	A	
39162090	Los demás	A	
39169010	De celulosa o de sus derivados químicos	A	
39169020	De polímeros de la partida N. 39.13	A	
39169090	Los demás	A	
39171010	De proteínas endurecidas	A	
39171020	De plásticos celulósicos	A	
39172110	De polietileno	A	
39172190	Los demás	A	
39172210	De polipropileno	A	
39172290	Los demás	A	
39172300	De polímeros de cloruro de vinilo	A	
39172900	De los demás plásticos	A	
39173100	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	A	
39173200	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	A	
39173300	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	A	
39173900	Los demás	A	
39174000	Accesorios	A	
39181010	Revestimientos para suelos	A	
39181090	Los demás	A	
39189010	Revestimientos para suelos	A	
39189090	Los demás	A	
39191000	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	A	
39199000	Las demás	D	
39201010	De polietileno	D	
39201090	Las demás	D	
39202010	De polipropileno	C	
39202090	Las demás	C	
39203000	De polímeros de estireno	A	
39204110	De policloruro de vinilo	C	
39204120	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	C	
39204190	Las demás	C	
39204210	De policloruro de vinilo	D	
39204220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	C	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
39204290	Las demás	D	
39205100	De polimetacrilato de metilo	A	
39205900	De los demás	A	
39206100	De policarbonatos	A	
39206200	De politereftalato de etileno	A	
39206300	De poliésteres no saturados	A	
39206910	De resinas alídicas	A	
39206990	Las demás	A	
39207100	De celulosa regenerada	A	
39207200	De fibra vulcanizada	A	
39207300	De acetato de celulosa	A	
39207910	De nitratos de celulosa	A	
39207990	Las demás	A	
39209100	De polivinilbutiral	A	
39209200	De poliamidas	A	
39209300	De resinas aminicas	A	
39209400	De resinas fenólicas	A	
39209900	De los demás plásticos	A	
39211100	De polímeros de estireno	A	
39211210	De policloruro de vinilo	C	
39211220	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	C	
39211290	Los demás	C	
39211300	De poliuretanos	A	
39211400	De celulosa regenerada	A	
39211900	De los demás plásticos	C	
39219000	Los demás	A	
39221000	Bañeras, duchas y lavabos	A	
39222000	Asientos y tapas de inodoros	A	
39229010	Cisternas (depósitos de agua) para inodoros, con mecanismo	A	
39229090	Los demás	A	
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	A	
39232100	De polímeros de etileno	A	
39232900	De los demás plásticos	A	
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	A	
39234000	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	A	
39235000	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	A	
39239000	Los demás	A	
39241000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	D	
39249010	Artículos de higiene o tocador	A	
39249090	Los demás	A	
39251000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	A	
39252000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y um brales	A	
39253000	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	A	
39259000	Los demás	A	
39261000	Artículos de oficina y artículos escolares	A	
39262000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	A	
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
39264000	Estatuillas y demás artículos de adorno	A	
39269000	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40011010	Estabilizado o concentrado	A	
40011020	Prevulcanizado	A	
40011090	Los demás	A	
40012100	Hojas ahumadas	A	
40012200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	A	
40012910	Caucho natural en hojas y crepé	A	
40012920	Caucho natural granulado reaglomerado	A	
40012930	Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar	A	
40012990	Los demás	A	
40013010	Balata	A	
40013020	Gutapercha	A	
40013030	Guayule	A	
40013040	Chicle	A	
40013090	Las demás	A	
40021110	De caucho estireno-butadieno (SBR)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40021120	De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	A	
40021911	En placas, hojas o tiras	A	
40021919	Los demás	A	
40021921	En placas, hojas o tiras	A	
40021929	Los demás	A	
40022010	Látex	A	
40022091	En placas, hojas o tiras	A	
40022099	Los demás	A	
40023110	Látex	A	
40023191	En placas, hojas o tiras	A	
40023199	Los demás	A	
40023910	Látex	A	
40023991	En placas, hojas o tiras	A	
40023999	Los demás	A	
40024100	Látex	A	
40024910	En placas, hojas o tiras	A	
40024990	Los demás	A	
40025100	Látex	A	
40025910	En placas, hojas o tiras	A	
40025990	Los demás	A	
40026010	Látex	A	
40026091	En placas, hojas o tiras	A	
40026099	Los demás	A	
40027010	Látex	A	
40027091	En placas, hojas o tiras	A	
40027099	Los demás	A	
40028010	Látex	A	
40028090	Los demás	A	
40029110	De caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)	A	
40029120	Tioplastos	A	
40029190	Los demás	A	
40029911	En placas, hojas o tiras	A	
40029919	Los demás	A	
40029921	En placas, hojas o tiras	A	
40029929	Los demás	A	
40029930	Caucho facticio derivado de los aceites	A	
40029991	En placas, hojas o tiras	A	
40029999	Los demás	A	
40030000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	A	
40040000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	A	
40051010	Mezclas maestras	A	
40051020	Placas, hojas o tiras, del tipo de las utilizadas para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos	A	
40051090	Los demás	A	
40052000	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N. 4005.10	A	
40059110	Bases para gomas de mascar	A	
40059190	Los demás	A	
40059910	Bases para gomas de mascar	A	
40059990	Los demás	A	
40061000	Perfiles para recauchutar	A	
40069010	Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	A	
40069020	Tubos	A	
40069090	Los demás	A	
40070000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	A	
40081100	Placas, hojas y tiras	A	
40081900	Los demás	A	
40082100	Placas, hojas y tiras	A	
40082900	Los demás	A	
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40095000	Con accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
40101100	Reforzadas solamente con metal	A	
40101200	Reforzadas solamente con materia textil	A	
40101300	Reforzadas solamente con plástico	A	
40101900	Las demás	A	
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40102300	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	A	(3)
40102400	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	A	(3)
40102900	Las demás	A	
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras)	A	(8)
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	A	(8)
40113000	Del tipo de los utilizados en aviones	A	(8)
40114000	Del tipo de los utilizados en motocicletas	A	(8)
40115000	Del tipo de los utilizados en bicicletas	A	(8)
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	Ver Apéndice 4.4	(8)
40119900	Los demás	C	(8)
40121000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados	C	(8)
40122000	Neumáticos (llantas neumáticas) usados	Bienes Usados	Ver artículo 11 del Acuerdo
40129010	Protectores ("flaps")	A	(8)
40129090	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(8)
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	Ver Apéndice 4.4	(8)
40132000	Del tipo de las utilizadas en bicicletas	A	(8)
40139000	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(8)
40141000	Preservativos	A	
40149010	Bolsas para hielo o para agua caliente	A	
40149090	Los demás	A	
40151100	Para cirugía	A	
40151900	Los demás	A	
40159000	Los demás	A	
40161000	De caucho celular	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40169100	Revestimientos para el suelo y alfombras	A	
40169200	Gomas de borrar	A	
40169300	Juntas o empaquetaduras	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40169400	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	A	
40169500	Los demás artículos inflables	A	
40169900	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
40170000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	A	
41011000	Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	A	
41012110	Con pelo	A	
41012190	Los demás	A	
41012210	Con pelo	A	
41012290	Los demás	A	
41012910	Con pelo	A	
41012990	Los demás	A	
41013010	Con pelo	A	
41013091	Salados secos o secos	A	
41013099	Los demás	A	
41014010	Con pelo	A	
41014091	Frescos, secos o salados	A	
41014099	Los demás	A	
41021010	Frescos, secos o salados	A	
41021090	Los demás	A	
41022100	Piquelados	A	
41022910	Frescos, secos o salados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
41022990	Los demás	A	
41031010	Con pelo	A	
41031091	Frescos, secos o salados	A	
41031099	Los demás	A	
41032000	De reptil	A	
41039010	De carpincho	A	
41039020	De ciervo o de gamo	A	
41039030	De pecarí (taitetú)	A	
41039090	Los demás	A	
41041011	Variedad llamada "box-calf"	A	
41041019	Los demás	A	
41041090	Los demás	A	
41042100	Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	A	
41042200	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	A	
41042910	De bovino	A	
41042920	De equino	A	
41043111	Sin apergaminar	A	
41043119	Los demás	A	
41043121	Sin apergaminar	A	
41043129	Los demás	A	
41043911	Sin apergaminar	A	
41043919	Los demás	A	
41043921	Sin apergaminar	A	
41043929	Los demás	A	
41051100	Con precurtido vegetal	A	
41051200	Precurtidos de otra forma	A	
41051900	Los demás	A	
41052010	Apergaminados	A	
41052090	Los demás	A	
41061100	Con precurtido vegetal	A	
41061200	Precurtidos de otra forma	A	
41061900	Los demás	A	
41062010	Apergaminados	A	
41062090	Los demás	A	
41071000	De porcino	A	
41072100	Con precurtido vegetal	A	
41072900	Los demás	A	
41079000	De los demás animales	A	
41080000	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	A	
41090010	Charolados y sus imitaciones de cuero o pieles chapados	A	
41090020	Metalizados	A	
41100010	Recortes y demás desperdicios	A	
41100020	Aserrín, polvo y harina	A	
41110000	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	A	
42010010	De cuero	A	
42010090	De las demás materias	A	
42021100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42021200	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	A	
42021900	Los demás	A	
42022100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42022200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42022900	Los demás	A	
42023100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42023200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42023900	Los demás	A	
42029100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	A	
42029200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	A	
42029900	Los demás	A	
42031010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	D	
42031090	Las demás	A	
42032100	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
42032910	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42032990	Los demás	A	
42033010	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A	
42033090	Los demás	A	
42034000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	A	
42040010	Correas o bandas de transmisión	A	
42040020	Correas transportadoras	A	
42040030	Juntas	A	
42040040	Tubos o mangueras	A	
42040090	Los demás	A	
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	A	
42061000	Cuerdas de tripa	A	
42069000	Las demás	A	
43011000	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43012000	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43013000	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43014000	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43015000	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43016000	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43017000	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A	
43018010	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43018020	De "ariranha" u onza de agua (Pteronura brasiliensis L.)	A	
43018090	Las demás	A	
43019010	De visón	A	
43019020	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43019030	De conejo o liebre	A	
43019090	Los demás	A	
43021100	De visón	A	
43021200	De conejo o liebre	A	
43021300	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	A	
43021910	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43021920	De foca o de otaria	A	
43021990	Los demás	A	
43022000	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	A	
43023011	De visón	A	
43023012	De coipo (Myocastor coypus)	A	
43023013	De conejo o liebre	A	
43023014	De foca o de otaria	A	
43023019	Los demás	A	
43023090	Los demás	A	
43031000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
43039000	Los demás	A	
43040000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	A	
44011000	Leña	A	
44012100	De coníferas	A	
44012200	Distinta de la de coníferas	A	
44013000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	A	
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.	A	
44031010	De coníferas	A	
44031020	Distinta de la de coníferas	A	
44032010	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44032090	Las demás	A	
44034100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44034900	Las demás	A	
44039100	De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (Quercus spp.)	A	
44039200	De haya (Fagus spp.)	A	
44039900	Las demás	A	
44041000	De coníferas	A	
44042000	Distinta de la de coníferas	A	
44050000	Lana de madera; harina de madera.	A	
44061000	Sin impregnar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44069000	Las demás	A	
44071010	De alerce sudamericano (Fitzroya cupressoides)	A	
44071020	De araucarias	A	
44071030	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44071090	Las demás	A	
44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	A	
44072500	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	A	
44072600	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	A	
44072910	De cedros (Cedrela spp.)	A	
44072920	De lapacho (ipé)	A	
44072990	Los demás	A	
44079100	De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (Quercus spp.)	A	
44079200	De haya (Fagus spp.)	A	
44079930	De lenga	A	
44079940	De pellín (roble-pellín)	A	
44079950	De raulí	A	
44079960	De palo trébol (Amburana cearensis A. Sm.)	A	
44079990	Las demás	A	
44081011	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081019	Las demás	A	
44081021	De pino insigne (Pinus radiata)	A	
44081029	Las demás	A	
44083110	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083120	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44083910	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44083920	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44089010	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	A	
44089020	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	A	
44091010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44091090	Las demás	A	
44092010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	A	
44092090	Las demás	A	
44101100	Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	A	
44101900	Los demás	A	
44109000	De las demás materias leñosas	A	
44111100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44111900	Los demás	A	
44112100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44112900	Los demás	A	
44113100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44113900	Los demás	A	
44119100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	A	
44119900	Los demás	A	
44121300	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	A	
44121400	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	A	
44121910	Constituidas exclusivamente por hojas de madera de pino	A	
44121990	Las demás	A	
44122211	Con alma de pino	A	
44122219	Las demás	A	
44122220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122291	Con alma de pino	A	
44122299	Las demás	A	
44122310	Con alma de pino	A	
44122390	Las demás	A	
44122920	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44122992	Con alma de pino	A	
44122999	Las demás	A	
44129211	Con alma de pino	A	
44129219	Las demás	A	
44129220	Constituidas exclusivamente por hojas de madera	A	
44129291	Con alma de pino	A	
44129299	Las demás	A	
44129310	Con alma de pino	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
44129390	Las demás	A	
44129900	Las demás	A	
44130000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	A	
44140000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	A	
44151000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	A	
44152000	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	A	
44160000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	A	
44170010	Herramientas, monturas y mangos de herramientas	A	
44170020	Monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas	A	
44170030	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado	A	
44181000	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	A	
44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
44183000	Tableros para parqués	A	
44184000	Encófrados para hormigón	A	
44185000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	A	
44189010	Tableros celulares	A	
44189090	Los demás	A	
44190000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	A	
44201000	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	A	
44209000	Los demás	A	
44211000	Perchas para prendas de vestir	A	
44219011	Para la industria textil	A	
44219019	Los demás	A	
44219020	Madera preparada para cerillas (fósforos)	A	
44219090	Los demás	A	
45011000	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	A	
45019000	Los demás	A	
45020010	Placas	A	
45020020	Hojas, incluso reforzadas con papel, cartón o tejidos	A	
45020090	Los demás	A	
45031000	Tapones	A	
45039010	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	A	
45039090	Los demás	A	
45041010	Bloques, placas, hojas y tiras	A	
45041090	Los demás	A	
45049010	Tapones	A	
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
45049090	Los demás	A	
46011010	De plástico	A	
46011090	Los demás	A	
46012010	Tejidos	A	
46012090	Los demás	A	
46019100	De materia vegetal	A	
46019900	Los demás	A	
46021000	De materia vegetal	A	
46029000	Los demás	A	
47010010	De coníferas	A	
47010090	Las demás	A	
47020000	Pasta química de madera para disolver.	A	
47031100	De coníferas	A	
47031900	Distinta de la de coníferas	A	
47032100	De coníferas	A	
47032900	Distinta de la de coníferas	A	
47041100	De coníferas	A	
47041900	Distinta de la de coníferas	A	
47042100	De coníferas	A	
47042900	Distinta de la de coníferas	A	
47050000	Pasta semiquímica de madera.	A	
47061000	Pasta de linter de algodón	A	
47062000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	A	
47069100	Mecánicas	A	
47069200	Químicas	A	
47069300	Semiquímicas	A	
47071000	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
47072000	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	A	
47073000	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	A	
47079000	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	A	
48010000	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	A	
48021000	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	A	
48022000	Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	A	
48023000	Papel soporte para papel carbón (carbónico)	A	
48024000	Papel soporte para papeles de decorar paredes	A	
48025100	De gramaje inferior a 40 g/m2	C	
48025200	De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	C	
48025300	De gramaje superior a 150 g/m2	C	
48026000	Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	C	
48030010	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	A	
48030020	Papel rizado ("crepé"), plisado, gofrado, estampado o perforado	C	
48030090	Los demás	C	
48041100	Crudos	A	
48041900	Los demás	A	
48042100	Crudo	A	
48042900	Los demás	A	
48043100	Crudos	A	
48043900	Los demás	A	
48044100	Crudos	A	
48044200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48044900	Los demás	A	
48045100	Crudos	A	
48045200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico	A	
48045900	Los demás	A	
48051000	Papel semiquímico para acanalar	A	
48052100	Con todas las capas blanqueadas	A	
48052200	Con solo una capa exterior blanqueada	A	
48052300	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A	
48052900	Los demás	A	
48053000	Papel sulfito para envolver	A	
48054000	Papel y cartón filtro	A	
48055000	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	A	
48056000	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48057000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	A	
48058000	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2	A	
48061000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	A	
48062000	Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	A	
48063000	Papel vegetal (papel calco)	A	
48064000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	A	
48071000	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	A	
48079000	Los demás	A	
48081000	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	A	
48082000	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	A	
48083000	Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	A	
48089000	Los demás	A	
48091000	Papel carbón (carbónico) y papeles similares	A	
48092000	Papel autocopia	A	
48099000	Los demás	A	
48101100	De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	C	
48101200	De gramaje superior a 150 g/m2	C	
48102100	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.")	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48102900	Los demás	A	
48103100	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2	A	
48103200	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48103900	Los demás	A	
48109100	Multicapas	A	
48109900	Los demás	A	
48111000	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	A	
48112100	Autoadhesivos	A	
48112900	Los demás	A	
48113100	Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2	A	
48113900	Los demás	A	
48114000	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	A	
48119000	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	C	
48120000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	A	
48131000	En librillos o en tubos	A	
48132000	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	A	
48139000	Los demás	A	
48141000	Papel granito ("ingrain")	A	
48142000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	A	
48143000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	A	
48149011	Lincrusta	A	
48149019	Los demás	A	
48149020	Papel para vidrieras	A	
48150000	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	A	
48161010	Papel carbón (carbónico), excepto el papel carbón (carbónico) para duplicadores (multiplicadores) hectográficos	A	
48161020	Papel carbón (carbónico) para duplicadores (multicopiadores) hectográficos	A	
48161090	Los demás	A	
48162000	Papel autocopia	A	
48163000	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos	A	
48169000	Los demás	A	
48171000	Sobres	C	
48172000	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	A	
48173000	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	A	
48181000	Papel higiénico	C	
48182000	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	A	
48183000	Manteles y servilletas	C	
48184000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	A	
48185000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	A	
48189000	Los demás	C	
48191000	Cajas de papel o cartón corrugado	C	
48192000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	A	
48193000	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	C	
48194000	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	A	
48195000	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	A	
48196000	Cartonajes de oficina, tienda o similares	A	
48201010	Bloques de papel de cartas o de otros papeles similares de escribir	A	
48201090	Los demás	A	
48202000	Cuadernos	C	
48203000	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	A	
48204000	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	A	
48205000	Albumes para muestras o para colecciones	A	
48209000	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
48211000	Impresas	A	
48219000	Las demás	A	
48221000	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	A	
48229000	Los demás	A	
48231100	Autoadhesivo	A	
48231900	Los demás	A	
48232000	Papel y cartón filtro	A	
48234000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	A	
48235100	Impresos, estampados o perforados	A	
48235900	Los demás	C	
48236000	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	A	
48237010	Juntas	A	
48237090	Los demás	A	
48239010	Juntas	A	
48239020	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	A	
48239030	Patrones, modelos y plantillas	A	
48239090	Los demás	C	
49011000	En hojas sueltas, incluso plegadas	A	
49019100	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	A	
49019900	Los demás	A	
49021000	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	A	
49029000	Los demás	A	
49030000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	A	
49040000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.	A	
49051000	Esferas	A	
49059100	En forma de libros o folletos	A	
49059900	Los demás	A	
49060000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	A	
49070000	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	A	
49081000	Calcomanías vitrificables	A	
49089000	Las demás	A	
49090010	Tarjetas postales	A	
49090090	Las demás	A	
49100000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	A	
49111010	Catálogos comerciales y similares	A	
49111090	Los demás	A	
49119100	Estampas, grabados y fotografías	A	
49119900	Los demás	D	
50010000	Capullos de seda aptos para el devanado.	A	
50020000	Seda cruda (sin torcer).	A	
50031000	Sin cardar ni peinar	A	
50039000	Los demás	A	
50040000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50050000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	A	
50060000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	A	
50071000	Tejidos de borrialla	A	
50072000	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85% en peso	A	
50079000	Los demás tejidos	A	
51011100	Lana esquilada	A	
51011900	Las demás	A	
51012100	Lana esquilada	A	
51012900	Las demás	A	
51013000	Carbonizada	A	
51021010	De vicuña	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
51021020	De alpaca o llama	A	
51021030	De guanaco	A	
51021040	De conejo o liebre	A	
51021090	Los demás	A	
51022010	De cabra común	A	
51022090	Los demás	A	
51031000	Borras del peinado de lana o pelo fino	A	
51032000	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	A	
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	A	
51040000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	A	
51051000	Lana cardada	A	
51052100	"Lana peinada a granel"	A	
51052910	"Tops"	A	
51052990	Las demás	A	
51053010	"Tops"	A	
51053090	Los demás	A	
51054000	Pelo ordinario cardado o peinado	A	
51061000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51062000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51071000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	A	
51072000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	A	
51081000	Cardado	A	
51082000	Peinado	A	
51091000	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	A	
51099000	Los demás	A	
51100000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	A	
51111100	De peso inferior o igual a 300 g/m2	A	
51111900	Los demás	A	
51112000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51113000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51119000	Los demás	A	
51121100	De peso inferior o igual a 200 g/m2	A	
51121900	Los demás	A	
51122000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
51123000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	A	
51129000	Los demás	A	
51130000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	A	
52010000	Algodón sin cardar ni peinar.	A	
52021000	Desperdicios de hilados	A	
52029100	Hilachas	A	
52029900	Los demás	A	
52030000	Algodón cardado o peinado.	A	
52041100	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	A	
52041900	Los demás	A	
52042000	Acondicionado para la venta al por menor	A	
52051100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52051200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52051310	Crudos	A	
52051390	Los demás	A	
52051400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52051500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52052100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52052200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52052310	Crudos	A	
52052390	Los demás	A	

  

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52052400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52052600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	A	
52052700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	A	
52052800	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	A	
52053100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52053200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52053300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52053400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52053500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52054100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52054200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52054300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52054400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52054600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	A	
52054700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	A	
52054800	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	A	
52061100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52061200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52061300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52061400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52061500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52062100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	A	
52062200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	A	
52062300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	A	
52062400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	A	
52062500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	A	
52063100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52063200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52063300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52063400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
52063500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52064100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	A	
52064200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	A	
52064300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	A	
52064400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	A	
52064500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	A	
52071000	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	A	
52079000	Los demás	A	
52081100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52081200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52081300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52081900	Los demás tejidos	A	
52082100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52082200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52082300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52082900	Los demás tejidos	A	
52083100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52083200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52083300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52083900	Los demás tejidos	A	
52084100	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	A	
52084200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52084300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52084900	Los demás tejidos	A	
52085100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	A	
52085200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	A	
52085300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52085900	Los demás tejidos	A	
52091100	De ligamento tafetán	A	
52091200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52091900	Los demás tejidos	A	
52092100	De ligamento tafetán	A	
52092200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52092900	Los demás tejidos	A	
52093100	De ligamento tafetán	A	
52093200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52093900	Los demás tejidos	A	
52094100	De ligamento tafetán	A	
52094200	Tejidos de mezclilla ("denim")	A	
52094300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52094900	Los demás tejidos	A	
52095100	De ligamento tafetán	A	
52095200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52095900	Los demás tejidos	A	
52101100	De ligamento tafetán	A	
52101200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52101900	Los demás tejidos	A	
52102100	De ligamento tafetán	A	
52102200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52102900	Los demás tejidos	A	
52103100	De ligamento tafetán	A	
52103200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52103900	Los demás tejidos	A	
52104100	De ligamento tafetán	A	
52104200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52104900	Los demás tejidos	A	
52105100	De ligamento tafetán	A	
52105200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52105900	Los demás tejidos	A	
52111100	De ligamento tafetán	A	
52111200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52111900	Los demás tejidos	A	
52112100	De ligamento tafetán	A	
52112200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52112900	Los demás tejidos	A	
52113100	De ligamento tafetán	A	
52113200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52113900	Los demás tejidos	A	
52114100	De ligamento tafetán	A	
52114200	Tejidos de mezclilla ("denim")	A	
52114300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52114900	Los demás tejidos	A	
52115100	De ligamento tafetán	A	
52115200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
52115900	Los demás tejidos	A	
52121100	Crudos	A	
52121200	Blanqueados	A	
52121300	Teñidos	A	
52121400	Con hilados de distintos colores	A	
52121500	Estampados	A	
52122100	Crudos	A	
52122200	Blanqueados	A	
52122300	Teñidos	A	
52122400	Con hilados de distintos colores	A	
52122500	Estampados	A	
53011000	Lino en bruto o enriado	A	
53012100	Agramado o espadado	A	
53012900	Los demás	A	
53013000	Estopas y desperdicios de lino	A	
53021000	Cáñamo en bruto o enriado	A	
53029000	Los demás	A	
53031000	Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	A	
53039000	Los demás	A	
53041000	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	A	
53049000	Los demás	A	
53051100	En bruto	A	
53051900	Los demás	A	
53052100	En bruto	A	
53052900	Los demás	A	
53059110	Ramio	A	
53059190	Los demás	A	
53059910	Ramio	A	
53059990	Los demás	A	
53061000	Sencillos	A	
53062000	Retorcidos o cableados	A	
53071000	Sencillos	A	
53072000	Retorcidos o cableados	A	
53081000	Hilados de coco	A	
53082000	Hilados de cáñamo	A	
53083000	Hilados de papel	A	
53089010	De ramio	A	
53089090	Los demás	A	
53091100	Crudos o blanqueados	A	
53091900	Los demás	A	
53092100	Crudos o blanqueados	A	
53092900	Los demás	A	
53101000	Crudos	A	
53109000	Los demás	A	
53110011	De ramio	A	
53110019	Los demás	A	
53110020	Tejidos de hilados de papel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54011011	De nailon o demás poliamidas	A	
54011012	De poliésteres	A	
54011013	De filamentos vinílicos	A	
54011019	Los demás	A	
54011020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54012011	De rayón viscosa	A	
54012012	De acetato de celulosa	A	
54012019	Los demás	A	
54012020	Acondicionado para la venta al por menor	A	
54021000	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	A	
54022000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	A	
54023100	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	A	
54023200	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	A	
54023300	De poliésteres	A	
54023900	Los demás	A	
54024100	De nailon o demás poliamidas	A	
54024200	De poliésteres parcialmente orientados	A	
54024300	De los demás poliésteres	A	
54024900	Los demás	A	
54025100	De nailon o demás poliamidas	A	
54025200	De poliésteres	A	
54025900	Los demás	A	
54026100	De nailon o demás poliamidas	A	
54026200	De poliésteres	A	
54026900	Los demás	A	
54031000	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54032010	De rayón viscosa	A	
54032020	De acetato de celulosa	A	
54032090	Los demás	A	
54033100	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	A	
54033200	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	A	
54033300	De acetato de celulosa	A	
54033900	Los demás	A	
54034100	De rayón viscosa	A	
54034200	De acetato de celulosa	A	
54034900	Los demás	A	
54041000	Monofilamentos	A	
54049000	Las demás	A	
54050000	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	A	
54061000	Hilados de filamentos sintéticos	A	
54062000	Hilados de filamentos artificiales	A	
54071000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	A	
54072000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	A	
54073000	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	A	
54074100	Crudos o blanqueados	A	
54074200	Teñidos	A	
54074300	Con hilados de distintos colores	A	
54074400	Estampados	A	
54075100	Crudos o blanqueados	A	
54075200	Teñidos	A	
54075300	Con hilados de distintos colores	A	
54075400	Estampados	A	
54076100	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	A	
54076900	Los demás	A	
54077100	Crudos o blanqueados	A	
54077200	Teñidos	A	
54077300	Con hilados de distintos colores	A	
54077400	Estampados	A	
54078100	Crudos o blanqueados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
54078200	Teñidos	A	
54078300	Con hilados de distintos colores	A	
54078400	Estampados	A	
54079100	Crudos o blanqueados	A	
54079200	Teñidos	A	
54079300	Con hilados de distintos colores	A	
54079400	Estampados	A	
54081000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	A	
54082100	Crudos o blanqueados	A	
54082200	Teñidos	A	
54082300	Con hilados de distintos colores	A	
54082400	Estampados	A	
54083100	Crudos o blanqueados	A	
54083200	Teñidos	A	
54083300	Con hilados de distintos colores	A	
54083400	Estampados	A	
55011000	De nailon o demás poliamidas	A	
55012000	De poliésteres	A	
55013000	Acrílicos o modacrílicos	A	
55019000	Los demás	A	
55020010	De rayón viscosa	A	
55020020	De acetato de celulosa	A	
55020090	Los demás	A	
55031000	De nailon o demás poliamidas	A	
55032000	De poliésteres	A	
55033000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55034000	De polipropileno	A	
55039000	Las demás	A	
55041000	De rayón viscosa	A	
55049010	De acetato de celulosa	A	
55049090	Las demás	A	
55051000	De fibras sintéticas	A	
55052000	De fibras artificiales	A	
55061000	De nailon o demás poliamidas	A	
55062000	De poliésteres	A	
55063000	Acrílicas o modacrílicas	A	
55069000	Las demás	A	
55070010	De rayón viscosa	A	
55070020	De acetato de celulosa	A	
55070090	Las demás	A	
55081000	De fibras sintéticas discontinuas	A	
55082000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55091100	Sencillos	A	
55091200	Retorcidos o cableados	A	
55092100	Sencillos	A	
55092200	Retorcidos o cableados	A	
55093100	Sencillos	A	
55093200	Retorcidos o cableados	A	
55094100	Sencillos	A	
55094200	Retorcidos o cableados	A	
55095100	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	A	
55095200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55095300	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55095900	Los demás	A	
55096100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55096200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55096900	Los demás	A	
55099100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55099200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55099900	Los demás	A	
55101100	Sencillos	A	
55101200	Retorcidos o cableados	A	
55102000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55103000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	A	
55109000	Los demás hilados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55111000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	A	
55112000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	A	
55113000	De fibras artificiales discontinuas	A	
55121100	Crudos o blanqueados	A	
55121900	Los demás	A	
55122100	Crudos o blanqueados	A	
55122900	Los demás	A	
55129100	Crudos o blanqueados	A	
55129900	Los demás	A	
55131100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55131200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55131300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55131900	Los demás tejidos	A	
55132100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55132200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55132300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55132900	Los demás tejidos	A	
55133100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55133200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55133300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55133900	Los demás tejidos	A	
55134100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55134200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55134300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55134900	Los demás tejidos	A	
55141100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55141200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55141300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55141900	Los demás tejidos	A	
55142100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55142200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55142300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55142900	Los demás tejidos	A	
55143100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55143200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55143300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55143900	Los demás tejidos	A	
55144100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	A	
55144200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	A	
55144300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	A	
55144900	Los demás tejidos	A	
55151100	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	A	
55151200	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55151300	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55151900	Los demás	A	
55152100	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55152200	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55152900	Los demás	A	
55159100	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	A	
55159200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	A	
55159900	Los demás	A	
55161100	Crudos o blanqueados	A	
55161200	Teñidos	A	
55161300	Con hilados de distintos colores	A	
55161400	Estampados	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
55162100	Crudos o blanqueados	A	
55162200	Teñidos	A	
55162300	Con hilados de distintos colores	A	
55162400	Estampados	A	
55163100	Crudos o blanqueados	A	
55163200	Teñidos	A	
55163300	Con hilados de distintos colores	A	
55163400	Estampados	A	
55164100	Crudos o blanqueados	A	
55164200	Teñidos	A	
55164300	Con hilados de distintos colores	A	
55164400	Estampados	A	
55169100	Crudos o blanqueados	A	
55169200	Teñidos	A	
55169300	Con hilados de distintos colores	A	
55169400	Estampados	A	
56011000	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	A	
56012100	De algodón	A	
56012210	Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos	A	
56012290	Los demás	A	
56012900	Los demás	A	
56013010	De algodón	A	
56013020	De fibras sintéticas o artificiales	A	
56013090	Los demás	A	
56021000	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	A	
56022100	De lana o pelo fino	A	
56022900	De las demás materias textiles	A	
56029000	Los demás	A	
56031100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56031200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56031300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56031400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56039100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	A	
56039200	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	A	
56039300	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	A	
56039400	De peso superior a 150 g/m2	A	
56041000	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	A	
56042010	Con caucho	A	
56042020	Con plástico	A	
56049010	Imitaciones de "catgut"	A	
56049090	Los demás	A	
56050010	Con metal precioso	A	
56050020	Con metal común	A	
56060010	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, entorchadas	A	
56060020	Hilados de chenilla	A	
56060030	Hilados "de cadeneta"	A	
56071000	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03	A	
56072100	Cordeles para atar o engavillar	A	
56072900	Los demás	A	
56073000	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas	A	
56074100	Cordeles para atar o engavillar	A	
56074900	Los demás	A	
56075000	De las demás fibras sintéticas	A	
56079000	Los demás	A	
56081100	Redes confeccionadas para la pesca	A	
56081900	Las demás	A	
56089000	Las demás	A	
56090000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas Ns. 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	A	
57011000	De lana o pelo fino	A	
57019000	De las demás materias textiles	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
57021000	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	A	
57022000	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	A	
57023100	De lana o pelo fino	A	
57023200	De materia textil sintética o artificial	A	
57023900	De las demás materias textiles	A	
57024100	De lana o pelo fino	A	
57024200	De materia textil sintética o artificial	A	
57024900	De las demás materias textiles	A	
57025100	De lana o pelo fino	A	
57025200	De materia textil sintética o artificial	A	
57025900	De las demás materias textiles	A	
57029100	De lana o pelo fino	A	
57029200	De materia textil sintética o artificial	A	
57029900	De las demás materias textiles	A	
57031000	De lana o pelo fino	A	
57032000	De nailon o demás poliamidas	A	
57033000	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	A	
57039000	De las demás materias textiles	A	
57041000	De superficie inferior o igual a 0,3 m2	A	
57049000	Los demás	A	
57050000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	A	
58011000	De lana o pelo fino	A	
58012100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58012200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58012300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58012400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58012500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58012600	Tejidos de chenilla	A	
58013100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	A	
58013200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	A	
58013300	Los demás terciopelos y felpas por trama	A	
58013400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	A	
58013500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	A	
58013600	Tejidos de chenilla	A	
58019000	De las demás materias textiles	A	
58021100	Crudos	A	
58021900	Los demás	A	
58022000	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	A	
58023000	Superficies textiles con mechón insertado	A	
58031000	De algodón	A	
58039010	De fibras sintéticas	A	
58039090	Los demás	A	
58041000	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	A	
58042110	De fibras sintéticas	A	
58042120	De fibras artificiales	A	
58042910	De algodón	A	
58042990	Los demás	A	
58043010	De algodón	A	
58043090	Los demás	A	
58050010	De lana o pelo fino	A	
58050020	De algodón	A	
58050030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58050090	Los demás	A	
58061000	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla 0	A	
58062000	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	A	
58063100	De algodón	A	
58063200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58063930	De seda	A	
58063990	Los demás	A	
58064000	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	A	
58071000	Tejidos	A	
58079000	Los demás	A	

  

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
58081000	Trenzas en pieza	A	
58089000	Los demás	A	
58090010	De hilos de metal	A	
58090020	De hilados metálicos o de hilados textiles metalizados	A	
58101000	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	A	
58109100	De algodón	A	
58109200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
58109900	De las demás materias textiles	A	
58110000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida N. 58.10.	A	
59011000	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	A	
59019000	Los demás	A	
59021010	Impregnadas con caucho	A	
59021090	Las demás	A	
59022010	Impregnadas con caucho	A	
59022090	Las demás	A	
59029010	Impregnadas con caucho	A	
59029090	Las demás	A	
59031000	Con policloruro de vinilo	A	
59032000	Con poliuretano	A	
59039000	Las demás	A	
59041000	Linóleo	A	
59049100	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	A	
59049200	Con otros soportes textiles	A	
59050000	Revestimientos de materia textil para paredes.	A	
59061000	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	A	
59069100	De punto	A	
59069900	Las demás	A	
59070000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	A	
59080000	Mechas de materia textil tejida, trenzadas o de punto para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	A	
59090000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	A	
59100000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	A	
59110100	Para la industria textil	A	
59111090	Los demás	A	
59112000	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	A	
59113100	De peso inferior a 650 g/m2	A	
59113200	De peso superior o igual a 650 g/m2	A	
59114000	Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	A	
59119010	Para la industria textil	A	
59119090	Los demás	A	
60011020	De algodón	A	
60011030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60011090	Los demás	A	
60012100	De algodón	A	
60012200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60012900	De las demás materias textiles	A	
60019100	De algodón	A	
60019200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60019900	De las demás materias textiles	A	
60021020	De algodón	A	
60021030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60021090	Los demás	A	
60022020	De algodón	A	
60022030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60022090	Los demás	A	
60023020	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
60023030	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60023090	Los demás	A	
60024100	De lana o pelo fino	A	
60024200	De algodón	A	
60024300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60024900	Los demás	A	
60029100	De lana o pelo fino	A	
60029200	De algodón	A	
60029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
60029900	Los demás	A	
61011000	De lana o pelo fino	A	
61012000	De algodón	A	
61013000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61019000	De las demás materias textiles	A	
61021000	De lana o pelo fino	A	
61022000	De algodón	A	
61023000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61029000	De las demás materias textiles	A	
61031100	De lana o pelo fino	A	
61031200	De fibras sintéticas	A	
61031910	De algodón	A	
61031920	De fibras artificiales	A	
61031990	Los demás	A	
61032100	De lana o pelo fino	A	
61032200	De algodón	A	
61032300	De fibras sintéticas	A	
61032910	De fibras artificiales	A	
61032990	Los demás	A	
61033100	De lana o pelo fino	A	
61033200	De algodón	A	
61033300	De fibras sintéticas	A	
61033910	De fibras artificiales	A	
61033990	Las demás	A	
61034100	De lana o pelo fino	A	
61034200	De algodón	A	
61034300	De fibras sintéticas	A	
61034910	De fibras artificiales	A	
61034990	Los demás	A	
61041100	De lana o pelo fino	A	
61041200	De algodón	A	
61041300	De fibras sintéticas	A	
61041910	De fibras artificiales	A	
61041990	Los demás	A	
61042100	De lana o pelo fino	A	
61042200	De algodón	A	
61042300	De fibras sintéticas	A	
61042910	De fibras artificiales	A	
61042990	Los demás	A	
61043100	De lana o pelo fino	A	
61043200	De algodón	A	
61043300	De fibras sintéticas	A	
61043910	De fibras artificiales	A	
61043990	Las demás	A	
61044100	De lana o pelo fino	A	
61044200	De algodón	A	
61044300	De fibras sintéticas	A	
61044400	De fibras artificiales	A	
61044900	De las demás materias textiles	A	
61045100	De lana o pelo fino	A	
61045200	De algodón	A	
61045300	De fibras sintéticas	A	
61045910	De fibras artificiales	A	
61045990	Las demás	A	
61046100	De lana o pelo fino	A	
61046200	De algodón	A	
61046300	De fibras sintéticas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61046910	De fibras artificiales	A	
61046990	Los demás	A	
61051000	De algodón	A	
61052000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61059000	De las demás materias textiles	A	
61061000	De algodón	A	
61062000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61069010	De lana o pelo fino	A	
61069090	Las demás	A	
61071100	De algodón	A	
61071200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61071900	De las demás materias textiles	A	
61072100	De algodón	A	
61072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61072900	De las demás materias textiles	A	
61079100	De algodón	A	
61079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61079900	De las demás materias textiles	A	
61081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61081900	De las demás materias textiles	A	
61082100	De algodón	A	
61082200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61082900	De las demás materias textiles	A	
61083100	De algodón	A	
61083200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61083900	De las demás materias textiles	A	
61089100	De algodón	A	
61089200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61089900	De las demás materias textiles	A	
61091000	De algodón	A	
61099010	De lana o pelo fino	A	
61099020	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61099090	Las demás	A	
61101000	De lana o pelo fino	A	
61102000	De algodón	A	
61103000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61109000	De las demás materias textiles	A	
61111000	De lana o pelo fino	A	
61112000	De algodón	A	
61113000	De fibras sintéticas	A	
61119010	De fibras artificiales	A	
61119090	Los demás	A	
61121100	De algodón	A	
61121200	De fibras sintéticas	A	
61121900	De las demás materias textiles	A	
61122000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	A	
61123100	De fibras sintéticas	A	
61123900	De las demás materias textiles	A	
61124100	De fibras sintéticas	A	
61124900	De las demás materias textiles	A	
61130000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas Ns. 59.03, 59.06 ó 59.07.	A	
61141000	De lana o pelo fino	A	
61142000	De algodón	A	
61143000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61149000	De las demás materias textiles	A	
61151100	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	A	
61151200	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	A	
61151910	De lana o pelo fino	A	
61151990	Las demás	A	
61152010	De fibras sintéticas o artificiales	A	
61152090	Las demás	A	
61159100	De lana o pelo fino	A	
61159200	De algodón	A	
61159310	Medias para várices	A	
61159390	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
61159910	De fibras artificiales	A	
61159990	Los demás	A	
61161000	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	A	
61169100	De lana o pelo fino	A	
61169200	De algodón	A	
61169300	De fibras sintéticas	A	
61169900	De las demás materias textiles	A	
61171000	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	A	
61172000	Corbatas y lazos similares	A	
61178000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	A	
61179000	Partes	A	
62011100	De lana o pelo fino	A	
62011200	De algodón	A	
62011300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62011900	De las demás materias textiles	A	
62019100	De lana o pelo fino	A	
62019200	De algodón	A	
62019300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62019900	De las demás materias textiles	A	
62021100	De lana o pelo fino	A	
62021200	De algodón	A	
62021300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62021900	De las demás materias textiles	A	
62029100	De lana o pelo fino	A	
62029200	De algodón	A	
62029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62029900	De las demás materias textiles	A	
62031100	De lana o pelo fino	A	
62031200	De fibras sintéticas	A	
62031910	De algodón	A	
62031920	De fibras artificiales	A	
62031990	Los demás	A	
62032100	De lana o pelo fino	A	
62032200	De algodón	A	
62032300	De fibras sintéticas	A	
62032910	De fibras artificiales	A	
62032990	Los demás	A	
62033100	De lana o pelo fino	A	
62033200	De algodón	A	
62033300	De fibras sintéticas	A	
62033910	De fibras artificiales	A	
62033990	Las demás	A	
62034100	De lana o pelo fino	A	
62034200	De algodón	A	
62034300	De fibras sintéticas	A	
62034910	De fibras artificiales	A	
62034990	Los demás	A	
62041100	De lana o pelo fino	A	
62041200	De algodón	A	
62041300	De fibras sintéticas	A	
62041910	De fibras artificiales	A	
62041990	Los demás	A	
62042100	De lana o pelo fino	A	
62042200	De algodón	A	
62042300	De fibras sintéticas	A	
62042910	De fibras artificiales	A	
62042990	Los demás	A	
62043100	De lana o pelo fino	A	
62043200	De algodón	A	
62043300	De fibras sintéticas	A	
62043910	De fibras artificiales	A	
62043990	Las demás	A	
62044100	De lana o pelo fino	A	
62044200	De algodón	A	
62044300	De fibras sintéticas	A	
62044400	De fibras artificiales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62044900	De las demás materias textiles	A	
62045100	De lana o pelo fino	A	
62045200	De algodón	A	
62045300	De fibras sintéticas	A	
62045910	De fibras artificiales	A	
62045990	Las demás	A	
62046100	De lana o pelo fino	A	
62046200	De algodón	A	
62046300	De fibras sintéticas	A	
62046910	De fibras artificiales	A	
62046990	Los demás	A	
62051000	De lana o pelo fino	A	
62052000	De algodón	A	
62053000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62059000	De las demás materias textiles	A	
62061000	De seda o desperdicios de seda	A	
62062000	De lana o pelo fino	A	
62063000	De algodón	A	
62064000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62069000	De las demás materias textiles	A	
62071100	De algodón	A	
62071910	De fibras sintéticas	A	
62071990	Los demás	A	
62072100	De algodón	A	
62072200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62072900	De las demás materias textiles	A	
62079100	De algodón	A	
62079200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62079900	De las demás materias textiles	A	
62081100	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62081910	De algodón	A	
62081990	Las demás	A	
62082100	De algodón	A	
62082200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62082900	De las demás materias textiles	A	
62089100	De algodón	A	
62089200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62089900	De las demás materias textiles	A	
62091000	De lana o pelo fino	A	
62092000	De algodón	A	
62093000	De fibras sintéticas	A	
62099010	De fibras artificiales	A	
62099090	Los demás	A	
62101000	Con productos de las partidas Ns. 56.02 ó 56.03	A	
62102000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6201.11 a 6201.19	A	
62103000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas Ns. 6202.11 a 6202.19	A	
62104000	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	A	
62105000	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	A	
62111110	De algodón	A	
62111120	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62111190	Los demás	A	
62111210	De algodón	A	
62111220	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62111290	Los demás	A	
62112000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	A	
62113100	De lana o pelo fino	A	
62113200	De algodón	A	
62113300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62113900	De las demás materias textiles	A	
62114100	De lana o pelo fino	A	
62114200	De algodón	A	
62114300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62114900	De las demás materias textiles	A	
62121000	Sostenes (corpiños)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
62122000	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	A	
62123000	Fajas sostén (fajas corpiño)	A	
62129000	Los demás	A	
62131000	De seda o desperdicios de seda	A	
62132000	De algodón	A	
62139000	De las demás materias textiles	A	
62141000	De seda o desperdicios de seda	A	
62142000	De lana o pelo fino	A	
62143000	De fibras sintéticas	A	
62144000	De fibras artificiales	A	
62149000	De las demás materias textiles	A	
62151000	De seda o desperdicios de seda	A	
62152000	De fibras sintéticas o artificiales	A	
62159000	De las demás materias textiles	A	
62160000	Guantes, mitones y manoplas.	A	
62171000	Complementos (accesorios) de vestir	A	
62179000	Partes	A	
63011000	Mantas eléctricas	A	
63012000	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	A	
63013000	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	A	
63014000	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	A	
63019000	Las demás mantas	A	
63021000	Ropa de cama, de punto	A	
63022100	De algodón	A	
63022200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63022900	De las demás materias textiles	A	
63023100	De algodón	A	
63023200	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63023900	De las demás materias textiles	A	
63024000	Ropa de mesa, de punto	A	
63025100	De algodón	A	
63025200	De lino	A	
63025300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63025900	De las demás materias textiles	A	
63026000	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	A	
63029100	De algodón	A	
63029200	De lino	A	
63029300	De fibras sintéticas o artificiales	A	
63029900	De las demás materias textiles	A	
63031100	De algodón	A	
63031200	De fibras sintéticas	A	
63031900	De las demás materias textiles	A	
63039100	De algodón	A	
63039200	De fibras sintéticas	A	
63039900	De las demás materias textiles	A	
63041100	De punto	A	
63041900	Las demás	A	
63049100	De punto	A	
63049200	De algodón, excepto de punto	A	
63049300	De fibras sintéticas, excepto de punto	A	
63049900	De las demás materias textiles, excepto de punto	A	
63051000	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N. 53.03	C	
63052000	De algodón	A	
63053200	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	A	
63053300	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	C	
63053900	Los demás	A	
63059000	De las demás materias textiles	C	
63061100	De algodón	A	
63061200	De fibras sintéticas	A	
63061900	De las demás materias textiles	A	
63062100	De algodón	A	
63062200	De fibras sintéticas	A	
63062900	De las demás materias textiles	A	
63063100	De fibras sintéticas	A	
63063900	De las demás materias textiles	A	
63064100	De algodón	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
63064900	De las demás materias textiles	A	
63069100	De algodón	A	
63069900	De las demás materias textiles	A	
63071000	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	A	
63072000	Cinturones y chalecos salvavidas	A	
63079000	Los demás	A	
63080000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	A	
63090000	Artículos de prendería.	Bienes Usados	Ver artículo 11 del Acuerdo
63101000	Clasificados	A	
63109000	Los demás	A	
64011000	Calzado con puntera metálica de protección	C	
64019100	Que cubran la rodilla	C	
64019200	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	C	
64019900	Los demás	C	
64021200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64021900	Los demás	C	
64022000	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	C	
64023000	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	C	
64029100	Que cubran el tobillo	C	
64029900	Los demás	C	
64031200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	A	
64031910	Con suela de cuero natural o regenerado	C	
64031990	Los demás	C	
64032000	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	C	
64033000	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	C	
64034010	Con suela de cuero natural o regenerado	C	
64034090	Los demás	C	
64035100	Que cubran el tobillo	C	
64035900	Los demás	C	
64039100	Que cubran el tobillo	C	
64039900	Los demás	C	
64041100	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	C	
64041900	Los demás	C	
64042000	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	C	
64051010	Con suela de madera o corcho	C	
64051020	Con suela de caucho o plástico	C	
64051030	Con suela de cuero natural o regenerado	C	
64051040	Con suela de otras materias	C	
64052010	Con suela de madera o corcho	C	
64052020	Con suela de otras materias	C	
64059010	Con suela de caucho o plástico	C	
64059020	Con suela de cuero natural o regenerado	C	
64059030	Con suela de madera o corcho	C	
64059040	Con suela de otras materias	C	
64061000	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	C	
64062000	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	C	
64069100	De madera	C	
64069910	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	C	
64069920	Polainas y artículos similares, y sus partes	C	
65010010	Cascos sin forma ni acabado	A	
65010090	Los demás	A	
65020010	De paja toquilla o paja mocora	A	
65020090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
65030000	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida N. 65.01, incluso guarnecidos.	A	
65040000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	A	
65051000	Redecillas para el cabello	A	
65059000	Los demás	A	
65061000	Cascos de seguridad	A	
65069100	De caucho o plástico	A	
65069200	De peletería natural	A	
65069900	De las demás materias	A	
65070000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	A	
66011000	Quitasones toldo y artículos similares	A	
66019110	Paraguas	A	
66019190	Los demás	A	
66019910	Paraguas	A	
66019990	Los demás	A	
66020000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	A	
66031000	Puños y pomos	A	
66032000	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasones	A	
66039000	Los demás	A	
67010000	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida N. 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	A	
67021000	De plástico	A	
67029000	De las demás materias	A	
67030000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	A	
67041100	Pelucas que cubran toda la cabeza	A	
67041900	Los demás	A	
67042000	De cabello	A	
67049000	De las demás materias	A	
68010000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	A	
68021000	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	A	
68022100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68022200	Las demás piedras calizas	A	
68022300	Granito	A	
68022900	Las demás piedras	A	
68029100	Mármol, travertinos y alabastro	A	
68029200	Las demás piedras calizas	A	
68029300	Granito	A	
68029900	Las demás piedras	A	
68030000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	A	
68041000	Mueles para moler o desfibrar	A	
68042100	De diamante natural o sintético, aglomerado	A	
68042210	De abrasivos aglomerados	A	
68042220	De cerámica	A	
68042300	De piedras naturales	A	
68043000	Piedras de afilar o pulir a mano	A	
68051000	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	A	
68052000	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	A	
68053000	Con soporte de otras materias	A	
68061000	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	A	
68062000	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	A	
68069000	Los demás	A	
68071000	En rollos	A	
68079000	Las demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
68080000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	A	
68091100	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	A	
68091900	Los demás	A	
68099000	Las demás manufacturas	A	
68101100	Bloques y ladrillos para la construcción	A	
68101900	Los demás	A	
68109100	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	A	
68109900	Las demás	A	
68111000	Placas onduladas	A	
68112000	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	A	
68113000	Tubos, fundas y accesorios de tubería	A	
68119000	Las demás manufacturas	A	
68121010	Amianto en fibras trabajado	A	
68121020	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	A	
68122000	Hilados	A	
68123000	Cuerdas y cordones, incluso trenzados	A	
68124000	Tejidos, incluso de punto	A	
68125000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	A	
68126000	Papel, cartón y fieltro	A	
68127000	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas. 0	A	
68129000	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
68131000	Guarniciones para frenos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
68139010	Guarniciones para embragues	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
68139090	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
68141000	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	A	
68149000	Las demás	A	
68151000	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	A	
68152000	Manufacturas de turba	A	
68159100	Que contengan magnetita, dolomita o cromita	A	
68159900	Las demás	A	
69010000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	A	
69021000	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3	A	
69022000	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	A	
69029000	Los demás	A	
69031010	Crisoles	A	
69031090	Los demás	A	
69032010	Crisoles	A	
69032090	Los demás	A	
69039010	De carburo de silicio	A	
69039020	De compuestos de circonio	A	
69039091	Magnesianos	A	
69039099	Los demás	A	
69041000	Ladrillos de construcción	A	
69049000	Los demás	A	
69051000	Tejas	A	
69059000	Los demás	A	
69060000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	A	
69071000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	C	
69079000	Los demás	C	
69081000	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	C	
69089000	Los demás	C	
69091110	Crisoles	A	
69091190	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
69091200	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	A	
69091910	Crisoles	A	
69091990	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
69099000	Los demás	A	
69101000	De porcelana	C	
69109000	Los demás	C	
69111000	Artículos para el servicio de mesa o cocina	C	
69119000	Los demás	C	
69120000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	A	
69131000	De porcelana	C	
69139000	Los demás	A	
69141000	De porcelana	C	
69149000	Las demás	C	
70010000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	A	
70021000	Bolas	A	
70022000	Barras o varillas	A	
70023100	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70023200	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70023900	Los demás	A	
70031211	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031212	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031290	Las demás	A	
70031911	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70031912	Con espesor superior a 10 mm	A	
70031990	Las demás	A	
70032000	Placas y hojas, armadas	A	
70033000	Perfiles	A	
70042010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70042020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70049010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70049020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70051010	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70051020	Con espesor superior a 10 mm	A	
70052110	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70052120	Con espesor superior a 10 mm	A	
70052910	Con espesor inferior o igual a 10 mm	A	
70052920	Con espesor superior a 10 mm	A	
70053000	Vidrio arado	A	
70060000	Vidrio de las partidas Ns. 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	A	
70071110	Curvo	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
70071190	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
70071910	Curvos	A	
70071990	Los demás	A	
70072110	Curvo	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
70072190	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
70072910	Curvos	A	
70072990	Los demás	A	
70080000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	A	
70091000	Espejos retrovisores para vehículos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
70099100	Sin enmarcar	A	
70099200	Enmarcados	A	
70101000	Ampollas	A	
70102000	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	A	
70109110	Bombonas (damajuanas) y botellas	A	
70109190	Los demás	A	
70109210	Botellas	A	
70109290	Los demás	A	
70109300	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	A	
70109400	Inferior o igual a 0,15 l	A	
70111010	Para lámparas o tubos de descarga, incluidos los de luz relámpago	A	
70111020	Para lámparas de incandescencia	A	
70111090	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
70112010	Ampollas o tubos	A	
70112020	Partes de ampollas o tubos (pantallas o frentes, conos o cuellos)	A	
70119000	Las demás	A	
70120000	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.	A	
70131000	Artículos de vitrocerámica	A	
70132100	De cristal al plomo	A	
70132900	Los demás	A	
70133100	De cristal al plomo	A	
70133200	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70133900	Los demás	A	
70139100	De cristal al plomo	A	
70139900	Los demás	A	
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
70151000	Cristales correctores para gafas (anteojos)	A	
70159000	Los demás	A	
70161000	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	A	
70169000	Los demás	A	
70171000	De cuarzo o demás sílices fundidos	A	
70172000	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 a la menos 6 por Kelvin, entre 0 grados centígrados y 300 grados centígrados	A	
70179000	Los demás	A	
70181000	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	A	
70182000	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	A	
70189000	Los demás	A	
70191100	Hilados cortados ("chopped strands") de longitud inferior o igual a 50 mm.	A	
70191200	"Rovings"	A	
70191900	Los demás	A	
70193100	"Mats"	A	
70193200	Velos	A	
70193900	Los demás	A	
70194000	Tejidos de "rovings"	A	
70195100	De anchura inferior o igual a 30 cm	A	
70195200	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	A	
70195900	Los demás	A	
70199000	Las demás	A	
70200000	Las demás manufacturas de vidrio.	A	
71011000	Perlas naturales (finas)*	A	
71012100	En bruto	A	
71012200	Trabajadas	A	
71021000	Sin clasificar	A	
71022100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71022900	Los demás	A	
71023100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	A	
71023900	Los demás	A	
71031010	Aguamarina	A	
71031020	Opalos	A	
71031030	Topacio	A	
71031040	Turmalinas	A	
71031050	Agatas	A	
71031060	Amatista	A	
71031070	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71031080	Cuarzo ojo de gato	A	
71031090	Las demás	A	
71039100	Rubíes, zafiros y esmeraldas	A	
71039910	Aguamarina	A	
71039920	Opalos	A	
71039930	Topacio	A	
71039940	Turmalinas	A	
71039950	Agatas	A	
71039960	Amatista	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
71039970	Citrino o topacio de hinojosa	A	
71039980	Cuarzo ojo de gato	A	
71039990	Las demás	A	
71041000	Cuarzo piezoelectrico	A	
71042000	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	A	
71049000	Las demás	A	
71051000	De diamante	A	
71059000	Los demás	A	
71061000	Polvo	A	
71069100	En bruto	A	
71069210	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71069220	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71069230	Tubos y perfiles huecos	A	
71069290	Las demás	A	
71070010	Placas, hojas, tiras y formas planas similares	A	
71070020	Barras, hilos, alambres y perfiles de sección maciza	A	
71070030	Tubos y perfiles huecos	A	
71070090	Las demás	A	
71081100	Polvo	A	
71081210	En lingotes o barras coladas	A	
71081290	Las demás	A	
71081300	Las demás formas semilabradas	A	
71082000	Para uso monetario	A	
71090000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	A	
71101100	En bruto o en polvo	A	
71101900	Los demás	A	
71102100	En bruto o en polvo	A	
71102900	Los demás	A	
71103100	En bruto o en polvo	A	
71103900	Los demás	A	
71104100	En bruto o en polvo	A	
71104900	Los demás	A	
71110000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	A	
71121000	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71122000	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129010	De plata o de chapado (plaqué) de plata, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	A	
71129090	Los demás	A	
71131100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131910	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71131920	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	A	
71132000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71141100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	A	
71141900	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	A	
71142000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	A	
71151000	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	A	
71159000	Las demás	A	
71161000	De perlas naturales (finas)* o cultivadas	A	
71162000	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	A	
71171100	Gemelos y pasadores similares	A	
71171900	Las demás	A	
71179000	Las demás	A	
71181010	De plata	A	
71181090	Las demás	A	
71189010	De oro	A	
71189090	Las demás	A	
72011000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	A	
72012000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	A	
72015000	Fundición en bruto aleada; fundición especular	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72021100	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	A	
72021900	Los demás	A	
72022100	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	A	
72022900	Los demás	A	
72023000	Ferro-silico-manganeso	A	
72024100	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	A	
72024900	Los demás	A	
72025000	Ferro-silico-cromo	A	
72026000	Ferroniquel	A	
72027000	Ferromolibdeno	A	
72028000	Ferrovolframio y ferro-silico-volframio	A	
72029100	Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	A	
72029200	Ferrovandio	A	
72029300	Ferroniobio	A	
72029900	Las demás	A	
72031000	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	A	
72039000	Los demás	A	
72041000	Desperdicios y desechos, de fundición	A	
72042100	De acero inoxidable	A	
72042900	Los demás	A	
72043000	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	A	
72044100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	A	
72044900	Los demás	A	
72045000	Lingotes de chatarra	A	
72051000	Granallas	A	
72052100	De aceros aleados	A	
72052900	Los demás	A	
72061000	Lingotes	A	
72069000	Las demás	A	
72071100	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	A	
72071200	Los demás, de sección transversal rectangular	A	
72071900	Los demás	A	
72072000	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	A	
72081000	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	
72082500	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72082600	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72082700	De espesor inferior a 3 mm	A	
72083600	De espesor superior a 10 mm	A	
72083700	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72083800	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72083900	De espesor inferior a 3 mm	A	
72084000	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	A	
72085100	De espesor superior a 10 mm	A	
72085200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72085300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72085400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72089000	Los demás	A	
72091500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	
72091600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72091700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72091800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72092500	De espesor superior o igual a 3 mm	A	
72092600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72092700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72092800	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72099000	Los demás	A	
72101100	De espesor superior o igual a 0,5 mm	A	
72101200	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72102000	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	A	
72103000	Cincados electrolíticamente	A	
72104100	Ondulados	A	
72104900	Los demás	A	
72105000	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	A	
72106100	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72106900	Los demás	A	
72107000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	
72109000	Los demás	A	
72111300	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	A	
72111400	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72111900	Los demás	A	
72112300	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	A	
72112900	Los demás	A	
72119000	Los demás	A	
72121000	Estañados	A	
72122000	Cincados electrolíticamente	A	
72123000	Cincados de otro modo	A	
72124000	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	A	
72125000	Revestidos de otro modo	A	
72126000	Chapados	A	
72131000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	C	
72132000	Los demás, de acero de fácil mecanización	C	
72139100	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	C	
72139900	Los demás	C	
72141000	Forjadas	A	
72142000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	C	
72143000	Las demás, de acero de fácil mecanización	A	
72149100	De sección transversal rectangular	C	
72149900	Las demás	C	
72151000	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72155000	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72159000	Las demás	A	
72161000	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	A	
72162100	Perfiles en L	C	
72162200	Perfiles en T	C	
72163100	Perfiles en U	A	
72163200	Perfiles en I	A	
72163300	Perfiles en H	A	
72164000	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	C	
72165000	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	A	
72166100	Obtenidos a partir de productos laminados planos	A	
72166900	Los demás	A	
72169100	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	A	
72169900	Los demás	C	
72171000	Sin revestir, incluso pulido	C	
72172000	Cincado	C	
72173000	Revestido de otro metal común	A	
72179000	Los demás	A	
72181000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72189100	De sección transversal rectangular	A	
72189900	Los demás	A	
72191100	De espesor superior a 10 mm	A	
72191200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72191300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72191400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72192100	De espesor superior a 10 mm	A	
72192200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	A	
72192300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72192400	De espesor inferior a 3 mm	A	
72193100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	
72193200	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	A	
72193300	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	A	
72193400	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	A	
72193500	De espesor inferior a 0,5 mm	A	
72199000	Los demás	A	
72201100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
72201200	De espesor inferior a 4,75 mm	A	
72202000	Simplemente laminados en frío	A	
72209000	Los demás	A	
72210000	Alambón de acero inoxidable.	A	
72221100	De sección circular	A	
72221900	Las demás	A	
72222000	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72223000	Las demás barras	A	
72224000	Perfiles	A	
72230000	Alambre de acero inoxidable.	A	
72241000	Lingotes o demás formas primarias	A	
72249000	Los demás	A	
72251100	De grano orientado	A	
72251900	Los demás	A	
72252000	De acero rápido	A	
72253000	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	A	
72254000	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	A	
72255000	Los demás, simplemente laminados en frío	A	
72259100	Cincados electrolíticamente	A	
72259200	Cincados de otro modo	A	
72259900	Los demás	A	
72261100	De grano orientado	A	
72261900	Los demás	A	
72262000	De acero rápido	A	
72269100	Simplemente laminados en caliente	A	
72269200	Simplemente laminados en frío	A	
72269300	Cincados electrolíticamente	A	
72269400	Cincados de otro modo	A	
72269900	Los demás	A	
72271000	De acero rápido	A	
72272000	De acero silicomanganeso	A	
72279000	Los demás	A	
72281000	Barras de acero rápido	A	
72282000	Barras de acero silicomanganeso	A	
72283000	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	A	
72284000	Las demás barras, simplemente forjadas	A	
72285000	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	A	
72286000	Las demás barras	A	
72287000	Perfiles	A	
72288000	Barras huecas para perforación	A	
72291000	De acero rápido	A	
72292000	De acero silicomanganeso	A	
72299000	Los demás	A	
73011000	Tablestacas	A	
73012000	Perfiles	A	
73021000	Carriles (rieles)	A	
73022000	Traviesas (durmientes)	A	
73023000	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	A	
73024000	Bridas y placas de asiento	A	
73029000	Los demás	A	
73030000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	A	
73041000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	A	
73042100	Tubos de perforación	A	
73042900	Los demás	A	
73043100	Estirados o laminados en frío	A	
73043900	Los demás	A	
73044100	Estirados o laminados en frío	A	
73044900	Los demás	A	
73045100	Estirados o laminados en frío	A	
73045900	Los demás	A	
73049000	Los demás	A	
73051100	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	A	
73051200	Los demás, soldados longitudinalmente	A	
73051900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73052000	Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	A	
73053100	Soldados longitudinalmente	A	
73053900	Los demás	A	
73059000	Los demás	A	
73061000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	A	
73062000	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	A	
73063000	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea	A	
73064000	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	A	
73065000	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	A	
73066000	Los demás, soldados, excepto los de sección circular	A	
73069000	Los demás	A	
73071100	De fundición no maleable	A	
73071900	Los demás	A	
73072100	Bridas	A	
73072200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73072300	Accesorios para soldar a tope	A	
73072900	Los demás	A	
73079100	Bridas	A	
73079200	Codos, curvas y manguitos, roscados	A	
73079300	Accesorios para soldar a tope	A	
73079900	Los demás	A	
73081000	Puentes y sus partes	A	
73082000	Torres y castilletes	A	
73083000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	A	
73084000	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	A	
73089010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	A	
73089090	Los demás	A	
73090000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorifugo.	A	
73101000	De capacidad superior o igual a 50 l	A	
73102100	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	A	
73102900	Los demás	A	
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73121000	Cables	A	
73129000	Los demás	A	
73130010	Alambre de púas	C	
73130090	Los demás	C	
73141200	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	A	
73141300	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	A	
73141400	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	A	
73141900	Las demás	A	
73142000	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	C	
73143100	Cincadas	C	
73143900	Las demás	C	
73144100	Cincadas	C	
73144200	Revestidas de plástico	C	
73144900	Las demás	A	
73145000	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	A	
73151100	Cadenas de rodillos	A	
73151210	De transmisión	A	
73151290	Las demás	A	
73151900	Partes	A	
73152000	Cadenas antideslizantes	A	
73158100	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	A	
73158200	Las demás cadenas, de eslabones soldados	A	
73158900	Las demás	A	
73159000	Las demás partes	A	
73160000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	Ver Apéndice 4.4	
73181100	Tirafondos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73181200	Los demás tornillos para madera	A	
73181300	Escarpias y armellas, roscadas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73181400	Tornillos taladradores	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73181600	Tuercas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73181900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73182200	Las demás arandelas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73182300	Remaches	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73182900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73191000	Agujas de coser, zurcir o bordar	A	
73192000	Alfileres de gancho (imperdibles)	A	
73193000	Los demás alfileres	A	
73199000	Los demás	A	
73201000	Ballestas y sus hojas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73202000	Muelles (resortes) helicoidales	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
73209000	Los demás	A	
73211100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	A	
73211200	De combustibles líquidos	A	
73211300	De combustibles sólidos	A	
73218100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	C	
73218200	De combustibles líquidos	A	
73218300	De combustibles sólidos	A	
73219000	Partes	A	
73221100	De fundición	A	
73221900	Los demás	A	
73229010	Generadores y distribuidores de aire caliente	A	
73229090	Partes	A	
73231000	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Ver Apéndice 4.4	
73239100	De fundición, sin esmaltar	C	
73239200	De fundición, esmaltados	C	
73239310	Artículos de cocina y sus partes	D	
73239390	Los demás	C	
73239410	Artículos de cocina y sus partes	C	
73239490	Los demás	C	
73239910	Artículos de cocina y sus partes	C	
73239990	Los demás	C	
73241000	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	C	
73242100	De fundición, incluso esmaltadas	C	
73242900	Las demás	C	
73249000	Los demás, incluidas las partes	C	
73251000	De fundición no maleable	A	
73259100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73259900	Las demás	A	
73261100	Bolas y artículos similares para molinos	A	
73261900	Las demás	A	
73262000	Manufacturas de alambre de hierro o acero	A	
73269000	Las demás	A	
74011000	Matas de cobre	A	
74012000	Cobre de cementación (cobre precipitado)	A	
74020011	Cobre blíster	A	
74020012	Cobre negro	A	
74020020	Anodos para refinado electrolítico	A	
74031100	Cátodos y secciones de cátodos	A	
74031200	Barras para alambroón ("wire-bars")	A	
74031300	Tochos	A	
74031900	Los demás	A	
74032100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74032200	A base de cobre-estaño (bronce)	A	
74032300	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
74032900	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida N. 74.05)	A	
74040000	Desperdicios y desechos, de cobre.	A	
74050000	Aleaciones madre de cobre.	A	
74061000	Polvo de estructura no laminar	A	
74062000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
74071010	Barras	A	
74071020	Perfiles huecos	A	
74071030	Los demás perfiles	A	
74072110	Barras	A	
74072120	Perfiles huecos	A	
74072130	Los demás perfiles	A	
74072210	Barras	A	
74072220	Perfiles huecos	A	
74072230	Los demás perfiles	A	
74072910	Barras	A	
74072920	Perfiles huecos	A	
74072930	Los demás perfiles	A	
74081100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	A	
74081900	Los demás	A	
74082100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74082200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74082900	Los demás	A	
74091100	Enrolladas	A	
74091900	Las demás	A	
74092100	Enrolladas	A	
74092900	Las demás	A	
74093100	Enrolladas	A	
74093900	Las demás	A	
74094000	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74099000	De las demás aleaciones de cobre	A	
74101100	De cobre refinado	A	
74101200	De aleaciones de cobre	A	
74102100	De cobre refinado	A	
74102200	De aleaciones de cobre	A	
74111000	De cobre refinado	A	
74112100	A base de cobre-cinc (latón)	A	
74112200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	A	
74112900	Los demás	A	
74121000	De cobre refinado	A	
74122000	De aleaciones de cobre	A	
74130000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	E	
74142000	Telas metálicas	A	
74149000	Las demás	A	
74151000	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	A	
74152100	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	A	
74152910	Remaches	A	
74152990	Los demás	A	
74153100	Tornillos para madera	A	
74153200	Los demás tornillos; pernos y tuercas	A	
74153900	Los demás	A	
74160000	Muelles (resortes) de cobre.	A	
74170000	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	A	
74181100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
74181910	Artículos de uso doméstico	A	
74181990	Los demás	A	
74182000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	A	
74191000	Cadenas y sus partes	A	
74199100	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	A	
74199900	Las demás	A	
75011000	Matas de níquel	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
75012000	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	A	
75021000	Níquel sin alear	A	
75022000	Aleaciones de níquel	A	
75030000	Desperdicios y desechos, de níquel.	A	
75040000	Polvo y escamillas, de níquel.	A	
75051100	De níquel sin alear	A	
75051200	De aleaciones de níquel	A	
75052100	De níquel sin alear	A	
75052200	De aleaciones de níquel	A	
75061000	De níquel sin alear	A	
75062000	De aleaciones de níquel	A	
75071100	De níquel sin alear	A	
75071200	De aleaciones de níquel	A	
75072000	Accesorios de tubería	A	
75081000	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	A	
75089010	Anodos	A	
75089090	Las demás	A	
76011000	Aluminio sin alear	A	
76012000	Aleaciones de aluminio	A	
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	A	
76031000	Polvo de estructura no laminar	A	
76032000	Polvo de estructura laminar; escamillas	A	
76041010	Barras	C	
76041020	Perfiles huecos	C	
76041030	Los demás perfiles	C	
76042100	Perfiles huecos	C	
76042910	Barras	C	
76042920	Perfiles	C	
76051100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	A	
76051900	Los demás	A	
76052100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	A	
76052900	Los demás	A	
76061100	De aluminio sin alear	A	
76061210	De duraluminio	A	
76061290	Las demás	A	
76069100	De aluminio sin alear	A	
76069210	De duraluminio	A	
76069290	Las demás	A	
76071100	Simplemente laminadas	A	
76071900	Las demás	A	
76072000	Con soporte	E	
76081000	De aluminio sin alear	C	
76082000	De aleaciones de aluminio	C	
76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	C	
76101000	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	C	
76109010	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	C	
76109090	Los demás	D	
76110000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	A	
76121000	Envases tubulares flexibles	D	
76129000	Los demás	A	
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	A	(3)
76141010	Cables	A	
76141090	Los demás	A	
76149010	Cables	A	
76149090	Los demás	A	
76151100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	A	
76151910	Artículos de uso doméstico	A	
76151990	Los demás	A	
76152000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
76161000	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	A	
76169100	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	A	
76169900	Las demás	A	
78011010	En lingotes	A	
78011090	Los demás	A	
78019110	En lingotes	A	
78019190	Los demás	A	
78019900	Los demás	A	
78020000	Desperdicios y desechos, de plomo.	A	
78030010	Barras	A	
78030020	Perfiles	A	
78030030	Alambre	A	
78041100	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	A	
78041900	Las demás	A	
78042000	Polvo y escamillas	A	
78050010	Tubos	A	
78050020	Accesorios de tubería	A	
78060000	Las demás manufacturas de plomo.	A	
79011110	En lingotes o panes	A	
79011190	Los demás	A	
79011210	En lingotes o panes	A	
79011290	Los demás	A	
79012010	En lingotes	A	
79012090	Las demás	A	
79020000	Desperdicios y desechos, de cinc.	A	
79031000	Polvo de condensación	A	
79039000	Los demás	A	
79040010	Barras	A	
79040020	Perfiles	A	
79040030	Alambre	A	
79050000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	A	
79060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	A	
79070000	Las demás manufacturas de cinc.	A	
80011010	En lingotes	A	
80011090	Los demás	A	
80012010	En lingotes	A	
80012090	Las demás	A	
80020000	Desperdicios y desechos, de estaño.	A	
80030010	Barras	A	
80030020	Perfiles	A	
80030030	Alambre	A	
80040000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	A	
80050000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	A	
80060000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	A	
80070000	Las demás manufacturas de estaño.	A	
81011000	Polvo	A	
81019100	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81019200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81019300	Alambre	A	
81019900	Los demás	A	
81021000	Polvo	A	
81029100	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	A	
81029200	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	A	
81029300	Alambre	A	
81029900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
81031000	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo	A	
81039000	Los demás	A	
81041100	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	A	
81041900	Los demás	A	
81042000	Desperdicios y desechos	A	
81043000	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	A	
81049000	Los demás	A	
81051000	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81059000	Los demás	A	
81060000	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81071000	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81079000	Los demás	A	
81081000	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81089000	Los demás	A	
81091000	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81099000	Los demás	A	
81100000	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81110000	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
81121100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81121900	Los demás	A	
81122000	Cromo	A	
81123000	Germanio	A	
81124000	Vanadio	A	
81129100	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	A	
81129900	Los demás	A	
81130000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	A	
82011000	Layas y palas	A	
82012000	Horcas de labranza	A	
82013000	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	A	
82014000	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	A	
82015000	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	A	
82016000	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	A	
82019000	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	A	
82021000	Sierras de mano	A	
82022000	Hojas de sierra de cinta	A	
82023100	Con parte operante de acero	A	
82023900	Las demás, incluidas las partes	A	
82024000	Cadenas cortantes	A	
82029100	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	A	
82029900	Las demás	A	
82031000	Limas, escofinas y herramientas similares	A	
82032010	Alicates (incluso cortantes)	A	
82032090	Los demás	A	
82033000	Cizallas para metales y herramientas similares	A	
82034000	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	A	
82041100	De boca fija	A	
82041200	De boca variable	A	
82042000	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	A	
82051000	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	A	
82052000	Martillos y mazas	A	
82053000	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	A	
82054000	Destornilladores	A	
82055100	De uso doméstico	A	
82055900	Las demás	A	
82056000	Lámparas de soldar y similares	A	
82057000	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	A	
82058000	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	A	
82059000	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	A	
82060000	Herramientas de dos o más de las partidas Ns. 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	A	
82071300	Con parte operante de cermet	A	
82071900	Los demás, incluidas las partes	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
82072000	Hileras de extrudir metal	A	
82073000	Útiles de embutir, estampar o punzonar	A	
82074010	Dados para terraja	A	
82074020	Hileras	A	
82074090	Los demás	A	
82075000	Útiles de taladrar	A	
82076000	Útiles de escariar o brochar	A	
82077000	Útiles de fresar	A	
82078000	Útiles de torneear	A	
82079000	Los demás útiles intercambiables	A	
82081000	Para trabajar metal	A	
82082000	Para trabajar madera	A	
82083000	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	A	
82084000	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	A	
82089000	Las demás	A	
82090000	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	A	
82100010	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	A	
82100090	Los demás	A	
82111000	Surtidos	A	
82119100	Cuchillos de mesa de hoja fija	A	
82119200	Los demás cuchillos de hoja fija	A	
82119310	Navajas de podar y similares; partes de estas navajas	A	
82119320	Cortaplumas y sus partes	A	
82119390	Los demás	A	
82119400	Hojas	A	
82119500	Mangos de metal común	A	
82121000	Navajas y máquinas de afeitar	A	
82122000	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	A	
82129000	Las demás partes	A	
82130010	Tijeras	A	
82130020	Hojas	A	
82141000	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	A	
82142000	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	A	
82149010	Máquinas de esquilarse y sus partes	A	
82149090	Los demás	A	
82151000	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	A	
82152000	Los demás surtidos	A	
82159100	Plateados, dorados o platinados	A	
82159910	De acero inoxidable	A	
82159990	Los demás	A	
83011000	Candados	A	
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
83013000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	A	
83014010	Cerraduras	A	
83014020	Cerrojos	A	
83015000	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	A	
83016000	Partes	A	
83017000	Llaves presentadas aisladamente	A	
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
83022000	Ruedas	A	
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
83024100	Para edificios	A	
83024200	Los demás, para muebles	A	
83024900	Los demás	A	
83025000	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	A	
83026000	Cierrapuertas automáticos	A	
83030000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	A	
83040000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida N. 94.03.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
83051000	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	A	
83052000	Grapas en tiras	A	
83059000	Los demás, incluidas las partes	A	
83061000	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	A	
83062100	Plateados, dorados o platinados	A	
83062900	Los demás	A	
83063000	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	A	
83071000	De hierro o acero	A	
83079000	De los demás metales comunes	A	
83081000	Corchetes, ganchos y anillos para ojete	A	
83082000	Remaches tubulares o con espiga hendida	A	
83089000	Los demás, incluidas las partes	A	
83091000	Tapas corona	A	
83099000	Los demás	A	
83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	A	
83111010	Electrodos de hierro o acero	A	
83111090	Los demás	A	
83112000	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	A	
83113000	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	A	
83119000	Los demás, incluidas las partes	A	
84011000	Reactores nucleares	A	
84012000	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	A	
84013000	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	A	
84014000	Partes de reactores nucleares	A	
84021100	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	A	
84021200	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	A	
84021900	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	A	
84022000	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	A	
84029000	Partes	A	
84031000	Calderas	A	
84039000	Partes	A	
84041000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03	A	
84042000	Condensadores para máquinas de vapor	A	
84049000	Partes	A	
84051000	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	A	
84059000	Partes	A	
84061000	Turbinas para la propulsión de barcos.	A	
84068100	De potencia superior a 40 MW	A	
84068200	De potencia inferior o igual a 40 MW	A	
84069000	Partes	A	
84071000	Motores de aviación	A	
84072100	Del tipo fueraborda	A	
84072900	Los demás	A	
84073100	De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	A	
84073200	De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	A	
84073300	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	A	(3)
84073400	De cilindrada superior a 1.000 cm3	A	(3)
84079000	Los demás motores	A	
84081000	Motores para la propulsión de barcos	A	
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84089000	Los demás motores	A	
84091000	De motores de aviación	A	
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84099900	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84101100	De potencia inferior o igual a 1.000 kW	A	
84101200	De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	A	
84101300	De potencia superior a 10.000 kW	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84109000	Partes, incluidos los reguladores	A	
84111100	De empuje inferior o igual a 25 kN	A	
84111200	De empuje superior a 25 kN	A	
84112100	De potencia inferior o igual a 1.100 kW	A	
84112200	De potencia superior a 1.100 kW	A	
84118100	De potencia inferior o igual a 5.000 kW	A	
84118200	De potencia superior a 5.000 kW	A	
84119100	De turborreactores o de turbopropulsores	A	
84119900	Las demás	A	
84121000	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	A	
84122100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	A	
84122900	Los demás	A	
84123100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	A	
84123900	Los demás	A	
84128000	Los demás	A	
84129000	Partes	A	
84131100	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	A	
84131900	Las demás	A	
84132000	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	A	
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84134000	Bombas para hormigón	A	
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas	A	(3)
84136000	Las demás bombas volumétricas rotativas	A	
84137000	Las demás bombas centrífugas	A	
84138100	Bombas	A	
84138200	Elevadores de líquidos	A	
84139100	De bombas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84139200	De elevadores de líquidos	A	
84141000	Bombas de vacío	A	(3)
84142000	Bombas de aire, de mano o pedal	A	
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84144000	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	A	
84145100	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	C	
84145900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84146000	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	A	
84148000	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84149000	Partes	A	
84151000	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	C	
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84158100	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico	A	
84158200	Los demás, con equipo de enfriamiento	A	
84158300	Sin equipo de enfriamiento	A	
84159000	Partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84161000	Quemadores de combustibles líquidos	A	
84162000	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	A	
84163000	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	A	
84169000	Partes	A	
84171000	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	A	
84172000	Hornos de panadería, pastelería o galletería	A	
84178000	Los demás	A	
84179000	Partes	A	
84181000	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	A	
84182100	De compresión	A	
84182200	De absorción, eléctricos	A	
84182900	Los demás	A	
84183000	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84184000	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	A	
84185000	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	A	
84186100	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	A	
84186900	Los demás	A	
84189100	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	A	
84189900	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84191100	De calentamiento instantáneo, de gas	A	
84191900	Los demás	C	
84192000	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	A	
84193100	Para productos agrícolas	A	
84193200	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	A	
84193900	Los demás	A	
84194000	Aparatos de destilación o rectificación	A	
84195000	Intercambiadores de calor	A	
84196000	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	A	
84198100	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	A	
84198910	De calentamiento o enfriamiento	A	
84198920	De torrefacción	A	
84198930	De esterilización	A	
84198990	Los demás	A	
84199000	Partes	A	
84201010	Para papel o cartón	A	
84201090	Los demás	A	
84209100	Cilindros	A	
84209900	Las demás	A	
84211100	Desnatadoras (descremadoras)	A	
84211200	Secadoras de ropa	A	
84211900	Las demás	A	
84212100	Para filtrar o depurar agua	A	
84212200	Para filtrar o depurar las demás bebidas	A	
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	A	(3)
84212900	Los demás	A	(3)
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	A	(3)
84213900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84219100	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	A	
84219900	Las demás	A	(3)
84221100	De tipo doméstico	A	
84221900	Las demás	A	
84222000	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	A	
84223000	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	A	
84224000	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	A	
84229000	Partes	A	
84231010	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	A	
84231020	Balanzas domésticas	A	
84232000	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	A	
84233000	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	A	
84238100	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	A	
84238210	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238290	Los demás	A	
84238910	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	A	
84238990	Los demás	A	
84239000	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos e instrumentos de pesar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84241000	Extintores, incluso cargados	A	
84242000	Pistolas aerográficas y aparatos similares	A	
84243000	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	A	
84248110	Manuales o de pedal	A	
84248190	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
84248910	Manuales o de pedal	A	
84248990	Los demás	A	(3)
84249000	Partes	A	
84251100	Con motor eléctrico	A	
84251900	Los demás	A	
84252000	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	A	
84253100	Con motor eléctrico	A	
84253900	Los demás	A	
84254100	Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres	A	
84254200	Los demás gatos hidráulicos	A	(3)
84254900	Los demás	A	(3)
84261100	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	A	
84261200	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	A	
84261900	Los demás	A	
84262000	Grúas de torre	A	
84263000	Grúas de pórtico	A	
84264100	Sobre neumáticos	A	
84264900	Los demás	A	
84269100	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	A	
84269900	Los demás	A	
84271000	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	A	
84272000	Las demás carretillas autopropulsadas	A	
84279000	Las demás carretillas	A	
84281000	Ascensores y montacargas	A	
84282000	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	A	
84283100	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	A	
84283200	Los demás, de cangilones	A	
84283300	Los demás, de banda o correa	A	
84283900	Los demás	A	
84284000	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	A	
84285000	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	A	
84286000	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	A	
84289000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84291100	De orugas	A	(2)
84291900	Las demás	A	(2)
84292000	Niveladoras	A	(2)
84293000	Traíllas ("scrapers")	A	(2)
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	A	(2)
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	A	(2)
84295200	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.	A	(2)
84295900	Las demás	A	(2)
84301000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	A	
84302000	Quitanieves	A	
84303100	Autopropulsadas	A	(2)
84303900	Las demás	A	
84304100	Autopropulsadas	A	(2)
84304900	Las demás	A	(2)
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	A	(2)
84306100	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	A	
84306200	Traíllas ("scrapers")	A	
84306900	Los demás	A	
84311000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.25	A	
84312000	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	A	
84313100	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84313900	Las demás	A	
84314100	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	A	
84314200	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	A	
84314300	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas Ns. 8430.41 u 8430.49	A	
84314900	Las demás	A	
84321000	Arados	A	
84322100	Gradas (rastras) de discos	A	
84322900	Los demás	A	
84323000	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	A	
84324000	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	A	
84328000	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	A	
84329000	Partes	A	
84331100	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	A	
84331900	Las demás	A	
84332000	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	A	
84333000	Las demás máquinas y aparatos de henificar	A	
84334000	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	A	
84335100	Cosechadoras-trilladoras	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
84335200	Las demás máquinas y aparatos de trillar	A	(2)
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	A	(2)
84335900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
84336010	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos	A	
84336020	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas	A	
84339000	Partes	A	
84341000	Máquinas de ordeñar	A	
84342010	Para el tratamiento de la leche	A	
84342020	Para la industria quesera	A	
84342090	Los demás	A	
84349000	Partes	A	
84351000	Máquinas y aparatos	A	
84359000	Partes	A	
84361000	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	A	
84362100	Incubadoras y criadoras	A	
84362900	Los demás	A	
84368010	Para la apicultura	A	
84368090	Los demás	A	
84369100	De máquinas o aparatos para la avicultura	A	
84369900	Las demás	A	
84371000	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	A	
84378000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84379000	Partes	A	
84381000	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	A	
84382000	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	A	
84383000	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	A	
84384000	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	A	
84385000	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	A	
84386000	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	A	
84388000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84389000	Partes	A	
84391000	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84392000	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	A	
84393000	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	A	
84399100	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	A	
84399900	Las demás	A	
84401000	Máquinas y aparatos	A	
84409000	Partes	A	
84411000	Cortadoras	A	
84412000	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84413000	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	A	
84414000	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	A	
84418000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84419000	Partes	A	
84421000	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	A	
84422000	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	A	
84423000	Las demás máquinas, aparatos y material	A	
84424000	Partes de estas máquinas, aparatos o material	A	
84425000	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	A	
84431100	Alimentados con bobinas	A	
84431200	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	A	
84431900	Los demás	A	
84432100	Alimentados con bobinas	A	
84432900	Los demás	A	
84433000	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	A	
84434000	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	A	
84435100	Máquinas para imprimir por chorro de tinta	A	
84435900	Los demás	A	
84436000	Máquinas auxiliares	A	
84439000	Partes	A	
84440000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	A	
84451100	Cardas	A	
84451200	Peinadoras	A	
84451300	Mecheras	A	
84451900	Las demás	A	
84452000	Máquinas para hilar materia textil	A	
84453000	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	A	
84454000	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	A	
84459000	Los demás	A	
84461000	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	A	
84462100	De motor	A	
84462900	Los demás	A	
84463000	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	A	
84471100	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	A	
84471200	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	A	
84472000	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	A	
84479000	Las demás	A	
84481100	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	A	
84481900	Los demás	A	
84482000	Partes y accesorios de las máquinas de la partida N. 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	A	
84483100	Guarniciones de cardas	A	
84483200	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	A	
84483300	Husos y sus aletas, anillos y cursores	A	
84483900	Los demás	A	
84484100	Lanzaderas	A	
84484200	Peines, lizos y cuadros de lizos	A	
84484900	Los demás	A	
84485100	Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	A	
84485900	Los demás	A	
84490000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	A	
84501100	Máquinas totalmente automáticas	A	
84501200	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	A	
84501900	Las demás	A	
84502000	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84509000	Partes	A	
84511000	Máquinas para limpieza en seco	A	
84512100	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	A	
84512900	Las demás	A	
84513000	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	A	
84514000	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	A	
84515000	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	A	
84518000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84519000	Partes	A	
84521000	Máquinas de coser domésticas	A	
84522100	Unidades automáticas	A	
84522900	Las demás	A	
84523000	Agujas para máquinas de coser	A	
84524000	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	A	
84529000	Las demás partes para máquinas de coser	A	
84531000	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	A	
84532000	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	A	
84538000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84539000	Partes	A	
84541000	Convertidores	A	
84542000	Lingoteras y cucharas de colada	A	
84543000	Máquinas de colar (moldear)	A	
84549000	Partes	A	
84551000	Laminadores de tubos	A	
84552100	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	A	
84552200	Para laminar en frío	A	
84553000	Cilindros de laminadores	A	
84559000	Las demás partes	A	
84561000	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	A	
84562000	Que operen por ultrasonido	A	
84563000	Que operen por electroerosión	A	
84569100	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	A	
84569900	Las demás	A	
84571000	Centros de mecanizado	A	
84572000	Máquinas de puesto fijo	A	
84573000	Máquinas de puestos múltiples	A	
84581110	Revólver	A	
84581190	Los demás	A	
84581910	Revólver	A	
84581920	Paralelo universal	A	
84581990	Los demás	A	
84589100	De control numérico	A	
84589900	Los demás	A	
84591000	Unidades de mecanizado de correderas	A	
84592100	De control numérico	A	
84592900	Las demás	A	
84593100	De control numérico	A	
84593900	Las demás	A	
84594000	Las demás escariadoras	A	
84595100	De control numérico	A	
84595900	Las demás	A	
84596100	De control numérico	A	
84596900	Las demás	A	
84597000	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	A	
84601100	De control numérico	A	
84601900	Las demás	A	
84602100	De control numérico	A	
84602900	Las demás	A	
84603100	De control numérico	A	
84603900	Las demás	A	
84604000	Máquinas de lapear (bruñir)	A	
84609000	Las demás	A	
84611000	Máquinas de cepillar	A	
84612000	Máquinas de limar o mortajar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84613000	Máquinas de brochar	A	
84614000	Máquinas de tallar o acabar engranajes	A	
84615010	De cinta sin fin	A	
84615020	Circulares	A	
84615090	Las demás	A	
84619000	Las demás	A	
84621000	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	A	
84622100	De control numérico	A	
84622900	Las demás	A	
84623100	De control numérico	A	
84623900	Las demás	A	
84624100	De control numérico	A	
84624900	Las demás	A	
84629100	Prensas hidráulicas	A	
84629900	Las demás	A	
84631000	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	A	
84632000	Máquinas laminadoras de hacer roscas	A	
84633000	Máquinas para trabajar alambre	A	
84639000	Las demás	A	
84641000	Máquinas de aserrar	A	
84642000	Máquinas de amolar o pulir	A	
84649000	Las demás	A	
84651000	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	A	
84659110	De cinta sin fin	A	
84659120	Circulares	A	
84659190	Las demás	A	
84659210	Máquinas para cepillar (cepilladoras)	A	
84659220	Máquinas para fresar o moldurar	A	
84659300	Máquinas de amolar, lijar o pulir	A	
84659400	Máquinas de curvar o ensamblar	A	
84659500	Máquinas de taladrar o mortajar	A	
84659600	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	A	
84659900	Las demás	A	
84661000	Portátiles y dispositivos de roscar de apertura automática	A	
84662000	Portapiezas	A	
84663000	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	A	
84669100	Para máquinas de la partida N. 84.64	A	
84669200	Para máquinas de la partida N. 84.65	A	
84669300	Para máquinas de las partidas Ns. 84.56 a 84.61	A	
84669400	Para máquinas de las partidas Ns. 84.62 u 84.63	A	
84671100	Rotativas (incluso de percusión)	A	
84671900	Las demás	A	
84678100	Sierras o tronzadoras, de cadena	A	
84678910	Hidráulicas, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de los ítem Ns. 8467.11.00 y 8467.19.00	A	
84678990	Las demás	A	
84679100	De sierras o tronzadoras, de cadena	A	
84679200	De herramientas neumáticas	A	
84679910	De herramientas hidráulicas del ítem N. 8467.89.10	A	
84679990	Las demás	A	
84681000	Sopletes manuales	A	
84682000	Las demás máquinas y aparatos de gas	A	
84688000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84689000	Partes	A	
84691100	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	A	
84691200	Máquinas de escribir automáticas	A	
84692000	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	A	
84693000	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	A	
84701000	Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	A	
84702100	Con dispositivo de impresión incorporado	A	
84702900	Las demás	A	
84703000	Las demás máquinas de calcular	A	
84704000	Máquinas de contabilidad	A	
84705000	Cajas registradoras	A	
84709000	Las demás	A	
84711000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	A	
84713000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	A	
84714100	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	A	
84714900	Las demás presentadas en forma de sistemas	A	
84715000	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas Ns. 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	A	
84716000	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	A	
84717000	Unidades de memoria	A	
84718000	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	A	
84719000	Los demás	A	
84721000	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	A	
84722000	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	A	
84723000	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	A	
84729000	Los demás	A	
84731000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.69	A	
84732100	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas Ns. 8470.10, 8470.21 u 8470.29	A	
84732900	Los demás	A	
84733000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	A	
84734000	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.72	A	
84735000	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas Ns. 84.69 a 84.72	A	
84741000	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	A	
84742000	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	A	
84743100	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	A	
84743200	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	A	
84743900	Los demás	A	
84748000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84749000	Partes	A	
84751000	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	A	
84752100	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	A	
84752900	Las demás	A	
84759000	Partes	A	
84762100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84762900	Las demás	A	
84768100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	A	
84768900	Las demás	A	
84769000	Partes	A	
84771000	Máquinas de moldear por inyección	A	
84772000	Extrusoras	A	
84773000	Máquinas de moldear por soplado	A	
84774000	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	A	
84775100	De moldear o recauchutar neumáticos (lantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	A	
84775900	Los demás	A	
84778000	Las demás máquinas y aparatos	A	
84779000	Partes	A	
84781000	Máquinas y aparatos	A	
84789000	Partes	A	
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
84792000	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	A	
84793000	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	A	
84794000	Máquinas de cordelería o cablería	A	
84795000	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	A	
84796000	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	A	
84798100	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	A	
84798200	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	A	
84798900	Los demás	A	
84799000	Partes	A	
84801000	Cajas de fundición	A	
84802000	Placas de fondo para moldes	A	
84803000	Modelos para moldes	A	
84804100	Para el moldeo por inyección o compresión	A	
84804900	Los demás	A	
84805000	Moldes para vidrio	A	
84806000	Moldes para materia mineral	A	
84807100	Para moldeo por inyección o compresión	A	
84807900	Los demás	A	
84811000	Válvulas reductoras de presión	A	
84812000	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	A	
84813000	Válvulas de retención	A	
84814000	Válvulas de alivio o seguridad	A	
84818010	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	C	
84818090	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84819000	Partes	A	
84821000	Rodamientos de bolas	A	(3)
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	A	(3)
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	A	(3)
84824000	Rodamientos de agujas	A	(3)
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos	A	(3)
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	A	(3)
84829100	Bolas, rodillos y agujas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84829900	Las demás	A	
84831000	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	A	(3)
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motones	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84839000	Partes	A	(3)
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84842000	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84849000	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
84851000	Hélices para barcos y sus paletas	A	
84859000	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85011000	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	A	
85012000	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	A	
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W	A	(3)
85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	A	(3)
85013300	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	A	
85013400	De potencia superior a 375 kW	A	
85014000	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	A	
85015100	De potencia inferior o igual a 750 W	A	
85015200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	A	
85015300	De potencia superior a 75 kW	A	
85016100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85016200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85016300	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	A	
85016400	De potencia superior a 750 kVA	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85021100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	A	
85021200	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	A	
85021300	De potencia superior a 375 kVA	A	
85022000	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	A	
85023100	De energía eólica	A	
85023900	Los demás	A	
85024000	Convertidores rotativos eléctricos	A	
85030000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas Ns. 85.01 u 85.02.	A	
85041000	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	A	
85042100	De potencia inferior o igual a 650 kVA	A	
85042200	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	A	
85042300	De potencia superior a 10.000 kVA	A	
85043100	De potencia inferior o igual a 1 kVA	A	
85043200	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	A	
85043300	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	A	
85043400	De potencia superior a 500 kVA	A	
85044000	Convertidores estáticos	A	
85045000	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	A	
85049000	Partes	A	
85051100	De metal	A	
85051900	Los demás	A	
85052000	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	A	
85053000	Cabezas elevadoras electromagnéticas	A	
85059000	Los demás, incluidas las partes	A	
85061000	De dióxido de manganeso	Ver Apéndice 4.4	
85063000	De óxido de mercurio	A	
85064000	De óxido de plata	A	
85065000	De litio	A	
85066000	De aire-cinc	A	
85068000	Las demás	A	
85069000	Partes	A	
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85072000	Los demás acumuladores de plomo	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85073000	De níquel-cadmio	A	
85074000	De níquel-hierro	A	
85078000	Los demás acumuladores	A	
85079000	Partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85081000	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	A	
85082000	Sierras, incluidas las tronadoras	A	
85088000	Las demás herramientas	A	
85089000	Partes	A	
85091000	Aspiradoras	A	
85092000	Enceradoras (lustradoras) de pisos	A	
85093000	Trituradoras de desperdicios de cocina	A	
85094000	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	A	
85098000	Los demás aparatos	A	
85099000	Partes	A	
85101000	Afeitadoras	A	
85102000	Máquinas de cortar el pelo o esquilas	A	
85103000	Aparatos de depilar	A	
85109000	Partes	A	
85111000	Bujías de encendido	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85112000	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85115000	Los demás generadores	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85118000	Los demás aparatos y dispositivos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85119000	Partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85121000	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas	A	
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85123000	Aparatos de señalización acústica	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85129000	Partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85131000	Lámparas	A	
85139000	Partes	A	
85141000	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	A	
85142000	Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85143000	Los demás hornos	A	
85144000	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	A	
85149000	Partes	A	
85151100	Soldadores y pistolas para soldar	A	
85151900	Los demás	A	
85152100	Total o parcialmente automáticos	A	
85152900	Los demás	A	
85153100	Total o parcialmente automáticos	A	
85153900	Los demás	A	
85158000	Las demás máquinas y aparatos	A	
85159000	Partes	A	
85161000	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	A	
85162100	Radiadores de acumulación	A	
85162900	Los demás	A	
85163100	Secadores para el cabello	A	
85163200	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	A	
85163300	Aparatos para secar las manos	A	
85164000	Planchas eléctricas	A	
85165000	Hornos de microondas	A	
85166000	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	D	
85167100	Aparatos para la preparación de café o té	A	
85167200	Tostadoras de pan	A	
85167900	Los demás	A	
85168000	Resistencias calentadoras	A	
85169000	Partes	D	
85171100	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	A	
85171910	Videófonos	A	
85171990	Los demás	A	
85172100	Telefax	A	
85172200	Teletipos	A	
85173010	Para telefonía	A	
85173020	Para telegrafía	A	
85175000	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	A	
85178000	Los demás aparatos	A	
85179000	Partes	A	
85181000	Micrófonos y sus soportes	A	
85182100	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	A	
85182200	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	A	
85182900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85183000	Auriculares, incluso combinados con micrófono	A	
85184000	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	A	
85185000	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	A	
85189000	Partes	A	
85191000	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	A	
85192100	Sin altavoces (altoparlantes)	A	
85192900	Los demás	A	
85193100	Con cambiador automático de discos	A	
85193900	Los demás	A	
85194000	Aparatos para reproducir dictados	A	
85199200	Tocacasetes de bolsillo	A	
85199300	Los demás tocacasetes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85199900	Los demás	A	(3)
85201000	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	A	
85202000	Contestadores telefónicos	A	
85203200	Digitales	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85203300	Los demás, de casete	A	
85203900	Los demás	A	
85209000	Los demás	A	
85211000	De cinta magnética	A	
85219000	Los demás	A	
85221000	Cápsulas fonocaptoras	A	
85229000	Los demás	A	
85231100	De anchura inferior o igual a 4 mm	A	
85231200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85231300	De anchura superior a 6,5 mm	A	
85232000	Discos magnéticos	A	
85233000	Tarjetas con tira magnética incorporada	A	
85239000	Los demás	A	
85241000	Discos para tocadiscos	A	
85243100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	A	
85243200	Para reproducir únicamente sonido	A	
85243900	Los demás	A	
85244000	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido e imagen	A	
85245100	De anchura inferior o igual a 4 mm	A	
85245200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	A	
85245300	De anchura superior a 6,5 mm	A	
85246000	Tarjetas con tira magnética incorporada	A	
85249100	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	A	
85249900	Los demás	A	
85251010	De radiodifusión	A	
85251020	De televisión	A	
85251090	Los demás	A	
85252000	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	A	
85253000	Cámaras de televisión	A	
85254000	Videocámaras, incluidas las de imagen fija	A	
85261000	Aparatos de radar	A	
85269100	Aparatos de radionavegación	A	
85269200	Aparatos de radiotelemando	A	
85271200	Radiocasetes de bolsillo	A	
85271300	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	A	
85271900	Los demás	A	
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85272900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85273100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	A	
85273200	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	A	
85273900	Los demás	A	
85279000	Los demás aparatos	A	
85281200	En colores	A	
85281300	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85282100	En colores	A	
85282200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85283000	Videoproyectores	A	
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85299000	Las demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85301000	Aparatos para vías férreas o similares	A	
85308000	Los demás aparatos	A	
85309000	Partes	A	
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85312000	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	A	
85318000	Los demás aparatos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85319000	Partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85321000	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	A	
85322100	De tantalio	A	
85322200	Electrolíticos de aluminio	A	
85322300	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	A	
85322400	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85322500	Con dieléctrico de papel o plástico	A	
85322900	Los demás	A	
85323000	Condensadores variables o ajustables	A	
85329000	Partes	A	
85331000	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	A	
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85332900	Las demás	A	
85333100	De potencia inferior o igual a 20 W	A	
85333900	Las demás	A	
85334000	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	A	
85339000	Partes	A	
85340000	Circuitos impresos.	A	
85351000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	A	
85352100	Para una tensión inferior a 72,5 kV	A	
85352900	Los demás	A	
85353000	Seccionadores e interruptores	A	
85354000	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	A	
85359000	Los demás	A	
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85362000	Disyuntores	A	
85363000	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	A	
85364100	Para una tensión inferior o igual a 60 V	A	
85364900	Los demás	A	
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85366100	Portalámparas	A	
85366900	Los demás	A	
85369000	Los demás aparatos	A	
85371000	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	A	
85372000	Para una tensión superior a 1.000 V	A	
85381000	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	A	
85389000	Las demás	A	
85391000	Faros o unidades "sellados"	A	(3)
85392100	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	A	(3)
85392200	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	A	
85392900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85393100	Fluorescentes, de cátodo caliente	A	
85393200	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	A	
85393910	Para la producción de luz relámpago	A	
85393990	Los demás	A	
85394100	Lámparas de arco	A	
85394900	Los demás	A	
85399000	Partes	A	
85401100	En colores	A	
85401200	En blanco y negro o demás monocromos	A	
85402000	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	A	
85404000	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	A	
85405000	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos	A	
85406000	Los demás tubos catódicos	A	
85407100	Magnetrones	A	
85407200	Kiistrones	A	
85407900	Los demás	A	
85408100	Tubos receptores o amplificadores	A	
85408900	Los demás	A	
85409100	De tubos catódicos	A	
85409900	Las demás	A	
85411000	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	A	
85412100	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	A	
85412900	Los demás	A	
85413000	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	A	
85414000	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
85415000	Los demás dispositivos semiconductores	A	
85416000	Cristales piezoeléctricos montados	A	
85419000	Partes	A	
85421200	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	A	
85421300	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	A	
85421400	Circuitos de tecnología bipolar	A	
85421900	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)	A	
85423000	Los demás circuitos integrados monolíticos	A	
85424000	Circuitos integrados híbridos	A	
85425000	Microestructuras electrónicas	A	
85429000	Partes	A	
85431100	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	A	
85431900	Los demás	A	
85432000	Generadores de señales	A	(3)
85433000	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis	A	
85434000	Electrificadores de cercas	A	
85438100	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	A	
85438900	Los demás	A	
85439000	Partes	A	
85441100	De cobre	A	
85441900	Los demás	A	
85442000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Ver Apéndice 4.4	
85443010	Con piezas de conexión	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85443090	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85444100	Provistos de piezas de conexión	A	
85444900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	
85445100	Provistos de piezas de conexión	Ver Apéndice 4.4	
85445910	Con armadura metálica	Ver Apéndice 4.4	
85445990	Los demás	Ver Apéndice 4.4	
85446010	Con armadura metálica	Ver Apéndice 4.4	
85446090	Los demás	Ver Apéndice 4.4	
85447000	Cables de fibras ópticas	A	
85451100	Del tipo de los utilizados en hornos	A	
85451900	Los demás	A	
85452000	Escobillas	A	
85459000	Los demás	A	
85461000	De vidrio	A	
85462000	De cerámica	A	
85469000	Los demás	A	
85471000	Piezas aislantes de cerámica	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85472000	Piezas aislantes de plástico	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
85479000	Los demás	A	
85481000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	A	
85489000	Los demás	A	
86011000	De fuente externa de electricidad	A	
86012000	De acumuladores eléctricos	A	
86021000	Locomotoras Diesel-eléctricas	A	
86029000	Los demás	A	
86031000	De fuente externa de electricidad	A	
86039000	Los demás	A	
86040000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	A	
86050010	Coches de viajeros	A	
86050090	Los demás	A	
86061000	Vagones cisterna y similares	A	
86062000	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida N. 8606.10	A	
86063000	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas Ns. 8606.10 u 8606.20	A	
86069100	Cubiertos y cerrados	A	
86069200	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	A	
86069900	Los demás	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
86071100	Bojes y "bissels", de tracción	A	
86071200	Los demás bojes y "bissels"	A	
86071900	Los demás, incluidas las partes	A	
86072100	Frenos de aire comprimido y sus partes	A	
86072900	Los demás	A	
86073000	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	A	
86079100	De locomotoras o locotractores	A	
86079900	Las demás	A	
86080000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	A	
86090000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	A	
87011000	Motocultores	A	(2)
87012000	Tractores de carretera para semirremolques	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87013000	Tractores de orugas	A	(2)
87019000	Los demás	A	(2)
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87029000	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87031000	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	A	
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87039000	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	A	
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87049000	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87051000	Camiones grúa	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87053000	Camiones de bomberos	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87054000	Camiones hormigonera	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87059000	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87071000	De vehículos de la partida N. 87.03	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87079000	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87082100	Cinturones de seguridad	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87082900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87083900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87084000	Cajas de cambio	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87085000	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	A	(3)
87086000	Ejes portadores y sus partes	A	(3)
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87088000	Amortiguadores de suspensión	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87089100	Radiadores	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87089300	Embragues y sus partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87089400	Volantes, columnas y cajas de dirección	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
87089900	Los demás	A	(3)
87091100	Eléctricas	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
87091900	Las demás	A	
87099000	Partes	A	
87100000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. 0	A	
87111000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	C	(4)
87112000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	C	(4)
87113000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3	C	(4)
87114000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3	C	(4)
87115000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	A	(4)
87119000	Los demás	A	(4)
87120000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	A	
87131000	Sin mecanismo de propulsión	A	
87139000	Los demás	A	
87141100	Sillines (asientos)	A	(5)
87141900	Los demás	A	(5)
87142000	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	A	
87149100	Cuadros y horquillas, y sus partes	A	
87149200	Llantas y radios	A	
87149300	Bujes sin freno y piñones libres	A	
87149400	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	A	
87149500	Sillines (asientos)	A	
87149600	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	A	
87149900	Los demás	A	
87150000	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	A	
87161000	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	A	
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87163100	Cisternas	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87163900	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87164000	Los demás remolques y semirremolques	Ver Apéndice 4.4	(2)(6)
87168000	Los demás vehículos	A	
87169000	Partes	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
88011000	Planeadores y alas volantes	A	
88019000	Los demás	A	
88021100	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88021200	De peso en vacío superior a 2.000 kg	A	
88022000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	A	
88023000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	A	
88024000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	A	
88026000	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	A	
88031000	Hélices y rotores, y sus partes	A	
88032000	Trenes de aterrizaje y sus partes	A	
88033000	Las demás partes de aviones o helicópteros	A	
88039000	Las demás	A	
88040000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	A	
88051000	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	A	
88052000	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes	A	
89011000	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	A	
89012000	Barcos cisterna	A	
89013000	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida N. 8901.20	A	
89019000	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	A	
89020000	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	A	
89031000	Embarcaciones inflables	A	
89039100	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	A	
89039200	Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
89039900	Los demás	A	
89040000	Remolcadores y barcos empujadores.	A	
89051000	Dragas	A	
89052000	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	A	
89059000	Los demás	A	
89060000	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento que no sean de remos.	A	
89071000	Balsas inflables	A	
89079000	Los demás	A	
89080000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	A	
90011000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	A	
90012000	Hojas y placas de materia polarizante	A	
90013000	Lentes de contacto	A	
90014000	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	A	
90015000	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	A	
90019000	Los demás	A	
90021100	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	A	
90021900	Los demás	A	
90022000	Filtros	A	
90029000	Los demás	A	
90031100	De plástico	A	
90031900	De otras materias	A	
90039000	Partes	A	
90041000	Gafas (anteojos) de sol	A	
90049010	Correctoras	A	
90049090	Las demás	A	
90051000	Binoculares (incluidos los prismáticos)	A	
90058000	Los demás instrumentos	A	
90059000	Partes y accesorios (incluidas las amazonas)	A	
90061000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	A	
90062000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	A	
90063000	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	A	
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado	A	
90065100	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	A	
90065200	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	A	
90065300	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	A	
90065900	Las demás	A	
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	A	
90066200	Lámparas y cubos, de destello, y similares	A	
90066900	Los demás	A	
90069100	De cámaras fotográficas	A	
90069900	Los demás	A	
90071100	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	A	
90071900	Las demás	A	
90072000	Proyectores	A	
90079100	De cámaras	A	
90079200	De proyectores	A	
90081000	Proyectores de diapositivas	A	
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	A	
90083000	Los demás proyectores de imagen fija	A	
90084000	Ampliadoras o reductoras, fotográficas	A	
90089000	Partes y accesorios	A	
90091100	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	A	
90091200	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	A	
90092100	Por sistema óptico	A	
90092200	De contacto	A	
90093000	Aparatos de termocopia	A	
90099000	Partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90101000	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	A	
90104100	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	A	
90104200	Fotorrepetidores	A	
90104900	Los demás	A	
90105000	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	A	
90106000	Pantallas de proyección	A	
90109000	Partes y accesorios	A	
90111000	Microscopios estereoscópicos	A	
90112000	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	A	
90118000	Los demás microscopios	A	
90119000	Partes y accesorios	A	
90121000	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	A	
90129000	Partes y accesorios	A	
90131000	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	A	
90132000	Láseres, excepto los diodos láser	A	
90138000	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	A	
90139000	Partes y accesorios	A	
90141000	Brújulas, incluidos los compases de navegación	A	
90142000	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	A	
90148000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90149000	Partes y accesorios	A	
90151000	Telémetros	C	
90152000	Teodolitos y taquímetros	A	
90153000	Niveles	A	
90154000	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	A	
90158000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90159000	Partes y accesorios	A	
90160000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	A	
90171000	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	A	
90172000	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	A	
90173000	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	A	
90178000	Los demás instrumentos	A	
90179000	Partes y accesorios	A	
90181100	Electrocardiógrafos	A	
90181200	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	A	
90181300	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	A	
90181400	Aparatos de centellografía	A	
90181900	Los demás	A	
90182000	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	A	
90183100	Jeringas, incluso con aguja	A	
90183200	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	A	
90183900	Los demás	A	
90184100	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	A	
90184900	Los demás	A	
90185000	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	A	
90189000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90191000	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	A	
90192000	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	A	
90200000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.	A	
90211100	Prótesis articulares	A	
90211910	Artículos y aparatos de ortopedia	A	
90211920	Artículos y aparatos para fracturas	A	
90212110	De acrílico	A	
90212190	Los demás	A	
90212900	Los demás	A	
90213000	Los demás artículos y aparatos de prótesis	A	
90214000	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90215000	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	A	
90219000	Los demás	A	
90221200	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	A	
90221300	Los demás para uso odontológico	A	
90221400	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	A	
90221900	Para otros usos	A	
90222100	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	A	
90222900	Para otros usos	A	
90223000	Tubos de rayos X	A	
90229000	Los demás, incluidas las partes y accesorios	A	
90230000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	A	
90241000	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	A	
90248000	Las demás máquinas y aparatos	A	
90249000	Partes y accesorios	A	
90251100	De líquido, con lectura directa	A	
90251900	Los demás	A	(3)
90258000	Los demás instrumentos	A	
90259000	Partes y accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
90262000	Para medida o control de presión	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
90268000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90269000	Partes y accesorios	A	(3)
90271000	Analizadores de gases o humos	A	
90272000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	A	
90273000	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	A	
90274000	Exposímetros	A	
90275000	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	A	
90278000	Los demás instrumentos y aparatos	A	
90279000	Micrótomos; partes y accesorios	A	
90281000	Contadores de gas	A	
90282000	Contadores de líquido	A	
90283000	Contadores de electricidad	A	
90289000	Partes y accesorios	A	
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	A	(3)
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
90299000	Partes y accesorios	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
90301000	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	A	
90302000	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	A	
90303100	Multímetros	A	
90303900	Los demás	A	
90304000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	A	
90308200	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	A	
90308300	Los demás, con dispositivo registrador	A	
90308900	Los demás	A	
90309000	Partes y accesorios	A	
90311000	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	A	
90312000	Bancos de pruebas	A	
90313000	Proyectores de perfiles	A	
90314100	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	A	
90314900	Los demás	A	
90318000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	A	(3)
90319000	Partes y accesorios	A	
90321010	Para cocinas	A	
90321020	Para estufas o caloríferos	A	
90321030	Para refrigeradores	A	
90321090	Los demás	A	
90322000	Manostatos (presostatos)	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
90328100	Hidráulicos o neumáticos	A	
90328900	Los demás	A	
90329000	Partes y accesorios	A	
90330000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	A	
91011100	Con indicador mecánico solamente	A	
91011200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91011900	Los demás	A	
91012100	Automáticos	A	
91012900	Los demás	A	
91019100	Eléctricos	A	
91019900	Los demás	A	
91021100	Con indicador mecánico solamente	A	
91021200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91021900	Los demás	A	
91022100	Automáticos	A	
91022900	Los demás	A	
91029100	Eléctricos	A	
91029900	Los demás	A	
91031000	Eléctricos	A	
91039000	Los demás	A	
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
91051100	Eléctricos	A	
91051900	Los demás	A	
91052100	Eléctricos	A	
91052900	Los demás	A	
91059100	Eléctricos	A	
91059900	Los demás	A	
91061000	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	A	
91062000	Parquímetros	A	
91069000	Los demás	A	
91070000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	A	
91081100	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	A	
91081200	Con indicador optoelectrónico solamente	A	
91081900	Los demás	A	
91082000	Automáticos	A	
91089100	Que midan 33,8 mm o menos	A	
91089900	Los demás	A	
91091100	De despertadores	A	
91091900	Los demás	A	
91099000	Los demás	A	
91101100	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	A	
91101200	Mecanismos incompletos, montados	A	
91101900	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	A	
91109000	Los demás	A	
91111000	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91112000	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	A	
91118000	Las demás cajas	A	
91119000	Partes	A	
91121000	Cajas y envolturas similares de metal	A	
91128000	Las demás cajas y envolturas similares	A	
91129000	Partes	A	
91131000	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	A	
91132000	De metal común, incluso dorado o plateado	A	
91139000	Las demás	A	
91141000	Muelles (resortes), incluidas las espirales	A	
91142000	Piedras	A	
91143000	Esféricas o cuadrantes	A	
91144000	Platinas y puentes	A	
91149000	Las demás	A	
92011000	Pianos verticales	A	
92012000	Pianos de cola	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
92019000	Los demás	A	
92021000	De arco	A	
92029000	Los demás	A	
92030000	Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	A	
92041000	Acordeones e instrumentos similares	A	
92042000	Armónicas	A	
92051000	Instrumentos llamados "metales"	A	
92059000	Los demás	A	
92060000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	A	
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	A	
92079000	Los demás	A	
92081000	Cajas de música	A	
92089000	Los demás	A	
92091000	Metrónomos y diapasones	A	
92092000	Mecanismos de cajas de música	A	
92093000	Cuerdas armónicas	A	
92099100	Partes y accesorios de pianos	A	
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.02	A	
92099300	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.03	A	
92099400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N. 92.07	A	
92099900	Los demás	A	
93010000	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.	A	
93020000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas Ns. 93.03 ó 93.04.	A	
93031000	Armas de avancarga	A	
93032000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	A	
93033000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	A	
93039000	Las demás	A	
93040000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida N. 93.07.	A	
93051000	De revólveres o pistolas	A	
93052100	Cañones de ánima lisa	A	
93052900	Los demás	A	
93059000	Los demás	A	
93061000	Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	A	
93062100	Cartuchos	A	
93062900	Los demás	A	
93063000	Los demás cartuchos y sus partes	A	
93069000	Los demás	A	
93070000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	A	
94011000	Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	A	
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
94013000	Asientos giratorios de altura ajustable	A	
94014010	De madera	A	
94014090	Los demás	A	
94015000	Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	A	
94016100	Con relleno	A	
94016900	Los demás	A	
94017100	Con relleno	A	
94017900	Los demás	A	
94018000	Los demás asientos	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
94019010	De madera	A	
94019090	Los demás	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
94021000	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	A	
94029000	Los demás	A	
94031000	Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	A	
94032000	Los demás muebles de metal	A	
94033000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	A	
94034000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	A	
94035000	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	A	
94036000	Los demás muebles de madera	A	
94037000	Muebles de plástico	C	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
94038000	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	A	
94039010	De madera	A	
94039090	Las demás	A	
94041000	Somieres	A	
94042100	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	A	
94042900	De otras materias	A	
94043000	Sacos (bolsas) de dormir	A	
94049000	Los demás	A	
94051000	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas	A	
94052000	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	A	
94053000	Guirnalda eléctrica del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	A	
94054000	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	A	
94055000	Aparatos de alumbrado no eléctricos	A	
94056000	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares	A	
94059100	De vidrio	A	
94059200	De plástico	A	
94059900	Las demás	A	
94060010	De madera	A	
94060090	Las demás	A	
95010000	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	A	
95021000	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	A	
95029100	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	A	
95029900	Los demás	A	
95031000	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	A	
95032000	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N. 9503.10	A	
95033000	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	A	
95034100	Rellenos	A	
95034900	Los demás	A	
95035000	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	A	
95036000	Rompecabezas	A	
95037000	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	A	
95038000	Los demás juguetes y modelos, con motor	A	
95039000	Los demás	A	
95041000	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión	A	
95042000	Billares y sus accesorios	A	
95043000	Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos	A	
95044000	Naipes	A	
95049000	Los demás	A	
95051000	Artículos para fiestas de Navidad	A	
95059000	Los demás	A	
95061100	Esquí	A	
95061200	Fijadores de esquí	A	
95061900	Los demás	A	
95062100	Deslizadores de vela	A	
95062900	Los demás	A	
95063100	Palos de golf ("clubs") completos	A	
95063200	Pelotas	A	
95063900	Los demás	A	
95064000	Artículos y material para tenis de mesa	A	
95065100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	A	
95065900	Las demás	A	
95066100	Pelotas de tenis	A	
95066200	Inflables	D	
95066900	Los demás	A	
95067000	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	A	
95069100	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	A	
95069900	Los demás	A	
95071000	Cañas de pescar	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
95072000	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	A	
95073000	Carretes de pesca	A	
95079000	Los demás	A	
95080000	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	A	
96011000	Marfil trabajado y sus manufacturas	A	
96019000	Los demás	A	
96020010	Cápsulas vacías de gelatina para productos farmacéuticos	A	
96020090	Las demás	A	
96031000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	A	
96032100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	A	
96032900	Los demás	A	
96033000	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	A	
96034000	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida N. 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	A	
96035000	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	A	
96039000	Los demás	A	
96040000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	A	
96050000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	A	
96061000	Botones de presión y sus partes	A	
96062100	De plástico, sin forrar con materia textil	A	
96062200	De metal común, sin forrar con materia textil	A	
96062900	Los demás	A	
96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	A	
96071100	Con dientes de metal común	A	
96071900	Los demás	A	
96072000	Partes	A	
96081000	Bolígrafos	A	
96082000	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	A	
96083100	Para dibujar con tinta china	A	
96083900	Las demás	A	
96084000	Portaminas	A	
96085000	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	A	
96086000	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	A	
96089100	Plumillas y puntos para plumillas	A	
96089900	Los demás	A	
96091000	Lápices	A	
96092000	Minas para lápices o portaminas	A	
96099000	Los demás	A	
96100000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	A	
96110000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	A	
96121000	Cintas	A	
96122000	Tampones	A	
96131000	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	A	
96132000	Encendedores de gas recargables, de bolsillo	A	
96133000	Encendedores de mesa	A	
96138000	Los demás encendedores y mecheros	Ver Apéndice 4.4	(3)(6)
96139000	Partes	A	
96142000	Pipas y cazoletas	A	
96149000	Las demás	A	
96151100	De caucho endurecido o plástico	A	
96151900	Los demás	A	
96159000	Los demás	A	
96161000	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	A	
96162000	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	A	
96170010	Termos y demás recipientes isotérmicos	D	
96170090	Partes	D	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Cronograma	Nota Explicativa
96180000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	A	
97011000	Pinturas y dibujos	A	
97019000	Los demás	A	
97020000	Grabados, estampas y litografías, originales.	A	
97030000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	A	
97040000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	A	
97050000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	A	
97060000	Antigüedades de más de cien años.	Ver Apéndice 4.4	

**ANEXO II – Programa de Liberación Comercial  
Notas Explicativas al Apéndice 2  
URUGUAY – COLOMBIA**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria pactada y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplicará a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (6) El programa de liberación comercial se aplica mediante preferencias fijas definidas en el Apéndice correspondiente.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.
- (8) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria se iniciará cuando Colombia y Uruguay así lo acuerden definiendo la fecha de inicio y condiciones de acceso.

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 3.1 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**  
**Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República Argentina**  
 Ver Apéndice 3.1 en el Anexo II del presente Decreto

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 3.2 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**  
**Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República Federativa del Brasil**  
 Ver Apéndice 3.2 en el Anexo II del presente Decreto

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 3.3 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**  
**Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República del Paraguay**  
 Ver Apéndice 3.3 en el Anexo II del presente Decreto

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 3.4 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación.**  
**Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República Oriental del Uruguay**  
 Ver Apéndice 3.4 en el Anexo II del presente Decreto

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 4.1**  
 Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación  
**Preferencias otorgadas por la República Argentina a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 146 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1704.
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	Chocolate blanco		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 146 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1704.
17049010	Chocolate blanco		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 146 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1704.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 146 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1704.
17049030	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	Los demás		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 146 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1704.
17049090	Los demás		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	Chocolate		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.
18062010	Chocolate		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	Las demás		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.
18062090	Las demás		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	Rellenos		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.
18063100	Rellenos		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	Chocolate		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.
18063210	Chocolate		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	Los demás		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
18063290	Los demás		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	Chocolate		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.
18069010	Chocolate		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	Los demás		Ver nota	100% de preferencia para un Cupo de 256 toneladas en conjunto para los ítem de la partida 1806.
18069090	Los demás		D	Fuera de cupo, el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
38081010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Excepto: a base de piretro presentados como artículo	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 60%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38081010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A base de piretro presentados como artículo	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38081091	A base de piretro		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38081099	Los demás		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 60%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A base de etilenbisditiocarbamatos de manganeso y zinc (Maneb, Zineb), presentados como artículos	A	
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Fungicidas a base de propionatos, presentados como artículos	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 80%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A base de azufre, presentados como artículos	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 70%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38082010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Los demás	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 50%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38082091	A base de compuestos de cobre		D	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 50%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38082092	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de cobre	De manganeso y zinc (Maneb, Zineb)	A	
38082092	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de cobre	Excepto: de manganeso y zinc (Maneb, Zineb)	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 50%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
38082093	A base de azufre mojable		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 50%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38082099	Los demás	Fungicidas a base de propionatos	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 80%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38082099	Los demás	A base de azufre	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 70%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38082099	Los demás	Excepto: fungicidas a base de propionatos o a base de azufre	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 15%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38083011	Herbicidas	Herbicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 50%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
38083011	Herbicidas	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos, presentados como artículos.	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38083011	Herbicidas	Los demás presentados como artículos.	A	
38083019	Los demás	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 50%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38083019	Los demás	Inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados como artículos	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38083019	Los demás	Excepto: Inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados como artículos	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38083021	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
38083090	Los demás	Inhibidores de germinación y reguladores de crecimiento de las plantas presentados de otra forma	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38083090	Los demás	Excepto: inhibidores de germinación y reguladores de crecimiento de las plantas presentados de otra forma	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38084010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A base de azufre mojable, en polvo, excepto presentados como artículos	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 80%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38084010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A base de azufre mojable, en polvo, incluso presentados como artículos	A	
38084010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	Los demás, incluso presentados como artículos	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38084020	Presentados de otro modo	A base de azufre mojable, en polvo	A	
38084020	Presentados de otro modo	Excepto: a base de azufre mojable, en polvo	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
38089010	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38089091	Raticidas		D	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38089099	Los demás		D	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
39191000	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	Etiquetas comerciales en tiras de ancho entre 48 y 110 mm, impresas en reverso en películas de poliéster, con o sin metalizar y adheridas sobre papel base cuyo peso por m2 sea entre 25 y 60 gr.	A	
39191000	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	Excepto: etiquetas comerciales en tiras de ancho entre 48 y 110 mm, impresas en reverso en películas de poliéster, con o sin metalizar y adheridas sobre papel base cuyo peso por m2 sea entre 25 y 60 gr.	D	
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Cajas de polipropileno.	A	
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Loncheras neveras.	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
39231000	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Excepto: Cajas de polipropileno y loncheras neveras	D	
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
39269000	Las demás	Rollos y bolsas de polipropileno; mallas plásticas de polipropileno y polietileno; ganchos; materas.	A	Preferencia Fija del 69%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
39269000	Las demás	Excepto: rollos y bolsas de polipropileno; mallas plásticas de polipropileno y polietileno; ganchos; materas.	A	Preferencia Fija del 69%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
40095000	Con accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carreras)		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40119900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40129010	Protectores ("flaps")		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
40129090	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "break" o "station wagon" y los de carreras), en autobuses o camiones		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40139000	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40169300	Juntas o empaquetaduras		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
40169900	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
68131000	Guarniciones para frenos	Terminadas, para automotores, en bloques, bandas o rollos. Sin terminar, para automotores, en planchas o tejas. Blondas, bloques y pastillas para frenos de vehículos automotores.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
68131000	Guarniciones para frenos	Excepto: Terminadas, para automotores, en bloques, bandas o rollos. Sin terminar, para automotores, en planchas o tejas. Blondas, bloques y pastillas para frenos de vehículos automotores.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
69091990	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
70071110	Curvo		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
70071190	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
70072110	Curvo		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
70072190	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
70091000	Espejos retrovisores para vehículos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
73061000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos		A	Preferencia Fija del 60%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1.. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas	NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
73062000	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas		A	Preferencia Fija del 60%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1.. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.	73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, Excepto: con cabeza de cobre.	Clavos para herrar	A	Preferencia Fija del 80%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Sin soldadura para uso no automotor	A	Preferencia Fija del 50%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1.. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.	73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, Excepto: con cabeza de cobre.	Excepto: clavos para herrar	A	No se aplica el Programa de Liberación Comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Sin soldadura para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.	73181100	Tirafondos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Excepto: sin soldadura para uso no automotor	A	No se aplica el Programa de Liberación Comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.	73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Excepto: sin soldadura para uso automotor	A	Preferencia fija aplicable del 84%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. No se aplica el Programa de Liberación Comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.	73201000	Ballestas y sus hojas		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
73129000	Los demás		A	Preferencia Fija del 30%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.	73202000	Muelles (resortes) helicoidales		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
73141200	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas		A	Preferencia Fija del 50%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.	83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
73141400	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable		A	Preferencia Fija del 50%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.	83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84073300	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84073400	De cilindrada superior a 1.000 cm3		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Excepto: válvulas	A	
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Válvulas	A	Preferencia fija aplicable del 84%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. No se aplica el Programa de Liberación Comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
84099900	Las demás	Excepto: válvulas	A	
84099900	Las demás	Válvulas	A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Bombas de carburante y de aceite	A	
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Excepto: bombas de carburante y de aceite	A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84139100	De bombas	Excepto: De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
84139100	De bombas	De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	Para bienes de uso automotor el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La preferencia es del 84%. Para bienes de uso no automotor el Programa de Liberación Comercial continúa. El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
84141000	Bombas de vacío		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84148000	Los demás	Utilizados en vehículos automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
84148000	Los demás	Excepto: utilizados en vehículos automotores	A	
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84159000	Partes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84189900	Las demás	Para bienes automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
84189900	Las demás	Excepto: para bienes automotores	A	
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84212900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84213900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84219900	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84248990	Los demás	Bombas para uso en la industria automotriz	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84248990	Los demás	Excepto: bombas para uso en la industria automotriz	A	
84254200	Los demás gatos hidráulicos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84254900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84291100	De orugas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84291900	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84292000	Niveladoras		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84293000	Traíllas ("scrapers")		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas	NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84295900	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84335900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84303100	Autopropulsadas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84818090	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84304100	Autopropulsadas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84821000	Rodamientos de bolas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84304900	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84335100	Cosechadoras-trilladoras		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84824000	Rodamientos de agujas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84335200	Las demás máquinas y aparatos de trillar		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas	NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	84859000	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	85013100	De potencia inferior o igual a 750 W		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motores		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	85072000	Los demás acumuladores de plomo		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	85079000	Partes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84842000	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	85111000	Bujías de encendido		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
84849000	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.	85112000	Magnetos; dinamagnetos; volantes magnéticos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85115000	Los demás generadores		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85118000	Los demás aparatos y dispositivos		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85119000	Partes	Casquillos de acero para bujías	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
85119000	Partes	Excepto: casquillos de acero para bujías	A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85123000	Aparatos de señalización acústica		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

  

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85129000	Partes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85182900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85199300	Los demás tocacasetes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85199900	Los demás		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85249900	Los demás	Discos compactos	A	
85249900	Los demás	Excepto: discos compactos	D	
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85272900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85299000	Las demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
85319000	Partes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Cortacircuitos fusibles; fusibles para bienes automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Excepto: cortacircuitos fusibles; fusibles para bienes automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Seccionadores hasta 260 V; interruptores para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Excepto: seccionadores hasta 260 V; interruptores para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85391000	Faros o unidades "sellados"		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85392100	Halógenos, de wolframio (tungsteno)		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
85392900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85432000	Generadores de señales		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85443010	Con piezas de conexión		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85443090	Los demás		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85471000	Piezas aislantes de cerámica		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
85472000	Piezas aislantes de plástico		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87011000	Motocultores		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87012000	Tractores de carretera para semirremolques		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87013000	Tractores de orugas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87019000	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87029000	Los demás		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87039000	Los demás		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

  

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87049000	Los demás		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87051000	Camiones grúa		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87053000	Camiones de bomberos		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87054000	Camiones hormigonera		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87059000	Los demás		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		D	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87071000	De vehículos de la partida N. 87.03		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87079000	Las demás		D	Preferencia Fija del 55%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87082100	Cinturones de seguridad		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87082900	Los demás	Refuerzo pistas izquierdo y derecho. Cupo anual: 28.800 unidades. Refuerzo pasaje rueda izquierdo y derecho. Cupo anual: 28.000 unidades. Chapa protección motor. Cupo anual: 28.800 unidades. Protector tubería de frenos. Cupo anual: 14.400 unidades. Tableta trasera. Cupo anual: 14.400 unidades. Refuerzo tableta trasera. Cupo anual: 14.400 unidades. Soporte batería conjunto. Cupo anual: 14.400 unidades. Travesaño trasero piso trasero. Cupo anual: 14.400 unidades. Protector disco de freno izquierdo y derecho modelo Renault 21. Cupo anual: 28.800 unidades.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87082900	Los demás	Partes de piso trasero; guarnecido de techo.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
87082900	Los demás	Cerraduras o chapas para tanques de gasolina; eleva-vidrios manual de vehículos automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
87082900	Los demás	Los demás	A	Para bienes de uso automotor el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La preferencia es del 84%. Para bienes de uso no automotor el Programa de Liberación Comercial continúa. El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Discos para frenos y para vehículos, ejes de leva para frenos; pastillas con platina	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Excepto: discos para frenos y para vehículos, ejes de leva para frenos; pastillas con platina	A	Para bienes de uso automotor el Programa de Liberación Comercial no se aplica. La preferencia es del 84%. El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
87083900	Los demás	Racores de latón y acero para frenos de vehículos y otros usos; campanas para frenos de automotores; sistemas neumáticos para frenos y sus componentes para automotores; pedales de frenos para vehículos	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87083900	Los demás	Excepto: racores de latón y acero para frenos de vehículos y otros usos; campanas para frenos de automotores; sistemas neumáticos para frenos y sus componentes para automotores; pedales de frenos para vehículos	A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87084000	Cajas de cambio		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87088000	Amortiguadores de suspensión		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87089100	Radiadores		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87089300	Embragues y sus partes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87111000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	Cupo anual de 2000 unidades para "igual a 50cc" en conjunto con el ítem 8711.20.00	A	Condiciones de origen para el cupo: valor de contenido regional del 40%
87111000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	Fuera de Cupo	A	Condiciones de origen fuera del cupo: valor de contenido regional del 55%

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87112000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	Cupo anual de 2000 unidades para "inferior o igual a 125 cc" en conjunto con el ítem 8711.10.00	A	Condiciones de origen para el cupo: valor de contenido regional del 40%
87112000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	Fuera de Cupo	A	Condiciones de origen fuera del cupo: valor de contenido regional del 55%
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores, o autodescargadores, para uso agrícola		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87163100	Cisternas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87163900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87164000	Los demás remolques y semirremolques		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87169000	Partes		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90251900	Los demás		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90259000	Partes y accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Excepto: bienes del ámbito automotor	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Bienes del ámbito automotor	A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90262000	Para medida o control de presión	Excepto: bienes del ámbito automotor	A	
90262000	Para medida o control de presión	Bienes del ámbito automotor	A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90299000	Partes y accesorios		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
90318000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles		A	Preferencia Fija del 84%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
94018000	Los demás asientos	De materias plásticas	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
94018000	Los demás asientos	Excepto: de materias plásticas	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
95039000	Los demás	Modelos reducidos para recreo, de plástico, eléctricos	A	
95039000	Los demás	Excepto: modelos reducidos para recreo, de plástico, eléctricos	D	

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 4.2**

Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación  
**Preferencias otorgadas por la República Federativa del Brasil a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
16024900	Las demás, incluidas las mezclas	Carne curada y cocida (comed pork), lenguas	A	
16024900	Las demás, incluidas las mezclas	Los demás	D	
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 60%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 60%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	Los demás		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 60%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 50%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	Los demás		E	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 30%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Con grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol.	A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 50%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Los demás	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	Las demás		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 50%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 50%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
22072000	Alcohol etílico y aguardiente, desnaturalizados, de cualquier graduación		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 50%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
22089010	Alcohol etílico sin desnaturalizar		A	La República Federativa del Brasil concede provisoriamente una preferencia fija de 50%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente 50% de preferencia fija. La reanudación de cronograma de desgravación se dará cuando la República Federativa del Brasil y la República de Colombia definan de común acuerdo la regla de origen aplicable y demás condiciones de acceso.
39269000	Las demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
68131000	Guarniciones para frenos		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
68139010	Guarniciones para embragues		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
70072110	Curvo		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
70072190	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
73201000	Ballestas y sus hojas		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
73202000	Muelles (resortes) helicoidales		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84159000	Partes	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84159000	Partes	Excepto para uso automotor	D	
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84212900	Los demás	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84212900	Los demás	Excepto para uso automotor	D	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84213900	Los demás	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84213900	Los demás	Excepto para uso automotor	D	
84219900	Las demás	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84219900	Las demás	Excepto para uso automotor	D	
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
84849000	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
85119000	Partes		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
85123000	Aparatos de señalización acústica		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87012000	Tractores de carretera para semirremolques		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semiDiesel)		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87029000	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.

  

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87039000	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87049000	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87051000	Camiones grúa		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87053000	Camiones de bomberos		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87054000	Camiones hormigonera		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87059000	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas nos 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas nos 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	Excepto para uso automotor	D	
87071000	De vehículos de la partida no 87.03		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87079000	Las demás	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87079000	Las demás	Excepto para uso automotor	D	
87082900	Los demás	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87082900	Los demás	Excepto para uso automotor	D	
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87083100	Guarniciones de frenos montadas	Excepto para uso automotor	D	
87083900	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios	Para uso automotor	D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios	Excepto para uso automotor	D	
87088000	Amortiguadores de suspensión		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87089300	Embragues y sus partes		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87089900	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87163100	Cisternas		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87163900	Los demás		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.
87164000	Los demás remolques y semirremolques		D	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. La República Federativa del Brasil otorga provisoriamente preferencia fija del 55%.

**Anexo II - Programa de Liberación Comercial  
Apéndice 4.3**

Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación  
**Preferencias otorgadas por la República del Paraguay a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
07099010	Maíz dulce	Para siembra	A	
07099010	Maíz dulce	Excepto: para siembra	B	
07142000	Batatas (camotes, boniatos)*	Para siembra	A	
07142000	Batatas (camotes, boniatos)*	Excepto: para siembra	B	
09011110	En grano	Para siembra	A	
09011110	En grano	Excepto: para siembra	B	
10061010	Sin escaldar	Para siembra	A	
10061010	Sin escaldar	Excepto: para siembra	B	
14041010	Achiote (bija, rocú)	Para siembra	A	
14041010	Achiote (bija, rocú)	Excepto: para siembra	B	
30043900	Los demás	Somatotropina/Somatostatina o sus sales/Acetato de buserelina/Triptorelina o sus sales/Leuprolide o su acetato/LH-RH (gonadorelina)/Timosinas/Octreotida/Goserelina o su acetato/Acetato de megestrol; formestano/Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15-trihidroxi-16-(3-clorofenoxi)prosta-5,13-dien-1-oico (derivado de la prostaglandina F2-alfa)	A	
30043900	Los demás	Excepto Somatotropina/Somatostatina o sus sales/Acetato de buserelina/Triptorelina o sus sales/Leuprolide o su acetato/LH-RH (gonadorelina)/Timosinas/Octreotida/Goserelina o su acetato/Acetato de megestrol; formestano/Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15-trihidroxi-16-(3-	B	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
		clorofenoxi) prosta-5,13-dien-1-oico (derivado de la prostaglandina F2-alfa)		
30051000	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	Esparadrapo.	A	
30051000	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	Excepto esparadrapo	B	
30063090	Los demás	A base de somatoliberina	A	
30063090	Los demás	Excepto a base de somatoliberina	B	
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
39269000	Las demás	Bolsas para uso en medicina (colostomía, ileostomía, urostomía, hemodiálisis y usos similares)/Accesorios de los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis, tales como: obturadores, incluidos los regulables (Clamps), clips y similares	A	
39269000	Las demás	Excepto: bolsas para uso en medicina (colostomía, ileostomía, urostomía, hemodiálisis y usos similares); accesorios de los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis, tales como: obturadores, incluidos los regulables (Clamps), clips y similares	B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40095000	Con accesorios		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40102300	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40102400	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras)		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40119900	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40129010	Protectores ("flaps")		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40129090	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40139000	Las demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
40161000	De caucho celular		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40169300	Juntas o empaquetaduras		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	Las demás	Obturadores de EPDM para	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
		capacitores, con perforaciones para terminales		
40169900	Las demás	Excepto obturadores de EPDM para capacitores, con perforaciones para terminales	B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
63079000	Los demás	Manga con tratamiento ignífugo, apta para salida de emergencia de personas, incluso con sus elementos de montaje	A	
63079000	Los demás	Excepto manga con tratamiento ignífugo, apta para salida de emergencia de personas, incluso con sus elementos de montaje	B	
68129000	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
68131000	Guarniciones para frenos		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
68139010	Guarniciones para embragues		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
68139090	Las demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
70071110	Curvo		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
70071190	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
70072110	Curvo		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
70072190	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
70091000	Espejos retrovisores para vehículos		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
73181100	Tirafondos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181300	Escarpias y armellas, roscadas	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73181300	Escarpias y armellas, roscadas	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181400	Tornillos taladradores	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73181400	Tornillos taladradores	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 77%.
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Excepto: De hierro o acero	B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
73181600	Tuercas	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73181600	Tuercas	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181900	Los demás	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73181900	Los demás	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182200	Las demás arandelas	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 77%.
73182200	Las demás arandelas	Excepto: De hierro o acero	B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
73182300	Remaches	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73182300	Remaches	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182900	Los demás	De hierro o acero.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73182900	Los demás	Excepto: De hierro o acero	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73201000	Ballestas y sus hojas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73202000	Muelles (resortes) helicoidales		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
82031000	Limas, escofinas y herramientas similares	Limas y escofinas.	D	
82031000	Limas, escofinas y herramientas similares	Excepto: Limas y escofinas	B	
82100010	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	Molinillos de café	A	
82100010	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	Excepto molinillos de café	B	
82122000	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	Hojas.	A	
82122000	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	Excepto: Hojas	B	
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernos y demás goznes)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84073300	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84073400	De cilindrada superior a 1.000 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84099900	Las demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Bombas centrífugas.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 77%.
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Excepto: Bombas centrífugas	B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84137000	Las demás bombas centrífugas	Excepto bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	A	
84137000	Las demás bombas centrífugas	Bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	B	
84139100	De bombas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84141000	Bombas de vacío		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84145900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84148000	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84159000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84189900	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84212900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84213900	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84219900	Las demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84248190	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84248990	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84254200	Los demás gatos hidráulicos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84254900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84291100	De orugas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84291900	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84292000	Niveladoras		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84293000	Traillas ("scrapers")		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84295200	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84295900	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84303100	Autopropulsadas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84304100	Autopropulsadas		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84304900	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84335100	Cosechadoras-trilladoras		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84335200	Las demás máquinas y aparatos de trillar		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84335900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84821000	Rodamientos de bolas		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84824000	Rodamientos de agujas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84829100	Bolas, rodillos y agujas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84831000	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motones		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84839000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84842000	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84849000	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
84859000	Las demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85072000	Los demás acumuladores de plomo		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85079000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85111000	Bujías de encendido		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85112000	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85115000	Los demás generadores		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85118000	Los demás aparatos y dispositivos		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85119000	Partes		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85123000	Aparatos de señalización acústica		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85129000	Partes		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
85182900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85199300	Los demás tocacasetes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85199900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85233000	Tarjetas con tira magnética incorporada	Para grabación magnética.	A	
85233000	Tarjetas con tira magnética incorporada	Excepto: Para grabación magnética	B	
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85272900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85299000	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85318000	Los demás aparatos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85319000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
85391000	Faros o unidades "sellados"		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85392100	Halógenos, de volframio (tungsteno)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85392900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85432000	Generadores de señales		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85443010	Con piezas de conexión		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85443090	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85471000	Piezas aislantes de cerámica		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85472000	Piezas aislantes de plástico		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87011000	Motocultores		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87012000	Tractores de carretera para semirremolques		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87013000	Tractores de orugas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87019000	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87029000	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87039000	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87049000	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87051000	Camiones grúa		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87052000	Camiones autom3viles para sondeo o perforación		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87053000	Camiones de bomberos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87054000	Camiones hormigonera		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87060000	Chasis de vehiculos autom3viles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87071000	De vehiculos de la partida N. 87.03		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87079000	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87082100	Cinturones de seguridad		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87082900	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87083100	Guarniciones de frenos montadas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87083900	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87084000	Cajas de cambio		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87085000	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros 3rganos de trasmisi3n		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87086000	Ejes portadores y sus partes		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87088000	Amortiguadores de suspensión		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87089100	Radiadores		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87089300	Embragues y sus partes		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87089400	Volantes, columnas y cajas de direcci3n		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87089900	Los demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agr3cola		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87163100	Cisternas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87163900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87164000	Los demás remolques y semirremolques		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87169000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90259000	Partes y accesorios		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de l3quidos		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
90262000	Para medida o control de presi3n		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90269000	Partes y accesorios		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producci3n, taxímetros, cuentakil3metros, pod3metros y contadores similares		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90292000	Velocímetros y tac3metros; estroboscopios		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90299000	Partes y accesorios		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90318000	Los demás instrumentos, aparatos y máquimas		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para autom3viles, aeronaves, barcos o demás vehiculos.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehiculos autom3viles		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
94018000	Los demás asientos		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
94019090	Las demás		B	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 46%.
96138000	Los demás encendedores y mecheros		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 4.4**

Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación  
**Preferencia otorgada por la República Oriental del Uruguay a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
10061010	Sin escaldar	Para siembra	A	
10061010	Sin escaldar	Excepto: para siembra	C	
12050010	Para siembra	Semillas de nabo (nabina), para siembra con certificado del organismo responsable del país exportador.	A	
12050010	Para siembra	Las demás	C	
12050090	Las demás	Las demás semillas para siembra	A	
12050090	Las demás	Excepto: las demás semillas para siembra.	C	
19053000	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*		C	75% de preferencia fija.
19059010	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos		C	75% de preferencia fija.
19059091	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao		C	75% de preferencia fija.
19059099	Los demás		C	75% de preferencia fija.
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Preparaciones compuestas para bebidas, en envases con un contenido mayor a 1 Kg. y que contengan menos de 15% de azúcar seco, no alcohólicas o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% Vol.	A	
21069040	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Excepto: preparaciones compuestas para bebidas, en envases con un contenido mayor a 1 Kg. y que contengan menos de 15% de azúcar seco, no alcohólicas o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol.	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su se aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	Las demás	Excepto: edulcorantes con sustancias alimenticias y las demás preparaciones alimenticias	A	
21069090	Las demás	Edulcorantes con sustancias alimenticias y las demás	D	Preferencia fija de 10%. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
		preparaciones alimenticias		condiciones de acceso iniciarán su se aplicación cuando las partes así lo acuerden.
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
39269000	Las demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	Con accesorios		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40129090	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "-break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40139000	Las demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
40161000	De caucho celular		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
40169300	Juntas o empaquetaduras		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
40169900	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
68129000	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
68131000	Guarniciones para frenos		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	Guarniciones para embragues		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139090	Las demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
69091990	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
70071110	Curvo		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072110	Curvo		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072190	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70091000	Espejos retrovisores para vehículos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Tubos o cilindros sin soldadura, para más de 50 atmósferas, excepto para acetileno	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Excepto: tubos o cilindros sin soldadura, para más de 50 atmósferas, excepto para acetileno	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	Clavos de herrar	A	
73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	Excepto: clavos de herrar	C	
73181100	Tirafondos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
73181300	Escarpias y armellas, roscadas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181400	Tornillos taladradores		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181600	Tuercas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182200	Las demás arandelas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182300	Remaches		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73201000	Ballestas y sus hojas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73202000	Muelles (resortes) helicoidales		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73231000	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Lana de hierro	E	
73231000	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Excepto: lana de hierro	C	
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Excepto válvulas	A	
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Válvulas	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84099900	Las demás	Excepto válvulas de motor	A	
84099900	Las demás	Válvulas de motor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Bombas de carburante y de aceite	A	
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Excepto: bombas de carburante y de aceite	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84139100	De bombas	Excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84139100	De bombas	De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	Excepto para uso automotor	A	
84145900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	Los demás	Compresores para vehículos automóviles.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84148000	Los demás	Excepto: compresores para vehículos automóviles.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84159000	Partes		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84189900	Las demás	Para bienes automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84189900	Las demás	Excepto: para bienes automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84213900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84248190	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84335100	Cosechadoras-trilladoras		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84335900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84818090	Los demás	Purgador termodinámico de flujo distribuido, en acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 600 libras; purgador termodinámico para líneas de vapor,	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
		industrial, de presión balanceada, en hierro, acero carbono o acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 440 libras; purgador mecánico de boya para líneas de vapor o aire comprimido, industrial, en semi-acero carbono, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 465 libras.		
84818090	Los demás	Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84818090	Los demás	Excepto: purgador termodinámico de flujo distribuido, en acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 600 libras; purgador termodinámico para líneas de vapor, industrial, de presión balanceada, en hierro, acero carbono o acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 440 libras; purgador mecánico de boya para líneas de vapor o aire comprimido, industrial, en semi-acero carbono, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 465 libras; Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84829100	Bolas, rodillos y agujas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Excepto husillos fileteados de rodillos	A	
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Husillos fileteados de rodillos	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motones		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84841000	Juntas de empaquetaduras metaloplásticas	Juntas de tapa de cilindro. Cupo anual: 9.000 unidades	A	
84841000	Juntas de empaquetaduras metaloplásticas	Juntas de tapa de cilindro. Fuera de cupo.	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84841000	Juntas de empaquetaduras metaloplásticas	Excepto: juntas de tapa de cilindro.	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	Juntas de empaquetaduras mecánicas de estanqueidad		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84849000	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84859000	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85061000	De dióxido de manganeso	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A	
85061000	De dióxido de manganeso	Excepto: de volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C	
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	Los demás acumuladores de plomo		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85079000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85111000	Bujías de encendido		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
85112000	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85115000	Los demás generadores		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85118000	Los demás aparatos y dispositivos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85119000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85123000	Aparatos de señalización acústica		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85129000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85182900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85199300	Los demás tocacasetes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85272900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 93%.
85299000	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85318000	Los demás aparatos		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85319000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85392900	Los demás	Las demás lámparas y tubos eléctricos de incandescencia, tipo miniatura.	A	
85392900	Los demás	Las demás	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85442000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	De aluminio	A	

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
85442000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Excepto: de aluminio	C	
85443010	Con piezas de conexión		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85443090	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85444900	Los demás	De aluminio	A	
85444900	Los demás	Excepto: de aluminio	C	
85445100	Provistos de piezas de conexión	De aluminio	A	
85445100	Provistos de piezas de conexión	Excepto de aluminio	C	
85445910	Con armadura metálica	De aluminio	A	
85445910	Con armadura metálica	Excepto: de aluminio	C	
85445990	Los demás	De aluminio	A	
85445990	Los demás	Excepto: de aluminio	C	
85446010	Con armadura metálica	De aluminio	A	
85446010	Con armadura metálica	Excepto: de aluminio	C	
85446090	Los demás	De aluminio	A	
85446090	Los demás	Excepto: de aluminio	C	
85471000	Piezas aislantes de cerámica		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85472000	Piezas aislantes de plástico		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87012000	Tractores de carretera para semirremolques		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87039000	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87051000	Camiones grúa		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87053000	Camiones de bomberos		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87054000	Camiones hormigonera		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87071000	De vehículos de la partida N. 87.03		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	Las demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87082100	Cinturones de seguridad		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87082900	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87083100	Guarniciones de frenos montadas		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	Los demás		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	Cajas de cambio		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87088000	Amortiguadores de suspensión		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	Radiadores		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	Embragues y sus partes		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089400	Volantes, columnas y cajas de dirección		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87163100	Cisternas		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87163900	Los demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87164000	Los demás remolques y semirremolques		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas
87169000	Partes		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
90259000	Partes y accesorios		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Medidores de caudal, excepto eléctricos o electrónicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Excepto bienes del ámbito automotor.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Las demás	A	
90262000	Para medida o control de presión	Excepto bienes del ámbito automotor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
90262000	Para medida o control de presión	Bienes del ámbito automotor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
90299000	Partes y accesorios		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
94018000	Los demás asientos		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
94019090	Las demás		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
96138000	Los demás encendedores y mecheros		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
97060000	Antigüedades de más de cien años.	El país de origen podrá prohibir o regular sus importaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico	A	

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 5 - Condiciones especiales de acceso a mercados entre dos o más partes signatarias**

**APÉNDICE 5.1**

**ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE LA PROFUNDIZACIÓN DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS BILATERALES EN EL SECTOR AUTOMOTOR**

El Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República de Colombia,

Para fines del presente apéndice, "las Partes",

Convencidos de la importancia de atender a las circunstancias imperantes en las Partes en su desarrollo industrial,

Reiterando la conveniencia de promover el desarrollo de la industria automotriz y sectores asociados,

Reconociendo la importancia de promover el aumento del volumen de comercio entre las Partes,

**CONVIENEN QUE:**

**Artículo 1°.-** No obstante lo dispuesto en los Apéndices 1 y 2 del Anexo II y en el Apéndice 2 del Anexo IV del presente Acuerdo, las Partes otorgarán de forma recíproca a las importaciones de los vehículos de pasajeros y a las de los vehículos de carga de peso total con carga máxima inferior o igual a 3,5 toneladas incluidos en el Apéndice 5.1.1 un margen de preferencia de 100% solamente a las cuotas anuales de importación definidas en el Artículo 2° del presente Apéndice, a las cuales se aplicará la siguiente fórmula para fines de determinación del Valor de Contenido Regional (VCR):

$$\text{VCR} = 1 - \left\{ \frac{\text{Valor de Materiales no Originarios (CIF)}}{\text{Precio FOB}} \right\} \times 100$$

**Artículo 2°.-** Las cuotas anuales de importación a las que se refiere el Artículo 1° del presente Apéndice se establecen de conformidad con los siguientes VCR:

Periodo	Cuotas anuales por país exportador			
	VCR = 50%		VCR = 35%	
	Brasil	Colombia	Brasil	Colombia
Año 1	9.000 unidades	3.000 unidades	3.000 unidades	9.000 unidades
Año 2	20.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	20.000 unidades
Año 3	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 4	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 5	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 6	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 7	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 8	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades

"Año 1" significa el año en el que entre en vigor el presente Acuerdo. El año 2 y subsiguientes se contarán desde el 1° de enero de cada año.

**Artículo 3°.-** Dentro de las cuotas y por potestad de la Parte exportadora, las unidades no exportadas por alguna de las Partes en los dos (2) primeros años de vigencia del presente Acuerdo podrán ser exportadas por dicha Parte en los años noveno y décimo, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, siempre y cuando no se acuerden otras condiciones de desgravación.

**Artículo 4°.-** Las cuotas señaladas en los Artículos 2° y 3° serán distribuidas por la Parte exportadora, con base en criterios públicos, transparentes, objetivos y equilibrados para evitar distorsiones de mercado. La distribución de cuotas será monitoreada por un Comité Automotor Bilateral que se constituirá dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. Las Partes, de conformidad con lo establecido en el presente Apéndice, no impondrán otras restricciones que limiten el uso de dichas cuotas.

**Artículo 5°.-** En concordancia con los Artículos 1° y 2°, las cuotas establecidas para el año ocho (8) se continuarán aplicando indefinidamente, año a año, hasta que las Partes decidan modificarlas de común acuerdo, pactar condiciones para el libre comercio o alguna de las Partes manifieste formalmente su interés de no continuar aplicando el presente Apéndice. En este último caso, se volverán a aplicar las disposiciones correspondientes previstas en los Apéndices 1 y 2 del Anexo II y en el Apéndice 2 del Anexo IV del presente Acuerdo.

La manifestación de interés de no continuar aplicando el presente Apéndice solo podrá hacerse después del séptimo año de vigencia del mismo y deberá seguir *mutatis mutandis* los procedimientos establecidos en el Artículo 44 del Acuerdo. En todo caso, los efectos de la no aplicación del presente Apéndice no afectarán los derechos y obligaciones de las Partes, en especial los previstos en el Artículo 3° del presente Apéndice.

**Artículo 6°.-** Reconociendo la necesidad de mejorar las condiciones de acceso recíproco sobre todo el sector automotor, las Partes acuerdan que las negociaciones sobre los vehículos de carga de peso total con carga máxima superior a 3,5 toneladas y de más de 16 pasajeros, no incluidos en el Apéndice 5.1.1, se realizarán a partir de 2017.

**Artículo 7°.-** Las Partes se comprometen a monitorear, anualmente, la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Apéndice, con el objetivo de perfeccionar su funcionamiento.

**Artículo 8°.-** Las Partes podrán aplicar a las importaciones que se realicen al amparo de este Apéndice sus disposiciones comerciales y legales en materia automotriz que sean compatibles con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**Apéndice 5.1.1**

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-diesel)	Únicamente para vehículos automóviles para transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor.
87029000	Los demás	Únicamente para vehículos automóviles para transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor.
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>	
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> , pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> , pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>	
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> , pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>	
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	
87039000	Los demás	
87042100	De peso total con carga máxima inferior a 5 t	Únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t
87043100	De peso total con carga máxima inferior a 5 t	Únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t
87049000	Los demás	Únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor	Exclusivamente de vehículos de las partidas: 87.02 (únicamente de vehículos automóviles para transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor); 87.03; y 87.04 (únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t)

**ANEXO II - Apéndice 5.2**

**Entendimiento entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Colombia Relativo al Sector Automotor**

**ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA RELATIVO AL SECTOR AUTOMOTOR**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia, en adelante, "las Partes",

Reconociendo la importancia de promover el comercio y fortalecer la integración productiva entre las Partes,

Convencidos de la importancia de atender los desafíos de las Partes en su desarrollo industrial,

CONVIENEN,

**Artículo 1°.-** Otorgar un margen de preferencia de 100% a los vehículos incluidos para las cuotas anuales de importación señaladas en los Artículos 2° y 3° del presente Entendimiento. Lo mencionado anteriormente no contradice lo dispuesto en los Apéndices 1 y 2 del Anexo II y en el Apéndice 2 del Anexo IV del Acuerdo de Complementación Económica a suscribir entre los Gobiernos de la República Argentina, República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental Del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el Acuerdo y la República de Colombia (en adelante, el "Acuerdo").

Para fines de la determinación del Valor de Contenido Regional (VCR) de los vehículos amparados en el presente Entendimiento, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VCR} = 1 - \left\{ \frac{\text{Valor de Materiales no Originarios (CIF)}}{\text{-----}} \right\} \times 100$$

Precio FOB

La clasificación arancelaria de los vehículos amparados en el presente Entendimiento, se regirá por la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión regional NALADISA 96 y sus futuras actualizaciones, las cuales no modificarán el ámbito y las condiciones de acceso acordadas, para lo cual la Comisión Administradora definirá la fecha de puesta en vigencia de dichas actualizaciones.

**Artículo 2°.-** Aplicar la preferencia arancelaria señalada en el Artículo 1°, a los vehículos señalados en el presente artículo, limitada a las cuotas indicadas en el siguiente cuadro, cumpliendo con el correspondiente porcentaje de VCR:

**Cuotas anuales**

PERIODO	ARGENTINA	COLOMBIA
Año 1	2.000 unidades	2.000 unidades
Año 2	6.000 unidades	6.000 unidades
Año 3	8.000 unidades	8.000 unidades
Año 4	12.000 unidades	12.000 unidades

**Ámbito de aplicación y VCR**

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN	VCR	OBSERVACIONES
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor	35%	Aplica únicamente para vehículos de más de 16 pasajeros
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías	Camiones: 30% Demás vehículos: 35%	
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor	30%	Aplica únicamente para chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.02 y 87.04, equipados con su motor

"Año 1" significa el año en el que entre en vigor este Entendimiento. El año 2 y subsiguientes se contarán desde el 1° de enero de cada año. Para el caso que el presente Entendimiento entre en vigor después del 31 de diciembre de 2017, la cuota anual del año 1 será de 3.500 unidades.

**Artículo 3°.-** Aplicar la preferencia arancelaria señalada en el Artículo 1° a los vehículos señalados en el presente artículo, limitada a las cuotas indicadas en el siguiente cuadro, cumpliendo con el correspondiente porcentaje de VCR:

**Cuotas anuales**

PERIODO	ARGENTINA	COLOMBIA
Año 1	7.000 unidades	7.000 unidades
Año 2	15.000 unidades	15.000 unidades
Año 3	20.000 unidades	20.000 unidades
Año 4	30.000 unidades	30.000 unidades

**Ámbito de aplicación y VCR**

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN	VCR ARGENTINA	VCR COLOMBIA	OBSERVACIONES
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	50%	35%	Nota (1)
8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	50%	35%	Nota (1)
8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>	50%	35%	
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>	50%	35%	
8703.33.00	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	50%	35%	

Nota (1): Para los vehículos señalados de esta nota en los que para su proceso productivo se incorporen piezas, partes y materiales originarios de la República de Chile, se deberá cumplir con un VCR del 40% cuando sean exportados por la República de Colombia.

“Año 1” significa el año en el que entre en vigor este Entendimiento. El año 2 y subsiguientes se contarán desde el 1º de enero de cada año. Para el caso que el presente Entendimiento entre en vigor después del 31 de diciembre de 2017, la cuota anual del año 1 será de 10.000 unidades.

**Artículo 4º.-** Para los nuevos modelos de los vehículos cuyo VCR es del 30%, al inicio del primer año el VCR deberá ser como mínimo de 25%, al inicio del segundo año como mínimo de 28%, alcanzando el 30% al inicio del tercer año.

Para los nuevos modelos de los vehículos cuyo VCR es del 35%, al inicio del primer año el VCR deberá ser como mínimo de 25%, al inicio del segundo año como mínimo de 30%, alcanzando el mínimo de 35% al inicio del tercer año.

Para los nuevos modelos de los vehículos cuyo VCR es del 40%, al inicio del primer año el VCR deberá ser como mínimo de 30%, al inicio del segundo año como mínimo de 35%, alcanzando el mínimo de 40% al inicio del tercer año.

Para los nuevos modelos de los vehículos cuyo VCR es del 50%, al inicio del primer año el VCR deberá ser como mínimo de 40%, al inicio del segundo año como mínimo de 45%, alcanzando el mínimo de 50% al inicio del tercer año.

**Artículo 5º.-** Acumulación:

- Para los vehículos amparados por el presente Entendimiento se admite la acumulación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6 del Anexo IV del Acuerdo.
- No obstante lo anterior, para los vehículos señalados en la Nota (1) del Artículo 3 del presente entendimiento, también se considerarán originarios de Colombia como Parte Signataria exportadora, las partes, piezas y materiales de la República de Chile.

**Artículo 6º.-** Dentro de las cuotas y por potestad de la Parte exportadora, las unidades no exportadas por alguna de las Partes en los dos (2) primeros años de vigencia de este Entendimiento podrán ser exportadas por dicha Parte en los años quinto y sexto, a partir de dicha entrada en vigencia, siempre y cuando no se acuerden otras condiciones de desgravación.

**Artículo 7º.-** Las cuotas señaladas en los Artículos 2º y 3º serán administradas por la Parte importadora mediante el mecanismo “primer llegado, primer servido”, cuyo periodo de asignación inicia el 1º de enero de cada año. El funcionamiento del mecanismo estará basado en criterios públicos, transparentes, objetivos y equilibrados para evitar distorsiones de mercado.

Las Partes, de conformidad con lo establecido en este Entendimiento, no impondrán otras restricciones que limiten el uso de dichas cuotas.

**Artículo 8º.-** En concordancia con los artículos 1º, 2º y 3º las cuotas establecidas para el año cuatro (4) se continuarán aplicando, año a año, hasta que las partes decidan modificarlas de común acuerdo.

**Artículo 9º.-** Las Partes se comprometen a seguir mejorando las condiciones de acceso recíproco, mediante negociaciones que permitan incorporar otros productos del sector no incluidos en el presente Entendimiento.

**Artículo 10º.-** Concluido el año cuatro (4), las Partes evaluarán la continuidad de la aplicación de las disposiciones del presente Entendimiento.

**Artículo 11º.-** Las Partes se comprometen a monitorear, anualmente, la aplicación de las disposiciones contenidas en este Entendimiento, con el objetivo de perfeccionar su funcionamiento.

**Artículo 12º.-** Las Partes podrán aplicar, a las importaciones que se realicen al amparo de este Entendimiento, sus disposiciones comerciales y legales en materia automotriz que sean compatibles con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**Artículo 13º.-** Fuera de las cuotas establecidas en los Artículos 2 y 3, todas las disposiciones del Acuerdo, incluyendo los Apéndices 1 y 2 del Anexo II y el Apéndice 2 del Anexo IV del Acuerdo, que no contraríen lo establecido en el presente Entendimiento, continuarán vigentes.

**Artículo 14º.-** Las Partes convocarán a la Comisión Administradora del Acuerdo a efectos de la aprobación del presente Entendimiento.

**Artículo 15º.-** El presente Entendimiento producirá sus efectos a partir de su protocolización en el ámbito del Acuerdo conforme a lo previsto en el Artículo 43.

#### ANEXO II - Apéndice 5.3

#### ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA RELATIVO A LOS SECTORES QUÍMICO Y PLÁSTICO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia, en adelante, “las Partes”,

Convencidos de la importancia de atender los desafíos de las Partes en su desarrollo industrial,

Reiterando la conveniencia de promover el comercio de las industrias química y plástica,

#### CONVIENEN:

**Artículo 1º.-** Otorgar un margen de preferencia de 100% para las cuotas anuales de importación y establecer sus condiciones de origen para los productos señalados en los Artículos 2º y 3º del presente Entendimiento. Lo mencionado anteriormente no contradice lo dispuesto en los Apéndices 1 y 2 del Anexo II y en el Apéndice 3.1 del Anexo IV del Acuerdo de Complementación Económica a suscribir entre los Gobiernos de la República Argentina, República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental Del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el Acuerdo y la República de Colombia (en adelante, el “Acuerdo”).

**Artículo 2º.-** Aplicar el margen de preferencia del 100%, de manera recíproca entre las Partes, para el ítem NALADISA (96) 3923.30.00 “Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares”, limitada a las cuotas indicadas en el siguiente cuadro, cumpliendo con la siguiente regla de origen: “cambio de partida”.

#### Cuotas anuales

PERIODO	ARGENTINA	COLOMBIA
Año 1	550 toneladas	550 toneladas
Año 2	800 toneladas	800 toneladas
Año 3	1.600 toneladas	1.600 toneladas
Año 4	3.500 toneladas	3.500 toneladas

“Año 1” significa el año en el que entre en vigor este Entendimiento. El año 2 y subsiguientes se contarán desde el 1º de enero de cada año. Para el caso que el presente Entendimiento entre en vigor después del 31 de diciembre de 2017, la cuota anual del año 1 será de 650 toneladas.

Fuera de cupo se mantiene lo establecido en el Acuerdo, incluyendo los Apéndices 1 y 2 del Anexo II y el Apéndice 3.1 del Anexo IV del Acuerdo, que no contraríen las disposiciones acordadas en el presente Entendimiento.

**Artículo 3º.-** Otorgar un margen de preferencia del 100%, de manera recíproca entre las Partes, a los ítems NALADISA (96) señalados en el presente Artículo, limitada a las cuotas indicadas en el siguiente cuadro, cumpliendo con la siguiente regla de origen: “cambio de partida”.

#### Cuotas anuales

NALADISA 96	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
38081010	<b>Argentina:</b> 5.000 toneladas	<b>Argentina:</b> 10.000 toneladas	<b>Argentina:</b> 20.000 toneladas	<b>Argentina:</b> 31.000 toneladas
38081091				
38081099				
38082010	<b>Colombia:</b> 5.000 toneladas	<b>Colombia:</b> 10.000 toneladas	<b>Colombia:</b> 20.000 toneladas	<b>Colombia:</b> 31.000 toneladas
38082091				
38082092				

38082093				
38082099				
38083011				
38083019				
38083021				
38083029				
38083090				
38084010				
38084020				
38089010				
38089091				
38089099				

"Año 1" significa el año en el que entre en vigor este Entendimiento. El año 2 y subsiguientes se contarán desde el 1° de enero de cada año. Para el caso que el presente Entendimiento entre en vigor después del 31 de diciembre de 2017, la cuota anual del año 1 será de 7.000 toneladas.

Fuera de cupo se mantiene lo establecido en el Acuerdo, incluyendo los Apéndices 1 y 2 del Anexo II y el Apéndice 3.1 del Anexo IV del Acuerdo, que no contraríen las disposiciones acordadas en el presente Entendimiento.

**Artículo 4°.-** Las cuotas señaladas en los Artículos 2° y 3° serán administradas por la Parte importadora mediante el mecanismo "primer llegado, primer servido", cuyo periodo de asignación inicia el 1° de enero de cada año. El funcionamiento del mecanismo estará basado en criterios públicos, transparentes, objetivos y equilibrados para evitar distorsiones de mercado.

Las Partes, de conformidad con lo establecido en este Entendimiento, no impondrán otras restricciones que limiten el uso de dichas cuotas.

**Artículo 5°.-** En concordancia con los Artículos 2° y 3° las cuotas establecidas para el año cuatro (4) se continuarán aplicando año a año, hasta que las partes decidan modificarlas de común acuerdo.

**Artículo 6°.-** Las Partes se comprometen a monitorear, anualmente, la aplicación de las disposiciones contenidas en este Entendimiento.

**Artículo 7°.-** Las Partes convocarán a la Comisión Administradora del Acuerdo a efectos de la aprobación del presente Entendimiento.

**Artículo 8°.-** El presente Entendimiento producirá sus efectos a partir de su protocolización en el ámbito del Acuerdo conforme a lo previsto en el Artículo 43.

.....

**ANEXO III  
NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO 5**

**REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Adicional de Tarifa Aeroportuaria (ATAERO).

Base Legal: Ley N° 7.920, de 12/12/89; Ley N° 6.009, de 26 de diciembre de 1973; Decreto-Ley N° 1.896, de 17 de diciembre de 1981.

2. Tasa de Utilización del SISCOMEX.

Base Legal: Ley N° 9.716, de 26/11/1998; Instrucción Normativa SRF N° 206, de 25/09/2002.

-----

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Tasas consulares: Específicos varios.
  2. Servicio de Valoración Aduanera 0,50% sobre el valor en Aduana.
- 

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Impuesto Específico Interno (IMESI). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 3 se faculta al Poder Ejecutivo a establecer pagos a cuenta en la importación. El Artículo 2° del Título XI del Texto ordenado de 1991, faculta al Poder Ejecutivo a determinar precios fictos. Decreto 96/90 del 21/2/90 y sus modificativos y/o sustitutivos reglamenta – IMESI.
  2. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 16 faculta al Poder Ejecutivo para establecer en ocasión de la importación pagos a cuenta del IVA correspondientes a la circulación interna de bienes y a la prestación de servicios.
  3. Tasa Consular: Ley 17.296 del 21/02/2001, Artículo 585, por el cual se reimplanta la tasa consular sobre los bienes importados.
  4. Tasa de servicio cobrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a las operaciones de importación. Ley 16.492 del 2 de junio de 1994.
- 

**ANEXO IV  
RÉGIMEN DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ORIGEN DE  
LAS MERCANCÍAS**

**PARTE A**

**RÉGIMEN DE ORIGEN**

El presente régimen establece las normas para la calificación, declaración, certificación, control y verificación del origen de las mercancías aplicables al comercio en el mercado ampliado, así como para la expedición directa, sanciones y responsabilidades.

Las Partes aplicarán el presente Régimen a efectos de acceder a las preferencias arancelarias negociadas en el Acuerdo.

**DEFINICIONES**

**Artículo 1.- Definiciones**

Para los efectos de la aplicación e interpretación del presente Régimen, se entenderá por:

**Autoridad competente para la emisión de certificados de origen:** autoridad que de acuerdo con la legislación de cada Parte, es responsable de la emisión de los certificados de origen, la cual puede delegar dicha función en entidades habilitadas.

- Para la República de Colombia: la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o su sucesor
- Para la República de Argentina: El Ministerio de Producción, o su sucesor
- Para la República Federativa de Brasil: Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios o su sucesor
- Para la República de Paraguay: Ministerio de Industria y Comercio o su sucesor
- Para la República Oriental del Uruguay: Ministerio de Economía y Finanzas, Asesoría de Política Comercial, o su sucesor

**Autoridad competente para la verificación de origen:** autoridad que de acuerdo con la legislación de cada Parte, es responsable de la verificación de origen:

- Para la República Colombia: la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o su sucesor;
- Para la República de Argentina: Ministerio de Producción, o su sucesor
- Para la República Federativa de Brasil: Receita Federal o su sucesor;
- Para la República de Paraguay: Ministerio de Industria y Comercio o su sucesor
- Para la República Oriental de Uruguay: Ministerio de Economía y Finanzas, Asesoría de Política Comercial, o su sucesor

**Certificado de origen:** es el documento que certifica que las mercancías cumplen con las disposiciones sobre el origen del presente Régimen. Dicho certificado ampara una sola operación de importación de una o varias mercancías y su versión original debe acompañar al resto de la documentación, en el momento de tramitar el despacho aduanero.

**Clasificación:** la clasificación de una mercancía en un ítem específico de la nomenclatura acordada en el Artículo 3 del Texto General del Acuerdo.

**Elaboración:** operación o proceso mediante el cual se obtiene una mercancía, incluidas las operaciones de montaje o ensamblaje.

**Juego o Surtido:** conjunto de mercancías que se utiliza para un fin determinado, acondicionado para la venta al por menor y que se clasifica de conformidad con la Regla General 1 o con la Regla General 3 del Sistema Armonizado.

**Materiales:** materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas, componentes y subproductos que se incorporen en la obtención de otra mercancía.

**Materiales Fungibles:** materiales que son intercambiables para efectos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas y no es posible diferenciarlos por simple examen visual.

**Mercancías:** materiales o productos comercializables.

**Mercancías idénticas:** las que son iguales en todos los aspectos a la mercancía importada, incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial. Las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas las mercancías que en todo lo demás se ajusten a la definición. Sólo se consideran mercancías idénticas las producidas en las Partes Signatarias.

**Mercancías similares:** las que, aunque no sean iguales en todo, tienen características y composición que les permiten cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Para determinar si las mercancías son similares habrán de considerarse, entre otros factores, su calidad, su prestigio comercial y la existencia de una marca comercial.

**Mercancías o materiales originarios:** toda mercancía o material que cumpla con los criterios generales o requisitos específicos de origen, según corresponda y/o las demás disposiciones establecidas en la Sección I del presente Régimen.

**Sistema Armonizado:** la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Texto General del Acuerdo, que comprenda los capítulos, las partidas, subpartidas y los códigos numéricos correspondientes, las notas de las secciones, de los capítulos y de las subpartidas, así como las Reglas Generales para su interpretación.

**Capítulos, partidas y subpartidas:** los capítulos, las partidas y subpartidas (código de dos, cuatro y seis dígitos respectivamente) utilizados en la nomenclatura que constituye el Sistema Armonizado.

**Valor CIF:** es el valor de la mercancía puesta en el lugar de desembarque convenido incluyendo el valor del flete y del seguro internacional.

**Valor FOB:** es el valor de la mercancía puesta a bordo del medio de transporte acordado, en el punto de embarque convenido, con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor.

#### Sección I: Criterios para la calificación del origen

#### Artículo 2.- Criterios generales

Serán consideradas como mercancías originarias de las Partes Signatarias:

- a) las mercancías enteramente obtenidas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 del presente Régimen;
- b) las mercancías elaboradas que incorporen materiales no originarios de las Partes Signatarias, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 del presente Régimen;
- c) las mercancías elaboradas exclusivamente a partir de materiales originarios de las Partes Signatarias, de acuerdo con los Artículos 3, 4 o 5 del presente Régimen.

#### Artículo 3.- Mercancías enteramente obtenidas

Se considerarán como mercancías enteramente obtenidas en el territorio de las Partes Signatarias:

- a) los productos del reino mineral obtenidos del suelo y subsuelo del territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- b) los productos del reino vegetal recolectados o cosechados en el territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- c) los animales vivos nacidos, capturados o criados en el territorio de las Partes Signatarias;
- d) los productos obtenidos de animales vivos, capturados o criados en el territorio de las Partes Signatarias;
- e) los productos obtenidos de la caza, recolección, pesca o acuicultura llevada a cabo en el territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- f) los productos del mar extraídos fuera de su mar y demás aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas por barcos propios de empresas establecidas en el territorio de cualquier Parte Signataria, o fletados o arrendados, o afiliados siempre que tales barcos estén registrados y/o matriculados de acuerdo con su legislación interna;
- g) las mercancías elaboradas a bordo de barcos fábrica a partir de los productos identificados en el inciso e), obtenidos por barcos propios de empresas establecidas en el territorio de cualquier Parte Signataria, o fletados, o arrendados, o afiliados siempre que tales barcos estén registrados y/o matriculados de acuerdo con su legislación interna;
- h) los desechos y desperdicios que resulten de la utilización, del consumo, o de los procesos industriales realizados en el territorio de las Partes Signatarias, destinados únicamente a la recuperación de materias primas;
- i) las mercancías elaboradas en el territorio de las Partes Signatarias, a partir exclusivamente de los productos mencionados en los incisos a) a h).

Para el caso de los literales f) y g) la figura de los afiliados tendrá aplicación en la medida en que no afecte compromisos internacionales asumidos por las Partes Signatarias, previos a la firma del presente Acuerdo.

#### Artículo 4.- Mercancías que incorporan materiales no originarios

Serán consideradas originarias:

- a) las mercancías que incorporen en su elaboración materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, que les confiera una nueva individualidad. Esa nueva individualidad implica que, en el Sistema Armonizado, se clasifiquen en una partida diferente a aquéllas en que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios;
- b) las mercancías que no cumplan con lo establecido en el literal anterior porque el proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias no implique un cambio de partida arancelaria, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda los porcentajes del valor FOB de exportación de la mercancía que se establecen a continuación:  
En el caso de la Argentina y Brasil, el porcentaje será del 40%.  
En el caso de Colombia, y Uruguay, el porcentaje será del 45%. Las Partes Signatarias analizan la posibilidad del que llegue al 40%.  
En el caso de Paraguay, el porcentaje será del 50%. Las Partes Signatarias analizan la posibilidad del que llegue al 40%.
- c) las mercancías que resulten de un proceso de ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios y no originarios y el valor CIF de éstos últimos no exceda los porcentajes del valor FOB de exportación de la mercancía que se establecen a continuación:

En el caso de la Argentina y Brasil, el porcentaje será del 40%.  
En el caso de Colombia y Uruguay, el porcentaje será del 45%. Las Partes Signatarias analizan la posibilidad del que llegue al 40%.  
En el caso de Paraguay, el porcentaje será del 50%. Las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que llegue al 40%.

Para efectos de la determinación del valor CIF en la ponderación de los materiales no originarios para Paraguay, será considerado como puerto de destino, cualquier puerto marítimo o fluvial localizado en el territorio de las Partes Signatarias.

Los términos CIF y FOB a que se refieren los literales b) y c) del presente Artículo, podrán corresponder a su valor equivalente según el medio de transporte utilizado.

#### Artículo 5.- Requisitos Específicos de Origen

Las mercancías que en su elaboración utilicen materiales no originarios, serán consideradas originarias cuando cumplan con los requisitos específicos de origen previstos en los Apéndices 2 y 3 del presente Anexo.

Los requisitos específicos de origen prevalecerán sobre los criterios generales, salvo en los casos de mercancías que cumplan con los literales a) y c) del Artículo 2.

La Comisión Administradora del Acuerdo podrá acordar en forma excepcional y justificada el establecimiento de nuevos requisitos específicos de origen. Asimismo, se podrá modificar y eliminar los requisitos específicos de origen cuando existan razones que así lo ameriten.

#### Artículo 6.- Acumulación

1. Para efectos del cumplimiento de las reglas de origen, los materiales originarios del territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, incorporados en una determinada mercancía en el territorio de la Parte Signataria exportadora, serán considerados originarios del territorio de esta última.
2. Para efectos de la acumulación señalada en el párrafo anterior, también se considerarán originarios de la Parte Signataria exportadora, los materiales originarios de Bolivia, Ecuador, Perú, y Venezuela.
3. La acumulación con terceros países, no parte del acuerdo, podrá ser analizada por la Comisión Administradora, cuando algunas de las Partes Signatarias así lo soliciten.

#### Artículo 7.- Procesos u operaciones que no confieren origen

Para efectos de la aplicación de este Régimen, aquellas mercancías que incorporen materiales no originarios en su elaboración, no confieren origen, por sí solos o combinados entre ellos, los procesos u operaciones destinados a:

- i) Preservar las mercancías en buen estado con el propósito de su transporte o almacenamiento;
- ii) Facilitar el embarque o el transporte;
- iii) Embalar o acondicionar las mercancías para su venta o consumo.

Asimismo, los siguientes procesos u operaciones de elaboración, serán considerados insuficientes para conferir el carácter de mercancías originarias:

- a) ventilación, tendido, secado, aireación, refrigeración, congelación, inmersión en agua salada, sulfurosa o en otras soluciones acuosas, adición de sustancias, salazón, separación o extracción de partes deterioradas;
- b) desempolvamiento, lavado, zarandeo, pelado, descascamiento, desgrane, maceración, secado, entresacado, clasificación, selección, fraccionamiento, cribado, tamizado, filtrado, pintado, cortado, recortado;
- c) dilución en agua o en otros solventes que no altere las características de la mercancía;
- d) limpieza, inclusive la remoción de óxido, grasa y pintura u otros recubrimientos;
- e) unión, reunión o división de mercancías en bultos;
- f) embalaje, envasado, desensado o reenvasado;
- g) colocación de marcas, etiquetas y otros signos distintivos similares en las mercancías o en sus envases;

- h) mezclas de mercancías en tanto que las características de la mercancía obtenida no sean esencialmente diferentes de las características de las mercancías que han sido mezcladas;
- i) sacrificio de animales;
- j) aplicación de aceite y recubrimientos protectores;
- k) desarmado de mercancías en sus partes;
- l) la acumulación de dos o más de estas operaciones.

#### Artículo 8. - Otros criterios

Se aplicarán los siguientes criterios particulares cuando correspondan:

- a) Un juego o surtido de mercancías será originario de las Partes Signatarias, siempre que cada una de las mercancías en él contenida, califique como originaria de acuerdo al presente Régimen.  
No obstante, el juego o surtido que contenga mercancías no originarias, producidas en una Parte Signataria o importadas de terceros países será considerado originario de las Partes Signatarias siempre que el valor CIF de las mercancías importadas de terceros países o de los materiales no originarios incorporados en las mercancías producidas, no exceda el 6% del valor FOB del juego o surtido.
- b) Los accesorios, las refacciones o repuestos y las herramientas entregados con la mercancía como parte de los accesorios, refacciones o repuestos y herramientas usuales de la mercancía, no se tomarán en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la elaboración de la mercancía cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria siempre que:
  - i) los accesorios, las refacciones o repuestos y las herramientas no sean facturados por separado de la mercancía, independientemente de que se desglosen o detallen por separado en la propia factura; y
  - ii) la cantidad y el valor de dichos accesorios, refacciones o repuestos y herramientas sean los habituales para el bien.  
Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de valor de contenido regional, el valor de los accesorios, las refacciones o repuestos y herramientas se tomará en cuenta como materiales originarios o no originarios, según sea el caso, para calcular el valor de contenido regional de la mercancía.
- c) Los envases y los materiales de empaque en que una mercancía se presente para la venta al menudeo, cuando estén clasificados con el bien que contengan, no se tomarán en cuenta para decidir si todos los materiales no originarios utilizados en la elaboración de la mercancía cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria.  
Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de valor de contenido regional, el valor de los envases y materiales de empaque para la venta al menudeo se considerará como originario o no originario, según sea el caso, para calcular el valor de contenido regional de la mercancía.
- d) Los contenedores y los materiales de embalaje utilizados exclusivamente para el transporte de una mercancía, no se tomarán en cuenta en la determinación del origen de la misma.
- e) Para la determinación del origen de una mercancía, los materiales indirectos, como el combustible y energía, las instalaciones y equipos, así como las máquinas, herramientas, moldes y matrices, utilizados para obtener dicha mercancía o los materiales utilizados que no estén incorporados físicamente en la misma se considerarán como originarios sin tomar en cuenta el lugar de su producción.
- f) Para efectos de establecer si una mercancía es originaria, cuando en su producción se utilicen materiales fungibles originarios y no originarios que se encuentren mezclados o combinados físicamente, el origen de dichos materiales deberá determinarse mediante alguno de los métodos de manejo de inventarios establecidos en la legislación nacional vigente de cada Parte Signataria.
- g) La Comisión Administradora podrá evaluar la conveniencia de establecer el criterio de "De Minimis" en el presente Anexo.

#### PARTE B

#### PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

#### SECCIÓN II: DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN

#### Artículo 9.- Certificación del Origen

El certificado de origen ampara una sola operación de importación de una o varias mercancías y su versión original debe acompañar al resto de la documentación, en el momento de tramitar el despacho aduanero.

La expedición y control de la emisión de los certificados de origen, estará bajo la responsabilidad de las autoridades competentes en cada Parte Signataria. Los certificados de origen serán expedidos por dichas autoridades en forma directa o por entidades en quienes se haya delegado dicha responsabilidad.

Las Partes Signatarias mantendrán vigentes las actuales reparticiones oficiales y los organismos públicos o privados habilitados para emitir certificados de origen, con el registro y las firmas de los funcionarios acreditados para tal fin, debidamente registrados en la Secretaría General de la ALADI, sin perjuicio de las modificaciones que cada Parte Signataria requiera notificar, de acuerdo a los procedimientos dispuestos por dicha Secretaría General.

El certificado de origen deberá emitirse en el formato establecido en el Apéndice 1 y deberá ser numerado correlativamente.

La certificación de origen digital y los documentos vinculados a la misma, tendrán la misma validez jurídica que la certificación de origen basada en el formato de papel y firma autógrafa, siempre que sean emitidos y firmados digitalmente de conformidad con las respectivas legislaciones de las Partes Signatarias por entidades y funcionarios debidamente habilitados, y de acuerdo con los procedimientos y las especificaciones técnicas de la Certificación de Origen Digital establecidos en la Resolución 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y/o complementarias.

El mismo será expedido con base a una declaración jurada del productor y/o exportador de la mercancía según corresponda y a la respectiva factura comercial. En el campo relativo a "Observaciones" del certificado de origen, deberá consignarse la fecha de recepción de la declaración jurada a que hace referencia el Artículo 11.

#### Artículo 10.- Emisión y validez del Certificado de Origen

El certificado de origen deberá ser emitido a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud y tendrá una validez de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de su emisión.

En caso que la mercancía sea internada, admitida o almacenada temporalmente bajo control aduanero, o cuando las mercancías sean introducidas para almacenamiento en zonas francas, en la medida en que la mercancía salga en el mismo estado y condición en que ingresó a la zona franca, sin alterar la clasificación arancelaria ni su calificación de origen en la Parte Signataria importadora, el plazo de validez del certificado de origen señalado en el párrafo anterior quedará suspendido por el tiempo que la administración aduanera haya autorizado dichas operaciones o regímenes.

El certificado de origen deberá llevar el nombre y la firma autógrafa del funcionario habilitado por las Partes Signatarias para tal efecto, así como el sello de la entidad certificadora.

El certificado de origen no podrá ser expedido con antelación a la fecha de la factura comercial sino en la misma fecha o dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes.

La descripción de la mercancía en el certificado de origen deberá concordar con la descripción del ítem arancelario en que se clasifica y con la que figura en la factura comercial.

En todos los casos, debe consignarse el número de la factura comercial en el campo reservado para ello en el certificado de origen.

El certificado de origen deberá estar debidamente llenado de conformidad con al instructivo establecido en el Apéndice 1bis, deberá tener todos sus campos debidamente llenados y no deberá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.

#### Artículo 11.- Declaración jurada de origen

La declaración jurada deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del productor y/o exportador, según corresponda y de su representante legal;
- b) Domicilio legal o registrado para efectos fiscales, según sea el caso;
- c) Descripción de la mercancía a exportar y su clasificación arancelaria;
- d) Valor FOB de la mercancía a exportar;
- e) Información relativa a la mercancía indicando:
  - i) materiales originarios de la Parte Signataria exportadora;
  - ii) materiales originarios de otras Partes Signatarias, indicando:
    - origen;
    - clasificación arancelaria;

- valor CIF, en dólares de los Estados Unidos de América;
- porcentaje que representan en el valor FOB de la mercancía.

iii) materiales no originarios de las Partes Signatarias, indicando:

- origen y procedencia;
- clasificación arancelaria;
- valor CIF, en dólares de los Estados Unidos de América;
- porcentaje que representan en el valor FOB de la mercancía;

f) Una descripción de todo el proceso productivo.

Dicha declaración jurada deberá ser firmada por el productor cuando este sea el exportador. En caso que el productor no sea el exportador, la declaración jurada deberá ser firmada por ambos.

Sin embargo, cuando se trate de artesanías y de mercancías comprendidas en el Artículo 2, literal a), del presente Régimen, que sean obtenidas en forma artesanal, la declaración jurada podrá ser firmada por el exportador siempre que no sea posible su firma por el productor o su representante legal.

#### Artículo 12.- Validez de la declaración jurada de origen

La declaración jurada tendrá una validez de tres (3) años a partir de la fecha de recepción por las autoridades certificadoras, a menos que antes de dicho plazo se modifique alguno de los siguientes datos:

- a) origen, cantidad, peso, valor y clasificación arancelaria de los materiales utilizados en la elaboración de la mercancía;
- b) proceso de transformación o elaboración empleado;
- c) proporción del valor CIF de los materiales no originarios en relación al valor FOB de la mercancía;
- d) denominación o razón social del productor o exportador, su representante legal o domicilio de la empresa.

La modificación de uno o más de los datos señalados en los literales a) a d) anteriores se deberá notificar a las autoridades competentes o entidades certificadoras según sea el caso, y ameritará la presentación de una nueva declaración jurada en los términos establecidos en el artículo 11.

#### Artículo 13.- Facturación en un país distinto al de origen

Las mercancías que cumplan con las disposiciones del presente Anexo mantendrán su carácter de originarias, aun cuando sean facturados por operadores de un país distinto al de origen de la mercancía, sea o no Parte Signataria del Acuerdo.

**En el campo relativo a "Observaciones" del certificado de origen se deberá señalar que la mercancía será facturada por ese operador, indicando el nombre, denominación o razón social y domicilio de quien en definitiva facture la operación a destino así como el número y la fecha de la factura comercial correspondiente.**

En la situación a que se refiere el párrafo anterior, y excepcionalmente, si al momento de expedir el certificado de origen no se conociera el número de la factura comercial emitida por el operador de la Parte Signataria o no del Acuerdo, distinta a la de origen, el importador presentará a la administración aduanera correspondiente una declaración jurada que justifique el hecho, en la que deberá indicar el número y fecha de la factura comercial y del certificado de origen que amparan la importación.

### SECCIÓN III: EXPEDICIÓN DIRECTA

#### Artículo 14.- Expedición directa

Para que una mercancía conserve su carácter de originaria y se beneficie del tratamiento preferencial, deberá expedirse directamente de la Parte Signataria exportadora a la Parte Signataria importadora. A tal fin, se considera expedición directa:

- a) Las mercancías transportadas únicamente por el territorio de una o más Partes Signatarias del Acuerdo;
- b) Las mercancías en tránsito, a través de uno o más países no signatarios del Acuerdo, con o sin trasbordo o almacenamiento temporal, bajo la vigilancia de la autoridad aduanera del país o los países de tránsito, siempre que:
  - i) El tránsito estuviera justificado por razones geográficas o consideraciones relativas a requerimientos de transporte;
  - ii) No estuvieran destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; y

- iii) No sufran, durante su transporte o depósito, ninguna operación distinta a la carga, descarga o manipuleo, para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el literal b) precedente, en caso de trasbordo o almacenamiento temporal realizado en un país no signatario del Acuerdo, las autoridades aduaneras podrán exigir adicionalmente un documento de control aduanero de dicho país no signatario, que acredite que la mercancía permaneció bajo supervisión aduanera.

#### SECCIÓN IV: CONTROL Y VERIFICACIÓN

##### Artículo 15.- Procedimiento para el control por las autoridades aduaneras

Las autoridades aduaneras de la Parte Signataria importadora no podrán impedir los trámites de importación y el despacho o levante de las mercancías cuando:

- El certificado de origen presente errores de forma;
- Existan discrepancias en la clasificación arancelaria de las mercancías, señalada en el certificado de origen;
- Existan dudas sobre la expedición directa de las mercancías;
- Existan dudas sobre la calificación del origen de las mercancías; o
- Existan dudas sobre la autenticidad de la certificación.

En tales situaciones, las autoridades aduaneras, previo al despacho o levante de la mercancía, podrán exigir la constitución de una garantía por el valor equivalente de los gravámenes correspondientes, de conformidad con la legislación nacional de la Parte Signataria importadora.

##### Artículo 16.- Rectificación de certificados de origen

En caso de detectarse errores de forma en el certificado de origen, es decir, aquellos que no afectan a la calificación de origen de la mercancía, la autoridad aduanera conservará el original del certificado de origen y notificará al importador indicando los errores que presenta el certificado de origen que lo hacen inaceptable.

El importador deberá presentar la rectificación correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. Dicha rectificación debe ser realizada mediante nota, en ejemplar original, que debe contener la enmienda, la fecha y número del certificado de origen, y ser firmada por una persona autorizada para emitir certificados de origen de la entidad certificadora, o cuando corresponda, por un funcionario de la autoridad gubernamental competente. Si el importador no cumpliera con la presentación de la rectificación correspondiente en el plazo estipulado, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá desconocer el certificado de origen y se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación, según sea el caso.

##### Artículo 17.-Discrepancias en la clasificación arancelaria

En caso de discrepancias en la clasificación arancelaria que figura en el certificado de origen, la notificación de la autoridad aduanera señalada en el artículo de rectificación de los certificados deberá ir acompañada de un informe técnico o resolución de clasificación arancelaria emitida por dicha autoridad. El importador deberá presentar la rectificación correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. Dicha rectificación debe ser realizada mediante nota, en ejemplar original, que debe contener la enmienda, la fecha y número del certificado de origen, y ser firmada por una persona autorizada para emitir certificados de origen de la entidad certificadora o de la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, según sea el caso. Si el importador no cumpliera con la presentación de la rectificación correspondiente en el plazo estipulado, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá desconocer el certificado de origen y se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación, según corresponda.

Cuando la clasificación señalada por el productor o el exportador en el certificado de origen, se haya basado en una Resolución o criterio de clasificación arancelaria emitido por la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, y ésta ratifique o no modifique dicha Resolución o criterio, la Parte Signataria exportadora lo comunicará por escrito, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior. En este caso, la autoridad aduanera de la Parte Signataria importadora iniciará el proceso de consulta del presente Régimen.

##### Artículo 18.- Dudas respecto a la expedición directa

Cuando se trate de dudas sobre el cumplimiento de la expedición directa establecida en el presente Régimen, la autoridad aduanera podrá requerir al importador la documentación relacionada con las disposiciones del artículo 14 sobre expedición directa que estime pertinente para clarificar esta situación.

La autoridad aduanera del país importador podrá, de acuerdo a su legislación nacional, establecer un plazo para la presentación de dicha documentación y exigir la constitución de una garantía por el valor de los gravámenes correspondientes, de conformidad con la legislación de la Parte Signataria importadora.

En caso que la respuesta al requerimiento resultara insatisfactoria, la autoridad aduanera podrá proceder al cobro de los derechos o ejecutar las garantías según corresponda, de acuerdo a lo establecido en su legislación nacional.

##### Artículo 19.- Proceso de consulta

Cuando se presenten las siguientes situaciones:

- dudas sobre la calificación del origen de las mercancías;
- dudas sobre la autenticidad de la certificación;
- discrepancias en la clasificación arancelaria señalada en el certificado de origen que puedan modificar el trato preferencial;
- cuando ocurra la situación señalada en el último párrafo del Artículo 17 sobre discrepancias en la clasificación arancelaria.

La autoridad competente de la Parte Signataria importadora, de oficio o a solicitud de sus autoridades aduaneras, podrá requerir a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, información que le permita clarificar dichas dudas o discrepancias. Tales consultas se realizarán precisando en forma clara y concreta las razones que las sustentan.

La autoridad competente de la Parte Signataria exportadora deberá enviar la información solicitada en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud prorrogables por igual plazo mediante comunicación escrita.

Si la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora no diera respuesta a la solicitud de información en el plazo estipulado, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá ejecutar las garantías presentadas o cobrar el valor de los gravámenes de importación, según corresponda.

Si como resultado de este proceso, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora reconoce el carácter originario de la mercancía, o la autenticidad de la certificación, o se confirma la clasificación arancelaria indicada en el certificado de origen, se procederá a liberar las garantías que se hubieran constituido.

Cuando no se aclare la situación, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá iniciar un proceso de investigación dentro de los quince (15) días calendario de recibida la información. De lo contrario se procederá a liberar las garantías presentadas.

Si en respuesta a un proceso de consulta relativo a una Parte Signataria exportadora reconoce la clasificación sostenida en un informe técnico o resolución de clasificación arancelaria emitida por la autoridad competente de la Parte Signataria importadora, la Parte Signataria exportadora emitirá una nota de rectificación, que debe contener la enmienda, el criterio de origen invocado, la fecha y número del certificado de origen.

Si, en caso contrario, la Parte Signataria exportadora ratifica o confirma una Resolución o criterio de clasificación arancelaria emitida por la autoridad competente de dicha Parte, convalidando así la clasificación del certificado de origen, y ésta no es reconocida por la Parte Signataria importadora, se ejecutarán las garantías presentadas o se cobrarán los gravámenes de importación correspondientes, sin perjuicio de que la Parte Signataria exportadora inicie, si así lo decidiera, los procedimientos previstos en el Anexo sobre el Régimen de Solución de Controversias.

##### Artículo 20.- Proceso de investigación

El inicio del proceso de investigación será notificado al importador, y a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, requiriéndose a esta última información adicional que le permita aclarar la situación, la que deberá ser enviada en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. No obstante, durante el proceso de investigación, la autoridad competente

de las Partes Signatarias, exportadora o importadora, podrá solicitar o enviar nueva información o documentación que considere de interés para aclarar el caso sujeto a la investigación.

Paralelamente, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá solicitar a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora que autorice la realización de visitas a las instalaciones del productor con el objeto de examinar las instalaciones y los procesos de elaboración de la mercancía en cuestión, así como la información y documentación que justifique el carácter originario de la mercancía.

La autoridad competente de la Parte Signataria exportadora remitirá a la autoridad competente de la Parte Signataria importadora, su pronunciamiento sobre la solicitud de autorización de la realización de la visita en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de recepción de la solicitud de la misma. Cuando se autorice la visita, las Partes Signatarias, exportadora e importadora, acordarán que la misma se realice en una fecha dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la autorización.

Por causas debidamente justificadas, las Partes Signatarias, exportadora e importadora, de común acuerdo, podrán aplazar la visita autorizada por un plazo no superior a quince (15) días calendario.

Las Partes Signatarias involucradas podrán llevar a cabo otros procedimientos de común acuerdo a fin de resolver el caso específico materia de investigación.

Si la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora no diera respuesta a la solicitud de información en el plazo estipulado, la información aportada no correspondiera a lo solicitado, o no se hubiera autorizado la realización de la visita, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora dará por concluida la investigación desconociendo el carácter originario de la mercancía y se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación, según corresponda.

El proceso de investigación, incluyendo la posible realización de visitas, no podrá exceder de noventa (90) días calendario a partir del inicio del mismo. En caso que la autoridad competente de la Parte Signataria importadora no se hubiera pronunciado dentro de este plazo se procederá a reconocer el carácter originario de la mercancía devolviéndose las garantías presentadas o el valor de los gravámenes correspondientes.

Si como resultado de este proceso, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora reconoce el carácter originario de la mercancía, o la autenticidad del certificado, dará por concluida la investigación y se procederá a devolver las garantías presentadas.

Si la autoridad competente de la Parte Signataria importadora determina que la mercancía no es originaria, o que la certificación de origen no es auténtica, se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación según corresponda, y se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con el presente Régimen y la legislación nacional de la Parte Signataria exportadora e importadora. En este caso la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá denegar el tratamiento arancelario preferencial de nuevas importaciones de mercancías idénticas o similares del mismo productor cualquiera que sea el exportador, hasta que se demuestre que las condiciones de producción fueron modificadas de forma tal que se cumpla con lo dispuesto en el presente Régimen.

La conclusión del proceso de investigación será notificada al importador, y a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, así como la medida adoptada en relación al origen de la mercancía, exponiendo los motivos que determinaron tal decisión. Dicha notificación deberá hacerse dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la decisión.

Dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación prevista en el párrafo anterior, en caso que se considere inadecuada la medida, la Parte Signataria exportadora podrá recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en el Acuerdo.

#### **Artículo 21.- Realización de visitas**

La autoridad competente de la Parte Signataria exportadora acompañará la visita realizada por las autoridades competentes de la Parte Signataria importadora, la cual podrá incluir la participación de especialistas que actuarán en condición de observadores. Los especialistas deberán ser identificados previamente, deberán ser neutrales y no deberán tener intereses en la investigación. La Parte Signataria exportadora podrá negar la participación de tales especialistas cuando los mismos representen intereses de las empresas o entidades involucradas en la investigación.

Concluida la visita los participantes firmarán un Acta en la que se consigne que la misma transcurrió de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Régimen. Deberá constar en el Acta, además, la siguiente información: fecha y lugar de realización de la visita, identificación de los certificados de origen que dieron inicio al proceso de investigación, identificación de la mercancía específicamente cuestionada, identificación de los participantes, con indicación del órgano o entidad que representan y un relato de la visita realizada.

#### **Artículo 22.- Procesos de Investigación a nombre de una tercera Parte Signataria**

Una Parte Signataria podrá solicitar a otra Parte Signataria el inicio de un proceso de investigación a fin de determinar el origen de mercancías importadas por esta última de otras Partes Signatarias, cuando tenga fundados motivos para sospechar que está sufriendo competencia de productos importados con tratamiento preferencial que no cumplen con el Régimen de Origen de este Acuerdo.

A tales efectos, la autoridad competente de la Parte Signataria que solicita el inicio del proceso de investigación aportará a la autoridad competente de la Parte Signataria importadora, la información y documentación sobre las cuales sustenta sus dudas en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su solicitud. Recibida esta información y documentación, la Parte Signataria importadora podrá accionar los procedimientos previstos en el presente Régimen, informando de tal circunstancia a la Parte Signataria que solicitó el inicio del proceso de investigación.

#### **Artículo 23.- Verificación posterior al despacho o levante de las mercancías**

Las autoridades aduaneras de la Parte Signataria importadora podrán verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Régimen hasta cinco (5) años después de la emisión del certificado de origen que ampara la importación de una mercancía.

En estos casos se seguirán los procedimientos de control y verificación establecidos en la presente Sección.

### **SECCIÓN V: SANCIONES**

#### **Artículo 24.- Al productor o al exportador**

La Parte Signataria exportadora como resultado de los procesos de control y verificación establecidos en la Sección IV del presente Régimen aplicará sanciones al productor o al exportador, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) cuando haya omitido notificar alteraciones a la declaración jurada de origen conforme a lo señalado en el Artículo 12 validez de la declaración jurada, o no haya dado respuesta a los requerimientos previstos en el presente Régimen, o lo haya hecho fuera de los plazos establecidos, o no haya brindado la información debida relacionada con el proceso productivo;
- b) cuando de manera injustificada se haya negado a la realización de visitas al lugar de fabricación, o cuando de realizarse la misma haya impedido examinar las instalaciones, procesos, información o documentación relacionada con la elaboración de la mercancía;
- c) cuando hayan certificado el origen con una clasificación arancelaria distinta a la determinada por las autoridades competentes, siempre que tal determinación haya sido de su conocimiento;
- d) cuando la declaración de origen que haya sustentado la emisión del certificado de origen no sea auténtica, o contuviera información no veraz, o cuando se compruebe la responsabilidad del productor y/o exportador en casos de certificados de origen no auténticos, adulterados o falsificados.

En caso de verificarse las situaciones previstas en los literales anteriores, las autoridades competentes de la Parte Signataria exportadora prohibirán la emisión de nuevos certificados de origen al productor y/o exportador, por un plazo de seis (6) meses hasta veinticuatro (24) meses.

En caso de reincidencia, la prohibición será por el doble del plazo de la primera sanción. La prohibición será definitiva cuando dé lugar a una tercera sanción.

Salvo lo previsto en los literales precedentes, las autoridades competentes podrán sancionar cualquier otra violación a lo dispuesto en el presente régimen.

No obstante las sanciones antes mencionadas, las autoridades competentes de la Parte Signataria exportadora podrán aplicar las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

**Artículo 25.- A las entidades certificadoras**

Como resultado de los procesos de Control y Verificación establecidos en la Sección IV del presente Régimen, la autoridad competente sancionará a las entidades certificadoras en los siguientes casos:

- a) cuando no hayan respondido a los requerimientos solicitados por las autoridades competentes dentro de los plazos fijados;
- b) cuando hayan certificado el origen con información distinta a la declaración de origen;
- c) cuando hayan certificado el origen con una clasificación arancelaria distinta a la determinada por las autoridades competentes, siempre que tal determinación haya sido de su conocimiento;
- d) cuando hayan certificado con fecha anterior a la de la factura comercial o a la de la declaración de origen;
- e) cuando la firma del funcionario autorizado no se corresponda con la comunicada oficialmente;
- f) cuando el sello de la entidad no se corresponda con el comunicado oficialmente;
- g) cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el certificado de origen o en la declaración prevista para su emisión.

La sanción será la suspensión para la emisión de nuevos certificados de origen por un plazo de doce (12) meses. En caso de reincidencia, la suspensión será por el doble del plazo de la primera sanción. La suspensión será definitiva en caso de una tercera sanción.

En el caso de la situación prevista en el literal g) la suspensión será por un plazo de dieciocho (18) meses. En caso de reincidencia la suspensión será definitiva.

Salvo lo previsto en los literales precedentes, las autoridades competentes podrán sancionar cualquier otra violación a lo dispuesto en el presente régimen.

No obstante las sanciones antes mencionadas, las autoridades competentes de las Partes Signatarias podrán aplicar las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

Las entidades certificadoras serán responsables conjuntamente con el productor y/o exportador, en lo que se refiere a la autenticidad de los datos consignados en el certificado de origen y la declaración jurada presentada para su emisión.

Esta responsabilidad no podrá ser imputada cuando se demuestre que la entidad certificadora emitió un certificado de origen sobre la base de información falsa proporcionada por el productor y exportador y ello estuvo fuera de las prácticas de control a su cargo.

Cuando los certificados de origen son expedidos directamente por la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora y se verifique cualquiera de los casos señalados en el presente Artículo, dicha Parte adoptará las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

**Artículo 26.- A los importadores**

Cuando se compruebe que el importador es responsable en casos de certificados de origen no auténticos, adulterados o falsificados, o cuando haya hecho uso indebido de los mismos, se le suspenderá por un plazo de un (1) año para acogerse al tratamiento arancelario preferencial previsto en el Acuerdo. En caso de reincidencia la suspensión será definitiva.

Sin perjuicio de las situaciones previstas en el párrafo anterior, las autoridades competentes sancionarán cualquier violación a lo dispuesto en el presente Régimen.

No obstante las sanciones antes mencionadas, las autoridades competentes de la Parte Signataria importadora podrán aplicar las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

**SECCIÓN VI: FUNCIONES Y OBLIGACIONES****Artículo 27.- De las autoridades competentes**

Las autoridades competentes de las Partes Signatarias tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) impartir las instrucciones y dictar las disposiciones que sean necesarias para que la certificación del origen de las mercancías se ajuste a lo establecido en el presente Régimen;
- b) supervisar periódicamente a las entidades a las cuales haya autorizado el otorgamiento de certificaciones;

- c) realizar las acciones necesarias para facilitar el desarrollo de los procesos de control y verificación establecidos en la Sección IV del presente Régimen;
- d) aplicar las sanciones establecidas en la Sección V del presente Régimen.

**Artículo 28.- De las entidades certificadoras**

Las entidades certificadoras tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) comprobar la veracidad de las declaraciones juradas de origen que le sean presentadas por el productor y/o exportador;
- b) responder a los requerimientos formulados por su autoridad competente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Régimen;
- c) numerar correlativamente las declaraciones juradas y los certificados de origen;
- d) mantener en sus archivos por un plazo de (5) cinco años desde la fecha de emisión de los certificados de origen, las copias de las declaraciones juradas y de los certificados de origen, así como de los documentos adicionales que sirvieron de base para su emisión;
- e) mantener un registro permanente de todos los certificados de origen emitidos, el cual deberá contener como mínimo el número del certificado, el nombre del solicitante y la fecha de su emisión.

No obstante lo dispuesto en los literales precedentes, las entidades certificadoras cumplirán las instrucciones y disposiciones emanadas de sus autoridades competentes.

**Artículo 29.- De los productores y exportadores**

El exportador o productor que haya diligenciado y firmado un certificado o una declaración jurada de origen y tenga razones para creer que el certificado o declaración jurada de origen presenta errores de forma, notificará a la entidad certificadora o a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora y al importador, sin demora y por escrito, cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración jurada de origen. En estos casos el exportador o el productor no podrá ser sancionado por haber presentado una certificación o declaración jurada de origen incorrecta, siempre que el caso no se encuentre sujeto a un procedimiento de control y verificación de origen establecido en la Sección IV del presente Régimen o a alguna instancia de revisión o impugnación en territorio de cualquiera de las Partes Signatarias.

La entidad certificadora y el importador notificarán el hecho señalado en el párrafo anterior a las autoridades competentes de las Partes Signatarias en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte del exportador o productor.

El productor y/o exportador, según corresponda, deberán notificar las modificaciones que afecten la validez de la declaración jurada de origen según lo dispone el Artículo 12 del presente Régimen.

Los exportadores y productores mantendrán en sus archivos las copias y los documentos que sustentan la información contenida en los certificados de origen expedidos y en las declaraciones juradas, por un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de su emisión, incluyendo los documentos relacionados con:

- i. la compra de la mercancía que se exporta de su territorio;
- ii. la compra de todos los materiales, incluyendo materiales indirectos, utilizados para la producción de la mercancía que se exporta de su territorio;
- iii. el proceso de elaboración de la mercancía en la forma en que se exporta de su territorio;
- iv. otros documentos y registros relativos al origen de la mercancía.

El exportador o productor, que haya diligenciado y firmado una declaración jurada de origen, deberá responder a la solicitud que le formulen sus autoridades competentes de las Partes Signatarias, así como de entregar una copia de la declaración jurada de origen y de los documentos adicionales que la sustenten cuando le sean requeridos por ellas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando los registros y documentos no están en poder del exportador o del productor de la mercancía, éste podrá solicitar al productor o proveedor de los materiales los registros y documentos señalados en los literales precedentes para que sean entregados por su conducto o directamente a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora.

El productor deberá dar respuesta a la solicitud de visitas a los lugares de producción de la mercancía, que formule la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de recibida la solicitud, y brindará las facilidades para que dichas autoridades efectúen su labor de verificación en la fecha acordada de visita.

**Artículo 30.- De los importadores**

El importador que solicite tratamiento arancelario preferencial para una mercancía que cumpla con lo dispuesto en el presente Régimen deberá:

- a) declarar en el documento aduanero de importación previsto en su legislación que la mercancía califica como originaria con base en un certificado de origen debidamente emitido;
- b) proporcionar el original del certificado de origen cuando lo solicite su autoridad aduanera; y
- c) proporcionar la documentación que acredite la expedición directa a que hace referencia el Artículo 14 del presente Régimen, cuando lo solicite su autoridad aduanera.

Una vez aceptado el documento aduanero de importación por parte de las autoridades aduaneras no podrá presentarse posteriormente a este momento el certificado de origen para efectos de solicitar el tratamiento arancelario preferencial, salvo que conforme a la legislación nacional de la Parte Signataria importadora se otorgue un plazo para la presentación del certificado de origen.

El importador podrá presentar de oficio una corrección al documento de importación y pagar los aranceles aduaneros correspondientes, cuando tenga motivos para creer que el certificado de origen en que se sustenta su declaración de importación contiene información incorrecta, eximiéndose de la aplicación de las sanciones por mala declaración del origen, siempre que la mercancía no se encuentre sujeta a un procedimiento de control y verificación de origen establecido en la Sección IV del presente Régimen o a alguna instancia de revisión o impugnación en territorio de cualquiera de las Partes Signatarias.

Las mercancías nacionalizadas podrán someterse al proceso de control y verificación de la Sección IV del presente Régimen, no eximiendo al importador de las acciones que se adopten como resultado de dicho proceso.

El importador que solicite el tratamiento arancelario preferencial deberá conservar copia del certificado de origen, factura comercial, documento de transporte y de toda documentación adicional que sustente dicha solicitud por el plazo que establezca la legislación aduanera de la Parte Signataria importadora.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Disposición Primera.-** Las autoridades competentes de las Partes Signatarias mantendrán, de conformidad con lo establecido en su legislación nacional, la confidencialidad de la información que tenga tal carácter obtenida conforme a este Régimen y la protegerá de toda divulgación. Tal información será utilizada exclusivamente por la autoridad competente de la Parte Signataria importadora para aclarar el caso en cuestión.

**Disposición Segunda.-** Las Partes Signatarias facilitarán la asistencia y cooperación mutua y el intercambio de información, con el fin de agilizar los procedimientos establecidos en el presente Régimen. Asimismo, capacitarán a los distintos agentes que intervienen en el proceso de declaración, certificación, control y verificación de origen con miras a adquirir la destreza técnica y la implementación de tecnologías.

**Disposición Tercera.-** Las normas de origen se ajustarán a la nomenclatura arancelaria que rija en el Texto General del Acuerdo, conforme a lo establecido en su Artículo 3.

**APÉNDICE 1 AL ANEXO IV  
CERTIFICADO DE ORIGEN**

**CERTIFICADO DE ORIGEN  
ACUERDO COLOMBIA - MERCOSUR**

N° del Certificado

No. de Orden (1)	NALADISA	DENOMINACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	Peso o Cantidad	Valor FOB en (US\$)
<b>DECLARACIÓN DE ORIGEN</b>				
DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial No. _____ de fecha _____ cumplen con lo establecido en las normas de origen del presente Acuerdo _____ de conformidad con el siguiente desglose.				
N° de Orden	NORMAS (2)			
<b>EXPORTADOR O PRODUCTOR</b>				Sello y firma del Exportador o Productor
Razón social: .....				
Dirección: .....				
Fecha: ____/____/____				
<b>IMPORTADOR</b>				
Razón social: .....				
Dirección: .....				
Medio de transporte: .....				
Puerto o lugar de embarque: .....				
Observaciones: ..... .....				
<b>CERTIFICACIÓN DE ORIGEN</b>				Sello y firma de la Entidad Certificadora
Certifico la veracidad de la presente declaración, en la ciudad de: .....				
A los: ____/____/____				
Nombre de la Entidad Certificadora: .....				

**Referencias:**

- (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercancías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente el espacio, se continuará la numeración de las mercancías en otro ejemplar.
- (2) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercancía individualizada por su número de orden.

**Notas:**

- (a) El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.

- (b) El formulario sólo será válido si todos sus campos, excepto el de "Observaciones", estuvieran debidamente llenos.
- (c) Podrá aceptarse la intervención de terceros operadores, siempre que sean atendidas todas las disposiciones previstas en el Art. 13 del Anexo IV.

**APÉNDICE 1-bis AL ANEXO IV**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**

**CASILLAS DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**

**NÚMERO DEL CERTIFICADO:** corresponde a un número que cada entidad habilitada asigna a los certificados de origen que emite. Esta casilla solo debe ser llenada por la entidad certificadora.

**PAÍS EXPORTADOR:** indicar el nombre del país del cual es originaria la mercancía a exportar.

**PAÍS IMPORTADOR:** indicar el nombre del país de destino de la mercancía a exportar.

**NÚMERO DE ORDEN:** Numerar en forma consecutiva las mercancías que ampara el Certificado. En caso que el espacio sea insuficiente, se continuará la numeración de las mercancías en otro ejemplar.

**NALADISA:** indicar la clasificación arancelaria de la mercancía a exportar utilizando la nomenclatura NALADISA vigente en el Acuerdo, al nivel de 8 dígitos.

**DENOMINACIÓN DE LAS MERCANCÍAS:** Indicar la descripción arancelaria de la mercancía a exportar la cual deberá concordar con la descripción del código arancelario en que se clasifica en la NALADISA vigente en el Acuerdo, sin que ello implique el ajuste estricto a dicho texto. La descripción de la factura comercial deberá corresponderse en términos generales con esta denominación.

**PESO O CANTIDAD:** Indicar la cantidad y la unidad de medida por cada número de orden.

**VALOR FOB EN DÓLARES:** Indicar el Valor FOB de la mercancía en dólares de los Estados Unidos por cada número de orden.

**DECLARACIÓN DE ORIGEN:** deben llenarse los espacios correspondientes a Factura Comercial No., Fecha y el número correspondiente al Acuerdo por el cual se solicita la preferencia arancelaria.

**Factura Comercial No.:** indicar el número de la factura comercial.

**Fecha:** indicar la fecha de emisión de la factura comercial.

Cuando la mercancía originaria sea facturada por un operador de un país distinto al de origen de la mercancía, sea o no Parte del Acuerdo, en el campo relativo a "Observaciones" del certificado de origen se deberá señalar que la mercancía será facturada por ese operador, indicando el nombre, denominación o razón social y domicilio de quien en definitiva facture la operación a destino así como el número y la fecha de la factura comercial correspondiente.

En la situación a que se refiere el párrafo anterior, y excepcionalmente, si al momento de expedir el certificado de origen no se conociera el número de la factura comercial emitida por el operador del país parte o no parte del Acuerdo, distinta a la de origen, el importador presentará a la administración aduanera correspondiente una declaración jurada que justifique el hecho, en la que deberá indicar el número y la fecha de la factura comercial y del certificado de origen que amparan la importación.

En caso de existir más de una factura comercial, deberá hacerse la aclaración en la casilla de "Observaciones", indicando números y fechas correspondientes.

**NÚMERO DE ORDEN:** Este número de orden deberá ser el mismo que el número de orden especificado junto a las casillas NALADISA y DENOMINACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.

**NORMAS:** en esta casilla se debe identificar la norma de origen que cumple la mercancía a exportar individualizada por su número de orden.

Las normas de origen establecidas en el Acuerdo deberán citarse de la forma en que aparecen en la columna derecha de los siguientes cuadros explicativos:

**MERCANCÍAS ENTERAMENTE OBTENIDAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 3º (LITERALES "G" e "I") DEL RÉGIMEN DE ORIGEN**

Norma de calificación de origen	Identificación de la norma en el certificado de origen
Cuando son mercancías enteramente obtenidas en las Partes Signatarias	<b>Anexo IV, Artículo 2º, literal a)</b>

**MERCANCÍAS ELABORADAS EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DE MATERIALES ORIGINARIOS QUE HAYAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO EXIGIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 (LITERALES "G" e "I"), 4 Y/O 5 DEL RÉGIMEN DE ORIGEN**

Norma de calificación de origen	Identificación de la norma en el certificado de origen
Mercancías elaboradas exclusivamente a partir de materiales originarios	<b>Anexo IV, artículo 2º, literal c)</b>

**MERCANCÍAS QUE CUMPLAN CON LA REGLA GENERAL  
MERCANCÍAS QUE INCORPORAN MATERIALES NO ORIGINARIOS POR HABER CUMPLIDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL RÉGIMEN DE ORIGEN**

Norma de calificación de origen	Identificación de la norma en el certificado de origen
Mercancías que incorporen en su elaboración materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, que les confiera una nueva individualidad. Esa nueva individualidad implica que, en el Sistema Armonizado, <b>se clasifiquen en una partida diferente</b> a aquéllas en que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, artículo 4, literal a);	<b>Anexo IV, artículo 4º, literal a)</b>
Mercancías que no cumplan con lo establecido en el Anexo IV, el artículo 4 literal a) porque el proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias <b>no implique un cambio de partida arancelaria, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda los porcentajes del valor FOB de exportación de la mercancía establecidos en el Anexo IV, artículo 4 literal b);</b>	<b>Anexo IV, artículo 4º, literal b)</b>
Mercancías que resulten de un proceso de <b>ensamblaje o montaje</b> , realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios y no originarios <b>y el valor CIF de éstos últimos no exceda los porcentajes del valor FOB de exportación de la mercancía establecidos en el Anexo IV, artículo 4 literal c).</b>	<b>Anexo IV, artículo 4º, literal c)</b>

**MERCANCÍAS QUE CUMPLAN REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN BILATERALES**

**MERCANCÍAS QUE INCORPORAN MATERIALES NO ORIGINARIOS POR HABER CUMPLIDO CON EL ARTÍCULO 5 DEL RÉGIMEN DE ORIGEN**

Norma de calificación de origen	Identificación de la norma en el certificado de origen
Requisitos bilaterales acordados entre la República de Argentina y la República de Colombia.	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 3.1</b>
Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa de Brasil y la República de Colombia.	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 3.2</b>
Requisitos bilaterales acordados entre la República del Paraguay y Colombia	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 3.3</b>
Requisitos bilaterales acordados entre la República Oriental del Uruguay y Colombia	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 3.4</b>

**OTROS CRITERIOS DE ORIGEN**

Norma de calificación de origen	Identificación de la norma en el certificado de origen
Un juego o surtido de mercancías será originario de las Partes Signatarias, siempre que cada una de las mercancías en él contenida, califique como originaria de acuerdo al presente Régimen. No obstante, el juego o surtido que contenga mercancías no originarias, producidas en una Parte Signataria o importadas de terceros países será considerado originario de las Partes Signatarias siempre que el valor CIF de las mercancías importadas de terceros países o de los materiales no originarios incorporados en las mercancías producidas no exceda el 6% del valor FOB del juego o surtido.	<b>Anexo IV, artículo 8º, literal a)</b>

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN DEL SECTOR AUTOMOTOR**

**MERCANCÍAS QUE INCORPORAN MATERIALES NO ORIGINARIOS**

Norma de calificación de origen	Identificación de la norma en el certificado de origen
Para el caso de los estados Parte de MERCOSUR: Automóviles, Omnibuses y otros vehículos (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 1, literales a) a c))	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 2, numeral 1</b>
Para el caso de Colombia: Automóviles, Omnibuses y otros vehículos (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 1, literales a) a c))	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 2, numeral 2</b>
Para conjuntos y subconjuntos de autopartes incluidos en Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 2, numeral 3</b>
Para el caso de los estados Parte de MERCOSUR, un producto automotor de nuevo modelo (Automóviles, Omnibuses y otros vehículos (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 1, literales a) a c)); o para los conjuntos y subconjuntos de autopartes (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2)	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 3</b>
Para el caso de las carrocerías, remolques y tractores (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 1, literales d) a f)	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 4</b>

Norma de calificación de origen	Identificación de la norma en el certificado de origen
Para el caso de las piezas de autopartes (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2) obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en una o más de las Partes.	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 5 literal a)</b>
Para el caso de las piezas de autopartes (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2) enteramente producidas en el territorio de una o más de las Partes, a partir de materiales originarios de conformidad con el régimen de este Acuerdo.	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 5 literal b)</b>
Para el caso de las piezas de autopartes (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2), elaboradas utilizando materiales no originarios siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes de forma que el bien se clasifique en una partida diferente de las de dichos materiales según la NALADISA. (Cambio de Partida).	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 5 literal c)</b>
Para el caso de los estados Parte de MERCOSUR, las piezas de autopartes (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2), elaboradas utilizando materiales no originarios que no cumplan con lo dispuesto en el cambio de partida, siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes y cuando el valor CIF de los materiales importados no supere el valor FOB de exportación establecido en el Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 5, literal d), inciso i).	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 5 literal d), inciso i)</b>
Para el caso de Colombia, las piezas de autopartes (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2, apéndice II), elaboradas utilizando materiales no originarios que no cumplan con lo dispuesto en el cambio de partida, siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes y cuando el valor CIF de los materiales importados no supere el valor FOB de exportación establecido en el Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 5, literal d), inciso ii).	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 5 literal d), inciso ii)</b>
Para el caso de Colombia, las piezas de autopartes (ver Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 1, numeral 2, apéndice III), elaboradas utilizando materiales no originarios que no cumplan con lo dispuesto en el cambio de partida, siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes y cuando el valor CIF de los materiales importados no supere el valor FOB de exportación establecido en el Anexo IV, Artículo 5, Apéndice 2, Artículo 5, literal d), inciso iii).	<b>Anexo IV, artículo 5º, Apéndice 2, Artículo 5 literal d), inciso iii)</b>

**EXPORTADOR O PRODUCTOR**

**Razón Social:** indicar los datos de la persona natural, física o jurídica que realiza la exportación.

**Dirección:** domicilio legal o registrado para efectos fiscales de la persona natural, física o jurídica que solicita el certificado de origen.

**Fecha:** debe ser aquella en la cual el certificado de origen fue llenado y firmado por el exportador y/o productor.

**SELLO Y FIRMA DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR:** esta casilla debe ser completada con la firma del exportador o productor.

**IMPORTADOR**

**Razón Social:** indicar los datos de la persona natural, física o jurídica que realiza la importación.

**Dirección:** domicilio legal o registrado para efectos fiscales de la persona natural, física o jurídica que realiza la importación.

**MEDIO DE TRANSPORTE:** indique el tipo de transporte previsto para el desplazamiento de la mercancía.

**PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE:** Indique nombre del lugar de embarque de las mercancías.

**OBSERVACIONES:** en este espacio se puede colocar cualquier observación y/o aclaración que considere necesaria, además de las previstas específicamente en el instructivo y/o en el Acuerdo.

**CERTIFICACIÓN DE ORIGEN:** esta casilla sólo debe ser llenada por la entidad certificadora autorizada.

**SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA:** esta casilla debe ser llenada con el nombre y la firma autógrafa del funcionario habilitado por las Partes Signatarias para tal efecto, así como el sello de la entidad certificadora. La certificación de origen digital y los documentos vinculados a la misma, tendrán la misma validez jurídica que la certificación de origen basada en el formato de papel y firma autógrafa, siempre que sean emitidos y firmados digitalmente de conformidad con las respectivas legislaciones de las Partes Signatarias por entidades y funcionarios debidamente habilitados, y de acuerdo con los procedimientos y las especificaciones técnicas de la Certificación de Origen Digital establecidos en la Resolución 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y/o complementarias.

#### ANEXO IV

#### RÉGIMEN DE ORIGEN

#### Apéndice 2 – Artículo 5

#### Requisitos específicos de origen

#### para productos del Sector Automotor

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN PARA PRODUCTOS DEL SECTOR AUTOMOTOR

**Artículo 1.-** Los requisitos que se establecen en el presente Anexo se aplicarán a los productos que a continuación se señalan, conforme su clasificación establecida en los Apéndices I, II y III, a excepción de los productos señalados con un asterisco (\*), a los cuales corresponde aplicar: para el caso de Argentina y Colombia el Requisito Específico de Origen indicado en el apéndice bilateral 3.1; para el caso de Brasil y Colombia el indicado en el apéndice bilateral 3.2:

1. Vehículos y sus carrocerías, remolques y semirremolques, y tractores agrícolas, cosechadoras, maquinaria agrícola y maquinaria vial autopropulsadas (comprendidos en las posiciones NALADISA, con sus respectivas descripciones, que figuran en el Apéndice I):
  - a) Automóviles y otros vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (comerciales livianos, chasis con motor y cabina y carrocerías para esos vehículos, camiones y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-) y vehículos para el transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor;
  - b) Ómnibus (ómnibus completos para el transporte de más de 16 personas, incluido el conductor y chasis para omnibuses);
  - c) Otros vehículos de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (camiones, tractores de carretera para semirremolques y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-);
  - d) Carrocerías;
  - e) Remolques y semirremolques; y
  - f) Tractores agrícolas, cosechadoras, maquinaria agrícola y maquinaria vial autopropulsadas.

Autopartes (piezas, conjuntos y subconjuntos, con sus respectivas descripciones, que figuran en los Apéndices II y III), tanto las necesarias para la producción de los vehículos listados en los literales a) a f) del numeral 1, como las necesarias para la producción de los bienes indicados en este numeral 2, así como también las destinadas al mercado de reposición.

**Artículo 2.-** La determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) de un producto automotor contenido en los literales a) al c) del numeral 1 del Artículo 1 y los conjuntos y subconjuntos de autopartes incluidos en el Artículo 1 numeral 2, será de la siguiente forma:

- 1) Para el caso de los Estados Partes del MERCOSUR:

$$ICR = \left( 1 - \frac{\text{Valor de los materiales no originarios}}{\text{Precio del Producto "ex - fábrica"}} \right) \times 100$$

Salvo por lo dispuesto en el Artículo 3, un producto automotor contenido en los literales a) al c) del Artículo 1 numeral 1, será considerado como originario si, como resultado de un proceso de producción realizado enteramente en el, o los, territorios de una o más de las Partes Signatarias el Índice de Contenido Regional (ICR) es al menos de 60% para Argentina o Brasil y 50% para Paraguay o Uruguay; y los conjuntos o los subconjuntos conformados por autopartes contenidas en el Artículo 1 numeral 2 cumplirán los mismos Índices de Contenido Regional (ICR), según país.

- 2) Para el caso de Colombia:

Para los productos automotores contenidos en los literales a) al c) del Artículo 1 numeral 1 la determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) será:

$$ICR = \frac{MO}{MO + MNO} \times 100$$

MO: Sumatoria del valor de los materiales originarios de las Partes Signatarias, incluyendo CKD compuesto exclusivamente por partes o piezas originarias de las Partes Signatarias.

MNO: Sumatoria del valor de los materiales y CKD no originarios de las Partes Contratantes.

Para el cálculo de los Índices de Contenido Regional (ICR) de los productos automotores de los que trata este numeral 2, en cuyo ensamblaje se utilicen conjuntos o subconjuntos producidos en el territorio de una o más de las Partes Signatarias, se procederá así:

- a) Los conjuntos o subconjuntos se desagregarán en las autopartes que los conforman y se determinará el origen de cada una de ellas;
- b) Las autopartes no originarias se llevarán al factor MNO; al factor MO se llevará una cifra igual al valor del conjunto o subconjunto menos el valor de las autopartes llevadas al factor MNO.

El Índice de Contenido Regional (ICR), según categoría, es de al menos:

#### CATEGORÍA 1

Año calendario	Colombia
2011	36,5%

Las Partes Signatarias analizarán el aumento de los ICR para alcanzar el 50% para Colombia hasta 2017. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial para los años 2011 y siguientes. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

#### CATEGORÍA 2 a

Año calendario	Colombia (vehículo)	Colombia (chasis)
2011	36,8%	19,0%

Las Partes Signatarias analizarán el aumento de los ICR para alcanzar el 50% en los vehículos y 37,5% en sus chasis para Colombia hasta 2017. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial para los años 2012 y siguientes. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

**CATEGORÍA 2 b**

Año calendario	Colombia
2011	19,0%

Las Partes Signatarias analizarán el aumento de los ICR para alcanzar el 37,5% para Colombia hasta 2017. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial a partir de 2011. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

Para los conjuntos y subconjuntos el ICR se determinará según lo establecido en el numeral 1 precedente cuando corresponda a una exportación del MERCOSUR, y con el cronograma de ICR que corresponda según el vehículo al que pertenezca dicho conjunto o subconjunto, cuando se trate de una exportación de Colombia

**Artículo 3.-** Un producto automotor de nuevo modelo contenido en los literales a) al c) del Artículo 1 numeral 1 y para los conjuntos y subconjuntos de autopartes incluidos en el Artículo 1 numeral 2, será considerado como originario de una Parte Signataria del MERCOSUR si, como resultado de un proceso de producción realizado enteramente en el territorio del MERCOSUR, el Índice de Contenido Regional (ICR) es al menos de:

A partir de su lanzamiento comercial	Argentina o Brasil	Paraguay o Uruguay
Primer año	40%	30%
Segundo año	50%	35%
Tercer año		40%
Cuarto año		45%

Para Brasil y Argentina, en el tercer año posterior al lanzamiento comercial, y para Uruguay en el quinto año posterior al lanzamiento comercial, se deberá cumplir con el Índice de Contenido Regional (ICR) aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 párrafo 2.

Para efectos del párrafo anterior se considerará como un producto automotor de nuevo modelo, los vehículos contenidos en los literales a) al c) Artículo 1 del numeral 1 que sean producidos a partir de:

- (i) una plataforma que el productor de vehículos no haya producido anteriormente en el territorio de la Parte Signataria en donde se encuentre ubicado;
- (ii) una nueva carrocería sobre una plataforma que el productor de vehículos produzca en el territorio de la Parte Signataria en donde se encuentre ubicado, o modificaciones significativas en un mismo nombre de modelo producido por el productor de vehículos en el territorio de la Parte Signataria en donde se encuentre ubicado y que requieran de nuevo herramental.

**Artículo 4.-** La determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) de un producto automotor contenido en los literales d) a f) del Artículo 1 numeral 1, será de la siguiente forma:

Para el caso de los Estados Partes del MERCOSUR la determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) seguirá la regla establecida en el Artículo 2 numeral 1. Para el caso de Colombia, aquellos que no estén elaborados en su totalidad con materiales originarios de una o más de las Partes Signatarias, que incorporen materiales no originarios sin que se clasifiquen en una partida diferente de aquellas en las que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios:

- a) Hasta el 31/12 de 2009 el valor CIF de los materiales no originarios no excederá el 50% del valor FOB de exportación del producto para Colombia;
- b) Desde el 1/01 de 2010 hasta el 31/12 de 2017 el porcentaje máximo admisible de materiales no originarios se reducirá anualmente en forma lineal y automática hasta alcanzar el 45% para Colombia;

- c) Las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de reducir el porcentaje establecido para 2011 a partir del 2012 y hasta un tope mínimo en 2017 del 40% para Colombia. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial a partir de 2011. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y las preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

**Artículo 5.-** Un producto automotor contenido en el Artículo 1 numeral 2 (excepto los conjuntos o los subconjuntos conformados por autopartes contenidas en el Artículo 1 numeral 2), será considerado como originario si es:

- a) Obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias; o
- b) Producido enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias, exclusivamente con materiales que califiquen como originarios de conformidad con el Régimen de Origen de este Acuerdo; o
- c) Elaborado utilizando materiales no originarios siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias de forma que el bien se clasifique en una partida diferente de las de dichos materiales según la NALADISA; o
- d) Elaborado utilizando materiales no originarios que no cumplan con lo dispuesto en el literal c) precedente, siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias, y cuando el valor CIF de los materiales importados no supere:
  - i. Para el caso del MERCOSUR 55% del valor FOB de exportación del producto.
  - ii. Para los productos comprendidos en las codificaciones NALADISA que figuran en el apéndice II, según el siguiente cuadro

Año de aplicación	Colombia
2004 a 2011	55,0%
2012 en adelante	50,0%

- iii. Para los productos comprendidos en las codificaciones NALADISA que figuran en el apéndice III, según el siguiente cuadro

Año de aplicación	Colombia
2004 a 2011	50,0%
2012 en adelante	45,0%

Las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que Colombia reduzca los porcentajes establecidos en los incisos ii. y iii. precedentes hasta 45% y 40%, respectivamente. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial a partir de 2011. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores máximos de contenido importado y las preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

**Artículo 6.-** En caso de incompatibilidad entre cualquier disposición de este anexo y cualquiera otra de este Acuerdo, las disposiciones de este anexo prevalecerán en la medida de la incompatibilidad.

**Artículo 7.-** A los efectos del presente Anexo, se entenderá por:

**autopartes:** piezas, conjuntos y subconjuntos, comprendiendo neumáticos necesarios para la producción de vehículos, así como las destinadas al mercado de reposición, y como también las necesarias para la producción de otras autopartes;

**bastidor:** la placa inferior de un vehículo automotor; o estructura compuesta de elementos longitudinales y transversales que soportan los componentes principales de:

- (i) el tren motriz (motor, transmisión, ejes propulsores, ejes motrices y no motrices del vehículo, brazos de dirección); y
- (ii) la suspensión del vehículo; estructura sobre la cual se monta la carrocería o cabina del automotor y que en la descripción del tipo de vehículo se conoce en inglés como BOF (*body on frame*);

**conjunto:** grupo integrado por partes y piezas que conforman un sistema (suspensión, dirección, frenos, etc.).

**carrocería autoportante:** carrocería automotriz cuyo diseño permite instalar directamente a la cabina todos los componentes del tren motriz, dirección y suspensión del vehículo sin necesidad de contar con un bastidor independiente. Este tipo de vehículo se conoce como monocasco o, en inglés como BIF (*body in frame*).

**nombre de modelo:** la palabra o grupo de palabras, letra o letras, número o números o designación similar asignada a un vehículo automotor por una división de comercialización de un ensamblador de vehículos automotores comprendidos en los literales a) a c) del párrafo 2 para:

- Diferenciar el vehículo automotor de otros vehículos automotores que usen la misma plataforma; o
- Asociar al vehículo automotor con otros vehículos automotores que utilicen una plataforma diferente;

**planta:** un edificio o edificios no necesariamente contiguos, maquinarias, aparatos y accesorios que están bajo el control de un productor y se utilizan para la producción de bienes automotores;

**plataforma:** el ensamble primario de un ensamble estructural portador de carga de un vehículo automotor que determina el tamaño básico de ese vehículo y conforma la base estructural que soporta el tren motriz y sirve de unión del vehículo automotor en diversos tipos de bastidores, tales como para montaje de carrocería, bastidor dimensional; o

- bastidor para carrocería no autoportante; o
- conjunto de piso y elementos estructurales de la carrocería autoportante que determina el ancho del vehículo y la estructura de soporte del tren motriz, dirección y suspensión del vehículo;

**subconjunto:** grupo integrado por partes y piezas que conforman un elemento de un sistema de vehículo.

**vehículos de Categoría 1:** Automóviles y otros vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (comerciales livianos, chasis con motor y cabina y carrocerías para esos vehículos, camiones y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-) y vehículos para el transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor;

**vehículos de Categoría 2 a:** Ómnibus (ómnibus completos para el transporte de más de 16 personas, incluido el conductor);

**vehículos de Categoría 2 b:** Otros vehículos de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (camiones, tractores de carretera para semirremolques y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-).

#### APÉNDICE I

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
*84248190	Los demás
*84291100	De orugas
*84291900	Las demás
*84292000	Niveladoras
*84293000	Traillas (scrapers)
*84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)
*84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal
*84295200	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°
*84295900	Las demás
*84303100	Autopropulsadas
*84304100	Autopropulsadas
*84304900	Las demás
*84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados
*84335100	Cosechadoras-trilladoras
*84335200	Las demás máquinas y aparatos para trillar.
*84335300	Máquinas para cosecha de raíces o tubérculos
*84335900	Las demás
*84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
*87011000	Motocultores

87012000	Tractores de carretera para semirremolques
*87013000	Tractores de oruga
*87019000	Los demás
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)
87029000	Los demás
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm3
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm3
87039000	Los demás
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t
87049000	Los demás
87051000	Camiones grúa
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación
87053000	Camiones de bomberos
87054000	Camiones hormigonera
87059000	Los demás
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Nos. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.
87071000	De los vehículos de la partida N. 87.03
87079000	Las demás
*87162000	Remolques y semirremolques autocargables y autodescargables para usos agrícolas
87163100	Cisternas
87163900	Los demás
87164000	Los demás remolques y semirremolques

(\*) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1: corresponde aplicar para el caso de Argentina y Colombia el Requisito Específico de Origen indicado en el apéndice bilateral 3.1; para el caso de Brasil y Colombia el indicado en el apéndice bilateral 3.2.

#### APÉNDICE II

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa
84099900	Las demás
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión
84148000	Los demás - Solo: Compresores para vehículos automóviles (NANDINA 84148010)
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, para sus ocupantes
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
*84212900	Los demás - Solo: Los demás aparatos para filtrar o depurar líquidos (NANDINA 84212990)
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
84219900	Las demás
84248990	Los demás
84818090	Los demás - Solo: Válvulas para neumáticos (NANDINA 84818030)
84831000	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas

84841000	Juntas metaloplásticas
84849000	Los demás
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión
85072000	Los demás acumuladores de plomo
85111000	Bujías de encendido
85113000	Distribuidores, bobinas de encendido
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores
85115000	Los demás generadores
85118000	Los demás aparatos y dispositivos
85119000	Partes
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual
85123000	Aparatos de señalización acústica
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho
85129000	Partes
85391000	Faros o unidades selladas
85392900	Los demás
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes
87082100	Cinturones de seguridad
87082900	Los demás
87083100	Guarniciones de frenos, montadas
87083900	Los demás
87084000	Cajas de cambio
87085000	Ejes con diferencial, incluso provistos de otros órganos de transmisión
87086000	Ejes portadores y sus partes
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios
87088000	Amortiguadores de suspensión
87089100	Radiadores
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape
87089300	Embragues y sus Partes
87089400	Volantes, columnas y cajas de dirección
87089900	Los demás
90261000	Para medida o control de caudal de nivel de líquidos - Solo: Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos (NANDINA 90261011)
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios - Solo: Manómetros para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos (cobijados por la NANDINA 90262000)
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles
94019090	Las demás

APÉNDICE III

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni material bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares
39269000	Las demás
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios

40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios
40095000	Con accesorios
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
40102300	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)
40102400	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ["break" o "station wagon"] y los de carreras)
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses y camiones
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares
40119900	Los demás
40129010	Protectores ("Flaps")
40129090	Los demás
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar - break o station wagon y los de carrera), en autobuses o camiones
40139000	Las demás
40161000	De caucho celular
40169300	Juntas o empaquetaduras
40169900	Las demás
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad
68129000	Las demás
68131000	Guarniciones para frenos
68139010	Guarniciones para embragues
68139090	Las demás
69091990	Los demás
70071110	Curvo
70071190	Los demás
70072110	Curvo
70072190	Los demás
70091000	Espejos retrovisores para vehículos
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida n° 7015), sin trabajar ópticamente
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero
73181100	Tirafondos
73181300	Escarpias y armellas, roscadas
73181400	Tornillos taladradores
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas
73181600	Tuercas
73181900	Los demás
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad
73182200	Las demás Arandelas
73182300	Remaches
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas
73182900	Los demás
73201000	Ballestas y sus hojas
73202000	Muelles (resortes) helicoidales
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles
84073300	De cilindrada superior a 250cc pero inferior o igual a 1000cc

84073400	De cilindrada superior a 1000 cm3
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas
*84139100	De bombas
*84141000	Bombas de vacío
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en equipos frigoríficos
84145900	Los demás
84159000	Partes
*84189900	Las demás
*84213900	Los demás
84254200	Los demás gatos hidráulicos
84254900	Los demás
84821000	Rodamientos de bolas
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel
84824000	Rodamientos de agujas
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados
84829100	Bolas, esferas y agujas
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados, cojinetes
*84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión, husillos fileteados de bolas (tornillos de bolas), reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par *
84835000	Volantes, poleas, incluidos los motones
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
84839000	Partes
84842000	Juntas mecánicas de estanqueidad
84859000	Las demás
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W
85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW
85079000	Partes
85112000	Magnetos, dinamomagnetos, volantes magnéticos
85182900	Los demás
85199300	Los demás tocacasetes
85199900	Los demás
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido
85272900	Los demás
85291000	Antenas y reflectores de antenas de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización en dichos artículos
*85299000	Las demás
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
85318000	Los demás aparatos
85319000	Partes
85332100	De potencia superior a 20 W
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible - Solo: Fusibles para vehículos del Capítulo 87 (NANDINA 85361010)
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores
85392100	Halógenos, de wolframio
*85432000	Generadores de señales
85443010	Con piezas de conexión
85443090	Los demás
85471000	Piezas aislantes de cerámica

85472000	Piezas aislantes de plástico
87169000	Partes
90251900	Los demás
90259000	Partes y accesorios
90262000	Para medida o control de presión - Solo: Manómetros para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos (cobijados por la NANDINA 90262000)
90269000	Partes y accesorios
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares
90299000	Partes y accesorios
*90318000	Aparatos digitales de uso en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo) *
94018000	Los demás asientos
96138000	Los demás encendedores y mecheros

\*) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1: corresponde aplicar para el caso de Argentina y Colombia el Requisito Específico de Origen indicado en el apéndice bilateral 3.1; para el caso de Brasil y Colombia el indicado en el apéndice bilateral 3.2.

**Anexo IV - Régimen de origen**  
**Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen**  
**Apéndice 3.1**  
**Requisitos bilaterales acordados entre la República Argentina y la República de Colombia**

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO - NUEVO
0401	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias
04021000	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias
040221	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias
040229	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias
15071000	Cambio de capítulo
15079000	Valor de contenido regional de 50%
1511	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15131100	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 08 y 12
151321	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
151329	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
16010000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)
16021000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)
16022000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)
16025000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)
17021100	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005
170240	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005
1803 a 1805	Cambio de capítulo
2002 a 2005	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07
2006	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 Y 08
2007, excepto la subpartida 200710	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o Valor de contenido regional de 50%
200710	Valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)
2008	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o Valor de contenido regional de 50%
210111	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09
21011200	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09
2102	Cambio de partida
2106	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07
2207	Cambio de capítulo
3808	Regla general hasta que las Partes acuerden requisito de origen definitivo.
39233000	Regla general hasta que las Partes acuerden requisito de origen definitivo.
39269000	Regla general. Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver Anexo IV, Apéndice 2 - Artículo 5, Requisitos específicos de origen para productos del sector automotor.
5001 a 5003	Cambio de capítulo
5004 a 5006	Hilatura en las Partes Signatarias
5007	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.
5101 a 5105	Cambio de capítulo
5106 a 5110	Hilatura en las Partes Signatarias
5111 a 5113	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5201 a 5203	Cambio de capítulo
5204 a 5207	Hilatura en las Partes Signatarias

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO - NUEVO
5208 a 5212	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5301 a 5305	Cambio de capítulo
5306 a 5308	Hilatura en las Partes Signatarias
5309 a 5311	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5401 a 5406	Cambio de capítulo
5407 a 5408	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5501 a 5507	Cambio de capítulo
5508 a 5511	Hilatura en las Partes Signatarias
5512 a 5516	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5601	Elaboradas en las Partes Signatarias
5602 a 5603	Fabricados a partir de filamentos e hilados de las Partes Signatarias, excepto los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 que pueden provenir de terceros países. Se acepta un "de minimis" de 10% en peso.
560410	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5605	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5606	Fabricados a partir de filamentos e hilados de las Partes Signatarias, excepto los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 que pueden provenir de terceros países. Se acepta un "de minimis" de 10% en peso.
5607	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5608	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5609	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
Capítulos 57 y 58	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5901	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5902	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
5903 a 5911	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.
Capítulo 60	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países
Capítulo 61 excepto las posiciones NALADISA 61081100, 61082200, 61083200, 61089200, 61099020, 61101000, 61102000, 61109000, 61113000, 61119010, 61143000, 61151910, 61151990, 61152090, 61159100, 61159200, 61159990, 61169300, 61169900.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso para las posiciones NALADISA 61103000, 61151100, 61151200, 61152010, 61159310, 61159390 y 61159910. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos
61081100, 61082200, 61083200, 61089200, 61099020, 61101000, 61102000, 61109000, 61113000, 61119010, 61143000, 61151910, 61151990, 61152090, 61159100, 61159200, 61159990, 61169300, 61169900.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" del 7% en peso.
Capítulo 62 excepto las posiciones Naladisa 62121000, 62122000, 62131000, 62132000, 62139000, 62141000, 62142000, 62143000, 62144000, 62149000.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO - NUEVO
62121000, 62122000, 62131000, 62132000, 62139000, 62141000, 62142000, 62143000, 62144000, 62149000.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" del 7% en peso.
Capítulo 63 excepto las posiciones Naladisa 63021000, 63024000, 63031100, 63031200, 63031900, 63041100, 63049300.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos
63021000, 63024000, 63031100, 63031200, 63031900, 63041100, 63049300.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" del 7% en peso.
Capítulo 64	Cambio de partida, excepto de las subpartidas 6406.10 y 6406.99
7208 a 7217	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7219 a 7223	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7225 a 7229	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7301 a 7302	La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que aplicará.
7304 a 7306	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
73081000	Valor de contenido regional de 50%
73082000	Valor de contenido regional de 50%
73090000	Valor de contenido regional de 50%
7310	La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que aplicará.
7311	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas. Pendiente de definición.
7312 a 7314	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas. Pendiente de definición.
7317	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas. Pendiente de definición.
82073000	Valor de contenido regional de 50%
84011000	Valor de contenido regional de 50%
84012000	Valor de contenido regional de 50%
84014000	Valor de contenido regional de 50%
84021100	Valor de contenido regional de 50%
84021200	Valor de contenido regional de 50%
84021900	Valor de contenido regional de 50%
84022000	Valor de contenido regional de 50%
84029000	Valor de contenido regional de 50%
84031000	Valor de contenido regional de 50%
84039000	Valor de contenido regional de 50%
84041000	Valor de contenido regional de 50%
84042000	Valor de contenido regional de 50%
84049000	Valor de contenido regional de 50%
84051000	Valor de contenido regional de 50%
84059000	Valor de contenido regional de 50%
84061000	Valor de contenido regional de 50%
84068100	Valor de contenido regional de 50%
84068200	Valor de contenido regional de 50%
84069000	Valor de contenido regional de 50%
84071000	Valor de contenido regional de 50%
84072100	Valor de contenido regional de 50%
84072900	Valor de contenido regional de 50%
84079000	Valor de contenido regional de 50%
84081000	Valor de contenido regional de 50%
84089000	Valor de contenido regional de 50%
84091000	Valor de contenido regional de 50%
84101100	Valor de contenido regional de 50%
84101200	Valor de contenido regional de 50%
84101300	Valor de contenido regional de 50%









NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO - NUEVO
88032000	Valor de contenido regional de 50%
88033000	Valor de contenido regional de 50%
88039000	Valor de contenido regional de 50%
88051000	Valor de contenido regional de 50%
89011000	Valor de contenido regional de 50%
89012000	Valor de contenido regional de 50%
89013000	Valor de contenido regional de 50%
89019000	Valor de contenido regional de 50%
89020000	Valor de contenido regional de 50%
89040000	Valor de contenido regional de 50%
89051000	Valor de contenido regional de 50%
89052000	Valor de contenido regional de 50%
89059000	Valor de contenido regional de 50%
89071000	Valor de contenido regional de 50%
89079000	Valor de contenido regional de 50%
90021100	Valor de contenido regional de 50%
90058000	Valor de contenido regional de 50%
90059000	Valor de contenido regional de 50%
90061000	Valor de contenido regional de 50%
90063000	Valor de contenido regional de 50%
90071900	Valor de contenido regional de 50%
90072000	Valor de contenido regional de 50%
90079100	Valor de contenido regional de 50%
90079200	Valor de contenido regional de 50%
90082000	Valor de contenido regional de 50%
90091100	Valor de contenido regional de 50%
90091200	Valor de contenido regional de 50%
90092100	Valor de contenido regional de 50%
90092200	Valor de contenido regional de 50%
90093000	Valor de contenido regional de 50%
90101000	Valor de contenido regional de 50%
90105000	Valor de contenido regional de 50%
90109000	Valor de contenido regional de 50%
90111000	Valor de contenido regional de 50%
90112000	Valor de contenido regional de 50%
90118000	Valor de contenido regional de 50%
90119000	Valor de contenido regional de 50%
90121000	Valor de contenido regional de 50%
90129000	Valor de contenido regional de 50%
90131000	Valor de contenido regional de 50%
90132000	Valor de contenido regional de 50%
90139000	Valor de contenido regional de 50%
90141000	Valor de contenido regional de 50%
90142000	Valor de contenido regional de 50%
90148000	Valor de contenido regional de 50%
90149000	Valor de contenido regional de 50%
90151000	Valor de contenido regional de 50%
90152000	Valor de contenido regional de 50%
90153000	Valor de contenido regional de 50%
90154000	Valor de contenido regional de 50%
90158000	Valor de contenido regional de 50%
90159000	Valor de contenido regional de 50%
90160000	Valor de contenido regional de 50%
90171000	Valor de contenido regional de 50%
90179000	Valor de contenido regional de 50%
90181100	Valor de contenido regional de 50%
90181200	Valor de contenido regional de 50%
90181300	Valor de contenido regional de 50%
90181400	Valor de contenido regional de 50%
90181900	Valor de contenido regional de 50%
90182000	Valor de contenido regional de 50%
90184100	Valor de contenido regional de 50%
90184900	Valor de contenido regional de 50%
90185000	Valor de contenido regional de 50%
90189000	Valor de contenido regional de 50%
90191000	Valor de contenido regional de 50%
90192000	Valor de contenido regional de 50%

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO - NUEVO
90221200	Valor de contenido regional de 50%
90221300	Valor de contenido regional de 50%
90221400	Valor de contenido regional de 50%
90221900	Valor de contenido regional de 50%
90222100	Valor de contenido regional de 50%
90222900	Valor de contenido regional de 50%
90223000	Valor de contenido regional de 50%
90229000	Valor de contenido regional de 50%
90241000	Valor de contenido regional de 50%
90248000	Valor de contenido regional de 50%
90249000	Valor de contenido regional de 50%
90271000	Valor de contenido regional de 50%
90272000	Valor de contenido regional de 50%
90273000	Valor de contenido regional de 50%
90274000	Valor de contenido regional de 50%
90275000	Valor de contenido regional de 50%
90278000	Valor de contenido regional de 50%
90279000	Valor de contenido regional de 50%
90281000	Valor de contenido regional de 50%
90291000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
90301000	Valor de contenido regional de 50%
90302000	Valor de contenido regional de 50%
90303100	Valor de contenido regional de 50%
90303900	Valor de contenido regional de 50%
90308300	Valor de contenido regional de 50%
90309000	Valor de contenido regional de 50%
90311000	Valor de contenido regional de 50%
90312000	Valor de contenido regional de 50%
90313000	Valor de contenido regional de 50%
90314100	Valor de contenido regional de 50%
90314900	Valor de contenido regional de 50%
90318000	Valor de contenido regional de 50%
90319000	Valor de contenido regional de 50%
90328900	Valor de contenido regional de 50%
94029000	Valor de contenido regional de 50%
94060010	Valor de contenido regional de 50%
94060090	Valor de contenido regional de 50%

**Anexo IV - Régimen de origen  
Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen  
Apéndice 3.2**

**Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia**

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
0401	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias
040210	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias
040221	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias
040229	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias
15071000	Cambio de capítulo
15079000	Valor de contenido regional de 50%
1511	Cambio de capítulo excepto del capítulo 12
151311	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 08 y 12
151321	Cambio de capítulo excepto del capítulo 12
151329	Cambio de capítulo excepto del capítulo 12
160100	Cambio de capítulo y valor de contenido regional. El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Régimen de Origen.
160210	Cambio de capítulo y valor de contenido regional. El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Régimen de Origen.
160220	Cambio de capítulo y valor de contenido regional. El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Régimen de Origen.
160250	Cambio de capítulo y valor de contenido regional. El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Régimen de Origen.
170211	Cambio de partida excepto de la partida 1005
170240	Cambio de partida excepto de la partida 1005
1803 a 1805	Cambio de capítulo
2002	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
2004	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07
2005	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07
2006	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 07 y 08
2007, excepto la subpartida 200710	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 07 y 08; o valor de contenido regional de 50%
200710	Valor de contenido regional. El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Régimen de Origen.
2008	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 07 y 08; o valor de contenido regional de 50%
210111	Cambio de capítulo excepto del capítulo 09
210112	Cambio de capítulo excepto del capítulo 09
2102	Cambio de partida
2106	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07
2207	Cambio de capítulo
Capítulos 28 y 29	Regla General o transformación molecular. Se entiende por Transformación molecular una "reacción química", un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Para efectos de determinar si una mercancía es originaria, se considera que las siguientes operaciones no constituyen reacciones químicas:a) Disolución en agua o en otros solventes;b) Eliminación de disolventes, incluso el agua de disolución; yc) Adición o eliminación del agua de cristalización.
39233000	Regla general hasta que las Partes acuerden requisito de origen definitivo.
5001 - 5003	Cambio de capítulo
5004 - 5006	Hilatura en las Partes Signatarias
5007	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias
5101 - 5105	Cambio de capítulo
5106 - 5110	Hilatura en las Partes Signatarias
5111 - 5113	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
5201 - 5203	Cambio de capítulo
5204 - 5207	Hilatura en las Partes Signatarias
5208 - 5212	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
5301 - 5305	Cambio de capítulo
5306 - 5308	Hilatura en las Partes Signatarias
5309 - 5311	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
5401 - 5406	Cambio de capítulo
5407 - 5408	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
5501 - 5507	Cambio de capítulo
5508 - 5511	Hilatura en las Partes Signatarias
5512 - 5516	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
5601	Elaboradas en las Partes Signatarias
5602 - 5606	Producidos a partir de filamentos o de fibras elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
5607 - 5609	Producidos a partir de filamentos o de fibras elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
Capítulo 57 y 58	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso
5901 - 5902	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso
5903 - 5911	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
Capítulo 60	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6101 - 6107	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6108 excepto las subpartidas 61081100, 61082200, 61083200 y 61089200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61081100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61082200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61083200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61089200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6109 excepto de la subpartidas 61099020	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61099020	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6110 excepto la subpartidas 61103000	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61103000	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6111 excepto las subpartidas 61113000 y 61119010	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61113000	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61119010	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6112 - 6113	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
6114 excepto la subpartida 61143000	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61143000	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61151100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61151200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61151910	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61151990	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
61152010	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
61152090	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
61159100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
61159200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
61159310	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61159390	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
61159910	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61159990	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
6116 excepto la subpartida 61169300	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
61169300	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6117	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
6201	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62021100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
62021200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
62021300	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62021900	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62029100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62029200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
62029300	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62029900	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62031100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62031200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62031910	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62031920	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62031990	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62032100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62032200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
62032300	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62032910	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62032990	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62033100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62033200	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50%
62033300	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62033910	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62033990	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.
62034100	Producidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso.





NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
7301.10	Para Brasil: Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [en conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Para Colombia (fuera del cupo): Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. En caso de que las exportaciones colombianas alcancen volúmenes iguales o superiores al 50% de cualquier cupo acordado, la Comisión Administradora definirá el incremento del correspondiente cupo considerando el respectivo aumento de la oferta exportable colombiana.	84061000	Valor de contenido regional de 50%
7301.20	Para Brasil: Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (en conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Para Colombia (fuera del cupo): Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. En caso de que las exportaciones colombianas alcancen volúmenes iguales o superiores al 50% de cualquier cupo acordado, la Comisión Administradora definirá el incremento del correspondiente cupo considerando el respectivo aumento de la oferta exportable colombiana.	84068100	Valor de contenido regional de 50%
7302	Para Brasil: Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [en conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Para Colombia (fuera del cupo): Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. En caso de que las exportaciones colombianas alcancen volúmenes iguales o superiores al 50% de cualquier cupo acordado, la Comisión Administradora definirá el incremento del correspondiente cupo considerando el respectivo aumento de la oferta exportable colombiana.	84068200	Valor de contenido regional de 50%
7304 a 7306	Para Brasil: Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206, 7207, 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 21.000 toneladas, para las partidas 7304, 7305 y 7306. Para Colombia (fuera del cupo): Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206, 7207, 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. En caso de que las exportaciones colombianas alcancen volúmenes iguales o superiores al 50% de cualquier cupo acordado, la Comisión Administradora definirá el incremento del correspondiente cupo considerando el respectivo aumento de la oferta exportable colombiana.	84069000	Valor de contenido regional de 50%
73081000	Valor de contenido regional de 50%	84071000	Valor de contenido regional de 50%
73082000	Valor de contenido regional de 50%	84072100	Valor de contenido regional de 50%
73090000	Valor de contenido regional de 50%	84072900	Valor de contenido regional de 50%
7310	Para Brasil: Cambio de capítulo excepto el capítulo 72 o valor de contenido regional del 50%. Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas (en conjunto, para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Para Colombia (fuera del cupo): Cambio de capítulo excepto el capítulo 72 o valor de contenido regional del 50%. En caso de que las exportaciones colombianas alcancen volúmenes iguales o superiores al 50% de cualquier cupo acordado, la Comisión Administradora definirá el incremento del correspondiente cupo considerando el respectivo aumento de la oferta exportable colombiana.	84079000	Valor de contenido regional de 50%
7312, 7313, 7314 y 7317	Para Brasil: Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas [en conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314 y 7317]. Para Colombia (fuera del cupo): Deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. En caso de que las exportaciones colombianas alcancen volúmenes iguales o superiores al 50% de cualquier cupo acordado, la Comisión Administradora definirá el incremento del correspondiente cupo considerando el respectivo aumento de la oferta exportable colombiana.	84081000	Valor de contenido regional de 50%
82073000	Valor de contenido regional de 50%	84089000	Valor de contenido regional de 50%
84011000	Valor de contenido regional de 50%	84091000	Valor de contenido regional de 50%
84012000	Valor de contenido regional de 50%	84101100	Valor de contenido regional de 50%
84014000	Valor de contenido regional de 50%	84101200	Valor de contenido regional de 50%
84021100	Valor de contenido regional de 50%	84101300	Valor de contenido regional de 50%
84021200	Valor de contenido regional de 50%	84109000	Valor de contenido regional de 50%
84021900	Valor de contenido regional de 50%	84111100	Valor de contenido regional de 50%
84022000	Valor de contenido regional de 50%	84111200	Valor de contenido regional de 50%
84029000	Valor de contenido regional de 50%	84112100	Valor de contenido regional de 50%
84031000	Valor de contenido regional de 50%	84112200	Valor de contenido regional de 50%
84039000	Valor de contenido regional de 50%	84118100	Valor de contenido regional de 50%
84041000	Valor de contenido regional de 50%	84118200	Valor de contenido regional de 50%
84042000	Valor de contenido regional de 50%	84119100	Valor de contenido regional de 50%
84049000	Valor de contenido regional de 50%	84119900	Valor de contenido regional de 50%
84051000	Valor de contenido regional de 50%	84121000	Valor de contenido regional de 50%
84059000	Valor de contenido regional de 50%	84122100	Valor de contenido regional de 50%
		84122900	Valor de contenido regional de 50%
		84123100	Valor de contenido regional de 50%
		84123900	Valor de contenido regional de 50%
		84128000	Valor de contenido regional de 50%
		84129000	Valor de contenido regional de 50%
		84131100	Valor de contenido regional de 50%
		84131900	Valor de contenido regional de 50%
		84134000	Valor de contenido regional de 50%
		84135000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
		84136000	Valor de contenido regional de 50%
		84137000	Valor de contenido regional de 50%
		84138100	Valor de contenido regional de 50%
		84138200	Valor de contenido regional de 50%
		84139100	Valor de contenido regional de 50%
		84139200	Valor de contenido regional de 50%
		84141000	Valor de contenido regional de 50%
		84143000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
		84144000	Valor de contenido regional de 50%
		84145900	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
		84148000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
		84149000	Valor de contenido regional de 50%
		84151000	Valor de contenido regional de 50%
		84152000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
		84158100	Valor de contenido regional de 50%
		84158200	Valor de contenido regional de 50%
		84158300	Valor de contenido regional de 50%
		84159000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
		84161000	Valor de contenido regional de 50%
		84162000	Valor de contenido regional de 50%
		84163000	Valor de contenido regional de 50%
		84169000	Valor de contenido regional de 50%
		84171000	Valor de contenido regional de 50%
		84172000	Valor de contenido regional de 50%
		84178000	Valor de contenido regional de 50%
		84179000	Valor de contenido regional de 50%
		84185000	Valor de contenido regional de 50%
		84186100	Valor de contenido regional de 50%
		84186900	Valor de contenido regional de 50%
		84189900	Valor de contenido regional de 50%
		84192000	Valor de contenido regional de 50%
		84193100	Valor de contenido regional de 50%
		84193200	Valor de contenido regional de 50%







NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
85043300	Valor de contenido regional de 50%
85043400	Valor de contenido regional de 50%
85044000	Valor de contenido regional de 50%
85049000	Valor de contenido regional de 50%
85052000	Valor de contenido regional de 50%
85053000	Valor de contenido regional de 50%
85059000	Valor de contenido regional de 50%
85102000	Valor de contenido regional de 50%
85109000	Valor de contenido regional de 50%
85141000	Valor de contenido regional de 50%
85142000	Valor de contenido regional de 50%
85143000	Valor de contenido regional de 50%
85144000	Valor de contenido regional de 50%
85149000	Valor de contenido regional de 50%
85151100	Valor de contenido regional de 50%
85151900	Valor de contenido regional de 50%
85152100	Valor de contenido regional de 50%
85152900	Valor de contenido regional de 50%
85153100	Valor de contenido regional de 50%
85153900	Valor de contenido regional de 50%
85158000	Valor de contenido regional de 50%
85159000	Valor de contenido regional de 50%
85171100	Valor de contenido regional de 55%
85171910	Valor de contenido regional de 55%
85171990	Valor de contenido regional de 55%
85172100	Valor de contenido regional de 55%
85172200	Valor de contenido regional de 55%
85173010	Valor de contenido regional de 55%
85173020	Valor de contenido regional de 55%
85175000	Valor de contenido regional de 55%
85178000	Valor de contenido regional de 55%
85179000	Valor de contenido regional de 55%
85209000	Valor de contenido regional de 50%
85211000	Valor de contenido regional de 50%
85219000	Valor de contenido regional de 50%
85251010	Valor de contenido regional de 55%
85251020	Valor de contenido regional de 55%
85251090	Valor de contenido regional de 55%
85252000	Valor de contenido regional de 55%
85253000	Valor de contenido regional de 50%
85254000	Valor de contenido regional de 50%
85261000	Valor de contenido regional de 50%
85269100	Valor de contenido regional de 50%
85299000	Valor de contenido regional de 50%
85301000	Valor de contenido regional de 50%
85308000	Valor de contenido regional de 50%
85309000	Valor de contenido regional de 50%
85312000	Valor de contenido regional de 55%
85321000	Valor de contenido regional de 55%
85322100	Valor de contenido regional de 55%
85322200	Valor de contenido regional de 55%
85322300	Valor de contenido regional de 55%
85322400	Valor de contenido regional de 55%
85322500	Valor de contenido regional de 55%
85322900	Valor de contenido regional de 55%
85323000	Valor de contenido regional de 55%
85329000	Valor de contenido regional de 55%
85402000	Valor de contenido regional de 50%
85431100	Valor de contenido regional de 50%
85431900	Valor de contenido regional de 50%
85432000	Valor de contenido regional de 50%
85433000	Valor de contenido regional de 50%
85434000	Valor de contenido regional de 55%
85438100	Valor de contenido regional de 55%
85438900	Valor de contenido regional de 55%
85439000	Valor de contenido regional de 50%
85441100	Valor de contenido regional de 55%

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
85441900	Valor de contenido regional de 55%
85442000	Valor de contenido regional de 55%
85444100	Valor de contenido regional de 55%
85444900	Valor de contenido regional de 55%
85445100	Valor de contenido regional de 55%
85445910	Valor de contenido regional de 55%
85445990	Valor de contenido regional de 55%
85446010	Valor de contenido regional de 55%
85446090	Valor de contenido regional de 55%
85447000	Valor de contenido regional de 55%
86011000	Valor de contenido regional de 50%
86012000	Valor de contenido regional de 50%
86021000	Valor de contenido regional de 50%
86029000	Valor de contenido regional de 50%
86031000	Valor de contenido regional de 50%
86039000	Valor de contenido regional de 50%
86040000	Valor de contenido regional de 50%
86050010	Valor de contenido regional de 50%
86050090	Valor de contenido regional de 50%
86061000	Valor de contenido regional de 50%
86062000	Valor de contenido regional de 50%
86063000	Valor de contenido regional de 50%
86069100	Valor de contenido regional de 50%
86069200	Valor de contenido regional de 50%
86069900	Valor de contenido regional de 50%
86071100	Valor de contenido regional de 50%
86071200	Valor de contenido regional de 50%
86071900	Valor de contenido regional de 50%
86072100	Valor de contenido regional de 50%
86072900	Valor de contenido regional de 50%
86073000	Valor de contenido regional de 50%
86079100	Valor de contenido regional de 50%
86079900	Valor de contenido regional de 50%
86080000	Valor de contenido regional de 50%
86090000	Valor de contenido regional de 50%
87011000	Valor de contenido regional de 50%
87013000	Valor de contenido regional de 50%
87019000	Valor de contenido regional de 50%
87041000	Valor de contenido regional de 50%
87060000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87079000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87082900	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87083100	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87084000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87086000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87087000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87089400	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
87091100	Valor de contenido regional de 50%
87091900	Valor de contenido regional de 50%
87099000	Valor de contenido regional de 50%
8711	Brasil otorgará un cupo anual de 7500 motocicletas de cilindraje superior o igual a 50cc y menor o igual a 125cc Para Colombia (dentro del cupo): Motocicletas de cilindraje superior o igual a 50 cc y menor o igual a 125 cc - 40% de valor de contenido regional. Para Colombia (fuera del cupo): Motocicletas de cilindraje superior o igual a 50 cc y menor o igual a 125 cc 55% de valor de contenido regional. Las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que llegue al 60%. Para Brasil: Motocicletas de cilindraje superior o igual a 50 cc y menor o igual a 125 cc - 55% de valor de contenido regional. Las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que llegue al 60%. Para Brasil y Colombia: Motocicletas de más de 125 cc -55% de valor de contenido regional. Las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que llegue al 60%.
8712	Valor de contenido regional de 55%
87162000	Valor de contenido regional de 50%
88021100	Valor de contenido regional de 50%
88021200	Valor de contenido regional de 50%
88022000	Valor de contenido regional de 50%
88023000	Valor de contenido regional de 50%
88024000	Valor de contenido regional de 50%
88026000	Valor de contenido regional de 50%

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
88031000	Valor de contenido regional de 50%
88032000	Valor de contenido regional de 50%
88033000	Valor de contenido regional de 50%
88039000	Valor de contenido regional de 50%
88051000	Valor de contenido regional de 50%
89011000	Valor de contenido regional de 50%
89012000	Valor de contenido regional de 50%
89013000	Valor de contenido regional de 50%
89019000	Valor de contenido regional de 50%
89020000	Valor de contenido regional de 50%
89040000	Valor de contenido regional de 50%
89051000	Valor de contenido regional de 50%
89052000	Valor de contenido regional de 50%
89059000	Valor de contenido regional de 50%
89071000	Valor de contenido regional de 50%
89079000	Valor de contenido regional de 50%
90021100	Valor de contenido regional de 50%
90058000	Valor de contenido regional de 50%
90059000	Valor de contenido regional de 50%
90061000	Valor de contenido regional de 50%
90063000	Valor de contenido regional de 50%
90071900	Valor de contenido regional de 50%
90072000	Valor de contenido regional de 50%
90079100	Valor de contenido regional de 50%
90079200	Valor de contenido regional de 50%
90082000	Valor de contenido regional de 50%
90091100	Valor de contenido regional de 50%
90091200	Valor de contenido regional de 50%
90092100	Valor de contenido regional de 50%
90092200	Valor de contenido regional de 50%
90093000	Valor de contenido regional de 50%
90101000	Valor de contenido regional de 50%
90105000	Valor de contenido regional de 50%
90109000	Valor de contenido regional de 50%
90111000	Valor de contenido regional de 50%
90112000	Valor de contenido regional de 50%
90118000	Valor de contenido regional de 50%
90119000	Valor de contenido regional de 50%
90121000	Valor de contenido regional de 50%
90129000	Valor de contenido regional de 50%
90131000	Valor de contenido regional de 50%
90132000	Valor de contenido regional de 50%
90139000	Valor de contenido regional de 50%
90141000	Valor de contenido regional de 50%
90142000	Valor de contenido regional de 50%
90148000	Valor de contenido regional de 50%
90149000	Valor de contenido regional de 50%
90151000	Valor de contenido regional de 50%
90152000	Valor de contenido regional de 50%
90153000	Valor de contenido regional de 50%
90154000	Valor de contenido regional de 50%
90158000	Valor de contenido regional de 50%
90159000	Valor de contenido regional de 50%
90160000	Valor de contenido regional de 50%
90171000	Valor de contenido regional de 50%
90179000	Valor de contenido regional de 50%
90181100	Valor de contenido regional de 50%
90181200	Valor de contenido regional de 50%
90181300	Valor de contenido regional de 50%
90181400	Valor de contenido regional de 50%
90181900	Valor de contenido regional de 50%
90182000	Valor de contenido regional de 50%
90184100	Valor de contenido regional de 50%
90184900	Valor de contenido regional de 50%
90185000	Valor de contenido regional de 50%
90189000	Valor de contenido regional de 50%
90191000	Valor de contenido regional de 50%

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
90192000	Valor de contenido regional de 50%
90221200	Valor de contenido regional de 50%
90221300	Valor de contenido regional de 50%
90221400	Valor de contenido regional de 50%
90221900	Valor de contenido regional de 50%
90222100	Valor de contenido regional de 50%
90222900	Valor de contenido regional de 50%
90223000	Valor de contenido regional de 50%
90229000	Valor de contenido regional de 50%
90241000	Valor de contenido regional de 50%
90248000	Valor de contenido regional de 50%
90249000	Valor de contenido regional de 50%
90271000	Valor de contenido regional de 50%
90272000	Valor de contenido regional de 50%
90273000	Valor de contenido regional de 50%
90274000	Valor de contenido regional de 50%
90275000	Valor de contenido regional de 50%
90278000	Valor de contenido regional de 50%
90279000	Valor de contenido regional de 50%
90281000	Valor de contenido regional de 50%
90291000	El requisito de origen definitivo es el establecido en el Anexo IV, Apéndice 2 - Art. 5, REOS para el sector automotor.
90301000	Valor de contenido regional de 50%
90302000	Valor de contenido regional de 50%
90303100	Valor de contenido regional de 50%
90303900	Valor de contenido regional de 50%
90304000	Valor de contenido regional de 55%
90308200	Valor de contenido regional de 55%
90308300	Valor de contenido regional de 50%
90308900	Valor de contenido regional de 55%
90309000	Valor de contenido regional de 50%
90311000	Valor de contenido regional de 50%
90312000	Valor de contenido regional de 50%
90313000	Valor de contenido regional de 50%
90314100	Valor de contenido regional de 50%
90314900	Valor de contenido regional de 50%
90318000	Valor de contenido regional de 50%
90319000	Valor de contenido regional de 50%
90321010	Valor de contenido regional de 55%
90321020	Valor de contenido regional de 55%
90321030	Valor de contenido regional de 55%
90321090	Valor de contenido regional de 55%
90322000	Valor de contenido regional de 55%
90328100	Valor de contenido regional de 55%
90328900	Valor de contenido regional de 50%
90329000	Valor de contenido regional de 55%
94029000	Valor de contenido regional de 50%
94060010	Valor de contenido regional de 50%
94060090	Valor de contenido regional de 50%

**Anexo IV - Régimen de origen  
Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen  
Apéndice 3.3**

**Requisitos bilaterales acordados entre la República del Paraguay y la República de Colombia**

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
15071000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15079000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15081000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15089000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15121910	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15121920	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15122100	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15122900	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15132110	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15132910	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
15152900	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 10
151530	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12

151540	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
151550	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12
170211	Cambio de partida excepto de la partida 1005
170240	Cambio de partida excepto de la partida 1005
210111	Cambio de capítulo excepto del capítulo 9
210112	Cambio de capítulo excepto del capítulo 10
210610	Cambio de capítulo excepto del capítulo 17
210690	Cambio de capítulo excepto del capítulo 17

**Anexo IV - Régimen de origen  
Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen  
Apéndice 3.4**

**Requisitos bilaterales acordados entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia**

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
Capítulo 04	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 19 y 21
0709	Cambio de capítulo
0710	Cambio de capítulo
0711	Cambio de capítulo
0811	Cambio de capítulo
0812	Cambio de capítulo
1001	Cambio de capítulo
1101	Cambio de capítulo, excepto de la partida 1001
110311	Cambio de capítulo, excepto de la partida 1001
170211	Cambio de partida excepto de la partida 1005
170240	Cambio de partida excepto de la partida 1005
1901, 1902, 1904 y 1905	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404 y 0405
1903	Cambio de capítulo
210111	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 9
210112	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 9
2104	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404, 0405 y del ítem 19011010
2105	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404, 0405 y del ítem 19011010
2106	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404, 0405 y del ítem 19011010
27100011	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100012	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100013	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100014	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100015	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100019	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100021	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100022	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100029	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100030	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100040	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100051	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
27100052	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100059	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100060	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100091	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100092	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27100099	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27111100	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27111200	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27111300	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27112100	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27112900	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27122010	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27129090	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27132000	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
27149000	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
28020000	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias
Capítulo 64	Cambio de partida, excepto de la subpartida 640610

**ANEXO IV  
RÉGIMEN DE ORIGEN**

**Apéndice 4 - Mecanismo de Excepción al Régimen de Origen en caso de desabastecimientos de insumos en Argentina, Brasil y Colombia**

**Definiciones**

**a) Autoridades competentes:** Se refiere a las autoridades competentes para la aplicación del Mecanismo, según se detalla a continuación:

**ARGENTINA**  
Ministerio de Producción  
Dirección Nacional de Política Comercial Externa

Julio A. Roca 651 6to piso sector 26 – CP 1067  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
Tel: (0054) 11-4349-3437  
Fax: (0054) 11-4349-3809  
E-mail: [mercosur@produccion.gob.ar](mailto:mercosur@produccion.gob.ar) [dinapo@mecon.gob.ar](mailto:dinapo@mecon.gob.ar)

#### BRASIL

Ministério de Indústria, Comércio Exterior e Serviços  
Secretaria de Comércio Exterior – SECEX  
Departamento de Negociações Internacionais - DEINT  
Esplanada dos Ministérios, bloco J, 7º andar  
Brasília, DF, 70053-900  
Tel: (55 61) 2027-7416  
Fax: (55 61) 2027.7385  
E-mail: [deint@mdic.gov.br](mailto:deint@mdic.gov.br)

#### COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Dirección de Integración Económica  
Calle 28 No. 13ª-15 Piso 6.  
Tel: +57(1) 6067530  
Fax: +57(1) 6067534  
E-mail: [mercosur@mincitur.gov.co](mailto:mercosur@mincitur.gov.co)

#### O sus posteriores sucesoras.

**b) Entidades Interesadas:** Entidades gremiales privadas representantes de los productores de fibras y filamentos textiles

#### ARGENTINA

**FADIT (FITA)** – Federación Argentina de Industrias Textiles  
Reconquista 458 - 9º Piso, C.P. C1003ABJ  
Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (+5411) 4394-3700  
Fax: (+5411) 4325-6286  
E-mail: [fadit@fadit-fita.com.ar](mailto:fadit@fadit-fita.com.ar)

**CIFIM** – Cámara de la Industria de Fibras Manufacturadas  
Av. E. Madero 1020 p. 24 – CP C1003ABJ  
Buenos Aires, Argentina  
Tel / Fax (54 11) 431.6015  
E-mail: [cifim@cifim.com.ar](mailto:cifim@cifim.com.ar)

#### BRASIL

**ABRAFAS** - Associação Brasileira dos Produtores de Fibras Artificiais e Sintéticas  
Rua Marquês de Itú, 968 - Vila Buarque  
São Paulo, SP, 01223-000  
Tel: (55 11) 3823.6161  
Fax: (55 11) 3825.0865  
E-mail: [abrafas@abrafas.org.br](mailto:abrafas@abrafas.org.br)

**ABIT** - Associação Brasileira da Indústria Têxtil e de Confecção  
Rua Marquês de Itú, 968 – Vila Buarque  
São Paulo, SP, 01223-000  
Tel: (55 11) 3823.6100  
Fax: (55 11) 3823.6122  
E-mail: [areainternacional@abit.org.br](mailto:areainternacional@abit.org.br)

#### COLOMBIA

**ANDI** – Cámara Sectorial de Algodón, Fibras, Textil y Confecciones  
Calle 73 No 8 – 13 Torre A. Piso 8

Bogotá, Colombia,  
Tel (57 1) 326.8500  
Fax (57 1) 347.3198  
E-mail: [camaratextil@andi.com.co](mailto:camaratextil@andi.com.co)

#### O sus posteriores sucesoras.

**c) Parte Solicitante:** Autoridad competente que consulta sobre la existencia de producción de insumos indicados en el artículo 2 del presente Mecanismo.

**d) Parte Solicitada:** Autoridad competente que recibe consultas sobre la producción de los insumos indicados en el artículo 2 del presente Mecanismo.

#### CAPÍTULO I SOLICITUD

**Artículo 1.-** Para fines del cumplimiento del Régimen de Origen establecido en el Anexo IV del Acuerdo, las autoridades competentes, de mutuo acuerdo, podrán autorizar los montos y los términos de utilización de los insumos para los que no haya abastecimiento o la oferta sea insuficiente en Argentina, Brasil y Colombia.

**Artículo 2.-** Las medidas mencionadas en el Artículo 1º serán aplicadas a los insumos para los que no haya abastecimiento o la oferta sea insuficiente en Argentina, Brasil y Colombia comprendidos en las partidas arancelarias 5402 a 5406 de la nomenclatura NALADISA vigente en el Acuerdo.

**Artículo 3.-** La Parte Solicitante consultará a las Partes Solicitadas sobre la existencia de abastecimiento en Argentina, Brasil y Colombia de los insumos indicados en el Artículo 2 de este Mecanismo.

**Artículo 4.-** La Entidad Interesada deberá proveer a la Parte Solicitante de su país, como anexo a la solicitud, el formulario establecido en el Anexo 1 de este Mecanismo, debidamente diligenciado.

**Artículo 5.-** La Parte Solicitante deberá dar conocimiento de la solicitud, de acuerdo con el formulario establecido en el Anexo 1, a las Partes Solicitadas, en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la consulta mencionada en el Artículo 4º.

**Artículo 6.-** Las Partes Solicitadas deberán dar conocimiento de la solicitud a las entidades interesadas de su país, a través de los medios que juzgue adecuados para la manifestación de eventuales productores de los insumos objeto de la consulta.

**Artículo 7.-** Las Partes Solicitadas deberán presentar su respuesta a la Parte Solicitante de acuerdo con el formulario establecido en el Anexo 2 de este Apéndice.

#### CAPÍTULO ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

**Artículo 8.-** Las Partes Solicitadas deberán comunicar su respuesta de manera justificada a la Parte Solicitante en un plazo no superior a cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**Artículo 9.-** En caso de objeción, la Parte Solicitante podrá presentar información adicional para revisión de la consulta en un plazo no superior a 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la Parte Solicitada.

**Artículo 10.-** Si alguna de las Partes Solicitadas indicaron la existencia de abastecimiento en Argentina, Brasil y Colombia, tendrá un plazo no superior a 20 días calendario para dar respuesta a la información adicional presentada por la Parte Solicitante.

**Artículo 11.-** En caso que alguna de las Partes Solicitadas no responda la consulta en el plazo establecido, se entenderá que la misma no manifiesta objeciones a la aplicación de este Mecanismo.

#### CAPÍTULO III APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 12.-** En caso de existir acuerdo entre la Parte Solicitante y las Partes Solicitadas, las mismas tomarán las medidas necesarias para su implementación en un plazo no superior a 15 días calendario.

**Artículo 13.-** A los efectos de realizar el seguimiento de las operaciones de exportación que correspondan a la utilización de este Mecanismo, deberá indicarse en el campo de Observaciones del Certificado de Origen la referencia al presente Mecanismo y el período de aplicación de mutuo acuerdo entre las autoridades competentes.

**Artículo 14.-** El período de aplicación de las medidas tendrá validez de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha acordada en función del Artículo 12, período que se extenderá por un término igual, siempre y cuando, previo a su vencimiento, alguna de las Partes no manifieste por escrito el abastecimiento de los insumos.

**Artículo 15.-** Para mayor agilidad de los procesos de consultas, las Partes podrán utilizar comunicación escrita escaneada, correo electrónico, fax, etc. La Parte Solicitada deberá confirmar su recepción.

**Artículo 16.-** Las Partes intercambiarán entre sí copias de todas las comunicaciones emitidas

**Artículo 17.-** Los plazos establecidos en el presente Mecanismo serán contados a partir de la fecha de confirmación de la recepción de la solicitud mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 18.-** El presente Mecanismo estará vigente mientras esté en vigor el Acuerdo y sus procedimientos podrán ser sujetos a revisión cada 2 (dos) años.

**ANEXO 1  
INSUMOS SOLICITADOS POR DESABASTECIMIENTO**

EMPRESA:
DOMICILIO:
TELEFONO Y FAX:
REPRESENTANTE LEGAL:
INSUMOS:
TIPO DE DESABASTECIMIENTO:

Insumo Subpartida Arancelaria	Descripción del Insumo	Título (Dx)	No. Filamentos	No. de Torsiones por M2	No. Cabos	Composición	Tipo	Lustre	Color	Corte Transversal	Proceso	Otros Procesos	Cantidad Kgs. Netos	Producto a exportar subpartida arancelaria	Descripción del producto a exportar	Volumenes estimados de exportación (unidad de tarifa)
	Es el peso en gr de 10000 mts del hilo solicitado		La cantidad de filamentos que conforman el hilo	La cantidad de torsiones con las que se retorció el hilo	Número de hilos que conforman el hilo	Material del hilo solicitado (nylon, poliéster, algodón, viscosa, etc)	Tipo de material nylon 6, nylon 6.6, poliéster, PBT, etc.	Brillante, Semibrillante, Mate, Ultramate	Crudo o del color en el cual se tejió	Redondo, tribal, Aserado, etc.	Liso, texturizado, estorsido, doblado, etc.			Esta columna es indicativa	Esta columna es indicativa	

**ANEXO 2  
INSUMOS SOLICITADOS POR DESABASTECIMIENTO**

EMPRESA:
DOMICILIO:
TELEFONO Y FAX:
REPRESENTANTE LEGAL:
INSUMOS:
TIPO DE DESABASTECIMIENTO:

Oportunidad de entrega (dias)	Insumo Subpartida Arancelaria	Descripción del Insumo	Título (Dx)	No. Filamentos	No. de Torsiones por M2	No. Cabos	Composición	Tipo	Lustre	Color	Corte Transversal	Proceso	Otros Procesos	Cantidad Kgs. Netos	Producto a exportar subpartida arancelaria	Descripción del producto a exportar	Volumenes estimados de exportación (unidad de tarifa)
	Es el peso en gr de 10000 mts del hilo solicitado		La cantidad de filamentos que conforman el hilo	La cantidad de torsiones con las que se retorció el hilo	Número de hilos que conforman el hilo	Material del hilo solicitado (nylon, poliéster, algodón, viscosa, etc)	Tipo de material nylon 6, nylon 6.6, poliéster, PBT, etc.	Brillante, Semibrillante, Mate, Ultramate	Crudo o del color en el cual se tejió	Redondo, tribal, Aserado, etc.	Liso, texturizado, doblado, etc.			Esta columna es indicativa	Esta columna es indicativa		

**ANEXO V  
RÉGIMEN DE SALVAGUARDIAS**

**TÍTULO I**  
**Ámbito de aplicación de las medidas**

**Artículo 1.-** Las Partes podrán adoptar y aplicar, con carácter excepcional y en las condiciones establecidas en este Anexo, medidas de salvaguardia a las importaciones de los productos que se beneficien del Programa de Liberación Comercial establecido en el presente Acuerdo.

Cuando las Partes adopten una medida de salvaguardia podrán hacerlo:

- a) como Parte Contratante, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones existentes en todas y cada una de las Partes Signatarias de dicha Parte Contratante;
- b) como Parte Signataria, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones existentes en la Parte Signataria afectada y el alcance de la medida se limitará a la referida Parte Signataria.

En ambos casos la medida se aplicará únicamente sobre las exportaciones de la Parte Signataria o las Partes Signatarias de donde es originario el producto importado que generó la aplicación de la referida medida.

El Régimen de Salvaguardias se aplicará durante el proceso de desgravación arancelaria de todos los productos objeto del Programa de Liberación Comercial y un período adicional de cuatro (4) años después de concluido dicho proceso de desgravación, luego de lo cual se procederá a su evaluación para decidir su continuidad o no.

Si en el proceso de evaluación mencionado en el párrafo anterior se decide la eliminación del Régimen de Salvaguardias, la Comisión Administradora adoptará previo a dicha eliminación los criterios necesarios para la aplicación de mecanismos o medidas que permitan contrarrestar las oscilaciones bruscas en las tasas de cambio de las Partes Signatarias. Dichos mecanismos o medidas no deberán utilizarse como obstáculos indebidos al comercio.

**Artículo 2.-** Lo dispuesto en el presente Anexo no impedirá a las Partes la adopción y aplicación, cuando correspondiere, de los mecanismos previstos en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, se aplicará al comercio recíproco las desgravaciones vigentes al amparo del Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

## **TÍTULO II** **Condiciones**

**Artículo 3.-** Las Partes podrán adoptar y aplicar medidas de salvaguardia a un producto, previa investigación, si como resultado de circunstancias imprevistas y particularmente por efecto de las concesiones arancelarias acordadas, las importaciones a su territorio de un bien originario de otra Parte han aumentado en términos absolutos o en relación a la producción doméstica, y en condiciones tales que constituyan una causa de daño grave o una amenaza del mismo a una rama de la producción doméstica que produzca un bien similar o directamente competidor.

**Artículo 4.-** Las Partes adoptarán y aplicarán una medida de salvaguardia sólo en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste de la rama de la producción doméstica de la Parte importadora.

**Artículo 5.-** Antes de la adopción y aplicación de medidas de salvaguardia definitivas, de duración superior a un (1) año incluyendo la medida provisional, la rama de la producción doméstica deberá haber propuesto un plan de ajuste preliminar que haya recibido la aprobación de las autoridades competentes.

## **TÍTULO III** **Procedimiento relativo a la investigación**

**Artículo 6.-** Una Parte sólo podrá adoptar y aplicar una medida de salvaguardia sobre las importaciones de un determinado producto de la otra Parte después de una investigación realizada por las autoridades competentes conforme al procedimiento establecido en el presente Anexo.

**Artículo 7.-** Las investigaciones de salvaguardias sólo podrán iniciarse con base en una solicitud de la rama de la producción doméstica de la Parte importadora del producto similar o directamente competidor o excepcionalmente de oficio, únicamente en los casos de producción doméstica que suponga la existencia de un número elevado de pequeños productores, si dicha Parte lo estima conveniente. En ambos casos, deberá acreditarse que se representa los intereses de una proporción importante de la producción total del producto de que se trate y disponer de información suficiente sobre las condiciones previstas en el Artículo 3 del presente Anexo.

En los casos que la rama de producción se caracterice por presentar un perfil fuertemente desconcentrado, la autoridad de aplicación podrá contribuir con su apoyo técnico en la elaboración de la solicitud de investigación y en la formulación del plan de ajuste propuesto por la rama tendiente a la superación de las causas que determinaron la necesidad de aplicar medidas.

**Artículo 8.-** La peticionaria proporcionará en su solicitud la siguiente información, indicando sus fuentes, o, en la medida en que la información no se encuentre disponible, sus mejores estimaciones y las bases que las sustentan:

- a) descripción del producto: el nombre y descripción del bien importado en cuestión, la subpartida arancelaria en la cual se clasifica (NALADISA y Arancel Nacional) y el trato arancelario vigente, así como el nombre y la descripción del bien nacional similar o directamente competidor;
- b) representatividad:
  - i. los nombres y domicilios de las entidades y empresas que presentan la solicitud;
  - ii. el porcentaje en la producción doméstica del bien similar o directamente competidor que representan tales entidades y las razones que las llevan a afirmar que son representativas de la rama de la producción; y
  - iii. los nombres y ubicación de otros establecimientos en que se produzca el bien similar o directamente competidor;
- c) cifras sobre importación: los datos sobre volumen y valor de las importaciones correspondientes a no menos de tres (3) años y no más de los últimos cinco (5) años de los que se disponga de información contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la investigación;
- d) cifras y datos sobre producción doméstica del bien similar o directamente competidor, correspondientes al período indicado en el punto (c) precedente;

- e) información que demuestre el daño grave o la amenaza de daño grave, incluidos los indicadores cuantitativos y objetivos que denoten la naturaleza y el alcance del daño grave causado a la rama de la producción doméstica en cuestión, tales como cambios en los niveles de ventas, precios, producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, participación en el mercado, ganancias y pérdidas y empleo;
- f) causa del daño grave o de la amenaza del daño grave: la enumeración y descripción de las presuntas causas del daño grave o amenaza del mismo, y un resumen del fundamento para alegar que el incremento de las importaciones de ese bien, en términos ya sea absolutos o relativos, en relación con la producción doméstica, y que las condiciones en que se realizan las mismas, son la causa del daño grave o amenaza del mismo, apoyado en información pertinente;
- g) información objetiva que demuestre una relación de causalidad conforme a lo establecido en el Artículo 3.

**Artículo 9.-** Toda información que por su naturaleza sea confidencial o que se facilite con carácter confidencial, previa justificación al respecto, será tratada como tal por las autoridades competentes. Dicha información no se hará pública sin autorización de la Parte interesada que la haya presentado.

Las partes interesadas que proporcionen información confidencial deberán suministrar resúmenes no confidenciales, que permitan una comprensión razonable de la misma o, si señalan que dicha información no puede ser resumida, exponer las razones por las cuales no es posible presentarlos.

Si las autoridades competentes concluyen que una petición de que se considere confidencial una información no está justificada, y si la Parte interesada no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, las citadas autoridades podrán no tener en cuenta esa información, a menos que se les demuestre de manera convincente, de fuente apropiada que la información es exacta.

**Artículo 10.-** Los Gobiernos de las Partes Signatarias y las demás partes interesadas habilitadas podrán acceder, en el curso de la investigación, a la información contenida en el expediente administrativo de la investigación, con excepción de la información confidencial y podrán, en el plazo establecido por la autoridad investigadora, presentar elementos de prueba, exponer sus opiniones y manifestarse sobre lo presentado por otras partes interesadas, por escrito, y solicitar la realización de audiencias, para intercambiar opiniones con otras partes interesadas habilitadas.

**Artículo 11.-** En la investigación que se lleve a cabo para determinar si el aumento de las importaciones y las condiciones de tales importaciones, bajo aranceles preferenciales establecidos en el presente Acuerdo, han causado o amenazan causar un daño grave a la rama de la producción doméstica, las autoridades competentes de las Partes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de la producción doméstica, en particular los siguientes:

- a) el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate, en términos absolutos y relativos y las condiciones en que se realizan tales importaciones;
- b) la relación entre las importaciones bajo aranceles preferenciales establecidos en el presente Acuerdo y no preferenciales, así como entre sus aumentos;
- c) la parte del mercado doméstico absorbida por las importaciones preferenciales y no preferenciales; y
- d) los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, ganancias y pérdidas y el empleo.

También deberán ser analizados, entre otros, factores tales como los cambios en los precios y los inventarios.

**Artículo 12.-** Para determinar la procedencia de las medidas de salvaguardia se deberá probar la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave a que se refiere el Artículo 3 del presente Anexo, a través de elementos de prueba objetivos que demuestren la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, del producto de que se trate, y las condiciones en las que se realizan las mismas, y el daño grave o la amenaza de daño grave a la rama de la producción doméstica.

**Artículo 13.-** Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones preferenciales, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción doméstica en cuestión, dicho daño no se atribuirá al aumento de las importaciones preferenciales.

## **TÍTULO IV** **Aplicación de medidas**

**Artículo 14.-** Las medidas de salvaguardia que se apliquen consistirán en:

- a) la suspensión del incremento del margen de preferencia establecido en el Acuerdo; o

- b) la disminución parcial o total del margen de preferencia vigente.

**Artículo 15.-** Al momento de la adopción y aplicación de la medida de salvaguardia, se mantendrá la preferencia vigente en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo para un cupo de importaciones que será el promedio de las importaciones realizadas en los treinta y seis (36) meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se determinó la apertura de la investigación, a menos que se dé una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave.

**Artículo 16.-** Al finalizar el período de aplicación de la medida de salvaguardia, se aplicará el margen de preferencia establecido para ese momento, en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo para el producto objeto de la misma.

#### TÍTULO V

##### *Duración de las medidas*

**Artículo 17.-** Las medidas de salvaguardia tendrán una duración máxima de dos (2) años incluyendo el plazo en que hubieran estado vigentes medidas provisionales.

**Artículo 18.-** Las medidas de salvaguardia podrán ser prorrogadas por una sola vez, por el plazo máximo de un (1) año cuando la autoridad competente determine, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente Anexo, que siguen siendo necesarias para prevenir o reparar el daño grave y que hay pruebas que la rama de la producción doméstica está en proceso de reajuste. Durante el período de la prórroga, las medidas no serán más restrictivas que las aplicadas originalmente.

**Artículo 19.-** No se aplicarán medidas de salvaguardia a productos cuyas importaciones bajo aranceles preferenciales fueron objeto de una medida de salvaguardia, a menos que haya transcurrido un periodo de un (1) año desde la finalización de la medida anterior.

**Artículo 20.-** Las medidas de salvaguardia que se apliquen de conformidad con el presente Anexo, no afectarán las importaciones que a la fecha de adopción de la medida se encuentren efectivamente embarcadas con destino a la Parte Signataria importadora o se encuentren en zona primaria aduanera, siempre que sean despachadas a consumo en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la adopción de la medida.

#### TÍTULO VI

##### *Medidas de salvaguardias provisionales*

**Artículo 21.-** En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañe un perjuicio difícilmente reparable, las Partes podrán adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar, pero objetiva, de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, y las condiciones en las que se realizan las mismas han causado o amenazan causar un daño grave a la rama de la producción doméstica de la Parte importadora. Inmediatamente después de adoptada la medida de salvaguardia provisional, se procederá a su notificación y consultas de conformidad con lo dispuesto por el Título VIII Notificaciones y Consultas de este Anexo.

**Artículo 22.-** La duración de la medida de salvaguardia provisional no excederá de ciento ochenta (180) días y adoptará una de las formas establecidas en el Artículo 14 de este Anexo. Si en la investigación se determina que el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, y las condiciones en que se realizan las mismas no han causado o amenazan causar daño grave a la rama de la producción doméstica en cuestión, se reembolsará con prontitud lo percibido en concepto de medidas provisionales o se liberarán, si fuera el caso, las garantías afianzadas por dicho concepto.

#### TÍTULO VII

##### *Transparencia*

**Artículo 23.-** La publicación de la apertura de la investigación para la adopción y de la consideración para la prórroga de medidas de salvaguardia contendrá la siguiente información:

- el nombre del solicitante;
- la indicación del producto importado sujeto a la investigación, su clasificación arancelaria NALADISA y la clasificación arancelaria nacional;
- los plazos para solicitar audiencias y el lugar en que, en principio, se realizarán;
- la fecha límite para concluir la investigación;
- los plazos para la presentación de informes, declaraciones y demás documentos;

- el lugar donde la solicitud y demás documentos presentados durante la investigación pueden ser consultados;
- el nombre, domicilio y número telefónico de la institución donde se puede obtener mayor información;
- un resumen de los hechos en que se basó la apertura de la investigación.

**Artículo 24.-** La publicación de la decisión de aplicar una medida de salvaguardia provisional contendrá la siguiente información:

- la descripción de los productos objeto de la misma, incluyendo su clasificación NALADISA y la clasificación arancelaria nacional;
- la indicación de las características principales de los hechos, incluidas las circunstancias críticas que generaron la decisión de aplicar la salvaguardia provisional;
- la descripción de la medida adoptada;
- la fecha de entrada en vigor y la duración de la medida adoptada.

**Artículo 25.-** La publicación de la decisión final sobre la aplicación o no de una medida de salvaguardia o su prórroga, contendrá la siguiente información:

- descripción del producto objeto de la investigación, su clasificación arancelaria NALADISA y la clasificación arancelaria nacional;
- la información y las pruebas que apoyan las conclusiones sobre:
  - el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales;
  - la existencia o amenaza de daño grave a la rama de la producción doméstica si fuera el caso; y
  - la relación causal entre el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales y la existencia o amenaza de daño grave;
- otras constataciones y conclusiones fundamentadas a que se haya llegado sobre todas las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho;
- la decisión adoptada;
- la fecha de su entrada en vigor y su duración, si fuere el caso;
- un resumen del plan de reajuste y en caso de prórroga de una medida de salvaguardia, información que demuestre que la rama de producción doméstica está en proceso de reajuste.

**Artículo 26.-** Las publicaciones referidas en este Anexo se efectuarán en el diario oficial de la Parte importadora, en un plazo no superior a quince (15) días contados desde la fecha del dictado de la correspondiente norma.

**Artículo 27.-** El plazo entre la fecha de publicación de la apertura de la investigación y la publicación de la decisión final sobre la aplicación o no de una medida de salvaguardia, no excederá un (1) año, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en los que la prórroga no excederá de tres (3) meses. Cumplido dicho plazo, y no habiendo sido adoptada la medida definitiva, deberá cerrarse la investigación y derogarse cualquier medida provisional que a esa fecha estuviere vigente.

#### TÍTULO VIII

##### *Notificaciones y consultas*

**Artículo 28.-** La Parte importadora deberá notificar oficialmente y por escrito a las demás Partes Signatarias, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación del acto correspondiente:

- la apertura del proceso de investigación o la consideración para la adopción de la prórroga establecida en el Artículo 23, según corresponda;
- la adopción de una medida de salvaguardia provisional;
- la adopción o no de una medida de salvaguardia definitiva;
- la prórroga o no de una medida de salvaguardia definitiva.

**Artículo 29.-** Durante cualquier etapa de los procedimientos previstos en este Anexo la Parte Signataria notificada podrá pedir información adicional que considere necesaria a la Parte que haya iniciado una investigación o que se proponga prorrogar una medida.

**Artículo 30.-** Una vez realizada alguna de las notificaciones a que se refiere el Artículo 28, la Parte notificada podrá solicitar la realización de consultas, las cuales deberán efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. Dichas consultas tendrán como objetivo principal el conocimiento de los hechos y el intercambio de opiniones sobre el problema planteado. La información suministrada en las consultas se tomará en cuenta a los efectos de la evaluación de la existencia o no de daño o amenaza de daño.

En cualquier caso, la Parte que se sienta afectada podrá recurrir al mecanismo de Solución de Controversias vigente en el marco del Acuerdo.

#### TÍTULO IX Definiciones

**Artículo 31.-** Para los fines del presente Anexo se entenderá por:

- a) "Daño grave": un menoscabo general significativo de las condiciones de una determinada rama de producción doméstica de la Parte importadora;
- b) "Amenaza de daño grave": la clara inminencia de un daño grave. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas;
- c) "Rama de la Producción doméstica": el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de la Parte Contratante o de una de las Partes Signatarias importadoras o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción doméstica total de esos productos en dicha Parte importadora;
- d) "Representatividad": por regla general, se considerará que la solicitud ha sido presentada por una proporción importante de la producción total del producto similar o directamente competidor, cuando es apoyada explícitamente y con el suministro de la información necesaria, por aquellos productores cuya producción constituya una proporción importante de la producción total de la Parte Contratante importadora o la Parte Signataria importadora, según el caso;
- e) "Producto similar": al producto idéntico, es decir, aquel que es igual en todos los aspectos al producto importado, o a otro producto que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto importado;
- f) "Producto directamente competidor": al producto que teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible;
- g) "Partes Interesadas": los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación o las asociaciones mercantiles en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto; los Gobiernos de las Partes Signatarias y los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de la Parte Contratante o de una de las Partes Signatarias importadoras o las asociaciones o agrupaciones de productores o empresarios;
- h) "Autoridad competente": en el caso de Argentina es el Ministerio de Producción; de Brasil la autoridad de investigación es la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios y de aplicación la Cámara de Comercio Exterior (CAMEX); de Paraguay la autoridad de investigación es el Ministerio de Industria y Comercio y de Aplicación la Dirección Nacional de Aduanas; de Uruguay es el Ministerio de Economía y Finanzas; y de Colombia es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o las que en el futuro las sucedan o reemplacen.
- i) "Plazos": Los plazos a que se hace referencia en este Anexo, se entienden expresados en días calendario y se contarán a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refiere;
- j) "Producción doméstica": Producción total de la Parte Contratante o Signataria, según sea el caso.

#### ANEXO VI RÉGIMEN TRANSITORIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

##### CAPÍTULO I Ámbito de aplicación

**Artículo 1.-** Las controversias que surjan con relación a la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en los instrumentos y Protocolos suscritos o que se suscriban en el marco del mismo, se someterán al procedimiento de solución de controversias establecido en el presente Anexo, el cual forma parte integrante del Acuerdo.

A los efectos del presente Régimen, podrán ser partes en la controversia, en adelante denominadas "partes", por un lado, uno o más Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el presente Acuerdo y, por el otro, la República de Colombia.

##### CAPÍTULO II Consultas recíprocas y negociaciones directas

**Artículo 2.-** Cuando se suscite una controversia, las partes procurarán resolverla mediante consultas recíprocas y negociaciones directas, en un plazo no mayor de treinta (30) días prorrogables por acuerdo de las mismas por un plazo idéntico. La parte que se considere afectada solicitará el inicio de dichas consultas y negociaciones directas a la otra parte y, simultáneamente, informará a la Comisión Administradora del Acuerdo, en adelante "la Comisión".

El plazo a que se refiere el presente Artículo se contará a partir de la fecha en que la Comisión reciba la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior.

Para iniciar el procedimiento, cualquiera de las partes solicitará por escrito a la otra parte la realización de negociaciones directas, especificando los motivos de las mismas, las circunstancias de hecho y los fundamentos jurídicos relacionados con la controversia, con copia a las demás Partes Signatarias.

La parte que reciba la solicitud de celebración de negociaciones directas deberá responderla dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de su recepción.

Las partes intercambiarán las informaciones necesarias para facilitar las negociaciones directas y darán a esas informaciones tratamiento reservado.

Las consultas recíprocas y negociaciones directas serán conducidas de una parte a través del Coordinador o los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común de los Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el presente Acuerdo, según corresponda, y de la otra parte a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la República de Colombia.

##### CAPÍTULO III Intervención de la Comisión Administradora

**Artículo 3.-** Vencido el plazo indicado en el Artículo 2 sin que las partes llegaren a una solución mutuamente satisfactoria o si la controversia sólo se resolviera parcialmente, cualquiera de ellas podrá solicitar por escrito a la Comisión, que se reúna para tratar la controversia.

**Artículo 4.-** La parte que solicita convocar a la Comisión expondrá en su petitorio los fundamentos de hecho y de derecho en que sustente la controversia y las disposiciones del Acuerdo, Protocolos Adicionales e instrumentos suscritos en el marco del mismo que se consideren aplicables.

**Artículo 5.-** La Comisión deberá reunirse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria a que hace referencia el Artículo anterior.

**Artículo 6.-** La Comisión evaluará el estado de la controversia, dando oportunidad a las partes para que expongan sus posiciones y requiriendo, si lo considera necesario, informaciones adicionales sobre el caso. En su recomendación, la Comisión tendrá en cuenta las disposiciones legales del presente Acuerdo, los instrumentos y Protocolos Adicionales que considere aplicables y los fundamentos de hecho y de derecho alegados por las partes.

**Artículo 7.-** Sobre la base de lo señalado en el artículo anterior, la Comisión formulará su recomendación, la que se adoptará por consenso de sus integrantes dentro de los treinta (30) días siguientes a la primera reunión en que trató la controversia, salvo acuerdo distinto entre las partes. La Comisión velará por el cumplimiento de la recomendación emitida.

##### CAPÍTULO IV Del Grupo de Expertos

**Artículo 8.-** Si la Comisión no formulara su recomendación o si la recomendación no fuera acatada por las partes dentro del plazo fijado para ello, cualquiera de ellas podrá solicitar a la Comisión la conformación de un Grupo de Expertos ad hoc, integrado por tres expertos de las nóminas a que hace referencia el Artículo 10.

**Artículo 9.-** El Grupo de Expertos será conformado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) cada una de las partes designará un experto titular y uno suplente de la nómina a que se refiere el Artículo 10, dentro de los diez (10) días siguientes de la comunicación mencionada en el Artículo 8. El tercer experto y su suplente, quienes no podrán ser nacionales de ninguna de las partes, serán designados de

- común acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se designó el último de los dos expertos antes mencionados. El tercer experto presidirá el Grupo;
- b) si alguna de las partes no efectuase esa designación en el plazo de diez (10) días establecidos en el literal a) precedente, la Secretaría General de la ALADI hará las designaciones según el orden establecido en la nómina de expertos elaborada por cada parte;
- c) en el caso de que no haya acuerdo entre las partes para designar al tercer experto y su suplente, la Secretaría General de la ALADI hará esta designación a través de sorteo, sobre la base de la nómina mencionada en el Artículo 10.

**Artículo 10.-** Para integrar la nómina de expertos, cada Parte Signataria designará ocho (8) expertos en un plazo de tres (3) meses desde la suscripción del Acuerdo. La nómina será integrada por personas de reconocida competencia en cuestiones comerciales y de otra naturaleza que puedan ser objeto de controversia en el ámbito del Acuerdo.

De igual modo, cada Parte Signataria designará hasta dos (2) expertos nacionales de terceros países, a efectos de lo previsto en los literales a) in fine y c) del Artículo 9.

**Artículo 11.-** Los expertos designados deberán observar la necesaria independencia de los gobiernos de las Partes Signatarias, no deberán tener interés de ningún tipo en la controversia, ni tener impedimento para actuar en ella.

Los expertos deberán actuar con imparcialidad, comprometerse a mantener el carácter confidencial de las informaciones que reciban y no aceptar sugerencias o imposiciones de las partes o de terceros.

**Artículo 12.-** Las nóminas de expertos designados por las Partes Signatarias serán depositadas en la Secretaría General de la ALADI, la que las mantendrá actualizadas con base en las modificaciones que éstas le notifiquen. No obstante, dichas modificaciones no podrán realizarse una vez iniciada la controversia, salvo que la naturaleza de la misma haga indispensable la designación de un experto especialmente versado en la materia.

**Artículo 13.-** El Grupo de Expertos considerará la controversia presentada, teniendo en cuenta las disposiciones del presente Acuerdo, los instrumentos y protocolos adicionales que considere aplicables, los fundamentos de hecho y de derecho, las informaciones presentadas por las partes y lo actuado en la Comisión.

**Artículo 14.-** El Grupo de Expertos adoptará sus propias reglas de procedimiento dentro de los diez (10) días contados desde su constitución, las cuales garantizarán a las partes el derecho a la defensa y la confidencialidad de la información que éstas le suministren.

**Artículo 15.-** El Grupo de Expertos tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde su constitución para emitir su dictamen, el que incluirá conclusiones, recomendaciones y plazo de ejecución, y será comunicado a la Comisión.

**Artículo 16.-** Salvo consenso en contrario, la Comisión adoptará, total o parcialmente, las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, las comunicará a las partes dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la recepción del dictamen de los expertos y velará por su cumplimiento.

**Artículo 17.-** Si luego de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo sugerido para implementar las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Comisión, estas no hubiesen sido implementadas por la parte respectiva o hubiesen sido implementadas de manera parcial o incompleta, la parte afectada podrá solicitar a la Comisión que se reúna nuevamente para analizar la situación.

La Comisión se reunirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de dicha solicitud de convocatoria y recomendará las medidas tendientes al cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Expertos adoptadas oportunamente por la Comisión.

De no llegarse a un acuerdo en un plazo de sesenta (60) días en el ámbito de la Comisión, desde la fecha de reunión de la Comisión, la parte afectada podrá suspender o retirar temporariamente, total o parcialmente, concesiones equivalentes a los perjuicios causados. La parte afectada podrá adoptar tales medidas en cualquier momento, a partir de la fecha en que las mismas le sean comunicadas.

**Artículo 18.-** Los gastos del Grupo de Expertos comprenden los honorarios de los expertos, así como los gastos de pasajes, costos de traslado, viáticos, cuyos valores de referencia establezca la Comisión, notificaciones y demás erogaciones que demande el procedimiento.

Los gastos del Grupo de Expertos conforme fueran definidos en el primer párrafo de este artículo serán distribuidos en montos iguales entre la parte reclamante y la parte reclamada.

#### **CAPITULO V** **Disposiciones generales**

**Artículo 19.-** Las comunicaciones que se realicen entre la Partes Contratantes, deberán ser cursadas, en el caso de la República de Colombia, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el caso de los Estados Partes del MERCOSUR que suscriben este Acuerdo al Coordinador o a los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común, según corresponda.

Las recomendaciones de la Comisión, las conclusiones y recomendaciones de los expertos, sus aclaraciones y los pronunciamientos sobre medidas de suspensión de concesiones, serán comunicadas a todas las Partes Signatarias.

**Artículo 20.-** Los plazos a que se hace referencia en este Anexo, se entienden expresados en días calendario y se contarán a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refiere. Cuando el plazo venza en día inhábil, el vencimiento se correrá al siguiente día hábil.

**Artículo 21.-** Los integrantes del Grupo de Expertos, al aceptar su designación, asumirán por escrito el compromiso de actuar de conformidad con las disposiciones de este Régimen.

Dicho compromiso escrito se dirigirá al Secretario General de la ALADI y en él se manifestará, mediante declaración jurada, independencia respecto de los intereses objeto de la controversia y obligación de actuar con imparcialidad no aceptando sugerencias ni de las partes ni de terceros.

**Artículo 22.-** En cualquier etapa del procedimiento, la parte que presentó el reclamo podrá desistir del mismo. Asimismo, las partes podrán llegar a una transacción, dándose por concluida la controversia en ambos casos. Los desistimientos o las transacciones deberán ser comunicados por escrito a la Comisión o al Grupo de Expertos a efectos de que éstos adopten las medidas que correspondan.

**Artículo 23.-** Para los efectos del cumplimiento del presente Régimen, el intercambio de documentación podrá ser efectuado por los medios más expeditos de envío disponibles, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, siempre y cuando se remita la documentación original.

Dicha documentación original dará fe de fecha cierta a menos que el Grupo de Expertos o en su caso, las partes, acuerden conferirle tal carácter a la indicada por el medio electrónico o digital utilizado.

**Artículo 24.-** El presente Anexo no se aplica a las controversias que surjan entre los Estados Partes del MERCOSUR signatarios del presente Acuerdo.

**Artículo 25.-** Ninguna de las actuaciones realizadas ni documentación presentada en el curso de los procedimientos previstos en este mecanismo prejuzgará sobre los derechos u obligaciones que las partes tuvieren en el marco de otros acuerdos.

#### **ANEXO VII** **OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO** **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Anexo tienen por objeto evitar que las normas técnicas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología, que las Partes Signatarias adopten y apliquen, se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio recíproco. En este sentido, las Partes Signatarias reafirman sus derechos y obligaciones ante el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (Acuerdo OTC/OMC), el Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y acuerdan lo establecido en el presente Anexo.

Las disposiciones de este Anexo no se aplican a las medidas sanitarias y fitosanitarias, a la prestación de los servicios y a las compras gubernamentales.

Se aplicarán al presente Anexo las definiciones del Anexo 1 del Acuerdo OTC/OMC, del Vocabulario Internacional de Términos Básicos y Generales de Metrología – VIM, y el Vocabulario de Metrología Legal.

Las Partes Signatarias procurarán avanzar hacia la aplicación plena del Sistema Internacional de Unidades (SI). Para las actividades relativas a Metrología Legal, adoptarán las recomendaciones y documentos de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML).

Las Partes Signatarias se comprometen a no aplicar a los productos originarios de las otras Partes Signatarias procedimientos de evaluación de la conformidad más rigurosos de los que son aplicados a sus productos.

**Artículo 2.-** Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda acuerdan fortalecer sus sistemas de normalización, reglamentación técnica, evaluación de la conformidad y metrología, tomando como base las normas internacionales pertinentes o de inminente formulación. Cuando éstas no existan o no sean un medio apropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos en los términos previstos en el Acuerdo OTC/OMC, se utilizarán, cuando sea pertinente, las normas regionales de las organizaciones que las Partes Signatarias sean miembros.

**Artículo 3.-** Las Partes Signatarias, con miras a facilitar el comercio, podrán iniciar negociaciones para la celebración de Acuerdos de Reconocimiento entre los organismos competentes en áreas de metrología, normalización, reglamentación técnica y evaluación de la conformidad, siguiendo los principios del Acuerdo OTC/OMC. Asimismo para facilitar dicho proceso podrán iniciar negociaciones previas para la evaluación de la equivalencia entre sus normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología.

En el marco del proceso para alcanzar los acuerdos de reconocimiento, las Partes Signatarias facilitarán el acceso a sus territorios con fines de demostrar la implementación de su sistema de evaluación de la conformidad y corresponderá a la Parte importadora evaluar si los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de la Parte exportadora cumplen los objetivos legítimos de sus propios reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Los términos de los Acuerdos de Reconocimiento que se celebren en materia de reglamentos técnicos, incluyendo sus respectivos procedimientos de la evaluación de la conformidad, deberán ser definidos en cada caso por las autoridades nacionales competentes quienes deberán fijar entre otros, las condiciones y los plazos de cumplimiento.

#### Cooperación técnica

**Artículo 4.-** Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda, convienen en proporcionar cooperación y asistencia técnica entre sí, así como promover su prestación a través de organizaciones internacionales o regionales competentes, a efectos de:

- a) favorecer la aplicación del presente Anexo;
- b) favorecer la aplicación del Acuerdo OTC/OMC;
- c) fortalecer sus respectivos organismos de metrología, normalización, reglamentación técnica, evaluación de la conformidad y los sistemas de información y notificación en el ámbito del OTC/OMC;
- d) fortalecer la confianza técnica entre esos organismos, principalmente con miras al establecimiento de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de interés de las Partes;
- e) incrementar la participación y procurar la coordinación de posiciones comunes en las organizaciones internacionales y regionales con actividades de normalización, evaluación de la conformidad y metrología;
- f) apoyar el desarrollo y la aplicación de las normas internacionales y regionales;
- g) incrementar la formación y entrenamiento de los recursos humanos necesarios a los fines de este Anexo;
- h) incrementar el desarrollo de actividades conjuntas entre los organismos técnicos involucrados en las actividades cubiertas por este Anexo.

#### Transparencia

**Artículo 5.-** Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda, darán consideración favorable a adoptar un mecanismo para identificar y buscar formas concretas de superar obstáculos técnicos innecesarios al comercio que surjan de la aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

**Artículo 6.-** Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda, acuerdan que, si una Parte Signataria encuentra que existen razones para considerar que un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad constituye un obstáculo técnico innecesario al comercio, dicha Parte solicitará

la realización de consultas bilaterales, las mismas que deberán darse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. De subsistir el problema, éste se solucionará de acuerdo a lo establecido en el mecanismo sobre Solución de Controversias vigente en el marco del presente Acuerdo.

**Artículo 7.-** Las Partes Signatarias se comprometen a notificar los nuevos reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y cualquier otra medida obligatoria que se pretenda adoptar en relación con los mismos, con por lo menos sesenta (60) días calendario antes de su adopción por la Parte Signataria, de conformidad con lo establecido en el ámbito del Acuerdo de OTC/OMC.

En casos de urgencia, las Partes Signatarias, podrán adoptar reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad u otras medidas obligatorias que se pretendan adoptar en relación con los mismos, sin atender el plazo a que se refiere el párrafo anterior. En estos casos la Parte Signataria que adopte la medida deberá notificar inmediatamente dicha medida a la otra Parte Signataria.

Los reglamentos técnicos de urgencia no se mantendrán si las circunstancias que dieron lugar a su adopción dejan de existir. En caso de persistir las circunstancias, si se determina que los objetivos legítimos pueden atenderse de una manera menos restrictiva al comercio, dichos reglamentos deberán ser modificados.

En todos los casos, la Parte Signataria que pretenda adoptar o adopte la medida, deberá dar sin discriminación a la otra Parte Signataria, la posibilidad de formular observaciones, celebrar consultas sobre ella, si así se solicita, y tomar en cuenta estas observaciones y el resultado de dichas consultas.

Las Partes Contratantes procurarán definir directrices comunes para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos.

**Artículo 8.-** Realizadas las aclaraciones pertinentes por la Parte Signataria y una vez adoptada la medida, si la otra Parte Signataria considera que existen razones para calificar que la medida constituye un obstáculo técnico innecesario al comercio, podrá, contando con los antecedentes y agotadas las coordinaciones entre las autoridades competentes, acudir al mecanismo sobre Solución de Controversias.

**Artículo 9.-** Las Partes Signatarias acuerdan que el plazo entre la publicación de los reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad u otras medidas obligatorias que se pretendan adoptar en relación con los mismos y su vigencia no será inferior a seis meses, salvo en el caso de que sea ineficaz para el logro de los objetivos legítimos perseguidos.

**Artículo 10.-** Las Partes Signatarias se comprometen a:

- a) adoptar mecanismos de intercambio de información sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan afectar al comercio recíproco; Cuando se requiera, la información sobre reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad del ámbito obligatorio, la misma deberá incluir las autoridades competentes correspondientes;
- b) promover la articulación entre sus puntos de contacto OTC de información sobre obstáculos técnicos al comercio con miras a atender las necesidades derivadas de la implementación de este Anexo;
- c) fortalecer la transparencia recíproca de sus requisitos para registro de productos farmacéuticos, cosméticos y otros de uso humano publicando los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre esta materia en websites oficiales gratuitos y de acceso público;
- d) en un plazo de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia del Acuerdo, las Partes Signatarias informarán sobre sus autoridades nacionales competentes encargadas de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de productos farmacéuticos, cosméticos y otros productos de uso humano.

#### Disposiciones finales

**Artículo 11.-** El incumplimiento de las disposiciones de este Anexo, así como de las condiciones o plazos acordados por las Partes en virtud del mismo sin la debida justificación, podrá ser atendido inicialmente por consultas entre las Partes. Sin perjuicio de ello, la Parte afectada podrá recurrir directamente al mecanismo de Solución de Controversias vigente en el marco del presente Acuerdo.

**Artículo 12.-** La Comisión Administradora podrá dictar las resoluciones que se consideren necesarias para la implementación de las disposiciones del presente Anexo.

## ANEXO VIII

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS  
Disposiciones generales

**Artículo 1.-** En la adopción y aplicación de sus medidas sanitarias y fitosanitarias las Partes Signatarias se registrarán por lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (MSF/OMC) y por lo establecido en el presente Anexo.

Se aplicarán al presente Anexo las definiciones del Anexo A del Acuerdo MSF/OMC.

**Artículo 2.-** Las Partes Signatarias se asegurarán que sus medidas sanitarias y fitosanitarias sólo se apliquen en cuanto sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, que estén basadas en principios científicos y que no se mantengan sin testimonios científicos suficientes, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 5 del Acuerdo MSF/OMC.

**Artículo 3.-** Las medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta al comercio entre las Partes Signatarias.

*Armonización*

**Artículo 4.-** Para la elaboración, adopción y aplicación de sus medidas sanitarias y fitosanitarias, las Partes Signatarias utilizarán en el mayor grado posible las normas, directrices o recomendaciones internacionales elaboradas por las organizaciones reconocidas en el Acuerdo MSF/OMC. Cuando éstas no existan, las Partes procurarán utilizar como base las normas, directrices y recomendaciones de las organizaciones regionales de las que las Partes Signatarias sean miembros, cuando corresponda.

**Artículo 5.-** Cuando no exista la normativa de referencia citada en el Artículo 4, o cuando la misma no sea suficiente para alcanzar el nivel adecuado de protección, las Partes podrán adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias que estimen pertinentes, con la debida justificación científica.

**Artículo 6.-** Las Partes Signatarias se comprometen a coordinar, cuando fuere posible, posiciones en los foros regionales e internacionales en los que se elaboren normas, directrices y recomendaciones en materia sanitaria y fitosanitaria.

*Equivalencia*

**Artículo 7.-** Las Partes Signatarias procurarán celebrar acuerdos de reconocimiento de equivalencia de sus medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a los productos o grupos de productos de manifiesto interés expresado por alguna de las Partes Signatarias, con el fin de facilitar el comercio de los productos sujetos a tales medidas y promover la confianza mutua entre las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 8.-** Los acuerdos de equivalencia serán establecidos conforme a la normativa aprobada por el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Comité MSF/OMC) y a las normas, directrices o recomendaciones aprobadas por las organizaciones internacionales competentes. Cuando éstas no existan, las condiciones podrán ser acordadas entre las Partes.

**Artículo 9.-** Al celebrar los acuerdos de equivalencia, las Partes Signatarias tendrán en cuenta que:

- a) el reconocimiento de equivalencias se entenderá como el proceso por el cual la Parte Signataria exportadora demuestra con bases científicas o técnicas, que sus medidas sanitarias o fitosanitarias logran el nivel adecuado de protección exigido por el país importador;
- b) podrán aceptar la equivalencia para una medida específica o para medidas relativas a un producto determinado o una categoría determinada de productos, o al nivel de los sistemas de control;
- c) el proceso de negociación para la evaluación de equivalencia será iniciado por la Parte Signataria exportadora con la identificación de las medidas del país importador, cuya equivalencia pretende demostrar, solicitando a éste la justificación de las mismas;
- d) la Parte Signataria exportadora enviará la reglamentación correspondiente a sus medidas sanitarias o fitosanitarias al país importador con la información de base científica y de carácter técnico pertinente que

- sustente el pedido de equivalencia presentado; debiendo el país importador notificar el recibo de tal información en un plazo de quince (15) días calendario;
- e) la Parte Signataria importadora, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de recibida la solicitud del país exportador, deberá proveer informaciones sobre su nivel adecuado de protección cuando fueren solicitadas por el país exportador, salvo que acuerden un plazo distinto;
  - f) cuando se examine una solicitud de reconocimiento de equivalencia, la Parte Signataria importadora deberá analizar la información de base científica y de carácter técnico aportada por la Parte Signataria exportadora acerca de sus medidas sanitarias o fitosanitarias, con el objeto de determinar si esas medidas logran el nivel de protección que proporcionan sus propias medidas correspondientes;
  - g) en caso de que la Parte Signataria receptora de la solicitud de equivalencia estime que necesita más información para evaluar la solicitud, deberá fundamentar técnicamente el pedido de información adicional, lo cual no deberá dilatar innecesariamente la evaluación del proceso;
  - h) las Partes Signatarias implementarán procedimientos previamente acordados para facilitar el acceso a sus territorios, con fines de presentar su infraestructura y demostrar sus programas de control, incluyendo inspección, certificación, pruebas y otros recursos pertinentes;
  - i) para evaluar la equivalencia, las Partes Signatarias considerarán, entre otros, los procedimientos de inspección, certificación y las condiciones sanitarias o fitosanitarias en el lugar de origen del producto;
  - j) la Parte Signataria importadora deberá pronunciarse sobre la aceptación o no del reconocimiento de la equivalencia solicitada por la Parte Signataria exportadora dentro de un plazo máximo de seis (6) meses siguientes al recibo de la notificación referida en el literal d); dicho plazo será prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales a petición de cualquiera de las Partes involucradas en este proceso; sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, dichas Partes podrán acordar un plazo distinto con la debida justificación técnica;
  - k) con miras a la simplificación de mecanismos de reconocimiento de equivalencia, las Partes Signatarias deberán tener en consideración la existencia del comercio fluido y regular de los productos objeto de acuerdos de equivalencia, así como la información disponible y los antecedentes sanitarios o fitosanitarios.

**Artículo 10.-** Mientras se esté negociando un acuerdo de equivalencia, las Partes Signatarias no podrán aplicar condiciones más restrictivas que las vigentes en su comercio recíproco, salvo aquellas derivadas de emergencias sanitarias o fitosanitarias.

**Artículo 11.-** En los casos en que la Parte Signataria importadora determine que una medida sanitaria o fitosanitaria de la Parte Signataria exportadora no alcanza su nivel adecuado de protección, y por lo tanto no la considera equivalente, deberá sustentar su decisión en principios científicos o técnicos.

**Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria**

**Artículo 12.-** La adopción y aplicación de las medidas sanitarias o fitosanitarias, se basará en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, de forma que las medidas adoptadas alcancen el nivel adecuado de protección.

**Artículo 13.-** Cuando haya necesidad de realizar una evaluación de riesgo de productos o categorías de productos, la Parte Signataria importadora deberá informar sobre la metodología y los procedimientos para la evaluación de riesgo, para lo cual podrá solicitar al país exportador información razonable y necesaria de acuerdo a las condiciones y plazos acordados por las Partes para la evaluación del riesgo.

**Artículo 14.-** Cuando una Parte Signataria decida realizar una evaluación de riesgo de un producto para el cual existe un comercio fluido y regular, dicha Parte no podrá interrumpir el comercio de los productos afectados salvo en el caso de una situación de emergencia sanitaria o fitosanitaria.

**Emergencia sanitaria y fitosanitaria**

**Artículo 15.-** En todos los casos de adopción de medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria, corresponderá a la Parte Signataria que adopte la medida notificar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la Parte Signataria interesada la medida y su justificación. Las Partes podrán intercambiar comentarios e informaciones acerca de la medida y su justificación.

Las medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria no se mantendrán si no persisten las causas que le dieron origen.

Si la Parte Signataria exportadora demuestra técnicamente a la Parte Signataria importadora que adoptó la medida de emergencia, que las causas que le dieron origen se modificaron o no persisten, éste modificará o no mantendrá dichas medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria, siempre que se alcance el nivel adecuado de protección de la Parte Signataria importadora.

#### Reconocimiento de zonas/áreas libres o de escasa prevalencia

**Artículo 16.-** Las Partes Signatarias aceptarán automáticamente entre ellas, como zonas/áreas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades aquellas reconocidas por las organizaciones internacionales competentes. Cuando dicho reconocimiento no exista, las Partes Signatarias podrán reconocerlas en forma regional o bilateral, teniendo como base el artículo 6 del Acuerdo MSF/OMC.

**Artículo 17.-** Cuando no exista reconocimiento internacional, la Parte Signataria exportadora será responsable de demostrar científicamente a la Parte Signataria importadora la condición de zona/área libre o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.

**Artículo 18.-** En el caso que una zona/área sea reconocida libre o de escasa prevalencia de determinada plaga o enfermedad, el país que sea objeto de reconocimiento deberá asegurar que dicha zona/área mantiene su condición y que estará sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación de la plaga o enfermedad.

**Artículo 19.-** La Parte Signataria importadora se pronunciará sobre la solicitud realizada por la Parte Signataria exportadora del reconocimiento de su condición de zona/área libre o de escasa prevalencia de determinada plaga o enfermedad, en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes al recibo de la solicitud. Este plazo será prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales, a petición de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, dichas Partes podrán acordar un plazo distinto con la debida justificación técnica.

#### Procedimientos de control, inspección y aprobación

**Artículo 20.-** La aplicación de procedimientos de control, inspección y aprobación no deberá transformarse en restricciones encubiertas al comercio entre las Partes Signatarias y se llevará a cabo de acuerdo con el Anexo C del Acuerdo MSF/OMC y se basará en lo posible en las normas, directrices o recomendaciones internacionales. Cuando éstas no existan, se basarán en el mayor grado posible en las normas, directrices o recomendaciones de las organizaciones regionales de las que las Partes Signatarias sean miembros, cuando corresponda; y a falta de éstas, el país importador informará el procedimiento a aplicarse, el que no deberá constituir una barrera injustificada al comercio.

**Artículo 21.-** Toda restricción al acceso al mercado del país importador derivada de cambios en los procedimientos de control e inspección sin la debida justificación técnica será considerada una restricción encubierta al comercio.

#### Transparencia

**Artículo 22.-** Las Partes Signatarias se comprometen a notificar los proyectos de sus medidas sanitarias y fitosanitarias que pretendan adoptar.

En todos los casos, la Parte Signataria que pretenda adoptar o adopte la medida deberá dar, sin discriminación a la otra Parte Signataria, la posibilidad de formular observaciones, celebrar consultas sobre ella si así se solicita y tomar en cuenta estas observaciones y el resultado de dichas consultas.

**Artículo 23.-** Las Partes Signatarias se comunicarán oficialmente los plazos o procedimientos establecidos en sus legislaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

A pedido de una de las Partes Signatarias, la Parte solicitada tendrá treinta (30) días calendario para aclarar cuáles son los plazos o procedimientos aplicables al producto de interés consultado.

**Artículo 24.-** Las Partes Signatarias fortalecerán la transparencia recíproca de sus medidas sanitarias y fitosanitarias publicando las medidas adoptadas en websites oficiales gratuitos y de acceso público, en la medida que los mismos existan o sean implementados.

**Artículo 25.-** Las Partes Signatarias se comprometen a intercambiar sus legislaciones sanitarias y fitosanitarias vigentes de carácter general en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

En los casos en que se requiera información específica sobre las legislaciones indicadas, las Partes se comprometen a remitirlas en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, el cual podrá extenderse previa justificación de la Parte informante.

#### Contranotificaciones

**Artículo 26.-** Las Partes Signatarias acuerdan implementar el procedimiento de "contranotificación" de medidas sanitarias o fitosanitarias con el objeto de facilitar la solución de problemas relativos a medidas sanitarias o fitosanitarias y evitar que estas medidas se constituyan en obstáculos injustificados al comercio. El mecanismo funcionará de la siguiente forma:

1. La Parte Signataria exportadora contranotificará en el formato dispuesto en el Apéndice 1, una medida sanitaria o fitosanitaria a la Parte Signataria importadora, la que responderá a la Parte Signataria exportadora, por escrito, dentro de los siguientes noventa (90) días calendario, y dentro de treinta (30) días calendario para productos perecederos. En esta respuesta, la Parte Signataria importadora indicará si la medida:
  - a) está en conformidad con una norma, directriz o recomendación internacional y de ser así, la Parte Signataria importadora debería identificarla; o
  - b) se basa en normas, directrices o recomendaciones internacionales. En este caso, la Parte Signataria importadora debería ofrecer la justificación científica y otras informaciones que sustenten los aspectos que difieran de las normas, directrices o recomendaciones internacionales; o
  - c) trae como resultado un mayor nivel de protección en la Parte Signataria importadora de lo que se lograría mediante una directriz, norma o recomendación internacional. En este caso, la Parte Signataria importadora debería ofrecer la justificación científica de la medida, incluyendo una descripción de los riesgos que la medida pretende evitar y cuando proceda, la evaluación del riesgo; o
  - d) en ausencia de una directriz, norma o recomendación internacional, la Parte Signataria importadora deberá ofrecer la justificación científica de la medida, incluyendo una descripción de los riesgos que la medida pretende evitar y cuando proceda, la evaluación del riesgo.
2. Con base en el intercambio de información, podría plantearse la necesidad de que se realizaran deliberaciones técnicas bilaterales, destinadas a resolver problemas relativos a la medida en cuestión. Cuando se soliciten esas deliberaciones, ambas Partes las llevarán a cabo lo antes posible, normalmente dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la solicitud, a menos que los países involucrados hayan acordado de otra manera.

#### Cooperación técnica

**Artículo 27.-** Las Partes Signatarias tomando en cuenta sus grados de desarrollo convienen en proporcionar cooperación y asistencia técnica entre sí, así como promover su prestación a través de organizaciones internacionales o regionales competentes, a efectos de fortalecer las actividades orientadas a:

- a) la aplicación del presente Anexo;
- b) la aplicación del Acuerdo MSF/OMC;
- c) la participación más activa en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares;
- d) el apoyo al desarrollo y aplicación de normas internacionales y regionales, entre otras;
- e) el perfeccionamiento de los sistemas de control sanitario y fitosanitario.

**Artículo 28.-** Los organismos competentes en materia sanitaria y fitosanitaria de las Partes Signatarias, podrán suscribir convenios de cooperación y de coordinación de actividades.

#### Disposiciones transitorias

**Artículo 29.-** Las Partes Signatarias acuerdan informar sobre las solicitudes pendientes de autorización, inscripción y registro sanitario y fitosanitario, así como de los análisis de riesgos y solicitudes de requisitos sanitarios y fitosanitarios que se encuentren en proceso de acuerdo a los inventarios técnicos presentados por la Parte Signataria interesada dentro de los treinta (30) días calendario posteriores de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Parte Signataria solicitada deberá informar sobre el estado de situación de las solicitudes de autorización, inscripción y registro sanitario y fitosanitario que se encuentren pendientes, así como de los requisitos sanitarios y fitosanitarios dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de los inventarios.

En lo referente a los análisis de riesgo que se encuentren en proceso, las Partes Signatarias deberán informar a la Parte Signataria interesada sobre su estado de situación dentro de sesenta (60) días calendario contados a partir de la recepción de los inventarios.

#### Disposiciones finales

**Artículo 30.-** El incumplimiento de las disposiciones de este Anexo, así como de las condiciones o plazos acordados por las Partes en virtud del mismo sin la debida justificación, podrá ser atendido inicialmente por consultas entre las Partes Signatarias involucradas, sin perjuicio que la Parte Signataria afectada pueda recurrir posteriormente al mecanismo de Solución de Controversias vigente en el marco del presente Acuerdo.

**Artículo 31.-** En un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, las Partes Signatarias acreditarán las autoridades competentes encargadas de la implementación del presente Anexo.

#### APÉNDICE 1 FORMATO PARA LA CONTRANOTIFICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS, Artículo 26

Medida contranotificada: \_\_\_\_\_

1. País que aplica la medida: \_\_\_\_\_
  - Institución responsable de la aplicación de la medida: \_\_\_\_\_
2. Número de Notificación en la OMC: \_\_\_\_\_ (Cuando sea del caso)
3. País que contranotifica: \_\_\_\_\_
4. Fecha de la contranotificación : \_\_\_\_\_
5. Punto de contacto de la Institución responsable de la contranotificación: \_\_\_\_\_
  - Institución responsable de contranotificar: \_\_\_\_\_
  - Nombre de la División: \_\_\_\_\_
  - Nombre del funcionario responsable: \_\_\_\_\_
  - Cargo del funcionario responsable: \_\_\_\_\_
  - Teléfono, fax, e-mail y dirección postal: \_\_\_\_\_
6. Producto(s) afectado(s) por la medida: \_\_\_\_\_
  - Subpartida (s) arancelaria(s): \_\_\_\_\_
  - Descripción del producto(s) (especificar): \_\_\_\_\_
7. ¿Existe norma internacional?    Sí \_\_\_\_\_    No \_\_\_\_\_
  - Si existe, listar la norma(s), directriz(ces) o recomendación(es) internacional(es) específica(s): \_\_\_\_\_
8. Objetivo o razón de ser de la contranotificación: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IX MEDIDAS ESPECIALES Ámbito de Aplicación

**Artículo 1.-** Las Partes Signatarias podrán aplicar, con carácter excepcional y en las condiciones establecidas en este Anexo, Medidas Especiales a los productos enumerados en los Apéndices 1 y 2, que a la fecha de su aplicación hayan iniciado la desgravación en el marco del Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

Las Medidas Especiales podrán aplicarse durante el proceso de desgravación arancelaria de todos los productos objeto del Programa de Liberación Comercial y un periodo adicional de cuatro (4) años después de concluido dicho proceso de desgravación, luego de lo cual se procederá a su evaluación para decidir su continuidad o no.

**Artículo 2.-** No podrán aplicarse las medidas señaladas en el presente Anexo a un mismo producto, originario de la misma Parte Signataria, simultáneamente con las medidas de salvaguardia a que se refiere el Anexo V sobre Régimen de Salvaguardias.

#### Condiciones

**Artículo 3.-** Las Medidas Especiales podrán aplicarse en los casos señalados en el Artículo 4, cuando las importaciones de un determinado producto originarias de una Parte Signataria, realizadas en condiciones preferenciales, causen o amenacen causar daño a la producción doméstica de la Parte Signataria importadora, en los términos establecidos en este Anexo.

**Artículo 4.-** Una Parte Signataria podrá aplicar las Medidas Especiales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Activación por Volumen: Cuando el volumen total de las importaciones del producto en cuestión, en los últimos doce (12) meses calendario sea igual o superior en 20% al volumen promedio anual de las importaciones de ese producto originario de la Parte Signataria exportadora, registradas en los treinta y seis (36) meses anteriores a los últimos doce (12) meses, en que se activó el indicador y si las importaciones de ese producto originario de la Parte Signataria exportadora superan el 20% del total importado en dicho período. Están comprendidos en este literal los productos de los Apéndices 1 y 2; o
- b) Activación por Precio: Cuando el precio promedio de las importaciones del producto originario de la Parte Signataria exportadora en cuestión, durante el último mes de que se disponga de información sea inferior al precio de activación de dicho producto en al menos 20%.

Están comprendidos en este literal los productos del Apéndice 1. Los productos del Apéndice 2 podrán ser trasladados al Apéndice 1 cuando dejen de ser objeto de mecanismos que contemplen indicadores de precios, lo que se notificará a las Partes Signatarias y a la Comisión Administradora, únicamente a efectos de que esta última formalice la modificación efectuada, lo que no impedirá su vigencia desde la fecha de notificación.

El precio de activación se determinará cada año, sobre la base del promedio de la relación entre el valor total en términos CIF y el volumen de las importaciones que se hayan efectuado dentro de los treinta y seis (36) meses calendario anteriores al año de vigencia del precio de activación. Dichos precios se notificarán entre las Partes Signatarias, en los primeros veinte (20) días del mes de enero y tendrán vigencia por un año.

El precio promedio será el resultado del cociente entre el valor total CIF y el volumen importado registrado por la Parte Signataria importadora.

El valor cobrado a título de Medidas Especiales activadas por precio, deberá ser deducido a los efectos del cálculo de los derechos antidumping o compensatorios que se estuvieren aplicando o fueren aplicables durante la vigencia de la medida.

**Artículo 5.-** La configuración del daño o amenaza de daño deberá ser determinada por la Parte Signataria importadora con base en el análisis de indicadores tales como: nivel de producción, comercio, participación en el mercado y precios.

El daño o amenaza de daño se presumirá si la importación supera los niveles establecidos en el artículo 4. Dentro de los noventa (90) días de aplicada la medida, la Parte Signataria que la adoptó deberá evaluar si las importaciones objeto de la misma causan o amenazan causar daño a la producción doméstica. En caso de constatare el daño o amenaza de daño, la Medida Especial podrá continuar aplicándose por el lapso indicado en el artículo 10. Si la Parte Signataria importadora determina que no hay daño o amenaza de daño a la

producción doméstica del producto en cuestión, suspenderá la aplicación de la medida y de ser el caso se reembolsará lo percibido o liberará las garantías afianzadas por dicho concepto.

**Artículo 6.-** No se podrán aplicar las Medidas Especiales bajo la causal del literal a) del Artículo 4, del presente Anexo, en el caso que no se hayan registrado importaciones del producto de que se trate durante ninguno de los veinticuatro (24) meses calendario anteriores a los últimos doce (12) meses.

No se podrán aplicar las Medidas Especiales bajo la causal del literal b) del Artículo 4 del presente Anexo, en el caso que no se hayan registrado importaciones del producto de que se trate en ninguno de los veinticuatro (24) meses calendario anteriores a la fecha de la determinación de los precios de activación anual.

**Aplicación de medidas especiales**

**Artículo 7.-** Las Medidas Especiales que se apliquen de conformidad con el presente Anexo consistirán en:

- a) la suspensión del incremento del margen de preferencia establecido en el Acuerdo; o,
- b) la disminución o suspensión del margen de preferencia acordado.

**Artículo 8.-** La aplicación de las Medidas Especiales previstas en el literal a) del artículo 4, estará condicionada al mantenimiento de la preferencia vigente al momento de su adopción para un cupo de importaciones, que será el promedio de las importaciones realizadas en los treinta y seis (36) meses anteriores a los últimos doce (12) meses en que se activó la medida.

**Artículo 9.-** Al finalizar el período de vigencia de la Medida Especial, se aplicará el margen de preferencia que corresponda a ese momento, en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo para el producto objeto de la misma.

**Duración de las medidas**

**Artículo 10.-** Las Medidas Especiales tendrán una duración máxima de dos (2) años.

De persistir las condiciones que motivaron la medida adoptada, la Medida Especial será prorrogable por un (1) año adicional. A tal efecto, la Parte Signataria que aplica la medida elaborará un informe sustentado que demuestre que persisten las condiciones que dieron lugar a su aplicación, el cual deberá ser remitido a la Parte Signataria exportadora.

**Artículo 11.-** No se aplicarán Medidas Especiales a productos cuyas importaciones bajo aranceles preferenciales hayan sido objeto de una Medida Especial, a menos que haya transcurrido un período de un (1) año desde la finalización de la medida anterior.

**Notificación y consultas**

**Artículo 12.-** La Parte Signataria importadora deberá notificar a la Parte Signataria exportadora la aplicación y prórroga de la Medida Especial en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su aplicación.

**Artículo 13.-** Cuando se trate de una Medida Especial correspondiente al literal a) del artículo 4, la Parte Signataria importadora que aplique una Medida Especial deberá enviar, a más tardar noventa (90) días después de la fecha en que se efectuó la notificación, un informe con la documentación que justifique la adopción de una Medida Especial definitiva o su prórroga, el cual deberá contener datos relevantes en los términos de este Anexo. Cuando se trate de una Medida Especial correspondiente al literal b) del Artículo 4, se informará dentro del mismo plazo, las condiciones que dieron lugar a su aplicación.

**Artículo 14.-** Conjuntamente con la notificación de que trata el Artículo 12, la Parte Signataria importadora deberá ofrecer la realización de consultas, las cuales deberán realizarse dentro de los ochenta (80) días siguientes de efectuada dicha notificación. Las consultas tendrán como objetivo principal el conocimiento de los hechos y el intercambio de opiniones sobre el problema planteado. La información suministrada en las consultas se tomará en cuenta a los efectos de la evaluación de la existencia o no de daño o amenaza de daño.

Cualquiera de las Partes Signatarias involucradas podrá recurrir al mecanismo de Solución de Controversias vigente en el marco del presente Acuerdo.

**Artículo 15.-** Las Medidas Especiales a que se refiere el literal a) del artículo 4, que se adopten de conformidad con el presente Anexo, no afectarán las importaciones que a la fecha de adopción de la medida se encuentren efectivamente embarcadas con destino a la Parte Signataria importadora o se encuentren en zona primaria

aduanera, que sean despachadas a consumo en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la adopción de la medida.

**ANEXO IX  
MEDIDAS ESPECIALES  
Apéndice 1 - Colombia  
DESCRIPCIÓN**

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
08051000	Naranjas
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas
08053000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia)
08054000	Toronjas o pomelos
09011110	En grano
09011190	Los demás
09011200	Descafeinado
09012100	Sin descafeinar
09012200	Descafeinado
11031300	De maíz
11032940	De maíz
11032990	Los demás
18010010	Crudo
18010020	Tostado
18031000	Sin desgrasar
18032000	Desgrasada total o parcialmente
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao.
18050000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
20041000	Papas (patatas)*
20052000	Papas (patatas) *
20055100	Desvainadas
20055900	Los demás
20082090	Los demás
20089900	Los demás
20091100	Congelado
20091900	Los demás
20092000	Jugo de toronja o pomelo
21011110	Café soluble
21011190	Los demás

**ANEXO IX  
MEDIDAS ESPECIALES  
Apéndice 2 - Colombia  
DESCRIPCIÓN**

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados
02071200	Sin trocear, congelados
02071310	Trozos
02071320	Despojos
02071410	Trozos
02071420	Despojos
02072610	Trozos
02072620	Despojos
02072710	Trozos
02072720	Despojos
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso
04013010	Leche
04013020	Nata (crema)
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso
04022110	Leche
04022120	Nata (crema)

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
04022910	Leche
04022920	Nata (crema)
04029110	Leche
04029120	Nata (crema)
04029910	Leche
04029920	Nata (crema)
10059020	En grano
10059090	Los demás
10061010	Sin escaldar
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
10063010	Sin pulir ni glasear
10063020	Pulido o glaseado
10070000	Sorgo de grano (granífero).
11022000	Harina de maíz
11081200	Almidón de maíz
12010090	Las demás
12060090	Las demás
12074090	Las demás
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado
15079000	Los demás
15111000	Aceite en bruto
15119000	Los demás
15121120	De cártamo
15121910	De girasol
15121920	De cártamo
15141090	Los demás
15149090	Los demás
15152100	Aceite en bruto
15152900	Los demás
15155010	Aceite en bruto
15155090	Los demás
15162014	De maíz
15162019	Los demás
15162090	Los demás
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo
15179090	Las demás
16023200	De gallo o gallina
16023900	Las demás
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"
23063000	De girasol

**ANEXO IX  
MEDIDAS ESPECIALES  
Apéndice 3 - Reglamento del Anexo IX, medidas especiales**

**Artículo 1.-** La Parte Signataria importadora sólo podrá adoptar y aplicar una medida especial en los términos del Anexo IX, en adelante "el Anexo" sobre las importaciones de un determinado producto de la Parte Signataria exportadora en base a una investigación realizada por la autoridad competente.

La autoridad competente deberá asegurar que la investigación se desarrolle de manera imparcial, razonable y transparente.

**Artículo 2.-** En los supuestos contemplados en los literales a) y b) del Artículo 4 del Anexo, la Parte Signataria importadora podrá adoptar una Medida Especial provisional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Anexo, por un plazo máximo de noventa (90) días.

Vencido ese plazo sólo podrá aplicarse la Medida Especial de manera definitiva si se probara, a través de elementos de prueba objetivos, la existencia de daño o amenaza de daño a la rama de producción doméstica del producto objeto de investigación. A tal efecto, la autoridad competente deberá elaborar el Informe al que se refiere el artículo 13 del Anexo, en adelante el "Informe", en el cual deberá plasmarse el análisis de los indicadores de daño o amenaza de daño señalados en el Artículo 5 del Anexo.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo primero de este artículo, la Parte Signataria importadora exigirá al o a los peticionarios de la aplicación de la medida especial, que presenten la información de los indicadores mencionados, preferiblemente junto con la solicitud de aplicación de la medida o a más tardar a los treinta (30) días posteriores a la presentación de la solicitud.

**Artículo 3.-** La autoridad competente de la Parte Signataria importadora deberá enviar una copia de un "Informe Preliminar" a la Parte Signataria exportadora dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que se efectuó la notificación prevista en el Artículo 12 del Anexo.

La Parte Signataria exportadora podrá presentar a la autoridad competente de la Parte Signataria importadora sus observaciones al Informe Preliminar conjuntamente con la información que considere pertinente, dentro de los treinta (30) días de recibido el mismo, a los efectos de que dicha información y documentación sean tenidas en cuenta por la autoridad investigadora al momento de decidir la aplicación o no de una Medida Especial con carácter definitivo.

**Artículo 4.-** La Parte Signataria importadora deberá ofrecer la realización de las consultas previstas en el Artículo 14 del Anexo dentro del plazo previsto en el mismo y propondrá para la realización de las mismas una fecha que sea lo más cercana posible a la de la aplicación de la Medida Especial provisional. A los efectos de posibilitar un mayor aprovechamiento de esas consultas, la Parte Signataria importadora deberá enviar, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha dispuesta para su realización, la información en base a la cual la autoridad competente determinó que estaban dadas las condiciones para proceder a la aplicación de la Medida Especial provisional, tales como la información estadística de las importaciones y demás documentación utilizada para el cálculo de la Medida Especial en cuestión.

**Artículo 5.-** El Informe a que se refiere el Artículo 13 del Anexo, deberá incluir las observaciones y documentación que la Parte Signataria exportadora eventualmente haya presentado conforme al Artículo 3 de este Reglamento y el análisis que de dicha documentación haya realizado la autoridad investigadora.

**Artículo 6.-** La Parte Signataria deberá aplicar la medida especial en los términos del Artículo 4 del inciso a) del Anexo.

La aplicación de la medida se ajustará a la siguiente fórmula:

Se podrá aplicar la Medida Especial por Volumen cuando:

**$Qmt \geq Acv$**  y

**$Qmt \geq Qmto * 0.20$**

Dónde: **Qmt** es el volumen total de importaciones del producto en cuestión, equivalente al período de doce (12) meses bajo análisis, de la Parte Signataria exportadora.

**Qmto** es el volumen total de las importaciones del producto "x" de todo origen del país que aplica la Medida.

**Acv** es el activador por volumen

La fórmula del cálculo del activador por volumen (**Acv**) será la siguiente para un producto "x":

**$Acv = \text{Promedio} (Qmt1 + Qmt2 + Qmt3) * 1.20$**

Dónde: **Qmt1, Qmt2 y Qmt3** son los volúmenes totales de importaciones del producto en cuestión, equivalente a los tres períodos de doce (12) meses, respectivamente, anteriores al período bajo análisis.

**Artículo 7.-** La Parte Signataria deberá aplicar la medida especial en los términos del Artículo 4 del inciso b) ajustándose a la siguiente fórmula:

Se podrá aplicar la Medida Especial por Precio cuando:

**$Ppmt * 1.20 \leq Acp$**

Dónde:  **$Ppmt = Vtcif / Qmt$**

**Ppmt** es el precio promedio de las importaciones del producto originario de la Parte Signataria exportadora en cuestión

**Vtcif** es el valor total en términos CIF; y  
**Qmt** es el volumen de las importaciones.  
**Acp** es el activador por precio que se deberá notificar, entre las Partes Signatarias, en los primeros veinte (20) días del mes de enero y tendrán vigencia anual.  
 La fórmula del cálculo del activador por precio (**Acp**) será la siguiente para un producto "x":  

$$Acp = \frac{\sum Vtcif_{1a36}}{\sum Qmt_{1a36}}$$

En el caso de las partidas arancelarias que contengan varios productos, se deberán notificar tantos precios de activación como productos contemplados en las mismas.

**ANEXO II**

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 1 - Preferencias otorgadas por la República de Colombia**

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
01011100	0101210000	A		A		A		A	
01011910	0101291000	A		A		A		A	
01011990	0101299000	A		A		A		A	
01012000	0101300000	A		A		A		A	
01012000	0101900000	A		A		A		A	
01021000	0102210010	A		A		A		A	
01021000	0102210020	A		A		A		A	
01021000	0102310010	A		A		A		A	
01021000	0102310020	A		A		A		A	
01021000	0102900010	A		A		A		A	
01021000	0102900020	A		A		A		A	
01029000	0102291000	A		A		A		A	
01029000	0102299010	A		A		A		A	
01029000	0102299020	A		A		A		A	
01029000	0102390010	A		A		A		A	
01029000	0102390020	A		A		A		A	
01031000	0103100000	A		A		A		A	
01039100	0103910000	A		A		A		A	
01039200	0103920000	A		A		A		A	
01041010	0104101000	A		A		A		A	
01041090	0104109000	A		A		A		A	
01042010	0104201000	A		A		A		A	
01042090	0104209000	A		A		A		A	
01051100	0105110000	A		A		A		A	
01051200	0105120000	A		A		A		A	
01051910	0105130000	A		A		A		A	
01051990	0105140000	A		A		A		A	
01051990	0105150000	A		A		A		A	
01059200	0105940000	A		A		A		A	
01059300	0105940000	A		A		A		A	
01059910	0105990000	A		A		A		A	
01059930	0105990000	A		A		A		A	
01059990	0105990000	A		A		A		A	
01060000	0106110000	A		A		A		A	
01060000	0106120000	A		A		A		A	
01060000	0106131100	A		A		A		A	
01060000	0106131200	A		A		A		A	
01060000	0106131900	A		A		A		A	
01060000	0106139000	A		A		A		A	
01060000	0106140000	A		A		A		A	
01060000	0106190000	A		A		A		A	
01060000	0106200000	A		A		A		A	
01060000	0106310000	A		A		A		A	
01060000	0106320000	A		A		A		A	
01060000	0106330000	A		A		A		A	
01060000	0106390000	A		A		A		A	
01060000	0106410000	A		A		A		A	
01060000	0106490000	A		A		A		A	
01060000	0106900000	A		A		A		A	
02011000	0201100000	C		D		C		C	
02012000	0201200000	D		D		C		C	
02013000	0201300010	Ver Apéndice 3.1		Ver Apéndice 3.2		Ver Apéndice 3.3		Ver Apéndice 3.4	
02013000	0201300090	Ver Apéndice 3.1		Ver Apéndice 3.2		Ver Apéndice 3.3		Ver Apéndice 3.4	
02021000	0202100000	C		C		C		C	
02022000	0202200000	D		D		C		C	
02023000	0202300010	Ver Apéndice 3.1		Ver Apéndice 3.2		Ver Apéndice 3.3		Ver Apéndice 3.4	
02023000	0202300090	Ver Apéndice 3.1		Ver Apéndice 3.2		Ver Apéndice 3.3		Ver Apéndice 3.4	
02031100	0203110000	C		D		C		C	
02031200	0203120000	C		D		C		C	
02031910	0203193000	C		D		C		C	
02031990	0203191000	C		D		C		C	
02031990	0203192000	C		D		C		C	



















































NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
38040090	3804009000	A		A		A		A	
38051010	3805100000	A		A		A		A	
38051090	3805100000	A		A		A		A	
38052000	3805901000	A		A		A		A	
38059000	3805909000	A		A		A		A	
38061010	3806100000	A		A		A		A	
38061020	3806100000	A		A		A		A	
38062010	3806200000	A		A		A		A	
38062020	3806200000	A		A		A		A	
38062091	3806200000	A		A		A		A	
38062099	3806200000	A		A		A		A	
38063000	3806300000	A		A		A		A	
38069010	3806909000	A		A		A		A	
38069090	3806903000	A		A		A		A	
38069090	3806904000	A		A		A		A	
38070010	3807000000	A		A		A		A	
38070020	3807000000	A		A		A		A	
38070090	3807000000	A		A		A		A	
38081010	3808520000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808590010	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808590020	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808590030	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808590040	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808590050	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808590060	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808590090	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808911200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808620000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808610000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808911400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808911500	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081010	3808911900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081091	3808919500	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081091	3808919100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808919100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808690000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808919700	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808919300	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808919400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808919800	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808919920	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38081099	3808919990	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082010	3808921100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082010	3808590030	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082010	3808921200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082010	3808921900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
38082010	3808921100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082010	3808590030	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082010	3808921200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082010	3808921900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082091	3808929300	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082091	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082091	3808929300	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082091	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808590040	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808590040	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082092	3808929900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082093	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082093	3808929400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082093	3808929200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082093	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082093	3808929400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082093	3808929200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082099	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082099	3808929400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082099	3808929200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082099	3808929100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082099	3808929400	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38082099	3808929200	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38083011	3808931100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38083011	3808931900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38083011	3808931100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38083011	3808931900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38083019	3808931900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38083019	3808931900	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
38083021	3808939100	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	







NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
40012910	4001299000	A		A		A		A	
40012920	4001292000	A		A		A		A	
40012930	4001299000	A		A		A		A	
40012990	4001299000	A		A		A		A	
40013010	4001300000	A		A		A		A	
40013020	4001300000	A		A		A		A	
40013030	4001299000	A		A		A		A	
40013040	4001299000	A		A		A		A	
40013090	4001299000	A		A		A		A	
40021110	4002111000	A		A		A		A	
40021120	4002112000	A		A		A		A	
40021911	4002191200	A		A		A		A	
40021919	4002191100	A		A		A		A	
40021921	4002192200	A		A		A		A	
40021929	4002192100	A		A		A		A	
40022010	4002201000	A		A		A		A	
40022091	4002209200	A		A		A		A	
40022099	4002209100	A		A		A		A	
40023110	4002311000	A		A		A		A	
40023191	4002319200	A		A		A		A	
40023199	4002319100	A		A		A		A	
40023910	4002391000	A		A		A		A	
40023991	4002399200	A		A		A		A	
40023999	4002399100	A		A		A		A	
40024100	4002410000	A		A		A		A	
40024910	4002492000	A		A		A		A	
40024990	4002491000	A		A		A		A	
40025100	4002510000	A		A		A		A	
40025910	4002592000	A		A		A		A	
40025990	4002591000	A		A		A		A	
40026010	4002601000	A		A		A		A	
40026091	4002609200	A		A		A		A	
40026099	4002609100	A		A		A		A	
40027010	4002701000	A		A		A		A	
40027091	4002709200	A		A		A		A	
40027099	4002709100	A		A		A		A	
40028010	4002800000	A		A		A		A	
40028090	4002800000	A		A		A		A	
40029110	4002910000	A		A		A		A	
40029120	4002910000	A		A		A		A	
40029190	4002910000	A		A		A		A	
40029911	4002991000	A		A		A		A	
40029911	4002992000	A		A		A		A	
40029919	4002910000	A		A		A		A	
40029921	4002991000	A		A		A		A	
40029929	4002910000	A		A		A		A	
40029930	4002991000	A		A		A		A	
40029930	4002992000	A		A		A		A	
40029930	4002992000	A		A		A		A	
40029991	4002992000	A		A		A		A	
40029999	4002992000	A		A		A		A	
40030000	4003000000	A		A		A		A	
40040000	4004000000	A		A		A		A	
40051010	4005100000	A		A		A		A	
40051020	4005100000	A		A		A		A	
40051090	4005100000	A		A		A		A	
40052000	4005200000	A		A		A		A	
40059110	4005911000	A		A		A		A	
40059190	4005919000	A		A		A		A	
40059910	4005991000	A		A		A		A	
40059990	4005999000	A		A		A		A	
40061000	4006100000	A		A		A		A	
40069010	4006900000	A		A		A		A	
40069020	4006900000	A		A		A		A	
40069090	4006900000	A		A		A		A	
40070000	4007000000	A		A		A		A	
40081100	4008111000	A		A		A		A	
40081100	4008112000	A		A		A		A	
40081900	4008190000	A		A		A		A	
40082100	4008211000	A		A		A		A	
40082100	4008212100	A		A		A		A	
40082100	4008212900	A		A		A		A	
40082900	4008290000	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
40091000	4009110000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40092000	4009210000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40093000	4009310000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40094000	4009410000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009120000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009220000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009320000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009420000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40101100	4010110000	A		A		A		A	
40101200	4010120000	A		A		A		A	
40101300	4010191000	A		A		A		A	
40101900	4010199000	A		A		A		A	
40102100	4010310000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40102100	4010320000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40102200	4010330000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40102200	4010340000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
40102300	4010350000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
40102400	4010360000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
40102900	4010390000	A		A		A		A	
40111000	4011101000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40111000	4011109000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40112000	4011201000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40112000	4011209000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40113000	4011300000	A		A		A		Ver Nota Explicativa	(8)
40114000	4011400000	A	(5)	A	(5)	C	(5)	Ver Nota Explicativa	(8)
40115000	4011500000	A		A		C		Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011700000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011800090	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011800010	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011800090	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011900000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119900	4011700000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40119900	4011800090	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40119900	4011800010	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40119900	4011800090	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40119900	4011900000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	
40121000	4012110000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Ver Nota Explicativa	(8)	Ver Nota Explicativa	(8)
40121000	4012120000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Ver Nota Explicativa	(8)	Ver Nota Explicativa	(8)

































NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
72193400	7219340000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72193500	7219350000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72199000	7219900000	A	(9)	A		A		A	
72201100	7220110000	A	(9)	A		A		A	
72201200	7220120000	A	(9)	A		A		A	
72202000	7220200000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72209000	7220900000	A	(9)	A		A		A	
72210000	7221000000	A	(9)	A		A		A	
72221100	7222110000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72221100	7222119000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72221900	7222191000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72221900	7222199000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72222000	7222201000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72222000	7222209000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72223000	7222301000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72223000	7222309000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72224000	7222400000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72230000	7223000000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72241000	7224100010	A		A		A		A	
72241000	7224100090	A		A		A		A	
72249000	7224900010	A		A		A		A	
72249000	7224900090	A		A		A		A	
72251100	7225110000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72251900	7225190000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72252000	7225300000	A	(9)	A		A		A	
72252000	7225400000	A	(9)	A		A		A	
72252000	7225500010	A	(9)	A		A		A	
72252000	7225910010	A	(9)	A		A		A	
72252000	7225920010	A	(9)	A		A		A	
72252000	7225990010	A	(9)	A		A		A	
72253000	7225300000	A	(9)	A		A		A	
72254000	7225400000	A	(9)	A		A		A	
72255000	7225500090	A	(9)	A		A		A	
72259100	7225910090	A	(9)	A		A		A	
72259200	7225920090	A	(9)	A		A		A	
72259900	7225990090	A	(9)	A		A		A	
72261100	7226110000	A	(9)	A		A		A	
72261900	7226190000	A	(9)	A		A		A	
72262000	7226200000	A	(9)	A		A		A	
72269100	7226910000	A	(9)	A		A		A	
72269200	7226920000	A	(9)	A		A		A	
72269300	7226930000	A	(9)	A		A		A	
72269400	7226940000	A	(9)	A		A		A	
72269900	7226990000	A	(9)	A		A		A	
72271000	7227100000	A	(9)	A		A		A	
72272000	7227200000	A	(9)	A		A		A	
72279000	7227900011	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72279000	7227900012	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72279000	7227900013	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72279000	7227900090	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
72281000	7228100000	A	(9)	A		A		A	
72282000	7228201000	A	(9)	A		A		A	
72282000	7228209000	A	(9)	A		A		A	
72283000	7228300000	C	(9)	A		A		A	
72284000	7228401000	A	(9)	A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
72284000	7228409000	A	(9)	A		A		A	
72285000	7228501000	A	(9)	A		A		A	
72285000	7228509000	A	(9)	A		A		A	
72286000	7228601000	A	(9)	A		A		A	
72286000	7228609000	A	(9)	A		A		A	
72287000	7228700000	A	(9)	A		A		A	
72288000	7228800000	A	(9)	A		A		A	
72291000	7229100000	A	(9)	A		A		A	
72292000	7229200000	A	(9)	A		A		A	
72299000	7229900000	A	(9)	A		A		A	
73011000	7301100000	A	(9)	A		A		A	
73012000	7301200000	A	(9)	A		A		A	
73021000	7302100000	A	(9)	A		A		A	
73022000	7302201000	A	(9)	A		A		A	
73023000	7302300000	A	(9)	A		A		A	
73024000	7302400000	A	(9)	A		A		A	
73029000	7302909000	A	(9)	A		A		A	
73030000	7303000000	A		A		A		A	
73041000	7304110000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73041000	7304190000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73042100	7304220000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73042100	7304230000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73042100	7304230000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73042900	7304240000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73042900	7304290000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73042900	7304290000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73043100	7304310000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73043900	7304390000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73044100	7304410000	A	(9)	A		A		A	
73044900	7304490000	A	(9)	A		A		A	
73045100	7304510000	A	(9)	A		A		A	
73045900	7304590000	A	(9)	A		A		A	
73049000	7304900000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73051100	7305110000	A	(9)	A		A		A	
73051200	7305120000	A	(9)	A		A		A	
73051900	7305190000	A	(9)	A		A		A	
73052000	7305200000	A	(9)	A		A		A	
73053100	7305310000	A	(9)	A		A		A	
73053900	7305390000	A	(9)	A		A		A	
73059000	7305900000	A	(9)	A		A		A	
73061000	7306110000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73061000	7306190000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73062000	7306210000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73062000	7306290000	Ver Apéndice 3.1		A		A		A	
73063000	7306301000	C	(9)	A		A		A	
73063000	7306309100	C	(9)	A		A		A	
73063000	7306309200	C	(9)	A		A		A	
73063000	7306309900	C	(9)	A		A		A	
73064000	7306400010	A	(9)	A		A		A	
73064000	7306400090	A	(9)	A		A		A	
73065000	7306500000	A	(9)	A		A		A	
73066000	7306610000	C	(9)	A		A		A	
73066000	7306690000	C	(9)	A		A		A	
73069000	7306900000	C	(9)	A		A		A	
73071100	7307110000	A		A		A		A	
73071900	7307190000	A		A		A		A	
73072100	7307210000	A		A		A		A	
73072200	7307220000	A		A		A		A	
73072300	7307230000	A		A		A		A	



























NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
85281200	8528720010	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528710011	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528720020	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528720030	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528720040	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528720090	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542310000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542390000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528710012	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542310000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542390000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528710013	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542310000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542390000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528710019	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542310000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542390000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528710020	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542310000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542390000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8528710090	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542310000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281200	8542390000	C		Ver Apéndice 3.2		C		C	
85281300	8528730000	A		A		A		A	
85282100	8528490000	A		A		A		A	
85282100	8528590000	A		A		A		A	
85282100	8528590000	A		A		A		A	
85282100	8528590000	A		A		A		A	
85282200	8528490000	A		A		A		A	
85282200	8528590000	A		A		A		A	
85283000	8528690000	A		A		A		A	
85291000	8529101000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85291000	8529102000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85291000	8529109000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85299000	8529909010	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85299000	8529909090	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85301000	8530100000	A		A		A		A	
85308000	8530801000	A		A		A		A	
85308000	8530809000	A		A		A		A	
85309000	8530900000	A		A		A		A	
85311000	8531100000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85312000	8531200000	A		A		A		A	
85318000	8531800000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85319000	8531900000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
85321000	8532100000	A		A		A		A	
85322100	8532210000	A		A		A		A	
85322200	8532220000	A		A		A		A	
85322300	8532230000	A		A		A		A	
85322400	8532240000	A		A		A		A	
85322500	8532250000	A		A		A		A	
85322900	8532290000	A		A		A		A	
85323000	8532300000	A		A		A		A	
85329000	8532900000	A		A		A		A	
85331000	8533100000	A		A		A		A	
85332100	8533210000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
85332900	8533290000	A		A		A		A	
85333100	8533311000	A		A		A		A	
85333100	8533312000	A		A		A		A	
85333100	8533319000	A		A		A		A	
85333900	8533391000	A		A		A		A	
85333900	8533392000	A		A		A		A	
85333900	8533393000	A		A		A		A	
85333900	8533399000	A		A		A		A	
85334000	8533401000	A		A		A		A	
85334000	8533402000	A		A		A		A	
85334000	8533403000	A		A		A		A	
85334000	8533404000	A		A		A		A	
85334000	8533409000	A		A		A		A	
85339000	8533900000	A		A		A		A	
85340000	8534000000	A		A		A		A	
85351000	8535100000	A		A		A		A	
85352100	8535210000	A		A		A		A	
85352900	8535290000	A		A		A		A	
85353000	8535300000	A		A		A		A	
85354000	8535401000	A		A		A		A	
85354000	8535402000	A		A		A		A	
85359000	8535901000	A		A		A		A	
85359000	8535909000	A		A		A		A	
85361000	8536101000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85361000	8536102000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85361000	8536109000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85362000	8536202000	A		A		A		A	
85362000	8536209000	A		A		A		A	
85363000	8536301100	A		A		A		A	
85363000	8536301900	A		A		A		A	
85363000	8536309000	A		A		A		A	
85364100	8536411000	A		A		A		A	
85364100	8536419000	A		A		A		A	
85364900	8536491100	A		A		A		A	
85364900	8536491900	A		A		A		A	
85364900	8536499000	A		A		A		A	
85365000	8536501100	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85365000	8536501910	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85365000	8536501920	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85365000	8536501990	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85365000	8536509000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
85366100	8536610000	A		A		A		A	
85366900	8536690000	A		A		A		A	
85369000	8536901000	A		A		A		A	
85369000	8536902000	A		A		A		A	
85369000	8536909000	A		A		A		A	
85371000	8537101000	A		A		A		A	
85371000	8537109000	A		A		A		A	
85372000	8537200000	A		A		A		A	
85381000	8538100000	A		A		A		A	
85389000	8538900000	A		A		A		A	
85391000	8539100000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)







NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
87089900	8708940090	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708950000	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708950000	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708950000	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708950000	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708991100	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708991900	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708992100	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708992900	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708993100	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708993200	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708993300	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708993900	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708994000	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708995000	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708999600	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87089900	8708999900	A	(3)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
87091100	8709110000	A		A		A		A	
87091900	8709190000	A		A		A		A	
87099000	8709900000	A		A		A		A	
87100000	8710000000	A		A		A		A	
87111000	8711100000	C	(4)	C	(4)	C	(4)	C	(4)
87112000	8711200000	C	(4)	C	(4)	C	(4)	C	(4)
87113000	8711300000	C	(4)	C	(4)	C	(4)	C	(4)
87114000	8711400000	C	(4)	C	(4)	C	(4)	C	(4)
87115000	8711500000	A	(4)	A	(4)	A	(4)	A	(4)
87119000	8711600010	A	(4)	A	(4)	A	(4)	A	(4)
87119000	8711600090	A	(4)	A	(4)	A	(4)	A	(4)
87119000	8711900000	A	(4)	A	(4)	A	(4)	A	(4)
87120000	8712000000	A		A		A		A	
87131000	8713100000	A		A		A		A	
87139000	8713900000	A		A		A		A	
87141100	8714101000	C	(5)	C	(5)	C	(5)	C	(5)
87141900	8714109000	C	(5)	C	(5)	C	(5)	C	(5)
87142000	8714200000	A		A		A		A	
87149100	8714910000	A		A		A		A	
87149200	8714921000	A		A		A		A	
87149200	8714929000	A		A		A		A	
87149300	8714930000	A		A		A		A	
87149400	8714940000	A		A		A		A	
87149500	8714950000	A		A		A		A	
87149600	8714960000	A		A		A		A	
87149900	8714990000	A		A		A		A	
87150000	8715001000	A		A		A		A	
87150000	8715009000	A		A		A		A	
87161000	8716100000	A		A		A		A	
87162000	8716200000	Ver Apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver Apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver Apéndice 3.3	(2) (6)	Ver Apéndice 3.4	(2) (6)
87163100	8716310000	Ver Apéndice 3.1	(2) (6)	Ver Apéndice 3.2	(2) (6)	Ver Apéndice 3.3	(2) (6)	Ver Apéndice 3.4	(2) (6)
87163900	8716390010	Ver Apéndice 3.1	(2) (6)	Ver Apéndice 3.2	(2) (6)	Ver Apéndice 3.3	(2) (6)	Ver Apéndice 3.4	(2) (6)
87163900	8716390090	Ver Apéndice 3.1	(2) (6)	Ver Apéndice 3.2	(2) (6)	Ver Apéndice 3.3	(2) (6)	Ver Apéndice 3.4	(2) (6)
87164000	8716400000	Ver Apéndice 3.1	(2) (6)	Ver Apéndice 3.2	(2) (6)	Ver Apéndice 3.3	(2) (6)	Ver Apéndice 3.4	(2) (6)
87168000	8716801000	A		A		A		A	
87168000	8716809000	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
87169000	8716900000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
88011000	8801000000	A		A		A		A	
88019000	8801000000	A		A		A		A	
88021100	8802110000	A		A		A		A	
88021200	8802120000	A		A		A		A	
88022000	8802201000	A		A		A		A	
88022000	8802209000	A		A		A		A	
88023000	8802301000	A		A		A		A	
88023000	8802309000	A		A		A		A	
88024000	8802400000	A		A		A		A	
88026000	8802600000	A		A		A		A	
88031000	8803100000	A		A		A		A	
88032000	8803200000	A		A		A		A	
88033000	8803300000	A		A		A		A	
88039000	8803900000	A		A		A		A	
88040000	8804000000	A		A		A		A	
88051000	8805100000	A		A		A		A	
88052000	8805210000	A		A		A		A	
88052000	8805290000	A		A		A		A	
89011000	8901101100	A		A		A		A	
89011000	8901101900	A		A		A		A	
89011000	8901102000	A		A		A		A	
89012000	8901201100	A		A		A		A	
89012000	8901201900	A		A		A		A	
89012000	8901202000	A		A		A		A	
89013000	8901301100	A		A		A		A	
89013000	8901301900	A		A		A		A	
89013000	8901302000	A		A		A		A	
89019000	8901901100	A		A		A		A	
89019000	8901901900	A		A		A		A	
89019000	8901902000	A		A		A		A	
89020000	8902001100	A		A		A		A	
89020000	8902001900	A		A		A		A	
89020000	8902002000	A		A		A		A	
89031000	8903100000	A		A		A		A	
89039100	8903910000	A		A		A		A	
89039200	8903920000	A		A		A		A	
89039900	8903991000	A		A		A		A	
89039900	8903999000	A		A		A		A	
89040000	8904001000	A		A		A		A	
89040000	8904009000	A		A		A		A	
89051000	8905100000	A		A		A		A	
89052000	8905200000	A		A		A		A	
89059000	8905900000	A		A		A		A	
89060000	8906100000	A		A		A		A	
89060000	8906901000	A		A		A		A	
89060000	8906909000	A		A		A		A	
89071000	8907100000	A		A		A		A	
89079000	8907901000	A		A		A		A	
89079000	8907909000	A		A		A		A	
89080000	8908000000	A		A		A		A	
90011000	9001100000	A		A		A		A	
90012000	9001200000	A		A		A		A	
90013000	9001300000	A		A		A		A	
90014000	9001400000	A		A		A		A	
90015000	9001500000	A		A		A		A	
90019000	9001900000	A		A		A		A	
90021100	9002110000	A		A		A		A	
90021900	9002190000	A		A		A		A	
90022000	9002200000	A		A		A		A	
90029000	9002900000	A		A		A		A	
90031100	9003110000	A		A		A		A	
90031900	9003191000	A		A		A		A	
90031900	9003199000	A		A		A		A	
90039000	9003900000	A		A		A		A	
90041000	9004100000	A		A		A		A	
90049010	9004909000	A		A		A		A	
90049090	9004901000	A		A		A		A	
90049090	9004909000	A		A		A		A	
90051000	9005100000	A		A		A		A	
90058000	9005800000	A		A		A		A	
90059000	9005900000	A		A		A		A	
90061000	9006599000	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
90062000	9006521000	A		A		A		A	
90062000	9006529000	A		A		A		A	
90062000	9006531000	A		A		A		A	
90062000	9006539000	A		A		A		A	
90062000	9006591000	A		A		A		A	
90062000	9006599000	A		A		A		A	
90063000	9006300000	A		A		A		A	
90064000	9006400000	A		A		A		A	
90065100	9006510000	A		A		A		A	
90065200	9006520000	A		A		A		A	
90065300	9006530000	A		A		A		A	
90065900	9006590000	A		A		A		A	
90066100	9006610000	A		A		A		A	
90066200	9006690000	A		A		A		A	
90066900	9006690000	A		A		A		A	
90069100	9006910000	A		A		A		A	
90069900	9006990000	A		A		A		A	
90071100	9007100000	A		A		A		A	
90071900	9007100000	A		A		A		A	
90072000	9007201000	A		A		A		A	
90072000	9007209000	A		A		A		A	
90079100	9007910000	A		A		A		A	
90079200	9007920000	A		A		A		A	
90081000	9008501000	A		A		A		A	
90081000	9008502000	A		A		A		A	
90081000	9008503000	A		A		A		A	
90081000	9008504000	A		A		A		A	
90082000	9008200000	A		A		A		A	
90083000	9008300000	A		A		A		A	
90084000	9008400000	A		A		A		A	
90089000	9008900000	A		A		A		A	
90091100	8443310000	A		A		A		A	
90091200	8443310000	A		A		A		A	
90092100	8443399000	A		A		A		A	
90092200	8443399000	A		A		A		A	
90093000	8443399000	A		A		A		A	
90099000	8443990000	A		A		A		A	
90101000	9010100000	A		A		A		A	
90104100	8486200000	A		A		A		A	
90104200	8486200000	A		A		A		A	
90104900	8486200000	A		A		A		A	
90105000	9010500000	A		A		A		A	
90106000	9010600000	A		A		A		A	
90109000	9010900000	A		A		A		A	
90111000	9011100000	A		A		A		A	
90112000	9011200000	A		A		A		A	
90118000	9011800000	A		A		A		A	
90119000	9011900000	A		A		A		A	
90121000	9012100000	A		A		A		A	
90129000	9012900000	A		A		A		A	
90131000	9013100000	A		A		A		A	
90132000	9013200000	A		A		A		A	
90138000	9013801000	A		A		A		A	
90138000	9013809000	A		A		A		A	
90139000	9013900000	A		A		A		A	
90141000	9014100000	A		A		A		A	
90142000	9014200000	A		A		A		A	
90148000	9014800000	A		A		A		A	
90149000	9014900000	A		A		A		A	
90151000	9015100000	A		A		A		A	
90152000	9015201000	A		A		A		A	
90152000	9015202000	A		A		A		A	
90153000	9015300000	A		A		A		A	
90154000	9015401000	A		A		A		A	
90154000	9015409000	A		A		A		A	
90158000	9015801000	A		A		A		A	
90158000	9015809000	A		A		A		A	
90159000	9015900000	A		A		A		A	
90160000	9016001100	A		A		A		A	
90160000	9016001200	A		A		A		A	
90160000	9016001900	A		A		A		A	
90160000	9016009000	A		A		A		A	
90171000	9017100000	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
90172000	9017201000	A		A		A		A	
90172000	9017202000	A		A		A		A	
90172000	9017203000	A		A		A		A	
90172000	9017209000	A		A		A		A	
90173000	9017300000	A		A		A		A	
90178000	9017801000	A		A		A		A	
90178000	9017809000	A		A		A		A	
90179000	9017900000	A		A		A		A	
90181100	9018110000	A		A		A		A	
90181200	9018120000	A		A		A		A	
90181300	9018130000	A		A		A		A	
90181400	9018140000	A		A		A		A	
90181900	9018190000	A		A		A		A	
90182000	9018200000	A		A		A		A	
90183100	9018312000	A		A		A		A	
90183100	9018319000	A		A		A		A	
90183200	9018320000	A		A		A		A	
90183900	9018390000	A		A		A		A	
90184100	9018410000	A		A		A		A	
90184900	9018491000	A		A		A		A	
90184900	9018499000	A		A		A		A	
90185000	9018500000	A		A		A		A	
90189000	9018901000	A		A		A		A	
90189000	9018909000	A		A		A		A	
90191000	9019100000	A		A		A		A	
90192000	9019200000	A		A		A		A	
90200000	9020000000	A		A		A		A	
90211100	9021310000	A		A		A		A	
90211910	9021101000	A		A		A		A	
90211920	9021102000	A		A		A		A	
90212110	9021210000	A		A		A		A	
90212190	9021210000	A		A		A		A	
90212900	9021290000	A		A		A		A	
90213000	9021391000	A		A		A		A	
90213000	9021399000	A		A		A		A	
90214000	9021400000	A		A		A		A	
90215000	9021500000	A		A		A		A	
90219000	9021900000	A		A		A		A	
90221200	9022120000	A		A		A		A	
90221300	9022130000	A		A		A		A	
90221400	9022140000	A		A		A		A	
90221900	9022190010	A		A		A		A	
90221900	9022190090	A		A		A		A	
90222100	9022210000	A		A		A		A	
90222900	9022290000	A		A		A		A	
90223000	9022300000	A		A		A		A	
90229000	9022900000	A		A		A		A	
90230000	9023001000	A		A		A		A	
90230000	9023002000	A		A		A		A	
90230000	9023009000	A		A		A		A	
90241000	9024100000	A		A		A		A	
90248000	9024800000	A		A		A		A	
90249000	9024900000	A		A		A		A	
90251100	9025111000	A		A		A		A	
90251100	9025119000	A		A		A		A	
90251900	9025191100	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
90251900	9025191200	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
90251900	9025191900	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
90251900	9025199000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	A	(3)
90258000	9025803000	A		A		A		A	
90258000	9025804100	A		A		A		A	
90258000	9025804900	A		A		A		A	
90258000	9025809000	A		A		A		A	
90259000	9025900000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90261000	9026101100	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90261000	9026101200	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
90261000	9026101900	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90261000	9026109000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90262000	9026200000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90268000	9026801100	A		A		A		A	
90268000	9026801900	A		A		A		A	
90268000	9026809000	A		A		A		A	
90269000	9026900000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90271000	9027101000	A		A		A		A	
90271000	9027109000	A		A		A		A	
90272000	9027200000	A		A		A		A	
90273000	9027300000	A		A		A		A	
90274000	9027400000	A		A		A		A	
90275000	9027500000	A		A		A		A	
90278000	9027802000	A		A		A		A	
90278000	9027803000	A		A		A		A	
90278000	9027809000	A		A		A		A	
90279000	9027901000	A		A		A		A	
90279000	9027909000	A		A		A		A	
90281000	9028100010	A		A		A		A	
90281000	9028100090	A		A		A		A	
90282000	9028201000	A		A		A		A	
90282000	9028209000	A		A		A		A	
90283000	9028301000	A		A		A		A	
90283000	9028309000	A		A		A		A	
90289000	9028901000	A		A		A		A	
90289000	9028909000	A		A		A		A	
90291000	9029101000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A	(3)	A	(3)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90291000	9029102000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A	(3)	A	(3)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90291000	9029109000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A	(3)	A	(3)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
90292000	9029201000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90292000	9029202000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90292000	9029209000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90299000	9029901000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90299000	9029909000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90301000	9030100000	A		A		A		A	
90302000	9030200000	A		A		A		A	
90303100	9030310000	A		A		A		A	
90303900	9030330000	A		A		A		A	
90303900	9030330000	A		A		A		A	
90303900	9030330000	A		A		A		A	
90304000	9030400000	A		A		A		A	
90308200	9030820000	A		A		A		A	
90308300	9030320000	A		A		A		A	
90308300	9030390000	A		A		A		A	
90308300	9030390000	A		A		A		A	
90308300	9030390000	A		A		A		A	
90308300	9030840000	A		A		A		A	
90308900	9030890000	A		A		A		A	
90309000	9030901000	A		A		A		A	
90309000	9030909000	A		A		A		A	
90311000	9031101000	A		A		A		A	
90311000	9031109000	A		A		A		A	
90312000	9031200000	A		A		A		A	
90313000	9031492000	A		A		A		A	
90314100	9031410000	A		A		A		A	
90314900	9031491000	A		A		A		A	
90314900	9031499000	A		A		A		A	
90318000	9031802000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90318000	9031803000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A	(3)	A	(3)	A	(3)

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
90318000	9031809000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A	(3)	A	(3)	A	(3)
90319000	9031900000	A		A		A		A	
90321010	9032100000	A		A		A		A	
90321020	9032100000	A		A		A		A	
90321030	9032100000	A		A		A		A	
90321090	9032100000	A		A		A		A	
90322000	9032200000	A		A		A		A	
90328100	9032810000	A		A		A		A	
90328900	9032891100	A		A		A		A	
90328900	9032891900	A		A		A		A	
90328900	9032899000	A		A		A		A	
90329000	9032901000	A		A		A		A	
90329000	9032902000	A		A		A		A	
90329000	9032909000	A		A		A		A	
90330000	9033000000	A		A		A		A	
91011100	9101110000	A		A		A		A	
91011200	9101190000	A		A		A		A	
91011900	9101190000	A		A		A		A	
91012100	9101210000	A		A		A		A	
91012900	9101290000	A		A		A		A	
91019100	9101910000	A		A		A		A	
91019900	9101990000	A		A		A		A	
91021100	9102110000	A		A		A		A	
91021200	9102120000	A		A		A		A	
91021900	9102190000	A		A		A		A	
91022100	9102210000	A		A		A		A	
91022900	9102290000	A		A		A		A	
91029100	9102910000	A		A		A		A	
91029900	9102990000	A		A		A		A	
91031000	9103100000	A		A		A		A	
91039000	9103900000	A		A		A		A	
91040000	9104001000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
91040000	9104009000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
91051100	9105110000	A		A		A		A	
91051900	9105190000	A		A		A		A	
91052100	9105210000	A		A		A		A	
91052900	9105290000	A		A		A		A	
91059100	9105911000	A		A		A		A	
91059100	9105919000	A		A		A		A	
91059900	9105990000	A		A		A		A	
91061000	9106100000	A		A		A		A	
91062000	9106901000	A		A		A		A	
91069000	9106909000	A		A		A		A	
91070000	9107000000	A		A		A		A	
91081100	9108110000	A		A		A		A	
91081200	9108120000	A		A		A		A	
91081900	9108190000	A		A		A		A	
91082000	9108200000	A		A		A		A	
91089100	9108900000	A		A		A		A	
91089900	9108900000	A		A		A		A	
91091100	9109100000	A		A		A		A	
91091900	9109900000	A		A		A		A	
91099000	9109900000	A		A		A		A	
91101100	9110110000	A		A		A		A	
91101200	9110120000	A		A		A		A	
91101900	9110190000	A		A		A		A	
91109000	9110900000	A		A		A		A	
91111000	9111100000	A		A		A		A	
91112000	9111200000	A		A		A		A	
91118000	9111800000	A		A		A		A	
91119000	9111900000	A		A		A		A	
91121000	9112200000	A		A		A		A	
91128000	9112200000	A		A		A		A	
91129000	9112900000	A		A		A		A	
91131000	9113100000	A		A		A		A	
91132000	9113200000	A		A		A		A	
91139000	9113901000	A		A		A		A	
91139000	9113902000	A		A		A		A	
91139000	9113909000	A		A		A		A	
91141000	9114100000	A		A		A		A	
91142000	9114900000	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
91143000	9114300000	A		A		A		A	
91144000	9114400000	A		A		A		A	
91149000	9114400000	A		A		A		A	
92011000	9201100000	A		A		A		A	
92012000	9201200000	A		A		A		A	
92019000	9201900000	A		A		A		A	
92021000	9202100000	A		A		A		A	
92029000	9202900000	A		A		A		A	
92030000	9205901000	A		A		A		A	
92041000	9205902000	A		A		A		A	
92042000	9205903000	A		A		A		A	
92051000	9205100000	A		A		A		A	
92059000	9205909000	A		A		A		A	
92060000	9206000000	A		A		A		A	
92071000	9207100000	A		A		A		A	
92079000	9207900000	A		A		A		A	
92081000	9208100000	A		A		A		A	
92089000	9208900000	A		A		A		A	
92091000	9209990000	A		A		A		A	
92092000	9209990000	A		A		A		A	
92093000	9209300000	A		A		A		A	
92099100	9209910000	A		A		A		A	
92099200	9209920000	A		A		A		A	
92099300	9209920000	A		A		A		A	
92099400	9209940000	A		A		A		A	
92099900	9209940000	A		A		A		A	
93010000	9301101000	A		A		A		A	
93010000	9301109000	A		A		A		A	
93010000	9301200000	A		A		A		A	
93010000	9301901000	A		A		A		A	
93010000	9301902100	A		A		A		A	
93010000	9301902200	A		A		A		A	
93010000	9301902300	A		A		A		A	
93010000	9301902900	A		A		A		A	
93010000	9301903000	A		A		A		A	
93010000	9301904100	A		A		A		A	
93010000	9301904900	A		A		A		A	
93010000	9301909000	A		A		A		A	
93020000	9302001000	A		A		A		A	
93020000	9302002100	A		A		A		A	
93020000	9302002900	A		A		A		A	
93020000	9302003000	A		A		A		A	
93031000	9303100000	A		A		A		A	
93032000	9303201100	A		A		A		A	
93032000	9303201200	A		A		A		A	
93032000	9303201900	A		A		A		A	
93032000	9303202000	A		A		A		A	
93032000	9303209000	A		A		A		A	
93033000	9303301000	A		A		A		A	
93033000	9303302000	A		A		A		A	
93033000	9303309000	A		A		A		A	
93039000	9303900000	A		A		A		A	
93040000	9304001000	A		A		A		A	
93040000	9304009000	A		A		A		A	
93051000	9305101000	A		A		A		A	
93051000	9305102000	A		A		A		A	
93051000	9305103000	A		A		A		A	
93051000	9305104000	A		A		A		A	
93051000	9305105000	A		A		A		A	
93051000	9305106000	A		A		A		A	
93051000	9305107000	A		A		A		A	
93051000	9305108000	A		A		A		A	
93051000	9305109000	A		A		A		A	
93052100	9305201000	A		A		A		A	
93052900	9305202100	A		A		A		A	
93052900	9305202200	A		A		A		A	
93052900	9305202300	A		A		A		A	
93052900	9305202400	A		A		A		A	
93052900	9305202500	A		A		A		A	
93052900	9305202600	A		A		A		A	
93052900	9305202700	A		A		A		A	
93052900	9305202800	A		A		A		A	
93052900	9305202900	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
93059000	9305911100	A		A		A		A	
93059000	9305912200	A		A		A		A	
93059000	9305913300	A		A		A		A	
93059000	9305914400	A		A		A		A	
93059000	9305915500	A		A		A		A	
93059000	9305916600	A		A		A		A	
93059000	9305917700	A		A		A		A	
93059000	9305918800	A		A		A		A	
93059000	9305919900	A		A		A		A	
93059000	9305919000	A		A		A		A	
93059000	9305990000	A		A		A		A	
93061000	9306302000	A		A		A		A	
93061000	9306309000	A		A		A		A	
93062100	9306210000	A		A		A		A	
93062900	9306291000	A		A		A		A	
93062900	9306299000	A		A		A		A	
93063000	9306303000	A		A		A		A	
93063000	9306309000	A		A		A		A	
93069000	9306901100	A		A		A		A	
93069000	9306901200	A		A		A		A	
93069000	9306901900	A		A		A		A	
93069000	9306909000	A		A		A		A	
93070000	9307000000	A		A		A		A	
94011000	9401100000	A		A		A		A	
94012000	9401200000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
94013000	9401300000	A		A		A		A	
94014010	9401400000	A		A		A		A	
94014090	9401400000	A		A		A		A	
94015000	9401520000	A		A		A		A	
94015000	9401530000	A		A		A		A	
94015000	9401590000	A		A		A		A	
94016100	9401610000	A		A		A		A	
94016900	9401690000	A		A		A		A	
94017100	9401710000	A		A		A		A	
94017900	9401790000	A		A		A		A	
94018000	9401800000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
94019010	9401901000	A		A		A		A	
94019010	9401909000	A		A		A		A	
94019090	9401901000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
94019090	9401909000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
94021000	9402101000	A		A		A		A	
94021000	9402109000	A		A		A		A	
94029000	9402901000	A		A		A		A	
94029000	9402909000	A		A		A		A	
94031000	9403100000	A		A		A		A	
94032000	9403200000	A		A		A		A	
94033000	9403300000	C		C		C		C	
94034000	9403400000	C		C		C		C	
94035000	9403500000	C		C		C		C	
94036000	9403600000	C		C		C		C	
94037000	9403700000	C		C		C		C	
94038000	9403820000	A		A		A		A	
94038000	9403830000	A		A		A		A	
94038000	9403890000	A		A		A		A	
94039010	9403900000	A		A		A		A	
94039090	9403900000	A		A		A		A	
94041000	9404100000	A		A		A		A	
94042100	9404210000	A		A		A		A	
94042900	9404290000	A		A		A		A	
94043000	9404300000	A		A		A		A	
94049000	9404900000	A		A		A		A	
94051000	9405101010	A		A		A		A	
94051000	9405101090	A		A		A		A	
94051000	9405102010	A		A		A		A	
94051000	9405102090	A		A		A		A	
94051000	9405109010	A		A		A		A	
94051000	9405109090	A		A		A		A	
94052000	9405200000	A		A		A		A	
94053000	9405300000	A		A		A		A	
94054000	9405401110	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
94054000	9405401190	A		A		A		A	
94054000	9405401910	A		A		A		A	
94054000	9405401990	A		A		A		A	
94054000	9405409010	A		A		A		A	
94054000	9405409090	A		A		A		A	
94055000	9405501000	A		A		A		A	
94055000	9405509000	A		A		A		A	
94056000	9405600000	A		A		A		A	
94059100	9405910000	A		A		A		A	
94059200	9405920000	A		A		A		A	
94059900	9405990000	A		A		A		A	
94060010	9406100000	A		A		A		A	
94060090	9406100000	A		A		A		A	
94060090	9406900000	A		A		A		A	
95010000	9503001000	A		A		A		A	
95021000	9503002200	A		A		A		A	
95029100	9503002800	A		A		A		A	
95029100	9503002900	A		A		A		A	
95029900	9503002900	A		A		A		A	
95031000	9503002900	A		A		A		A	
95032000	9503003000	A		A		A		A	
95033000	9503009200	A		A		A		A	
95034100	9503009300	A		A		A		A	
95034900	9503002900	A		A		A		A	
95035000	9503009400	A		A		A		A	
95036000	9503004000	A		A		A		A	
95037000	9503009500	A		A		A		A	
95038000	9503009600	A		A		A		A	
95039000	9503003000	A		A		A		A	
95039000	9503009910	A		A		A		A	
95039000	9503009990	A		A		A		A	
95041000	9504500000	A		A		A		A	
95042000	9504200000	A		A		A		A	
95043000	9504301010	C		A		A		A	
95043000	9504301090	C		A		A		A	
95043000	9504309000	C		A		A		A	
95044000	9504400000	A		A		A		A	
95049000	9504500000	C		A		A		A	
95049000	9504901000	C		A		A		A	
95049000	9504903000	C		A		A		A	
95049000	9504909100	C		A		A		A	
95049000	9504909900	C		A		A		A	
95051000	9505100000	C		A		A		A	
95059000	9505900000	C		A		A		A	
95061100	9506110000	A		A		A		A	
95061200	9506120000	A		A		A		A	
95061900	9506190000	A		A		A		A	
95062100	9506210000	A		A		A		A	
95062900	9506290000	A		A		A		A	
95063100	9506310000	A		A		A		A	
95063200	9506320000	A		A		A		A	
95063900	9506390000	A		A		A		A	
95064000	9506400000	A		A		A		A	
95065100	9506510000	A		A		A		A	
95065900	9506590000	A		A		A		A	
95066100	9506610000	A		A		A		A	
95066200	9506620010	C		D		C		D	
95066200	9506620020	C		D		C		D	
95066200	9506620030	C		D		C		D	
95066200	9506620090	C		D		C		D	
95066900	9506690000	A		A		A		A	
95067000	9506700000	A		A		A		A	
95069100	9506910000	A		A		A		A	
95069900	9506991000	C		A		A		A	
95069900	9506999000	C		A		A		A	
95071000	9507100000	A		A		A		A	
95072000	9507200000	A		A		A		A	
95073000	9507300000	A		A		A		A	
95079000	9507901000	A		A		A		A	
95079000	9507909000	A		A		A		A	
95080000	9508100000	A		A		A		A	
95080000	9508900000	A		A		A		A	
96011000	9601100000	A		A		A		A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	A ARGENTINA		A BRASIL		A PARAGUAY		A URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
96019000	9601900000	A		A		A		A	
96020010	9602001000	A		A		A		A	
96020090	9602009000	A		A		A		A	
96031000	9603100000	A		A		A		A	
96032100	9603210000	A		A		A		A	
96032900	9603290000	A		A		A		A	
96033000	9603301000	A		A		A		A	
96033000	9603309000	A		A		A		A	
96034000	9603400000	A		A		A		A	
96035000	9603500000	A		A		A		A	
96039000	9603901000	A		A		A		A	
96039000	9603909000	A		A		A		A	
96040000	9604000000	A		A		A		A	
96050000	9605000000	A		A		A		A	
96061000	9606100000	A		A		A		A	
96062100	9606210000	A		A		A		A	
96062200	9606220000	A		A		A		A	
96062900	9606291000	A		A		A		A	
96062900	9606299000	A		A		A		A	
96063000	9606301000	A		A		A		A	
96063000	9606309000	A		A		A		A	
96071100	9607110000	A		A		A		A	
96071900	9607190000	A		A		A		A	
96072000	9607200000	A		A		A		A	
96081000	9608100000	A		A		A		A	
96082000	9608200000	A		A		A		A	
96083100	9608300000	A		A		A		A	
96083900	9608300000	A		A		A		A	
96084000	9608400000	A		A		A		A	
96085000	9608500000	A		A		A		A	
96086000	9608600000	A		A		A		A	
96089100	9608910000	A		A		A		A	
96089900	9608991000	A		A		A		A	
96089900	9608992100	A		A		A		A	
96089900	9608992900	A		A		A		A	
96091000	9609100000	A		A		A		A	
96092000	9609200000	A		A		A		A	
96099000	9609900000	A		A		A		A	
96100000	9610000000	A		A		A		A	
96110000	9611000000	A		A		A		A	
96121000	9612100000	A		A		A		A	
96122000	9612200000	A		A		A		A	
96131000	9613100000	A		A		A		A	
96132000	9613200000	A		A		A		A	
96133000	9613800000	A		A		A		A	
96138000	9613800000	Ver Apéndice 3.1	(3) (6)	Ver Apéndice 3.2	(3) (6)	Ver Apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Apéndice 3.4	(3) (6)
96139000	9613900000	A		A		A		A	
96142000	9614000000	A		A		A		A	
96149000	9614000000	A		A		A		A	
96151100	9615110000	A		A		A		A	
96151900	9615190000	A		A		A		A	
96159000	9615900000	A		A		A		A	
96161000	9616100000	A		A		A		A	
96162000	9616200000	A		A		A		A	
96170010	9617000000	D		D		C		D	
96170090	9617000000	D		D		C		D	
96180000	9618000000	A		A		A		A	
97011000	9701100000	A		A		A		A	
97019000	9701900000	A		A		A		A	
97020000	9702000000	A		A		A		A	
97030000	9703000000	A		A		A		A	
97040000	9704000000	A		A		A		A	
97050000	9705000000	A		Ver Apéndice 3.2		A		A	
97060000	9706000000	A		Ver Apéndice 3.2		A		Ver Apéndice 3.4	

**ANEXO II – PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL**  
**Notas Explicativas al Apéndice 1**  
**COLOMBIA – ARGENTINA**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria pactada y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplica a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (6) El programa de liberación comercial se aplica mediante preferencias fijas definidas en el Apéndice correspondiente.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.
- (8) La Nota (6) aplica sólo a los bienes de uso automotor.
- (9) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan el requisito específico de origen, se reanudará el programa de liberación comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

-----  
**ANEXO II – PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL**  
**Notas Explicativas al Apéndice 1**

**COLOMBIA – BRASIL**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplica a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplica a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplica a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplica a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (6) El programa de liberación comercial queda suspendido en los casos indicados en el Apéndice correspondiente, aplicándose provisionalmente las preferencias fijas definidas. La reanudación del cronograma de desgravación se dará cuando las partes definan los requisitos de origen definitivos.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.

- (8) La Nota (6) aplica sólo a los bienes de uso automotor.

-----  
**ANEXO II – PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL**  
**Notas Explicativas al Apéndice 1**

**COLOMBIA – PARAGUAY**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria pactada y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplicará a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (6) Sólo para los bienes de uso automotor, el programa de liberación comercial se aplica mediante preferencias fijas definidas en el Apéndice correspondiente.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.
- (8) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando estén dadas las condiciones y tomen la decisión, Colombia y Paraguay comunicarán su disposición a iniciar negociaciones para definir la fecha de inicio del programa de liberación comercial y demás condiciones de acceso de estos bienes.

-----  
**ANEXO II – PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL**  
**Notas Explicativas al Apéndice 1**

**COLOMBIA – URUGUAY**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria pactada y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplicará a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

- (6) El programa de liberación comercial se aplica mediante preferencias fijas definidas en el Apéndice correspondiente.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.
- (8) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando estén dadas las condiciones y tomen la decisión, Colombia y Uruguay comunicarán su disposición a iniciar negociaciones para definir la fecha de inicio del programa de liberación comercial y demás condiciones de acceso de estos bienes.

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 3.1 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**  
 Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República Argentina

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	D	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia fija.
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	D	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia fija.
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia fija.
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el



NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
04022120	0402211100 0402211900 0402219100 0402219900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100 0402211900 0402219100 0402219900		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100 0402211900 0402219100 0402219900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100 0402211900 0402219100 0402219900		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100 0402291900 0402299100 0402299900		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000 0402919000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000 0402919000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000 0402919000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000 0402919000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000 0402999000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000 0402999000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000 0402999000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000 0402999000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04069000	0406904000 0406905000 0406906000 0406909000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	A	
04069000	0406904000 0406905000 0406906000 0406909000	Los demás	C	
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
07141000	0714100000	Para siembra	A	
07141000	0714100000	Excepto: para siembra	C	
10061010	1006101000 1006109000	Para siembra	A	
10061010	1006101000 1006109000	Excepto: para siembra	C	
10070000	1007100000 1007900000	Para siembra	A	
10070000	1007100000 1007900000	Excepto: para siembra	D	
12050010	1205109000 1205909000	Semillas de nabo (nabina), para siembra con certificado del organismo responsable del país exportador.	A	
12050010	1205109000 1205909000	Las demás	C	
12050090	1205109000 1205909000	Las demás semillas para siembra	A	
12050090	1205109000 1205909000	Excepto: las demás semillas para siembra	C	
12079900	1207999900	De babasú y cáñamo; los demás para siembra	A	
12079900	1207999900	Excepto: de babasú; de cáñamo; los demás, para siembra	D	
15020010	1502109000	En bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	D	
15020010	1502109000	Excepto en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C	
15180000	1518001000 1518009000	Grasas y aceites y sus fracciones cocidos u oxidados, excepto de lino (de linaza) y de olíptica; grasas y aceites y sus fracciones estandarizados, excepto de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites y sus fracciones deshidratados o modificados de otra forma, de ricino	A	
15180000	1518001000 1518009000	Excepto: grasas y aceites y sus fracciones cocidos u oxidados, de lino (de linaza) y de olíptica; grasas y aceites y sus fracciones estandarizados, de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites y sus fracciones deshidratados o modificados de otra forma, excepto de ricino	C	
16021000	1602100000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
17041000	1704101000 1704109000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17041000	1704101000 1704109000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	1704909000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049010	1704909000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049020	1704901000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049020	1704901000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	1704909000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049030	1704909000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	1704909000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049090	1704909000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	1806100000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18061000	1806100000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806209000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18062010	1806209000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806201000 1806209000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18062090	1806201000 1806209000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310000		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320090		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320090		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

  

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
18063290	1806320010 1806320090		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320010 1806320090		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900090		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900010 1806900090		Ver nota	100% de preferencia para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900010 1806900090		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
19011010	1901101000 1901109900		C	Fuera del contingente
19011010	1901101000 1901109900		A	Contingente para MERCOSUR de 300 toneladas de leche maternizada
19053000	1905310000 1905320000		C	75% de preferencia fija.
19059010	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
19059091	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
19059099	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
20081100	2008111000 2008119000	Manteca de maní (cacahuete, cacahuete)	A	
20081100	2008111000 2008119000	Excepto: manteca de maní (cacahuete, cacahuete)	C	
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200 2106907300 2106907400 2106907900 2106908000 2106909000 2106909000	Autolizados de levaduras; los mejoradores de panificación y las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas semillas o frutos con vitaminas, minerales u otras sustancias	A	
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200 2106907300 2106907400 2106907900 2106908000 2106909000 2106909000	Edulcorantes con sustancias alimenticias; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas y minerales; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas; las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni contempladas en otra parte que contengan azúcar u otros edulcorantes	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
38081010	3808520000 3808590010 3808590020 3808590030 3808590040 3808590050 3808590060 3808590090 3808610000 3808620000 3808912000 3808914000 3808915000 3808911900	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 50%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38081010	3808520000 3808590010 3808590020 3808590030 3808590040	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 40%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva.



NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
40095000	4009120000 4009220000 4009320000 4009420000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	4010310000 4010320000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40102200	4010330000 4010340000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40102300	4010350000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
40102400	4010360000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
40111000	4011101000 4011109000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40112000	4011201000 4011209000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40119100	4011700000 4011800010 4011800090 4011800090 4011900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40119900	4011700000 4011800010 4011800090 4011800090 4011900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40129010	4012901000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40129090	4012902000 4012903000 4012904100 4012904900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40131000	4013100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40139000	4013900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40161000	4016100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40169300	4016930000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016991000 4016992100 4016992900 4016993000 4016994000 4016996000 4016999000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
45049020	4504902000 4504909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
68129000	6812995000 6812999000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
68131000	6813200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	6813810000 6813890000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139090	6813890000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
69091990	6909190000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
70071110	7007110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	7007110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072110	7007210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072190	7007210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70091000	7009100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
70140000	7014000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
72081000	7208101000 7208102000 7208103000 7208104000	De espesor superior a 10 mm	A	Preferencia fija aplicable del 50%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. No se aplica el Programa de Liberación Comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38084020	3808949100 3808949900		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38089010	3808991100 3808991900		A	Preferencia Fija del 15%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38089091	3808999100 3808999900		C	Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38089099	3808999900		C	Preferencia Fija del 30%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
38151200	3815120000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
38190000	3819000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
39233000	3923302000 3923309100 3923309900		A	La Preferencia Arancelaria aplicable es la prevista en el Apéndice 5.3 del Anexo II. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 20%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
39263000	3926300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
39269000	3006910000 3926901000 3926902000 3926903000 3926904000 3926906000 3926907000 3926909020 3926909030 3926909090 8536700000	Bolsas de colostomía	A	
39269000	3006910000 3926901000 3926902000 3926903000 3926904000 3926906000 3926907000 3926909020 3926909030 3926909090 8536700000	Excepto bolsas de colostomía	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40091000	4009110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	4009210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	4009310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	4009410000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.





NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73170000	7317000000	Clavos de herrar	A	Preferencia fija aplicable del 80%. Para el Régimen de Origen aplicable a esta preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.1. No se aplica el Programa de Liberación Comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73170000	7317000000	Excepto clavos de herrar	A	No se aplica el Programa de Liberación Comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen definitiva, se iniciará el Programa de Liberación Comercial, de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73181100	7318110000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181300	7318130000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181400	7318140000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181500	7318151000 7318159000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181600	7318160000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73181900	7318190000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182100	7318210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182200	7318220000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182300	7318230000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182400	7318240000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73182900	7318290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
73201000	7320100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320201000 7320209000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
76130000	7613000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
83012000	8301200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
83021000	8302101000 8302109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
83023000	8302300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84073300	8407330000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84073400	8407340010 8407340090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84082000	8408201000 8408209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84099100	8409911000 8409912000 8409913000 8409914000 8409915000 8409916000 8409917000 8409918000 8409919100 8409919900	Excepto válvulas	A	
84099100	8409911000 8409912000 8409913000 8409914000 8409915000 8409916000 8409917000 8409918000 8409919100 8409919900	Válvulas	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84099900	8409991000 8409992000	Excepto válvulas	A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
84099900	8409993000 8409994000 8409995000 8409996000 8409997000 8409998000 8409999100 8409999200 8409999300 8409999900			
84099900	8409991000 8409992000 8409993000 8409994000 8409995000 8409996000 8409997000 8409998000 8409999100 8409999200 8409999300 8409999900	Válvulas	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84133000	8413301000 8413302000 8413309100 8413309200 8413309900	Bombas de carburante y de aceite	A	
84133000	8413301000 8413302000 8413309100 8413309200 8413309900	Excepto: bombas de carburante y de aceite	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
84135000	8413500000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000	Excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000	De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84141000	8414100000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414304000 8414309100 8414309200 8414309900	Compresores y motocompresores abiertos para aparatos de aire acondicionado de vehículos	A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414304000 8414309100 8414309200 8414309900	Excepto: compresores y motocompresores abiertos para aparatos de aire acondicionado de vehículos	A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84145900	8414590000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84148000	8414801000 8414802100 8414802210 8414802290 8414802310 8414802390 8414809000	Utilizados en vehículos automóviles	A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 93%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84148000	8414801000 8414802100 8414802210 8414802290 8414802310 8414802390 8414809000	Excepto: los utilizados en vehículos automóviles	A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84152000	8415200000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.



NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84839000	8483904000 8483909000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84841000	8484100000	Juntas de tapa de cilindro. cupo anual: 9.000 unidades	A	
84841000	8484100000	Juntas de tapa de cilindro. Fuera del cupo	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84841000	8484100000	Excepto: juntas de tapa de cilindro	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84849000	8484900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84859000	8487901000 8487902000 8487909000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
85013100	8501311000 8501312000 8501313000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
85013200	8501321000 8501322100 8501322900 8501324000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85071000	8507100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85079000	8507901000 8507902000 8507903000 8507909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85111000	8511101000 8511109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85112000	8511201000 8511209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85113000	8511301000 8511309100 8511309200		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85114000	8511401000 8511409000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85115000	8511501000 8511509000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85118000	8511801000 8511809000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85119000	8511901000 8511902100 8511902900 8511903000 8511909000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85122000	8512201000 8512209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85123000	8512301000 8512309000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85124000	8512400000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85129000	8512901000 8512909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85182900	8518290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85199300	8519819000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85199900	8519819000 8523299000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85249900	8523299000	Discos compactos	A	
85249900	8523299000	Excepto discos compactos	C	
85272100	8527210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85272900	8527290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
85291000	8529101000 8529102000 8529109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 93%.
85299000	8529909010 8529909090		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
85311000	8531100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85318000	8531800000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85319000	8531900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85332100	8533210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85361000	8536101000 8536102000 8536109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
85365000	8536501100 8536501910 8536501920 8536501990 8536509000	"Starters" o arrancadores para lámparas fluorescentes	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85365000	8536501100 8536501910 8536501920 8536501990 8536509000	Excepto: "starters" o arrancadores para lámparas fluorescentes	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85391000	8539100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85392100	8539210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia, tipo miniatura.	A	
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Las demás	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85432000	8543200000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
85443010	8544300000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85443090	8544300000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85471000	8547101000 8547109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
85472000	8547200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87011000	8701100000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87012000	8701200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87013000	8701300000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87019000	8701910000 8701920000 8701930000 8701940000 8701950000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87021000	8702101000 8702109000 8702201000 8702209000		C	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 54%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen definitiva. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen definitivo, se aplicará la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación Comercial para el año en curso.
87029000	8702301000 8702309000 8702401000		C	La Preferencia Arancelaria Aplicable es la prevista en el Apéndice 5.2 del Anexo IV. Superados los cupos establecidos en dicho Apéndice se aplicará una Preferencia Fija del 54%. La



NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87081000	8708100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87082100	8708210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87082900	8708291000 8708292000 8708293000 8708294000 8708295000 8708299000		C	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87083100	8708301000		C	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87083900	8708302100 8708302210 8708302290 8708302310 8708302390 8708302400 8708302500 8708302900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	8708401000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87087000	8708701000 8708702000		C	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87088000	8708802010		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	8708910010 8708910090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
87089200	8708920000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000 8708939100 8708939900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089400	8708940010		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87162000	8716200000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87163100	8716310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87163900	8716390010 8716390090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87164000	8716400000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90251900	9025191100 9025191200 9025191900 9025199000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90259000	9025900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Medidores de caudal, excepto eléctricos o electrónicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Excepto bienes del ámbito automotor.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Bienes del ámbito automotor y medidores de caudal eléctricos o electrónicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90262000	9026200000	Excepto bienes del ámbito automotor	A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
90262000	9026200000	Bienes del ámbito automotor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90269000	9026900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
90291000	9029101000 9029102000 9029109000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
90292000	9029201000 9029202000 9029209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90299000	9029901000 9029909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
90318000	9031802000 9031803000 9031809000		A	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
91040000	9104001000 9104009000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
94012000	9401200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 69%.
94018000	9401800000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
94019090	9401901000 9401909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
96138000	9613800000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 3.2 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**  
Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República Federativa del Brasil

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
2013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	D	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	D	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.







NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
05040090	0504001000 0504002000 0504003000	Excepto estómagos y tripas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000	Excepto estómagos y tripas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para los ítem 02013000, 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000	Excepto estómagos y tripas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija.
10061010	1006101000 1006109000	Con cáscara para siembra	A	
10061010	1006101000 1006109000	Excepto: para siembra	C	
10070000	1007100000 1007900000	Para siembra	A	
10070000	1007100000 1007900000	Excepto: para siembra	C	
12050010	1205109000 1205909000	Semillas de nabo (nabina) y de colza, para siembra con certificado del organismo responsable del país exportador.	A	
12050010	1205109000 1205909000	Las demás	C	
12050090	1205109000 1205909000	Las demás semillas para siembra	A	
12050090	1205109000 1205909000	Excepto: las demás semillas para siembra.	C	
12079900	1207999900	Para siembra	A	
12079900	1207999900	Excepto: para siembra	C	
15020010	1502109000	En bruto (en rama); fundidos incluidos los primeros jugos	D	
15020010	1502109000	Excepto: en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C	
15180000	1518001000 1518009000	Grasas y aceites y sus fracciones, cocidos u oxidados, excepto de lino (de linaza) y de otitica; grasas y aceites y sus fracciones, estandarizados, excepto de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites de ricino y sus fracciones, deshidratados o modificados de otra forma	A	
15180000	1518001000 1518009000	Excepto: grasas y aceites y sus fracciones, cocidos u oxidados, excepto de lino (de linaza) y de otitica; grasas y aceites y sus fracciones, estandarizados, excepto de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites de ricino y sus fracciones, deshidratados o modificados de otra forma	C	
16021000	1602100000		Ver nota	94% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		D	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		D	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Came curada y cocida (comed pork)	Ver nota	94% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000	Came curada y cocida (comed pork)	D	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Came curada y cocida (comed pork)	Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000	Came curada y cocida (comed pork)	D	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida (comed pork)	Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida (comed pork)	C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida (comed pork)	Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida (comed pork)	C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
16025000	1602500000		Ver nota	94% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		D	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		D	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
19011010	1901101000 1901109900		A	Contingente para MERCOSUR de 300 toneladas de leche maternizada
19011010	1901101000 1901109900		C	Fuera del contingente
19053000	1905310000 1905320000	Galletas dulces	E	75% de preferencia fija.
19053000	1905310000 1905320000	Excepto: galletas dulces	C	75% de preferencia fija.
19059010	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
19059091	1905901000 1905909000	Galletas y galleticas	E	75% de preferencia fija.
19059091	1905901000 1905909000	Excepto: galletas y galleticas	C	75% de preferencia fija.
19059099	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
20081100	2008111000 2008119000	Manteca de mani (cacahuete, cacahuete)	A	
20081100	2008111000 2008119000	Excepto: manteca de mani (cacahuete, cacahuete)	C	
21069040	2106902100 2106902900 2106903000	Preparaciones compuestas para bebidas en envases con un contenido mayor a 1 kg. y que contengan menos de 15% de azúcar seco no alcohólicas o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol.	A	
21069040	2106902100 2106902900 2106903000	Excepto: preparaciones compuestas para bebidas en envases con un contenido mayor a 1 kg. y que contengan menos de 15% de azúcar seco no alcohólicas o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol.	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200 2106907300 2106907400 2106907900	Autolizados de levaduras; los mejoradores de panificación y las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas semillas o frutos con vitaminas, minerales u otras sustancias.	A	
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200 2106907300 2106907400 2106907900	Edulcorantes con sustancias alimenticias; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas y minerales; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas; las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni contempladas en otra parte que contengan azúcar u otros edulcorantes.	D	Preferencia fija del 10%. El Programa de Liberación Comercial queda suspendido. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.



NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
83012000	8301200000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
83021000	8302101000 8302109000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
83023000	8302300000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84082000	8408201000 8408209000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84099100	8409911000 8409912000 8409913000 8409914000 8409915000 8409916000 8409917000 8409918000 8409919100 8409919900	Válvulas de motor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84099100	8409911000 8409912000 8409913000 8409914000 8409915000 8409916000 8409917000 8409918000 8409919100 8409919900	Excepto válvulas de motor	A	
84099900	8409991000 8409992000 8409993000 8409994000 8409995000 8409996000 8409997000 8409998000 8409999100 8409999200 8409999300 8409999900	Válvulas de motor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84099900	8409991000 8409992000 8409993000 8409994000 8409995000 8409996000 8409997000 8409998000 8409999100 8409999200 8409999300 8409999900	Excepto válvulas de motor	A	
84135000	8413500000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84135000	8413500000	Excepto para uso automotor	A	
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 93%.
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000	Para uso no automotor, excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506.	A	
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000	De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84141000	8414100000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84141000	8414100000	Excepto para uso automotor	A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
84143000	8414304000 8414309100 8414309200 8414309900	Compresores para aparatos para acondicionamiento de aire del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84143000	8414304000 8414309100 8414309200 8414309900	Excepto: compresores para aparatos para acondicionamiento de aire del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	A	
84145900	8414590000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
84145900	8414590000	Excepto para uso automotor	A	
84148000	8414801000 8414802100 8414802210 8414802290 8414802310 8414802390 8414809000	Compresores para vehículos automóviles.	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84148000	8414801000 8414802100 8414802210 8414802290 8414802310 8414802390 8414809000	Excepto compresores para vehículos automóviles.	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
84152000	8415200000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84152000	8415200000	Excepto para uso automotor	A	
84159000	8415900000	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84159000	8415900000	Excepto para uso automotor	C	
84189900	8418991000 8418992000 8418999020 8418999090	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84189900	8418991000 8418992000 8418999020 8418999090	Excepto para uso automotor	A	
84212300	8421230000	Para bienes del ámbito automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84212300	8421230000	Excepto bienes del ámbito automotor	A	
84212900	8421291000 8421292000 8421293000 8421294000 8421299000	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84212900	8421291000 8421292000 8421293000 8421294000 8421299000	Excepto para uso automotor	C	
84213100	8421310000	Para bienes del ámbito automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84213100	8421310000	Excepto bienes del ámbito automotor	A	
84213900	8421391000 8421392000 8421399000	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84213900	8421391000 8421392000 8421399000	Excepto para uso automotor	C	
84219900	8421991000 8421999000	Para bienes del ámbito automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84219900	8421991000 8421999000	Excepto bienes del ámbito automotor	A	
84248190	8424410000 8424490000 8424821000 8424822100 8424822900 8424829000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 84%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
84248190	8424410000 8424490000 8424821000 8424822100 8424822900 8424829000	Excepto para uso automotor	A	
84248990	8424890010 8424890090	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84248990	8424890010 8424890090	Excepto para uso automotor	A	
84254200	8425422000 8425429000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84254900	8425491000 8425499000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84254900	8425491000 8425499000	Excepto para uso automotor	A	
84335100	8433510000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84335100	8433510000	Excepto para uso automotor	A	
84335900	8433591000 8433592000 8433599000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84335900	8433591000 8433592000 8433599000	Excepto para uso automotor	A	
84791000	8479100000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
84791000	8479100000	Excepto para uso automotor	A	
84818090	8481801000 8481802000 8481803000 8481804000 8481805100 8481805900 8481806000 8481807000 8481808000 8481809100 8481809900	Purgador termodinámico de flujo distribuido, en acero inoxidable, conexiones roscadas o bridas, presión máxima de trabajo 600 libras; purgador termodinámico para líneas de vapor, industrial, de presión balanceada, en hierro, acero carbono o acero inoxidable; conexiones roscadas o bridas, presión máxima de trabajo 440 libras; purgador mecánico de boya para líneas de vapor o aire comprimido, industrial, en semi-acero carbono, conexiones roscadas o bridas, presión máxima de trabajo 465 libras.	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 93%.
84818090	8481801000 8481802000 8481803000 8481804000 8481805100 8481805900 8481806000 8481807000 8481808000 8481809100 8481809900	Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos.	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84818090	8481801000 8481802000 8481803000 8481804000 8481805100 8481805900 8481806000 8481807000 8481808000 8481809100 8481809900	Las demás	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84831000	8483101000 8483109100 8483109200 8483109300 8483109900	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84831000	8483101000 8483109100 8483109200 8483109300 8483109900	Excepto para uso automotor	A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
84832000	8483200000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84833000	8483301000 8483309000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
84834000	8483403000 8483409100 8483409200 8483409900	Excepto husillos fileteados de rodillos	A	
84834000	8483403000 8483409100 8483409200 8483409900	Husillos fileteados de rodillos, para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84834000	8483403000 8483409100 8483409200 8483409900	Husillos fileteados de rodillos, excepto para uso automotor	A	
84836000	8483601000 8483609000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
84836000	8483601000 8483609000	Excepto para uso automotor	A	
84841000	8484100000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84842000	8484200000	Excepto para uso automotor	A	
84849000	8484900000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
84859000	8487901000 8487902000 8487909000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
84859000	8487901000 8487902000 8487909000	Excepto para uso automotor	A	
85061000	8506101100 8506101200 8506101900 8506109110 8506109190 8506109200 8506109900	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>	E	
85061000	8506101100 8506101200 8506101900 8506109110 8506109190 8506109200 8506109900	Las demás	C	
85071000	8507100000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
85111000	8511101000 8511109000	Bujías de encendido para motores de la aviación	A	
85111000	8511101000 8511109000	Las demás	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85112000	8511201000 8511209000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85113000	8511301000 8511309100 8511309200		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85114000	8511401000 8511409000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85115000	8511501000 8511509000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
	8528720010 8528720020 8528720030 8528720040 8528720090 8542310000 8542310000 8542310000 8542310000 8542390000 8542390000 8542390000 8542390000 8542390000			
85291000	8529101000 8529102000 8529109000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 93%.
85299000	8529909010 8529909090	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 84%.
85299000	8529909010 8529909090	Excepto para uso automotor	A	
85311000	8531100000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
85318000	8531800000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85319000	8531900000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85361000	8536101000 8536102000 8536109000	Fusibles para vehiculos del capitulo 87	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
85361000	8536101000 8536102000 8536109000	Excepto fusibles para vehiculos del capitulo 87	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85365000	8536501100 8536501910 8536501920 8536501990 8536509000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 84%.
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia, tipo miniatura.	A	
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Las demás	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85443010	8544300000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85443090	8544300000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
87012000	8701200000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87021000	8702101000 8702109000 8702201000 8702209000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87029000	8702301000 8702309000 8702401000 8702409010 8702409090 8702901010 8702901090 8702909010 8702909090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87032100	8703210010 8703210090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
85118000	8511801000 8511809000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85119000	8511901000 8511902100 8511902900 8511903000 8511909000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
85123000	8512301000 8512309000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
85129000	8512901000 8512909000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85182900	8518290000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85199300	8519819000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85272100	8527210000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85272900	8527290000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
85281200	8528710011 8528710012 8528710013 8528710019 8528710020 8528710090 8528720010 8528720020 8528720030 8528720040 8528720090 8542310000 8542310000 8542310000 8542310000 8542310000 8542310000 8542390000 8542390000 8542390000 8542390000	Con monitor de plasma o LCD (Liquid Cristal Display)	A	
85281200	8528710011 8528710012 8528710013 8528710019 8528710020 8528710090 8528720010 8528720020 8528720030 8528720040 8528720090 8542310000 8542310000 8542310000 8542310000 8542310000 8542390000 8542390000 8542390000 8542390000	De tamaño superior a 25 pulgadas	A	
85281200	8528710011 8528710012 8528710013 8528710019 8528710020 8528710090	Los demás	C	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
87032200	8703221020 8703221090 8703229030 8703229090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87032300	8703231020 8703231090 8703239030 8703239090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87032400	8703241020 8703241090 8703249030 8703249090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87033100	8703311000 8703319000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87033200	8703321000 8703329000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87033300	8703331000 8703339000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87039000	8703401000 8703409000 8703501000 8703509000 8703601000 8703609000 8703701000 8703709000 8703801000 8703809000 8703900000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87042100	8704211000 8704219000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87042200	8704221000 8704222000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87042300	8704229000 8704230000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87043100	8704311010 8704311090 8704319010 8704319090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87043200	8704321010 8704321090 8704322010 8704322090 8704329010 8704329090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87049000	8704901100 8704901900 8704902100 8704902900 8704903100 8704903900 8704904100 8704904900 8704905100 8704905900 8704909100 8704909900		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87051000	8705100000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87052000	8705200000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87053000	8705300000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87054000	8705400000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
87059000	8705901100 8705901900 8705902000 8705909000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000 8706002130 8706002190 8706002930 8706002990 8706009110 8706009120 8706009120 8706009190 8706009230 8706009240 8706009240 8706009290 8706009920 8706009920 8706009930 8706009990	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000 8706002130 8706002190 8706002930 8706002990 8706009110 8706009120 8706009120 8706009190 8706009230 8706009240 8706009240 8706009290 8706009920 8706009920 8706009930 8706009990	Excepto para uso automotor	C	
87071000	8707100000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000 8707909000	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000 8707909000	Excepto para uso automotor	C	
87081000	8708100000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
87082100	8708210000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
87082900	8708291000 8708292000 8708293000 8708294000 8708295000 8708299000	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87082900	8708291000 8708292000 8708293000 8708294000 8708295000 8708299000	Excepto para uso automotor	C	
87083100	8708301000	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87083100	8708301000	Excepto para uso automotor	C	
87083900	8708302100 8708302210 8708302290 8708302310 8708302390 8708302400 8708302500 8708302900		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
87084000	8708401000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
87084000	8708401000	Excepto para uso automotor	A	
87087000	8708701000 8708702000 8708802010	Para uso automotor	C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87087000	8708701000 8708702000	Excepto para uso automotor	C	
87088000	8708802010		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87089100	8708910010 8708910090		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
87089200	8708920000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000 8708939100 8708939900		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87089400	8708940010	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
87089400	8708940010	Excepto para uso automotor	A	
87089900	8708409000 8708501900 8708801010 8708801090 8708802090 8708809010 8708809090 8708940090 8708950000 8708950000 8708950000 8708950000 8708991100 8708991900 8708992100 8708992900 8708993100 8708993200 8708993300 8708993900 8708994000 8708995000 8708996000 8708999900		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87162000	8716200000	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
87162000	8716200000	Excepto para uso automotor	A	
87163100	8716310000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87163900	8716390010 8716390090		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87164000	8716400000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
90259000	9025900000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Excepto medidores de carburante para vehículos del capítulo 87, eléctricos o electrónicos.	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 84%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Medidores de carburante para vehículos del capítulo 87, eléctricos o electrónicos.	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
90262000	9026200000	Excepto manómetros para vehículos del capítulo 87, eléctricos o electrónicos	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 84%.
90262000	9026200000	Manómetros para vehículos del capítulo 87, eléctricos o electrónicos	A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
91040000	9104001000 9104009000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
94012000	9401200000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 69%.
94018000	9401800000		C	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 54%.
94019000	9401901000 9401909000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 94%.
96138000	9613800000		A	El Programa de Liberación Comercial queda suspendido hasta que sea acordada la regla de origen definitiva. Se otorga provisoriamente preferencia fija del 82%.
97050000	9705000000		A	El país de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico
97060000	9706000000		A	El país de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico

**ANEXO II - Programa de Liberación Comercial**  
**Apéndice 3.3 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**  
Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República del Paraguay

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	C	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor del MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	C	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018





NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
04029910	0402991000 0402999000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000 0402999000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C	Fuera del contingente. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor del MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
07141000	0714100000	Para siembra	A	
07141000	0714100000	Excepto: Para siembra	C	
09011110	0901111000	Para siembra	A	
09011110	0901111900	Excepto: para siembra	C	
10061010	1006101000 1006109000	Para siembra	A	
10061010	1006101000 1006109000	Excepto: para siembra	C	
10070000	1007100000 1007900000	Para siembra	A	
10070000	1007100000 1007900000	Excepto: para siembra	C	
12050010	1205109000 1205909000	Semillas de nabo (nabina), para siembra con certificado del organismo responsable del país exportador.	A	
12050010	1205109000 1205909000	Las demás	C	
12050090	1205109000 1205909000	Las demás semillas para siembra	A	
12050090	1205109000 1205909000	Excepto: las demás semillas para siembra.	C	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
12079900	1207999900	Para siembra	A	
12079900	1207999900	Excepto: para siembra	C	
15020010	1502109000	Desnaturalizados	A	
15020010	1502109000	Excepto: desnaturalizados	C	
15179090	1517900000	Aceite de ricino, en bruto, mezclado con otros aceites	A	
15179090	1517900000	Excepto: aceite de ricino, en bruto, mezclado con otros aceites	C	
15180000	1518001000 1518009000	Aceites de ricino y de tung, en bruto, mezclados con otros aceites	A	
15180000	1518001000 1518009000	Excepto: aceites de ricino y de tung, en bruto, mezclados con otros aceites	C	
16021000	1602100000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: preferencia fija de 70%.
18010010	1801001100	Para siembra	A	
18010010	1801001900	Excepto para siembra	A	
19011010	1901101000 1901109900		A	Contingente para MERCOSUR de 300 toneladas de leche maternizada
19011010	1901101000 1901109900		C	Fuera del contingente
19053000	1905310000 1905320000		C	75% de preferencia fija.
19059010	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
19059091	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
19059099	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
20081100	2008111000 2008119000	Salados o azucarados	A	
20081100	2008111000 2008119000	Excepto: salados o azucarados	C	
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200	Edulcorantes con sustancias alimenticias; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas y minerales; las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas; las demás preparaciones alimenticias	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes Contratantes así lo acuerden.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
	2106907300 2106907400 2106907900 2106908000 2106909000 2106909000	no expresadas ni contempladas en otra parte que contengan azúcar u otros edulcorantes.		
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200 2106907300 2106907400 2106907900 2106908000 2106909000 2106909000	Autolizados de levaduras; los mejoradores de panificación y las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas semillas o frutos con vitaminas, minerales u otras sustancias.	A	
23063000	2306300000	Tortas	A	
23063000	2306300000	Excepto tortas	C	
34011910	3401191000	Industriales	A	
34011910	3401199000	Excepto: industriales	D	
34012000	3401200000	Industriales	A	
34012000	3401200000	Excepto: industriales	D	
38190000	3819000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
39263000	3923302000 3923309100 3923309900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
39269000	3006910000 3926901000 3926902000 3926903000 3926904000 3926906000 3926907000 3926909020 3926909030 3926909090 8536700000	Bolsas de colostomia	A	
39269000	3006910000 3926901000 3926902000 3926903000 3926904000 3926906000 3926907000 3926909020 3926909030 3926909090 8536700000	Excepto: bolsas de colostomia	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40091000	4009110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	4009210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	4009310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	4009410000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009120000 4009220000 4009320000 4009420000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	4010310000 4010320000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
40102200	4010330000 4010340000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
40102300	4010350000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
40102400	4010360000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
40111000	4011101000 4011109000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40112000	4011201000 4011209000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40119100	4011700000 4011800010		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
	4011800090 4011800090 4011900000			
40119900	4011700000 4011800010 4011800090 4011800090 4011900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40129010	4012901000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40131000	4013100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40139000	4013900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40161000	4016100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
40169300	4016930000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4016991000 4016992100 4016992900 4016993000 4016994000 4016996000 4016999000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
45049020	4504902000 4504909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
68129000	6812995000 6812999000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
68131000	6813200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	6813810000 6813890000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139090	6813890000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
69091990	6909190000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
70071110	7007110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	7007110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072110	7007210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072190	7007210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70091000	7009100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
70140000	7014000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73110000	7311001010 7311001090 7311009000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73181100	7318110000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73181300	7318130000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73181400	7318140000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73181500	7318151000 7318159000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73181600	7318160000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73181900	7318190000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73182100	7318210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73182200	7318220000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73182300	7318230000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73182400	7318240000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73182900	7318290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
73201000	7320100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
73202000	7320201000 7320209000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
76130000	7613000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
83012000	8301200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
83021000	8302101000 8302109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
83023000	8302300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84073300	8407330000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84073400	8407340010 8407340090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84082000	8408201000 8408209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84099100	8409911000 8409912000 8409913000 8409914000 8409915000 8409916000 8409917000 8409918000 8409919100 8409919900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84099900	8409991000 8409992000 8409993000 8409994000 8409995000 8409996000 8409997000 8409998000 8409999100 8409999200 8409999300 8409999900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84135000	8413500000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84141000	8414100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84143000	8414304000 8414309100 8414309200 8414309900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84145900	8414590000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84148000	8414801000 8414802100 8414802210 8414802290 8414802310 8414802390 8414809000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84152000	8415200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84159000	8415900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84189900	8418991000 8418992000 8418999020 8418999090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84212300	8421230000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421291000 8421292000 8421293000 8421294000 8421299000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84213100	8421310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
84213900	8421391000 8421392000 8421399000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84219900	8421991000 8421999000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84248190	8424410000 8424490000 8424821000 8424822100 8424822900 8424829000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84248990	8424890010 8424890090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84254200	8425422000 8425429000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84254900	8425491000 8425499000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84335100	8433510000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84335900	8433591000 8433592000 8433599000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84385000	8438501000 8438509000	Máquinas y aparatos para procesamiento automático de pollos, con capacidad superior a 5,000 unidades/hora.	A	
84385000	8438501000 8438509000	Excepto: máquinas y aparatos para procesamiento automático de pollos, con capacidad superior a 5,000 unidades/hora.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84791000	8479100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481801000 8481802000 8481803000 8481804000 8481805100 8481805900 8481806000 8481807000 8481808000 8481809100 8481809900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84831000	8483101000 8483109100 8483109200 8483109300 8483109900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84832000	8483200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84833000	8483301000 8483309000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84834000	8483403000 8483409100 8483409200 8483409900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84836000	8483601000 8483609000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84841000	8484100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
84849000	8484900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84859000	8487901000 8487902000 8487909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85071000	8507100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85111000	8511101000 8511109000	Bujías de encendido para motores de la aviación	A	
85111000	8511101000 8511109000	Excepto: bujías de encendido para motores de la aviación	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85112000	8511201000 8511209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
85113000	8511301000 8511309100 8511309200		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85114000	8511401000 8511409000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85115000	8511501000 8511509000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85118000	8511801000 8511809000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85119000	8511901000 8511902100 8511902900 8511903000 8511909000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512301000 8512309000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85129000	8512901000 8512909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85182900	8518290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85199300	8519819000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85272100	8527210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85272900	8527290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85291000	8529101000 8529102000 8529109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85299000	8529909010 8529909090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85311000	8531100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85318000	8531800000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85319000	8531900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85361000	8536101000 8536102000 8536109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85365000	8536501100 8536501910 8536501920 8536501990 8536509000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia, tipo miniatura.	A	
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Excepto: lámparas y tubos eléctricos de incandescencia, tipo miniatura.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85443010	8544300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
85443090	8544300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
87012000	8701200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702101000 8702109000 8702201000 8702209000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702301000 8702309000 8702401000 8702409010 8702409090 8702901010 8702901090 8702909010 8702909090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032100	8703210010 8703210090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703221020 8703221090 8703229030 8703229090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
87032300	8703231020 8703231090 8703239030 8703239090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703241020 8703241090 8703249030 8703249090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703311000 8703319000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703321000 8703329000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703331000 8703339000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87039000	8703401000 8703409000 8703501000 8703509000 8703601000 8703609000 8703701000 8703709000 8703801000 8703809000 8703900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704211000 8704219000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042200	8704221000 8704222000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042300	8704229000 8704230000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704311010 8704311090 8704319010 8704319090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87043200	8704321010 8704321090 8704322010 8704322090 8704329010 8704329090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704901100 8704901900 8704902100 8704902900 8704903100 8704903900 8704904100 8704904900 8704905100 8704905900 8704909100 8704909900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87051000	8705100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87052000	8705200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87053000	8705300000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87054000	8705400000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901100 8705901900 8705902000 8705909000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000 8706002130 8706002190 8706002930 8706002990 8706009110 8706009120 8706009120 8706009190 8706009230 8706009240 8706009240		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
	8706009290 8706009920 8706009920 8706009930 8706009990			
87071000	8707100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000 8707909000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87081000	8708100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
87082100	8708210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
87082900	8708291000 8708292000 8708293000 8708294000 8708295000 8708299000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87083100	8708301000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708302100 8708302210 8708302290 8708302310 8708302390 8708302400 8708302500 8708302900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	8708401000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
87085000	8708501100		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87086000	8708502100 8708502900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87087000	8708701000 8708702000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87088000	8708802010		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	8708910010 8708910090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
87089200	8708920000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000 8708939100 8708939900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089400	8708940010		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
87089900	8708409000 8708501900 8708801010 8708801090 8708802090 8708809010 8708809090 8708940090 8708950000 8708950000 8708950000 8708991100 8708991900 8708992100 8708992900 8708993100 8708993200 8708993300 8708993900 8708994000 8708995000 8708999600 8708999900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87162000	8716200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
87163100	8716310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
87163900	8716390010 8716390090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87164000	8716400000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
90251900	9025191100 9025191200 9025191900 9025199000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
90259000	9025900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
90262000	9026200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
91040000	9104001000 9104009000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
94012000	9401200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
94018000	9401800000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
94019090	9401901000 9401909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.
96138000	9613800000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 86%.

**ANEXO II- Programa de Liberación Comercial**

**Apéndice 3.4 - Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación.**

Preferencias otorgadas por la República de Colombia a la República Oriental del Uruguay

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor de MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	C	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor de MERCOSUR. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Cortes finos: lomito, punta de anca y lomo ancho no molidos ni cortados en pedazos, empacados al vacío y etiquetados (fecha de sacrificio, fecha de empaque, fecha de vencimiento, planta de sacrificio y país de origen).	C	Fuera del contingente
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910,

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
				02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010 0201300090	Los demás cortes	Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300010 0202300090		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que





NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de MERCOSUR, para los ítem 02013000 (Excepto cortes finos), 02023000, 02061000, 02062100, 02062200, 02062910, 02062990, 02102000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000 0504002000 0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
07141000	0714100000	Para siembra	A	
07141000	0714100000	Excepto: para siembra	C	
10061010	1006101000 1006109000	Para siembra	A	
10061010	1006101000 1006109000	Excepto: para siembra	C	
10070000	1007100000 1007900000	Para siembra	A	
10070000	1007100000 1007900000	Excepto: para siembra	C	
12050010	1205109000 1205909000	Semillas de nabo (nabina), para siembra con certificado del organismo responsable del país exportador.	A	
12050010	1205109000 1205909000	Las demás	C	
12050090	1205109000 1205909000	Las demás semillas para siembra	A	
12050090	1205109000 1205909000	Excepto: las demás semillas para siembra.	C	
12079900	1207999900	Para siembra	A	
12079900	1207999900	Excepto: para siembra	C	
15180000	1518001000 1518009000	Cocido	A	
15180000	1518001000 1518009000	Aceite de lino (linaza) mezclado con otros aceites	A	
15180000	1518001000 1518009000	Aceite de lino (linaza), purificado o refinado, desnaturalizado, mezclado con otros aceites	A	
15180000	1518001000 1518009000	Excepto: grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos; aceite de lino (linaza) mezclado con otros aceites; aceite de lino (linaza), purificado o refinado, desnaturalizado, mezclado con otros aceites	C	
16021000	1602100000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16021000	1602100000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16024900	1602490000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16025000	1602500000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029010	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para los ítem 16021000, 16024900, 16025000, 16029010 y 16029020, en conjunto.
16029020	1602900000		C	Fuera del contingente: Preferencia fija de 70%.
19011010	1901101000 1901109900		A	Contingente para MERCOSUR de 300 toneladas de leche maternizada
19011010	1901101000 1901109900		C	Fuera del contingente
19053000	1905310000 1905320000		C	75% de preferencia fija.
19059010	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
19059091	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
19059099	1905901000 1905909000		C	75% de preferencia fija.
21069040	2106902100 2106902900 2106903000	Preparaciones compuestas para bebidas, en envases con un contenido mayor a 1 kg y que contengan menos de 15% de azúcar seco, no alcohólicas o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol.	A	
21069040	2106902100 2106902900 2106903000	Excepto: preparaciones compuestas para bebidas, en envases con un contenido mayor a 1 kg y que contengan menos de 15% de azúcar seco, no alcohólicas o de grado alcohólico inferior o igual a 0.5% vol.	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200 2106907300 2106907400 2106907900 2106908000 2106909000 2106909000	Autolizados de levaduras; los mejoradores de panificación y las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos con vitaminas, minerales u otras sustancias.	A	
21069090	2106904000 2106905000 2106906100 2106906900 2106907100 2106907200 2106907300 2106907400 2106907900 2106908000 2106909000 2106909000	Edulcorantes con sustancias alimenticias; Las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas y minerales; Las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas; Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni contempladas en otra parte que contengan azúcar u otros edulcorantes.	D	Preferencia fija de 10%. El Programa de Liberación Comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
38190000	3819000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
39263000	3923302000 3923309100 3923309900		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
39269000	3006910000 3926901000 3926902000 3926903000 3926904000 3926906000 3926907000 3926909020 3926909030 3926909090 8536700000	Bolsas de colostomía	A	
39269000	3006910000 3926901000 3926902000	Excepto bolsas de colostomía	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
	3926903000 3926904000 3926906000 3926907000 3926909020 3926909030 3926909090 8536700000			
40091000	4009110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	4009210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	4009310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	4009410000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009120000 4009220000 4009320000 4009420000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	4010310000 4010320000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
40102200	4010330000 4010340000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
40161000	4016100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
40169300	4016930000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
40169900	4016991000 4016992100 4016992900 4016993000 4016994000 4016996000 4016999000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
45049020	4504902000 4504909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
68129000	6812995000 6812999000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
68131000	6813200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	6813810000 6813890000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
68139090	6813890000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
69091990	6909190000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
70071110	7007110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	7007110000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072110	7007210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70072190	7007210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
70091000	7009100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
70140000	7014000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73110000	7311001010 7311001090 7311009000	Tubos o cilindros sin soldadura, para más de 50 atmósferas, excepto para acetileno	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
73110000	7311001010 7311001090 7311009000	Excepto: tubos o cilindros sin soldadura, para más de 50 atmósferas, excepto para acetileno	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73170000	7317000000	Clavos de herrar	A	
73170000	7317000000	Excepto: clavos de herrar	C	
73181100	7318110000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181300	7318130000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181400	7318140000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181500	7318151000 7318159000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73181600	7318160000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
73181900	7318190000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182100	7318210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182200	7318220000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182300	7318230000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182400	7318240000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73182900	7318290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
73201000	7320100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320201000 7320209000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
73231000	7323100000	Lana de hierro	E	
73231000	7323100000	Excepto: lana de hierro	C	
76130000	7613000000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
83012000	8301200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
83021000	8302101000 8302109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
83023000	8302300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84082000	8408201000 8408209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84099100	8409911000 8409912000 8409913000 8409914000 8409915000 8409916000 8409917000 8409918000 8409919100 8409919900	Excepto válvulas	A	
84099100	8409911000 8409912000 8409913000 8409914000 8409915000 8409916000 8409917000 8409918000 8409919100 8409919900	Válvulas	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84099900	8409991000 8409992000 8409993000 8409994000 8409995000 8409996000 8409997000 8409998000 8409999100 8409999200 8409999300 8409999900	Excepto válvulas de motor	A	
84099900	8409991000 8409992000 8409993000 8409994000 8409995000 8409996000 8409997000 8409998000 8409999100 8409999200 8409999300 8409999900	Válvulas de motor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84133000	8413301000 8413302000 8413309100 8413309200 8413309900	Bombas de carburante y de aceite	A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
84133000	8413301000 8413302000 8413309100 8413309200 8413309900	Excepto bombas de carburante y de aceite	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84135000	8413500000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000	Excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84139100	8413911000 8413912000 8413913000 8413919000	De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84141000	8414100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84143000	8414304000 8414309100 8414309200 8414309900	Para uso automotor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84143000	8414304000 8414309100 8414309200 8414309900	Excepto para uso automotor	A	
84145900	8414590000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414801000 8414802100 8414802210 8414802290 8414802310 8414802390 8414809000	Compresores para vehiculos automóviles.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84148000	8414801000 8414802100 8414802210 8414802290 8414802310 8414802390 8414809000	Excepto: compresores para vehiculos automóviles.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
84152000	8415200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84159000	8415900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84189900	8418991000 8418992000 8418999020 8418999090	Para bienes automotores	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84189900	8418991000 8418992000 8418999020 8418999090	Excepto: para bienes automotores	A	
84212300	8421230000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421291000 8421292000 8421293000 8421294000 8421299000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84213100	8421310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421391000 8421392000 8421399000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84219900	8421991000 8421999000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84248190	8424410000 8424490000 8424821000 8424822100 8424822900 8424829000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
84248990	8424890010 8424890090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84254200	8425422000 8425429000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
84254900	8425491000 8425499000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84335100	8433510000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84335900	8433591000 8433592000 8433599000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84791000	8479100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
84818090	8481801000 8481802000 8481803000 8481804000 8481805100 8481805900 8481806000 8481807000 8481808000 8481809100 8481809900	Purgador termodinámico de flujo distribuido, en acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 600 libras; purgador termodinámico para líneas de vapor, industrial, de presión balanceada en hierro, acero carbono o acero inoxidable; conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 440 libras; purgador mecánico de boya para líneas de vapor o aire comprimido, industrial, en semi-acero carbono, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 465 libras.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 93%.
84818090	8481801000 8481802000 8481803000 8481804000 8481805100 8481805900 8481806000 8481807000 8481808000 8481809100 8481809900	Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones máquinas aparatos y artefactos mecánicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84818090	8481801000 8481802000 8481803000 8481804000 8481805100 8481805900 8481806000 8481807000 8481808000 8481809100 8481809900	Excepto: purgador termodinámico de flujo distribuido, en acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 600 libras; purgador termodinámico para líneas de vapor, industrial, de presión balanceada en hierro, acero carbono o acero inoxidable; conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 440 libras; purgador mecánico de boya para líneas de vapor o aire comprimido, industrial, en semi-acero carbono; conexiones roscadas o bridadas presión máxima de trabajo 465 libras; válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones máquinas aparatos y artefactos mecánicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84832000	8483200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84833000	8483301000 8483309000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
84834000	8483403000 8483409100 8483409200 8483409900	Excepto husillos fileteados de rodillos	A	
84834000	8483403000 8483409100 8483409200 8483409900	Husillos fileteados de rodillos	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84835000	8483500000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84836000	8483601000 8483609000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
84841000	8484100000	Juntas de tapa de cilindro. Cupo anual: 9.000 unidades	A	
84841000	8484100000	Juntas de tapa de cilindro. Fuera de cupo.	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84841000	8484100000	Excepto: juntas de tapa de cilindro	C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
84849000	8484900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
84859000	8487901000 8487902000 8487909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
85061000	8506101100 8506101200 8506101900 8506109110 8506109190 8506109200 8506109900	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	E	
85061000	8506101100 8506101200 8506101900 8506109110 8506109190 8506109200 8506109900	Excepto: de volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C	
85071000	8507100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85079000	8507901000 8507902000 8507903000 8507909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85111000	8511101000 8511109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85112000	8511201000 8511209000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85113000	8511301000 8511309100 8511309200		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85114000	8511401000 8511409000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85115000	8511501000 8511509000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85118000	8511801000 8511809000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85119000	8511901000 8511902100 8511902900 8511903000 8511909000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512301000 8512309000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
85124000	8512400000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85129000	8512901000 8512909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85182900	8518290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85199300	8519819000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85272100	8527210000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85272900	8527290000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85291000	8529101000 8529102000 8529109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 93%.
85299000	8529909090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85311000	8531100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85318000	8531800000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85319000	8531900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85361000	8536101000 8536102000 8536109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
85365000	8536501100 8536501910 8536501920 8536501990 8536509000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia, tipo miniatura.	A	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
85392900	8539291000 8539292000 8539299000	Las demás	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85442000	8544200000	De aluminio	A	
85442000	8544200000	Excepto: de aluminio	C	
85443010	8544300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
85443090	8544300000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87012000	8701200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702101000 8702109000 8702201000 8702209000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702301000 8702309000 8702401000 8702409010 8702409090 8702901010 8702901090 8702909010 8702909090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032100	8703210010 8703210090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703221020 8703221090 8703229030 8703229090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703231020 8703231090 8703239030 8703239090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703241020 8703241090 8703249030 8703249090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703311000 8703319000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703321000 8703329000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703331000 8703339000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87039000	8703401000 8703409000 8703501000 8703509000 8703601000 8703609000 8703701000 8703709000 8703801000 8703809000 8703900000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704211000 8704219000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042200	8704221000 8704229000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87042300	8704229000 8704230000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704311010 8704311090 8704319010 8704319090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87043200	8704321010 8704321090 8704322010 8704322090 8704329010 8704329090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704901100 8704901900 8704902100 8704902900 8704903100 8704903900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
	8704904100 8704904900 8704905100 8704905900 8704909100 8704909900			
87051000	8705100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87052000	8705200000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87053000	8705300000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87054000	8705400000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901100 8705901900 8705902000 8705909000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000 8706002130 8706002190 8706002930 8706002990 8706009110 8706009120 8706009120 8706009190 8706009230 8706009240 8706009240 8706009290 8706009920 8706009920 8706009930 8706009990		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87071000	8707100000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000 8707909000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87081000	8708100000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87082100	8708210000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708291000 8708292000 8708293000 8708294000 8708295000 8708299000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87083100	8708301000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708302100 8708302210 8708302290 8708302310 8708302390 8708302400 8708302500 8708302900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	8708401000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
87087000	8708701000 8708702000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87088000	8708802010		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	8708910010 8708910090		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
87089200	8708920000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000 8708939100 8708939900		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87089400	8708940010		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
87162000	8716200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Observaciones	Cronograma	Nota
87163100	8716310000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87163900	8716390010 8716390090		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87164000	8716400000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
90259000	9025900000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Medidores de caudal, excepto eléctricos o electrónicos.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Excepto bienes del ámbito automotor.	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026101100 9026101200 9026101900 9026109000	Los demás	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
90262000	9026200000	Excepto bienes del ámbito automotor	A	
90262000	9026200000	Bienes del ámbito automotor	A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
90291000	9029101000 9029102000 9029109000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
91040000	9104001000 9104009000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
94012000	9401200000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 73%.
94018000	9401800000		C	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 54%.
94019090	9401901000 9401909000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 94%.
96138000	9613800000		A	El Programa de Liberación Comercial no se aplica. Se otorga una preferencia fija del 82%.
97060000	9706000000	El país de origen podrá prohibir o regular sus importaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico	A	

**ANEXO III – Contingentes**

**Apéndice 5.1 al Anexo II del Acuerdo**

**ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE LA PROFUNDIZACIÓN DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS BILATERALES EN EL SECTOR AUTOMOTOR**

Cuotas anuales de importación con un margen de preferencia de 100% para vehículos de pasajeros y de carga de peso total con carga máxima inferior o igual a 3,5 toneladas

Periodo	Cuotas anuales por país exportador			
	VCR = 50%		VCR = 35%	
	Brasil	Colombia	Brasil	Colombia
Año 1	9.000 unidades	3.000 unidades	3.000 unidades	9.000 unidades
Año 2	20.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	20.000 unidades
Año 3	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 4	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 5	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 6	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 7	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades
Año 8	45.000 unidades	5.000 unidades	5.000 unidades	45.000 unidades

Vehículos de pasajeros y de carga de peso total con carga máxima inferior o igual a 3,5 toneladas

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
87021000	8702101000 8702109000 8702201000 8702209000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-diesel)	Únicamente para vehículos automóviles para transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor.
87029000	8702301000 8702309000 8702401000 8702409010 8702409090 8702901010 8702901090 8702909010 8702909090	Los demás	Únicamente para vehículos automóviles para transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor.
87032100	8703210010 8703210090	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>	
87032200	8703221020 8703221090 8703229030 8703229090	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> , pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	
87032300	8703231020 8703231090 8703239030 8703239090	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> , pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	
87032400	8703241020 8703241090 8703249030 8703249090	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>	
87033100	8703310010 8703310090	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	
87033200	8703321000 8703329000	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> , pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>	
87033300	8703321000 8703329000	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	
87039000	8703401000 8703409000	Los demás	

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	8703501000 8703509000 8703601000 8703609000 8703701000 8703709000 8703801000 8703809000 8703900000		
87042100	8704211000 8704219000	De peso total con carga máxima inferior a 5 t	Únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t
87043100	8704221000 8704222000	De peso total con carga máxima inferior a 5 t	Únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t
87049000	8704901100 8704901900 8704902100 8704902900 8704903100 8704903900 8704904100 8704904900 8704905100 8704905900 8704909100 8704909900	Los demás	Únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t
87060000	8706001000 8706002130 8706002190 8706002930 8706002990 8706009110 8706009120 8706009120 8706009190 8706009230 8706009240 8706009240 8706009290 8706009920 8706009920 8706009930 8706009990	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor	Exclusivamente de vehículos de las partidas: 87.02 (únicamente de vehículos automóviles para transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor); 87.03; y 87.04 (únicamente de peso total con carga máxima inferior a 3,5 t)

**Apéndice 5.2 al Anexo II del Acuerdo**

**Entendimiento entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Colombia Relativo al Sector Automotor**

Cuotas anuales de importación con un margen de preferencia de 100% para vehículos de pasajeros y de carga

PERIODO	ARGENTINA	COLOMBIA
Año 1	2.000 unidades	2.000 unidades
Año 2	6.000 unidades	6.000 unidades
Año 3	8.000 unidades	8.000 unidades
Año 4	12.000 unidades	12.000 unidades

Ámbito de aplicación y VCR para vehículos de pasajeros y de carga

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	DESCRIPCIÓN	VCR	OBSERVACIONES
---------------	---------------	-------------	-----	---------------

8702	8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor	35%	Aplica únicamente para vehículos de más de 16 pasajeros
8704	8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías	Camiones: 30% Demás vehículos: 35%	
8706	8706	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor	30%	Aplica únicamente para chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.02 y 87.04, equipados con su motor

Cuotas anuales de importación con un margen de preferencia de 100% para vehículos "familiares"

PERIODO	ARGENTINA	COLOMBIA
Año 1	7.000 unidades	7.000 unidades
Año 2	15.000 unidades	15.000 unidades
Año 3	20.000 unidades	20.000 unidades
Año 4	30.000 unidades	30.000 unidades

Ámbito de aplicación y VCR para vehículos "familiares"

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	DESCRIPCIÓN	VCR ARGENTINA	VCR COLOMBIA	OBSERVACIONES
8703.22.00	8703221020 8703221090 8703229030 8703229090	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	50%	35%	Nota (1)
8703.23.00	8703231020 8703231090 8703239030 8703239090	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	50%	35%	Nota (1)
8703.24.00	8703241020 8703241090 8703249030 8703249090	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>	50%	35%	
8703.32.00	8703321000 8703329000	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>	50%	35%	
8703.33.00	8703321000 8703329000	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	50%	35%	

Nota (1): Para los vehículos señalados de esta nota en los que para su proceso productivo se incorporen piezas, partes y materiales originarios de la República de Chile, se deberá cumplir con un VCR del 40% cuando sean exportados por la República de Colombia.

**Apéndice 5.3 al Anexo II del Acuerdo**

**Entendimiento entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Colombia Relativo a los Sectores Químico y Plástico**

Cuotas anuales de importación con un margen de preferencia de 100% para el ítem NALADISA (96) 3923.30.00 "Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares", limitada a las cuotas indicadas en el siguiente cuadro, cumpliendo con la regla de origen: "cambio de partida"

PERIODO	ARGENTINA	COLOMBIA
Año 1	550 toneladas	550 toneladas
Año 2	800 toneladas	800 toneladas
Año 3	1.600 toneladas	1.600 toneladas
Año 4	3.500 toneladas	3.500 toneladas

Cuotas anuales de importación con un margen de preferencia de 100% para los ítems NALADISA (96) señalados en el siguiente cuadro, cumpliendo con la regla de origen: "cambio de partida".

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
38081010	3808520000				
	3808590010				
	3808590020				
	3808590030				
	3808590040				
	3808590050				
	3808590060				
	3808590090				
	3808610000				
	3808620000				
	3808911200				
	3808911400				
	3808911500				
	3808911900				
38081091	3808919100				
	3808919500				
38081099	3808690000				
	3808919100				
	3808919300				
	3808919400				
	3808919700				
	3808919800				
	3808919920				
3808919990					
38082010	3808590030				
	3808590030				
	3808921100				
	3808921100				
	3808921200				
	3808921200				
38082091	3808921900				
	3808921900				
	3808929100				
	3808929300				
38082092	3808590040				
	3808590040				
	3808929100	<b>Argentina:</b> 5.000 toneladas	<b>Argentina:</b> 10.000 toneladas	<b>Argentina:</b> 20.000 toneladas	<b>Argentina:</b> 31.000 toneladas
	3808929200				
	3808929200				
	3808929400				
	3808929400				
	3808929900				
	3808929900	<b>Colombia:</b> 5.000 toneladas	<b>Colombia:</b> 10.000 toneladas	<b>Colombia:</b> 20.000 toneladas	<b>Colombia:</b> 31.000 toneladas
	3808929100				
38082093	3808929100				
	3808929200				
	3808929200				
	3808929400				
38082099	3808929100				
	3808929100				
	3808929200				
	3808929400				
38083011	3808931100				
	3808931100				
	3808931900				
	3808931900				
38083019	3808931900				
	3808931900				

NALADISA 1996	COLOMBIA 2017	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
38083021	3808590060				
	3808939100				
	3808939300				
38083029	3808939300				
	3808939900				
38083090	3808590060				
	3808939100				
	3808939300				
38084010	3808941100				
	3808941900				
38084020	3808949100				
	3808949900				
38089010	3808991100				
	3808991900				
38089091	3808999100				
	3808999900				
38089099	3808999900				

-----